



DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDENTE, C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
(Asistencia de veinticuatro Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

- EL C. DIP. PRESIDENTE: (Inicia: 11:18 horas) Buenos días a todas y todos estamos por iniciar la Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California. Jueves veintisiete de noviembre del dos mil veinticinco, siendo las diez horas con cincuenta y tres minutos. Diputada Secretaria sírvase pasar lista de asistencia.

- LA C. DIP. SECRETARIA: Con gusto Diputado Presidente: "Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, Geraldo Núñez Araceli, Méndez Vélez María Teresa, presenta justificante; Mogollón Pérez Danny Fidel, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Valencia López Eligio, Vázquez Valadez Ramón, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Molina García Juan Manuel". Se le

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

informa Diputado Presidente, que estamos **presentes un total de 15**

Diputaciones por lo cual existe quórum legal.

XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA		
SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025		
1.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
2.-	CANTÓN ROCHA JAIME EDUARDO	PRESENTE
3.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
4.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
5.-	GAONA MEDINA MARÍA YOLANDA	PRESENTE
6.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
7.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
8.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
9.-	HINOJOSA GILVAJA YOHANA SARAHI	PRESENTE
10.-	LARA ARREGUI DIEGO ALEJANDRO	PRESENTE
11.-	MÉNDEZ VÉLEZ MARÍA TERESA	JUSTIFICADA
12.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
13.-	MOGOLLÓN PÉREZ DANNY FIDEL	PRESENTE
14.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
15.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
16.-	PADILLA MENDOZA ADRIANA	PRESENTE
17.-	PEÑALOZA ESCOBEDO NORMA ANGÉLICA	PRESENTE
18.-	RAMOS HERNÁNDEZ JORGE	PRESENTE
19.-	RUIZ MENDOZA TERESITA DEL NIÑO JESÚS	PRESENTE
20.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE
21.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
22.-	TEJEDA MEDINA MICHELLE ALEJANDRA	PRESENTE



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

23.-	VALENCIA LÓPEZ ELIGIO	PRESENTE
24.-	VALLE BALLESTEROS ADRIÁN HUMBERTO	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria, en consecuencia se abre la Sesión (Timbre). Toda vez que el Orden del Día, ha sido distribuido con anticipación vía electrónica, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea la votación económica de la dispensa de la lectura y la aprobación del Orden del Día, las Diputaciones que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano. Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025)

En los términos de los artículos 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el **Orden del Día para la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de fecha 27 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García", de este Poder Legislativo,** queda integrado de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA;



II.- LECTURA, EN SU CASO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

III.- ACTAS DE SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE FECHAS 06 Y 07 DE NOVIEMBRE DE 2025;

IV.- COMUNICACIONES OFICIALES;

a.- De la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el cual se hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes de este Congreso las siguientes iniciativas y Proposiciones:

1. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 342 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto fortalecer la protección y bienestar animal.

Turno: *Comisión de Justicia.*

2. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma el artículo 106 BIS de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, tiene como objeto en materia de obesidad.

Turno: *Comisión de Salud.*

3. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma el artículo 118 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto en materia de prescripción de la acción penal.

Turno: *Comisión de Justicia.*

4. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona un último párrafo a los artículos 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, tiene como objeto dar publicidad a toda pretensión legislativa

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

presentada por los sujetos legítimos, para que aparezcan en el portal oficial de internet del Congreso del Estado

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

5. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, integrante de la XXV Legislatura, por la que se reforma el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, tiene como objeto crear la Comisión de Mujer.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

6. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma los artículos 263 BIS y 263 TER al Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto proteger a nuestras infancias, tipificando el acoso y/o engaño cibernético.

Turno: *Comisión de Justicia.*

7. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchaz Allende, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforman los artículos 43, 180, 180 BIS, 180 TER y 181, y adiciona un artículo 180 QUATER del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto conceptualizar el consentimiento, y aumentar el tipo penal de abuso sexual conforme al modelo nacional propuesto por la Secretaría de las Mujeres del Gobierno de México.

Turno: *Comisión de Justicia.*

8. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 116 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, tiene como objeto reforzar los requisitos de ingreso y permanencia de las instituciones policiales.

Turno: *Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.*

9. **Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el Capítulo III BIS, los artículos 278 BIS, 278 TER y se reforma la fracción XV del artículo 323 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto crear un tipo penal autónomo y específico para proteger bienes jurídicos fundamentales que se ven severamente afectados por la introducción y facilitación de dispositivos electrónicos en los centros penitenciarios de Baja California.**

Turno: Comisión de Justicia.

10. **Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 110 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, tiene como objeto que permita garantizar la adecuada medición, clasificación y gestión de la calidad del aire conforme a los estándares nacionales vigentes.**

Turno: Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

11. **Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma los artículos 57 y 86 de Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, tiene como objeto incluir en los dictámenes relacionados con las cuentas públicas, un apartado que establezca los criterios para la dictaminación de la cuenta pública de que se trate y que incluya la calificación obtenida de acuerdo con la sumatoria de puntos que resulte de la aplicación de los “Parámetros Cuantitativos para la Dictaminación de las Cuentas Públicas”; y que ninguna cuenta pública sea aprobada con una calificación menor a 75 puntos.**

Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.

12. **Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma a los artículos 18, 50, 55, 80 BIS, adición de un artículo 80 TER, y 118 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer la obligación de que todas**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

las iniciativas pendientes de dictaminar cuyo objeto y sentido coincidan en el fondo del asunto, sean dictaminadas bajo un mismo proyecto unificado, en la que se atiendan los contenidos de las iniciativas coincidentes.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

13. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja, a nombre propio y en representación del Partido del Trabajo, por la que se reforma el artículo 41 BIS a la Ley de Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, tiene como objeto la creación de un padrón de vehículos irregulares.

Turno: *Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.*

14. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Eligio Valencia López, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se crea la Ley de Espectáculos y Eventos Públicos del Estado de Baja California, tiene como objeto la creación de la misma.

Turno: *Comisión de Fortalecimiento Municipal.*

15. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforman los artículos 27 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, tiene como objeto que la presidencia y la suplencia de la Mesa Directiva de cada periodo ordinario será rotativa entre los diferentes grupos parlamentarios.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

16. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación del PRI, por la que se reforma el artículo 46 y 125 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Baja California, tiene como objeto incorporar la perspectiva de género en la conservación y uso de la infraestructura deportiva, así como en las acciones de verificación y seguridad de dichos espacios.

Turno: *Comisión de Cultura y Deporte.*

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

17. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación del PRI, por la que se crea la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California, tiene como objeto la creación de la misma.

Turno: *Comisión de Agricultura, Ganadería, Asuntos Portuarios y Pesca.*

18. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona una fracción XI al artículo 9, y se reforma el artículo 14, ambos de la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California, tiene como objeto fomentar entre la ciudadanía la cultura de la denuncia en casos de violencia familiar.

Turno: *Comisión de Justicia.*

19. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se declara como Benemérita a la Escuela Secundaria Gral. No. 47 “Carlos A. Carrillo”, de esta Ciudad de Mexicali, Baja California.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

20. Iniciativa Ciudadana recibida en Oficialía de Partes, por la que se propone adicionar un Capítulo XIV denominado “Delitos contra la Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad” dentro del Título de los Delitos contra la Vida y la Salud de las Personas del Código Penal para el Estado de Baja California.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

21. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que se desincorpora del patrimonio del dominio público del Gobierno del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como resto del predio del lote 3 manzana 7, ubicado en el Fracc. Granjas Los Arcos, del Municipio de Tecate de Baja California, para su posterior

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

enajenación gratuita a favor del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda del Estado de Baja California.

Turno: *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

22. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que se reforma los artículos 5, 202, 208, 216, 218, 219, 222 y adiciona el artículo 208 BIS de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California.

Turno: *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

V.- ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO;

1.- De la Junta de Coordinación Política.- Posicionamiento relatio a los hechos ocurridos durante la Glosa de la Secretaría de Economía e Innovación, presentado por la Diputada Daylín García Ruvalcaba.

2.- De la Junta de Coordinación Política. - Acuerdo relativo a la Glosa del informe de gestión del Poder Judicial del Estado de Baja California.

3.- De la Junta de Coordinación Política. - Acuerdo relativo a la Glosa del informe de gestión de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

VI.- PROPOSICIONES;

1. Proposición presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para citar a comparecer a las personas Titulares de la Secretaría de Hacienda, de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado, del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Electoral, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de la Fiscalía General del Estado, así como de las Presidencias Municipales del Estado, A fin de desahogar el análisis de las Iniciativas de Leyes de Ingresos del Estado y Municipios así como los proyectos de Egresos para el ejercicio Fiscal 2026.

Se solicita dispensa de trámite

2. **Proposición presentada por el Diputado Eligio Valencia López**, por el que se exhorta al Titular de la Secretaría General de Gobierno, a través de su Subsecretaría de Asuntos Migratorios; al Titular de la Secretaría de Bienestar, y al Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Baja California, para implementar un programa piloto de integración de migrantes en los Municipios Fronterizos de Tijuana, Mexicali y Tecate.

Se solicita dispensa de trámite

3. **Proposición presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez**, por el que se exhorta al Poder Judicial del Estado, responsable del Servicio Médico Forense (SEMEFO) y a la Fiscalía General del Estado, ambas de Baja California, para que en el ámbito de su competencia, analicen y promuevan soluciones respecto a la problemática de levantamiento, traslado y resguardo de personas fallecidas en el municipio de Playas de Rosarito, a fin de suprimir los costos excesivos por la intervención de particulares en dichos servicios.

Se solicita dispensa de trámite

4. **Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, por el que el Pleno de esta XXV Legislatura acuerda la realización de una Mesa Técnica denominada: *“Mesa Técnica de trabajo permanente para la Prevención, Atención y Seguimiento de Casos de Violencia de Género.”*

Se solicita dispensa de trámite

5. **Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, por el que se hace un atento y respetuoso exhorto a la Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para que, dentro de su ámbito de competencia, coadyuve con el Gobierno del Estado, y realice las gestiones respectivas para conceder los derechos de vía necesarios para lograr la interconexión de la Calzada Manuel Gómez Morín y Boulevard Anáhuac, con el fin de salvaguardar el derecho a la movilidad de las personas habitantes del suroeste de la ciudad de Mexicali.

Se solicita dispensa de trámite



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

6. **Proposición presentada por los Diputados del GPPAN**, por el que se exhorta a la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; al Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión; y, al Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores, a efecto que, se revise y modifique el artículo 22 de la Ley General de Aguas que indica que “los derechos amparados en las concesiones y asignaciones no serán objeto de transmisión”, que sea eliminado de la iniciativa o en su caso no sea aprobado por la Cámara de Diputados y Senadores.

Se solicita dispensa de trámite

7. **Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Bienestar, así como a la Titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, y al Director de la Coordinación Estatal de Protección Civil en el Estado, para que en el ámbito de su competencia y de una forma conjunta y coordinada establezcan los mecanismos de atención, protección y seguimiento que garanticen la integridad física de la población en situación de calle.

Se solicita dispensa de trámite

8. **Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, por el que se exhorta a la Gobernadora del Estado de Baja California, así como a la Titular de la Secretaría de Educación del Estado, y a los Alcaldes y Alcaldesas de los 7 Ayuntamientos, para que realicen un trabajo coordinado respecto al uso de pirotecnia en la época navideña.

Se solicita dispensa de trámite

9. **Proposición presentada por la Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja**, por el que se exhorta a la Titular de la Secretaría de Hacienda tenga a bien levantar un padrón de vehículos irregulares en prevención de hechos ilícitos.

Se solicita dispensa de trámite



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

10. Proposición presentada por la Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja, por el que se exhorta al Titular de la Secretaría del Trabajo a proteger a los empleados de las estaciones de gasolina Chevron.

Se solicita dispensa de trámite

11. Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, por el que se exhorta a la Titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para que, en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo una revisión integral y, en su caso, inicie las investigaciones que correspondan sobre posibles ilegalidades y actos de corrupción en la celebración y ejecución del denominado convenio de colaboración "a riesgo", celebrado entre el Gobierno del Estado, a través del Instituto de Movilidad Sustentable, y diversas empresas transportistas del Municipio de Mexicali, relativo a la entrega, operación y utilización de 25 autobuses marca Mercedes Benz, propiedad del Gobierno del Estado, en las rutas robledo y lázaro cárdenas (ruta eje), mismas que se encuentran concesionadas a particulares.

Se solicita dispensa de trámite

12. Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial (SIDURT) del Estado de Baja California, para que rinda un informe pormenorizado a esta Soberanía sobre los avances, el proyecto ejecutivo y los planes de integración de la obra de la vialidad del **Anillo Periférico "Manuel Gómez Morín"**, con especial énfasis en el tramo faltante de la **zona sur de esta ciudad de Mexicali**, incluyendo información clara y accesible para la ciudadanía, sobre los montos de inversión y origen de los recursos, detallando los beneficios y el estado actual del proyecto en cuanto a licencias, permisos y liberación del derecho de vía o paso de la obra, así como las medidas implementadas para garantizar la transparencia y la participación vecinal.

Se solicita dispensa de trámite

13. Proposición presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez, por el que se exhorta al Titular de la Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua, para que realice las acciones necesarias de desazolve del



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Rio Alamar a la altura de la calle Dr. Arturo Guerra, en el Municipio de Tecate, Baja California.

Se solicita dispensa de trámite

14. Proposición presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, por el que se exhorta al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tecate, para que en el ámbito de sus competencias instruya a su Secretario de Ayuntamiento y demás responsables, para que se inicien con los trabajos técnicos necesarios para que se restablezcan conforme a derecho las claves catastrales a los vecinados de los Poblados La Rumorosa y Aubanel Vallejo.

Se solicita dispensa de trámite

15. Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, por el que se exhorta al Secretario de Salud del Estado de Baja California; Secretaría de Educación del Estado de Baja California; Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Baja California; y a la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Estado de Baja California; a que realicen un análisis exhaustivo y del presupuesto ejercido en 2024 y del proyectado para 2025, identifiquen rezagos operativos, ahorros, desahorros, necesidades institucionales y elaboren con base en ello, una propuesta presupuestal con justificación técnica para el presupuesto de egresos 2026 tendiente a que sea significativamente mayor, suficiente y debidamente justificada, fortaleciendo infraestructura, servicios, programas, equipamiento, personal y atención ciudadana.

Se solicita dispensa de trámite

16. Proposición presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, por el que se exhorta a la Titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Ensenada para que sea colocado un semáforo en la Delegación de Maneadero así como los señalamientos de zona escolar.

Se solicita dispensa de trámite

17. Proposición presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, por el que se exhorta al primer Ayuntamiento del Municipio de San Quintín relativo a reevaluar el contenido de la Ley de Ingresos 2026.

Se solicita dispensa de trámite

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

18. Proposición presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, por el que se exhorta a los 7 Ayuntamientos, para que en el ámbito de sus competencias realicen los ajustes necesarios a sus proyectos de leyes de ingresos, a fin de que estos se elaboren con perspectiva de género, inclusión social y atención prioritaria a personas en situación de vulnerabilidad.

Se solicita dispensa de trámite

19. Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, por el que se exhorta a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, así como a la Secretaría de Hacienda del Estado, para que en la integración, aprobación y ejecución del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026 no incrementen impuestos ni cargas económicas a las familias y comercios.

Se solicita dispensa de trámite

20. Proposición presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, por el que se exhorta a la Presidenta Municipal de Mexicali, a que, en uso de sus atribuciones, en el proceso de elaboración del presupuesto de egresos para el Municipio de Mexicali para el ejercicio fiscal 2026, considere en el ejercicio fiscal 2026, incluir un sustancial incremento en el monto de recursos presupuestales respecto a lo asignado para este año, suficiente para garantizar el fortalecimiento y la ampliación de los programas que desarrolla el Centro Municipal de Control Animal (CEMCA), así como aumentar su plantilla de personal especializado y de atención a la ciudadanía, y a intensificar las campañas para recaudar donativos o cualquier otro tipo de ingresos complementarios para alcanzar su óptimo funcionamiento.

Se solicita dispensa de trámite

21. Proposición presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, por el que se exhorta a la Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Mexicali, a la Titular del Instituto Municipal del Arte y Cultura (IMACUM), al titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, para que, en el ámbito de su competencia se cree un plan de acción urgente para la recuperación de espacios públicos en el centro cívico y comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.

Se solicita dispensa de trámite

VII.- DICTÁMENES;

De la Comisión de Igualdad de Género:

DICTAMEN NO. 06.- Se aprueba la reforma al artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.

Inicialistas Diputadas María Yolanda Gaona Medina y Gloria Arcelia Miramontes Plantillas.

DICTAMEN NO. 07.- Se aprueban las reformas a la Ley para la Atención, Protección de los Derechos y Apoyo a las Personas Migrantes del Estado de Baja California. ***Inicialista Dip. Alejandra María Ang Hernández.***

DICTAMEN NO. 08.- Se aprueba la reforma al artículo 44 y 44 ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California. ***Inicialista Dip. Evelyn Sánchez Sánchez.***

De la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil:

DICTAMEN NO. 07.- Se aprueba la reforma que adiciona el CAPÍTULO VII denominado “DEL SISTEMA ESTATAL DE DIFUSIÓN DE ALERTAS MÓVILES”, así como la adición de los artículos 47, 48, 49 y 50 a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, ***Inicialista Dip. Alejandra María Ang Hernández.***

De la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales:

DICTAMEN NO. 60.- Relativo al proceso de integración del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas en el Estado de Baja California.

NOTA: En caso de aprobarse el presente Dictamen, la Junta de Coordinación Política someterá a consideración del Pleno del Congreso, Acuerdo referente al procedimiento de votación relativo a dichos nombramientos.

DICTAMEN NO. 61.- Se aprueba la reforma al artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California., ***Inicialista Dip. Liliana Michel Sánchez Allende.***

DICTAMEN NO. 62.- Se aprueba la reforma que adiciona los artículos 30 BIS, 30 TER, 30 QUATER y 30 QUINQUIES de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, ***Inicialista Dip. Jorge Ramos Hernández***

DICTAMEN NO. 63.- Se aprueba la reforma a los artículos 8, 9, 11, 15, 16, 17, 20, 24, 25, 27, 32, 33, 36, 38 BIS, 40, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, ***Inicialista Dip. Evelyn Sánchez Sánchez.***

DICTAMEN NO. 64.- Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Benito Juárez, de la ciudad de Tijuana, Baja California, ***Inicialista Dip. Ramón Vázquez Valadez.***

DICTAMEN NO. 65.- Se aprueba la reforma a los artículos 16, 17, 18, 42, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se aprueba la reforma a los artículos 21, 30, 134, 136, 145 y 169 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se aprueba la reforma el artículo 29 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, se aprueba la derogación del artículo 9 TER de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, ***Inicialista Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda.***

DICTAMEN NO. 66.- Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria La Corregidora, de la ciudad de Ensenada, Baja California, ***Inicialista Dip. Dunnia Montserrat Murillo López.***

DICTAMEN NO. 67.- Se aprueba la reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, ***Inicialistas Diputadas Santa Alejandrina Corral Quintero y Daylín García Ruvalcaba***



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

DICTAMEN NO. 68.- Se aprueban las reformas a los artículos 3 y 9, así como la derogación del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, se aprueban las reformas a los artículos 26 y 71 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, ***Inicialista Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda y Dip. Santa Alejandrina Corral Quintero.***

DICTAMEN NO. 69.- El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 5 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; así como la reforma al artículo 20 BIS; la reforma y adición al artículo 34; la reforma y adición al artículo 36 BIS; la reforma al artículo 39; y la reforma al artículo 42, todos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, ***Inicialista Dip. Jorge Ramos Hernández.***

De la Comisión de Justicia:

DICTAMEN NO. 18.- Se aprueba la reforma del artículo 340 y la adición del artículo 341 BIS al Código Penal para el Estado de Baja California, ***Inicialista Dip. Juan Manuel Molina García.***

DICTAMEN NO. 19.- Se aprueba la reforma al artículo 175 QUINQUIES del Código Penal para el Estado de Baja California, ***Inicialista Dip. Santa Alejandrina Corral Quintero.***

DICTAMEN NO. 20.- Se aprueba la reforma a los artículos 2273 y 2359 del Código Civil para el Estado de Baja California, ***Inicialista Dip. Jaime Eduardo Cantón Rocha.***

De la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DICTAMEN NO. 89.- aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, por la cantidad de \$35,000.00 (SON TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

DICTAMEN NO. 90.- Se prueba la ampliación de partidas presupuestales al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, por la cantidad de \$1,070,684.00 (SON UN MILLÓN SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), la cual se cubrirá con recursos propios derivados de remanentes de ejercicios anteriores.

DICTAMEN NO. 91.- Se se aprueba la transferencia de partidas presupuestales por \$709,369 M.N. (SON SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal de 2025.

DICTAMEN NO. 92.- Se aprueba la ampliación y transferencia presupuestal, por un monto de \$160,000 (SON CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$42,803 (SON CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California para el ejercicio fiscal de 2025, cubriéndose la ampliación presupuestal con recursos propios derivados de productos financieros.

DICTAMEN NO. 93.- Se aprueba la transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, por la cantidad de \$49,400 (SON CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado.

DICTAMEN NO. 94.- Se aprueba la transferencia de partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, por la cantidad de \$7,744,379 (SON SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2025.

DICTAMEN NO. 95.- Se aprueba el Decreto de Desincorporación del predio ubicado en el Municipio de Tijuana, Baja California.

DICTAMEN NO. 96.- Se aprueba el Decreto para desincorporar del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como Lote 31, 37 y 38 Fracción 5 Fracción Norte Manzana S/M Colonia Ahumada, del Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 127,416.630 M².

DICTAMEN NO. 97.- Se aprueba el Decreto para desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, siete predios distribuidos en los municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana y Ensenada, para su enajenación a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el (IMSS-BIENESTAR).

DICTAMEN NO. 98.- Se aprueba el Decreto para desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, siete predios distribuidos en los municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana y Ensenada, para su enajenación a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el (IMSS-BIENESTAR).

De la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores:

DICTAMEN NO. 09.- Se aprueban las reformas a los artículos 11 y 45 de la Ley Para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, ***Inicialistas Diputado Ramón Vázquez Valadez, Diputada Araceli Geraldo Núñez.***

DICTAMEN NO. 10.- Se aprueba la adición de una SECCIÓN X denominada “DE LA SECRETARÍA DE CULTURA”, así como el artículo 44 TER al Capítulo II “FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES”, a la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, ***Inicialista Dip. Gloria Arcelia Miramontes Plantillas.***



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DICTAMEN NO. 11.- Se reforman los artículos el artículo 34, 35, 37 y 38, así como la reforma a la Sección Tercera del Capítulo Tercero para denominarse "DERECHO AL PRIMER EMPLEO Y UN TRABAJO DIGNO" todos a la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, **Inicialista Dip. María Yolanda Gaona Medina.**

DICTAMEN NO. 12.- Se aprueba la reforma al artículo 15 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, **Inicialista Dip. Norma Angélica Peñaloza Escobedo.**

VII.- POSICIONAMIENTOS;

1. **Posicionamiento presentado por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha**, relativo a la reducción de la jornada laboral y las recientes manifestaciones ciudadanas.
Para conocimiento de la Asamblea
2. **Posicionamiento presentado por la Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha**, relativo a la defensa de la vivienda digna, límites claros a los incrementos de renta.
Para conocimiento de la Asamblea
3. **Posicionamiento presentado por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, relativo a la solicitud de información dirigida a los Ayuntamientos sobre las condiciones laborales y operativas de sus Corporaciones de Seguridad Pública.
Para conocimiento de la Asamblea
4. **Posicionamiento presentado por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina**, relativo a la Iniciativa que reforma la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California, que propone fomentar entre la ciudadanía la cultura de la denuncia en caso de violencia familiar.
Para conocimiento de la Asamblea

VIII.- CITA;



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Se cita a las Diputadas y los Diputados integrantes de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California a **Sesiones Previa y de Clausura el día 30 de noviembre de 2025, a las 21:30 horas y 22:00 horas, respectivamente, en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García".**

(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora, **se declara aprobado el Orden del Día**, y se hace constar la presencia de la Diputada Ang Hernández Alejandra María.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Y también hacer constar la presencia de la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, de la Diputada Julia Andrea González Quiroz y del Diputado Diego Echevarría.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Tejeda, se hace constar la asistencia de la Diputada Murillo, González Quiroz y de Echevarría. Procedemos a dar cuenta del siguiente punto del Orden del Día, relativo a "**Aprobación de las Actas de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de fechas 06 y 07 de noviembre del 2025**"; toda vez que se les hicieron llegar previamente vía electrónica, se les pregunta si tienen alguna enmienda que hacer, de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora proceda a efectuar la votación para la dispensa de su lectura, así como para su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en la votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del Acta referidas, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

levantando la mano. Se le informa Diputado Presidente, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025)

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", CELEBRADA EL DÍA JUEVES SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDENTE, C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
(Asistencia de veinticuatro Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las once horas con veinticuatro minutos del día jueves seis de noviembre del año dos mil veinticinco, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Gaona



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Medina María Yolanda, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valencia López Eligio, Valle Ballesteros Adrián Humberto y Vázquez Valadez Ramón”. Se justifica la inasistencia de la Diputada Padilla Mendoza Adriana.

Acto continuo y habiendo **quórum legal para sesionar**, el Diputado Presidente abre la sesión, y toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura, y en su caso su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, referente a: **“Acta de Sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre del 2025”**. Y toda vez que se hizo llegar oportunamente el Acta respectiva a los ciudadanos Diputados y Diputadas, vía correo electrónico, el Diputado Presidente pregunta si existe alguna enmienda qué hacer y no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura, y en

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

su caso, su aprobación; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Se continúa con el siguiente apartado, relativo a: **“Comunicaciones Oficiales”**, y para desahogar el inciso a) de los comunicados, el Diputado Presidente hace del conocimiento a la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia las Iniciativas enlistadas en el Orden del Día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes.

Acto seguido, se continúa con el siguiente apartado, referente a: **“Acuerdos de los Órganos de Gobierno”**; y el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar **Acuerdo de la Junta de Coordinación Política**, estableciéndose en los siguientes términos:

PRIMERO.- SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS ENTRE DISTINTAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO DE GASTO 10000 SERVICIOS PERSONALES, POR LA CANTIDAD DE **\$ 8,300,484.24 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N)** A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON LA FINALIDAD DE QUE SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE CONTAR CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y SUFRAGAR GASTOS QUE REQUIERE EL DINAMISMO CON EL QUE SE MUEVE LA NOMINA, DERIVADO A QUE DENTRO DE ESTE CONCEPTO EXISTE LA CONTINGENCIA POR TRAMITE DE DOS PENSIONES DE PERSONAL DE BASE, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TRES EX



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

TRABAJADORES QUE TIENEN INTERPUESTA DEMANDA LABORAL, CON EL FIN DE LOGRAR EL DESISTIMIENTO DE DICHAS DEMANDAS SE BUSCÓ NEGOCIACIÓN.

SEGUNDO.- SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO **30000 SERVICIOS GENERALES,** **QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN CON UN MONTO DE \$1,701,126.25 (UN MILLÓN SETECIENTOS UN MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 25/100 M.N.)** LA MODIFICACIÓN EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS GENERALES, SE REQUIERE PARA ESTAR EN CONDICIONES DE CONTAR CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA SUFRAGAR LAS PARTIDAS SIGUIENTES:

PARTIDA 32301 (ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL, RECREATIVOS Y DE BIENES INFORMÁTICOS) CON EL FIN DE ESTAR PREPARADOS PARA LOS TRABAJOS QUE SE DERIVAN PRINCIPALMENTE DE LAS LEYES DE INGRESOS.

PARTIDA 32701 (ARRENDAMIENTOS DE ACTIVOS INTANGIBLES) SE BUSCA QUE, CON LAS ECONOMÍAS, REALIZADAS PUEDA INTEGRAR EL SALDO QUE PERMITA CUBRIR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIA PERPETUAS DE OFFICE DE ESCRITORIO, CON LA FINALIDAD DE NO ESTAR INVIRTIENDO EN EL PAGO DE LICENCIAS AÑO CON AÑO. ASÍ MISMO LA REINGENIERÍA EN LA QUE SE ESTA TRABAJADO REQUIERE EL USO DE LICENCIAS ORIGINALES, ESTO ADEMÁS DE BUSCAR MINIMIZAR RIESGO EN PÉRDIDA DE INFORMACIÓN.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

PARTIDA 34701 (FLETES Y MANIOBRAS) SE SOLICITA LA APERTURA DE LA PARTIDA ANTES CITADA YA QUE, AL MOMENTO DE ELABORAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DE 2025, NO ERA NECESARIA LA PRESENTE PARTIDA, SIN EMBARGO, LA CULMINACIÓN DEL ALMACÉN DE ARCHIVO GUBERNAMENTAL QUE ESTÁ A PUNTO DE CONCLUIR, MISMO QUE OCUPA LA ADECUACIÓN CON EL MOBILIARIO Y ESTANTERÍA NECESARIA PARA MOVER LA DOCUMENTACIÓN BAJO RESGUARDO, POR LO QUE SE PRETENDE REALIZAR UN MOVIMIENTO DEL ARCHIVO DE LA SEDE ENSENADA(ESTANTERÍAS Y DOCUMENTACIÓN) A MEXICALI, DICHO MOVIMIENTO CONLLEVA LA INVERSIÓN EN LA PARTIDA ANTES CITADA.

LA PARTIDA 35501 (REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE) SE SOLICITA LA TRANSFERENCIA A LA PRESENTE PARTIDA TODA VEZ QUE SE REQUIERE PARA SALIR AVANTE CON LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE DE LA AUDITORÍA, ASÍ COMO ES MENESTER LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS A LAS UNIDADES DE TRABAJO.

LA PARTIDA 35708 (INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS) SE SOLICITA LA TRANSFERENCIA A ESTA PARTIDA, TODA VEZ QUE NO SE ENCUENTRA CONSIDERADA EN EL PRESUPUESTO

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

AUTORIZADO, SIN EMBARGO, POR CUESTIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE,
SE DEBE DAR MANTENIMIENTO A LOS EXTINTORES.

TERCERO.- SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS AL CAPÍTULO 40000 (TRANSFERENCIAS ASIGNADAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS) POR LA CANTIDAD DE \$8, 226,565.97 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.) A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON LA FINALIDAD DE TRANSFERIR A LA PARTIDA 41501 (TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS) DERIVADA DEL AJUSTE POR CÁLCULO DEL ISR, QUE LOS LLEVA A LA NECESIDAD DE AMPLIAR DICHA PARTIDA.

CUARTO.- SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN PARA AMPLIAR DIVERSAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO DE GASTO 50000 (BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES, POR UN MONTO DE \$249,679.56 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEIS CIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 56/100 M.N). LA AMPLIACIÓN EN LA PARTIDA 51501 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y CONTROL PROGRAMÁTICO PRESUPUESTAL, YA QUE LOS EQUIPOS QUE SE TIENEN NO CUMPLEN CON LAS CAPACIDADES REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SISTEMAS CONTABLES.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dado en sesión virtual a los 5 días del mes de noviembre de 2025.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, Daylín García Ruvalcaba, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Ramos Hernández Jorge, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Méndez Vélez María Teresa y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

Seguidamente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en los términos que fue leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día seis del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, que se refiere a: **“Dictámenes”** y el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, quien informa que la **Comisión de Hacienda y Presupuesto** **presentará ante el pleno los dictámenes números 85, 86, 87 y 88**, para el cual solicita la dispensa de la lectura total, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos.

A continuación, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud de dispensa de lectura presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para dar lectura al **Dictamen No. 85 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO. – Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de partidas al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, por la cantidad de \$1,151,313.00 (SON UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), la cual se cubrirá con recursos propios del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

mediante la utilización de remanentes obtenidos en ejercicios fiscales anteriores, que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
13203	Gratificación de fin de año	\$ 622,180
17103	Estímulos al personal	400,000
27101	Vestuario y uniformes	<u>129,133</u>
SUMA		<u>\$ 1,151,313</u>

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 85 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz para manifestarse en contra, los ciudadanos Diputado y Diputadas: Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego y Gaona Medina María Yolanda.

No habiendo más participaciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen No. 85 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados y Diputadas:** Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Méndez Vélez María Teresa y Cantón Rocha Jaime Eduardo. Así como **5 votos en contra, de las ciudadanas Diputadas y Diputado:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi y García Ruvalcaba Daylín.

En consecuencia de lo anterior, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 85 de la Comisión Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día seis del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para dar lectura al **Dictamen No. 86 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. – Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de partidas al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, por la cantidad de \$2,910,415.00 (SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), la cual se

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

cubrirá con recursos propios del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, mediante la utilización de remanentes obtenidos en ejercicios fiscales anteriores, que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
21102	Equipos menores de oficina	\$ 11,750
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	8,260
32301	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos	81,200
35101	Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales	649,936
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	82,944
51101	Muebles de oficina y estantería	402,266
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	1,474,244
51901	Otros mobiliarios y equipos de administración	15,675
52101	Equipos y aparatos audiovisuales	38,860



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

59701	Licencias informáticas	<u>145,280</u>
SUMA		<u>\$ 2,910,415</u>

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 86 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz para manifestarse en contra las ciudadanas Diputadas: Corral Quintero Santa Alejandrina y Gaona Medina María Yolanda. Solicitando el uso de la voz para realizar algunas precisiones el Diputado Juan Manuel Molina García y la Diputada Julia Andrea González Quiroz.

No habiendo más participaciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen No. 86 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados y Diputadas:** González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Geraldo Núñez Araceli, Molina García

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Juan Manuel, Ramos Hernández Jorge, Vázquez Valadez Ramón, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Méndez Vélez María Teresa y Cantón Rocha Jaime Eduardo. Así como **6 votos en contra, de los ciudadanos Diputados y Diputadas:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi y García Ruvalcaba Daylín.

En consecuencia de lo anterior, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 86, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día seis del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para dar lectura al **Dictamen No. 87 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. - Es aprobarse y se aprueba la ampliación de partidas al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, por la cantidad de \$2,227,454 (SON DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), la cual se cubrirá

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

con recursos adicionales del Gobierno del Estado, que modifica el presupuesto asignado, en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
11301	Sueldo tabular al personal permanente	\$ 478,820
13202	Prima vacacional	38,272
13203	Gratificación de fin de año	255,102
13401	Compensaciones	1,048,880
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	147,639
14102	Aportaciones patronales de Fondo de pensiones	232,716
14401	Seguro de vida	1,604
15401	Canasta básica	13,474
15402	Bono de transporte	<u>10,947</u>
TOTAL		<u>\$ 2,227,454</u>

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 87 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ciudadanos Diputados y Diputadas: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Ramos Hernández Jorge, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Méndez Vélez María Teresa y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

Subsiguientemente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 87 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día seis del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para dar lectura al **Dictamen No. 88 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ÚNICO. - Es aprobarse y se aprueba la ampliación de partidas presupuetales del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, por la cantidad de \$11,419,462 (SON ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), la cual se cubrirá con recursos adicionales de Gobierno del Estado, que modifica el presupuesto asignado, en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
11101	Dietas y retribuciones	\$ 11,142,202
14410	Seguro de vida magistrados, jueces, consejeros	18,484
14412	Seguro de gastos médicos mayores magistrados, jueces y consejeros	184,840
15913	Gastos médicos menores magistrados, jueces y consejeros	<u>73,936</u>
SUMA		<u>\$ 11,419,462</u>

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 88 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Solicitando el uso de la voz para realizar algunas precisiones los ciudadanos Diputados: Juan Diego Echevarría Ibarra, Juan Manuel Molina García y Adrián Humberto Valle Ballesteros.

No Habiendo más participaciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen No. 88 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados y Diputadas:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Ramos Hernández Jorge, Mogollón Pérez Danny Fidel, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Méndez Vélez María Teresa y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

Con posterioridad, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 88 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día seis del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Jorge Ramos Hernández**, quien informa que la **Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, presentará ante el pleno los dictámenes números 01, 03, 04, 05, 06** para los cuales solicita la dispensa de la lectura total, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos, toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, fueron circulados en su totalidad a las y los Diputados.

A continuación, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud de dispensa de lectura presentada por el Diputado Jorge Ramos Hernández, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Acto siguiente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Ramón Vázquez Valadez** para presentar el **Dictamen No. 01 de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. Se aprueba la reforma el artículo 146 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 146.- (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Para efectos de esta Ley son correcciones disciplinarias las señaladas en las fracciones I, II, III y IV del artículo **144** de la Ley.

(...)

(...)

(...)

TRANSITORIO

Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 12 días del mes de agosto de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 01 de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los ciudadanos Diputados y Diputadas:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Ramos Hernández Jorge, Mogollón Pérez Danny Fidel, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Méndez Vélez María Teresa y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

En consecuencia de lo anterior, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 01 de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, leído por el Diputado Ramón Vázquez Valadez. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día seis del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Jorge Ramos Hernández**, para dar lectura al **Dictamen No. 03 de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO. Se aprueba la iniciativa de reforma que modifica los artículos 3, 5, 8, 18, 19, 20, 21 y adiciona el artículo 4 BIS a la Ley que Crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. Centro o Centro Penitenciario: Al espacio físico destinado para el cumplimiento de la Prisión Preventiva, así como para la Ejecución de Penas.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

II. La Comisión de Desarrollo Policial: Comisión de Desarrollo Policial y Régimen Disciplinario de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California.

III. La Comisionada o Comisionado: La persona Titular de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario del Estado.

IV.- La Comisión: La Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California.

V. Ley de Ley de Ejecución: Ley Nacional de Ejecución Penal.

VI. Ley de Justicia para Adolescentes: Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

VII. Miembro: Las y los **miembros** integrantes de la Fuerza Estatal de Seguridad y Custodia Penitenciaria.

VIII. Unidades de Abastecimiento: Las Unidades de Abastecimiento de productos, servicios alimentarios y de higiene que se establezcan en los **Centros Penitenciarios.**

Artículo 4 BIS. Los conflictos que se susciten con motivo de las relaciones administrativas, serán resueltos por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California y su Ley.

Los conflictos que se susciten con motivo de las prestaciones de servicios profesionales de carácter privado, se regirán por las disposiciones de derecho civil o mercantil, según sea el caso.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I.(...)

II. Organizar la operación y administración de los **Centros Penitenciarios** y de los Centros de Internamiento para Adolescentes en el Estado;

III. (...)

IV. Elaborar y expedir las normas técnicas, protocolos y manuales de operación aplicables a los **Centros Penitenciarios** y de los Centros de Internamiento para Adolescentes en el Estado;

V. Garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres y hombres privados de su libertad en los **Centros Penitenciarios** y de los Centros de Internamiento para Adolescentes en el Estado, durante la ejecución de la prisión preventiva o las sanciones penales impuestas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VI. Organizar las instalaciones de los **Centros Penitenciarios** y de los Centros de Internamiento para Adolescentes en el Estado para mantener la seguridad, tranquilidad e integridad, de las mujeres y hombres privados de su libertad, del personal y de los visitantes, ejerciendo las medidas y acciones pertinentes para el buen funcionamiento, en términos de las disposiciones normativas aplicables;

VII. (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

VIII. Garantizar condiciones de internamiento dignas y seguras acordes al género de las personas privadas de su libertad, asegurando en todo momento a las mujeres y personas menstruantes el acceso a los productos de gestión menstrual en los **Centros Penitenciarios** y Centros de Internamiento para Adolescentes, conforme a la legislación aplicable;

IX. (...)

X. Instrumentar una clasificación de las distintas áreas y espacios en los **Centros Penitenciarios** y de los Centros de Internamiento para Adolescentes en el Estado, en términos de las disposiciones aplicables;

XI. (...)

XII. Promover que los **Centros Penitenciarios** sean sustentables;

XIII. Ejecutar las medidas disciplinarias a las personas privadas de la libertad por violación al régimen de disciplina en los **Centros Penitenciarios** y de los Centros de Internamiento para Adolescentes en el Estado;

XIV. Ejecutar el traslado de las personas privadas de la libertad de un **Centro Penitenciario** y de los Centros de Internamiento para Adolescentes en el Estado a otro, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XV al XVI. (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

XVII. Aplicar y supervisar normatividad sobre las medidas de seguridad en los **Centros Penitenciarios** y de los Centros de Internamiento para Adolescentes en el Estado, así como aquellos que determinen las disposiciones aplicables;

XVIII. Prestar la seguridad y custodia de la persona privada de su libertad en los recintos judiciales o en cualquier lugar fuera de los **Centros Penitenciarios** y de los Centros de Internamiento para Adolescentes en el Estado a donde se haya autorizado su traslado, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XIX. (...)

XX. Establecer y administrar los registros fidedignos de información respecto a los **Centros Penitenciarios** y de los Centros de Internamiento para Adolescentes en el Estado;

XXI al XXVII. (...)

XXVIII. Participar en la elaboración y verificar el cumplimiento de los convenios de coordinación que se celebren con la Federación y los gobiernos de las entidades federativas, en materia de traslados de personas privadas de la libertad a los **Centros Penitenciarios** dependientes del Poder Ejecutivo Federal o de las entidades federativas;

XXIX. Garantizar el abastecimiento manejo, administración, control vigilancia y seguimiento de las unidades de abastecimientos de productos,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

servicios alimentarios y de higiene que se establezcan en los **Centros**

Penitenciarios; y,

XXX. (...)

Artículo 8. (...)

I. (...)

II. Un Órgano denominado **Comisión de Desarrollo Policial y Régimen Disciplinario;**

III al IV. (...)

Artículo 18. (...)

I. (...)

II. Operar y administrar el funcionamiento de los **Centros Penitenciarios**, los Centros de Internamiento para Adolescentes en el Estado;

III. (...)

IV. Supervisar las instalaciones de los **Centros Penitenciarios**, los Centros de Internamiento para Adolescentes en el Estado;

V al IX. (...)

X. Emitir los lineamientos para autorizar el acceso a particulares y autoridades a los **Centros Penitenciarios**, los Centros de Internamiento para Adolescentes en el Estado, quienes deberán acatar en todo momento las disposiciones aplicables;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- XI. Supervisar la ejecución de las medidas disciplinarias impuestas a las personas privadas de la libertad por violación al régimen de disciplina al interior de los **Centros Penitenciarios**, los Centros de Internamiento para Adolescentes en el Estado;
- XII. Supervisar el traslado de las personas privadas de la libertad de un **Centro Penitenciario** y de los Centros de Internamiento para Adolescentes en el Estado a otro, en los términos de las disposiciones aplicables;
- XIII al XIV. (...)
- XV. Supervisar la aplicación de sanciones penales impuestas por los órganos jurisdiccionales y que se cumplan en los **Centros Penitenciarios** y los Centros de Internamiento para Adolescentes en el Estado, de conformidad con las leyes aplicables;
- XVI al XIX. (...)
- XX. Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas del sector salud en los ámbitos federal y estatal, a efecto de atender las urgencias médico-quirúrgicas cuya intervención no se pueda llevar a cabo en los **Centros Penitenciarios** y en los Centros de Internamiento para Adolescentes en el Estado, así como para la designación del personal médico que proporcione servicios de salud de manera continua y permanentemente en el Sistema Penitenciario, en términos de las disposiciones aplicables;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

XXI. Celebrar convenios de colaboración con Instituciones públicas y privadas de carácter nacional e internacional en materias educativas, culturales y deportivas para ampliar la oferta y calidad de los servicios ofrecidos en los **Centros Penitenciarios** y Centros de Internamiento para Adolescentes en el Estado;

XXII a XXXIV. (...)

(...)

(...)

CAPÍTULO VI

DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO POLICIAL Y RÉGIMEN

DISCIPLINARIO

Artículo 19. Si la naturaleza del asunto a tratar corresponde a una controversia que se suscite con relación al Régimen Disciplinario **y/o** Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera, la **Comisión de Desarrollo Policial** se integrará de la forma siguiente:

I a II.- (...)

III.- Cuatro Vocales, que serán:

A) (...)

B) La persona titular de la Dirección de uno de los Centros Penitenciarios en el Estado.

C) La persona titular de la Dirección de uno de los Centros de Internamiento para Adolescentes en el Estado.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

D) Una persona representante, que será una o un Miembro de la unidad operativa, ya sea de investigación, prevención o de reacción de la Institución Policial.

Los procedimientos que se aplicarán se establecerán en el Reglamento **correspondiente a la materia.**

Cada integrante de la Comisión de Desarrollo Policial podrá designar a una persona suplente con funciones de propietaria o propietario para que cubra sus ausencias temporales, con las mismas facultades, debiendo realizar su designación por escrito.

Artículo 20. Son funciones de la **Comisión de Desarrollo Policial** las siguientes:

A) al C)...

Artículo 21.- (...)

Los **Centros Penitenciarios** para mujeres y los Centros de Internamiento para Adolescentes, deberán garantizar el acceso gratuito a productos de gestión menstrual para las mujeres, adolescentes y personas menstruantes privadas de la libertad.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 12 días del mes de agosto de 2025.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 03 de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados y Diputadas:** Gaona Medina María Yolanda, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Ramos Hernández Jorge, Mogollón Pérez Danny Fidel, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Méndez Vélez María Teresa y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

En consecuencia de lo anterior, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 03 de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, leído por el Diputado Jorge Ramos Hernández. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día seis del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Jorge Ramos Hernández**, para dar lectura al **Dictamen No. 04 de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO. Se aprueba la adición del Artículo 108 BIS a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 108 BIS.- Para el efecto de estar en posibilidad de cumplir con los fines de la Carrera Policial mediante el desarrollo institucional, sustentado en una mayor preparación de sus elementos, sobre la base de los valores de la responsabilidad, la honradez, la diligencia, la eficiencia y la eficacia en el desempeño de sus labores, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, el desarrollo profesional y el reconocimiento social, los ayuntamientos promoverán la inclusión en el correspondiente presupuesto anual de egresos, las partidas presupuestales que consideren necesaria para proporcionar a los elementos policiales una mayor preparación académica y la capacitación adecuada.

TRANSITORIO



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 12 días del mes de agosto de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 04 de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los ciudadanos Diputados y Diputadas:** Gaona Medina María Yolanda, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Ramos Hernández Jorge, Mogollón Pérez Danny Fidel, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Méndez Vélez María Teresa y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

En consecuencia de lo anterior, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 04 de la Comisión**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, leído por el Diputado Jorge Ramos Hernández. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día seis del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Araceli Geraldo Núñez**, para dar lectura al **Dictamen No. 05 de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

PRIMERO. El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 15, 17, 53, 85 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

Artículo 15.- En el domicilio se podrán poseer armas para la seguridad y defensa legítima de sus moradores. Su posesión impone el deber de manifestarlas a la Secretaría para su registro, así como acreditar con la



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

documentación correspondiente su adquisición conforme a los requisitos de la presente ley y de establecimientos autorizados.

(...)

Artículo 17.- Toda persona que adquiera una o más armas está obligada a manifestarlo a la Secretaría en un término de treinta días naturales a partir de la adquisición. La manifestación se hará por escrito, indicando, tipo, calibre, marca, modelo, matrícula, uso y anexando la documentación correspondiente a su adquisición en los términos del artículo 15 de esta Ley.

Artículo 53.- (...)

(...)

Para estas operaciones entre particulares se requerirá siempre de la documentación correspondiente a su adquisición en los términos de esta Ley.

Artículo 85.- Se impondrá una pena de seis a diez años de prisión y multa de veinte a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la persona que comercialice o enajene armas, piezas o componentes y materiales regulados por esta Ley y a aquellas que las adquieran sin comprobar su procedencia legal así como la documentación de su procedencia original.



ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Remítase al Congreso de la Unión la presente iniciativa para su trámite legislativo correspondiente.

Dado en sesión de trabajo a los 21 días del mes de octubre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 05 de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen No. 05 de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección civil, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados y Diputadas:** Gaona Medina María Yolanda, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Ramos Hernández Jorge,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Mogollón Pérez Danny Fidel, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

En consecuencia, de lo anterior, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 05 de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, leído por la Diputada Araceli Geraldo Núñez. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día seis del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja**, para dar lectura al **Dictamen No. 06 de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO. Se aprueba la adición de un **Capítulo IV denominado De la Prevención Cibernética**, así como la adición del artículo 57 BIS a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, para quedar como sigue:

CAPÍTULO IV

DE LA PREVENCIÓN CIBERNÉTICA

ARTÍCULO 57 BIS.- El Centro Estatal de Inteligencia Preventiva, para el cumplimiento de las atribuciones a que se refiere el artículo 31 de esta Ley, contará con una Unidad de Prevención de Delitos Cibernéticos.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La Unidad será la encargada de prevenir y detectar delitos a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, internet, redes sociales y dispositivos digitales.

Además, deberá coordinarse con diversas instituciones de seguridad para efectos de colaboración en investigaciones y acciones conjuntas.

La Unidad contará con el equipo informático, el servicio de internet, así como la capacitación y actualización permanente de su personal y dispondrá de una partida específica en el presupuesto del Centro Estatal de Inteligencia Preventiva que le permita el ejercicio de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Dentro de un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, se deberán realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes.

Dado en sesión de trabajo a los 21 días del mes de octubre de 2025.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 06 de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Solicitando el uso de la voz para manifestarse a favor las y los Diputados: Daylín García Ruvalcaba, Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja, Jorge Ramos Hernández, Juan Manuel Molina García, María Yolanda Gaona Medina, Adrián Humberto Valle Ballesteros, Liliana Michel Sánchez Allende, Michelle Alejandra Tejeda Medina, Diego Alejandro Lara Arregui, Araceli Geraldo Núñez, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Santa Alejandrina Corral Quintero, Eligio Valencia López, Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, Danny Fidel Mogollón Pérez, Norma Angélica Peñaloza Escobedo y Jaime Eduardo Cantón Rocha.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal, el Dictamen No. 06 de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados y Diputadas:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Ramos Hernández Jorge, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Méndez Vélez María Teresa y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En consecuencia, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 06 de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, leído por la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día seis del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día que se refiere a: **“Proposiciones”**, y el Diputado Presidente hace un atento recordatorio a las y los Diputados para que sus intervenciones sea por un máximo de cinco minutos.

Posteriormente el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, para presentar en lo personal y a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA, **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

ÚNICO: La XXV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO a Rebecca Vega Arreola, Secretaría de las Mujeres del Estado de Baja California; Andrés Pulido Saavedra, Secretario de Hacienda de Estado Baja California; Claudia Josefina Agatón Muñiz, Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Ensenada; Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali; María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del X Ayuntamiento de Playas de Rosarito; Román Cota Muñoz, Presidente**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Municipal del XXV Ayuntamiento de Tecate; Ismael Burgueño Ruiz, Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana; Miriam Elizabeth Cano Núñez, Presidenta Municipal del I Ayuntamiento de San Quintín; y, José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del I Ayuntamiento de San Felipe, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, garanticen el presupuesto necesario y suficientes para el ejercicio fiscal 2026, a los institutos municipales de las mujeres o entes análogos, así como a la propia Secretaría de las Mujeres del Estado, para que se haga frente a sus facultades ordinarias, destacando el cumplimiento Ley de Capacitación en Materia de Género, de Prevención y Erradicación de la Violencia hacia las Mujeres para el Estado de Baja California (Ley Daryela) y la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Feminicida en todos los municipios y el Estado de Baja California AVGM-02-2020.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se pide su urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. haciendo uso de la voz para solicitar sumarse a la Proposición las Diputadas: Michelle Alejandra Tejeda Medina, Julia Andrea González Quiroz y Norma Angélica Peñaloza Escobedo. Siendo aceptadas por la Diputada promovente. Enseguida, la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero intervine para exponer consideraciones sobre la inseguridad nacional y el homicidio reciente del Presidente Municipal de Uruapan, Carlos Manzo, solicitando a la Asamblea un minuto de silencio en su memoria. Subsecuentemente, realizan algunas precisiones el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha y la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina. Posteriormente, el Diputado Juan Manuel Molina García hace uso de la voz para mencionar la politización del debate introduciendo el tema del Alcalde para desviar el asunto de la Proposición.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

A continuación, la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja y el Diputado Eligio Valencia López, exhortan retomar la Proposición original con el respeto que merece. Para concluir, la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo se adhiere a la moción del minuto de silencio promovida por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, solicitando que éste se hiciera extensivo a la Regidora del Estado de Oaxaca, a las personas fallecidas en el marco de la lucha contra el narcotráfico, a los 43 normalistas de Ayotzinapa y los casos vinculados a vacunas irregulares, señalando la importancia de reconocer todas las pérdidas de manera integral.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, el Diputado Presidente **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día seis del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Acto seguido, y a petición del Diputado Juan Manuel Molina García, el Diputado Presidente solicita a las Diputaciones y público asistente ponerse de pie, para llevar a cabo un minuto de silencio, el cual fue solicitado con antelación por las Diputadas: Santa Alejandrina Corral Quintero y Norma Angélica Peñaloza Escobedo.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al Diputado Jorge Ramos Hernández, para presentar el Acuerdo No. 01 de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

En este acto, el Diputado Jorge Ramos Hernández cede el uso de la voz a la **Diputada María Yolanda Gaona Medina**, para dar lectura al **Acuerdo No. 01** de la **Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil**, en donde se establecen los siguientes Puntos Resolutivos:

PRIMERO. – Que la Vigésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, para que, en base a sus atribuciones y facultades, solicite al Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado la aplicación de una segunda evaluación a los 33 agentes de la policía municipal del Ayuntamiento a su cargo y que actualmente se encuentran separados de su cargo.

SEGUNDO. – Que la Vigésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto a la Dra. María Elena Andrade Ramírez, Fiscal General de Estado de Baja California, para que, en base a sus atribuciones y facultades legales, gire las instrucciones necesarias para que, el Centro de Evaluación y Control de Confianza, Órgano de la Fiscalía General a cargo de los procesos de ingreso y permanencia del personal que integra las instituciones de seguridad pública, realice a la mayor brevedad posible, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, una segunda evaluación de los exámenes de control y

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

confianza a 33 agentes de la policía del municipio de Playas de Rosarito, para determinar si son aptos para ser reintegrados al servicio activo.

Dado en la sala de juntas de la Auditoría Superior de Estado, en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 21 días del mes de octubre de 2025.

En consecuencia, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo No. 01 de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; haciendo uso de la voz para manifestarse a favor, las y los Diputados: Jorge Ramos Hernández, Danny Fidel Mogollón Pérez, Yohana Sarahi Hinojosa Gilvana, Araceli Geraldo Núñez, Juan Diego Echevarría Ibarra y María Yolanda Gaona Medina. Así también interviene el Diputado Juan Manuel Molina García, para dejar claro el contexto del presente Acuerdo, manifestándose a favor en varios argumentos vertidos; expresando también que el alcance del exhorto de este Congreso va a ser para pedir que se resuelva algo, no diciendo cómo se va a resolver, ya que no se va a interferir en las facultades del C3 ni en sus procedimientos.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal, el Acuerdo No. 01 de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, **resultando aprobado con 16 votos a favor, de los ciudadanos Diputados y Diputadas:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Hinojosa Gilvana Yohana Sarahi, Gaona Medina María Yolanda,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Valle Ballesteros Adrián Humberto, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Ramos Hernández Jorge, Corral Quintero Santa Alejandrina, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Méndez Vélez María Teresa y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado el Acuerdo No. 01 de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en los términos que fue leído por la Diputada María Yolanda Gaona Medina. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día seis del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Siguiendo con el punto de Propositiones, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada María Teresa Méndez Vélez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

ÚNICO. - QUE ESTA HONORABLE XXV LEGISLATURA GIRE UN ATENTO EXHORTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIJUANA, DR. ISMAEL BURGUEÑO RUIZ, PARA QUE SE REALICE UNA REVISION DE LAS LUMINARIAS EXISTENTES Y DE LAS QUE SE REQUIERAN INSTALAR EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD VALLE DE LAS PALMAS, UBICADO EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, en los términos expuestos.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA “LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA” A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN

En consecuencia, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite solicitada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada; **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Consecuentemente, el Diputado Presidente **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez. Dado** en el Salón de Sesiones

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

“Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día seis del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Enseguida el Diputado Presidente concede de nueva cuenta el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, para presentar a nombre propio y en representación de los Diputados integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, segunda **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

PRIMERO. El Pleno de esta XXV Legislatura acuerda la realización de mesas de trabajo de **PARLAMENTO ABIERTO**, en su modalidad de **Foro**, denominado **Derecho al Cuidado y la Construcción concurrente del Sistema Nacional de Cuidados**, con los siguientes objetivos:

1. Recabar información y testimonios sobre las necesidades, brechas y condiciones actuales del cuidado en Baja California;
2. Visibilizar el trabajo de cuidados no remunerado y su impacto en la autonomía económica de las mujeres y otros grupos poblacionales;
3. Analizar políticas, programas y buenas prácticas implementadas en otras entidades federativas, y
4. Formular propuestas legislativas, presupuestales e institucionales que permitan sentar las bases para la implementación coordinada y armonizada del Sistema Estatal de Nacional de Cuidados.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Con el propósito de recabar las opiniones, testimonios e información de personas cuidadoras y sujetas a cuidados; de organismos de la sociedad civil, colectivas, asociaciones civiles, academia, especialistas en la diversas áreas, personas servidoras públicas, y cualquier persona interesada en participar, la Comisión de Igualdad de Género será la encargada de emitir la convocatoria respectiva a más tardar el quince de enero de 2026, en la cual se difundirá las actividades a realizarse en las fechas previa al parlamento, y durante el desarrollo de Parlamento, mismo que deberá llevarse a cabo en el **marco del Día Internacional de la Mujer, el 8 de marzo.**

SEGUNDO. La coordinación y organización de las mesas de parlamento abierto corresponderá a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género**, contando con el soporte de los órganos administrativos y de apoyo técnico del Congreso del Estado, como la Dirección de Procesos Parlamentarios, la Dirección de Administración, la Dirección de Consultoría Legislativa, la Unidad de Igualdad de Género y la Unidad de Comunicación Social.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese íntegramente el presente Acuerdo en el Periódico Oficial Estado, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Se instruye al Titular de la Unidad de Comunicación Social, dar difusión al contenido del presente Acuerdo y a la convocatoria una vez aprobada.

SEXTO. Se instruye al Departamento de Informática de esta Soberanía, habilitar de manera visible en el portal de internet de la XXV Legislatura, una sección o micrositio

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

denominado “*PARLAMENTO ABIERTO – “Derecho al Cuidado y la Construcción concurrente del Sistema Nacional de Cuidados”*”, y dentro de ella se incluya el contenido del presente Acuerdo, la convocatoria respectiva y los insumos diversos necesarios para la realización del Parlamento abierto.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Parlamentaria, en la Página de internet oficial, en las redes sociales y en los estrados de esta Soberanía, para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. Turnese el presente Acuerdo a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, para los efectos establecidos en el Punto resolutivo primero y Segundo de este documento.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la obvia necesidad de lo mencionado, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.

Acto continuo, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite solicitada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la segunda Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

En consecuencia, el Diputado Presidente **declara aprobada la segunda Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día seis del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Enseguida el Diputado Presidente concede de nueva cuenta el uso de la voz a la **Diputada María Teresa Méndez Vélez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, para presentar segunda **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ÚNICO. - QUE ESTA HONORABLE XXV LEGISLATURA GIRE UN ATENTO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL DE BAJA CALIFORNIA, EL C. ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, PARA QUE REVISE LA INCLUSION EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026, RECURSOS SUFICIENTES PARA LA REACTIVACION DE LA OBRA DE PAVIMENTACION DEL EJIDO CARMEN SERDAN EN EL MUNICIPIO DE TECATE, en los términos expuestos.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA “LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA” A LA FECHA DE SU PRESENTACION.

Acto continuo, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite solicitada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

María Teresa Méndez Vélez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la segunda Proposición presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

En consecuencia, el Diputado Presidente **declara aprobada la segunda Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día seis del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada María Yolanda Gaona Medina**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de dispensa de trámite, quedando en los siguientes términos:

“ÚNICO: El Honorable Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) a nivel federal, a través de su titular Efraín Morales López; a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en Baja California, a través de su titular Manuel Guerrero Luna; a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Baja California, a través de su titular Mónica Vargas Núñez; a la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua, a través de su titular Víctor Daniel Amador Barragán; a fin de que se garantice la protección del patrimonio hídrico y agrícola del Valle de Mexicali, salvaguardando la certeza jurídica, la continuidad productiva y la participación directa de los usuarios del Distrito de Riego 014 Río Colorado dentro del proceso de análisis y eventual aprobación de la Ley General de Aguas y de la reforma a la Ley de Aguas Nacionales, priorizando el diálogo con los productores y la preservación del desarrollo económico y social de la región”, mismo que tendrá que realizarse bajo el siguiente punto:

UNO. Se solicita a la Comisión de Energía y Recursos Hidráulicos del Congreso del Estado, a través de su Presidenta la Diputada Adriana Padilla Mendoza; así como a la Comisión de Agricultura, Ganadería, Asuntos Portuarios y Pesca del Congreso del Estado, a través de su Presidente el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez; para que en conjunto organicen y realicen un foro público en el Valle de Mexicali, con la participación de especialistas, organismos de riego, cámaras agrícolas y dependencias federales, a fin de analizar los alcances de la iniciativa federal en materia de agua agrícola y remitir las conclusiones a la Cámara de Diputados y al Senado de la República como posición oficial de esta Legislatura.

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO “LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA” DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Acto seguido, el Diputado Presidente **turna** esta Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada María Yolanda Gaona Medina, a las **Comisiones Unidas de Energía y Recursos Hidráulicos; y de Agricultura, Ganadería, Asuntos Portuarios y Pesca.**

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz nuevamente a la **Diputada María Yolanda Gaona Medina**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar segunda **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, quedando en los siguientes términos:

"ÚNICO: El Honorable Congreso del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso exhorto al Ayuntamiento de Mexicali, por conducto de la Presidenta Municipal Norma Alicia Bustamante Martínez; al Director de Obras Públicas Municipales, Alberto Ibarra Ojeda; al Director de Alumbrado Público, Juan Francisco Garza Ceseña y al Director de Seguridad Pública Municipal, Luis Felipe Chan Baltazar, para que implementen de inmediato un plan integral de atención urbana en la Colonia Saturno y sus alrededores, con acciones prioritarias en materia de pavimentación, iluminación, seguridad pública y semaforización; informando a esta Soberanía en un plazo no mayor a treinta días, los avances y recursos ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, así como los que pretende invertir en favor de la comunidad para el 2026 y que se

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

deberá solicitar en su presupuesto de egresos para el año 2026”, mismo que tendrá que realizarse bajo los siguientes premisas:

UNO. Diseñen y presenten los exhortados, un plan integral de atención a la colonia Saturno y sus zonas colindantes, con acciones concretas, presupuesto asignado y plazos definidos para pavimentación, reparación vial, alumbrado público, seguridad, semaforización y señalización vial, incluyendo nomenclatura.

DOS. Rindan los exhortados, un informe público en un plazo no mayor a treinta días ante este Congreso sobre el estado actual de la infraestructura vial, el número de calles sin pavimentar, luminarias fuera de servicio y semáforos inoperantes en dicha zona.

TRES. Atiendan de inmediato los exhortados, los puntos de mayor urgencia, priorizando las calles más afectadas y las zonas donde el riesgo sanitario y de inseguridad sea más alto.

CUATRO. Propongan de inmediato los exhortados, para el presupuesto de egresos de 2026, la asignación y suficiencia presupuestal que permita fortalecer los recursos en relación a la pavimentación, reparación, señalización vial incluyendo nomenclatura y semaforización no solo para la Colonia Saturno y sus alrededores, sino para todo el municipio de Mexicali, Baja California.

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO “LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA” DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Acto continuo, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite solicitada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la segunda Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

En consecuencia, el Diputado Presidente **declara aprobada la segunda Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día seis del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Enseguida el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

PRIMERO: ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE BAJA CALIFORNIA, JOSÉ GABRIEL GÁLVEZ BELTRÁN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LLEVE A CABO UNA INVESTIGACIÓN INTEGRAL Y TRANSPARENTE SOBRE LOS HECHOS OCURRIDOS EN EL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LA MESA EN TIJUANA, EN LOS QUE TRES INTERNAS TRANSMITIERON EN VIVO A TRAVÉS DE REDES SOCIALES DESDE EL INTERIOR DEL CEREZO; INFORMANDO A ESTA SOBERANÍA LO SIGUIENTE:

- a)** Cuáles fueron los sistemas de seguridad vulnerados por dichas reclusas que dieron lugar al ingreso de dispositivos electrónicos de comunicación y video;
- b)** El nombre de las autoridades responsables del penal, que por acción u omisión permitieron se realizara la transmisión en vivo;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- c) Las acciones de responsabilidad administrativa o de naturaleza penal instauradas en contra de los servidores públicos responsable de los acontecimientos que nos ocupan; y
- d) Sobre las medidas de seguridad establecidas al interior del cerezo para que estas situaciones no se vuelvan a repetir.

SEGUNDO: ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, JORGE ÁLVARO OCHOA ORDUÑO, A EFECTO DE QUE, INTERVENGA Y DÉ SEGUIMIENTO PUNTUAL AL CASO, A FIN DE VERIFICAR QUE NO SE COMETAN ACTOS DE REPRESALIA, ABUSO DE AUTORIDAD O VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN CONTRA DE LAS INTERNAS INVOLUCRADAS, Y PARA QUE EMITA, EN SU MOMENTO, LAS RECOMENDACIONES QUE ESTIME PERTINENTES.

TERCERO: A LAS AUTORIDADES EXHORTADAS, INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES CONCRETAS QUE SE IMPLEMENTEN DERIVADO DEL CONTENDIÓ, SENTIDO Y PETICIONADO EN EL PRESENTE EXHORTO.

CUARTO: UNA VEZ APROBADA LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, COMUNÍQUESE EL MISMO A LA AUTORIDADES EXHORTADAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite solicitada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

En consecuencia, el Diputado Presidente **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día seis del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede de nueva cuenta el uso de la voz a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar segunda **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

PRIMERO: ESTE HONORABLE CONGRESO HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO, GRAL. BRIG. E.M. LAUREANO CARRILLO RODRÍGUEZ, ASI COMO AL ALCALDE Y ALCALDESAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE TECATE, ENSENADA Y SAN QUINTIN, ROMAN COTA MUÑOZ, CLAUDIA AGATÓN MUÑIZ Y MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ (RESPECTIVAMENTE); PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REALICEN A LA BREVEDAD POSIBLE LA SIGUIENTES ACCIONES:

- 1) LA INSTALACIÓN COORDINADA Y DE FORMA PERMANENTE, DE UN CUARTEL CONFORMADO POR INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL QUE BRINDEN SEGURIDAD Y ATENCION A LOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTIN, ASI COMO A LOS



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

HABITANTES DEL POBLADO DEL VALLE DE GUADALUPE EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA Y A LOS RESIDENTES DEL POBLADO DE VALLE DE LAS PALMAS EN EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA; GESTIONANDO POR A QUIEN LE COMPETA LA PARTICIPACIÓN DE CUERPOS POLICIALES DE NIVEL FEDERAL.

- 2) SE ESTABLEZCA UNA LINEA DE COORDINACION ENTRE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA BRINDEN PROTECCION Y SEGURIDAD A LOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTIN, ASI COMO A LOS HABITANTES DEL POBLADO DEL VALLE DE GUADALUPE ASI COMO A LOS RESIDENTES DEL POBLADO DE VALLE DE LAS PALMAS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE OPERATIVOS Y PROTOCOLOS DE ACTUACION UNIFICADOS PARA EL ESTABLECIENDO DE FILTROS DE SEGURIDAD EN LA CARRETERA Y EN ACCESOS A ZONAS DE LA JURISDICION DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTIN, ASI COMO EL POBLADO DE VALLE DE GUADALUPE Y VALLE DE LAS PALMAS.
- 3) SE ESTABLEZCAN PROCEDIMIENTOS CLAROS Y UNIFORMES PARA LA ACTUACION EN LOS PUNTOS DE REVISION QUE SE INSTALEN EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTIN, EL POBLADO DE VALLE DE GUADALUPE Y VALLE DE LAS PALMAS, EN LOS CUALES SIN AFECTAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONAS EN TRANSITO, SE PROCEDA A LA VERIFICACION DE SU IDENTIDAD Y LA DE SU VEHICULO, ASI COMO LA



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

REVISION DE ESTE ULTIMO PARA DETECTAR LA PRESENCIA DE ARMAS, DROGAS U OTROS OBJETOS ILEGALES.

- 4) SE DESARROLLEN OPERATIVOS CONSTANTES DE PATRULLAJE Y VIGILANCIA CON LA FINALIDAD DE PREVENIR DELITOS, MANTENER EL ORDEN PÚBLICO Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTIN, ASI COMO A LOS HABITANTES DEL POBLADO DEL VALLE DE GUADALUPE EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA Y A LOS RESIDENTE DEL POBLADO DE VALLE DE LAS PALMAS EN EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO: A LAS AUTORIDADES EXHORTADAS, INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES CONCRETAS QUE SE IMPLEMENTEN DERIVADO DEL CONTENDIÓ, SENTIDO Y PETICIONADO EN EL PRESENTE EXHORTO.

TERCERO: UNA VEZ APROBADA LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, COMUNÍQUESE EL MISMO A LA AUTORIDADES EXHORTADAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

Acto seguido y debido a que existe duda, el Diputado Presidente pregunta a la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero si solicitó la dispensa de trámite para su Proposición con Punto de Acuerdo, contestando la misma, haber hecho la petición.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En consecuencia, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite solicitada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, para solicitar adherirse a la Proposición presentada; siendo aceptada por la Diputada promovente.

No habiendo ninguna otra intervención, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En consecuencia, el Diputado Presidente **declara aprobada la segunda Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día seis del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja**, integrante del Partido del Trabajo para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

ÚNICO. Se exhorta, con toda atención al titular de la Secretaría General de Gobierno de Baja California, Lic. Alfredo Álvarez Cárdenas, para que con la participación de la Secretaría de las Mujeres del Estado, a través de su titular Belinda Elizabeth Rodríguez Moreno, revise los programas de capacitación y fortalezca las acciones para prevenir y erradicar el acoso y la violencia laboral en los organismos y dependencias del Gobierno del Estado y, así mismo, tenga a bien invitar a los Municipios a realizar las mismas medidas de protección reforzada a favor de las trabajadoras a su servicio.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Consecuentemente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite solicitada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funcione de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación de manera económica, **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, en los términos que fue **presentada por la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día seis del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, concede el uso de la voz al **Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros**, integrante del Partido Revolucionario Institucional, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

ÚNICO. – EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ENVIE ATENTO EXHORTO A **ING. RIGOBERTO VILLEGAS MONTOYA, DIRECTOR DEL CENTRO DE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA "GESTIONE ANTE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES LA GRATUIDAD DE PEAJE A LOS VEHICULOS CLASIFICADOS COMO; "VEHICULOS DE EMERGENCIA" CUANDO ESTOS AUXILIEN SINIESTROS OCURRIDOS EN TRAMOS CARRETEROS OPERADOS POR CAPUFE**

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Acto seguido, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, en los términos que fue **presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día seis del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, concede el uso de la voz a la **Diputada Daylín García Ruvalcaba**, del Partido Movimiento Ciudadano, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

PRIMERO. La H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California emite respetuoso exhorto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda para que los 34 mil millones de pesos que han sido recientemente incorporados a las arcas públicas por concepto de participaciones federales sea invertido en salud.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a su presentación.

Acto seguido, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Solicitando el uso de la voz la Diputada Daylín García Ruvalcaba, para hacer algunas



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

precisiones al respecto; asimismo, solicitar sea turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Acto seguido, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, procede a **turnar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto la Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba.**

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar su **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

PRIMERO. LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA **EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MARINA DEL PÍLAR ÁVILA OLMEDA, PARA QUE A TRAVÉS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF BC) Y LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS BC), SE FORTALEZCAN, DIFUNDAN Y ARMONICEN LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL ESTADO, PRIORIZANDO LA ATENCIÓN DE LOS MENORES EN SITUACIÓN DE CALLE Y EN ZONAS DE RIESGO IDENTIFICADAS EN LOS SIETE MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD.**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

SEGUNDO. La H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California **EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE MEXICALI, TIJUANA, ENSENADA, TECATE, PLAYAS DE ROSARITO, SAN FELIPE Y SAN QUINTÍN, DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LAS PERSONAS TITULARES DE SU PRESIDENCIA MUNICIPAL, NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, ISMAEL BURGUEÑO RUIZ, CLAUDIA JOSEFINA AGATON MUÑIZ, ROMAN COTA MUÑOZ, MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ, JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ Y MIRIAM ELIZABETH CANO NUÑEZ, RESPECTIVAMENTE, A FIN DE QUE, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES Y LAS DIRECCIONES O SECRETARÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA A SU CARGO, SEGÚN CORRESPONDA, REFUERZEN LAS ACCIONES DE DETECCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN REALIZANDO ACTIVIDADES LABORALES EN LA VÍA PÚBLICA.**

D A D O en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Edificio del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Acto seguido, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Solicitando el uso de la voz el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, para hacer unas precisiones.

Acto seguido, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día seis del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta le concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar su segunda **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

ÚNICO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MTRA. MA. ELENA ANDRADE RAMÍREZ, QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA, CON ESTRICTO RESPETO AL SIGILO Y LA SECRECÍA DE LA INVESTIGACIÓN, SOBRE EL ESTADO PROCESAL, LAS DILIGENCIAS REALIZADAS, LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN, LA IDENTIFICACIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES Y LA SITUACIÓN JURÍDICA QUE GUARDAN, EN RELACIÓN A LA CARPETA NUC 0202-2024-37481, RELATIVA A LA PRESUNTA RETENCIÓN INDEBIDA DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN PERJUICIO DEL ISSSTECALI, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE ENSENADA Y TECATE POR SER DE LOS PRINCIPALES DEUDORES AL INSTITUTO, MISMOS QUE FUERON PRESIDIDOS POR LOS CC. ARMANDO AYALA ROBLES Y EDGAR DARÍO BENÍTEZ.

D A D O en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Edificio del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Al no haber intervenciones, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la segunda Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Solicitando el uso de la voz el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, para hacer unas precisiones y pedir adherirse a la Proposición; siendo aceptado por el Diputado Promovente.

Al no haber más intervenciones, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la segunda Proposición presentada por el Diputado Juan Diego

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Echevarría Ibarra, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, **declara aprobada la segunda Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día seis del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta le concede el uso de la voz a la Diputada **Evelyn Sánchez Sánchez**, para presentar a nombre propio y en representación de los Diputados integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente al Lic. Jorge Alberto Gutiérrez Topete, Director General del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California (IMOS), para que, en el ámbito de sus atribuciones, refuerce la capacitación, supervisión y evaluación del personal operador del transporte gratuito estatal en el municipio de Tijuana, garantizando un servicio eficiente, seguro y con trato digno a las y los usuarios.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

SEGUNDO.- Se exhorta al IMOS para que fortalezca los mecanismos de atención y seguimiento a las quejas ciudadanas, garantizando que toda denuncia o reporte derivado de la prestación del servicio reciba una respuesta oportuna y, en su caso, se apliquen medidas correctivas y sanciones conforme a la normativa vigente.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de su presentación.

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Al no haber intervenciones, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Acto seguido, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Al no haber intervenciones, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día seis del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, le concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, **Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

ÚNICO. - ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, **EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL LIC. JOSE LUIS DAGNINO LÓPEZ, ALCALDE DEL I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, ALCALDESA DE MEXICALI, LIC. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ, ALCALDESA DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A QUE SE INTEGRE UNA**

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

**MESA DE TRABAJO Y SE CONCLUYA CON EL PROCESO DE ENTREGA-
RECEPCIÓN DERIVADO DEL DECRETO 246 QUE APROBRÓ LA
MUNICIPALIZACIÓN DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA**

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUAREZ GARCÍA" A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Al no haber intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

la voz el Diputado Juan Manuel Molina García para realizar algunas precisiones; y el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha para solicitar adherirse a la misma, siendo aceptado por el Diputado Promovente.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, el Diputado Presidente **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día seis del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, que se refiere a: **"Posicionamientos"** y el Diputado Presidente, hace un atento recordatorio a las Diputadas y Diputados para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de cinco minutos.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar a nombre propio y en representación de los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, **Posicionamiento en relación al cobarde asesinato del Alcalde de Uruapan, Michoacán, Carlos Manzo Rodríguez.**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Posteriormente, el Diputado Presidente manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Jorge Ramos Hernández**, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, **Posicionamiento relativo al lamentable homicidio del C. Carlos Alberto Manzo Rodríguez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán.**

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Posicionamiento sobre la creación de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión.**

Seguidamente, el Diputado Presidente manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Humberto Valle Ballesteros**, integrante del Partido Revolucionario Institucional, para presentar **Posicionamiento relativo a la iniciativa que adiciona el Artículo 147 Bis del Código Penal del Estado de Baja California la fracción XVIII al Artículo 293 del Código Penal para el Estado de Baja California.**

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Posteriormente, el Diputado Presidente manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, para presentar a nombre propio y de los Diputados integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, **Posicionamiento a favor de la Conciencia Ciudadana y la Prevención de Accidentes por manejar en Estado de Ebriedad.**

Acto seguido, el Diputado Presidente manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

Agotado el Orden del Día, el Diputado Presidente **cita** a las Diputadas y Diputados integrantes de la Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, a Sesión Extraordinaria el día viernes siete de noviembre del año dos mil veinticinco, a las diez horas, en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García". **Así como a Sesión Ordinaria, el día jueves veintisiete de noviembre del año dos mil veinticinco, a las diez horas**, en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García". **Y siendo las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día jueves seis de noviembre del año dos mil veinticinco, procede a clausurar la Sesión.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, el día jueves veintisiete de noviembre del año dos mil veinticinco, ante la presencia del C. Diputado Presidente Jaime Eduardo Cantón Rocha, quien



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

autoriza la presente Acta, asistido de la C. Diputada Secretaria Michelle Alejandra Tejeda Medina, quien con su firma da fe.

(CONCLUYE ACTA)

**(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE
NOVIEMBRE DE 2025)**

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", CELEBRADA EL DÍA VIERNES SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDENTE, C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
(Asistencia de veintitrés Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las diez horas con quince minutos del día viernes siete de noviembre del año dos mil veinticinco, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Extraordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XXV Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de las y los Ciudadanos Diputados:** "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego , Gaona Medina María Yolanda, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valencia López Eligio, Valle Ballesteros Adrián Humberto y Vázquez Valadez Ramón”. Justificando la inasistencia del Diputado Lara Arregui Diego Alejandro y la Diputada Sánchez Allende Liliana Michel.

Acto continuo, y **habiendo quórum legal para sesionar**, el Diputado Presidente abre la Sesión y toda vez que el “**Orden del Día**” aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso, su aprobación; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes**.

Se continúa con el siguiente apartado, relativo a: “**Comunicaciones Oficiales**”, y el Diputado Presidente solicita a los integrantes de la Junta de Coordinación Política acompañen al recinto al Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas el cual hace entrega del 4to. Informe General del Estado que guarda la Administración Pública Estatal.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, referente a: “**Acuerdos de los Órganos de Gobierno**” y el Diputado Presidente le concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García** para presentar el **Acuerdo de la Junta de Coordinación política**, en los siguientes términos:

PRIMERO. - Se aprueba el presente Acuerdo, por el que se establece el calendario y procedimiento que deberá desarrollar este Congreso del Estado, en el desahogo de la Glosa del Cuarto Informe de Gobierno de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Remítase el presente Acuerdo, a la **MTRA. MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA**, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, para que, por su conducto, se les comuniquen a las personas Titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y atención.

Dado en sesión virtual a los 05 días del mes de noviembre de 2025.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Méndez Vélez María Teresa y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

Acto seguido, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Agotado el orden del día, el Diputado Presidente procede a **Clausurar** la Sesión Extraordinaria de esta Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, **siendo las diez horas con cuarenta y siete minutos del día viernes siete de noviembre del año dos mil veinticinco.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, el día jueves veintisiete de noviembre del año dos mil veinticinco, ante la presencia del C. Diputado Presidente, Jaime Eduardo Cantón Rocha quien autoriza la presente Acta, asistido de la C. Diputada Secretaria Michelle Alejandra Tejeda Medina, quien con su firma da fe.



(CONCLUYE ACTA)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declaran aprobadas las Actas referidas. Se continúa con el siguiente Apartado relativo a: **"Comunicaciones Oficiales"**, para desahogar el inciso a) de los comunicados se hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia las Iniciativas enlistadas en este apartado del Orden del Día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes.

(SE INSERTA RELACIÓN DE INICIATIVAS AL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

1. **Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 342 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto fortalecer la protección y bienestar animal.**

Turno: *Comisión de Justicia.*

2. **Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma el artículo 106 BIS de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, tiene como objeto en materia de obesidad.**

Turno: *Comisión de Salud.*

3. **Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma el artículo 118 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto en materia de prescripción de la acción penal.**

Turno: *Comisión de Justicia.*

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

4. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona un último párrafo a los artículos 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, tiene como objeto dar publicidad a toda pretensión legislativa presentada por los sujetos legítimos, para que aparezcan en el portal oficial de internet del Congreso del Estado

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

5. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, integrante de la XXV Legislatura, por la que se reforma el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, tiene como objeto crear la Comisión de Mujer.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

6. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma los artículos 263 BIS y 263 TER al Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto proteger a nuestras infancias, tipificando el acoso y/o engaño cibernético.

Turno: *Comisión de Justicia.*

7. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforman los artículos 43, 180, 180 BIS, 180 TER y 181, y adiciona un artículo 180 QUATER del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto conceptualizar el consentimiento, y aumentar el tipo penal de abuso sexual conforme al modelo nacional propuesto por la Secretaría de las Mujeres del Gobierno de México.

Turno: *Comisión de Justicia.*

8. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 116 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, tiene como objeto

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

reforzar los requisitos de ingreso y permanencia de las instituciones policiales.

Turno: Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

9. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el Capítulo III BIS, los artículos 278 BIS, 278 TER y se reforma la fracción XV del artículo 323 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto crear un tipo penal autónomo y específico para proteger bienes jurídicos fundamentales que se ven severamente afectados por la introducción y facilitación de dispositivos electrónicos en los centros penitenciarios de Baja California.

Turno: Comisión de Justicia.

10. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 110 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, tiene como objeto que permita garantizar la adecuada medición, clasificación y gestión de la calidad del aire conforme a los estándares nacionales vigentes.

Turno: Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

11. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma los artículos 57 y 86 de Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, tiene como objeto incluir en los dictámenes relacionados con las cuentas públicas, un apartado que establezca los criterios para la dictaminación de la cuenta pública de que se trate y que incluya la calificación obtenida de acuerdo con la sumatoria de puntos que resulte de la aplicación de los “Parámetros Cuantitativos para la Dictaminación de las Cuentas Públicas”; y que ninguna cuenta pública sea aprobada con una calificación menor a 75 puntos.

Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.

12. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma a los artículos 18, 50, 55, 80 BIS, adición de un artículo 80 TER, y 118 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer la obligación de que todas las iniciativas pendientes de dictaminar cuyo objeto y sentido coincidan en el fondo del asunto, sean dictaminadas bajo un mismo proyecto unificado, en la que se atiendan los contenidos de las iniciativas coincidentes.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

13. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja, a nombre propio y en representación del Partido del Trabajo, por la que se reforma el artículo 41 BIS a la Ley de Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, tiene como objeto la creación de un padrón de vehículos irregulares.

Turno: *Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.*

14. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Eligio Valencia López, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se crea la Ley de Espectáculos y Eventos Públicos del Estado de Baja California, tiene como objeto la creación de la misma.

Turno: *Comisión de Fortalecimiento Municipal.*

15. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforman los artículos 27 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, tiene como objeto que la presidencia y la suplencia de la Mesa Directiva de cada periodo ordinario será rotativa entre los diferentes grupos parlamentarios.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

16. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación del PRI, por la que se reforma el artículo 46 y 125 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Baja California, tiene como objeto incorporar la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

perspectiva de género en la conservación y uso de la infraestructura deportiva, así como en las acciones de verificación y seguridad de dichos espacios.

Turno: *Comisión de Cultura y Deporte.*

17. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación del PRI, por la que se crea la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California, tiene como objeto la creación de la misma.

Turno: *Comisión de Agricultura, Ganadería, Asuntos Portuarios y Pesca.*

18. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona una fracción XI al artículo 9, y se reforma el artículo 14, ambos de la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California, tiene como objeto fomentar entre la ciudadanía la cultura de la denuncia en casos de violencia familiar.

Turno: *Comisión de Justicia.*

19. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se declara como Benemérita a la Escuela Secundaria Gral. No. 47 “Carlos A. Carrillo”, de esta Ciudad de Mexicali, Baja California.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

20. Iniciativa Ciudadana recibida en Oficialía de Partes, por la que se propone adicionar un Capítulo XIV denominado “Delitos contra la Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad” dentro del Título de los Delitos contra la Vida y la Salud de las Personas del Código Penal para el Estado de Baja California.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

21. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

por la que se desincorpora del patrimonio del dominio público del Gobierno del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como resto del predio del lote 3 manzana 7, ubicado en el Fracc. Granjas Los Arcos, del Municipio de Tecate de Baja California, para su posterior enajenación gratuita a favor del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda del Estado de Baja California.

Turno: *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

22. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que se reforma los artículos 5, 202, 208, 216, 218, 219, 222 y adiciona el artículo 208 BIS de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California.

Turno: *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

(CONCLUYE RELACIÓN DE INICIATIVAS)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Continuamos con el siguiente apartado referente a:

“Acuerdos de los Órganos de Gobierno”, se le concede el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba, para presentar el primer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. De la misma forma se hace constar con la asistencia de la Diputada Daylín García.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Jaime Eduardo Cantón Rocha, Presidente de la Mesa Directiva.

Las Diputaciones integrantes de este Órgano de Gobierno expresamos una profunda preocupación a nombre de las y los integrantes de la Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado, esta profunda preocupación es por la actitud mostrada por el Secretario, Kurt Ignacio Honold Morales, durante su comparecencia ante la Comisión

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de Desarrollo Económico del Congreso del Estado. En dicho ejercicio, elemental para la transparencia y la rendición de cuentas, el funcionario omitió varios cuestionamientos formulados por esta representación popular, al intentar disculparse, lo hizo con una actitud poco profesional, poco institucional y carente de la sensibilidad que res, y el respeto que exige esta investidura.

El Congreso del Estado es la casa del pueblo bajacaliforniano. Aquí se analiza, se cuestiona y se revisa el ejercicio gubernamental con base en la Constitución y las leyes. Es obligación de cualquier titular del Poder Ejecutivo o dependencia estatal conducirse con respeto, claridad y seriedad, especialmente frente a las y los representantes de la ciudadanía. La comparecencia no es un trámite: es un deber constitucional, una responsabilidad pública.

Por ello, esta actitud resulta preocupante y merece un extrañamiento público. Las y los funcionarios del Gobierno del Estado deben conducirse con respeto, altura institucional y disposición plena a responder. En este Poder Legislativo no se va a normalizar ni permitir este tipo de desplantes, evasivas o actitudes que vulneren la esencia democrática y la rendición de cuentas. La ciudadanía exige y merece claridad, respeto y sensibilidad.

Hacemos un llamado respetuoso pero firme para que este tipo de conductas no se repitan, y a que en futuras comparecencias haya seriedad, profesionalismo y plena apertura al diálogo institucional. El Congreso del Estado seguirá cumpliendo con su

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

función de supervisión, vigilancia y análisis riguroso de la administración pública, siempre en respeto a la ley y al interés superior de las y los bajacalifornianos.

Firman las Diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política, a nombre de la totalidad de las 25 Diputaciones integrantes de esta Vigésimo Quinta Legislatura.

Gracias Diputada Presidenta, es cuanto.

**(SE INSERTA POSICIONAMIENTO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN
POLÍTICA, PRESENTADO POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA
RUVALCABA)**

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
HONORABLE ASAMBLEA
P R E S E N T E.-**

Las Diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo establecido por los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 27 en el párrafo tercero, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos presentar a esta Honorable Asamblea **POSICIONAMIENTO RELATIVO A LOS HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA GLOSA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN.**

Las Diputaciones integrantes de Órgano de Gobierno expresamos una profunda preocupación a nombre de las y los integrantes de esta Honorable XXV Legislatura, por la actitud mostrada por el Secretario de Economía e Innovación, C.P. Kurt Ignacio Honold Morales, durante su comparecencia ante

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso del Estado. En dicho ejercicio, elemento esencial para la transparencia y la rendición de cuentas, el funcionario omitió responder varios cuestionamientos formulados por esta representación popular y, al intentar disculparse, lo hizo con una actitud poco profesional, poco institucional y carente de la sensibilidad y respeto que exige su investidura.

El Congreso del Estado es la casa del pueblo bajacaliforniano. Aquí se analiza, se cuestiona y se revisa el ejercicio gubernamental con base en la Constitución y las leyes. Es obligación de cualquier titular del Poder Ejecutivo o dependencia estatal conducirse con respeto, claridad y seriedad, especialmente frente a las y los representantes de la ciudadanía. La comparecencia no es un trámite: es un deber constitucional y una responsabilidad pública.

Por ello, esta actitud resulta preocupante y merece un extrañamiento público. Las y los funcionarios del Gobierno del Estado deben conducirse con respeto, altura institucional y disposición plena a responder. En este Poder Legislativo no se van a normalizar ni permitir desplantes, evasivas o actitudes que vulneren la esencia democrática de la rendición de cuentas. La ciudadanía exige y merece claridad, respeto y sensibilidad.

Hacemos un llamado respetuoso pero firme a que este tipo de conductas no se repitan, y a que en futuras comparecencias haya seriedad, profesionalismo y plena apertura al diálogo institucional. El Congreso del Estado seguirá cumpliendo con su función de supervisión, vigilancia y análisis riguroso de la administración pública, siempre en respeto a la ley y al interés superior de Baja California.

Dado en la sala Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo del Estado a los 26 días del noviembre de 2025.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE

DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
INTEGRANTE

DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE

DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA
INTEGRANTE

DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
INTEGRANTE

DIPUTADO DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI
INTEGRANTE

**POSICIONAMIENTO RELATIVO A LOS HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA GLOSA DE LA SECRETARÍA
DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN.**

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Gracias Diputada, esta Asamblea queda enterada. Se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina, para presentar el segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Daylín. Tiene el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina, para presentar el segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputado Presidente, compañeras y compañeros.

Las Diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta XXV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 27 fracción XXXVII y 57 ultimo párrafo de la Constitución Política del Estado, así como los artículos relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea: Acuerdo Parlamentario, por el que se realiza, realizara la glosa del informe que remite el Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, referente al Informe de Gestión Judicial que comprende el periodo comprendido del primero de octubre de dos mil veinticuatro al treinta de septiembre de dos mil veinticinco, bajo el siguiente tenor:

Primero.- La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno, expresa la, que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

voto ponderado sus integrantes procurando el máximo consenso posible, acorde a lo dispuesto por el artículos 27 y 37 de la Ley Orgánica de este Poder.

Segundo.- En este esquema acorde con las atribuciones concedidas por la Ley Orgánica que rige este Poder, esta Junta de Coordinación Política, considera que la presidencia de la Mesa Directiva, proceda a citar al Titular del Poder Judicial del Estado y del Consejo de la Judicatura, para que el día lunes ocho de diciembre de dos mil veinticinco, a las nueve horas, quien deberá comparecer ante la Junta de Coordinación Política, ampliada a las Diputaciones integrantes de la XXV Legislatura, para que se proceda a desahogar la Glosa del Informe en los términos aquí estipulados.

Tercero.- Los lineamientos y formato bajo los cuales se deberá llevar a cabo la comparecencia serán las siguientes:

I. La comparecencia se desarrollará en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado.

II. Las personas sin excepción alguna tienen el derecho de asistir a presenciar el desarrollo de la comparecencia, ocupando las butacas destinadas al público en el Recinto Parlamentario, asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 97 de la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, tienen la obligación de conservar el mayor respeto y compostura y por ningún motivo podrán tomar parte en las discusiones, ni realizar manifestaciones verbales de ningún tipo.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

III. En la Sesión podrán hacer uso de la voz las Diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política, así como las demás Diputaciones que deseen hacer alguna intervención.

IV. Durante el desahogo de la Glosa, el compareciente y las personas servidoras públicas respectivas, atenderán las preguntas que les formulen las Diputaciones.

Del Protocolo en el Desarrollo de la Sesión:

a) El lunes 8 de diciembre de 2025, a las nueve horas, y una vez iniciada la Sesión, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, dará las palabras de bienvenida al Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, así como a las personas servidoras públicas que la acompañan, dando a conocer el procedimiento a realizarse en el desarrollo de la comparecencia.

b) El Presidente de la Junta de Coordinación Política, dará el uso de la voz a la, al compareciente para que en un término de hasta 30 minutos, realice una presentación de las partes más relevantes en materia, en la materia que le corresponda.

c) Acto seguido, Presidente de la Junta de Coordinación Política, preguntará a las Diputaciones, si desean hacer cuestionamientos; en caso afirmativo, abrirá hasta dos rondas de preguntas, otorgando en cada ronda, hasta tres minutos para hacer tres preguntas, en un solo acto, teniendo la persona compareciente hasta cinco minutos para responder cada pregunta. Procediendo la Secretaria, Secretaría de la



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Comisión respectiva, a levantar, al inicio de cada ronda, la lista de participantes, una vez elaborada la lista correspondiente, no se admitirán más participantes en cada una de las rondas.

Si durante el desarrollo de la ronda de preguntas la Diputación que hubiese pedido la palabra, no estuviera presente en el salón de sesiones cuando le corresponda intervenir, se desechará su participación, tal y como lo establece el artículo 129, en su fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

d) Desahogadas las respuestas, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, preguntará a las Diputaciones si están satisfechas las mismas, de no ser así podrá replicar la respuesta a efecto de obtener la contestación que satisfaga su cuestionamiento.

e) Las Diputaciones tendrán derecho de contra réplica, hasta por, hasta por dos, hasta por tres minutos; perdón.

f) Al concluir la contra réplica, la diputación que participa tendrá hasta un minuto si desea cerrar su participación.

Cuarto.- Una vez aprobado por el pleno de esta Soberanía el presente Acuerdo, remítase copia del presente al Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, para los efectos conducentes.

Dado en la sala de juntas “Dr. Francisco Dueñas Montes” del, al 26 del mes de noviembre de 2025.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Y firman las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA SEGUNDO ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN
POLÍTICA, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

P R E S E N T E.-

Las diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta XXV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 27 fracción XXXVII y 57 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 27 tercer párrafo, 37 fracción I, 166 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea: **ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE SE REALIZA LA GLOSA DEL INFORME QUE REMITE EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REFERENTE AL INFORME DE GESTIÓN JUDICIAL QUE COMPRENDE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Con fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, fue recibido en oficialía de partes de este Congreso, oficio 65/2025, suscrito por el **MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ**, en su calidad de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Consejo de la Judicatura del Estado, que suscribe acorde con el artículo 57 párrafo cuarto de la Constitución Política Local, en armonía con los numerales, 39 fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, remitido a la Presidenta de la XXV Legislatura del Congreso del Estado, Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, mediante el cual, presenta informe de las actividades desarrolladas por quienes integran la institución judicial en el Estado, presentando los resultados ante esta soberanía de la XXV Legislatura local.

SEGUNDO.- Oficio que fue recibido por la presidencia de esta Junta de Coordinación Política, mediante oficio 005326 remitido por la Presidencia de la Mesa Directiva, acorde con las atribuciones señaladas por el artículo 50 fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por el cual se remite el oficio señalado en el antecedente anterior, para su análisis y trámite correspondiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política, es el órgano de gobierno de este Congreso del Estado, que expresa la pluralidad y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes y procura el máximo consenso posible, acorde a lo establecido por los artículos 27, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

SEGUNDA.- Dentro de las atribuciones principales de la Junta Coordinación Política, es la de impulsar la conformación de consensos a fin de agilizar el trabajo legislativo y realizar los acuerdos que entrañan una posición política del Congreso del Estado.

TERCERA.- Acorde a lo estipulado por los artículos 27 fracción XXXVII de la Constitución Política Estatal, citar al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, a fin de que éste comparezca ante esta Soberanía, para el desahogo

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de la Glosa del Informe de gestión, que en términos del artículo 57 de la Constitución Política Local, debe remitir al Congreso del Estado.

CUARTA.- En este contexto, se advierte que fue remitido a esta Presidencia, el Informe por escrito de Gestión Anual, a cargo del **MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, el cual refleja los resultados del trabajo realizado por las Magistradas, Magistrados, Consejeras, Consejeros, Juezas y Jueces y cada una de las y los funcionarios jurisdiccionales, que integran al Poder Judicial del Estado durante el periodo comprendido del primero de octubre de dos mil veinticuatro, al treinta de septiembre del dos mil veinticinco, mismo que refleja las acciones más relevantes en esa institución.

QUINTA.- En ese tenor, derivado de las reuniones realizadas en la Junta de Coordinación Política, las distintas fuerzas políticas que la integramos, hemos acordado establecer las reglas procedimentales para el desahogo de la asistencia del Titular del Poder Judicial del Estado y del Consejo de la Judicatura del Estado, con motivo de la Glosa del Informe correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, las diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentamos a consideración del Pleno del Congreso el siguiente: **ACUERDO PARLAMENTARIO RELATIVO AL DESARROLLO DE LA GLOSA DEL INFORME GENERAL DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ENTIDAD, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno, expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado sus

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

integrantes procurando el máximo consenso posible, acorde a lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica que rige a este Poder.

SEGUNDO.- En este esquema acorde con las atribuciones concedidas por la Ley Orgánica que rige este Poder, esta Junta de Coordinación Política, considera que **la presidencia de la Mesa Directiva**, proceda a citar al Titular del Poder Judicial del Estado y del Consejo de la Judicatura, para que el **día lunes ocho de diciembre de dos mil veinticinco, a las nueve horas**, quien deberá comparecer ante la **Junta de Coordinación Política**, ampliada a las diputaciones integrantes de la H. XXV Legislatura, para que se proceda a desahogar la Glosa del Informe en los términos aquí estipulados.

TERCERO.- Los lineamientos y formato bajo los cuales se deberá llevar a cabo la comparecencia serán los siguientes:

I. La comparecencia se desarrollará en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del edificio de este Poder Legislativo del Estado.

II. Las personas sin excepción alguna tienen el derecho de asistir a presenciar el desarrollo de la comparecencia, ocupando las butacas destinadas al público en el Recinto Parlamentario, asimismo, conforme a lo establecido por el artículo 97 de la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, tienen la obligación de conservar el mayor respeto y compostura y por ningún motivo podrán tomar parte en las discusiones, ni realizar manifestaciones verbales de ningún tipo.

III. En la Sesión podrán hacer uso de la voz las diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política, así como las demás diputaciones que deseen hacer alguna intervención.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

IV. Durante el desahogo de la Glosa, el compareciente y las personas servidoras públicas respectivas, atenderán las preguntas que les formulen las diputaciones.

DEL PROTOCOLO EN EL DESARROLLO DE LA SESIÓN:

- a) El **lunes 8 de diciembre de 2025, a las nueve horas**, y una vez iniciada la Sesión, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, dará las palabras de bienvenida al **MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, así como a las personas servidoras públicas que la acompañan, dando a conocer el procedimiento a realizarse en el desarrollo de la comparecencia.
- b) El Presidente de la Junta de Coordinación Política, dará el uso de la voz a la compareciente para que en un término de hasta 30 minutos, realice una presentación de las partes más relevantes de la materia que le corresponda.
- c) Acto seguido, Presidente de la Junta de Coordinación Política, preguntará a las Diputaciones, si desean hacer cuestionamientos; en caso afirmativo, **abrirá hasta dos rondas de preguntas, otorgando en cada ronda, hasta tres minutos para hacer tres preguntas, EN UN SOLO ACTO**, teniendo la persona compareciente **hasta cinco minutos para responder cada pregunta**. Procediendo la secretaría de la comisión respectiva, a levantar, al inicio de cada ronda, la lista de los participantes, una vez elaborada la lista correspondiente, no se admitirán más participantes en cada una de las rondas.

Si durante el desarrollo de la ronda de preguntas la Diputación que hubiese pedido la palabra, no estuviera presente en el salón de sesiones cuando le corresponda intervenir, se desechará su participación, tal y como lo establece el artículo 129, en su fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

d). - Desahogadas las respuestas, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, preguntará a las Diputaciones si están satisfechas las mismas, de no ser así podrá replicar la respuesta a efecto de obtener la contestación que satisfaga su cuestionamiento.

e). - Las Diputaciones tendrán derecho de contra réplica, hasta por tres minutos.

f). Al concluir la contra réplica, la diputación que participa tendrá hasta un minuto si desea cerrar su participación.

CUARTO.- Una vez aprobado por el pleno de esta Soberanía el presente Acuerdo, remítase copia del presente al **MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ**, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, para los efectos conducentes.

Dado en la sala de juntas “Dr. Francisco Dueñas Montes” los 26 días del mes de noviembre de 2025.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA



PRESIDENTE

DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
INTEGRANTE

DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE

DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA
INTEGRANTE

DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
INTEGRANTE

DIPUTADO DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI
INTEGRANTE

ACUERDO POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA GLOSA DEL INFORME QUE REMITE EL MAGDO. ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

(CONCLUYE ACUERDO)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado Juan Manuel Molina García.

Se declara abierto el debate del Acuerdo, en consecuencia se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputado Presidente, si me lo permite damos cuenta de la presencia de la Diputada María Yolanda Gaona y el Diputado Diego Lara.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Con justo Diputada, se le da cuenta de la asistencia de la Diputada Gaona y Lara Arregui. Se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del Acuerdo, de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, iniciando por la derecha, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputada o Diputado que falte por votar? ¿Algún Diputada o Diputado que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2025			
SEGUNDO ACUERDO JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	X		



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip. Valencia López Eligio	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge			
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa			
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	21		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es: **22 votos a favor, 0 en contra, 0, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.**

Continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García para presentar el tercer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Puedo corregir, fueron 21 votos a favor.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Queda registrado 21 votos a favor Diputada Secretaria Escrutadora, gracias. Continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García para presentar el tercer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputado Presidente.

Las Diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta XXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea: Acuerdo Parlamentario, mediante el cual, se realizara la Glosa del Segundo Informe de Actividades de la Fiscalía General del Estado de Baja California, remitido por la Dra. Ma. Elena Andrade Ramírez, en su calidad de Fiscal General del Estado, al tenor del siguiente:

Acuerdo Parlamentario

Primero.- La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno, que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

sus integrantes procurando el máximo consenso posible, acorde a lo establecido en los artículos 27 y 37 de la Ley Orgánica que rige a este Poder.

Segundo.- En este esquema, acorde con las atribuciones concedidas por la Ley Orgánica que nos rige, esta Junta de Coordinación Política, considera que la Presidencia de la Mesa Directiva de esta institución, proceda a citar a la persona Titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para que el lunes 8 de diciembre de dos mil veinticinco, a las quince horas, comparezca ante la Junta de Coordinación Política, ampliada a las Diputaciones integrantes de la XXV Legislatura.

Tercero.- Los lineamientos y formato bajo los cuales se deberá desahogar la comparecencia serán los mismos a los que se les dio lectura en el Acuerdo previo de la Comparecencia del Presidente del Poder Judicial del Estado.

Cuarto.- Una vez aprobado por el pleno de esta Soberanía el presente Acuerdo, remítase copia del mismo, a la Dra. Ma. Elena Andrade Ramírez, Fiscal General del Estado de Baja California, para los efectos conducentes.

Dado en el salón de sesión Dr. Francisco Dueñas Montes, de, a los 26 días del mes de noviembre de 2025.

Y firman las y los integrantes de la JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA TERCER ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

Las diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta XXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 14 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y 27 tercer párrafo, 37 fracción I, 166 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea: **ACUERDO PARLAMENTARIO, MEDIANTE EL CUAL, SE REALIZA LA GLOSA DEL SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REMITIDO POR LA DRA. MA. ELENA ANDRADE RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO,** al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Con fecha 29 de agosto de 2025, se recibió oficio FGEBC/OT/5345/2025, fue recibido por la Presidencia de la Mesa Directiva, **DRA. MA. ELENA ANDRADE RAMÍREZ,** en su calidad de Fiscal General de Estado de Baja California, que suscribe acorde con el artículo 70 párrafo séptimo de la Constitución Política Local, en armonía con el numeral 14 fracción X de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, remitido a la Presidencia de Mesa Directiva de la H.XXV Legislatura del Congreso del Estado, Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

SEGUNDO.- La Presidencia de Mesa Directiva de la H.XXV Legislatura, acorde con las atribuciones señaladas por el artículo 50 fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por el cual se remite el oficio señalado en el antecedente anterior, para su análisis y trámite correspondiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política, es el órgano de gobierno de este Congreso del Estado, que expresa la pluralidad y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes y procura el máximo consenso posible, acorde a lo establecido por los artículos 27, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

SEGUNDA.- Dentro de las atribuciones principales de la Junta Coordinación Política, es la de impulsar la conformación de consensos a fin de agilizar el trabajo legislativo y realizar los acuerdos que entrañan una posición política del Congreso del Estado.

TERCERA.- Acorde a lo estipulado por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es facultad del pleno de este Congreso del Estado, citar a la persona titular de la Fiscalía General del Estado, a fin de que éste comparezca ante esta Soberanía, cuando se estudie un asunto concerniente a sus respectiva rama o actividad, estando obligados a acudir a las sesiones respectivas.

CUARTA.- En este contexto, derivado de la sesión realizada con fecha 26 de noviembre de 2025, esta Junta de Coordinación Política, las distintas fuerzas políticas que la integramos, hemos acordado establecer las reglas procedimentales para el desahogo de la asistencia de la persona titular de la Fiscalía General del Estado, Dra. Ma. Elena Andrade Ramírez, con el objeto de desarrollo de la Glosa del Segundo Informe de Actividades del órgano autónomo a su cargo, mismo que refleja las acciones más relevantes en esa institución.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentamos a consideración del Pleno del Congreso el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO RELATIVO LA COMPARECENCIA DE LA DRA. MA. ELENA ANDRADE RAMÍREZ, PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno, que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado sus integrantes procurando el máximo consenso posible, acorde a lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica que rige a este Poder.

SEGUNDO.- En este esquema, acorde con las atribuciones concedidas por la Ley Orgánica que rige este Poder, esta Junta de Coordinación Política, considera que **la presidenta de la Mesa Directiva de esta institución**, proceda a citar a la persona Titular de la Fiscalía General de Estado de Baja California,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

para que el **día lunes 8 de diciembre de dos mil veinticinco, a las quince horas**, comparezca ante la **Junta de Coordinación Política**, ampliada a las diputaciones integrantes de la H. XXV Legislatura.

TERCERO.- Los lineamientos y formato bajo los cuales se deberá llevar a cabo la comparecencia serán los siguientes:

I. La comparecencia se desarrollará en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del edificio de este Poder Legislativo del Estado de Baja California.

II. Las personas, sin excepción alguna tienen el derecho de asistir a presenciar el desarrollo de la comparecencia, ocupando las butacas destinadas al público en el Recinto Parlamentario, asimismo, de conformidad a lo establecido por el artículo 97 de la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, tienen la obligación de conservar el mayor respeto y compostura y por ningún motivo podrán tomar parte en las discusiones, ni realizar manifestaciones verbales de ningún tipo.

III. En la Sesión podrán hacer uso de la voz las diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política, así como las demás diputaciones que deseen hacer alguna intervención.

IV. Durante la comparecencia la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia, y las personas servidoras públicas respectivas que la acompañen, atenderán las preguntas que les formulen las diputaciones.

DEL PROTOCOLO EN EL DESARROLLO DE LA SESIÓN:



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- a) El **lunes 8 de diciembre de 2025**, a las **quince horas**, y una vez iniciada la Sesión, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, dará las palabras de bienvenida a la persona Titular de la Fiscalía General del Estado, así como a las personas servidoras públicas que la acompañan, dando a conocer el procedimiento a realizarse en el desarrollo de la comparecencia.
- b) El Presidente de la Junta de Coordinación Política, dará el uso de la voz a la compareciente para que en un término de hasta **30 minutos**, realice una presentación de las partes más relevantes de la materia que le corresponda.
- c) Acto seguido, Presidente de la Junta de Coordinación Política, preguntará a las diputaciones, si desean hacer cuestionamientos; en caso afirmativo, **abrirá hasta dos rondas de preguntas, otorgando en cada ronda, hasta tres minutos para hacer tres preguntas, EN UN SOLO ACTO**, teniendo la compareciente **hasta cinco minutos para responder cada pregunta**. Procediendo la secretaria, a levantar, al inicio de cada ronda, la lista de los participantes, una vez elaborada la lista correspondiente, no se admitirán más participantes en cada una de las rondas.
- d) Si durante el desarrollo de la ronda de preguntas la Diputación que hubiese pedido la palabra, no estuviera presente en el salón de sesiones cuando le corresponda intervenir, se desechará su participación, tal y como lo establece el artículo 129, en su fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- e).- Desahogadas las respuestas, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, preguntará a las Diputaciones si están satisfechas las mismas, de no ser así podrá replicar la respuesta a efecto de obtener la contestación que satisfaga su cuestionamiento.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

f). - Las Diputaciones tendrán derecho de contra réplica, hasta por tres minutos.

g). Al concluir la contra réplica, la diputación que participa tendrá hasta un minuto si desea cerrar su participación.

CUARTO.- Una vez aprobado por el pleno de esta Soberanía el presente Acuerdo, remítase copia del mismo, a la **DRA. MA. ELENA ANDRADE RAMÍREZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para los efectos conducentes.

Dado en el salón de sesión Dr. Francisco Dueñas Montes, a los 26 días del mes de noviembre de 2025.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE

DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVERRÍA IBARRA
INTEGRANTE

DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE



DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA
INTEGRANTE

DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
INTEGRANTE

DIPUTADO DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI
INTEGRANTE

ACUERDO PARLAMENTARIO, MEDIANTE EL CUAL, COMPARECE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DRA. MA. ELENA ANDRADE RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DESARROLLO DE LA GLOSA SEGUNDO INFORME.

(CONCLUYE ACUERDO)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muchas gracias Diputado Juan Manuel Molina García.

Se declara abierto el debate del Acuerdo, en consecuencia se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, iniciando por mi derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Por favor antes de emitir mi voto.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Damos cuenta de la presencia de la Diputada Gloria Miramontes.
- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Gracias.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputada o Diputado que falte por votar? ¿Algún Diputada o Diputado que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2025			
TERCER ACUERDO JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip. Valencia López Eligio	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge			
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa			
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	22		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es: 23 votos a favor, perdón, **22 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el tercer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Se continúa con el siguiente apartado de “**Proposiciones**”, haciendo un atento recordatorio a las Diputaciones para que la lectura de sus intervenciones sea un por un máximo de cinco minutos. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputado Presidente. Honorable Asamblea:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La suscrita, Diputada Julia Andrea González Quiroz, en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, de este Poder Legislativo, sometemos a consideración de esta Soberanía, Iniciativa de Punto de Acuerdo, a efecto de desahogar las sesiones de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, ampliadas a la total de la Vigésimo, totalidad de la XXV Legislatura, para el análisis de las Iniciativas de Ley de Ingresos del Estado, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, si como los Organismos Autónomos del Estado y las Iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales y sus Tablas de Valores Catastrales, todas para el Ejercicio Fiscal 2026.

Que tomando en cuenta los plazos establecidos para la entrega de los proyectos municipales y estatales han transcurrido de forma ordenada, y con la intención de que las y los inte, Diputados integrantes de esta XXV aclaren cualquier inquietud al respecto de los diversos proyectos que habremos de aprobar, es necesario llevar a cabo comparecencias de todas las y los titulares, esto con el fin de obtener una explicación detallada de los Proyectos de Presupuestos de Egresos y Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de la Honorable Asamblea, los siguientes Puntos de Acuerdo:

Primero. - Que esta Soberanía cita a comparecer a las personas Titulares de la Secretaría de Hacienda, de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado, del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Electoral, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de la Fiscalía General del Estado, así como las Presidentes, Presidencias Municipales del Estado, a fin de desahogar el análisis de las Iniciativas de Leyes de Ingresos del Estado y Municipios, así como Proyecto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, en sesiones de trabajo conducidas por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, ampliadas a la totalidad de las Diputadas y Diputados integrantes de la XXV Legislatura, conforme al siguiente calendario:

TITULAR	PROPUESTA O PROYECTOS	FECHA	HORA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE MEXICALI	LEY DE INGRESOS	02 de diciembre	9:00 HRS
PRESIDENTA MUNICIPAL DE ENSENADA	LEY DE INGRESOS	02 de diciembre	11:30 HRS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FELIPE	LEY DE INGRESOS	02 de diciembre	14:00 HRS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECATE	LEY DE INGRESOS	03 de diciembre	9:00 HRS
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN QUINTÍN	LEY DE INGRESOS	03 de diciembre	11:30 HRS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO	LEY DE INGRESOS	03 de diciembre	14:00 HRS
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TIJUANA	LEY DE INGRESOS	03 de diciembre	16:30 HRS
CESP MEXICALI	LEY DE INGRESOS	09 de diciembre	9:00 HRS
CESP TECATE	LEY DE INGRESOS	09 de diciembre	11:30 HRS
CESP ENSENADA	LEY DE INGRESOS	09 de diciembre	13:00 HRS
CESP TIJUANA	LEY DE INGRESOS	09 de diciembre	14:30 HRS
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS	10 de diciembre	09:00 HRS
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL	PRESUPUESTO DE EGRESOS	10 de diciembre	11:30 HRS
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	10 de diciembre	14:00 HRS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	10 de diciembre	16:30 HRS
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	PRESUPUESTO DE EGRESOS	11 de diciembre	09:00 HRS
PODER JUDICIAL	PRESUPUESTO DE EGRESOS	11 de diciembre	12:00 HRS
SECRETARIA DE HACIENDA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	11 de diciembre	15:00 HRS
SECRETARIA DE HACIENDA	LEY DE INGRESOS	11 de diciembre	17:00 HRS

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Segundo. - Las sesiones de trabajo serán presididas por la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada a la totalidad de las Diputadas y los Diputados que integran esta Legislatura, y se sujetarán a los siguientes lineamientos:

I. Las sesiones se llevarán a cabo en los días acordados, en forma presencial en la Sala de Sesiones Lic. Benito Juárez García.

II. Las sesiones de trabajo iniciarán de manera puntual y tendrán una duración de hasta dos horas.

III. La Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, una vez iniciada la sesión, procederá a dar la bienvenida a cada compareciente, y les dará el uso de la voz para que realicen su exposición hasta por un máximo de 20 minutos, misma que deberá ser entregada digitalmente a la persona que la presidencia designe, a efecto de que el personal de Procesos Parlamentarios lo incorpore en el momento de la exposición.

IV. Una vez concluida la exposición, el Diputado Secretario de la Comisión procederá a registrar una lista de las Diputadas y Diputados participantes, haciendo uso de la voz hasta por 3 minutos, para realizar sus cuestionamientos a la autoridad compareciente.

V. Por cada participación, la autoridad...

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Adelante Diputada.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** ...comparecerá, compareciente tendrá hasta 5 minutos para contestar las preguntas, y en su caso, deberá solicitar hasta 3 minutos adicionales para completar la respuesta.

VI. Agotada la lista de participaciones, se procederá a abrir una segunda ronda.

VII. Atendidos los puntos anteriores, la Diputada Presidenta dará por concluida la sesión.

Tercero. - Remítase copia del presente Acuerdo a las personas Titulares del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, y demás Organismos Públicos Autónomos del Estado, así como a las personas Titulares de Presidencia Municipal, para efecto de notificar, conocimiento y atención al calendario y lineamientos de las sesiones de trabajo.

Cuarto. - Las Actas y versiones estenográficas de las comparecencias en mención, serán elaboradas por la Dirección de Procesos Parlamentarios.

Dado.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Atentamente, la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Es cuanto, Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

DIPUTADO JAIME CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, Diputada Julia Andrea González Quiroz, en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, de este Poder Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, sometemos a consideración de esta Soberanía, Iniciativa de Punto de Acuerdo, a efecto de desahogar las sesiones de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, ampliadas a la totalidad de la XXV Legislatura, para el análisis de las Iniciativas de Ley de Ingresos del Estado, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Superior de Justicia, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral y el Proyecto de Egresos de la Fiscalía General del Estado, así como las Iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales y sus Tablas de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial de los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, San Felipe, San Quintín, Tecate y Tijuana, todas para el ejercicio fiscal 2026, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. - Que por disposición del artículo 27 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Congreso del Estado es el encargado de la aprobación de las Iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales y sus Tablas de Valores Catastrales Base del Impuesto Predial, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

SEGUNDA. - Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, las Leyes de Ingresos Municipales, así como las Tablas de Valores Catastrales que son la Base del Impuesto Predial, deberán ser enviadas por conducto de la persona que ocupe la Presidencia Municipal, a este Congreso a más tardar el 15 de noviembre.

TERCERA. - Que conforme al artículo 34 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, se deberán recibir en este Congreso, por conducto de la Secretaría de Hacienda, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado para su revisión y aprobación, en su caso, y los Presupuestos de Egresos aprobados por el Ejecutivo del Estado a las Entidades Paraestatales; asimismo se recibirán los proyectos de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial y los Organismos Autónomos a más tardar el 01 de diciembre del presente año.

CUARTA. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 30 establece que las comisiones de dictamen legislativo anunciarán al Ejecutivo del Estado, cuando menos con cinco días de anticipación, la fecha de la sesión cuando haya de discutirse un proyecto, a fin de que pueda enviar un representante que, sin voto tome parte en los trabajos, de igual forma para el Poder Judicial y los Ayuntamientos.

QUINTA. - Que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Considerando anterior, y con la intención de que las y los Diputados integrantes de esta H. XXV Legislatura aclaren cualquier inquietud al respecto de los diversos proyectos que habremos de aprobar, es necesario llevar a cabo comparecencias de todas las y los titulares, esto con el fin de obtener una explicación detallada de los Proyectos de Presupuestos de Egresos e Iniciativas de Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de la Honorable Asamblea, los siguientes

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. - Que esta Soberanía cita a comparecer a las personas Titulares de la Secretaría de Hacienda, de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado, del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Electoral, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de la Fiscalía General del Estado, así como de las Presidencias Municipales del Estado, a fin de desahogar el análisis de las Iniciativas de Leyes de Ingresos del Estado y Municipios, así como los Proyectos de Egresos para el Ejercicio fiscal 2026, en sesiones de trabajo conducidas por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, ampliadas a la totalidad de las Diputadas y Diputados integrantes de la XXV Legislatura, conforme al siguiente calendario:

TITULAR	PROPUESTA O PROYECTOS	FECHA	HORA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE MEXICALI	LEY DE INGRESOS	02 de diciembre	9:00 A 11:00 HRS
PRESIDENTA MUNICIPAL DE ENSENADA	LEY DE INGRESOS	02 de diciembre	11:30 A 13:30 HRS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FELIPE	LEY DE INGRESOS	02 de diciembre	14:00 A 16:00 HRS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECATE	LEY DE INGRESOS	03 de diciembre	9:00 A 11:00 HRS
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN QUINTÍN	LEY DE INGRESOS	03 de diciembre	11:30 A 13:30 HRS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO	LEY DE INGRESOS	03 de diciembre	14:00 A 16:00 HRS
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TIJUANA	LEY DE INGRESOS	03 de diciembre	16:30 A 18:30 HRS
CESP MEXICALI	LEY DE INGRESOS	09 de diciembre	9:00 A 11:30 HRS
CESP TECATE	LEY DE INGRESOS	09 de diciembre	11:30 A 13:00 HRS
CESP ENSENADA	LEY DE INGRESOS	09 de diciembre	13:00 A 14:30 HRS
CESP TIJUANA	LEY DE INGRESOS	09 de diciembre	14:30 A 16:00 HRS
COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS	10 de diciembre	09:00 A 11:00 AM
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL	PRESUPUESTO DE EGRESOS	10 de diciembre	11:30 A 13:30 HRS
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	10 de diciembre	14:00 A 16:00 HRS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	10 de diciembre	16:30 A 18:00 HRS
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	PRESUPUESTO DE EGRESOS	11 de diciembre	09:00 A 11:00 HRS

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

PODER JUDICIAL	PRESUPUESTO DE EGRESOS	11 de diciembre	12:00 A 14:00 HRS
SECRETARIA DE HACIENDA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	11 de diciembre	15:00 A 17:00 HRS
SECRETARIA DE HACIENDA	LEY DE INGRESOS	11 de diciembre	17:00 A 19:00 HRS

SEGUNDO. - Las sesiones de trabajo serán presididas por la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada a la totalidad de las Diputadas y los Diputados que integran esta Legislatura, y se sujetarán a los siguientes lineamientos:

- I. Las sesiones se llevarán a cabo en los días acordados, en forma presencial en la Sala de Sesiones Lic. Benito Juárez García.
- II. Las sesiones de trabajo iniciarán de manera puntual y tendrán una duración de hasta dos horas.
- III. La Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, una vez iniciada la sesión, procederá a dar la bienvenida a cada compareciente, y les dará el uso de la voz para que realicen su exposición hasta por un máximo de 20 minutos, misma que deberá ser entregada digitalmente a la persona que la presidencia designe, a efecto de que el personal de Procesos Parlamentarios lo incorpore en el momento de la exposición.
- IV. Una vez concluida la exposición, el Diputado Secretario de la Comisión procederá a registrar una lista de las Diputadas y Diputados participantes, haciendo uso de la voz hasta por 3 minutos, para realizar sus cuestionamientos a la autoridad compareciente.
- V. Por cada participación, la autoridad compareciente tendrá hasta 5 minutos para contestar las preguntas, y en caso necesario, deberá solicitar hasta 3 minutos adicionales para completar la respuesta.
- VI. Agotada la lista de participaciones, se procederá a abrir una segunda ronda.
- VII. Atendidos los puntos anteriores, la Diputada Presidenta dará por concluida la sesión.

TERCERO. - Remítase copia del presente acuerdo a las personas Titulares del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, y demás Organismos Públicos Autónomos del Estado, así como a las personas Titulares de las Presidencias Municipales, para efectos de notificación, conocimiento y atención al calendario y lineamientos de las sesiones de trabajo.

CUARTO. - Las Actas y versiones estenográficas de las comparecencias en mención, serán elaboradas por la Dirección de Procesos Parlamentarios.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Esta firma corresponde al Acuerdo en el que esta Soberanía cita a comparecer a las personas Titulares de diversas instancias, a fin de desahogar el análisis de Iniciativas de Ley de Ingresos del Estado y Municipios, así como los Proyectos de Egresos para el Ejercicio fiscal 2026.

(CONCLUYE ACUERDO)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Julia Andrea González Quiroz.

Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, y se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la Propo, la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvase manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. En consecuencia se declara abierto el debate, y se les pregunta a las, a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano.

Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobada la Proposición presentada.** Y en consecuencia se le concede el uso de la voz al Diputado Eligio Valencia López para presentar su Proposición. Muchas gracias, se registra Diputado; y se le concede el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo Núñez para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Con su venia Presidente.

La suscrita Diputada Araceli Geraldo Núñez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta XXV Legislatura, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación, Proposición de Punto de Acuerdo Económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, emitiendo atento EXHORTO a distintas autoridades con relación a la problemática de levantamiento, traslado y resguardo de personas fallecidas en el municipio de Rosarito.

Por cuestión de tiempo presentare un resumen de esta Proposición, solicitando que el documento sea integrado en su totalidad a los instrumentos parlamentarios.

Exposición de Motivos:

Para cualquier persona, la pérdida de un ser querido es uno de los momentos más dolorosos, si a eso le sumamos el desconocimiento del trámite a seguir para los

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

servicios funerarios, realmente se convierte en un serio problema para los familiares del difunto.

En caso de muerte natural, generalmente la familia contrata los servicios de una funeraria que asiste en la organización del funeral.

De ser una muerte distinta a la natural, se debe avisar al Ministerio Público y un médico forense investigará la causa emitida, emitiendo un certificado correspondiente.

En Baja California, el Servicio Médico Forense para la Administración de Justicia del Estado, es desempeñado por los médicos de hospitales, por los médicos municipales, por los de centros de Readaptación Social y por peritos médicos legistas.

Ante la presencia de muertes violentas, la responsabilidad del levantamiento y traslado del cuerpo al SEMEFO recae en las autoridades encargadas de la investigación penal.

Entonces, si la muerte es por motivos naturales, no existe intervención del SEMEFO en virtud de que la autopsia solo es obligatoria en casos de muertes violentas o sospechosas.

No obstante, ante muertes naturales que suceden en los domicilios particulares, en algunos casos se traslada el cuerpo a las instalaciones del SEMEFO, lo que genera costos a los familiares sin ser necesarios.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Un caso particular sucedido en el municipio de Playas de Rosarito llamó mi atención. Una ciudadana, que por respeto omito sus datos personales, sufrió un calvario ante el fallecimiento de su hermano, por causas naturales.

Por indicaciones del Ministerio Público –sin existir una sospecha fundada de muerte violenta– se trasladó el cuerpo a las instalaciones de SEMEFO para la práctica de la necropsia. El traslado lo realizó una funeraria particular, sin ser contratada por el consentimiento de los familiares.

Esta situación generó una carga económica que los familiares no contrataron o autorizaron, estos nunca solicitaron servicios de la funeraria Santana. Situación generalizada tanto en las muertes “naturales” y “no naturales” por falta de estructura de la Fiscalía General y del SEMEFO, para brindar el servicio de levantamiento, traslado y resguardo de los cuerpos en la ciudad de Playas de Rosarito.

El cobro que se genera no es menor, dieciséis mil pesos es el costo del servicio. Cantidad que para personas de escasos recursos se vuelve impagable, generando además del dolor de perder a un ser querido, la preocupación de cómo va a liquidar la deuda generada y no contratada, lo que evidentemente incrementa el duelo de los familiares.

En mérito de lo anterior, es que propongo a la Asamblea, Proposición de Punto de Acuerdo Económico, conforme los siguientes Acuerdos:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Primero.- La H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso Exhorto al Poder Judicial del Estado de Baja California, por conducto de su titular el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia Alejandro Issac Fragozo López, órgano responsable del SEMEFO, para que en el ámbito de su competencia, analice y promueva soluciones respecto a la problemática de levantamiento, traslado y resguardo de personas fallecidas en el municipio de Playas de Rosarito, a fin de suprimir los costos excesivos por la intervención de particulares en dichos servicios. Debiendo gestionar por su oportunidad la disponibilidad presupuestal para consolidar los servicios que presta en dicho municipio.

Segundo.- Esta Legislatura Constitucional del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso EXHORTO a la Fiscalía General del Estado de Baja California, por conducto de la Dra. María Elena Andrade Ramírez, para que en el ámbito de su competencia, analice y promueva soluciones respecto a la problemática de levantamiento, traslado y resguardo de personas fallecidas en el municipio de Playas de Rosarito.

Tercero.- Se exhorta respetuosamente a las autoridades indicadas en los resolutivos anteriores, a coordinarse para brindar la solución respecto a la problemática de levantamiento, traslado y resguardo de personas fallecidas en el municipio de Playas de Rosarito, debiendo informar oportunamente al Congreso del Estado, de las acciones y resultados respectivos.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Con fundamento en el arti, lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR
LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ)**

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA.

**Presidente de la Mesa Directiva de la H. XXV Legislatura
del Congreso del Estado de Baja California.**

P r e s e n t e.-

Compañeras y compañeros Diputados.

La suscrita Diputada **ARACELI GERALDO NÚÑEZ**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación, Proposición de **Punto de Acuerdo Económico** con **dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución**, emitiendo atento **EXHORTO** al **PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, responsable del Servicio Médico Forense (SEMEFO) y a la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, ambas de **BAJA CALIFORNIA**, para que en el ámbito de su competencia, analicen y promuevan soluciones respecto a la problemática de levantamiento, traslado y resguardo de personas fallecidas en el municipio de Playas de Rosarito, a fin de suprimir los costos excesivos por la intervención de particulares en dichos servicios. Lo anterior, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Para cualquier persona, la pérdida de un ser querido es uno de los momentos más dolorosos, si a eso le sumamos el desconocimiento del trámite a seguir para los servicios funerarios, realmente se convierte en un serio problema para los familiares del difunto.

En caso de muerte natural, generalmente la familia contrata los servicios de una funeraria que asiste en la organización del funeral, el tratamiento de los restos, la tramitación de documentos y el apoyo emocional. Estos servicios pueden incluir el velatorio, el entierro o cremación, el traslado de los restos, el embalsamamiento, y la gestión de papeleo como el certificado de defunción y obituarios.

De ser una muerte distinta a la natural, se debe avisar al Ministerio Público y un médico forense investigará la causa y emitirá el certificado correspondiente.

Avisar a la policía es necesario solo si la causa de muerte no es claramente natural, es sospechosa o violenta. En esos casos, se inician investigaciones forenses y se debe esperar la intervención de las autoridades y los servicios de medicina legal.

En Baja California, el **Servicio Médico Forense**¹ para la Administración de Justicia del Estado, es desempeñado por los médicos de hospitales, por los médicos municipales, por los de centros de Readaptación Social y por **peritos médicos legistas**.

Ante la presencia de muertes violentas, la responsabilidad del levantamiento y traslado del cuerpo al SEMEFO recae en las autoridades encargadas de la

¹ Así lo establece el artículo 208 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

investigación penal². En estos casos, el personal capacitado del SEMEFO o, en ocasiones, funerarias autorizadas –por regla general– que colaboran bajo la supervisión de la Fiscalía General del Estado, se encargan del traslado físico del cuerpo a las instalaciones del SEMEFO para la realización de la necropsia de ley, que es fundamental para determinar la causa oficial de la muerte.

Entonces, si la muerte es por motivos naturales, que son aquellas causada por un problema interno del cuerpo, como una enfermedad o el desgaste natural del organismo, y no por una acción externa, no existe intervención del SEMEFO en virtud de que la autopsia médico-legal solo es obligatoria en casos de muertes violentas o sospechosas, como homicidio, suicidio o accidentes.

No obstante lo anterior, ante muertes naturales que suceden en los domicilios particulares, en algunos casos se traslada el cuerpo a las instalaciones del SEMEFO, lo que genera costos a los familiares sin ser necesarios.

Un caso particular sucedido en el municipio de Playas de Rosarito llamó mi atención. Una ciudadana, que por respeto omito sus datos personales, sufrió un calvario ante el fallecimiento de su hermano, por causas naturales.

Por indicaciones del Ministerio Público –sin existir una sospecha fundada de muerte violenta– se trasladó el cuerpo a las instalaciones de SEMEFO para la práctica de la necropsia respectiva. El traslado lo realizó una funeraria particular de nombre “Santana”, claro sin ser contratada o con el consentimiento de los familiares.

Esta situación generó una carga económica que los familiares no contrataron o autorizaron, estos nunca solicitaron los servicios de la funeraria Santana. Situación generalizada tanto en las muertes “naturales” y “no naturales” por

² Esto de conformidad con el artículo 271 del Código Nacional de Procedimientos Penales.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

falta de estructura de la Fiscalía General y del Poder Judicial por conducto del SEMEFO, para brindar el servicio de levantamiento, traslado y resguardo de los cuerpos en la ciudad de Playas de Rosarito.

El cobro que se genera no es menor, dieciséis mil pesos es el costo del servicio. Cantidad que para personas de escasos recursos se vuelve impagable, generando además del dolor de perder a un ser querido, la preocupación de cómo va a liquidar la deuda generada y no contratada, lo que evidentemente incrementa el duelo de los familiares.

Otro caso también reprochable, es el denunciado en redes sociales hace aproximadamente dos meses,³ por el excesivo cobro de la funeraria a la familia de un menor que murió ahogado en Playas de Rosarito.

En este caso, el Poder Judicial, de acuerdo con notas informativas, aclaró que: *1. En Rosarito NO hay instalaciones propias de SEMEFO. Actualmente, se utilizan espacios prestados por una funeraria particular para realizar las funciones correspondientes. 2. SEMEFO NO COBRA por ningún trámite o servicio realizado por su personal, ya que estos son operados por el Poder Judicial del Estado de Baja California. 3. El cobro al que haces referencia en tu publicación corresponde a los servicios que ofrece la funeraria particular, ajenos a SEMEFO y al PJBC. 4. Por lo tanto, el PJBC/SEMEFO no tiene responsabilidad sobre los cargos económicos que dicha funeraria pueda realizar a los familiares de personas fallecidas.*

³ Publicación de **Said Betanzos Arzola**, consultable en:
<https://www.facebook.com/said.betanzos/posts/pfbid035BtZqfQaAfHEUDd1AEC5gJ1ev6WhzvW98nXT13y8HkgscJSLgKFUA3pYSRqkxEQEI>

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Otra denuncia, se aprecia en la siguiente imagen:



Estas situaciones son lamentables, no es posible que se lucre con el dolor de los familiares que han sufrido la pérdida de un ser querido, por ello es necesario que el Poder Judicial del Estado y la Fiscalía General del Estado, se coordinen para brindar una solución a esta problemática, deben plantear y revisar sus protocolos de actuación, contar con unidades propias para el levantamiento y traslado de los cuerpos al SEMEFO en Playas de Rosarito, y claro contar con instalaciones dignas para su resguardo. Ya basta de especular con el dolor de las personas.

En mérito de lo anterior, es que propongo a la Asamblea, **Proposición de Punto de Acuerdo Económico**, conforme los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- La H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** al **PODER JUDICIAL DEL**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, por conducto de su titular el **Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia ALEJANDRO ISSAN FRAGOZO LÓPEZ**, órgano responsable del Servicio Médico Forense (SEMEFO), para que en el ámbito de su competencia, analice y promueva soluciones respecto a la problemática de levantamiento, traslado y resguardo de personas fallecidas en el municipio de Playas de Rosarito, a fin de suprimir los costos excesivos por la intervención de particulares en dichos servicios. Debiendo gestionar en su oportunidad la disponibilidad presupuestal para consolidar los servicios que presta en dicho municipio.

SEGUNDO.- La H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** al **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, por conducto de su titular **DRA. MARÍA ELENA ANDRADE RAMÍREZ**, para que en el ámbito de su competencia, analice y promueva soluciones respecto a la problemática de levantamiento, traslado y resguardo de personas fallecidas en el municipio de Playas de Rosarito, evitando solicitar la intervención específica de particulares en casos de fallecimiento por causas naturales para evitar costos no autorizados por los familiares respectivas. Debiendo en su caso, contar con unidades propias para el traslado de los cuerpos hacia el SEMEFO.

TERCERO.- Se exhorta respetuosamente a las autoridades indicadas en los resolutivos anteriores, a coordinarse para brindar una solución respecto a la problemática de levantamiento, traslado y resguardo de personas fallecidas en el municipio de Playas de Rosarito, debiendo informar oportunamente al Congreso del Estado, de las acciones y resultados respectivos.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dado en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.

“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

A t e n t a m e n t e

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ

Integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la
XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Araceli Geraldo. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite, y se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvase manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. Se solicita, en consecuencia se declara abierto el debate de la Proposición, y se les

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la Proposición presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputado Presidente, Jaime Eduardo Cantón Rocha, Presidente de la Mesa Directiva.

La suscrita Diputada da lectura ante este Honorable Asamblea, para su aprobación, Proposición de Punto de Acuerdo Económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, mediante el cual se acuerda convocar a una Mesa Técnica de Trabajo permanente para la Prevención, Atención y Seguimiento de Casos de Violencia de Género, encabezada por la Comisión de Igualdad de Género, lo anterior se hace al tenor de la siguiente Exposición de Motivo:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La violencia contra las mujeres en Baja California constituye una problemática grave, persistente y estructural, reconocida tanto por organismos internacionales como por instituciones nacionales y estatales de derechos humanos. La entidad enfrenta altos índices de violencia feminicida, violencia sexual, violencia familiar, desapariciones, violencia institucional, así como agresiones contra mujeres jornaleras, migrantes, niñas y adolescentes, mujeres indígenas, trabajadores de maquila, cuidados y mujeres en situación de movilidad o precarización laboral.

De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la información generada por las instituciones locales, Baja California continúa concentrando niveles preocupantes en delitos como feminicidio, homicidio doloso, violencia sexual, violencia familiar, así como en llamadas de emergencia por abuso sexual y violencia de género.

La Alerta de Violencia de Género, está vigente en nuestro Estado desde el 2021, ha emitido recomendaciones y medidas urgentes para enfrentar estas problemáticas, sin embargo, diversos diagnósticos demuestran que aún existen desafíos significativos para garantizar la seguridad, acceso a la justicia, reparación integral y no repetición para todas las mujeres y niñas de la entidad.

Asimismo, la violencia institucional, ejercida por omisiones o dilaciones, negligencias o tratos discriminatorios por parte de autoridades, continúa siendo un obstáculo para acceder a la justicia.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Por ello, resulta oportuno y urgente organizar una Mesa Técnica de trabajo permanente para la Prevención, Atención y sanción de Seguimiento de Casos de Violencia de Género, encabezada por la Comisión de Igualdad de Género, con el objetivo de formular propuestas legislativas, institucionales y políticas públicas.

Por lo anteriormente expuesto, se expone a consideración de la Asamblea, el siguiente Punto de Acuerdo:

Primero. El Pleno de esta XXV Legislatura acuerda la realización de una Mesa Técnica denominada: “Mesa Técnica de trabajo permanente para la Prevención, Atención y Seguimiento de Casos de Violencia de Género”, con los siguientes objetivos:

1. Recabar, en un espacio seguro y confidencial, testimonios, información, diagnósticos sobre las distintas manifestaciones de violencia que enfrentan las mujeres de nuestro Estado, incluyendo violencia feminicida, sexual, familiar, vicaria, institucional, comunitaria, digital y cualquier otra forma de violencia de género que afecte a las mujeres y niñas en sus diversas etapas de vidas y contextos;
2. Analizar la información obtenida para formular propuestas legislativas, institucionales y de política pública orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, atención, protección y acceso a la justicia para las mujeres, así como mejorar la calidad y eficacia de los servicios que brindan las autoridades competentes.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Segundo. Se instruye a la Comisión de Igualdad de Género, a la Unidad de Igualdad de Género, a efecto de que se invite a esta Mesa Técnica a representación de la Secretaría de las Mujeres del Estado, de los Centros de Justicia para las Mujeres, la Secretaría de Salud, el Escuadrón Violeta, la Fiscalía General y el Poder Judicial del Estado en Baja California, así como aquellas que por sus atribuciones se considere pertinente su integración para dar cumplimiento a los objetivos marcados.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria, en la página de internet oficial, en las redes sociales y en los estrados de esta Soberanía.

Dado en la Sala de Sesiones Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo en Baja California, en la ciudad de Mexicali.

Firma la de la voz.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable XXV

Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

P R E S E N T E.-

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 de la Constitución Política del

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Estado Libre y Soberano de Baja California, así como 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación, Proposición de Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, mediante el cual se acuerda convocar a una **Mesa Técnica de Trabajo permanente para la Prevención, Atención y Seguimiento de Casos de Violencia de Género**, encabezada por la Comisión de Igualdad de Género, con el objetivo de recabar información, testimonios y diagnósticos sobre las distintas manifestaciones de violencia que enfrentan las mujeres en Baja California, incluyendo violencia feminicida, sexual, familiar, vicaria, institucional, laboral, comunitaria, digital y cualquier otra forma de violencia de género que afecte a mujeres y niñas en sus diversas etapas de vida y contextos, para formular propuestas legislativas, institucionales y de política pública, lo anterior se hace al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVO:

La violencia contra las mujeres en Baja California constituye una problemática grave, persistente y estructural, reconocida tanto por organismos internacionales como por instituciones nacionales y estatales de derechos humanos. La entidad enfrenta altos índices de violencia feminicida, violencia familiar, violencia sexual, desapariciones, violencia institucional, así como agresiones contra mujeres jornaleras, migrantes, niñas y adolescentes, mujeres indígenas, trabajadoras de maquila, de cuidados y mujeres en situación de movilidad o precarización laboral.

De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la información generada por las instituciones locales, Baja California continúa concentrando niveles preocupantes en delitos como feminicidio, homicidio doloso, violencia sexual, violencia familiar, así como en llamadas de emergencia por violencia de género, abuso sexual y violencia familiar.

A ello, se suma la persistencia de roles y estereotipos de género, la insuficiencia de políticas integrales de prevención, la falta de mecanismos de evaluación y seguimiento, así como brechas en la coordinación institucional entre los poderes del Estado, los municipios, la Fiscalía General, los organismos autónomos y las organizaciones de la sociedad civil que acompañan a víctimas y sobrevivientes de las diversas violencias.

La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM-02/2020), vigente en Baja California desde el 2021, ha emitido recomendaciones y medidas urgentes para enfrentar estas problemáticas, sin embargo, diversos diagnósticos del mecanismo y de organizaciones especializadas muestran que aún existen desafíos significativos para garantizar la seguridad, acceso a la justicia, reparación integral y no repetición para todas las mujeres y niñas en la entidad.

Asimismo, la violencia institucional, ejercida por omisiones, dilaciones, negligencias o tratos discriminatorios por parte de autoridades, continúa siendo un obstáculo para acceder a la justicia, particularmente para mujeres que viven varios contextos de opresión, sobrevivientes, entre otras, de feminicidio, violencia sexual, violencia familiar, vicaria y desaparición.

Frente a esta realidad, es indispensable que el Poder Legislativo, a través del Congreso, genere espacios escucha activa, de diálogo y análisis, para seguir identificando las necesidades, propuestas y experiencias de quienes acompañan, estudian, atienden o han sobrevivido a las diferentes violencias, con el fin de fortalecer las acciones legislativas, presupuestales, preventivas y de seguimiento que exige la situación actual.

Por ello, resulta oportuno y urgente organizar una **Mesa técnica de trabajo permanente para la Prevención, Atención y Seguimiento de Casos de**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Violencia de Género, encabezada por la Comisión de Igualdad de Género, con el objetivo de recabar información, testimonios y diagnósticos sobre las distintas manifestaciones de violencia que enfrentan las mujeres en Baja California, incluyendo violencia feminicida, sexual, familiar, vicaria, institucional, laboral, comunitaria, digital y cualquier otra forma de violencia de género que afecte a mujeres y niñas en sus diversas etapas de vida y contextos, para formular propuestas legislativas, institucionales y de política pública.

Por lo anteriormente expuesto, por lo antes fundado y motivado, se pone a consideración de la presente asamblea, los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO. El Pleno de esta XXV Legislatura acuerda la realización de una Mesa Técnica denominada: *“Mesa Técnica de trabajo permanente para la Prevención, Atención y Seguimiento de Casos de Violencia de Género”*, con los siguientes objetivos:

1. **Recabar, en un espacio seguro y confidencial, información, testimonios y diagnósticos sobre las distintas manifestaciones de violencia que enfrentan las mujeres en Baja California, incluyendo violencia feminicida, sexual, familiar, vicaria, institucional, laboral, comunitaria, digital y cualquier otra forma de violencia de género que afecte a mujeres y niñas en sus diversas etapas de vida y contextos; y,**
2. **Analizar la información obtenida para formular propuestas legislativas, institucionales y de política pública orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, atención, protección y acceso a la justicia para las mujeres, así como mejorar la calidad y eficacia de los servicios que brindan las autoridades competentes.**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión de Igualdad de Género de esta XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, y la Unidad de Igualdad de Género de este Congreso, a efecto que invite a la *Mesa Técnica de trabajo permanente para la Prevención, Atención y Seguimiento de Casos de Violencia de Género*” a representación de la **Secretaría de las Mujeres del Estado, de los Centros de Justicia para las Mujeres, la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado, la Secretaría de Salud, el Escuadrón Violeta, la Fiscalía General del Estado y el Poder Judicial del Estado de Baja California, así como aquellas que por sus atribuciones considere pertinentes para dar cumplimiento a los objetivos marcados en el punto anterior.**

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria, en la página de internet oficial, en las redes sociales y en los estrados de esta Soberanía, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Turnese el presente Acuerdo a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género de la XX Legislatura, y a la Unidad de Igualdad de Género de este Congreso, para los efectos establecidos en el Punto resolutivo primero y segundo de este documento.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la obvia necesidad de lo mencionado, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

ATENTAMENTE

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXV Legislatura
del Congreso del Estado de Baja California

Referencias:

Gobierno de México, Secretaría de las Mujeres. Plan integral contra el abuso sexual. (6 de noviembre de 2025). Obtenido de:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1036315/Plan_integral_contra_el_abuso_sexual_opt.pdf

Gobierno de México, Instituto Nacional de las Mujeres. (2021). Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/02/2020 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Baja California. Obtenido de:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/644452/23_Informe_GT_Solicitud_AVGM_BC.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Nacional sobre Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 Principales Resultados Baja California. (Agosto de 2022). Obtenido de:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/02_baja_california.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2025 (ENVIPE) P. (Septiembre de 2025). Obtenido de:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2025/doc/envipe2025_presentacion_nacional.pdf

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así, se solicita a



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvase manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma, se le concede el uso de la voz a la Diputada Angélica.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Diputada Michel Sánchez, quiero felicitarte por siempre toda la labor que haces a favor de las mujeres, pero en particular en esta Proposición que busca identificar los focos rojos de violencia que siempre se prenden y que ya sea por omisiones o por tratos discriminatorios por parte de servidores públicos no se atiende. Te felicito y quiero pedirte que por favor cuentes conmigo y si es posible me permitas sumarme a tu Proposición.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Claro que sí Diputada, bienvenida a este Punto de Acuerdo, todas las compañeras, las puertas están abiertas en la Comisión de Igualdad. Hemos visto en medios de comunicación el día de ayer, antier, una joven que le estuvieron negando la denuncia en la fiscalía y no



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

lo pudieron tipificar como violencia digital cuando la ley Olimpia ha nacido de este recinto. Entonces, es importante ver qué le está faltando a la Fiscalía respecto a la policía cibernética, respecto a la perspectiva de género, cómo atienden las personas servidoras públicas, porque están cayendo en violencia institucional y esta mesa permanente busca eso, ¿no? Buscar desde lo técnico exactamente cómo está la situación, porque aunque hemos promovido aquí el tema de reeducación de agresores, los agresores por pie propio no van a ir a los círculos a decir soy un agresor, es muy difícil de reconocerlo, y aquí está sentando la cabeza la psicóloga, la Diputada Adriana Padilla, y por eso estamos también impulsando que existan las brigadas violetas, el casa por casa, los vecinos y vecinas saben dónde hay violencia familiar, saben quién es el agresor que grita y golpea y afecta a las mujeres y genera estas violencias. Entonces, esta mesa permanente busca el nacimiento de políticas públicas muy, muy pertinentes y exactas para que nos ayuden a poder romper este círculo de violencia. Muchas gracias siempre Diputada por su apoyo.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz el Diputado Diego Lara Arregui.

- **EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI:** Sí, me gustaría hacer un comentario. Creo que una de las partes más importantes que uno tiene cuando es Diputado no nomás es lo que uno puede promover, sino también lo que uno viene a aprender aquí a este Congreso, donde hay 25 personas que representan un sector, un segmento de la población y, y que tienen un conocimiento vasto sobre lo que está aconteciendo en distintos espacios. En ese sentido quiero reconocer a la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Diputada Michel porque no nomás iniciativa, cada propuesta, cada Punto de Acuerdo me lleva a una reflexión profunda sobre cómo estamos ejerciendo nuestra responsabilidad como Diputados, pero también nuestra identidad, nuestro género y a veces hasta nuestra propia personalidad. Entonces, creo que más o menos lo que he venido aprendiendo es que es importante que las mujeres encabezen este tipo de agendas, pero también que los hombres nos sumemos a esta agenda. Entonces, pedirle a la Diputada Michel que nos permita sumarnos como Diputado, como hombre y como una persona que todos los días aprende sobre un tema que tú encabezas.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Bienvenido Diputado a este Punto de Acuerdo y es importante que los hombres asuman también la responsabilidad de la violencia que estamos viviendo las mujeres, y que retomen las banderas de masculinidades alternativas, éticas, porque es importante hacer una transformación en las relaciones que existen entre hombres y mujeres. Entonces, también es una convocatoria para ustedes y gracias por sumarte.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se les pregunta a las Diputaciones si se alguien más desea intervenir.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Únicamente sería su servidor para suscribir la presente Proposición Diputada, si me lo permite.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Claro que sí Diputado, bienvenido.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada. Tiene el uso de la voz la Diputada Daylín García Ruvalcaba.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Diputado Presidente. Únicamente para pedirle a la Inicialista añadirme y que cuente con una servidora para colaborar y sobre todo pues preparar toda esta sinergia. Muchas gracias.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Claro que sí Diputada, gracias por sumarte. Es importante que todos los colores estén participando porque ahora sí que la violencia de género no tiene colores, y también suscribo el Posicionamiento que haces porque el respeto tiene que nacer desde la congruencia de las autoridades y poner el ejemplo, y el Congreso y cualquier otra persona servidora pública debe hacerlo como tal con ética. Es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Tiene el uso de la voz la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza.

- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Diputada, acaba de mencionar algo muy importante, que esto no es de colores, así que si me permite también sumarme a su participación, por favor. Muchas gracias.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Claro que sí Diputada. Usted me ha compartido historias claves en su vida que ha identificado las violencias y cómo hoy es consciente de eso. Entonces, sin duda, sus aportaciones van a ser muy positivas para esta mesa. Gracias.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Muchas gracias, cuento conmigo, muchas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputaciones. Tiene uso de la voz la Diputada Mayola Gaona.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Gracias Diputado Presidente. Diputada si me permite sumarme, reconozco el trabajo que usted ha venido realizando y sobre todo el tema de las mujeres. La verdad que no debemos de permitir ningún tipo de violencia y la verdad que claro que quiero sumarme a este gran esfuerzo, y sobre todo por las mujeres, niñas y adolescentes de Baja California. Es cuanto Diputado Presidente.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Claro que sí Diputada, bienvenida. De hecho, hoy vamos a tener un Dictamen de Igualdad que usted propuso, una Iniciativa que busca visibilizar sobre la violencia simbólica, esta violencia que Pierre Bourdieu es el que la, la visibiliza y nos deja claro que a veces hay violencias que son muy difíciles de comprobar, muy difíciles de ver porque están normalizadas. Entonces, usted hace este, pues esta nueva aportación la hace usted a la Ley de Acceso, va a ser clave también para los trabajos que vamos a estar haciendo y darle herramientas a la autoridad para que pueda hacer su trabajo. Gracias Diputada.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputaciones. De no existir más participaciones, se le pide a las Diputadas Secretaria Escrutadora someter en votación económica el presente documento.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento...
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Ah, una disculpa Diputada. Tiene el uso de la voz la, la Diputada Gloria Miramontes.
- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Sí gracias Diputado Presidente. Nada más Diputada Michel, si me permites sumarme a tu Proposición, que verdaderamente estás haciendo muy buen trabajo, felicitarte porque siempre has estado pendiente de las mujeres defendiendo y felicidades.
- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Gracias Diputada, bienvenida. Y también hay un Dictamen de usted que comparte con la Diputada Mayola sobre los mismos temas de violencia digital, sobre el, la IA que también está generando violencias. Así que muchas gracias Diputada.
- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Gracias.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** De no existir, ni existir más participaciones, de nueva cuenta, Diputada Secretaria Escrutadora, una disculpa, se le solicita someter en votación económica la presente Proposición.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano.

Se le informa Diputado Presidente, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición presentada.

Y continúa con el uso de la voz la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Con su venia Diputado Presidente, Jaime Eduardo Cantón Rocha, Presidente de la Mesa Directiva.

La suscrita Diputada da lectura ante esta Honorable Asamblea para su aprobación Proposición con Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite, por su urgente y obvia resolución, por el que se hace un atento y respetuoso Exhorto a la Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, para que, dentro de sus facultades coadyuve con el Gobierno del Estado, y realice las gestiones respectivas para conceder los derechos de vía necesarios para lograr la interconexión de la Calzada Manuel Gómez Morín Sur y Boulevard Anáhuac, con el fin de salvaguardar el derecho a la movilidad de las personas habitantes del suroeste de nuestro Municipio.

El pasado 18 de noviembre del 2025 se celebró en el recinto de esta Soberanía la comparecencia del Ing. Arturo Espinoza Jaramillo, Secretario de la SIDURT, Infraestructura, Desarrollo Urbano, Reordenación Territorial del Gobierno del Estado, en el marco del desahogo de la Glosa del Cuarto Informe.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En dicha comparecencia, reitere una petición que he realizado desde la XXIV Legislatura, un exhorto presentamos en aquel momento a SIDURT, donde hemos insistido la necesidad de garantizar este derecho a la movilidad a los habitantes del suroeste, poniente sur, de la ciudad, mediante la interconexión de la Calzada Manuel Gómez Morín Sur y la Anáhuac, lo que contribuiría a desahogar el tráfico, acelera el tránsito de vehículos, reduciría los tiempos de las personas en el tráfico, impactando directamente en su calidad de vida, bienestar y accediendo a más tiempo de esparcimiento personal y familiar.

En dicha comparecencia, el Secretario informó que era necesario la colaboración del Ayuntamiento de Mexicali, con quienes ya se habían reunido, con el fin de liberar el derecho de vía del área para poder continuar con la planeación y ejecución de la obra de interconexión entre ambas vialidades.

Derivado de lo anterior, y considerando que el Ayuntamiento de Mexicali, ya ha sido exhortado varias veces, es necesario reiterar para exigir su compromiso a favor de la movilidad y bienestar de las y los cachanillas.

Esta obra, beneficiaria a las Colonias y fraccionamientos Hacienda de los Portales I, II y III, Barcelona Residencial, Voluntad, Fundadores, Casa Magna, Hacienda de las Torres, Hacienda de Castilla, Casa Digna, Vicente Guerrero, Encantada, Barcelona, así como las privadas Dugán, Cataluña, Miro, Mila, Dalí, Monserrat y Pacífica, cuya petición de los avecindados originó el exhorto de febrero de 2024.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Cabe destacar que, en esa misma Comparecencia del 2024, ya se había planteado esta petición necesaria y urgente para las comunidades del suroeste.

Su urgente y obvia resolución es que, es el momento oportuno, antes de la aprobación del propio presupuesto de egresos del Ayuntamiento de Mexicali avance, el avance de esta infraestructura pueda ser tomado en cuenta y no se comprometa por falta de recursos económicos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el Siguiendo punto de Acuerdo:

Único.- La XXV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso Exhorto a la Mtra. Norma Alicia Bustamante, Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento, para que, dentro del ámbito de su competencia, coadyuve con el Gobierno del Estado, y realice las gestiones respectivas para conceder los derechos de vía necesarios para la interconexión de la Calzada Manuel Gómez Morín Sur y Boulevard Anáhuac, con el fin de salvaguardar el derecho de movilidad a los habitantes del suroeste de la ciudad.

Es cuanto.

**(SE INSERTA SEGUNDA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO,
PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)**

DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable XXV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California



P R E S E N T E.-

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación **Proposición con Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, por el que se hace un atento y respetuoso EXHORTO a la PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, para que, dentro de su ámbito de competencia, coadyuve con el Gobierno del Estado, y realice las gestiones respectivas para conceder los derechos de vía necesarios para lograr la interconexión de la Calzada Manuel Gómez Morín y Boulevard Anáhuac, con el fin de salvaguardar el derecho a la movilidad de las personas habitantes del suroeste de la ciudad de Mexicali;** lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 18 de noviembre de 2025 se celebró en el recinto de esta Soberanía la comparecencia del Ing. Arturo Espinoza Jaramillo, Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Gobierno del Estado de Baja California, en el marco del desahogo de la Glosa del Cuarto Informe de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado.

En dicha comparecencia, reitere una petición que he realizado desde la legislatura XXIV Legislatura, mediante proposición aprobada el 29 de febrero de 2024, en la que se exhorto tanto al Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial como a la Presidenta Municipal, así como por medio de diversos oficio, he insistido en la necesidad de garantizar el derecho a la movilidad

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de las personas habitantes del suroeste (poniente sur) de la ciudad, mediante la interconexión de la Calzada Manuel Gómez Morín con el Boulevard Anáhuac, lo que contribuiría a desahogar el tráfico, acelera el tránsito de vehículos, reduciría los tiempos de las personas en el tráfico, impactando directamente en su calidad de vida y bienestar, pudiendo acceder a más tiempo para su esparcimiento personal y familiar.

En dicha comparecencia, el Secretario⁴ informó que era necesario la colaboración del Ayuntamiento de Mexicali, con quienes ya se habían reunido, con el fin de liberar el derecho de vía en el área para poder continuar con la planeación y ejecución de la obra de interconexión entre ambas vialidades.

Derivado de lo anterior, y considerando que el Ayuntamiento de Mexicali, ya fue exhortado mediante el citado exhorto previamente, es necesario reiterar para exigir su compromiso en favor de la movilidad y bienestar de las y los cachanillas.

Esta obra, beneficiaria a las Colonias y fraccionamientos Hacienda de los Portales 1, II y III, Barcelona Residencial, Voluntad, Fundadores, Hacienda de las Torres, Hacienda de Castilla, Casa Magna y Casa Digna, Vicente Guerrero, la Encantada, Barcelona, así como las privadas Dugán, Cataluña, Miro, Mila, Dalí, Monserrat y Pacífica, que cuya petición fue la que origino el exhorto de febrero de 2024.

Cabe destacar que, en la Comparecencia del mismo Secretario en la glosa del Tercer Informe de Gobierno del Poder Ejecutivo, en noviembre de 2024, ya se había planteado esta petición.

Su urgente y obvia resolución se hace consistir en que, es el momento oportuno, antes de la aprobación del propio presupuesto de egresos del Ayuntamiento de

⁴ Consultar minutos: 1:18:48- 1:28:45. Liga de Vídeo: <https://www.youtube.com/watch?v=1gwX-7byP8g>

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Mexicali, de otra forma, el avance en esta obra de infraestructura de dilataría y se comprometería por la falta de recursos económicos previamente asignados, impactando directamente en el bienestar de cientos de familias y miles de personas radicadas al suroeste de la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente punto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- La XXV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** a la **Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, para que, dentro de su ámbito de competencia, coadyuve con el Gobierno del Estado, y realice las gestiones respectivas para conceder los derechos de vía necesarios para lograr la interconexión de la Calzada Manuel Gómez Morín y Boulevard Anáhuac, con el fin de salvaguardar el derecho a la movilidad de las personas habitantes del suroeste de la ciudad de Mexicali

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la obvia necesidad de lo mencionado, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Diputada Constitucional de la XXV Legislatura del
Congreso del Estado de Baja California

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Michel Sánchez. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite, se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa del mismo, de no existir participaciones, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa de la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvase manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la dispensa solicitada. En consecuencia, se declara abierto el debate de la Proposición, y se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Únicamente su servidor para comentar pues evidentemente el apoyo a esta Iniciativa que seguramente va a traer el beneficio para las Diputaciones, para las Diputaciones, para la población de, de aquel de aquella parte de la ciudad. Terminar de completar vías secundarias y vías

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

principales es fundamental para nuestra ciudad, de la misma forma hemos estado solicitando se amplíen vialidades para el segundo distrito, vialidades que tienen que ver como la vialidad de Villa Colonial, donde nada más existen dos salidas para este fraccionamiento, para esta comunidad que alberga alrededor de 5,000 personas y que únicamente cuentan con salidas, una hacia la Carranza, otra hacia la Lázaro Cárdenas y que se generan cuellos de botella impresionantes en las horas pico. Entonces, este, seguramente se estarán presentando la el mismo tipo de solicitudes para las comunidades de nuestros distritos que tienen este tipo de problemáticas. Diputada, pues igual suscribirme y anticipar mi voto a favor.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se les pregunta de nueva cuenta a las Diputaciones si no existe otra participación en la misma, de no ser así se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la presente Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano. Se le informa Diputado Presidente, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobada la Proposición presentada.** Se le concede el uso de la voz a la Diputada María Yolanda Gaona Medina para presentar su, su Proposición en representación del Grupo Parlamentario del PAN.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Con su venia Diputado Presidente. Solicito que el presente Punto de Acuerdo se inserte íntegro de nuestra Gaceta y demás instrumentos de registro parlamentario. Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, Presidente de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura del H. Congreso del Estado.

Los que suscriben Juan Diego Echevarría Ibarra, Santa Alejandrina Corral Quintero y María Yolanda Gaona Medina, Diputados Locales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, correspondiente a la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 14, 27 Fracciones I y II, 28 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así por lo establecido en el Artículo 110 fracción III, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos presentar ante esta tribuna y poner a consideración a esta Asamblea Legislativa, Proposición con Punto de Acuerdo Económico, en concordancia y razón de la siguiente:

El agua es esencial en la agricultura en el Valle de Mexicali, aproximadamente el 88% del Rio Colorado, se destina al riego agrícola, esta región es crucial para la seguridad alimentaria de México, produciendo cultivos estratégicos como alfalfa, trigo, algodón, dátiles y hortalizas.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La producción agrícola no solamente proporciona alimentos esenciales, sino también es un pilar económico y social en Baja California, generando miles de empleos directos e indirectos.

Es fundamental proteger a los agricultores y la producción agrícola del Valle de Mexicali y el Valle de San Quintín, ya que esto resguarda el patrimonio económico y cultural de sus habitantes.

En este contexto, el 09 de octubre del 2025, la Presidenta de México, presento dos Iniciativas relacionadas con la gestión del agua a la Cámara de Diputados que incluyan una nueva Ley General de Aguas y reformas a la Ley de Aguas Nacionales. Estas propuestas buscan reorganizar el sistema de concesiones y establecer nuevas reglas para la gestión y fiscalización del agua.

Sin embargo, se ha señalado que estas iniciativas podrían vulnerar el sector agrícola del país, especialmente el Valle de Mexicali y el Valle de San Quintín. Afectando negativamente los productores del campo de la siguiente manera:

1.- Se elimina el concepto de transmisión de derechos y se sustituye por el término reasignación, que significa repartición. Esto implica que los productores que actualmente poseen una parcela agrícola con derechos de riego, muchas de ellas heredadas por sus padres o abuelos, ya no podrán heredar a sus hijos el derecho del agua, solo la tierra. El agua quedará bajo la administración del Estado a través de la CONAGUA, que será la autoridad encargada de determinar si reasignan el

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

derecho a los hijos del titular fallecido, o alguna empresa privada o cualquier otro uso, humano, industrial, comercial o reforestación, entre otros.

2.- Cuando un productor se vea en la necesidad de vender su parcela, ya no podrá incluir los derechos de agua en la operación. Únicamente podrá enajenar la tierra, ya que el agua se administrará por el Estado sin ser parte de la dupla tierra - agua y en su caso, reasignada por la CONAGUA.

3.- El productor o usuario para, usuario que desea transmitir derecho de riego en forma total o parcial a otro productor o usuario, no podrá realizarlo; la nueva asignación del derecho de agua estará a cargo también de la CONAGUA.

4.- La CONAGUA al centralizar en la Ciudad de México todos los trámites y autorizaciones, se provocará retrasos en la respuesta a los usuarios.

5.- Los ganaderos y productores del Valle de San Quintín, no podrán construir ni habilitar pozos de abrevadero o reservorios en sus, en sus ranchos para dar de beber al ganado o siembra de los diferentes cultivos, debido a que estas obras deberán ser autorizadas previamente por la CONAGUA.

Las reformas que propuesta por el Ejecutivo Federal genera incertidumbre jurídica para los agricultores que poseen derechos de uso de agua, el eliminar la transmisión de concesiones, y centralizar los trámites en la CONAGUA, esto podría resultar en la retirada o reasignación de derechos bajo criterios poco claros, afectando la estabilidad y sucesión de los derechos que respaldan su actividad agrícola.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La Iniciativa también transgrede el derecho de transmitir el agua junto con la tierra, separando el uso de tierras agrícolas al exceso del agua; lo que podría desvalorizar las parcelas de siembra.

El nuevo marco juri, normativo afectaría negativamente al régimen de concesiones actuales, restringiendo su transferencia y duración, y exponiendo a los agricultores en su redistribución inquietiva y arbitraria del agua; dejándoles en una situación de indefensión respecto de su patrimonio agrícola.

Se argumenta que bajo el pretexto de “reorganizar el sistema de concesiones”, se está despojando a los agricultores de la seguridad jurídica sobre el agua del uso, desvalorizando sus tierras y centralizando el poder del agua en manos del Estado sin considerar las necesidades de los agricultores y el campo.

Se hace un llamado a las Diputaciones para que sea una solidaridad con los agricultores, especialmente en el Valle de Mexicali y el Valle de San Quintín, reconociendo su labor fundamental en la producción de alimentos que beneficia a toda la población.

Se enfatiza la importancia de proteger las concesiones de agua ya otorgadas, para asegurar la fertilidad de la tierra y contribuir a la seguridad alimentaria del País.

Es por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se solicita someter a consideración de esta Soberanía la dispensa

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de trámite correspondiente, por lo que me permito presentar Proposición Con Punto de Acuerdo.

Ya concluyo Diputado Presidente.

Único Punto de Acuerdo: El Honorable Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional del Estado, Estados Unidos Mexicanos; a Ricardo Monreal Ávila, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados; a Kenia López Rabadán, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados; a Laura Itzel Castillo Juárez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores; y, Adán Augusto López Hernández, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores; para que, en el ámbito de sus atribuciones: Revisen la propuesta de reforma al artículo 22 de la Ley de General de Aguas, a fin de garantizar la participación digna, directa y con voz de los agricultores del Valle de Mexicali y el Valle de San Quintín, y evitar un marco normativo que limite transmisión de concesiones de agua y generar afectaciones a la certeza jurídica de los agricultores y la productividad agrícola del Valle de Mexicali y del Valle de San Quintín.

Dado en el Recinto Parlamentario “Lic. Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Es cuanto Diputado Presidente.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR
EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LEÍDO
POR LA DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA)**

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Honorable Asamblea

Los que suscriben **JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA, SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO y MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**, Diputados Locales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, correspondiente a la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 14, 27 Fracciones I y II, 28 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por lo establecido en el Artículo 110 fracción III, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos presentar ante esta tribuna y poner a consideración de esta Asamblea Legislativa, Proposición con Punto de Acuerdo Económico, me permito presentar ante esta tribuna y poner a consideración de esta Asamblea Legislativa, Proposición con Punto de Acuerdo Económico, en los siguientes términos, ***“ÚNICO: El Honorable Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la C. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; al C. Ricardo Monreal Ávila, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados;***



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

a la C. Kenia López Rabadán, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados; a la C. Laura Itzel Castillo Juárez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores; y al C. Adán Augusto López Hernández, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores; para que, en el ámbito de sus atribuciones: REVISEN la propuesta de reforma al artículo 22 de la Ley de Aguas Nacionales, a fin de garantizar la participación digna, directa y con voz de los agricultores del Valle de Mexicali y evitar un marco normativo que limite transmisión de concesiones de agua y generen afectaciones a la certeza jurídica de los agricultores y la productividad agrícola del Valle de Mexicali.” en concordancia y razón de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua es absolutamente vital para la agricultura del Valle de Mexicali. La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) reporta que de los 1,850 millones de metros cúbicos que México recibe del río Colorado, aproximadamente el 88% se destina al riego agrícola del Valle de Mexicali, región que contribuye a la seguridad alimentaria al producir cultivos estratégicos como son la alfalfa, trigo, algodón, dátiles, hortalizas, forrajes y otros.

La producción agrícola del Valle de Mexicali no solamente es importante porque abastece de alimentos esenciales a nuestro Estado, sino porque es un pilar económico y social de Baja California, que además, genera miles de empleos directos e indirectos y su actividad impulsa también la economía de la zona.

En síntesis, al darnos tanto el producto de la tierra, **es imperativo y un deber**, proteger a los agricultores y al Valle de Mexicali, sí como del Valle de San Quintín salvaguardar la producción agrícola de esta zona significa resguardar el patrimonio económico y cultural de sus habitantes.

Como sabemos, el pasado 09 de octubre de 2025, la presidenta constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, envió dos iniciativas en materia hídrica a la Cámara de Diputados, una de ellas es la propuesta de una nueva Ley General de Aguas y la otra es la relativa a reformas a la Ley de Aguas Nacionales. La presidenta ha señalado en múltiples declaraciones que la intención de ese nuevo marco normativo es reorganizar el sistema de concesiones y establecer nuevas reglas de gestión y fiscalización del agua.

Sin embargo, lo que no ha reconocido la presidenta de México es que con estas iniciativas, se vulnera de diversas formas al sector agrícola de nuestro país, a nuestro Estado, a nuestro valle de Mexicali. De manera enunciativa, más no limitativa, de las reformas propuestas se advierte lo siguiente en perjuicio de los productores del campo:

1.- Se elimina el concepto de *transmisión de derechos* y se sustituye por el término *reasignación*, que significa repartición. Esto implica que los productores que actualmente poseen una parcela agrícola con derechos de riego – muchas de ellas heredadas por sus padres o abuelos – ya no podrán heredar a sus hijos el derecho del agua, solo la tierra. El agua quedará bajo la administración del Estado a través de la CONAGUA, que será la autoridad encargada de determinar si reasigna el derecho a los hijos del titular fallecido,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

a alguna empresa privada o a cualquier otro uso (humano, industrial, comercial, reforestación, etc.).

2.- Cuando un productor se vea en la necesidad de vender su parcela, ya no podrá incluir los derechos de agua en la operación. Únicamente podrá enajenar la tierra, ya que el agua será administrada por el Estado sin ser parte de la dupla tierra - agua y en su caso, reasignada por la CONAGUA.

3.- El productor o usuario que desea transmitir derechos de riego en forma total o parcial a otro productor o usuario, no podrá realizarlo; la nueva asignación del derecho de agua estará a cargo también de la CONAGUA.

4.- La CONAGUA al centralizar en la Ciudad de México todos los trámites y autorizaciones de relevancia, provocará retrasos en la respuesta a los usuarios.

5.- Los ganaderos y productores del Valle de San Quintín, no podrán construir ni habilitar pozos de abrevadero o reservorios en sus ranchos para dar de beber al ganado, así como el riego de la siembra de diferentes cultivos, debido a que estas obras deberán ser autorizadas previamente por la CONAGUA.

Como se advierte de los puntos señalados, las reformas que propone el Ejecutivo Federal no otorgan certeza jurídica a los agricultores que actualmente cuentan con derechos de uso de agua, ya que plantean la eliminación de la transmisión de concesiones, la centralización de los trámites en la CONAGUA y la posibilidad que dichos derechos sean retirados o reasignados bajo criterios poco claros. Estos cambios generan incertidumbre entre los agricultores sobre la estabilidad y posible sucesión de los derechos que hoy respaldan su actividad agrícola.

Así pues, la iniciativa transgrede el derecho de transmitir el agua junto con la tierra, ya que separa el uso y disposición de tierras agrícolas del derecho a abastecerse de agua; esto en consecuencia, generará que las parcelas de siembra pierdan valor al no tener garantizado el acceso al vital líquido.

En síntesis, con el marco normativo que propone la inicialista, se afecta el régimen de concesiones actuales en perjuicio de los derechos de los agricultores; se restringe la transferencia y duración de las concesiones de agua; se corre el riesgo a que el Estado redistribuya el agua de forma inequitativa y arbitraria; y, se deja a los agricultores en un estado de indefensión respecto de su patrimonio agrícola.

En ese sentido, con las reformas propuestas en dichas iniciativas, con el pretexto de “reorganizar el sistema de concesiones”, se está despojando a los agricultores de la seguridad jurídica de sus derechos sobre el uso del agua, se está desvalorizando sus tierras y el Estado está centralizando el poder del agua para disponer de ella aun ante las necesidades de los agricultores y el campo.

El día de hoy, invitamos al resto de las diputaciones, a que se unan a nosotros en común y realizar este exhorto en solidaridad con los agricultores de nuestro Estado, particularmente con los del valle de Mexicali con quienes estamos en deuda no solo por nuestro cargo conferido por la ciudadanía, también por el hecho que con los productos cosechados se beneficia toda la población, no solo hablamos de forma directa por el agricultor, también por los que llevamos a la mesa los alimentos fruto de su arduo trabajo, la ciudadanía recibe alimento de las manos de esos hombres y mujeres, ya que día a día trabajan la tierra



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

para producir los alimentos que sostienen a nuestras comunidades; esto, sin importar las inclemencias del tiempo, especialmente en el Municipio de Mexicali durante el verano. Recordemos que detrás de cada alimento que llega a nuestra mesa, hay esfuerzo, trabajo, compromiso y amor a la tierra, que en la mayoría de los casos, es patrimonio familiar de generación en generación.

En un acto de justicia y correspondencia, reconozcamos el trabajo de los agricultores y solidaricémonos con ellos **para proteger las concesiones de agua que ya les han sido otorgadas, para que su tierra siga siendo fértil y pueda seguir contribuyendo a la seguridad alimentaria en nuestro País.**

En atención a lo anterior, me permito proponer a esta Asamblea, que nos unamos en común a este exhorto respetuoso dirigido a varios personajes de la política federal de nuestro país, entre ellos ***la Presidente de la República, al Presidente de la Junta de Coordinación Política y de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados Federal, al Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores y al Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores, a efecto de proteger los derechos amparados en las concesiones de agua de riego. En ese mismo sentido, se evite aprobar un marco jurídico en el que se atente contra los derechos adquiridos de los que gozan los agricultores y en el que se permita al Estado a discreción y arbitrariamente decidir quién obtiene o pierde acceso al agua agrícola; y en general se evite un marco normativo que afecte la seguridad y certeza jurídica de los agricultores.***

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Es por lo expuesto que, con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se solicita someter a consideración de esta Soberanía la **DISPENSA DE TRÁMITE** correspondiente, por lo que me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, en los términos siguientes:

ÚNICO: El Honorable Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la C. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; al C. Ricardo Monreal Ávila, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados; a la C. Kenia López Rabadán, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados; a la C. Laura Itzel Castillo Juárez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores; y al C. Adán Augusto López Hernández, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores; para que, en el ámbito de sus atribuciones: REVISEN la propuesta de reforma al artículo 22 de la Ley de Aguas Nacionales, a fin de garantizar la participación digna, directa y con voz de los agricultores del Valle de Mexicali y evitar un marco normativo que limite transmisión de concesiones de agua y generen afectaciones a la certeza jurídica de los agricultores y la productividad agrícola del Valle de Mexicali.

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO “LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA” DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE



JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
DIPUTADO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate de la Propo, de la dispensa solicitada, se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa solicitada, de no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa solicitada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvase manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** **Se declara aprobada la dispensa solicitada.** En consecuencia se declara abierto el debate de la Proposición, y se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Tiene el uso de la voz la Diputada Evelyn Sánchez.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Gracias Diputado Presidente. Nada más hacer unas precisiones debido que en varios medios de comunicación y a través de algunas plataformas digitales se han suscitado una serie de desinformación desde que la Presidenta de la República ingresó este proyecto y también es necesario desmentir sobre algunos mitos sobre la legislación, mismas que estarán planteadas en, en el propio proyecto. Los derechos de la herencia se mantienen; el vínculo entre la tierra, el agua, está garantizado, por lo que la transmisión de a sus hijos e hijas seguirán realizándose de forma proporcional. Es importante que la ciudadanía conozca sobre este proyecto y esta reforma que permite que el Gobierno Federal otorgue nuevas concesiones y reasigne a las existentes, terminando con el acaparamiento masivo por grandes empresas y personas con el poder económico. También es importante decir que habrá un padrón abierto que releve el volumen otorgado, el uso real y la vigencia, esto combate la opacidad que permitió que muchos y unos cuantos acumularon millones de metros cúbicos, mientras las comunidades carecen de una gota. Por ello, Diputado Presidente, manifiesto también que esta reforma es importante que nosotros como Legisladores tengamos bien presentes el contenido ya que a nivel nacional se están llevando a cabo las mesas de trabajo y la información, y creo que ha estado abierto a, en todo el país. Entonces, con esta precisión no estoy en contra, nada más es para que quede asentado. Gracias.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada. Tiene el uso de la voz la Diputada Alejandrina Corral.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias, Diputado Presidente. Efectivamente, este, lo que está señalando mi compañera, la Diputada Evelyn, es algo que se está definiendo ahorita, pero en mérito de las negociaciones que apenas están llevando, el problema es que obviamente como todavía están en el proceso legislativo, pues nada de eso se ha planteado. Los legisladores de MORENA y la Presidenta, es más, la Presidente se manifestó a contrario sensu de lo que han estado trabajando ya los legisladores de MORENA. Yo le pido a Dios, que realmente lo que se está ahorita derivándose de los foros y los acuerdos que se estén tomando, sí vaya a formar parte de la Iniciativa y que la misma se apruebe en esos términos, pero hasta ahorita lo que se ha señalado son temas que se pretenden posteriormente hacer a través de una adenda y subirlo. Por esa es la preocupación ahorita de los del campo y qué bueno que en este asunto pues nos, nos podamos llevar las voces de todos los Legisladores y ojalá que sí se plasme en un documento todos los acuerdos que se están llevando a cabo y todo lo que están diciendo también los Legisladores de todos los partidos políticos, para al final de cuentas tener un producto legislativo que vaya a beneficiar a todos los ciudadanos. En cuanto al tema histórico y la mala distribución que hubo, pues tampoco vamos a defenderlo, pero en todo caso todo se debe de llevar con arreglo



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

a la ley, y reitero, espero en Dios que, que esta reforma brinde la oportunidad a las personas de lo que ellos requieren sin ningún problema. Es cuanto Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Alejandrina Corral. Tiene el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso, Diputado Presidente. Siempre el tema precisamente de abrir las discusiones y escuchar a la gente que vive y que conoce el tema, pues siempre vamos a estar a favor. El Congreso de la Unión entendemos que así lo está haciendo, no todos los proyectos y eso nos queda claro aquí a las Diputaciones de este Congreso, que muchas veces se presenta una Iniciativa y durante el transcurso del proceso legislativo se hacen cambios, ajustes necesarios para poder adecuar la eficacia de la norma, una nos queda no solo a México, sino al mundo entero el tema del agua, el tema del cómo ha afectado, o sea, las provisiones de agua, el cambio climático, ya no estamos este como estábamos hace 20, 30 años, aquí nada más hay que ver cómo se han reducido los flujos de agua del Río Colorado, y como desafortunadamente también esas, esas negociaciones, este, hechas al norte de la frontera y que en otros momentos enviaron millones de dólares para la modernización de la infraestructura hidráulica del Valle de Mexicali, no se aplicaron, no llegaron y el agua se sigue filtrando en los canales que no están revestidos, ¿y dónde quedaron esos millones de dólares? Entonces, se tienen que encontrar las formas de cuidar el agua sin afectar, obviamente al, al, al verdadero campesino, al

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

verdadero trabajador de la tierra y también evitar, hay que recordar que el problema que sucedió entre el 2016 y 2017 en relacionado con la Constellation Brands precisamente porque se trasladaron permisos de riego que eran para aguas agrícolas a una empresa cervecera. Entonces ahí sí si hay que encontrar, yo no dudo que los que la gente del Valle de Mexicali quiere que esa situación no vuelva a pasar porque ellos encabezaron precisamente esa lucha. El tema de, del patrimonio familiar, ese está hasta en las, en los temas de las placas, este, de taxis, están en, en otro tipo de autorizaciones que sí seguramente encontrarán la forma allá y lo que se pide pues es que se revisen esas, esas situaciones, pero lo que sí, yo estoy seguro que los trabajadores del campo, el verdadero trabajador del campo, el agricultor no está de acuerdo con que puedan suceder cosas como lo que sucedió con el conflicto de la Constellation Brands, donde fueron ellos mismos los que dijeron que el agua no se podía entregar a empresas y menos a cerveceras, sobre todo con la situación hídrica del Valle de Mexicali. Entonces, también estamos de acuerdo con que esto se vaya así para que se haga una, una revisión de lo que corresponda para proteger al trabajador, este, primario del sobre todo del Valle de Mexicali, pero del resto del país, y proteger lo más posible, lo vuelvo a decir, el agua y que todo, todo proyecto que sea, lo vuelvo a decir, sea pensando en el productor primario de nuestro país. Es cuanto.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muchas gracias, Diputado Juan Manuel Molina García. Tiene el uso de la voz la Diputada Michel Sánchez Allende.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Con su venia Presidente.

Me tocó participar en una reunión que tuvieron en el distrito de riego y sin duda es importante cuidar a los agricultores y sus herencias con las familias, pero también hay un tema de desorden en el agua desde los 90s, cuando solamente se comparte entre los privados y es importante darle una gobernanza, y acá es importante que se escuchan las voces de las y los agricultores. Sin embargo, en donde plantean los compañeros una cuestión técnica, están mencionando el artículo 22 de la Ley General de Aguas y de hecho aquí pedí la, el proyecto y ese artículo 22 habla de la Comisión, los Consejos de Cuenca, los organismos de las entidades federativas y de los municipios que prestan servicio de agua y alcantarillado, son sujetos obligados a garantizar el derecho humano del agua en los términos de la presente Ley. Creo que el Punto de Acuerdo dice eso, Ley General; sería al revés, sería la Ley de Aguas Nacionales, en, a esa modificación. El artículo sí es el 22 de la otra ley, no de esta; ustedes plantean el Punto de Acuerdo Ley General y ese artículo 22 que mencionan no habla de eso. Entonces, tendría que haber una modificación para que sea la Ley de Aguas Nacionales, que es la que ya existe y ahí es donde se metió la reforma en el 22, una modificación que lo puedan ajustar para que sea congruente.

- LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA: Sí, sí, en esa parte pues igual, ¿no? Ley de Aguas de Ley de Aguas Nacionales y como usted comenta efectivamente estuvimos ese día ahí en el distrito de riego del 014 y sobre todo estamos aquí porque de alguna otra manera somos la voz de ellos, ¿no?, y, y sobre todo la gran



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

preocupación, como ustedes comentan, ellos están con la mejor apertura y tan es así que ellos desde el Valle de Mexicali han dado agua a la zona costa; el mismo San Quintín, hace rato estuvimos platicando con productores, han apoyado a, a, este, a los ciudadanos de San Quintín y lo único que ellos es no perder algo que tienen por derecho y que de alguna otra manera es su patrimonio familiar. Es lo único y que de alguna otra manera pues aquí también estuvo pues el Diputado Mogollón, que es parte de la Comisión de Agricultura, la Diputada Michel, usted también estuvo ahí presente y yo creo que esa es la parte, ¿no?, y más que todo porque con datos del Seguro Social y datos del INEGI, pues aquí en Baja California hay más de 980 empresas formales y en el cual establecen que ellos contratan más de 4,000 empleados. Entonces, al no, al recortarles el agua, al no puede llevar a cabo la siembra, imagínense la generación de desempleo que se va a dar. Entonces, viene un impacto, claro que ellos están y dicen que se tienen que hacer modificaciones correspondientes, pero la apertura que se dio a través de los foros, de alguna otra manera, ellos están expresando eso y viene directamente por parte del sector, ¿no? Entonces en, por mi parte sería todo y pues que se haga la parte de la Ley de Aguas Nacionales. Es cuanto Diputado Presidente.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Sí Diputado...

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Adelante Diputada.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: ...todavía no terminaba la intervención, nada más pedirle a esos parlamentarios que haga esa modificación.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Sin duda es importante poner al centro a las personas, pero sobre todo las personas que no están garantizadas, ¿no?, su derecho al agua en el sur de nuestro Estado. Entonces, yo solo pido esa modificación, estuvimos en esa reunión, consideramos que hay puntos importantes sobre la herencia y este esto que comentan las y los agricultores, pero nada más esa modificación porque si no estaríamos haciendo un exhorto de un artículo que no corresponde a lo que, al fondo, ¿no? A la causa que están refiriendo. Es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Michel Sánchez. Se le pregunta a la Diputada si tiene algún comentario.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Sí, que sea haga lo correspondiente para que pueda presentarse el exhorto, ¿no?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Entonces, ¿acepta la consideración planteada por la Diputada?

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Sí, así es.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muy bien, tiene el uso de la voz el Diputado Diego Lara Arregui.

- **EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI:** Sí, entiendo el tema del agua en general es un tema muy difícil, tan difícil que por muchos años, sexenio tras sexenio se ha querido hacer este planteamiento de poder legislar en torno a esta Ley que tanto le urge a nuestro país, porque necesitan agua los agricultores, pero

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

también necesitan agua las familias, necesitan agua las ciudades, necesitan agua las industrias; al final del día por poner un contexto de lo que se vive en Baja California, no nomás en Mexicali, pues el agua que, que por derecho le corresponde en Ensenada nunca llega, ¿no?, y no llega porque precisamente por muchos años no hemos podido Legislar en el sentido de lo que se refiere, ¿no?, está sostenido un convenio donde se estipula internacional, donde se estipula cuánta agua le toca Ensenada y Ensenada nunca le llega el agua que le toca. Y si nosotros pudiéramos entender por qué no nos llega, pues pudiéramos entender que es porque los municipios no dejen que nos llegue, ¿no? Lo que les quiero decir es que es un tema muy controversial donde a todos nos pudiera llevar a la mesa, a precisamente a no construir el acuerdo político de gran calado que se requiere para apoyar a la Presidente y que se legisle en ese sentido, y poder poner de una vez por todas las reglas claras para todos y para poder hacer mucho más accesible este derecho vital, que tiene que ver con un derecho vital que primordialmente debe estar al centro las familias y los ciudadanos de las ciudades, entendiendo que hoy la agricultura pasa por un momento muy complejo y que hay buenas prácticas como en San Quintín, donde a pesar de que no llega el agua que le toca a San Quintín, porque se queda aquí en Mexicali y se queda en Tijuana, y se va desplazando por las ciudades y el último destino es Ensenada, pues los agricultores han encontrado mecanismos y han resuelto esa insuficiencia de agua también gracias a la lucha, también gracias al diálogo con las autoridades. Entiendo es un tema controversial que nos debe

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

convocar a todos a la unidad y a partir de esa unidad construir y apoyar el planteamiento que hace nuestra Presidenta de la República. Es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado. Tiene el uso de la voz la Diputada Angélica Peñaloza.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Solo es para precisiones Diputado Presidente, si me lo permites.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Esta ley, esta, esta, este Dictamen son dos iniciativas. Una es la Ley General de Aguas que reglamenta el artículo 4 Constitucional y la iniciativa que reforma la Ley de Aguas Nacionales reglamentaria del artículo 27; ambas apuntan hacia un objetivo común, el de devolver al Estado mexicano la rectoría sobre el agua como bien público y garantizar su acceso equitativo para todas y todos. Entiendo que el debate legislativo actualmente está, sin embargo, para que el pueblo nos entienda en palabras más coloquiales, se trata y el objetivo es que el agua vuelva a ser del pueblo. CONAGUA y el Ejecutivo están atentos a las mesas de trabajo en la Cámara de Diputados para perfeccionar el Dictamen, no hay imposición, sino disposición al diálogo técnico con todos los sectores. Es cuanto Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Peñaloza. Tiene el uso de la voz la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Gracias Presidente.

Agradezco las palabras del Diputado Diego, manifestó correctamente el uso adecuado del agua. Yo creo que aquí es justo y también muy necesario que seamos conscientes de que sí debemos regular quién y cómo toma este vital líquido, hacia quién va el beneficio y yo creo firmemente que el beneficio tiene que ir dirigido a la comunidad en general, a un ordenamiento donde el beneficio sea primero para la población, donde no se habían beneficiados dos, tres que deciden venderla al precio que se les da la gana. En San Quintín tenemos una crisis hídrica que hemos heredado y que por supuesto somos conscientes de la zona tan árida en la que, en la que vivimos, donde nos surge una verdadera, un verdadero análisis de qué hacerlo, cómo llevarlo y con quién dirigirnos. El agua no llega a San Quintín y la verdad es que los diferentes agricultores le han apostado la tecnología y gracias a muchos de ellos, por qué no decirlo, sí se ha visto beneficiada varia comunidad, varias comunidades, pero aquí lo interesante de esta Ley es que te está diciendo que va a priorizar hacia quién vamos a dirigirlo, y el derecho es garantizar la calidad de vida para todos y cada uno de ellos. Yo estoy analizándola poca, poco a poco junto con el equipo también la bancada de MORENA ayer, de hecho, tuvimos una un pequeño análisis de ella para que el marco jurídico sea el adecuado y el equitativo que nos marca la ley, que norme y coordine todos los órdenes de gobierno, pero aquí que no se nos olvide para quién estamos trabajando y es para la población en general, y nosotros mismos que requerimos de este vital líquido y que es justo y necesario que demos un ordenamiento justo para todos y cada uno de ellos, donde el

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

beneficiario, como lo dije hace un momento, no sean tres o cuatro, seamos todas y todos. Es cuanto Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Dunnia Montserrat Murillo. De no existir más participaciones, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la presente Proposición con la consideración planteada por la Diputada Michel Sánchez de corregir el documento donde se cita a la Ley General de Aguas y se corrige por Ley de Aguas Nacionales, entendiéndose que la citada Ley General de Aguas es apenas una iniciativa de Ley y el documento referido, el, la disposición citada corresponde a la actual Ley de Aguas Nacionales, ¿es correcto Diputada? Entonces, en consecuencia, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora proceder en consecuencia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano. Se le informa Diputado Presidente, que el **resultado de la votación fue aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada. Y se le concede el uso de la voz a la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchísimas gracias Diputado Presidente, Buenas tardes, compañeras y compañeros. Preciso que

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

solamente le daré lectura a los puntos más importantes de esta Proposición, solicitando sea incorporado de forma íntegra en la Gaceta y demás documentos parlamentarios. Honorable Asamblea:

La suscrita Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito presentar a la consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo Económico con dispensa de trámite, mediante el cual se hace un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado, así como a la titular de la Secretaría de Educación del Estado, y a los Alcaldes y Alcaldesas que componen este Municipio, que representan los Municipios de cada uno de los Estados; al tenor de la siguiente exposición de motivos y puntos resolutivos:

El uso desmedido de pirotecnia durante la temporada decembrina se ha convertido en una problemática creciente en Baja California, no sólo por los riesgos directos a la integridad física de las niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, pero más aun de aquellos niños que tienen problemas de autismo. Esto significa que lejos de ser un asunto meramente tradicional o festivo, la pirotecnia se ha vuelto un factor de afectación colectiva que demanda la intervención coordinada de las autoridades estatales y municipales.

En el ámbito ambiental, diversos estudios han demostrado que la detonación de fuegos artificiales incrementa de manera súbita y alarmante los niveles de

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

contaminación atmosférica, liberando partículas muy finas y metales muy pesados como bario, estroncio y cobre. Estas sustancias deterioran la calidad del aire, y generan afectaciones respiratorias agudas, especialmente en personas con asma, enfermedades pulmonares crónicas y como lo acabo de señalar en el autismo, uno de los grupos más vulnerables. Aunado a ello, el uso indiscriminado de pirotecnia provoca incendios en lotes baldíos, pastizales y viviendas, poniendo en riesgo el patrimonio y el medio ambiente de nuestra región.

Por ello, ante la inminente llegada de la temperatura, de la temporada navideña, resulta indispensable que las autoridades estatales de Protección Civil implementen campañas contundentes de prevención y concientización para inhibir el uso de la pirotecnia, así como acciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad en la distribución y comercialización. De igual manera, la Secretaría de Educación del Estado debe de asumir un rol activo en la formación de niñas, niños y jóvenes, a fin de informarles sobre los riesgos asociados y promover una cultura de responsabilidad y cuidado. Los Ayuntamientos, por su parte, son corresponsables de supervisar, regular y sancionar la venta clandestina, así como la toma irregular de pirotecnia, resguardando a la población, especialmente en espacios donde intervienen menores de edad.

Este exhorto no busca únicamente eliminar tradiciones, sino proteger vidas, prevenir tragedias y reducir los espas, los impactos ambientales que año con año se agudizan durante estas fechas. La prevención es la herramienta más eficaz con la que

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

contamos, y su implementación requiere voluntad, coordinación y responsabilidad institucional. Por ello, es necesario solicitar a las autoridades involucradas que informen a esta Soberanía sobre las acciones concretas que se deriven de este llamado, garantizando transparencia y seguimiento en beneficio de la seguridad pública y del medio ambiente en nuestro Estado.

Es por lo anterior y que de conformidad con la atribución prevista en el artículo 70 la Constitución Política Local, en relación con las disposiciones y ordenamientos aplicables, solicito se dispense el trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutido y aprobado en esta misma sesión, bajo los siguientes Puntos Resolutivos:

Primero. - Este Honorable Congreso hace un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría General de Gobierno, para que a través del Sistema Estatal de Protección Civil y de la Coordinación Estatal de Protección Civil implementen una campaña de prevención del uso de cohetes y fuegos artificiales durante la próxima temporada navideña.

Segundo. - Esta Honorable Congreso hace un atento y respetuoso exhorto a la titular de la Secretaría de Educación del Estado, para que en el ámbito de su competencia implemente una campaña de concientización.

Tercero. - Este Honorable Congreso hace un atento y respetuoso exhorto a los Alcaldes y Alcaldesas de los Ayuntamientos del Estado, para que a través de sus respectivas direcciones incluyendo la de Seguridad Pública o su similar, en esta

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

próxima época navideña, vigilen el cumplimiento de las medidas de seguridad antes descritas.

Una vez aprobada la presente proposición con Punto de Acuerdo Económico, comuníquese el mismo a la autoridades exhortadas, para los efectos legales correspondientes.

Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR
LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO)**

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-**

**HONORABLE
ASAMBLEA**

La suscrita **DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**, integrante de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114 ,118, 119 y 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE
TRAMITE, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO
EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO, ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS, ASI COMO A LA TITULAR DE LA**



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, MAESTRA IRMA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ Y A LOS ALCALDES Y ALCALDESAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MEXICALI, SAN FELIPE, TECATE, TIJUANA, ENSENADA, PLAYAS DE ROSARITO Y SAN QUINTÍN, PARA QUE REALICEN UN TRABAJO COORDINADO RESPECTO AL USO DE PIROTECNIA EN LA EPOCA NAVIDEÑA; al tenor de la siguiente exposición de motivos y puntos resolutivos:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El uso desmedido de pirotecnia durante la temporada decembrina se ha convertido en una problemática creciente en Baja California, no sólo por los riesgos directos a la integridad física de niñas, niños, adolescentes y personas adultas, sino también por los significativos impactos ambientales, de salud pública y bienestar animal que esta práctica implica. Lejos de ser un asunto meramente tradicional o festivo, la pirotecnia se ha vuelto un factor de afectación colectiva que demanda la intervención coordinada de las autoridades estatales y municipales.

En el ámbito ambiental, diversos estudios han demostrado que la detonación de fuegos artificiales incrementa de manera súbita y alarmante los niveles de contaminación atmosférica, liberando partículas finas y metales pesados como bario, estroncio y cobre. Estas sustancias deterioran la calidad del aire, contribuyen a la formación de smog y generan afectaciones respiratorias agudas, especialmente en personas con asma, enfermedades pulmonares crónicas y en la niñez, uno de los grupos más vulnerables. Aunado a ello, el uso indiscriminado de pirotecnia provoca incendios en lotes baldíos, pastizales y viviendas, poniendo en riesgo la vida, el patrimonio y el medio ambiente natural de nuestra región.

A nivel de salud pública, es ampliamente documentado que la pirotecnia representa una de las principales causas de quemaduras y lesiones graves en menores de edad durante la temporada decembrina. Estas lesiones no sólo generan altos costos hospitalarios, sino también secuelas físicas y emocionales permanentes. Asimismo, las explosiones generan afectaciones significativas en personas con Trastorno del



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Espectro Autista, adultos mayores y bebés, quienes sufren estrés extremo, ansiedad y desorientación debido a los estruendos inesperados y de alto impacto.

No puede ignorarse tampoco el profundo daño que la pirotecnia causa a la fauna doméstica y silvestre en Baja California. Perros, gatos y aves presentan cuadros de ansiedad severa, desorientación y huida, que derivan en extravíos, accidentes y, en algunos casos, la muerte. Las explosiones también alteran la fauna silvestre, afectando sus ciclos naturales y provocando desplazamientos repentinos que desestabilizan ecosistemas ya de por sí vulnerables.

Como representantes populares, tenemos la obligación de velar por el bienestar de toda la población, incluidas sus mascotas, así como por la protección del medio ambiente y la seguridad colectiva. Sin embargo, frente a esta problemática, es evidente la falta de acciones coordinadas, campañas preventivas y vigilancia efectiva por parte del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos. El manejo de la pirotecnia continúa realizándose con escasos controles, poniendo en riesgo la integridad de miles de familias bajacalifornianas.

Por ello, y ante la inminente llegada de la temporada navideña, resulta indispensable que las autoridades estatales de Protección Civil implementen campañas contundentes de prevención y concientización para inhibir el uso de pirotecnia, así como acciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad en su distribución y comercialización. De igual manera, la Secretaría de Educación del Estado debe asumir un rol activo en la formación de niñas, niños y jóvenes, a fin de informarles sobre los riesgos asociados y promover una cultura de responsabilidad y cuidado. Los Ayuntamientos, por su parte, son corresponsables de supervisar, regular y sancionar la venta clandestina e irregular de pirotecnia, así como de resguardar a la población, especialmente en espacios donde intervienen menores de edad.

Este exhorto no busca eliminar tradiciones, sino proteger vidas, prevenir tragedias y reducir los impactos ambientales que año con año se agudizan durante estas

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

fechas. La prevención es la herramienta más eficaz con la que contamos, y su implementación requiere voluntad, coordinación y responsabilidad institucional. Por ello, es necesario solicitar a las autoridades involucradas que informen a esta Soberanía sobre las acciones concretas que se deriven de este llamado, garantizando transparencia y seguimiento en beneficio de la seguridad pública y del medio ambiente de nuestro estado.

Es por lo anterior y que de conformidad con la atribución de este H. Congreso prevista en el artículo 70 la Constitución Política del Estado de Baja California, en relación con las disposiciones normativas aplicables al presente asunto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, es que solicito se Dispense el trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. - ESTE HONORABLE CONGRESO HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS, PARA QUE A TRAVÉS DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCION CIVIL Y DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCION CIVIL EN EL ESTADO IMPLEMENTEN UNA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DEL USO DE COHETES Y FUEGOS ARTIFICIALES DURANTE LA PROXIMA TEMPORADA NAVIDEÑA, A EFECTO DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS Y MASCOTAS, EVITAR INCENDIOS Y LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN NUESTRO ESTADO.

SEGUNDO. - ESTE HONORABLE CONGRESO HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, MAESTRA IRMA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN DIRIGIDA A LA POBLACIÓN INFANTIL Y A LAS Y LOS JÓVENES SOBRE LOS PELIGROS Y ACCIDENTES QUE PUEDEN GENERARSE POR EL USO DE LA PIROTECNIA EN LA PRÓXIMA ÉPOCA NAVIDEÑA.



TERCERO. - ESTE HONORABLE CONGRESO HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS ALCALDES Y ALCALDESAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MEXICALI, SAN FELIPE, TECATE, TIJUANA, ENSENADA, PLAYAS DE ROSARITO Y SAN QUINTÍN PARA QUE A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVAS DIRECCIONES INCLUYENDO LA DE SEGURIDAD PÚBLICA O SU SIMILAR, EN ESTA PRÓXIMA ÉPOCA NAVIDEÑA, VIGILEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y USO DE PIROTECNIA ESPECIALMENTE EN LA QUE INTERVENGAN MENORES DE EDAD.

CUARTO: A LAS AUTORIDADES EXHORTADAS, INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES CONCRETAS QUE SE IMPLEMENTEN DERIVADO DEL CONTENIDÓ, SENTIDO Y PETICIONADO EN EL PRESENTE EXHORTO.

QUINTO: UNA VEZ APROBADA LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, COMUNÍQUESE EL MISMO A LA AUTORIDADES EXHORTADAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

ATENTAMENTE



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION
NACIONAL
(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite solicitada, se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa solicitada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvase manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. Se declara aprobada la dispensa solicitada, y en consecuencia se declara abierto el debate de la Proposición, por lo que se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma, de no existir participaciones.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Hace el uso de la voz su servidor, únicamente para suscribir el mismo, en el sentido de que justamente el tema de la calidad del aire de Mexicali no admite este tipo de situaciones, no admite

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

que podamos dar permiso por el tema de, de los cohetes durante las temporadas ambientales, particularmente en el tema de Mexicali. Y justamente el último Alcalde que dio autorización de que se utilizaran los cohetes fue Jaime Díaz, y justamente ahí estábamos trepados en el monumento a Lázaro Cárdenas, poniéndoles cubrebocas a los, a los monumentos de Lázaro Cárdenas en los monumentos, del Boulevard Paseo de los Héroes, justamente manifestación en contra de los cohetes en la última administración panista aquí en Mexicali. Entonces, bueno, fue en la penúltima. Entonces, por supuesto que estamos en contra durante la temporada invernal, el principal beneficio que se haya de buscar es cuidar la calidad del aire para cuidar la salud de las y los cachanillas. Entonces, en ese sentido sí adelanto mi voto a favor.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Y de no existir más participaciones, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la Proposición presentada.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición presentada.

Y continúa con el uso de la voz la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Muchas gracias Diputado Presidente, buenas tardes, compañeras y compañeros. Preciso que solamente le daré lectura a los puntos más importantes de esta Proposición, solicitando que sea incorporado de forma íntegra en la Gaceta y demás documentos parlamentarios. Honorable Asamblea:

La suscrita Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo Económico y dispensa de trámite, mediante el cual se hace un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Bienestar, a la titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, y al Director de la Coordinación Estatal de Protección Civil, ambos del Estado de Baja California; al tenor de la siguiente exposición de motivos y puntos resolutivos:

La protección de la vida y la dignidad humana constituye el eje rector de todo Estado democrático. En este sentido, las personas en situación de calle representan uno de los grupos en mayor condición de vulnerabilidad, pues enfrentan diariamente múltiples riesgos derivados de la exclusión social, la pobreza extrema, la falta de redes de apoyo y, particularmente en temperaturas invernales, las condiciones

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

climáticas adversas que ponen en peligro su integridad física y su derecho fundamental a la vida.

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas sin distinción alguna. Esto incluye de manera directa a quienes, por condiciones económicas o sociales, viven en la vía pública y carecen de un espacio seguro donde resguardarse. Aun cuando estas personas no siempre se encuentran en los registros formales de los programas gubernamentales, la falta de documentación o domicilio fijo no puede ser motivo para negarles acceso a la asistencia básica ni para eximir al Estado de sus responsabilidades.

Asimismo, organismos nacionales e internacionales han registrado que las personas en situación de calle deben ser consideradas titulares de derechos y no objetos de asistencia discrecional. Esto implica que las autoridades deben generar políticas públicas integrales que no se limiten a acciones temporales, sino que garanticen atención humanitaria, acceso a servicios de salud, alimentación, alojamiento seguro y mecanismos de seguimiento que eviten que continúen expuestas a condiciones que vulneran su dignidad.

Por ello, resulta urgente que la Secretaría de Bienestar, el Sistema Estatal DIF y la Coordinación Estatal de Protección Civil articulen una estrategia conjunta que permita identificar, atender y acompañar a la población en situación de calle antes

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

y durante los periodos de frío. Esto implica establecer refugios temporales suficientes, garantizar el suministro de alimento caliente, brindar asistencia médica inmediata, coordinar brigadas de localización y mantener protocolos de seguimiento para evitar que las personas vuelvan a quedar expuestas.

De la misma manera, es indispensable que esta Soberanía conozca de manera detallada y transparente las acciones implementadas. La rendición de cuentas no es un trámite administrativo, sino un principio fundamental que permite evaluar si las autoridades están actuando conforme al interés público, o demandan los estándares de derechos humanos que requieren todos y cada uno de los ciudadanos.

Es por lo anterior y que de conformidad con el artículo 70 la Constitución Política Local, se dispense el trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutido y aprobado en esta misma sesión, bajo los siguientes Puntos Resolutivos:

Primero. - Este Honorable Congreso hace un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Bienestar, a la titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, y al Director de la Coordinación Estatal de Protección Civil en el Estado, para que en el ámbito de su competencia y de una forma conjunta y coordinada establezcan los mecanismos de atención, protección y seguimiento, en los que se incluyan entre otras cosas alimento, asistencia médica y espacios temporales.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Una vez aprobada la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico, comuníquese el mismo a la autoridades exhortadas, para los efectos legales correspondientes.

Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA SEGUNDA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO)

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-**

**HONORABLE
ASAMBLEA**

La suscrita **DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**, integrante de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114 ,118, 119 y 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRAMITE, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR J. NETZAHUALCÓYOTL JAUREGUI SANTILLÁN; ASI COMO A LA TITULAR DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DRA.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

MAVIS OLMEDA GARCÍA; Y AL DIRECTOR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCION CIVIL EN EL ESTADO, DR. SALVADOR CERVANTES HERNÁNDEZ, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DE UNA FORMA CONJUNTA Y COORDINADA ESTABLEZCAN LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y SEGUIMIENTO QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE CALLE; al tenor de la siguiente exposición de motivos y puntos resolutivos:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La protección de la vida y la dignidad humana constituye el eje rector de todo Estado democrático de derecho. En este sentido, las personas en situación de calle representan uno de los grupos en mayor condición de vulnerabilidad, pues enfrentan diariamente múltiples riesgos derivados de la exclusión social, la pobreza extrema, la falta de redes de apoyo y, particularmente en temporada invernal, las condiciones climáticas adversas que ponen en peligro su integridad física y su derecho fundamental a la vida.

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas sin distinción. Esto incluye de manera directa a quienes, por condiciones económicas o sociales, viven en la vía pública y carecen de un espacio seguro donde resguardarse. Aun cuando estas personas no siempre se encuentran en los registros formales de los programas gubernamentales, la falta de documentación o domicilio fijo no puede ser motivo para negarles acceso a la asistencia básica ni para eximir al Estado de sus responsabilidades.

Asimismo, organismos nacionales e internacionales han reiterado que las personas en situación de calle deben ser consideradas titulares de derechos y no objetos de asistencia discrecional. Esto implica que las autoridades deben generar políticas públicas integrales que no se limiten a acciones temporales, sino que garanticen

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

atención humanitaria, acceso a servicios de salud, alimentación, alojamiento seguro y mecanismos de seguimiento que eviten que continúen expuestas a condiciones que vulneran su dignidad.

En este marco, es evidente que las bajas temperaturas acentúan el riesgo de enfermedades respiratorias, hipotermia e incluso la pérdida de la vida entre quienes habitan en calles, parques, lotes baldíos, estructuras abandonadas o cualquier espacio improvisado. En años recientes se han documentado casos lamentables de personas que fallecen por exposición al frío debido a la falta de refugios adecuados y a una insuficiente coordinación institucional. Cada una de estas pérdidas representa no solo un fracaso del sistema de protección social, sino una violación directa al derecho a la vida, a la salud y a un trato digno.

Por ello, resulta urgente que la Secretaría de Bienestar, el Sistema Estatal DIF y la Coordinación Estatal de Protección Civil articulen una estrategia conjunta que permita identificar, atender y acompañar a la población en situación de calle antes y durante los periodos de frío. Esto implica establecer refugios temporales suficientes, garantizar el suministro de alimento caliente, brindar asistencia médica inmediata, coordinar brigadas de localización y mantener protocolos de seguimiento para evitar que las personas vuelvan a quedar expuestas.

De la misma manera, es indispensable que esta Soberanía conozca de manera detallada y transparente las acciones implementadas. La rendición de cuentas no es un trámite administrativo, sino un principio fundamental que permite evaluar si las autoridades están actuando conforme al interés público, al mandato constitucional y a los estándares de derechos humanos.

Finalmente, este punto de acuerdo no busca sustituir las responsabilidades del Ejecutivo, sino contribuir a que el Estado recupere su función social y humanitaria frente a quienes más lo necesitan. Nuestra labor, como representantes populares, es garantizar que ninguna persona sea invisibilizada, que sus derechos sean reconocidos y que su dignidad sea protegida sin excepciones.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Es por lo anterior y que de conformidad con la atribución de este H. Congreso prevista en el artículo 70 la Constitución Política del Estado de Baja California, en relación con las disposiciones normativas aplicables al presente asunto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, es que solicito se Dispense el trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. - ESTE HONORABLE CONGRESO HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR J. NETZAHUALCÓYOTL JAUREGUI SANTILLÁN; ASI COMO A LA TITULAR DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DRA. MAVIS OLMEDA GARCÍA; Y AL DIRECTOR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCION CIVIL EN EL ESTADO, DR. SALVADOR CERVANTES HERNÁNDEZ, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DE UNA FORMA CONJUNTA Y COORDINADA ESTABLEZCAN LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y SEGUIMIENTO, EN LOS QUE SE INCLUYAN ENTRE OTRAS COSAS ALIMENTO, ASISTENCIA MÉDICA Y ESPACIOS TEMPORALES PARA PERNOCTAR, QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE CALLE QUE NO CUENTA CON UNA VIVIENDA PARA PROTEGERSE DE LAS BAJAS TEMPERATURAS.

SEGUNDO: A LA AUTORIDAD EXHORTADA, INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES CONCRETAS QUE SE IMPLEMENTEN DERIVADO DEL CONTENIDÍO, SENTIDO Y PETICIONADO EN EL PRESENTE EXHORTO.

TERCERO: UNA VEZ APROBADA LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, COMUNÍQUESE EL MISMO A LA AUTORIDADES EXHORTADAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION
NACIONAL

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite, por lo que se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa solicitada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvase manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la dispensa solicitada, por lo que en consecuencia se declara abierto el debate de la Proposición, se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, se le solicita



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la Proposición presentada.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición presentada. Y se le concede el uso de la voz a la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Con su venia Diputado Presidente. Honorable Asamblea:

Hoy tenemos que reiterar una y otra vez la situación de inseguridad y violencia que poseemos en Baja California, solo de esa manera vamos a contribuir para que las cosas mejoren y se contenga la delincuencia, y veamos la vía sólida de retorno de paz y tranquilidad social. El gobierno federal emitió hace un par de años un decreto para regularizar vehículos usados de procedencia extranjera; Baja California es de los estados donde más automotores se han regularizado, sin embargo, a diario todavía vemos circulando por las calles y avenidas vehículos llamados coloquialmente chocolates o irregulares. El decreto adujo motivos claros para su expedición y las razones fueron precisamente para contribuir a la seguridad pública.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Lamentablemente me permito dar lectura a las consideraciones que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, que el incremento de los delitos en contra de la seguridad y patrimonio de las personas está vinculado, entre otros factores, con el uso de vehículos de procedencia extranjera que circulan de manera irregular en México, y existe una considerable cantidad de estos en el territorio de las entidades federativas de la frontera norte, ¿qué es lo que provoca mucho?, que estos autos se utilicen y sean utilizados para delinquir. Los propietarios o poseedores que no decidieron optar por el beneficio no pueden seguir circulando en los vehículos, pues atenta contra la función de la seguridad pública.

Por ello, he presentado este Punto de Acuerdo que, como lo he comentado, no es una iniciativa mía, es una iniciativa totalmente ciudadana. Por ello tiene la finalidad de que la Secretaría de Hacienda, con apoyo de los cuerpos de Seguridad Ciudadana notifique a los propietarios y poseedores de vehículos, que si gustan tienen 30 días para incorporarse al decreto totalmente gratuito o bien se proceda conforme a la ley asegurando los vehículos y poniéndolos a disposición de la autoridad fiscal federal. Entre tanto, las personas toman la decisión que consideren y se propone exhortar al titular de la Secretaría de Hacienda para que levante un padrón de vehículos irregulares. El padrón se servirá de prevención de hechos ilícitos, al mismo tiempo será una base de datos para investigar hechos delictivos en los que se utilice este tipo de vehículos a los que se pueda vincular un nombre y un domicilio, y no quede esto en el anonimato.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En este orden de ideas, con el propósito de evitar que la delincuencia saque provecho de los vehículos que aún se encuentra en coordinación irregular, se eleva consideración de esta Honorable Asamblea con dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución que ya han quedado precisadas con antelación el siguiente:

Único. Se exhorta, con toda atención, al titular de la Secretaría de Hacienda, Andrés Pulido Saavedra, a fin de que, en coordinación con el titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, General Brigadier Estado Mayor Laureano Carrillo Rodríguez, ambos de Estado, en prevención de conductas ilícitas y para fines de investigación de hechos con el mismo carácter, levanten un padrón de los vehículos que circulen en situación irregular en el Estado.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR
LA DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA)**

DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

P r e s e n t e.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja, Diputada del Partido del Trabajo a la XXV Legislatura del H. Congreso de Baja California, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 27 de la Constitución Política, así como 110, fracción III, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Baja California, presenta proposición parlamentaria con Punto de Acuerdo para exhortar al titular de la Secretaría de Hacienda tenga a bien levantar un padrón de vehículos irregulares en prevención de hechos ilícitos, al tenor de las siguientes,

CONSIDERACIONES

Iter criminis y vehículos irregulares.

Hay delitos de generación espontánea. El ejemplo clásico es el homicidio por adulterio. No obstante, el patrón ordinario de la conducta criminal radica en lo que se ha denominado como el *iter criminis*. Además de su desprecio por las normas y valores sociales, el delincuente se distingue porque en su accionar criminal busca hacer el mínimo esfuerzo. Lo que al final cobra existencia jurídica como delito son hechos que atraviesan por diversas etapas. La secuencia delictiva inicia con la concepción del ilícito seguida de la planeación. A continuación, tiene lugar la preparación y, finalmente, la ejecución o consumación de los hechos punibles. Al trayecto que recorre el delincuente desde la idea de causar daño hasta la puesta en peligro o destrucción de los bienes jurídicos se le conoce como *iter criminis*. Uno de los ilícitos que mejor ilustra lo anterior es el de secuestro. La organización criminal se dedica a preparativos meticulosos: mientras unos indagan sobre la capacidad económica, otros dan seguimiento a los desplazamientos y hábitos de la víctima, mientras un tercer grupo habilita la casa de seguridad; todo ello mientras se consigue un vehículo, casi siempre robado o irregular, que se utilizará para interceptar al sujeto pasivo y trasladarlo al lugar del cautiverio.

Baja California experimenta una ola de violencia extrema. En la crisis de inseguridad proliferan incontenibles delitos como las ejecuciones, la extorsión y los asaltos a mano armada. El *iter criminis* de cada uno de estos delitos graves es complejo. Hasta para el robo con violencia a un transeúnte, el infractor toma en cuenta diversos factores. Lo primero es identificar una ruta de fuga segura, para no ser detenido.

En la medida que se incrementa el número de participantes, los hechos delictivos adquieren mayor sofisticación. En los delitos de alto impacto en nuestra entidad, los vehículos están presentes siempre desde la concepción pasando por la planeación hasta la ejecución.



Hechos públicos y notorios.

Cuando las reglas sueltas de los procedimientos judiciales se comenzaron a sistematizar en el siglo XIX, pronto surgió en la doctrina el concepto del hecho público y notorio. La noción acuñada por diversos autores tuvo el común denominador de que se trata de acontecimientos que por la naturaleza especial de su incidencia es razonablemente de esperar que resulten del dominio público, es decir, que las personas tengan noticia de los mismos. En nuestro país entran en tal categoría los hechos que se den a conocer a través del Diario Oficial de la Federación. Al respecto, se encuentra muy difundida la tesis siguiente:

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. SU PUBLICACIÓN Y CONTENIDO ES HECHO NOTORIO, BASTA SU COPIA SIMPLE PARA OBLIGAR A CONSTATAR SU EXISTENCIA Y TOMARLA EN CUENTA.

Los artículos 2o. y 3o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales son claros al establecer que el Diario Oficial de la Federación es el órgano del gobierno constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente e interés público, que tiene como función publicar en el territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los Poderes de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente; asimismo, establecen cuáles actos son materia de publicación, a saber, las leyes y decretos expedidos por el Congreso de la Unión; los decretos, reglamentos, acuerdos y órdenes del Ejecutivo Federal que sean de interés general; los acuerdos, circulares y órdenes de las dependencias del Ejecutivo Federal, que sean de interés general; los tratados celebrados por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos; los acuerdos de interés general emitidos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; los actos y resoluciones que la Constitución y las leyes ordenen que se publiquen en el Periódico Oficial; y aquellos actos o resoluciones que por propia importancia así lo determine el Presidente de la República. Luego, la circunstancia de que una parte dentro de un juicio aporte en copia simple un ejemplar del Diario Oficial de la Federación, por el que pretende acreditar una especial situación jurídica que le afecta, no puede considerarse en modo alguno como un documento que tiene valor indiciario del hecho que se pretende demostrar, porque ha quedado establecido que la naturaleza del Diario Oficial es la de ser un órgano de difusión de los actos que la propia ley señala, y en razón de su finalidad de dar publicidad a los mismos, es que ninguna autoridad puede desconocer su contenido y alcance; en tal virtud, es de colegirse que el acto de publicación en ese órgano de difusión consta de manera documental, por lo que su presentación en una copia simple ante la autoridad judicial, no puede justificar un desconocimiento del acto por aquélla, sino que tiene el deber de tomar en cuenta esa publicidad del acto patente en el documento presentado en copia simple que refleja la existencia

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

del original del Diario Oficial de la Federación que es fácilmente constatable como hecho notorio, más aún cuando existe la presunción legal de conocerlo por parte de la autoridad judicial, porque atento a lo establecido por el artículo 8o. de la citada ley, el Diario Oficial debe ser distribuido gratuitamente a los tres Poderes de la Unión y debe proporcionarse a los gobernadores de los Estados -incluido el Distrito Federal- una cantidad suficiente de ejemplares. Basta que la autoridad judicial tenga conocimiento del acto jurídico que invoca la parte interesada como publicado en el Diario Oficial de la Federación, que derivan del hecho material de haber sido difundido en una fecha precisa y su contenido, para que la autoridad judicial esté en condiciones de pronunciarse sobre ese aspecto, porque se trata de un acontecimiento notorio que deriva de fuentes de información que la ley garantiza le deben ser proporcionadas por otros órganos del Estado. **Registro digital: 2003033**
/ Tipo: Aislada

En el medio de difusión oficial del Gobierno Federal se publicó con fecha 19 de enero de 2022 el decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera. Como era de esperarse, de su contenido lo que más llamó la atención fue en primer término la posibilidad de regularización de vehículos de procedencia extranjera así como los requisitos para obtener el beneficio. Además de lo anterior, es importante tomar en cuenta que el decreto contiene en el apartado de consideraciones un pronunciamiento de interés social relativo al orden público en el país, que es el siguiente:

“Que el incremento de los delitos en contra de la seguridad y patrimonio de las personas está vinculado, entre otros factores, con el uso de vehículos de procedencia extranjera que circulan de manera irregular en México y que existe una considerable cantidad de éstos en el territorio de las entidades federativas de la frontera norte...”

En esta tesitura, es un hecho público y notorio que la delincuencia recurre a vehículos como instrumentos para realizar hechos ilícitos.

Orden en el parque vehicular y regular.

El decreto que hemos venido mencionando permite a los propietarios o poseedores dar de alta sus vehículos. Sin embargo, aún circulan unidades que no participaron en el programa. Los vemos a diario circulando por calles y avenidas de las principales ciudades y aún de núcleos rurales de la entidad.

La política criminal tiene por objetivo reducir al mínimo el índice delictivo, para lo cual en función de los delitos de que se trate, la base estriba en abatir la impunidad. Lo anterior se logra contando con el mayor número de datos e información respecto de cada situación criminal. Acabar con el anonimato que suponen los vehículos



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

irregulares permite eliminar una ventaja sensible para la delincuencia. Desde luego que se seguirán utilizando diversos vehículos para llevar a cabo conductas ilícitas pero ahora las autoridades investigadoras podrán vincular la unidad con un nombre y domicilio desarrollando las líneas de investigación que de otra manera se encuentran truncas.

En este orden de ideas, con el propósito de evitar que la delincuencia saque provecho de los vehículos que aún se encuentran en condición irregular, se eleva a consideración de esta H. Asamblea **con dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución, que ya han quedado precisados con antelación**, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO. Se exhorta, con toda atención, al titular de la Secretaría de Hacienda, Andrés Pulido Saavedra, a fin de que, en coordinación con el titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, General Brigadier Estado Mayor Laureano Carrillo Rodríguez, ambos del Estado, en prevención de conductas ilícitas y para fines de investigación de hechos con el mismo carácter, levanten un padrón de los vehículos que circulen en situación irregular en el Estado.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja. Tiene, en consecuencia se declara abierto el debate de la Proposi, de la dispensa solicitada, por lo que se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa solicitada, de no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa de trámite solicitada.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvase manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada. Se declara abierto el debate de la Proposición presentada, por lo se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la Proposición presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que la vota, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada. Y continúa con el uso de la voz la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Con su venia Diputado Presidente. Honorable Asamblea:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Hoy no vengo a presentar un discurso tibio, ni diplomático, ni cómodo; vengo con la voz encendida por la indignación, por la dignidad y la responsabilidad que tengo como representante del pueblo trabajador de Baja California. Una de las mayores conquistas sociables y sociales del pueblo de México fue el artículo 123 Constitucional y la Ley Federal del Trabajo, estas garantías no fueron concesión graciosa de ningún gobierno. Costaron sangre, sudor, hambre y sacrificio. Un millón de vidas, sí, un millón de vidas costó durante la Revolución Mexicana para que se estableciera en nuestra Constitución un principio rector de justicia, que el trabajo no fuera objeto de explotación y que el salario permitiera a los ciudadanos vivir con dignidad. Ese equilibrio entre el capital y el trabajo solo puede sostenerse cuando la ley protege a quienes producen la riqueza, las y los trabajadores de México. Por eso se estableció la jornada máxima de 8 horas, la obligación de pago de salario y el derecho mínimo a un ingreso que alcance para el alimento, la vivienda, la educación, la salud y una vida digna. Todos sabemos la razón esencial por la que una persona ofrece su trabajo para obtener un ingreso con el cual sostenerse y sostener a su familia; sin embargo, en pleno siglo XXI, en uno de los Estados con mayor conciencia de derechos laborales como Baja California, aún existen empresas que pretenden ignorarlo deliberadamente, lo peor del caso es que son empresas extranjeras que estamos dejando entrar a nuestro Estado para explotar a nuestros ciudadanos. Y hoy lo digo con su nombre, sin titubeos, en estaciones Chevron, ahora móvil, de Baja California, se está violando la Constitución y la Ley del Trabajo. Ahí los despachadores no reciben ningún salario digno; se les ofrece poder trabajar a

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

cambio de propinas, como si esto fuera un privilegio. Esto no es empleo, es explotación laboral disfrazada, es esclavitud moderna con uniforme; pero quiero dejar algo claro en este pleno, estas quejas no se limitaron simplemente a las gasolineras Chevron, ahora móvil. Cuando denuncié esta situación públicamente, llegaron miles de mensajes, sí, miles de trabajadores, no solo de Chevron, sino de otras gasolineras en todo Tijuana. Después comenzaron a llegarme mensajes otra vez, no de uno, no de dos, de múltiples restaurantes en Plaza Landmark, Plaza Río, Plaza Península y otros puntos de la ciudad, describiendo condiciones laborales abusivas, ausencia de salarios, jornadas extendidas y represalias contra quien denuncie. ¿Dónde está el trabajo de la Secretaría del Trabajo? ¿Dónde? Y no se detuvo ahí, también llegaron testimonios de empleados de bares, quienes afirmaron estar bajo esquemas de propinas sin salario base, bajo amenaza, bajo opresión, bajo silenciamiento obligado. Esto que digo hoy no viene de especuleos ni de rumores, con gusto le puedo entregar al Secretario del Trabajo todos los mensajes que me han estado llegando a mis redes sociales, vienen de la voz directa del pueblo, de los trabajadores; y aquí quiero hacer énfasis de un hecho estremecedor, muchos empleados de gasolineras, y esto lo digo con seriedad, tenían miedo incluso de escribirme, me pedían no mencionar sus nombres, me pedían no identificar sus estaciones porque sus jefes los amenazan, intimidan y silencian. ¿En qué clase de sociedad vivimos si un trabajador tiene miedo a denunciar que no le paguen? ¿En qué clase de estado de derecho estamos si levantar la voz se convierte en un riesgo laboral?, no que la 4T, no que primero los pobres. Y el Secretario del Trabajo,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

entonces, ¿qué está haciendo? Esta situación la expuse formalmente ante el Secretario del Trabajo durante la Glosa del Informe del Gobierno y el Secretario Alejandro Arregui Ibarra, se comprometió con toda formalidad a enviar inspectores al día siguiente. Hoy esta asamblea merece respuestas y el pueblo merece respuestas; los trabajadores de Baja California merecemos respuestas, y si no hay resultados, que quede muy claro, desde este Congreso no seré cómplice silenciosa de la explotación. Por ello, someto a consideración de esta Asamblea el siguiente Punto de Acuerdo:

Único.- Se exhorta al Titular de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado, Alejandro Arregui Ibarra, para que informe a esta Soberanía el resultado puntual de la inspección comprometida respecto a las estaciones de combustibles Chevron, móvil, y sobre las medidas adoptadas frente a empresas que implementan prácticas laborales similares, incluyendo gasolineras, restaurantes, bares y demás establecimientos señalados por la ciudadanía, porque, reitero, nuestra lealtad está con los trabajadores de Baja California, no con los intereses corporativos. Y si hay quien pretende convertir el trabajo en algo limosnero, si hay quien pretende convertir el derecho en un favor, si hay que conviene la Ley en simulación; entonces, este Congreso tiene la obligación moral y legal de poner un alto.

Dado en el salón de sesiones “Benito Juárez” de la XXV Legislatura del Congreso, de este Honorable, eh, de Baja California, a la fecha de su presentación.

Es Dipu, es cuanto, Diputado Presidente.

**(SE INSERTA SEGUNDA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO,
PRESENTADA POR LA DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA)**

DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

P r e s e n t e.

Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja, Diputada del Partido del Trabajo a la XXV Legislatura del H. Congreso de Baja California, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 27 de la Constitución Política, así como 110, fracción III, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Baja California, presenta proposición parlamentaria con Punto de Acuerdo para exhortar al titular de la Secretaría del Trabajo a proteger a los empleados de las estaciones de gasolina Chevron, al tenor de las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Las conquistas laborales.

En Baja California se registra una problemática para la cual es importante recordar la génesis de las conquistas laborales en nuestro país. La Constitución de 1917 se presentó, discutió y aprobó en el contexto de una revolución social que había costado un millón de vidas. Las clases populares, obreros y campesinos, exigían tres cosas: Educación para sus hijos, reconocimiento al trabajador y titularidad de las tierras. El proyecto enviado por el autodenominado primer jefe Venustiano Carranza proponía regular la relación laboral en el artículo 5 de la Constitución a través de un contrato de naturaleza civil que debían celebrar libremente el patrón y los trabajadores. Evocando las causas y el pliego petitorio de las huelgas de Cananea y Río Blanco, los oradores propusieron que se redactara un precepto nuevo que fue el artículo 123 con el objeto de equilibrar las relaciones entre el trabajo y el capital, por medio de normas protectoras de las y los trabajadores.

Entre dichos enunciados destacó el salario mínimo concebido como el derecho de las y los trabajadores a una contraprestación en dinero por sus servicios personales subordinados. Dicho salario debería permitir una vida digna alcanzando para cubrir las necesidades básicas del trabajador y su familia en cuanto a alimentación, educación, vestido, vivienda y sano esparcimiento. Su monto sería fijado por una

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

comisión que tomaría en cuenta las condiciones de la economía, en contraste con la viabilidad de las empresas y la subsistencia de las y los trabajadores. La creación del Instituto Mexicano del Seguro Social fue el último hito del espíritu reivindicador de la República Mexicana. A partir de ese agotamiento, los gobiernos sucesivos desplegaron una política de reversión de las prerrogativas de los trabajadores precisamente tolerando prácticas contrarias a la Ley Federal del Trabajo. Para cerrar el cerco que propiciara la explotación intensiva de las y los obreros, cuando los abogados de la clase trabajadora presentaron amparos reclamando la precariedad del salario mínimo, la Suprema Corte de Justicia simplemente abdicó de su deber aduciendo que carecía de facultades económicas para emprender la revisión.

Finalmente, en la época neoliberal que arranca con la sumisión del gobierno de Miguel de la Madrid al consenso de Washington, emerge la subcontratación como instrumento para dar la vuelta a los derechos de los trabajadores y convertir a México en una enorme maquiladora con salarios que, antes de los incrementos sustanciales de la Cuarta Transformación, cayeron a lo más miserable comparable solo a los pagados en Haití y Honduras, los peores del continente. En nuestra entidad se corre el riesgo de que las autoridades laborales dejen de lado sus facultades efectivas de inspección y vigilancia y toleren, de nueva cuenta, los abusos en perjuicio de los salarios de los trabajadores.

La importancia del salario.

La contraprestación principal por la realización del trabajo radica en el sueldo. Es por el dinero en efectivo que le permita atender las necesidades de su familia que el trabajador consciente en prestar su esfuerzo, bajo la guía del patrón, en la actividad o puesto para el que haya sido contratado. Para evitar que el fuerte abuse del débil, es decir, que la parte con poder económico subyugue al que no tiene más que sus brazos para salir adelante, la Constitución dispone que se fije un monto mínimo por el salario.

La ley secundaria clarifica que el salario mínimo se deberá fijar en función de las distintas clases de actividades o trabajos y tomando en cuenta la diferencia en las economías de las regiones para lo cual se determinan zonas económicas. Además del salario, casi de inmediato en los albores de la Revolución Industrial, la clase trabajadora y los gobiernos sensibles a sus demandas, se percataron de que la aportación de los esfuerzos de los operarios en los servicios y productos permitía en justicia una mayor participación de las ganancias, sin afectar la perduración de los negocios. Así surgieron en una lucha gradual pero sostenida, el reconocimiento al día de descanso, a las vacaciones pagadas, a una prima de antigüedad así como a pensiones por vejez e incapacidad para trabajar, al aguinaldo. Al paso de las

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

décadas, con la participación del Estado bajo un esquema tripartito, se dio paso a la construcción de un sistema de seguridad social en el que, entre otras prestaciones, los trabajadores gozaran de atención para su salud.

Para el cumplimiento de las obligaciones anteriores, en particular para la parte patronal, se toma como referencia invariablemente el salario. De ahí que se puede afirmar que, sin salario, la relación laboral deviene en esclavitud simple y llana.

Explotación laboral en el siglo XXI.

La población de Baja California es una de las más conscientes de la República sobre sus derechos en todos los ámbitos. Las movilizaciones contra los aumentos desmedidos en el servicio de suministro de agua potable así como en contra de la instalación de plantas que ponían en riesgo el recurso hídrico son ejemplos claros de dicha sensibilización. Las luchas por el reconocimiento de los derechos y dignidad de las personas adultas mayores, con discapacidad o con preferencias sexuales diversas han encontrado suelo fértil en nuestro Estado. Una de las últimas regiones del país en alcanzar la personalidad jurídica de derecho público como Estado Libre y Soberano, acoge hoy día el mayor número de asociaciones civiles, organizaciones sociales y colectivos que impulsan las más variadas causas desde el medio ambiente, el feminismo y la protección de la niñez.

Por ello, llama la atención la vulnerabilidad por la que un sector de los trabajadores está atravesando. La red de suministro y distribución de combustibles en nuestro país estaba a cargo de la empresa pública del Estado Petróleos Mexicanos. En consecuencia, en las estaciones de servicio de abastecimiento de gasolina y diésel, la totalidad de los operarios formaban parte de la plantilla, ya fuese que la empresa operase directamente los puntos de venta o que otorgase permisos a particulares. Sin embargo, en el marco del tratado de libre comercio de Norteamérica, se abrió la posibilidad de importar gasolinas. Los permisos tienen por objeto altos volúmenes de modo que para toda la república solo se han expedido unos cuantos. Las empresas titulares venden a su vez el producto a grupos de gasolineros cuyas actividades, en particular el dispendio de combustibles, se encuentran grabadas por impuestos federales como el IEPS. En la dinámica del negocio, las ganancias siguen siendo atractivas y, por ello, no son pocos los emprendedores que deciden incursionar en este sector de la economía.

No obstante, los cambios recientes en el modelo de negocio se han tomado como pretexto para hacer nugatorios los derechos y contar en las estaciones de servicio con una base trabajadora sin sueldo ni prestaciones. La nueva forma de explotación ha llegado a Baja California. Las gasolineras que expenden el combustible conocido bajo la marca Chevron exigen que los dispensadores que a través de las mangueras introducen la gasolina o el diésel a los vehículos de combustión se conformen con



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

las propinas, sin recibir ningún pago por parte del negocio. Si quieren ganar más, pues que muestren más disponibilidad con los clientes a través de actividades de servicio tales como limpiar los parabrisas, medir el aire y rellenar las llantas y ser amable en general. A quienes se atreven a señalar la falta de pago, simplemente como en la época de la Revolución Mexicana, los confinan al silencio si quieren permanecer en el grupo.

Durante la glosa del cuarto informe de gobierno, compareció el titular de la dependencia encargada del trabajo, al cual la autora de la presente proposición parlamentaria solicitó su intervención para detener la violación franca y directa de los derechos constitucionales de las personas que prestan sus servicios en las estaciones de gasolina conocidas como Chevron. El acto parlamentario tuvo lugar el 12 de noviembre del año en curso comprometiéndose el funcionario en que al día siguiente personal de verificación se presentaría en los puntos de venta de combustible para, en su caso, dar inicio al procedimiento sancionatorio.

Los hechos que hemos venido denunciando, porque nos los hicieron saber los propios afectados, no son simples omisiones. No se trata de la incompatibilidad de una conducta con una norma legal. Estamos frente a una nueva forma de recurrir a la añeja ansiedad por explotar a los más débiles. Es necesario contener la ambición desmedida y colocarla en el contexto de las nuevas relaciones sociales, con justicia y equidad, en tránsito hacia un Estado Social de Derecho.

Por lo anterior, se eleva a consideración de esta H. Asamblea **con dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución, que ya han quedado precisados con antelación**, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO. Se exhorta, con toda atención, al titular de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado, Alejandro Arregui Ibarra, para que tenga a bien informar el resultado de la inspección a que se comprometió sobre las condiciones de trabajo en torno a las estaciones de servicio de combustibles Chevron en su comparecencia, en ocasión de la glosa del IV Informe de Gobierno en esta Legislatura. De igual forma se sirva informar respecto a las medidas que han tomado en empresas que operan con una dinámica laboral similar.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja. En, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite, por lo que se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite; tiene el uso de la voz el Diputado Diego Lara Arregui. Bien, eh, de no existir participaciones en la dispensa de trámite, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa solicitada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada; las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada Secretaria Escrutadora; se declara aprobada la dispensa solicitada. Y en consecuencia, se declara abierto el debate de la Proposición, por lo que se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma; tiene el uso de la voz el, la, el Diputado Diego Lara Arregui y posteriormente la Diputada Michel Sánchez Allende.

- **EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI:** Gracias; primero eh, quiero reconocer la lucha de la Diputada eh, Yohana Gilvaja, eh creo que, precisamente hoy en este estado de derecho una parte fundamental para poder lograr resultados de gobierno es el, la cultura de la denuncia. Hoy estamos ante un reto fundamental



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

donde hay muchos principios no contemplados y aceptados por las autoridades con respecto al trabajo y uno de eso tiene que ver con las propinas. Las propinas no son parte del sueldo y creo que tenemos que, como Congreso, y, y si bien es cierto la Ley Federal del Trabajo eh, es la que rige, entonces en consecuencia es el Congreso Federal quien puede regularlo de manera decidida. Creo que este tipo de acciones como el que está haciendo la Diputada Yohana, contribuyen a que los ciudadanos entiendan que mientras denuncie, la autoridad puede eh, atender; estoy seguro que el Secretario del Trabajo eh, dará cumplimiento. Si bien es cierto, las disposiciones federales también marcan tiempos, también marcan eh, periodos donde las au, donde los, las propias empresas pueden aclarar o no la información requerida; pero eh, me sumo en ese sentido, en el fortalecimiento de la cultura de la denuncia y la importancia de que los ciudadanos sepan que tienen una autoridad en la que pueden confiar.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputado; tiene el uso de la voz la Diputada Michel Sánchez Allende.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia, Diputado Presidente. Solicitarle a la Diputada inicialista que me sume a esta Proposición, claro que las propinas no pueden sustituir un salario y es importante que la Secretaría del Trabajo cumpla y atienda a los trabajadores. En la misma glosa se le cuestionó al Secretario sobre las empresas golondrinas y cómo estaban atacándolas, ¿no?, son irregulares, es una competencia desleal, pero hay mismas empresas que trabajan de manera regular y aprovechan incluso las conexiones que llegan a tener las élites

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

económicas con la política y hacen este tipo de dinámicas, que son totalmente una violación a los derechos laborales. Es importante poner un ejemplo, y que aquí el Diputado que preside la Comisión de Trabajo también tome responsabilidad en el asunto para que lo pueda atender la Secretaría de Trabajo, porque hubo un grande compromiso que hizo aquí el Secretario del Trabajo y de las atenciones que también eh, se, que se han dado en este último año 2025, que sin duda han sido más, pero necesitan más inspectores; es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada Michel Sánchez. Tiene el uso de la voz el Diputado Diego Arregui.

- **EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO ARREGUI LARA:** Sí, eh, efectivamente ahorita lo comentaba aquí con la Diputada Gilvaja, evidentemente nos toca hacer la parte legislativa y obviamente la parte de gestión. Creo que sí es importante fortalecer la parte de inspectores, también la cultura de la denuncia es fundamental; eh, y en ese sentido pues decirles que, que creo que viene un momento fundamental que es el presupuesto para poder ahí asentar las bases de la cultura eh, laboral, que queremos en Baja California, la cantidad de empresas, la cantidad de manos, mano de obra, la cantidad de retos económicos que tenemos y obviamente la cantidad de intereses que existen en, en este ámbito binacional, ¿no? Efectivamente, el, el tema laboral es la causa y la lucha de la mayoría de los mexicanos, durante la mayoría de los tiempos que nos ha tocado estar aquí. Y, obviamente nos sumamos a esa causa y a esa lucha, reconociendo en la Diputada Michel y en la Diputada Yohana Gilvaja grandes aliadas para poder lograr los resultados que se tienen que llevar a la práctica



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

y en la práctica se va a lograr con más presupuesto. Entonces eh, decirlo, creo que la agenda de la Gobernadora ha sido contundente, por eso es la mejor Gobernadora que ha tenido Baja California, eh, de poder darle más derechos a los bajacalifornianos; es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz el Diputado Fidel Mogollón; y se les pregunta a las Diputaciones si desean participar en, tendría el uso de la voz el Diputado Fidel Mogollón, posteriormente la Diputada eh, Yohana Gilvaja. Se les pregunta a las Diputaciones, si hay otra participación adicional; de entrada cuenta con el uso de la voz el Diputado Fidel Mogollón.

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Con su venia, mi Presidente. Diputada, solo este, solicitarle que si me permite, pero a mí me gustaría que se fuera un poco más allá, ¿no?, porque, debemos de estar claro que esto está pasando en todo el Estado, en el caso este, de Playas de Rosarito, este, también ahí se cuecen habas en ese, ¿no? Tenemos mucho empleado en restaurantes que viven solo de las propinas y me gustaría que se ampliara también para playas de Rosario, si usted lo permite como inicialista. Y sí, voy a señalar, tenemos el caso de un casino que se llama Midas, si no me equivoco, que también tienen en Ensenada la misma problemática porque cerraron los casinos y este, y el problema es que dejaron a los trabajadores a la deriva, o sea, la empresa no se ha hecho responsable de venir y decirles: “aquí está su liquidación en lo que arreglamos el problema legal que tenemos, aquí les liquido”, porque se supone que esas empresas deben de tener garantías este, dejadas, para casos como éste. Entonces, sí me gustaría que me



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

permitiera adherirme y que se ampliara en el sentido de que también incluya el resto del Estado, porque las necesidades son para todo el Estado; y sé que mi compañero Diputado responsable de la Comisión va a hacer su trabajo, porque es un hombre serio que le entra a la chamba y también el Secretario, bueno, pues si ya se quedó en un compromiso cuando él acudió aquí, pues nada más que se lleve a cabo ese compromiso. Es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputado; tiene el uso de la voz la Diputada Yohana Gilvaja.

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Muchísimas gracias, Diputado Presidente. Bueno, eh mencionar que pues sí, la Ley Federal del Trabajo lo dice, es federal, pero entonces, ¿para qué tenemos un Secretario si no nos sirve como puente para solucionar estos temas?, entonces creo que ese cargo pues es innecesario, ese gasto, si no puede solucionarlo o si no puede el hecho de dialogar con los entes de la federación para poder solucionar este tema; entonces, pues no nos sirven. Entonces, yo espero que el Secretario del Trabajo pues haga su trabajo y sea el enlace con las instituciones federales que sean necesarias para poder solucionar este tema; también comentar que el dueño de estas gasolineras Móvil o Chevron, pues es dueño también, tengo entendido, de un este, equipo llamado Toros de Tijuana, y también tengo entendido que por ahí tiene muchas amistades con varios eh, políticos de la élite, me voy a reservar los nombres, ya en su momento este, los iré sacando poco a poco si es necesario, pero espero por ahí que no haya mochilas y cuadernos, por favor, porque no estamos en época escolar. Y este, pues



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

también comentar, eh, compañero Mogollón, va a sonar muy fatalista la contestación, aunque su intención es muy buena, pero si no pueden con un municipio, ¿qué le hace pensar que van a poder con el Estado? Así que, yo pienso que vámonos poquito a poquito, usted ayúdeme con Rosarito este, a buscar los nombres de las empresas que estén este, eh, a, cometiendo esta clase de, de, de anomalías, porque claramente en muchas de las ocasiones los Diputados tenemos que hacer el trabajo que le competen a esas Secretarías, porque ese no es, no es nuestro lab, no es nuestra labor realmente andar investigando qué empresas cumplen y qué emple, empresas no cumplen con los lineamientos de la Secretaría del Trabajo; pero pues, como somos bien buenas personas y bien buena gente, les vamos a ayudar para que podamos apoyar a la población que al final del día para eso nos pusieron en la silla donde estamos. Entonces, muchísimas gracias, para poder este justamente adherirse a esta Proposición; es cuanto, y no fue alusión.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Eh, había levantado la mano por allá atrás, Diputada, ¿levantó la mano?, ¿participa? Entonces, eh, tenemos en la lista al Diputado Diego Lara, posteriormente a la Diputada María Yolanda Gaona, entendiendo Diputado Diego Lara que hay dos participaciones en el debate por orador. Entonces, esta sería la tercera, sería la, la última; tiene el uso de la voz, Diputado Diego Lara.

- **EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI:** Nomás como comentario, me refería a la parte de la Ley Federal del Trabajo, eh, hablando sobre que la, la legislación que se requiere es federal; evidentemente la responsabilidad local de supervisar y de llevar a cabo todos los trabajos preventivos para poder garantizar



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

que los derechos laborales se cumplan en Baja California, es responsabilidad de la Secretaría del Trabajo y de todos los que formamos parte de esta cadena de valor para garantizar, incluido los Diputados, porque los Diputados somos parte de este cadena de valor. Y lo que está haciendo hoy la Diputada Gilvaja, de convertirse en la voz de los trabajadores, creo que es algo que hay que reconocérselo, eh, es algo que ayuda y contribuye a la causa del, del, de la autoridad y ofrecerme como un conducto. Entiendo eh, la parte de Chevrón, no me gustaría entrar en un comentario que luego se pueda eh, interponer en el debido proceso de las propias empresas que está contemplada en la Ley Federal del Trabajo, tiempos y formas; este, en ese sentido creo que la Diputada Gilvaja, a través de este exhorto está haciendo lo correcto. Se le contestará, entiendo, las medidas que se han tomado; eh, no me corresponde a mí decirlo, pero sí decirles que estamos eh, trabajando de la mano agradecido con todos los Diputados del Congreso de Baja California, que hemos sido muy activos en la materia laboral y en ese sentido creo que eh, le seguimos contribuyendo a nuestro Estado en las, en lo que a cada quien nos toca.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muchas gracias, Diputado. Tiene el uso de la voz la Diputada María Yolanda Gaona y posteriormente el Diputado Humberto Valle Ballesteros.

- LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA: Sí, gracias Diputado Presidente. Nada más si me permite al inicialista adherirme, de alguna otra manera, pues efectiv, efectivamente se le tiene que garantizar a los trabajadores una seguridad y es lamentable que pues no sea así; entonces Diputada, si me permite



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

sumarme y también como lo comentó ella, ¿no?, pues iniciando por Tijuana y posteriormente, porque esta problemática men, no se da solamente pues en un municipio, yo, esa problemática viene siendo pues en todo el Estado, como comentó el Diputado Mogollón. Entonces, algo está fallando en esa Secretaría y pues hay que pedir cuentas; es cuanto, Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada. Tiene el uso de la voz el Diputado Humberto Valle Ballesteros.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Muchas gracias, Presidente, con su venia. Eh, en el mismo sentido que mi compañero Fidel Mogollón, eh, considero que, confío en, en la Secretaría y en la realización de su trabajo; estuvo aquí en la comparecencia, eh, cada una de las preguntas que se le realizaron fueron contestadas con puntualidad por mi parte. Por lo que, solicito al inicialista me, eh, me acepte en esta Proposición para que los trabajos que se realicen la Secretaría se realicen también en la Ciudad de Tecate; es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputado. Tiene el uso de la voz la Diputada Daylín García.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias, Presidente. Únicamente para felicitar al inicialista, pedirle sumarme y, evidentemente lo que tengamos que hacer también en colaboración con los organismos empresariales, me gustaría invitarte, Diputada, que podamos tener estos acercamientos y trazar una ruta que sea mucho más eficiente con todo esto, y sobre todo hacerlos sensibles porque es algo necesario y sí es importante; gracias.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada. De no existir más participaciones, hace el u, tiene el uso de la voz la Diputada Yohana Gilvaja.

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Ya para cerrar y no hacer más grande, más, más larga esta sesión; eh, agradecerles a los compañeros, sí me gustaría que por favor cada compañero, cada Diputado de cada eh, municipio, pudiera a lo mejor tomarse el tiempo de ver cuáles son las empresas que están cometiendo estas anomalías y llevarlas en paquete esta bandera. Porque de verdad que es muy injusto, cuando yo trabajé muchos años como mesera, me pagaban apenas 500 pesos, prácticamente vivíamos de la propina; y, la verdad que esto se da en los restaurantes, se da en las gasolineras, es un tema que, créanme, no es un tema político, es un tema personal que su servidora vivió. Entonces, yo no voy a aceptar eh, un no por respuesta, se los digo desde ahorita, no es un tema político en el que puedan hablar conmigo, yo quiero resultados. Eso es lo que yo voy a pedir y voy a exigir, y les comento desde ahorita, este tema lo voy a agarrar, lo voy a utilizar y no lo voy a soltar hasta que no vea resultados del Secretario del Trabajo; es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada; de no existir ninguna otra participación...

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Hago uso de la voz eh, para solicitarle a la Diputada inicialista que permite sumarme a la presente Proposición. Eh, no es cualquier exhorto y no se trata de cualquier situación, vivimos en el momento de la historia donde existe más riqueza en la historia de la humanidad y

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

cada vez más concentrada en menos manos, y quieren más, y quieren más y, y ni siquiera les importa pagar; ahora, deja tú, salarios dignos, no quieren pagarle ya ni a salarios, y eso que todavía existen los despachadores eh, de personas, porque cada vez más lo que les interesa es seguir avanzando a modelos donde no importa que deje sin empleo a las personas con tal de maximizar las ganancias a costa de quitarle la sustentación económica a las familias. Entonces, aquí es donde nosotros tenemos que poner pie en pared y decir de qué lado estamos, ¿estamos de lado de los que siempre se van a seguir haciendo ricos a costa de los demás?, ¿o estamos del lado de la gente a la que tenemos que representar? Entonces, pues por supuesto que un gobierno tiene que revisar qué es lo que está pasando con las, con los centros de trabajo de su Estado y de su País porque, Diputada no nada más es una situación de ir a hacer de una ins, de una inspección. No pagar, ojo, eh, no pagar por un trabajo es esclavitud, y que quede claro, aquí se está diciendo en el Congreso del Estado de Baja California, hay un exhorto de por medio que está a punto de aprobarse, que quede claro la posición política del Congreso del Estado de Baja California: “No pagar por un trabajo un salario determinado en los términos de la Ley Federal del Trabajo, es criminal, es esclavitud”. Y vamos a pedirle, Diputada, si lo permite, que se dé vista a la Fiscalía de esta situación para que no nada más se quede en una situación de una inspección, sino que exista un antecedente que marque un antes y un después de cómo se trata a la gente en Baja California. Porque, estamos en 2025, la era de la mano de obra que está, que, de las Condiciones de Trabajo que se establecieron en 1917 ya quedaron 108 años atrás,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

hoy estamos buscando la reducción de la jornada laboral a 40 horas semanales. Entonces, no es compatible, no es compatible que mientras estamos teniendo la discusión de la, de, de las 40 horas semanales, hayan lugares de los consorcios más lucrativos del planeta, que son nada más y nada menos que las industrias gasolineras, las industrias petroquímicas y no quieran pagarle a los trabajadores; es actitud criminal y es un síntoma de lo que se ha permitido que pase con las empresas cuando, cuando un Estado es débil y no existe la fortaleza institucional para nada más y nada menos que hacerle justicia social a la gente. Entonces, ¿qué es lo que tiene que pasar?, tenemos que luchar por los derechos de las y los trabajadores, y si estamos luchando por una jornada laboral de las 40 horas a la semana, evidentemente de por medio y de paso está el salario y el salario digno y las condiciones dignas de vida para todas y para todos; venimos a este planeta no para sufrir, sino vinimos para conquistar cada vez más y mejores derechos. Entonces, en ese sentido, Diputada, lo mismo que usted comentaba que usted mesereó, pues Diputada, a los 14 años también nosotros barrimos y limpiamos y trapeamos pisos de una librería para ayudarle a mi, a mi mamá y a mi familia con, con los gastos. Serví también café, serví sándwiches y lo haría otra vez porque es lo que se tiene que hacer para tener un modo honesto y digno de vivir; entonces, eh, sin más que decir.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Y se les pregunta a las Diputaciones si no existe otra participación al respecto, tiene el uso de la Diputada Angélica Peñaloza, sería, y se declararía suficientemente discutido; tiene el uso de la voz la Diputada.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Sería, Diputado Presidente, con su permiso. Si me permite la Diputada Yohana sumarme también a, a esta causa que nos tiene preocupados porque, como lo mencionaste Presidente, no es justo que no se les esté pagando su sueldo y además, digno. O sea, ya ni siquiera, como dijiste, sueldo digno, ¿ni siquiera hay sueldo?, qué increíble, ¿no?, que en este tiempo de una agenda mundial 2030 de igualdad, tengamos casos como éste; si me permite la Diputada sumarme.

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Claro que sí, más que bienvenidos todos.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada. Se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la presente Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición; las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es, aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada Secretaria Escrutadora; se declara aprobada la Proposición presentada, y se le concede el uso de la voz, este, se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, para presentar su Proposición.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: Gracias, Diputado Presidente.

Solicito que el texto íntegro de la presente Proposición se inserte en la gaceta parlamentaria y demás instrumentos de registro.

Dip. Jaime Eduardo Cantón Rocha, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Baja California.

Honorable Asamblea:

Mexicali tiene un problema serio de transporte público, especialmente en la zona poniente, donde colonias como la Orizaba, Nacionalista, Colosio y las colonias que integran los, el llamados Santorales, se quedaron con rutas insuficientes, pocas unidades, tiempos de espera eh, larguísimos o de plano sin servicio. Durante años a la gente que depende del camión para trabajar, estudiar o hacer trámites, se le ha repetido que no hay unidades suficientes o que las rutas no son sostenibles, como si el derecho a la movilidad fuera un lujo y no una obligación básica del Estado. En medio de esta realidad, el Gobierno del Estado decidió adquirir 25 camiones nuevos de aproximadamente 3 millones de pesos cada uno, con un costo total cercano a los 75 millones de pesos, bajo el argumento de apoyar a la realización de la Serie del Cari, Caribe 2025 en Mexicali y trasladar turistas al Estadio del Nido de los Águilas. Se presentaron como parte de la modernización del transporte y al terminar el evento se anunció que esas unidades se incorporarían al servicio urbano, principalmente en la ruta Lázaro Cárdenas, mejor conocida como el Eje, y en menor medida a la ruta Robledo, ambas concesionadas a particulares; sin embargo, nunca se explicó con claridad bajo qué figura jurídica se entregaban estos autobuses,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

propiedad del Estado, a empresas privadas, sin que con, sin que, ni qué contraprestación recibiría el Estado, simplemente se dijo que los camiones entrarían a operar en esas rutas.

Ante esta opacidad, el 19 de noviembre del 2025, durante la Glosa de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, se le preguntó directamente al Director del Instituto de Movilidad Sustentable bajo qué modalidad se había otorgado estos 25 camiones y qué ganaba el Estado a cambio; la respuesta fue que operaban mediante un supuesto convenio de colaboración a riesgo, con tres concesionarios de Mexicali. Pero al pedirle la explicación en qué consistía esa figura y su fundamento jurídico, no pudo hacerlo de forma clara ni sólida.

En esencia reconoció que el gobierno aporta los camiones, paga el seguro, cubre el mantenimiento, que además ese mantenimiento se contrata hacia los mismos concesionarios y las empresas que ponen a los cho, y las empresas que ponen a los choferes se quedan con todo lo que genera el servicio, sin que exista una con, una retribución económica ni material para el Estado; es decir, el Estado pone las unidades y el gasto, y los particulares hacen negocios con ella.

Llamar ese, llamar a ese arreglo convenio de colaboración a riesgo, no lo vuelve legal ni razonable; esa modalidad no está prevista en la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, ni en la Ley de Adquisiciones, Arre, Arrendamientos y Servicios, ni en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Suministros y Servicios relacionados con la misma. Esas leyes contemplan licitaciones públicas, licitación por invitación, adjudicación directa, contratos de obra o prestación de servicios, comodatos, arrendamientos, concesiones y permisos; pero en ningún lado autoriza a la autoridad se invente una figura como el convenio de colaboración a riesgo, para entregar bienes del Estado a particulares sin reglas claras, sin licitación, sin contraprestación a favor del patrimonio público. En este caso, el único que arriesga es el Estado, que ya pagó las unidades y que sigue pagando el seguro y el mantenimiento, y si las cosas salen mal, también es el que se queda con las pérdidas. Las empresas, por su parte, reciben camiones nuevos, operan rutas rentables, cobran la tarifa y no comparten ni un peso con el Estado por el uso de las unidades. Eso no es ir a riesgo, es un negocio redondo para unos cuantos concesionarios y funcionarios.

En lugar de destinar una parte importante de esta flota, a reforzar rutas históricamente abandonadas en la zona poniente, donde la gente literalmente se queda tirada en las paradas, se optó por man, por meterlos a rutas donde ya existen concesionarios beneficiados, y encima se les dio un trato privilegiado, unidades nuevas pagadas por el Estado sin que las empresas hayan tenido que invertir en su adquisición.

Esto se trata de un uso indebido del patrimonio público, y por ello el pasado 25 de, de noviembre le solicitamos directamente a la Secretaria de la, de Anticorrupción, a la Secretaría de Anticorrupción y Buen gobierno, a la Licenciada eh, María Gabriela Monge Pérez durante su glosa, que revisara este convenio, y en su caso iniciara una



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

investigación correspondiente por las presuntas irregularidades en la celebración y ejecución de dicho convenio de colaboración a riesgo entre el Instituto de Movilidad Sustentable y las empresas transportistas que hoy operan...

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Concluya, Diputado.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: ...los 25 camiones propiedad del Estado. Me voy a los resolutivos. Por eso eh, me permito solicitarles eh, Diputadas y Diputados eh, someto consideración de esta Honorable Asamblea con dispensa de trámite, la presente Proposición de Acuerdo Económico, en los siguientes eh, términos:

Resolutivo

Único.- La XXV Legislatura del Congreso del Estado California exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, la Licenciada María eh, Gabriela Monge Pérez, para que en el ámbito de sus atribuciones lleve a cabo una revisión integral y en su caso inicie las investigaciones que correspondan sobre las posibles ilegalidades y actos de corrupción en la celebración y ejecución del denominado convenio de colaboración a riesgo celebrado entre el Gobierno del Estado, a través del Instituto de Movilidad Sustentable y diversas empresas transportistas en el Municipio de Mexicali, relativo a la entrega, operación y utilización de 25 unidades marca Mercedes-Benz, propiedad del, Mercedes-Benz, Mercedes-Benz propiedad del Gobierno del Estado en las rutas Robledo y Lázaro Cárdenas, Eje, mismas que se encuentran concesionadas a particulares.

Es cuanto.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR
EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA)**

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.

CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA.

El que suscribe Diputado **J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA** en uso de las facultades previstas en los artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hago uso de la voz para someter a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO**; bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Mexicali tiene un gran problema de transporte público, y no hace falta mucho para poder darse cuenta de que en la zona poniente hay colonias donde las rutas simplemente no son suficientes. Como en las colonias Orizaba, Nacionalista, Colosio o Progreso que se han quedado cortas, con pocas unidades, tiempos de espera largos o de plano sin servicio para la gente que depende del transporte público para ir a trabajar, estudiar o hacer cualquier trámite. Mientras miles de usuarios se quedan esperando camiones que pasan cada 2 horas o ya ni siquiera pasan, el mensaje que han recibido durante años es que “no hay unidades suficientes” o que las rutas no son “sostenibles”, como si el derecho a la movilidad fuera un lujo y no una obligación básica del Estado.

En este contexto de carencia y rezago, el Gobierno del Estado decidió adquirir 25 camiones nuevos marca Mercedes Benz, con un costo aproximado de 3 millones de pesos cada uno, con el argumento de apoyar la realización de la Serie del Caribe 2025 en la ciudad de

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Mexicali y transportar a los turistas hacia el estadio Nido de los Águilas desde distintos puntos de la ciudad. Hablamos de una inversión cercana a 75 millones de pesos en unidades nuevas, compradas con dinero público, que se presentaron como parte de la “modernización” del transporte y que, en teoría, después del evento deportivo debían quedar al servicio de la ciudad y de la gente que todos los días batalla para subirse a un camión.

Una vez terminada la Serie del Caribe, se anunció que estos 25 camiones estarían circulando en dos rutas urbanas: principalmente en la ruta Lázaro Cárdenas, conocida como “ruta Eje”, y en menor medida en la ruta Robledo. Ambas rutas se encuentran concesionadas a particulares, y desde el principio no se explicó con claridad bajo qué modalidad el Gobierno del Estado iba a entregar estos autobuses de su propiedad a empresas privadas para su operación. No se habló de comodato, no se habló de venta, no se habló de renta, ni se expusieron detalles claros sobre la contraprestación que el Estado recibiría por entregar a particulares unidades nuevas adquiridas con recursos públicos. Simplemente se dijo que los camiones “entrarían a operar” en esas rutas y hasta ahí.

Ante esta falta de claridad, el 18 de noviembre de 2025, durante la glosa de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la cual compareció también el Instituto de Movilidad Sustentable (IMOS) como autoridad sectorizada, se le preguntó directamente al director del Instituto, arquitecto Jorge Alberto Gutiérrez Topete, bajo qué modalidad se habían otorgado estos 25 camiones a la o las empresas concesionarias de las rutas Lázaro Cárdenas (ruta Eje) y Robledo, y cuál era la contraprestación para el Estado. La pregunta fue muy concreta: si era un comodato, si era una venta, si era una renta o algún otro tipo de contrato, y qué ganaba el Estado a cambio de entregar estas unidades.

La respuesta del director de IMOS fue que se encontraban bajo un supuesto “convenio de colaboración a riesgo” con tres concesionarias del municipio de Mexicali. Pero cuando se le pidió que explicara en qué consistía esa modalidad, cuál era su fundamento jurídico y cómo se repartían las obligaciones y los beneficios, no pudo dar una explicación clara ni

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

jurídicamente razonable. Se limitó, en esencia, a decir que el Gobierno del Estado aporta los camiones, paga el seguro, cubre el mantenimiento (que por si fuera poco se contrata el mantenimiento con los mismos concesionarios) y la empresa pone a los choferes y cobra todo lo que genere la prestación del servicio, sin que exista una retribución económica ni material para el Estado por la utilización de esas unidades adquiridas con recursos públicos. Lo que significa que el Estado pone los camiones, paga los gastos, y las empresas se dedican a hacer negocio con ellos.

Que a este esquema se le llame “convenio de colaboración a riesgo” no lo vuelve legal ni razonable por arte de magia. Primero, porque esta modalidad no está prevista en la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, ni en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, ni en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California. Esas leyes hablan de licitación pública, licitación por invitación, adjudicación directa, contratos de obra, contratos de prestación de servicios, comodatos, arrendamientos, concesiones, permisos; pero en ningún lado autorizan que la autoridad se invente, por su cuenta, una figura llamada “convenio de colaboración a riesgo” para entregar bienes del Estado a particulares sin reglas claras, sin licitación y sin contraprestación.

En este caso, el único que arriesga es el Estado, que ya pagó las unidades, sigue pagando seguro y mantenimiento y, si las cosas salen mal, también es el que se queda con las pérdidas. Las empresas, por su parte, reciben camiones nuevos, operan rutas rentables, cobran la tarifa y no comparten ni un peso con el Estado por el uso de esas unidades. Eso no es “ir a riesgo”, es un negocio redondo para unos cuantos concesionarios y funcionarios corruptos.

En lugar de destinar una parte importante de esta flota a reforzar rutas históricamente abandonadas en la zona poniente, donde la gente literalmente se queda tirada en las paradas, se optó por meterlos a rutas donde ya existen concesionarios beneficiados y,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

encima, se les dio un trato privilegiado: unidades nuevas, pagadas por el Estado, sin que las empresas hayan tenido que invertir en su adquisición.

Esto se trata de un uso indebido del patrimonio público y por ello, el pasado 21 de noviembre le solicitamos directamente a la Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, licenciada María Gabriela Monge Pérez, durante su glosa, que revisara este convenio y, en su caso, iniciara la investigación correspondiente por las presuntas irregularidades en la celebración y ejecución de dicho “convenio de colaboración a riesgo” entre el Instituto de Movilidad Sustentable y las empresas transportistas que hoy operan los 25 camiones propiedad del Estado. Sin embargo, para que esta petición no quede solo en el registro de una intervención en tribuna, sino que se convierta en una solicitud formal, es que se presenta la presente proposición.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, CON DISPENSA DE TRÁMITE, la presente PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO en los términos siguientes:

RESOLUTIVO.

ÚNICO. LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, LIC. MARÍA GABRIELA MONGE PÉREZ, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LLEVE A CABO UNA REVISIÓN INTEGRAL Y, EN SU CASO, INICIE LAS INVESTIGACIONES QUE CORRESPONDAN SOBRE POSIBLES ILEGALIDADES Y ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL DENOMINADO CONVENIO DE COLABORACIÓN “A RIESGO”, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE, Y DIVERSAS EMPRESAS TRANSPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, RELATIVO A LA ENTREGA, OPERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE 25 AUTOBUSES MARCA MERCEDES BENZ, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LAS



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

RUTAS ROBLEDO Y LÁZARO CÁRDENAS (RUTA EJE), MISMAS QUE SE ENCUENTRAN CONCESIONADAS A PARTICULARES.

D A D O en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

A T E N T A M E N T E

J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputado. Se declara abierto el debate de la dispensa solicitada; se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa solicitada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En, en seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la di, la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; se le informa, Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es, aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada Secretaria Escrutadora. Se declara aprobada la dispensa solicitada, y en consecuencia se declara abierto el debate de la Proposición, por lo que se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la Proposición presentada; tiene el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias, con su permiso Diputado Presidente; compañeras y compañeros. Eh, bueno, se ponen en algunos, algunos datos este, sobre, sobre la, sobre supuestos actos, ¿no?, porque al final de cuentas así lo debemos de referir, eh, afirmar pues ya es tema de la autoridad en su caso. Entonces eh, de que se abran investigaciones o se analicen posibles eh, supuestos actos, pues no podemos estar en contra; sin embargo, eh, sí, sí precisar que en tratándose del tema del transporte público y precisamente sobre todo ahorita, por ejemplo él mencionó una línea este, una ruta, la Robledo, pues la Robledo han estado por años este, eh, demandando el servicio público. Sí sería muy importante saber y, la opinión de los vecinos de si están de acuerdo con, en tanto el esquema sea legal, estar recibiendo ellos el servicio público de transporte, porque se han subido múltiples exhortos aquí pidiendo rutas aquí, rutas allá, etcétera. Y ahora sucede y se le busca un recoveco para decir que pueda estarse dando a, a un acto indebido, que se investigue, sí; pero el, el esquema de la concesión, el, el tema del transporte público es de inicio una obligación del Estado y se presta por lo regular por la vía de concesión. La concesión puede ser hasta determinado eh, porcentaje de colaboración, depende del documento y ese es el que habremos de revisar o el que habrá de revisar la autoridad investigadora; pero lo importante es que el servicio público se preste y que se preste de manera regular y sobre todo legal. Yo sí recuerdo que en este mismo pleno, en una glosa de la entonces Secretaría de la SIDUE, allá por el 2019, aquí le preguntamos, creo que el Secretario se apellidaba Guevara, y se le preguntó el tema de la concesión de la planta desaladora de



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Ensenada, que por cierto aquellos gobiernos, como no se los entregaron a tiempo, le tuvieron que dar 5 años más. La concesión original era por 20 años y como se tardaron en entregársela, le dieron de pilón 5 años más a esa concesión o App, eh, si mal no recuerdo, aguas de Ensenada, que a la fecha inclusive, o sea, nunca cumplió con el, con el número de litro de, de metros cúbicos por segundo y fue construida con recursos del Estado, y fue entregada a particulares y particulares que no cumplieron con los te, los términos de la concesión; y ahí estamos hablando de cerca de 1,000 millones de pesos, de inicio. Entonces, el esquema de las concesiones es un esquema muchas veces necesario, sí estamos a favor de que se revise la legalidad y la regularidad de estos; pero también lo más importante es que se preste el servicio. A mí me preocuparía que no estuvieran prestándose las líneas y la ru, las rutas de transporte a las vecinas y vecinos de estos lugares tan necesitados; pero también estaremos de acuerdo en que se revise si esto fue legal o no. Como yo, por ejemplo, hago esa referencia a, a la concesión App de Ensenada, porque al final de cuentas nunca cumplieron con la entrega de los metros cúbicos por segundo, y de esa planta desaladora entiendo que deberían de estar subsistiendo cerca de 110 colonias de eh, del Municipio de Ensenada, y no está pasando; eh, nomás lo pongo como un contexto eh, y que se revise, vamos a favor de que se revise, pero sobre la base supuesta de los actos que se mencionan, y esperamos que nos informen qué resultados hubo. Hasta ahí mi intervención, Diputado Presidente.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muchas gracias, Diputado Juan Manuel Molina García. Tiene el uso de la voz el Diputado Diego Echevarría.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: Gracias, Diputado Presidente.

Sí, eh, lo que yo estoy exponiendo, compañeras y compañeros, no es el debate de si se ocupa o no la, este, los camiones para la prestación del servicio. Obviamente estamos a favor de que se fortalezcan las rutas de transporte público, y se tienen que fortalecer de acuerdo a la obligación que tienen las empresas que tienen concesiones; ya hemos platicado aquí también de que hay concesionarios que no tienen camiones operando en las concesiones que a ellos les fueron otorgadas, ¿sí?, y por eso se les han quitado concesiones. Aquí lo que estamos buscando es que se clarifique, que se nos informe bajo qué supuesto jurídico se entregaron esos 25 camiones a estas empresas concesionarias, porque representa eh, 75 millones de pesos del dinero público, que es dinero de todos nosotros, ¿por qué se les dio esas concesiones y bajo qué supuestos? Porque la información que tenemos de acuerdo a lo que nos dijo el Director en la comparecencia, fue que les otorgamos los camiones nuevos, que es obligación de los concesionarios tener, que el seguro del camión lo pagamos eh, lo paga el Gobierno del Estado, lo pagamos los bajacalifornianos y que el mantenimiento preventivo también lo pagamos los bajacalifornianos; pero, oh, dato adicional que nos acabamos de enterar, por eso es importante que investigue la Secretaría Anticorrupción, que se le pagan mensualmente 15,000 pesos por camión, 15,000 pesos por camión para el mantenimiento preventivo de manera mensual, y ese mantenimiento preventivo se le da en los mismos talleres de las empresas concesionarias. Y si multiplicamos 15,000 por 25, tres, son 370,000 pesos más o menos lo que está pagando el



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Gobierno del Estado al mes, a esas propias empresas concesionarias. Ojo, si fuera el tema de la prestación del servicio por parte del Estado, pues no le cobres al ciudadano, porque son camiones públicos, es con recurso público, el mantenimiento es dinero público, ¿sí? Ah, no, al ciudadano le siguen cobrando los 21 pesos y eso es para la empresa que tiene la concesión, el Estado nada, eh. Y dicen: "No, pero se presta el servicio", dice el, el Director del Instituto de Movilidad, pues es una obligación por, pues prestarte el servicio si eres un concesionario, ¿sí? Entonces, eh, el tema no es que se, que, el tema de la prestación del servicio, sino la figura jurídica bajo, jurídica bajo la cual se otorgaron estos camiones, ¿sí? Eh, nada más quería este, especificar y clarificar en eso; gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputado; tiene el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Sí, si me permite. También solo para, para claridad en, en la Ley General de Bienes del Estado se establecen supuestos precisamente, y, y se establece desde hace mucho tiempo, esta ley es desde 1973, que pueden ser concesionados bajo la regularidad y legalidad eh, bienes del Estado, para la prestación de servicios cuando estén en una situación específica. Entonces, pues vamos revisando el documento, vamos revisando el contrato, porque al final de cuentas los choferes y su esquema de seguridad social no son empleados de, este, del gobierno, son empleados de la empresa concesionaria; eh, y ese esquema, si se buscaran empleados de, pues no, no le daría al Estado, y los horarios que, dependiendo de las rutas y el tipo de rutas y vamos viendo, o sea, cuál es la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

parte del riesgo, o sea, que están corriendo. Lo que nosotros eh, como movimiento atacamos del esquema de APP, de las Asociaciones Públicas Privadas pervertidas eh, en los años del 16 y 17 y que motivaron movilizaciones aquí de miles, decenas de miles de personas ahí, ¿sí?, fue porque el empresario no corría ningún riesgo. Entonces, vamos viendo qué es lo que está aquí, pero simplemente desde el momento en que, que el concesionario eh, pues pone los operadores de las, de los autotransportes y bajo sus regímenes de seguridad social, etcétera, pues es, hay, hay un riesgo compartido. Vamos a ver si eso, a eso se refiere, pero como abogado, más que como Diputado, pues esperemos a revisar en su caso si los tenemos los documentos que, como concesión deben ser documento público y que la Secretaría de Honestidad haga su trabajo. A mí, por lo pronto, me encuentro este, satisfecho de que la gente de las comunidades, sobre todo como de la Robledo, este, que tanto tiempo no tuvieron transporte público, ahora lo tienen y que los lleva inclusive de manera directa al círculo hospitalario que está en la zona oriente de Mexicali y que antes pues este, no tenían ese servicio. Eh, esa es la parte que quiero ponderar en esto, pero vamos a, vamos analizando documentos para no hablar al aire bajo supuestos, este, ese es, ese es mi planteamiento y que la Ley Gene, la Ley General de Bienes del Estado establece los mecanismos precisamente por los que esto eh, se puede hacer, pero que se haya hecho bien, esa es la parte que nos interesa y que comparto; gracias.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputado Juan Manuel Molina García.

De no existir más participaciones, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la presente Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una disculpa se, Secretaria Escrutadora; eh, se da cuenta de la, de la asistencia del Diputado Jorge Ramos. Ahora sí, Diputada Secretaria, adelante.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición; las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es, aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada Secretaria Escrutadora. Queremos hacer mención de que contamos con la presencia de alumnas y alumnos del Centro Universitario Vizcaya de las Américas, de la Facultad de Derecho, Campus Mexicali; como responsable de grupo, el Lic. Mario Alberto Barrera Pérez. Bienvenida y bienvenidos toda y todos al Congreso del Estado de Baja California. Eh, conforme a lo acordado, se decreta un receso de treinta minutos, nos estamos viendo por acá Diputaciones a las, a la una con cuarenta y cinco minutos. **(Receso: 13:14 Horas)**
(Reanuda: 14:00 Horas) Buenas tardes a todos y a todas; se reanuda la Sesión de esta, de este día jueves veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco. Para

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

reanudar la misma, se le da instrucciones a la Diputada Secretaria de pasar lista de asistencia; Diputada Secretaria, favor de pasar lista de asistencia.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA:

Con su venia, Diputado Presidente. "Echevarría Ibarra Juan Diego, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Cantón Rocha Jaime Eduardo". Diputado Presidente, le informo que **contamos con 16 Diputaciones**, por lo mismo, eh, con, **contamos con quórum legal**.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Perdón, Diputada Secretaria, si puede hacer constar mi presencia.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA:

Eh, damos cuenta la presencia de Corral Quintero Santa Alejandrina, Gao, Gaona Medina María Yolanda; muchas gracias.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muchas gracias, Diputada Secretaria. En consecuencia, se reanuda la Sesión. (Timbre) Continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, para presentar su Proposición.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: Solicito que el texto íntegro de la presente Proposición se inserte en la gaceta parlamentaria y demás instrumentos de registro.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dip. Jaime Eduardo Cantón Rocha, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Baja California.

Honorable Asamblea:

La Ciudad de Mexicali, Capital de Baja California, experimenta un crecimiento constante que demanda una infraestructura vial moderna y funcional. Por ello, la culminación de la vialidad tipo Anillo Periférico denominada “Manuel Gómez Morin”, es un proyecto de gran trascendencia destinado a mejorar la movilidad en la circulación interna de la zona urbana de la ciudad, reducir los tiempos de traslado, favorecer la interconexión vial, y aliviar la carga vehicular desviando el tráfico de paso en las vialidades ya existentes.

Su correcta ejecución y adecuada integración son vitales para el desarrollo urbano y progreso de nuestra ciudad. Los habitantes de Mexicali, partici, particularmente los vecinos de las zonas aledañas de el tramo a desarrollarse, en la zona sur de la ciudad, principalmente en la prolongación calle 11, la Col. Ahumadita, la Vicente Guerrero, Casa Digna, Voluntad, Portales, Barcelona, Villas del Rey, que representa el tramo faltante y crítico para completar este circuito vial esencial, tiene el derecho, tienen el derecho de estar plenamente informados sobre los avances, planes y posibles afectaciones del proyecto. Favorecer esta vialidad periférica única en su tipo en la ciudad, es fundamental para incidir positivamente en la calidad de vida de los mexicalenses, ya que vendría a mejorar el acceso a los centros de trabajo, escuelas, hospitales y otros servicios esenciales. Un nuevo boulevard en la zona sur, de las menos favorecidas en la ciudad, bien planificado y con proyecto ejecutado de

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

manera eficiente, liberando el derecho de vía o paso de la obra, de la obra, vendría a detonar el desarrollo de este sector, al garantizar una circulación fluida y segura, disminuyendo los riesgos de accidentes y los problemas de contaminación ambiental por polvo o, y otro material particulado.

Como representantes de la ciudadanía, es responsabilidad del Congreso del Estado velar por el correcto desarrollo de los proyectos de infraestructura que impactan directamente en la vida de los bajacalifornianos. Al solicitar mediante este Punto de Acuerdo, información detallada a la SIDURT, sobre el mencionado proyecto, el Congreso cumple con su función de fiscalización y representación popular. La información recabada permitirá evaluar el pro, el progreso del proyecto de obra, sus desafíos técnicos y financieros, y el programa de ejecución. Además, se debe precisar cómo se está abordando la integración de la vialidad con la infraestructura urbana ya existente, incluyendo los accesos y las afectaciones a los vecinos. La finalización del tramo sur es crucial para lograr la funcionalidad total del Periférico Manuel Gómez Morín.

Por lo antes expuesto y fundado me, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, con dispensa de trámite, la presente Proposición de Acuerdo Económico en los términos siguientes:

Único.- La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exho, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo y Reordenamiento Territorial del Estado de Baja California, el Ing. Arturo Espinoza Jaramillo, para que rinda un informe permorari, pormenoriza, pormenorizado a esta

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

soberanía sobre los avances, al proyecto ejecutivo y los planes de integración de la obra de, de la obra, de la obra de la vialidad del Anillo Periférico Manuel Gómez Morín, con especial énfasis en el tramo faltante de la zona sur de esta ciudad de Mexicali, incluyendo la información clara y accesible para la ciudadanía, sobre los montos de inversión y el origen de los recursos, detallando los beneficios y el estado actual del proyecto en cuanto a licencias, permisos y liberación del derecho de vía o paso de la obra, así como las medidas eh, implementadas para garantizar la transparencia y la participación de los vecinos.

Es cuanto.

**(SE INSERTA SEGUNDA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO,
PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA)**

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.

CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

P r e s e n t e.-

Honorable Asamblea:

El que suscribe Diputado **J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, en nombre y representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades previstas en los artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hago uso de la voz para someter a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO;** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La ciudad de Mexicali, capital de Baja California, experimenta un crecimiento constante que demanda una infraestructura vial moderna y funcional.

Por ello, la culminación de la vialidad tipo Anillo Periférico denominada “Manuel Gómez Morin”, es un proyecto de gran trascendencia destinado a mejorar la movilidad en la circulación interna de la zona urbana de la ciudad, reducir los tiempos de traslado, favorecer la interconexión vial, y aliviar la carga vehicular desviando el tráfico de paso en las vialidades existentes.

Su correcta ejecución y adecuada integración son vitales para el desarrollo urbano y progreso de nuestra ciudad.

Los habitantes de Mexicali, particularmente los vecinos de las zonas aledañas del tramo a desarrollarse, en la zona sur de la ciudad, principalmente en prolongación calle 11 y Col. La Ahumadita, que representa el tramo faltante y crítico para completar este circuito vial esencial, tienen el derecho de estar plenamente informados sobre los avances, planes y posibles afectaciones del proyecto.

La transparencia en la gestión de obras públicas no solo fortalece la confianza en las instituciones, sino que también permite a los ciudadanos comprender el impacto de la infraestructura en su entorno.

La falta de información oportuna, por el contrario, puede generar incertidumbre, desconfianza y un sentimiento de exclusión en la comunidad,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

sobre todo en un proyecto de tal magnitud, que se dice puede llegar a un monto de inversión que rondaría los 300 millones de pesos en esta zona de la ciudad.

Fortalecer esta vialidad periférica, única en su tipo en la ciudad, es fundamental para incidir positivamente en la calidad de vida de los mexicalenses, ya que vendría a mejorar el acceso a centros de trabajo, escuelas, hospitales y otros servicios esenciales.

Un nuevo boulevard en la zona sur, de las menos favorecidas en la ciudad, bien planificado y con un proyecto ejecutado de manera eficiente, liberando el derecho de vía o paso de la obra vendrían a detonar el desarrollo de este sector, al garantizar una circulación fluida y segura, disminuyendo los riesgos de accidentes y los problemas de contaminación ambiental por polvo y otro material particulado.

Como representantes de la ciudadanía, es responsabilidad del Congreso del Estado velar por el correcto desarrollo de los proyectos de infraestructura que impactan directamente en la vida de los bajacalifornianos. Al solicitar mediante este punto de acuerdo, información detallada a la SIDURT, sobre el mencionado proyecto, el Congreso cumple con su función de fiscalización y representación popular.

La información recabada permitirá evaluar el progreso del proyecto de obra, sus desafíos técnicos y financieros, y el cronograma de ejecución. Además, se debe precisar cómo se está abordando la integración de la vialidad con la

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

infraestructura urbana ya existente, incluyendo los accesos y las afectaciones a los vecinos.

La finalización del tramo sur es crucial para lograr la funcionalidad total del Periférico "Gómez Morín".

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, **CON DISPENSA DE TRÁMITE**, la presente **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO** en los términos siguientes:

ÚNICO. La H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California **EXHORTA RESPETUOSAMENTE** al titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial (SIDURT) del Estado de Baja California, Ing. Arturo Espinoza Jaramillo, para que rinda un informe pormenorizado a esta soberanía sobre los avances, el proyecto ejecutivo y los planes de integración de la obra de la vialidad del **Anillo Periférico "Manuel Gómez Morín"**, con especial énfasis en el tramo faltante de la **zona sur de esta ciudad de Mexicali**, incluyendo información clara y accesible para la ciudadanía, sobre los montos de inversión y origen de los recursos, detallando los beneficios y el estado actual del proyecto en cuanto a licencias, permisos y liberación del derecho de vía o paso de la obra, así como las medidas implementadas para garantizar la transparencia y la participación vecinal.

D A D O en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA

DIPUTADO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA:

Eh, damos cuenta de la presencia de la Diputada González Quiroz Julia Andrea y Peñaloza Escobedo Norma Angélica.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muchas gracias, Diputada Secretaria; se da constancia de las Diputadas: González Quiroz Julia Andrea y Peñaloza Escobedo Norma Angélica. En consecuencia...

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: También yo.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: ...se declara, se, también la, la asistencia de la Diputada Michel Sánchez Allende. Eh, en consecuencia, se declara abierto el debate de la dispensa solicitada, por lo que se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma; de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa solicitada.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada; las Diputadas, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada Secretaria Escrutadora; se declara aprobada la dispensa solicitada. Y en consecuencia, se declara abierto el debate de la Proposición presentada, por lo que se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma; tiene el uso de la voz la Diputada Michel Sánchez Allende.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Sí, con su venia Diputado Presidente. Solicitarle al Diputado inicialista que, en su momento cuando este proyecto esté listo lo pueda compartir, una copia de esta, de esta obra; eh, a pregunta propia de su servidora el día de la glosa de SIDURT, se le preguntó al Secretario sobre esta obra en específico, obra que hemos planteado desde febrero de 2024, al Secretario, que lo puedan atender entre el programa que ellos tienen de respira y, él comentaba que eran 300 millones lo que se estaba destinando. Es importante también que esta copia, ya sea, yo creo que principalmente a la Secretaría de Hacienda también o a la de Infraestructura, porque eh, sí, no queda claro aún cuáles son las fuentes de financiamiento, en específico los beneficiarios y demás, ¿no?, ¿cuánto tiempo va a tardar la obra? No se hablaron de especificidades en la glosa, pero sería importante tomarlas en cuenta para ver cómo va a colaborar este Poder Legislativo a que se logre al fin esta interconexión en la Gómez Morín Sur y, y la Anáhuac; es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada. Tiene el uso de la voz el Diputado Diego Echevarría.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias, gracias; eh, claro que sí Diputada Michel. Si bien eh, tienen a bien a, aprobarlo todas las Diputaciones, Eh, la información que nos hagan llegar con todo gusto se la proporcionamos. Coincido en que tiene que haber eh, pues eh, un respaldo financiero y que nos expliquen de dónde posiblemente viene el recurso y si es que se cuenta con el recurso, por eso aquí le pusimos eh, eh, también eh, que nos, que nos mencionaran de dónde posiblemente pudieran destinarse esos recursos este, para poder realizar este proyecto. También recordando que es un proyecto eh, que viene planeado desde hace años, en el plan de desarrollo del crecimiento de nuestra ciudad de aquí de Mexicali, es un proyecto y una obra atrasada por muchos años, ¿sí?, que esperemos que ya se pueda llevar a cabo, eso le va a dar conectividad y fluidez vial a toda esa zona sur de la ciudad; las colo, la, Fraccionamientos Barcelonas, los Portales, eh, Villas del Rey, eh, Voluntad, Casa Digna, va a ayudar bastante porque actualmente pues salen por Anáhuac, todos los que vienen de Villas del Rey y esas zonas. Y por otro lado, incluso los de Barcelonas y Portales también pegan a la Anáhuac por eh, la, Boulevard Xochimilco. Así es que, coincido Diputada, e incluso si no hay, por mí no te, no tengo ningún problema si lo ampliamos a la Secretaría de Hacienda, aunque lo estamos mencionando en el resolutivo.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Desea hacer uso de la voz?, okey. Muy bien, de no existir más participaciones, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la presente Proposición.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición; las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada Secretaria Escrutadora. Se declara aprobada la Proposición presentada. Tiene el uso de la voz el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, para presentar su Proposición.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Muy buenas tardes a todos. Eh, Jaime Eduardo Cantón Rocha, Presidente de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso.

El suscrito Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, en representación del Partido Revolucionario Institucional de esta XXV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, so, solicito se integre el, la presente Proposición. Eh, solicitando a este Poder Legislativo, respetuosamente, se envíe a la Comisión correspondiente la Propuesta de exhorto dirigido al Licenciado Román Cota Muñoz, Presidente Municipal de la XXV Ayuntamiento de Tecate, para que en el ámbito de su competencia instruya a su Secretario del Ayuntamiento y demás responsables para que se inicien los trabajos técnicos necesarios para que se restablezcan conforme a derecho las

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

claves catastrales a los avecindados de los pobla, Poblados de la Rumorosa y Aubanel Vallejo, al tenor de la siguiente Exposición de Motivos:

En el Municipio de Tecate, en el poblado la Rumorosa, entre los límites del Ejido Pino Suarez y el Ejido Jacumé, actualmente se encuentra en una situación jurídica irregular, debido a que fueron modificadas las claves catastrales en virtud de un juicio que no prosperó. Esto ha provocado a la población de dicha comunidad una incertidumbre sobre sus tierras, a raíz de lo comentado y adicional a dicha situación se ordenó mediante sentencia se eliminarán las claves catastrales de los predios afectados por el plano topográfico erróneo. Esta situación, en consecuencia, y como lo he venido argumentando ha afectado a muchas familias del Poblado de la Rumorosa, donde algunas personas, mediante los juicios correspondientes, lograron demostrar que la sentencia y actuaciones del gobierno en funciones estaba mal y que su predio se encontraba fuera, casi en su totalidad, del polígono afectado, debien, debiendo para esto llegar al punto en que la Suprema Corte de Justicia de la Nación desechó el recurso de revisión con número de expediente 3871/2024, por notoria improcedencia , y declaró el caso como cosa juzgada. Por lo que no existe ningún otro procedimiento al cual se pueda acoger la citada sucesión, y con esto, se devolvieran las claves catastrales a quienes tenían la razón.

Esta sentencia demostró que el resto de los pobladores también tenían derecho a que se les restituyan sus claves catastrales. Para la restitución a los quejosos que obtuvieron sentencia favorable, el día 27 de noviembre de 2024 se entregó vía oficio al Ayuntamiento de Tecate copia certificada de dicha sentencia, acusado en fe, con

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

número 516, esto con la finalidad de que, el departamento jurídico revisara la información que ya obra en su poder, y se inicien los trabajos técnicos por parte de la Dirección de Gestión Integral del Territorio, a través de, de su departamento técnico, cosa que no se ha hecho, pudiendo los funcionarios responsables, incurrir en desacato, omisión o falta, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anteriormente mencionado presento a este Honorable Congreso la siguiente Proposición, solicitando de la manera más atenta se envíe a la Comisión correspondiente, la Propuesta de exhorto al C. Licenciado Román Cota Muñoz, Presidente Municipal de Tecate, para que en, en el ámbito de sus competencias instruya a su Secretario del Ayuntamiento y demás responsables, para que se inicien con los trabajos técnicos necesarios para que se restablezcan conforme a derecho las Claves Catastrales a los vecindados de los Poblados de La Rumorosa y Aubanel Vallejo.

Dado en el Sa, Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" de este Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali,

Es cuanto, Presidente.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR
EL DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS)**

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Diputado **Adrián Humberto Valle Ballesteros** en representación del Partido Revolucionario Institucional, en la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 Y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, así como en lo dispuesto por los numerales 110, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitando se integre el texto íntegro al diario de debates, por lo anterior, mencionado solicito que el H. Poder Legislativo, respetuosamente envíe atento **EXHORTO** al C. Licenciado Román Cota Muñoz, Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tecate, **PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA INSTRUYA A SU SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO Y DEMAS RESPONSABLES, PARA QUE SE INICIEN CON LOS TRABAJOS TECNICOS NECESARIOS PARA QUE SE RESTABLEZCAN CONFORME A DERECHO LAS CLAVES CATASTRALES A LOS AVECINDADOS DE LOS POBLADOS “LA RUMOROSA” Y “AUBANEL VALLEJO”,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el municipio de Tecate, en el poblado la Rumorosa, entre los límites del Ejido Pino Suarez y el Ejido Jacumé, actualmente se encuentra en una situación jurídica irregular, debido a que fueron modificadas las claves catastrales en virtud de un juicio que no prosperó. Esto ha provocado a la población de dicha comunidad una incertidumbre sobre sus tierras, a raíz de lo comentado y adicional a dicha situación se ordeno mediante sentencia se eliminarán las claves catastrales de los predios afectados por el plano topográfico erróneo. Esta situación, en consecuencia, y como lo he venido argumentando ha afectado a muchas familias del poblado Aubanel Vallejo y la Rumorosa, donde algunas personas, mediante los juicios correspondientes, lograron demostrar que la sentencia y actuaciones del gobierno en funciones estaba mal y que su predio se encontraba fuera casi en su totalidad del polígono afectado, debiendo para esto llegar hasta el punto en que la Suprema Corte de Justicia de la Nación desechó el recurso de revisión con número de expediente **3871/2024**, por notoriamente improcedente, y declaró el caso **“COSA JUZGADA”**, por lo que no existe ningún otro procedimiento al cual se pueda acoger la citada sucesión, y con esto, se devolvieron las claves catastrales a quienes tenían la razón.

Esta sentencia demostró que el resto de los pobladores también tenían derecho a que se les restituyeran sus claves catastrales. Para la restitución a los quejosos quienes obtuvieron sentencia favorable, el día 27 de noviembre de 2024 se entregó vía oficio al ayuntamiento de Tecate copia certificada de dicha sentencia, acusado con número 516, esto con la finalidad de que, el departamento jurídico revisara la información que ya obra en su poder, y se inicien los trabajos técnicos por parte de



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

la DGIT (Dirección de Gestión Integral del Territorio) a través de su departamento técnico, cosa que no ha hecho, pudiendo los funcionarios responsables, incurrir en desacato, omisión o falta, de acuerdo a la ley de responsabilidades administrativas.

Por lo anteriormente mencionado presento a este Honorable Congreso la siguiente:

PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO:

UNICO. – EL H. PODER LEGISLATIVO, RESPETUOSAMENTE ENVIÉ ATENTO EXHORTO AL C. LICENCIADO ROMAN COTA MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECATE, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA INSTRUYA A SU SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO Y DEMAS RESPONSABLES, PARA QUE SE INICIEN CON LOS TRABAJOS TECNICOS NECESARIOS PARA QUE SE RESTABLEZCAN CONFORME A DERECHO LAS CLAVES CATASTRALES A LOS AVECINDADOS DE LOS POBLADOS “LA RUMOROSA” Y “AUBANEL VALLEJO”.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Juntos por el bien de tu familia.
A T E N T A M E N T E

DIP. ADRIAN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputado Humberto Valle Ballesteros, esta Asamblea queda enterada, y **se turna la presente Proposición a la Comisión de Fortalecimiento Municipal.** Tiene el uso de la voz la Diputada María Yolanda Gaona Medina, para presentar su Proposición.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Con su venia, Diputado Presidente. Solicito que el contenido del presente Punto de Acuerdo se inserte íntegro en nuestra gaceta y demás instrumentos de registro parlamentario.

Dip. Jaime Eduardo Cantón Rocha, Presidente de la Mesa Directiva del XXV Legislatura del Congreso del Estado.

El análisis del presupuesto de egresos del Estado revela una preocupación central, la asignación de recursos en función de las necesidades reales de la población. Esta cuestión no es solo teórica, ya que impacta directamente en áreas críticas como la salud, la educación, la productividad agrícola y la capacidad del Estado para cumplir con sus funciones esenciales. La discusión sobre el presupuesto se convierte, por tanto, en un debate sobre prioridades y la voluntad política de abordar las carencias exis, existentes. El presupuesto del 2024 se establece en 80,318 millones de pesos con un proyecto para 2025 que asciende a 86,572 millones, lo que representa un incremento nominal en el 7.7%; sin embargo, este aumento no es suficiente para cubrir el rezago en sectores sensibles del gobierno. Los costos operativos reales impulsados por la inflación, el desgaste de la infraestructura y el crecimiento poblacional supera ampliamente este porcentaje de incremento. Como resultado, las, las Secretarías se ven limitadas a mantener su operación básica sin capacidad para mejorar, modernizar o expandir sus servicios, lo que perpetúa la administración de carencias en lugar de solucionarlas. La situación de la Secretaría de Salud refleja un cre, un creciente presión sobre su infraestructura y pers, y personal por la falta de rehabilitación de hospitales y centros de salud. La demanda de servicios médicos

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ha aumentado, llevando a las áreas de urgencias a operar por encima de su capacidad. La modernización de equipos médicos y la tecnología de laboratorios son urgentes, mientras que la adquisición de medicamentos es nula.

La dificultad para atraer y retener personal especializado se agrava por la falta de salarios adecuados e incentivos. Un caso crítico en Tijuana, donde se cierra el departamento de Ginecología Obstétrica del Hospital General subraya la falta de alternativas adecuadas para atender emergencias obstétricas, poniendo en riesgo la vida de mujeres embarazadas y recién nacidos. Los datos indican que la infraestructura de alta complejidad es insuficiente para manejar la morbilidad materna, la que demuestra que los retrasos presupuestales comprometan la vida, la seguridad de los pacientes y la continuada atención médica.

En la Secretaría de Educación, el crecimiento de la matrícula y la antigüedad de los planteles y las necesidades tecnológicas superan los recursos asignados, miles de aulas que requieren rehabilitación con infraestructura tecnológica obsoleta; las escuelas en zonas rurales enfrentan dificultades de acceso y carencias en servicios básicos, lo que genera desigualdad educativa.

La educación especial que necesita personal capacitado y materiales específicos opera con recursos ilimitados, efectuando la atención integral de los estudiantes para que Baja California aspire a un sistema educativo moderno y competitivo. Es crucial que el presupuesto refleje esta necesidad y no dependa de incrementos marginales que no transforman la realidad.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En el campo la situación es distinta. La producción agrícola que, agrícola de Baja California depende de un equilibrio costoso y cada vez más complejo. Los precios de energía, agua, combustibles, fertilizantes, maquinaria y procesos de tecnificación aumentan sin que el presupuesto crezca en proporción. La reconversión productiva, la sanidad vegetal, la asistencia técnica y los programas de mejora requieren inversión continua.

El cambio climático está impactando directamente la productividad y la estabilidad del sector. Las sequías prolongadas, las olas de calor, las heladas y las inundancias generan daños que exigen respuestas rápidas y financiamiento suficiente.

La infraestructura agrícola, desde drenes hasta canales de riego, nece, necesitan in, intervención permanente; sin recursos suficientes, la Secretaría del Campo se ve obligada a atender solo la urgen, lo urgente, dejando de lado proyectos estratégicos que podrían elevar la competitiva del sector. No se puede pedir a los productores que compitan en mercados nacionales e internacionales cuando la inversión pública no garantiza las condiciones mínimas de operación.

Por otro lado, la Secretaría de Pesca y Acuacultura también enfrenta condiciones difíciles. Las actividades pesqueras requieren supervisión, constancia y vigilancia marítima, lo que implica altos costos que no se pueden cubrir con presupuestos limitados. Las comunidades pesqueras necesitan infraestructura adecuada para el acopio, embarque, almacenamiento y comercialización. La acuacultura con un gran potencial en la región, demanda inversión e investigación científica, sanidad, innovación genética y apoyo técnico continuo; sin un presupuesto que permita más

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

que la operación mínima, es imposible aprovechar el potencial de este sector estratégico. En este contenido es evidente que el presupuesto 2024 y el 2025 no son suficientes para atender las necesidades reales de esta dependencia; Los incrementos son nominales, pero no trans, transformadores, no reflejan los costos de operación y la magnitud del reto.

Por ello, es indispensable que cada una de estas Secretarías realicen un análisis profundo, identifiquen rezagos y documenten necesidades reales y pro, presenten una propuesta presupuestal para el 2026 que sea consistente, robusta y alineada a prioridades estatales.

Este exhorto no busca solicitar se incremente recursos sin fundamento, -ya casi concluyó, Presidente- buscan que el ejercicio fiscal 2026 sea el primero en el que estas Secretarías presentan presupuestos sólidos, justificados técnicamente y alineados a una visión de fortalecimiento institucional.

Es por lo expuesto y con profun, con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se solicita someter a consideración de esta soberanía la dispensa de trámite correspondiente, por lo que permito presentar Proposición con Punto de Acuerdo en los siguientes Puntos Resolutivos:

El Honorable Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a José Adrián Me, Medina Amarillas, Secretario de Salud del Estado de Baja California, Irma Martínez Manríquez, Secretaria de Educación del Estado de Baja California, Mónica Vargas Núñez, Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Baja California y Alma Rosa García Juárez, Secretaria de Pesca y Acuacultura del



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Estado de Baja California, a que realicen un análisis exhaustivo y el presupuesto de ejercicio del 2024 y el proyecto para el 2025.

Identifiquen rezagos operativos, ahorros, desahorros, necesidades institucionales y elaboren con base en ello una propuesta presupuestal con justificación técnica para el presupuesto de egresos del 2026, tendiente a que esté significativamente mayor, suficiente y debidamente justificado, fortaleciendo infraestructuras, servicios, programas, equipamiento, personal y atención ciudadana, así como la distribución de dichos presupuestos sea equitativa, considerando las necesidades específicas de cada uno de los siete municipios que conforman el Estado. A bien que el día de su, su revisión y aprobación por esta Soberanía sea para sus efectos tomado en cuenta esa justificación técnica dentro de la sesión de pleno correspondiente del proceso de aprobación del presupuesto de egresos del 2026.

Y por último, el Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, José Andrés Pulido Saavedra, para que atienda de manera diligente las necesidades y justificaciones de las Secretarías señaladas en este Punto de Acuerdo y les brinde las facilidades de la obtención de mayor recurso económico que serán utilizados en los diferentes programas de sus encargos, para beneficio de las comunidades de Baja California.

Dado en el Recinto Parlamentario, “Licenciado Benito Juárez García”, del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a su presentación.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR
LA DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA)**

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Honorable Asamblea

La suscrita **MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**, Diputada Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, correspondiente a la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por lo establecido en el Artículo 110 fracción III, 114, 118, 119 y 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta tribuna y poner a consideración de esta Asamblea Legislativa, Proposición con Punto de Acuerdo Económico, en los siguientes términos, **"ÚNICO: El Honorable Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a José Adrián Medina Amarillas, Secretario de Salud del Estado de Baja California; a Irma Martínez Manríquez, Secretaria de Educación del Estado de Baja California; a Mónica Vargas Núñez, Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Baja California; y a Alma Rosa García Juárez, Secretaria de Pesca y Acuacultura del Estado de Baja California; a que realicen un análisis exhaustivo y del presupuesto ejercido en 2024 y del proyectado para 2025, identifiquen rezagos operativos, ahorros, desahorros, necesidades institucionales y**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

elaboren con base en ello, una propuesta presupuestal con justificación técnica para el presupuesto de egresos 2026 tendiente a que sea significativamente mayor, suficiente y debidamente justificada, fortaleciendo infraestructura, servicios, programas, equipamiento, personal y atención ciudadana, así como que la distribución de dicho presupuesto, sea equitativa considerando las necesidades específicas de cada uno de los siete municipios que conforman el Estado; a bien que el día de su revisión y aprobación por esta Soberanía, sea para sus efectos tomada en cuenta esa justificación técnica, dentro de la sesión de pleno correspondiente al proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos 2026; por último al Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, José Andrés Pulido Saavedra; para que atienda de manera diligente, las necesidades y justificaciones de los Secretarios señalados en este punto de acuerdo y les brinde las facilidades de la obtención de mayor recurso económico que será utilizado en los diferentes programas de sus encargos para beneficio de la comunidad Bajacaliforniana.”, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada vez que este Congreso analiza el presupuesto de egresos del Estado enfrenta una pregunta que determina el sentido de toda decisión pública. Estamos realmente asignando los recursos donde más se necesitan. Esta no es una pregunta teórica. Tiene efectos concretos en la salud de nuestras familias, en la calidad educativa de niñas, niños y jóvenes, en la productividad del campo, en el desarrollo de la pesca y la acuacultura y en la capacidad del

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Estado para cumplir funciones esenciales. La discusión presupuestal es, en esencia, una discusión sobre prioridades y voluntad política.

El análisis del comportamiento presupuestal reciente confirma que los montos ejercidos en 2024 y los proyectados para 2025, aun con incrementos nominales, no compensan el rezago que arrastran las áreas más sensibles del gobierno. **El presupuesto de 2024 ascendió a 80,318 millones de pesos y el proyecto para 2025 es de 86,572 millones. Esto representa un incremento cercano al 7.7 %.**

No obstante, este aumento, que en papel podría percibirse como avance, no corresponde a los costos reales de operación en sectores críticos. El aumento en costos de insumos, la inflación especializada en equipos técnicos, el desgaste de infraestructura acumulado por años y el crecimiento poblacional que demanda servicios más amplios y complejos rebasan ampliamente ese porcentaje. Con incrementos de este tamaño, las secretarías apenas sostienen su operación básica, pero no pueden mejorar, modernizar ni ampliar sus capacidades. En la práctica, siguen administrando carencias en lugar de superarlas.

La Secretaría de Salud es el ejemplo más claro. La presión sobre su infraestructura y su personal ha aumentado aceleradamente. Los hospitales y centros de salud se sostienen con instalaciones que en muchos casos no han sido rehabilitadas en décadas. La demanda ciudadana crece, las áreas de urgencias trabajan por encima de su capacidad instalada, los equipos médicos

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

requieren modernización, los laboratorios necesitan reposición tecnológica y la adquisición de medicamentos se vuelve cada vez más costosa. Además, el recurso humano especializado es difícil de atraer y retener cuando no existe suficiente financiamiento para reforzar nómina, incentivos, turnos extendidos y cobertura completa. **La situación reciente en Tijuana lo confirma con el intento de cierre total del Departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital General, unidad que atiende la morbilidad materna extrema de Tijuana, Rosarito y Tecate, evidenció que no existen alternativas con UCI, banco de sangre, capacidad de transfusión masiva ni interconsultas críticas 24/7.** El propio personal médico advirtió que dicha decisión ponía en riesgo inmediato la vida de mujeres embarazadas y recién nacidos, mostrando que la falta de inversión mantiene al sistema operando al límite y obliga a medidas que comprometen la seguridad y la continuidad de la atención. Además, los datos clínicos reportan cientos de casos de emergencia obstétrica que solo pueden resolverse en infraestructura de alta complejidad, la cual hoy es insuficiente. Esta situación dejó claro que cualquier retraso presupuestal se traduce en decisiones administrativas que ponen en riesgo vidas y saturan la red hospitalaria. La consecuencia es evidente. Los servicios médicos continúan operando, pero bajo un modelo que administra el desgaste en lugar de corregirlo. No existe sistema de salud capaz de sostenerse indefinidamente con incrementos insuficientes. Un presupuesto robusto es la única posibilidad de mejorar atención, reducir tiempos de espera, ampliar consultas, fortalecer prevención y garantizar infraestructura digna y segura. La salud necesita un

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

presupuesto que refleje la magnitud del desafío real, no un crecimiento marginal que solo permite evitar un colapso inmediato.

En la Secretaría de Educación la presión es igualmente intensa. El crecimiento de la matrícula, la antigüedad de los planteles y las necesidades tecnológicas de la educación actual superan por mucho los recursos asignados. Miles de aulas requieren rehabilitación estructural, la infraestructura tecnológica en muchas escuelas está obsoleta y el equipamiento para talleres, laboratorios, espacios deportivos y actividades artísticas es insuficiente. En zonas rurales, las escuelas enfrentan además dificultades de acceso, falta de transporte escolar, carencias en servicios básicos y brechas que generan desigualdad educativa. La educación especial, que exige personal altamente capacitado y materiales específicos, opera con recursos limitados que retrasan la atención integral que niñas y niños requieren. El mantenimiento preventivo dejó de existir y el mantenimiento correctivo es insuficiente y tardío. Con presupuestos que apenas superan la inflación, la educación se sostiene, pero no progresa. Si Baja California aspira a un sistema educativo moderno, seguro y competitivo, el presupuesto debe corresponder a esa aspiración. La formación de las nuevas generaciones no puede depender de incrementos marginales que no transforman la realidad.

En el campo la situación no es distinta. La producción agrícola de Baja California depende de un equilibrio costoso y cada vez más complejo. Los precios de energía, agua, combustibles, fertilizantes, maquinaria y procesos de tecnificación aumentan sin que el presupuesto crezca en proporción. La

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

reconversión productiva, la sanidad vegetal, la asistencia técnica y los programas de mejora requieren inversión continua. El cambio climático está impactando directamente la productividad y la estabilidad del sector. Las sequías prolongadas, las olas de calor, las heladas y las inundaciones generan daños que exigen respuestas rápidas y financiamiento suficiente. La infraestructura agrícola, desde drenes hasta canales de riego, necesita intervención permanente. Sin recursos suficientes, la Secretaría del Campo se ve obligada a atender solo lo urgente, dejando de lado proyectos estratégicos que podrían elevar la competitividad del sector. No se puede pedir a los productores que compitan en mercados nacionales e internacionales cuando la inversión pública no garantiza ni las condiciones mínimas de operación.

La Secretaría de Pesca y Acuacultura también opera en condiciones complicadas. Las actividades pesqueras requieren supervisión constante y vigilancia marítima. La inspección en zonas costeras, la operación de embarcaciones, la tecnología para monitoreo satelital, el mantenimiento de equipo especializado y los procesos de certificación implican costos altos que no pueden cubrirse con presupuestos limitados. Las comunidades pesqueras, además, necesitan infraestructura para acopio, embarque, almacenamiento y comercialización. La acuacultura, un sector con enorme potencial en Baja California, necesita investigación científica, sanidad, innovación genética y apoyo técnico permanente. Todas estas áreas requieren inversión que permita crecimiento ordenado, sostenible y competitivo. Un presupuesto que solo cubre operación mínima no permite detonar el potencial de este sector estratégico.

En este contexto es evidente que el presupuesto de 2024 y el proyecto de 2025 no son suficientes para atender las necesidades reales de estas dependencias. Los incrementos son nominales, pero no transformadores. No reflejan los costos de operación ni la magnitud del reto. **Por ello es indispensable que cada una de estas Secretarías, realice un análisis profundo, identifique rezagos, documente necesidades reales y presente una propuesta presupuestal para 2026 que sea consistente, robusta y alineada a prioridades estatales.**

Este exhorto no busca solicitar se incrementen recursos sin fundamento. Busca que el ejercicio fiscal 2026 sea el primero en el que estas Secretarías presenten presupuestos sólidos, justificados técnicamente y alineados a una visión de fortalecimiento institucional. Cuando el presupuesto crece menos que las necesidades reales, el rezago se acumula y termina afectando directamente a la ciudadanía. Este Congreso no puede permitir que áreas esenciales continúen operando bajo modelos de supervivencia administrativa.

Es por lo expuesto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se solicita someter a consideración de esta Soberanía la **DISPENSA DE TRÁMITE** correspondiente, por lo que me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, en los siguientes puntos resolutivos:

PUNTO DE ACUERDO



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

“ÚNICO: El Honorable Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a José Adrián Medina Amarillas, Secretario de Salud del Estado de Baja California; a Irma Martínez Manríquez, Secretaria de Educación del Estado de Baja California; a Mónica Vargas Núñez, Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Baja California; y a Alma Rosa García Juárez, Secretaria de Pesca y Acuacultura del Estado de Baja California; a que realicen un análisis exhaustivo y del presupuesto ejercido en 2024 y del proyectado para 2025, identifiquen rezagos operativos, ahorros, desahorros, necesidades institucionales y elaboren con base en ello, una propuesta presupuestal con justificación técnica para el presupuesto de egresos 2026 tendiente a que sea significativamente mayor, suficiente y debidamente justificada, fortaleciendo infraestructura, servicios, programas, equipamiento, personal y atención ciudadana, así como que la distribución de dicho presupuesto, sea equitativa considerando las necesidades específicas de cada uno de los siete municipios que conforman el Estado; a bien que el día de su revisión y aprobación por esta Soberanía, sea para sus efectos tomada en cuenta esa justificación técnica, dentro de la sesión de pleno correspondiente al proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos 2026; por último al Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, José Andrés Pulido Saavedra; para que atienda de manera diligente, las necesidades y justificaciones de los Secretarios señalados en este punto de acuerdo y les brinde las facilidades de la obtención de mayor recurso económico que será utilizado en los diferentes programas de sus encargos para beneficio de la comunidad Bajacaliforniana.”

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

Diputada María Yolanda Gaona Medina
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada; se le recuerda a las Diputaciones concretar el, la lectura de los documentos a cinco minutos. Se declara abierto el debate de la dispensa solicitada, por lo que se les pregunta a las Diputaciones si desean participar en la dis, en el debate de la dispensa de trámite; de no existir participaciones, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa solicitada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada; las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la dispensa solicitada; y, en consecuencia, se declara abierto el debate de la Proposición, por lo que se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma; de no existir



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la Proposición presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición; las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada. Continúa con el uso de la voz la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López para presentar su Proposición. Continúa con el uso de la voz la Diputada, el Diputado Humberto Adrián Valle Ballesteros, para presentar su Proposición.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Solicito a esta Presidencia se me autorice la dispensa de la lectura total del Punto de Acuerdo Económica, con la finalidad de dar lectura a los puntos más importantes de la misma. Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, Presidente de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso. Eh, Honorable Asamblea:

Eh, por medio de este conducto presento Proposición con Punto de Acuerdo Económico y dispensa de trámite, por lo que se le solicite liberar atento exhorto a todos y cada uno de los Alcaldes de los diversos municipios de nuestro Estado, así como al Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, José Andrés Pulido

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Saavedra y Directores Generales de la Comisión Estatal de Servicios Públicos, para que en el ámbito de su competencia realicen las propuestas y sus ajustes necesarios a los proyectos de leyes de ingresos, con el objetivo de que sean elaborados con perspectiva de género, inclusión social, atención prioritaria a personas en situación de vulnerabilidad, de confort, de conformidad con los siguientes:

Exposición de Motivos.

La elaboración de las Leyes de Ingresos de los Municipios de nuestro Estado y la del propio Estado representan mucho más que una simple definición técnica de tarifas o, o gravámenes; asimismo, representa una oportunidad para que el Estado defienda con hechos a quienes más lo necesitan, los grupos más vulnerables. Los bajacalifornianos exigen sus justicias sociales.

En Baja California, muchas de las cargas recaudatorias recaen desproporcionalmente sobre personas que ya enfrentan desafíos de manera cotidiana, y los cuales tienen, tienden a deteriorar el entorno de las personas, no solo de manera económica, sino también emocionalmente. Pienso, por ejemplo, en mujeres jefas de familias o solteras, las cuales luchan día a día no solo por su sustento, sino también para garantizar tratamientos médicos especializados que tienden a traer una carga económica que en la mayoría de los, de las ocasiones laceran económicamente de manera dramática la situación de las familias, como en casos de quimioterapias, radioterapias y otros cuidados médicos oncológicos, mientras asumen los costos de transporte, atención, movilización y cuidados familiares.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Así mismo, quienes viven con una discapacidad o son responsables de una persona con una discapacidad, deben de afrontar gastos adicionales y recurrentes, terapias, aparatos de movilidad, transporte accesible, servicios especializados. Estos son costos que para nada son un lujo, son un lujo, perdón, sino por el contrario son necesidades fundamentales para tratar de garantizar una vida digna o lograr por lo menos una mejor calidad de vida. Ignorarlas, dándoles el mismo trato de las obligaciones a las cargas fiscales, es condenar a muchas familias a convertirlos en deudores fiscales. Con base en lo anterior, es imperativo que nuestro sistema tributario adquiera una medida más compasiva y estructural que no revictimice más a quienes ya tienen menos, sino que alivie su carga de políticas progresivas.

Por lo tanto, propongo que los Ayuntamientos y las autoridades recaudatorias estatales propongan descuentos, tarifas preferenciales o derogaciones en el pago de Impuesto Predial, Derechos por licencias de conducir y otros trámites vehiculares de competencia estatal; pagos de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento. De esta forma, no solo estaríamos ofreciendo un respiro económico para mujeres con enfermedades graves, madres jefas de familia y/o solteras, además de personas con discapacidad, o sus responsables o tutores, sino también reconociendo que el Estado tiene la responsabilidad moral de amortiguar y/o reducir las desigualdades más profundas.

Estas medidas son políticas públicas diseñadas para que ninguna persona vulnerable queda fuera, quede fuera del bien común. En apoyo a esta visión, cabe destacar que en el, que en el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

ya reconoce estas prioridades, en su objetivo de inclusión e integración de grupos prioritarios.

Por lo tanto, nuestra propuesta no es ajena a la planeación estatal, está completamente alineada con ella.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento a los, por el numeral 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por tratarse de un asunto del interés público, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación, con dispensa de trámite, la, el siguiente Punto de Acuerdo Económico.

Que el Poder Legislativo de es, del Estado de Baja California, envíe atento exhorto a todos y cada uno de los Alcaldes de los diversos municipios de nuestro Estado, así como a la Secretaria de Hacienda del Estado de Baja California, José Andrés Pulido Saavedra y Directores Generales de la Comisión Estatal de Servicios Públicos, para que en el ámbito de sus competencias realicen las propuestas y sus ajustes necesarios a los proyectos de Leyes de Ingresos, con el objetivo de que sean elaborados con perspectiva de género, inclusión social y atención prioritaria a personas en situación de vulnerabilidad.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García".

Es cuanto, Presidente.

(SE INSERTA SEGUNDA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS)

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, diputado **Adrián Humberto Valle Ballesteros** en representación del Partido Revolucionario Institucional, en la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 Y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, así como en lo dispuesto por los numerales 110 fracción III, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito presentar la siguiente proposición con punto de acuerdo económico y dispensa de trámite, por la que se le solicita librar atento **EXHORTO** a:

- I. Dr. Ismael Burgueño Ruiz, alcalde del Ayuntamiento de Tijuana.
- II. Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, alcaldesa del Ayuntamiento de Mexicali.
- III. Lic. Claudia Josefina Agatón Muñiz alcaldesa del Ayuntamiento de Ensenada.
- IV. Lic. María del Rocío Adame Muñoz, alcaldesa del Ayuntamiento de Rosarito.
- V. Lic. Román Cota Muñoz, alcalde del Ayuntamiento de Tecate.
- VI. Lic. Miriam Elizabeth Cano Núñez, alcaldesa del ayuntamiento de San Quintín.
- VII. Lic. José Luis Dagnino López, alcalde del Ayuntamiento de San Felipe.
- VIII. Secretario de Hacienda del Estado de Baja California José Andrés Pulido Saavedra.
- IX. Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos Jesús García Castro de Baja California.
- X. Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos Manuel Alejandro Castro Luna.
- XI. Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos Javier Vera Delgado.

Para que en el ámbito de su competencia **REALICEN LOS AJUSTES NECESARIOS A SUS PROYECTOS DE LEYES DE INGRESOS, A FIN DE QUE ESTOS SE ELABOREN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, INCLUSIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN PRIORITARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La elaboración de las Leyes de Ingresos de los Municipios de nuestro Estado y la del propio Estado representa mucho más que una simple definición técnica de tarifas o gravámenes: es el momento oportuno para elegir el rumbo socioeconómico que tomara nuestro Estado. Así mismo, representa una oportunidad para que el

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Estado defiende con hechos a quienes más lo necesitan, los grupos más vulnerables. Los bajacalifornianos exigen justicia social.

En Baja California, muchas de las cargas recaudatorias recaen desproporcionadamente sobre personas que ya enfrentan desafíos enormes. Pienso por ejemplo, en mujeres jefas de familia o solteras que luchan día a día no solo por su sustento, sino también por garantizar tratamientos médicos especializados —como quimioterapia, radioterapia u otros cuidados oncológicos— mientras asumen los costos de transporte, atención, movilización y cuidados familiares. Es una realidad que no podemos ignorar ni minimizar.

Asimismo, quienes viven con discapacidad deben afrontar gastos adicionales y recurrentes: terapias, aparatos de movilidad, transporte accesible, servicios especializados. Estos son costos que no son lujo: son necesidades fundamentales para garantizar una vida digna. Ignorarlas en la política fiscal es condenar a muchas familias a la precariedad.

Con base en lo anterior, es imperativo que nuestro sistema tributario adquiera una mirada compasiva y estructural, que no revictimice más a quienes ya tienen menos, sino que alivie su carga con políticas progresivas. Por tal motivo propongo que los Ayuntamientos y las autoridades recaudatorias estatales introduzcan descuentos, tarifas preferenciales o facilidades de pago en:

- Impuesto Predial;
- Derechos por licencias de conducir y otros trámites vehiculares de competencia estatal;
- Pagos por servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

De esta forma, no solo estaríamos ofreciendo un respiro económico para mujeres con enfermedades graves, madres solteras o personas con discapacidad, sino también reconociendo que el Estado tiene la responsabilidad moral de amortiguar las desigualdades más profundas.

Estas medidas no son asistencialismo: son justicia social. Son políticas públicas diseñadas para que ninguna persona vulnerable quede fuera del bien común. Son el reflejo de un gobierno que no solo habla de inclusión, sino que la convierte en acción real.

En apoyo a esta visión, cabe destacar que el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027 (PEDBC) ya reconoce estas prioridades. En su objetivo de “Inclusión e integración de grupos prioritarios”, el plan señala la necesidad de coadyuvar a la inclusión de personas con discapacidad, migrantes, adultos mayores y otros grupos vulnerables, garantizando su desarrollo y pleno ejercicio de derechos.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Además, el Programa Sectorial de Bienestar para Todas y Todos 2022-2027, derivado de ese plan, establece explícitamente un enfoque centrado en las mujeres, las personas con discapacidad y otros grupos en situación de vulnerabilidad como prioridad para distribuir los apoyos del Estado.

Por lo tanto, nuestra propuesta no es ajena a la planeación estatal: está completamente alineada con ella. Lo que pedimos es traducir esa visión en medidas fiscales específicas, duraderas y concretas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento a lo dispuesto por el numeral 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por tratarse de un asunto del interés público, como lo es la seguridad y bienestar de los ciudadanos en nuestro Estado, me permito someter a esta Honorable asamblea la aprobación, con dispensa de tramite la siguiente:

PROPOSICION DE ACUERDO ECONOMICO

UNICO. – EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ENVIE ATENTO EXHORTO A:

- XII. Dr. Ismael Burgueño Ruiz, alcalde del Ayuntamiento de Tijuana.
- XIII. Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, alcaldesa del Ayuntamiento de Mexicali.
- XIV. Lic. Claudia Josefina Agatón Muñiz alcaldesa del Ayuntamiento de Ensenada.
- XV. Lic. María del Rocío Adame Muñoz, alcaldesa del Ayuntamiento de Rosarito.
- XVI. Lic. Román Cota Muñoz, alcalde del Ayuntamiento de Tecate.
- XVII. Lic. Miriam Elizabeth Cano Núñez, alcaldesa del ayuntamiento de San Quintín.
- XVIII. Lic. José Luis Dagnino López, alcalde del Ayuntamiento de San Felipe.
- XIX. Secretario de Hacienda del Estado de Baja California José Andrés Pulido Saavedra.
- XX. Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos Jesús García Castro de Baja California.
- XXI. Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos Manuel Alejandro Castro Luna.
- XXII. Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos Javier Vera Delgado.

PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN LOS AJUSTES NECESARIOS A SUS PROYECTOS DE LEYES DE INGRESOS, A FIN DE QUE ESTOS SE ELABOREN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, INCLUSIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN PRIORITARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Juntos por el bien de tu familia
Atentamente

DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
H. XXV Legislatura del Congreso del
Estado de Baja California

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputado; se declara abierto el debate de la Proposición, de la dispensa eh, presentada, por lo que se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa solicitada; de no ser así, continúa con el uso de la voz, eh, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa solicitada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada; las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la dispensa solicitada; y, en consecuencia, se declara abierto el debate de la Proposición, por lo que se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma, tiene el uso de la voz la Diputada Michel Sánchez.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Sí, con su venia Diputado Presidente; no es en contra, es a favor. Qué bueno que los demás Grupos Parlamentarios abracen también la importancia de poner al centro a los grupos de atención prioritaria. Eh, solo le voy a pedir al Diputado que cuando hablemos de las jefas madres de familia mencionemos como mujeres autónomas y no como mujeres solteras, porque ha sido un reclamo histórico de las mujeres que no nos reduzcan a la condición de pareja, si estás soltera o no lo estás, sino como madres eh, jefas de familia, que son las que encabezan o lideran estas familias, o como mujeres autónomas, ya que se están encargando de manera individual, ahora sí que a solas, de las familias o de las infancias, hijos, hijas, adolescencias, donde hubo una persona, en su mayoría hombres sin h que no se hicieron cargo de pagar las pensiones alimenticias, que se fueron por los cigarros y que nunca regresaron. Entonces, a mí me tocó promover la Ley Sabina eh, la Legislatura pasada y ahí me tocó pues trabajarlo en foros y hablaban de esto, de no denominar mujeres solteras, porque no decimos hombres solteros. Entonces, por eso es importante denominarlo como tal, como lo que es, como el trabajo que hacen todos los días como mujeres autónomas; y, esa reforma, de hecho, trae que ahora el Estado puede eh, negar o limitar las licencias de conducir a aquellos señores que no paguen la pensión. Entonces, si se le podemos añadir ahí en tu exhorto para que, el Registro Nacional de Deudores Alimentarios ya existe, solamente que también revisen eso para que se le pueda negar pues, este derecho, mientras no paguen las pensiones; es cuanto.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Adelante, Diputado.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Gracias, Presidente.

Muchas gracias por las observaciones, eh, eh, Diputada; claro que como abogado este, siempre soy muy meticuloso con eh, utilizar los términos que corresponden y en el, muchas gracias por la observación y solicito se realicen las modificaciones al exhorto en caso dado de ser éste aprobado, eh, con los, en los términos legales conducentes. Gracias por la observación y claro eh, hay que seguir eh, impulsando eh, mayores castigos a todas aquellas personas que no paguen la pensión alimenticia, no se vale ir por cigarros y ya no regresar; es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Así me la aplicaron a mí, Diputado. Eh, si no hay otra participación más, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora eh, someter en votación económica la Proposición presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus, a, a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición; las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada. Y continúa con el uso de la voz la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López para presentar su Proposición.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- LA C. DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Con su venia, Diputado Presidente. Solicito que el presente Acuerdo se inserte de manera íntegra en el diario de debates.

La suscrita, Diputada integrante de esta XXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a nombre propio y en representación del Partido Morena, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Ensenada, la Maestra Carolina Rivas García, para que sea colocado un semáforo en la Delegación de Maneadero, así como los señalamientos de zona escolar al tenor de las siguientes:

La seguridad vial es un tema vital impor, de importancia en nuestras carreteras y calles y nos concierne a todos los habitantes, no solo es responsabilidad de las autoridades locales y nacionales, sino también depende en gran medida de colaboración activa de la comunidad para lograr un entorno vial seguro. Es esencial que todos los ciudadanos se comprometan a respetar las normas de tránsito, conducir de manera responsable y estar atentos a las condiciones del camino, así como de señalamientos, cruces peatonales, semáforos y más aún cuando se trata de lugares en donde encontramos señalamientos de zonas escolares de la misma demarcación.

La delegación de Maneadero, oficialmente llamada Rodolfo Sánchez Taboada, no tiene límites definidos de inicio y fin de la misma manera que una ciudad. Comienza cerca de la Ciudad de Ensenada, aproximadamente a 8 km y se extiende por la zona



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

agrícola que se encuentra alrededor, formando parte de la zona metropolitana de Ensenada junto con otros centros de población; su superficie aproximada es de 569.5 km². La principal vía de acceso para las colonias que se encuentran en esta demarcación es la carretera federal número uno o transpeninsular, como todos la conocemos, y pese a ser una ruta de las import, de las más importantes de Baja California, sufre de manera constante de embotellamientos causados principalmente en horarios escolares, específicamente en la calle Tijuana, entre Hermenegildo Galeana y Ensenada.

Este cruce donde actualmente está colocado un alto colinda a una cuadra con la escuela Secundaria Lázaro Cárdenas número 8, con alrededor de 800 alumnos y una cuadra me, y media con el Jardín de Niños 12 de Octubre, con alrededor de 250 alumnos. Cabe mencionar que ambas escuelas tienen dos turnos escolares; asimismo, encontramos un centro de salud donde se atiende a la población en general, por lo que la afluencia peatonal tiende a ser en la mayor parte elevada. En el periodo 21-24, el tramo Chapultepec Maneadero sufrió significativos cambios que han ayudado con el flujo vehicular hasta llegar a la zona urbanizada, zona que actualmente se encuentra desatendida y consideradas manifestaciones, así por la misma comunidad.

En este sentido, resulta de manera oportuna que se tenga en consideración la colocación de un semáforo en la Carretera Federal número uno, específicamente en colindancia con calle Tijuana entre Hermenegildo Galeana y Ensenada, ya que se ha observado un índice considerable de accidentes y peligrosidad, puesto que es el



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

principal cruce para los alumnos y la población en general en ambos sentidos de la comunidad de Maneadero. Es de vital importancia destacar que dada las cercanías de las instituciones educativas antes mencionadas, se busca salvaguardar la seguridad integral de los peatones, especialmente de los alumnos y las alumnas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Honora, de esta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, la dispensa del trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución, el presente Acuerdo:

Único.- Se exhorta respetuosamente a la Titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, de la Maestra Carolina Riva Garcías para que sea colocado un semáforo en la Delación de Maneadero.

Es cuanto, Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA XXV
LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

LA SUSCRITA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ, INTEGRANTE DE LA VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO MORENA, CON FUNDAMENTO EN LOS



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ARTÍCULOS 13, 14, 27, 28 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EL 93, 110, 114, 117, 119 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ME PERMITO PRESENTAR ANTE ESTA SOBERANÍA, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE ENSENADA LA MTRA. CAROLINA RIVAS GARCÍA PARA QUE SEA COLOCADO UN SEMÁFORO EN LA DELEGACIÓN DE MANEADERO ASÍ CÓMO LOS SEÑALAMIENTOS DE ZONA ESCOLAR, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

CONSIDERACIONES

LA SEGURIDAD VIAL ES UN TEMA DE VITAL IMPORTANCIA EN NUESTRAS CARRETERAS Y CALLES Y NOS CONCIERNE A TODOS LOS HABITANTES, NO SOLO ES RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES LOCALES Y NACIONALES, SINO QUE TAMBIÉN DEPENDE EN GRAN MEDIDA DE LA COLABORACIÓN ACTIVA DE LA COMUNIDAD, PARA LOGRAR UN ENTORNO VIAL SEGURO, ES ESENCIAL QUE TODOS LOS CIUDADANOS SE COMPROMETAN A RESPETAR LAS NORMAS DE TRÁNSITO, CONDUCIR DE MANERA RESPONSABLE Y ESTAR ATENTOS A LAS CONDICIONES DEL CAMINO, ASÍ COMO DE SEÑALAMIENTOS, CRUCES PEATONALES, SEMÁFOROS Y MAS AÚN CUANDO SE TRATA DE LUGARES EN DONDE ENCONTRAMOS SEÑALAMIENTOS DE ZONAS ESCOLARES EN LA MISMA DEMARCACIÓN.

LA DELEGACIÓN DE MANEADERO, OFICIALMENTE LLAMADA RODOLFO SÁNCHEZ TABOADA, NO TIENE LÍMITES DEFINIDOS DE INICIO Y FIN DE LA MISMA MANERA QUE UNA CIUDAD. **COMIENZA CERCA DE LA CIUDAD DE ENSENADA**, APROXIMADAMENTE A OCHO KILÓMETROS AL SUR DE SU

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

CENTRO URBANO, Y **SE EXTIENDE POR LA ZONA AGRÍCOLA QUE SE ENCUENTRA ALREDEDOR**, FORMANDO PARTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE ENSENADA JUNTO CON OTROS CENTROS DE POBLACIÓN, TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 569.5 KILÓMETROS CUADRADOS.

LA PRINCIPAL VÍA DE ACCESO PARA LAS COLONIAS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA DEMARCACIÓN ES LA CARRETERA FEDERAL 1 O TRANSPENINSULAR MEJOR CONOCIDA, Y PESE A SER UNA RUTA DE LAS IMPORTANTES EN BAJA CALIFORNIA SUFRE DE MANERA CONSTANTE DE EMBOTELLAMIENTOS CAUSADOS PRINCIPALMENTE EN HORARIOS ESCOLARES ESPECÍFICAMENTE EN CALLE TIJUANA ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y ENSENADA.

ESTE CRUCE DONDE ACTUALMENTE ESTÁ COLOCADO UN ALTO, COLINDA A UNA CUADRA CON LA ESCUELA SECUNDARIA LÁZARO CÁRDENAS NO. 8 CON ALREDEDOR DE 780 ALUMNOS, Y A UNA CUADRA Y MEDIA CON EL JARDÍN DE NIÑOS 12 DE OCTUBRE CON ALREDEDOR DE 250 ALUMNOS, CABE MENCIONAR QUE AMBAS ESCUELAS TIENEN DOS TURNOS ESCOLARES ASÍ MISMO ENCONTRAMOS UN CENTRO DE SALUD DONDE SE ATIENDE A LA POBLACIÓN EN GENERAL POR LO QUE LA AFLUENCIA PEATONAL TIENDE A SER EN LA MAYOR PARTE DEL DÍA ELEVADA.

EN EL PERIODO DE 2021 A 2024 EL TRAMO CHAPULTEPEC-MANEADERO SUFRIÓ SIGNIFICATIVOS CAMBIOS QUE HAN AYUDADO CON EL FLUJO VEHICULAR HASTA LLEGAR A LA ZONA URBANIZADA, ZONA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA DESATENDIDA CONSIDERADAS Y MANIFESTADAS ASÍ POR LA MISMA COMUNIDAD.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

EN ESTE SENTIDO RESULTA DE MANERA OPORTUNA QUE SE TENGA EN CONSIDERACIÓN LA COLOCACIÓN DE UN SEMÁFORO EN LA CARRETERA FEDERAL 1 ESPECÍFICAMENTE EN COLINDANCIA CON CALLE TIJUANA ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y ENSENADA, YA QUE SE HA OBSERVADO UN ÍNDICE CONSIDERABLE DE ACCIDENTES Y PELIGROSIDAD PUESTO QUE ES EL PRINCIPAL CRUCE PARA LOS ALUMNOS Y LA POBLACIÓN EN GENERAL EN AMBOS SENTIDOS DE LA COMUNIDAD DE MANEADERO.

ES DE VITAL IMPORTANCIA DESTACAR QUE DADA LAS CERCANÍAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANTES MENCIONADAS SE BUSCA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS PEATONES ESPECIALMENTE DE LOS ALUMNOS Y LAS ALUMNAS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA DISPENSA DEL TRAMITE CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 119 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR LAS RAZONES DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN EL PRESENTE:

ACUERDO:

ÚNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES LA MTRA. CAROLINA RIVAS GACÍA PARA QUE SEA COLOCADO UN SEMÁFORO EN LA DELEGACIÓN DE MANEADERO ASÍ CÓMO LOS SEÑALAMIENTOS DE ZONA ESCOLAR EN LA DELEGACIÓN RODOLFO SÁNCHEZ TABOADA MEJOR CONOCIDA COMO MANEADERO.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA"
DEL CONGRESO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

**INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada Dunnia Montserrat Murillo López. En consecuencia, se declara abierto el debate de la dispensa solicitada, por lo que se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma; de no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa solicitada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada; las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada Secretaria; se declara aprobada la dispensa solicitada, y en consecuencia, se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma; de no existir



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

participaciones, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la Proposición presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición; las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada; y continúa con el uso de la voz la Diputada Daylín García Ruvalcaba.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Con su permiso, Diputado Presidente. Baja California enfrenta uno de los momentos más complejos en materia social, económica y de seguridad pública. La ciudadanía exige resultados reales y gobiernos que prioricen las necesidades de la sociedad. La realidad que vive Mexicali, por ejemplo, y el resto del Estado en nuestras calles deterioradas, una grave contaminación ambiental, transporte público insuficiente, altos índices de inseguridad y un sistema de salud incapaz de garantizar atención digna.

Mexicali, particularmente presenta un rezago histórico en pavimentación y mantenimiento vial, mientras que la contaminación del aire se ha convertido en una emergencia silenciosa que afecta gravemente a niñas, niños, adultos mayores y personas con enfermedades respiratorias, convirtiendo la ciudad en una de las capitales más contaminadas de México. Urge una intervención coordinada entre el

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Gobierno del Estado y las autoridades municipales, que prioricen la inversión de manera inteligente, sostenible y humana. A nivel estatal, la inseguridad permanece como la preocupación principal. Las familias sienten miedo, desconfianza y frustración frente a los nulos resultados.

Estudios y encuestas coinciden en señalar que los tres temas que más nos afectan es la corrupción, la inseguridad y el deficiente sistema de salud; esto obliga a replantear la forma en la que se construyen y distribuyen los presupuestos públicos. Es indispensable que el recurso público que se ejercerá durante el 2026 sea con mayor responsabilidad financiera, sostenibilidad social, sensibilidad y claridad técnica. Urge incrementar el presupuesto destinado al abastecimiento de medicamentos, cirugías, estudios especializados, tratamientos oncológicos y apoyos institucionales para niñas y niños con autismo.

Así mismo, el fortalecimiento a la seguridad pública, depurar las corporaciones, capacitar a nuevos elementos, dignificar a las y los policías con mejores sueldos y prestaciones, crear estímulos de desempeño y promover una cultura de verdadera prevención del delito. Paralelamente, los ayuntamientos deben hacer un uso responsable de sus presupuestos, evitar incrementos injustificados a los impuestos municipales y orientar su gasto hacia la atención urgente de infraestructura urbana, pavimentación, áreas verdes, alumbrado público y seguridad. Además, deben crear programas de apoyo y estímulos a personas cuidadoras de niñas, niños con discapacidad, neurodivergentes o adultos mayores dependientes, reconociendo el

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

trabajo, del cuidado no remunerado que sostiene socialmente a miles de familias. Baja California requiere que en el 2026 se gobierne con más responsabilidad, sensibilidad social y visión estratégica. Las familias merecen resultados y no excusas. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta asamblea con dispensa de trámite el presente Acuerdo:

Primero.- El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda del Estado para que en la integración y aprobación y ejecución del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026 no incrementen impuestos ni cargas económicas a las familias y comercios, y realicen una redistribución presupuestal que incremente y priorice el desarrollo destinado, más de millones, de más millones de pesos, especialmente en

- a) Prevención del delito y fortalecimiento a las corporaciones policiales.
- Mejores sueldos, prestaciones y programas de capacitación a policías.
- Abasto en medicamentos, materiales quirúrgicos y tratamientos médicos de cáncer.
- Cirugías, estudios especializados y tratamientos oncológicos.
- Programas y apoyos para niñas y niños dentro del espectro autista.
- Fortalecimiento a la Secretaría de Educación para la inclusión de maestras sombra e insumos básicos;
- Programas ambientales para mitigar la contaminación.
- Transporte público y movilidad segura; infraestructura vial, pavimentación y movilidad urbana.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Segundo.- El Congreso del Estado exhorta respetuosamente a los siete Ayuntamientos de Baja California para que, durante el ejercicio fiscal 2026 se abstengan de incrementar impuestos y cargas fiscales a las familias y comercios, privilegiando el gasto responsable en:

- Fortalecimiento y profesionalización policial.
- Depuración interna y prevención del delito.
- Pavimentación y rehabilitación de vialidades.
- Mantenimiento a áreas verdes y espacios públicos.

Tercero.- El Congreso del Estado exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, así como a los siete ayuntamientos de la entidad, para que diseñen e implementen un programa de estímulos y descuentos en pagos, impuestos y derechos, incluyendo predial, consumo de agua, licencias y demás conceptos aplicables, dirigido a personas cuidadoras de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad o alguna neurodivergencia, así como personas adultas mayores en situación de dependencia, con el objetivo de reconocer y apoyar económicamente el trabajo de cuidados no remunerado.

Cuarto.- Remitas el presente Acuerdo a todos los destinaria, destinatarios para los efectos legales conducentes.

Es cuanto, Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV
LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE ASAMBLEA:

DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27, fracción I, 28, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 110 fracción III, 114, 115 fracción I, 119, 126 fracción V, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Baja California enfrenta uno de los momentos más complejos en materia social, económica y de seguridad pública. La ciudadanía exige resultados concretos y gobiernos que prioricen las necesidades reales de las familias. La realidad que vive Mexicali y el resto del estado muestra calles deterioradas, una grave contaminación ambiental, múltiples rezagos urbanos, transporte público insuficiente, altos índices de inseguridad y un sistema de salud incapaz de garantizar atención digna. Esta situación afecta la calidad de vida, deteriora la salud y refuerza la percepción generalizada de abandono institucional.

Mexicali, particularmente, presenta un rezago histórico en pavimentación y mantenimiento vial; mientras que la contaminación del aire se ha convertido en una emergencia silenciosa que afecta gravemente a niñas, niños, adultos mayores y

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

personas con enfermedades respiratorias, convirtiendo a la ciudad en una de las capitales más contaminadas de México. Urge una intervención coordinada entre el Gobierno del Estado y los municipios que priorice inversión inteligente, sostenible y humana.

A nivel estatal, la inseguridad permanece como la preocupación principal de la población. Las familias sienten miedo, desconfianza y frustración frente a la falta de resultados.

Estudios y encuestas coinciden en señalar que los tres temas que más afectan a la ciudadanía bajacaliforniana son la corrupción, la inseguridad y el deficiente sistema de salud. Esto obliga a replantear la forma en que se construyen y distribuyen los presupuestos públicos.

No es sostenible continuar destinando importantes recursos a áreas burocráticas o de bajo impacto social, mientras hay hospitales sin medicamentos, personas esperando cirugías, policías sin equipo adecuado, y zonas enteras sin pavimentación. Baja California ya no soporta malas decisiones ni improvisaciones presupuestales. Es indispensable darle rumbo a la administración pública del 2026 con mayor responsabilidad financiera, sensibilidad social y claridad técnica.

En materia de salud, madres y padres de familia continúan costearo tratamientos y terapias con recursos propios ante la insuficiencia gubernamental. Urge incrementar el presupuesto destinado a abastecimiento de medicamentos, cirugías, estudios especializados, tratamientos oncológicos y apoyos institucionales para

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

niñas y niños con autismo. Estos programas requieren continuidad y suficiencia económica.

Asimismo, el fortalecimiento de la seguridad pública pasa necesariamente por dignificar a las y los policías con mejores sueldos y prestaciones, capacitar nuevos elementos, depurar corporaciones, crear estímulos de desempeño y promover una cultura verdadera de prevención del delito. La seguridad empieza desde la raíz humana y profesional del servicio policial.

Paralelamente, los ayuntamientos deben hacer uso responsable de sus presupuestos, evitando incrementos injustificados en impuestos municipales, y orientando su gasto hacia la atención urgente de infraestructura urbana, pavimentación, áreas verdes, alumbrado público y seguridad preventiva. Además, deben crear programas de apoyo y estímulo a personas cuidadoras de niñas, niños con discapacidad o adultos mayores dependientes, reconociendo el trabajo de cuidado no remunerado que sostiene socialmente a miles de familias. Baja California requiere que en 2026 se gobierne con responsabilidad, sensibilidad social y visión estratégica. Las familias merecen resultados, no excusas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a consideración de esta Asamblea con dispensa de trámite el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.— El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Estatal, así como a la Secretaría de Hacienda del Estado, para que en la integración, aprobación y ejecución del Presupuesto de Egresos del

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ejercicio fiscal 2026 no incrementen impuestos ni cargas económicas a las familias y comercios, y realicen una redistribución presupuestal que incremente y priorice destinando más millones de pesos a:

- a) prevención del delito y fortalecimiento de corporaciones policiales;
- b) mejores sueldos, prestaciones y programas de capacitación para policías;
- c) abasto de medicamentos, materiales quirúrgicos y tratamientos médicos y de cáncer;
- d) cirugías, estudios especializados y tratamientos oncológicos;
- e) programas y apoyos para niñas y niños dentro del espectro autista;
- f) fortalecimiento a la Secretaría de Educación para inclusión, maestras sombra e insumos básicos;
- g) programas ambientales para mitigar la contaminación;
- h) transporte público y movilidad segura; infraestructura vial, pavimentación y movilidad urbana.

SEGUNDO.– El Congreso del Estado exhorta respetuosamente a los siete Ayuntamientos de Baja California para que, durante el ejercicio fiscal 2026, se abstengan de incrementar impuestos y cargas fiscales a las familias y comercios, privilegiando el gasto responsable en:

- a) fortalecimiento y profesionalización policial;
- b) depuración interna y prevención del delito;
- c) pavimentación y rehabilitación de vialidades;
- d) mantenimiento de áreas verdes y espacios públicos.

TERCERO.– El Congreso del Estado exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como a los Ayuntamientos de la entidad, para que diseñen e implementen un programa de estímulos y descuentos en impuestos, pagos y derechos, incluyendo predial, consumo de agua, licencias y demás conceptos aplicables, dirigido a personas cuidadoras de niñas, niños y adolescentes con



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

discapacidad, o diversidad neurodivergente, así como de personas adultas mayores en situación de dependencia, con el objetivo de reconocer y apoyar económicamente el trabajo de cuidados no remunerado.

CUARTO.– Remítase el presente Acuerdo al destinatario para los efectos legales conducentes.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
DIPUTADA DE LA XXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:

Muchas gracias; se declara abierto el debate de la di, de la dispensa del trámite de la Proposición. Se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa del trámite; de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora somete a votación económica la dispensa del trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, a mis instrucciones, se somete a votación económica la dispensa presentada; las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputado Presidente, Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:



¿No?

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Síguele, síguele, tú puedes.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:**

Eso, ah ya llegó, bueno; se declara abierto el debate de la disposi, de la Proposición. En consecuencia, se le pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma, ¿sigo?, de no, de no ser así...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** De no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria someter a votación económica la, eh, dispensa solicitada. En

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición; las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la dispensa solicitada y en consecuencia se declara abierto el debate de la Proposición, por lo que se les pregunta a las Diputaciones si deseen intervenir en contra de la dis, de la Proposición presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Ya lo habíamos preguntado, ya, ya estábamos en la segunda; sí, ya está completo.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muy bien, se declara aprobada la Proposición presentada; muchas gracias. Continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar su Proposición.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso, Diputado Presidente, compañeras y compañeros.

El suscrito, Diputado Juan Manuel Molina García en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado, así como relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de esta XXV Legislatura, Proposición con Punto de Acuerdo Económico mediante el cual se exhorta a la Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Maestra Norma Alicia Bustamante Martínez; a la Titular del Instituto Municipal de Arte y Cultura IMACUM, Lic. Anahí Martínez García y al Título de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, ing. Arturo Espinoza Jaramillo, para que en el ámbito de su competencia se cree un plan de acción urgente para la recuperación de espacios públicos en el Centro Cívico y Comercial, de esta Ciudad de Mexicali, bajo la siguiente Exposición de Motivos:

Durante el Gobierno del C. Milton Castellanos Everardo de 1971 a 1977, inició el proyecto de creación del centro cívico y comercial de la Ciudad de Mexicali, Baja California, el proyecto incluyó la construcción de edificios gubernamentales en la Plaza de los Tres Poderes para modernizar la administración Pública y la creación de Pasajes y locales comerciales para impulsar la economía. Se buscó centralizar las

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

oficinas de gobierno, facilitar los trámites y transformar la fisonomía de la ciudad, integran, integrando zonas comerciales, financieras y turísticas. El proyecto se gestó en la década de 1970, se construyeron un conjunto de edificios para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en la nueva Plaza de los Tres Poderes para centralizar la administración pública y mejorar el servicio a los ciudadanos. Para financiar el proyecto, el Gobierno del Estado puso en venta los terrenos para locales comerciales, se crearon Pasajes con una arquitectura inspirada en las ciudades coloniales, promoviendo actividad comercial y financiera. Se mejoró la movilidad urbana al conectar importantes vialidades como las Calzadas Adolfo López Mateos, Independencia y Lázaro Cárdenas con el nuevo, el nuevo núcleo urbano.

El centro cívico ha sido testigo del crecimiento y urbanización que ha tenido nuestra ciudad; sin embargo, con el paso de los años se ha ido en deterioro importante.

Durante el año del 2020, el Gobierno Municipal de Mexicali inició un Plan de Rescate del Centro cívico, fue constituido en momentos recientes un fi, en, un fideicomiso otorgado a los Pasajes, el carácter de condominios, de ahí que en ocasiones es una justificación legal para que no se realicen pavimentaciones en los estacionamientos o se dé mantenimiento a los Pasajes; sin embargo, no ha podido concretarse, es necesario que se tomen medidas urgentes para la recuperación de dicha zona de la ciudad, el cual actualmente presenta: Abandono en construcciones, falta de iluminación, eh, basura, inclusive, y falta de mantenimiento de áreas comunes; pero uniendo y organizado con los locatarios se puede lograr el objetivo. Importante recordar que en un intento reciente de locatarios, en donde inclusive se pintaron



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

murales y se realizaron eventos culturales, uniéndose los esfuerzos por mantener la vida del Centro Cívico de nuestra ciudad.

Dentro de los esfuerzos por mantener espacios públicos dignos, un grupo de artistas en conjunto con la sociedad civil, buscaron generar un espacio denominado: “El Pasaje del Arte”, donde se plasmaron murales dedicados al arte y se desarrollaron eventos artísticos para que la comunidad mexicalense tuviera una opción de esparcimiento que pudiera combinar la diversión con el arte, la música y la expresión artista, plástica; sin embargo, estos esfuerzos no fueron suficientes porque más adelante estos emblemáticos murales inclusive, fueron retirados desde el 2011 en los pasajes Celaya, Janitzio, Autlán y San Miguel del Centro Cívico, fueron grandes los esfuerzos y empeño que se pusieron por la comunidad mexicalense. Además, con el fin de optimizar recursos y generar ahorro de rentas en las dependencias gubernamentales que se encuentren en ese supuesto, se pueden instalar oficinas gubernamentales del cen, dentro del Centro Cívico, que permitiría centralizar nuevamente los servicios que actualmente están dispersos y alejados del usuario, reducir costos en arrendamientos al aprovechar las instalaciones existentes, mejorar la proximidad y accesibilidad para los ciudadanos.

Es por ello, por lo que me permito presentar este documento para que se tomen medidas urgentes para la recuperación del Centro Cívico de la ciudad, adicionalmente se sugiere instalar una unidad médica o de primeros auxilios con la respuesta inmediata en el área, que cuente con ambulancia, para mejorar la atención de emergencias de los ciudadanos.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica de nuestro Poder Legislativo, por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, someto el siguiente Acuerdo:

Proposición con Punto de Acuerdo.

Único.- Esta Honorable Asamblea de la XXV Legislatura del Congreso del Estado exhorta a la Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali; al Titular, a la Titular del Instituto Municipal de Arte y Cultura; y al Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado, para que en el ámbito de su competencia se cree un plan de acción urgente para la recuperación de espacios públicos en el Centro Cívico y Comercial de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

Debo de reiterar que desafortunadamente, y lo podemos constatar aquí, aquí cerca, Eh, hay mucho deterioro, se están robando el adoquín eh, particulares, eh, han destruido los accesos para poder introducir vehículos; eh, se está generando un desorden que puede devenir en te, inclusive en temas de, de inseguridad, y que está aquí, lo vuelvo a decir, a escasos metros de nosotros. Eh, lo planteo, hay espacios del Gobierno del Estado, del Gobierno Municipal en donde se podrían construir instalaciones que actualmente rentan y reducir los costos; y, lo vuelvo a decir, la accesibilidad a los servicios por parte de la ciudadanía.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR
EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Baja California
P r e s e n t e.-

HONORABLE ASAMBLEA

El suscrito **DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCIA**, en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110, 114, 115, 119, 160, 161 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo someto a consideración de la H. XXV Legislatura del Congreso del Estado, **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, A LA TITULAR DEL INSTITUTO DE MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA (IMACUM) LIC. ANAHÍ MARTÍNEZ GARCÍA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL, ING. ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA SE CREE UN PLAN DE ACCIÓN URGENTE PARA LA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CENTRO CIVICO Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el Gobierno del C. Milton Castellanos Everardo (1971-1977), inicio el proyecto de creación del centro cívico y comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California, el proyecto incluyó la construcción de edificios gubernamentales en la Plaza de los Tres Poderes para modernizar la administración Pública y la creación de pasajes y locales comerciales para impulsar la economía. Se buscó centralizar las oficinas de gobierno, facilitar los trámites y

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

transformar la fisonomía de la ciudad, integrando zonas comerciales, financieras y turísticas.

El proyecto se gestó en la década de 1970, se construyeron un conjunto de edificios para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en la nueva plaza de los Tres Poderes para centralizar la administración pública y mejorar el servicio a los ciudadanos, para financiar el proyecto, el Gobierno del Estado puso en venta los terrenos para locales comerciales. Se crearon “Pasajes” con una arquitectura inspirada en las ciudades coloniales, promoviendo la actividad comercial y financiera. Se mejoró la movilidad urbana al conectar importantes vialidades como las calzadas Adolfo López Mateos, Independencia y Lázaro Cárdenas con el nuevo núcleo urbano.

El centro cívico ha sido testigo del crecimiento y urbanización que ha tenido nuestra ciudad, sin embargo, con el paso de los años ha ido en deterioro importante.

Durante el año 2020, el Gobierno Municipal de Mexicali inicio un Plan de Rescate del Centro cívico, fue constituido en momentos recientes un fideicomiso otorgando a los Pasajes el carácter de condominios, de ahí que en ocasiones esa es una justificación para no pavimentar los estacionamientos o dar mantenimiento a los pasajes, sin embargo, no ha podido concretarse, es necesario que se tomen medidas urgentes para la recuperación de dicha zona de la ciudad, el cual actualmente presenta: Abandono de construcciones, falta de iluminación, suciedad y falta de mantenimiento de áreas comunes, inseguridad, pero uniendo y organizando con los locatarios se puede lograr el objetivo, importante recordar que en un intento reciente de locatarios en donde inclusive se pintaron murales y se

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

realizaron eventos culturales, uniéndose a los esfuerzos por mantener la vida del Centro Cívico de nuestra ciudad.

Dentro de los esfuerzos por mantener espacios públicos dignos, un grupo de artistas en conjunto con la sociedad civil, buscaron generar un espacio que denominaron “El Pasaje del Arte” donde se plasmaron murales dedicados al arte y se desarrollaron eventos artísticos para que la comunidad mexicalense tenga una opción de esparcimiento que pueda combinar la diversión con el arte, la música y la expresión plástica, sin embargo estos esfuerzos no fueron suficientes porque, más adelante estos emblemáticos murales fueron retirados, desde el 2011 en los pasajes Celaya, Janitzio, Autlán y San Miguel del Centro Cívico de Mexicali, fueron grandes los esfuerzos y empeño que se pusieron por la comunidad mexicalense.

Además, con el fin de optimizar recursos y generar ahorro de rentas de las dependencias gubernamentales que se encuentren en ese supuesto, se propone instalar oficinas gubernamentales dentro del Centro Cívico, que permitiría centralizar servicios que actualmente están dispersos y alejados del usuario, reducir costos de arrendamiento al aprovechar las instalaciones existentes, mejorar la proximidad y accesibilidad para los ciudadanos.

Es por ello por lo que me permito presentar este documento para que se tomen medidas urgentes para la recuperación del Centro Cívico de la ciudad, adicionalmente se sugiere instalar una unidad médica o de primeros auxilios con respuesta inmediata en el área, que cuente con ambulancia, para mejorar la atención de emergencias de los ciudadanos.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por tratarse de un asunto del interés público y de obvia y urgente resolución, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación, el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor del siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO.- ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, A LA TITULAR DEL INSTITUTO DE MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA (IMACUM) LIC. ANAHÍ MARTÍNEZ GARCÍA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL, ING. ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA SE CREE UN PLAN DE ACCIÓN URGENTE PARA LA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CENTRO CIVICO Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Dado en el salón de sesiones “Lic. Benito Juárez García” a la fecha de su presentación.

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCIA

Integrante de la H. XXV Legislatura del
Congreso del Estado de Baja California.

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muchas gracias, Diputado Juan Manuel Molina García; se declara abierto el debate de la dispensa solicitada, por lo que se les pregunta a las Diputaciones si desean participar en contra de la misma. De no ser así, se le



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa solicitada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; se le informa, Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la dispensa solicitada; y, en consecuencia se le pregunta a las Diputaciones si desean, se declara abierto el debate de la Proposición presentada. Se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma; de no ser así, únicamente su servidor le pide al inicialista suscribir eh, en la Iniciativa.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, Diputado.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Y de no existir más participaciones, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la presente Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición; las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputado Presidente, que la votación, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada. Y continuamos con el siguiente apartado: **“Dictámenes”**, se le concede el uso de la voz a la Diputada Li, Michel Sánchez Allende para presentar los dictámenes de la Comisión de Igualdad de Género.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia, Diputado Presidente. Solicito someter a consideración de la presente Asamblea, dispensar la lectura total de los dictámenes número 6, 7 y 8 que presenta la Comisión de Igualdad de Género, para que únicamente se dé lectura al proemio y resuma el, y resumen de los puntos resolutivos de los mismos; toda vez que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18, fracción séptima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, fueron circulados a la totalidad de las Diputadas y Diputados por los medios electrónicos acostumbrados. Es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada Michel Sánchez. Conforme lo solicitado, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de la lectura solicitada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de la lectura solicitada; las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Se le informa, Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada Secretaria Escrutadora. Se declara aprobada la dispensa de lectura solicitada; y se le concede de nueva cuenta

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

el uso de la voz a la Diputada Michel Sánchez Allende, para presentar el Dictamen número 06 de la Comisión de Igualdad de Género.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Sí, Diputado Presidente; le concedemos el uso de la voz a la Diputada Gloria Miramontes, quien dará lectura al Dictamen número 06, donde ella es inicialista.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Con gusto, Diputada; tiene el uso de la voz la Diputada Gloria Miramontes Plantillas.

- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Gracias, con su venia Diputado Presidente. Dictamen número 06 de la Comisión de Igualdad de Género respecto de las iniciativas que reforman el Artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, presentadas en fecha 27 de enero del 2025 y el 01 de agosto del 2025. Honorable Asamblea:

A la Comisión de Igualdad de Género fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, iniciativa que reforma el artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, presentadas por las Diputadas María Yolanda Gaona Medina y Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen. Resolutivo:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Único. Se aprueba la reforma al artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a de una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 6. (...)

(...)

I al VI. (...)

VII. Violencia Digital.- Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, incluyendo aquellas basadas en Inteligencia Artificial Generativa, por la que se genere, elabore, edite, altere, exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta mensajes de texto, imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico o emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

(...)

(...)

VIII al X. (...)

XI. Violencia Simbólica. - Es la expresión, emisión o difusión de patrones estereotipados, mensajes, valores, iconos o signos, que transmiten y reproducen dominación, clasificación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

naturalizando la sucordina, subordinación de la mujer en la sociedad, siendo difícil de distinguir y percibir; y,

XII. (...)

Artículo Transitorio

Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 30 días del mes de octubre de 2025.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Es cuanto, gracias Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 06 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, LEÍDO POR LA DIPUTADA GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS)

DICTAMEN No. 06 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO RESPECTO DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADAS EN FECHA 27 DE ENERO DE 2025 Y 01 DE AGOSTO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Igualdad de Género le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa que reforma el artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, presentadas por las Diputadas María Yolanda Gaona Medina y Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción XIV y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción XIV, 57, 60, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Igualdad de Género es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 27 de enero de 2025, la Diputada María Yolanda Gaona Medina, integrante del Grupo Parlamentario PAN, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma por modificación la fracción XI del artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Baja California.

En fecha 01 de agosto de 2025, la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma al artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a las iniciativas mencionadas.

3. En fecha 06 de febrero de 2025, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio LMSA/0130/2025, signado por la Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, mediante el cual acompañó la primera iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En fecha 19 de agosto de 2025, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio LMSA/1024/2025, signado por la Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género mediante el cual acompañó la segunda iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señalan las inicialistas en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

A) Inicialista Diputada María Yolanda Gaona Medina

Como lo cita el Premio Nobel de la Paz Kofi Atta Annan, séptimo secretario general de las Naciones Unidas: “la igualdad de género es más que un objetivo en sí mismo, es una condición previa para afrontar el reto de reducir la pobreza, promover el desarrollo sostenible y la construcción de un buen gobierno”. La igualdad de género no solo es un derecho humano vital, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible, las personas deben tener los mismos derechos y las mismas oportunidades, y deben poder llevar una vida libre de violencia y discriminación. En concordancia con lo anterior es que, la igualdad y el empoderamiento de las mujeres es uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente el Objetivo 5 que refiere a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, y también es un elemento esencial de todas las dimensiones del desarrollo inclusivo y sostenible. (Naciones Unidas, 2023; ONU Mujeres, 2023).

Ahora bien, los estudios de género en el campo de las ciencias sociales, su encuentro necesario con la interdisciplinariedad y el crecimiento impacto político que tiene el feminismo en el mundo, enfoca el problema de la igualdad de género y violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas desde otros parámetros, descentrándolo poco a poco de la esfera privada. La violencia hacia cualquier mujer tiene un significado singular, porque se da en un contexto cultural específico y contribuye a evidenciar el lugar que ocupan las mujeres respecto a los hombres.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La subordinación de las mujeres en relación con los hombres, las estructuras patriarcales, los sistemas de dominación, han sido denominadores comunes de la vida cotidiana durante siglos. Frente a este panorama, la consecución de derechos que en otras épocas eran completamente difíciles, por no decir imposibles para el género femenino, tanto como el hecho de haberlos considerado dentro de instrumentos internacionales y la normativa interna mexicana, han sido un logro invaluable para quienes estamos luchando contra la violencia patriarcal.

Aún así, con todo y los esfuerzos incansables para lograr una vida libre de violencia en las mujeres, las adolescentes y las niñas, la violencia de género sigue siendo uno de los problemas más graves que ha marcado las últimas décadas, siendo considerada como una de las violaciones a los derechos humanos más recurrente, reiterada y extendida en el mundo, constituyendo también un grave problema de salud pública como lo determina la Organización Mundial de la Salud (OMS); las estimaciones mundiales publicadas por dicho organismo, nos dicen que alrededor de una de cada tres mujeres en el mundo ha sufrido violencia física y/o sexual de pareja y/o violencia sexual perpetrada por terceros en algún momento de su vida y/o violencia psicológica.

En México por desgracia, la situación de violencia de género sigue presente, puesto que acontece desde distintos ámbitos, donde sus derechos han sido vulnerados y en la mayoría de los casos invisibilizados; específicamente, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 70% de las mujeres han experimentado al menos una situación de violencia a lo largo de su vida. Este problema no sólo afecta a las mujeres, sino que también tiene repercusiones graves sobre las niñas, los niños y adolescentes, perpetuando estructuras de violencia que es necesario romper.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993) establece que es “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”; esto implica que la violencia contra la mujer no se circunscribe a una forma física, verbal, psicológica o sexual, sino que existen modos de violencia que no son directamente visibles o son difíciles de distinguir o percibir, aunque tienen consecuencias sensibles a lo largo del ciclo vital de aquellas mujeres que son afectadas.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Es por ello por lo que, durante los últimos cincuenta años, los gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil han desplegado esfuerzos concertados a fin de formular y aplicar políticas capaces de crear pisos parejos o espacios más justo y equilibrados, teniendo en cuenta los aspectos específicos de cada género (por ejemplo, la capacidad reproductiva) y abordando los principales obstáculos para la consecución de relaciones de poder en igualdad de circunstancias.

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Comité CEDAW), la Plataforma de Acción de Beijing y otros acuerdos e iniciativas internacionales han creado un consenso y marco de acción internacional que ha permitido lograr avances notables para subsanar las disparidades de género que aludimos, en ámbitos como los políticos, domésticos, educativos y laborales, entre otros aspectos.

Por otra parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como Convención de Belém do Pará (1994) y ratificada por nuestro país en 1998, estableció por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres y se formalizó la definición de la violencia contra las mujeres como una violación evidente de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

En este sentido, ante el aumento de la violencia contra las mujeres en nuestro país, en 2007 hubo la necesidad de crear una Ley que colocara en el centro el derecho humano de todas las niñas, las adolescentes y las mujeres a vivir una vida libre de violencia, por lo cual se expidió la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Desde su expedición, esta Ley ha tenido una serie de reformas significativas que han impactado en la lucha para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Se considera que este instrumento jurídico dotó de algunos elementos conceptuales de vanguardia, como la definición jurídica de violencia feminicida, el mecanismo de alertas de violencia de género y el acceso a medidas específicas de protección, además de la creación de refugios y mecanismos de protección interinstitucionales, ello en concordancia con los artículos 1 y 4 de nuestra Constitución Política. En armonía con lo anterior, en el Estado de Baja California se publicó en el Periódico Oficial de fecha 25 de junio de 2008, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

De esta forma encontramos, la importancia de dar seguimiento a las acciones legislativas promovidas en nuestra entidad en pro de erradicar todo tipo de



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, y en particular sus efectos perjudiciales inmersos en algunos patrones tradicionales sistematizados y consuetudinarios, teniendo como eje total de estas acciones la dimensión transversal de la violencia de género, lo que implica considerar la problemática con carácter público, y siempre colocados desde una perspectiva de profundizar las reflexiones de género en torno a visibilizar e identificar la violencia que tiene formas sutiles de expresión y que por sus características es difícil de distinguir o percibir por su naturalidad, pero que muestra en definitiva relaciones de poder y desigualdad entre hombres y mujeres, así como consecuencias nocivas en la vida de las mujeres, las adolescentes y las niñas que la sufren, sin estar estas consciente de ella, sin saber que son víctimas, lo que hace inoperante la igualdad de género en contra de las mujeres perjudicadas; siendo esta la denominada violencia simbólica, materia de la presente iniciativa.

Las cifras oficiales más recientes contenidas en la Encuesta Nacional de Dinámicas de Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, señalan que en Baja California el 69.2% de las mujeres encuestadas experimentaron algún tipo de violencia a largo de toda su vida. El informe proporcionado por la Fiscalía General del Estado de Baja California correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2024 denota que se han registrado un total de 18,253 víctimas Mujeres, siendo el municipio de Tijuana el de mayor incidencia, así como que el delito que se presenta con mayor incidencia es el de Violencia Familiar que se configura en el ámbito doméstico del hogar con mayor frecuencia y donde en definitiva está presente también el tipo de conducta que encuadra a la violencia simbólica.

La familia es la unidad básica en nuestra sociedad y es la que provee de las necesidades fundamentales al individuo a lo largo de su desarrollo, sin embargo, es dentro de la familia en donde recurrentemente se presentan actos dirigidos a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psico-emocional o sexualmente a cualquier integrante de la familia, generando el delito de Violencia Familiar que viene motivada sin duda alguna de los patrones sistemáticos y característicos en cubierta que conforman la Violencia simbólica. Se muestra a continuación la siguiente tabla estadística de incidencia por delito en el estado, donde se refleja que la violencia familiar se coloca como el número 1 en ocurrencia de la violencia en contra de la mujer desde el ámbito de la familia, en Baja California:

VIOLENCIA FAMILIAR	12, 729
LESIONES	2,392
ABUSO SEXUAL	1,631
DESAPARICIÓN FORZADA	517



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

VIOLACIÓN	967
HOMICIDIO MUJERES	269
TRATA DE PERSONAS	20
FEMINICIDIO	34

Como se puede observar, la violencia se sigue tolerando y se ha extendido en contra de las mujeres en nuestro estado, a tal punto de no presentarse solo de forma visible sino también en formas sutiles e imperceptibles, como es el caso de la violencia simbólica, la cual se encuentra arraigada en nuestro sistema cultural y lo más delicado, en la vida interna de los hogares mexicanos siendo el cauce de la propagación de la violencia familiar y otros tipos de delitos en materia de violencia de género.

En términos generales, la violencia simbólica es aquella a través de la cual se establecen socialmente estructuras sistemáticas que se interiorizan por las personas como válidas y universales, pero que a su vez articulan y reproducen relaciones de dominación. El hecho de estar interiorizadas y naturalizadas tanto por quienes se benefician como por quienes se perjudican de dichas relaciones, produce que sea un tipo de violencia difícil de percibir o distinguir, porque además de este tipo de violencia y los rasgos que la componen de ellos poco se habla, informa o educa a la ciudadanía, de tal manera que está enraizada en nuestra cultura, en lenguajes o expresiones cotidianas, que en nuestra sociedad y costumbres son de uso común.

La violencia simbólica, constituye expresiones estigmatizadas o estereotipadas y discriminatorias que no están amparadas por el derecho a la libertad de expresión ya que reproducen estereotipos sociales que contribuyen a la naturalización equivocada de una narrativa discriminatoria aduciendo que las mujeres no tienen derechos o son inferiores.

En consecuencia, la violencia simbólica se ejerce mediante las mismas formas simbólicas adoptadas por los dominados para interpretar el mundo, lo que implica simultáneamente conocimiento y/o desconocimiento de su carácter de violencia o imposición. Esto es, al aceptar un conjunto de presupuestos fundamentales, prerreflexiones, implícitos en la práctica, los agentes sociales actúan como si el universo social violento fuese algo natural, ya que las estructuras cognitivas que aplican para interpretar el mundo nacen de las mismas estructuras sociales existentes. Y como lo alude Pierre Bourdieu “de todas las formas de persuasión oculta, la más implacable es la que se ejerce simplemente por el orden de las cosas”; de ahí la necesidad de legislar respecto a este tipo de violencia aportando precisión y mayores elementos de identificación al tipo de la violencia simbólica, adicionado de forma reciente



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

(31 de Mayo del año 2024) a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia para el Estado de Baja California, en su artículo 6 fracción XI ; ya que si bien es una actuación legislativa novedosa, se debe reformar su texto para no solo hacer visible el tipo de violencia simbólica en la norma estatal, sino también es adecuado legislar empleando palabras objetivas y precisas para evitar que este tipo de violencia sea sujeta a interpretaciones o sea confusa en los términos referidos, procurando la efectividad y certeza jurídica de la norma, siguiendo su aplicación luego, bajo el control estricto de legalidad y convencionalidad del derecho, los derechos humanos y sus garantías constitucionales.

Es, por tanto, que en la presente iniciativa se propone reforzar el texto de la norma establecida en la Ley de Acceso en su artículo 6 fracción XI, modificando el texto para introducir elementos del tipo característicos de la violencia simbólica, que según estudios científicos, se ha demostrado este es su modo de operar, es decir, es un tipo de violencia ejercida en “reproducción en cubierta y sistemática” y, su expresión es difícil de “distinguir o percibir”.

Con esta propuesta de reforma se refuerza y perfecciona el texto de la fracción XI del artículo 6 conservando sus motivos de creación, evitando interpretaciones o ambigüedades que dificulten su aplicación y eficacia, lo que proporciona seguridad y certeza jurídica en la materia y en específico al tipo de la violencia simbólica plasmada en la Ley de Acceso, y, en consecuencia, la máxima protección de la vida y dignidad de las mujeres, las adolescentes y las niñas de nuestra entidad.

Con la intención de fundamentar científicamente las anteriores afirmaciones respecto a los elementos del tipo propuestos que son rasgos esenciales de la violencia simbólica, es oportuno citar a algunos sociólogos y antropólogas feministas contemporáneas, que han definido el término de violencia simbólica entre otros conceptos relevantes con claridad, considerando que este tipo de violencia y sus características que no son observables, pero que siguen existiendo de manera inconsciente en las relaciones humanas, donde la mujer siempre resulta discriminada como lo inferior, lo desvalorizado, o lo cosificado.

Es conocido que en el discurso público se habla de violencia para referirse casi exclusivamente a los daños causados sobre alguien o algo por medio de la fuerza física ejercida por una o varias personas; sin embargo, como apunta Slavoy Zizek, este tipo de violencia, a la que denomina subjetiva, se refiere sólo al tipo más visible del fenómeno, la que socialmente es inseparable de otro tipo de violencia a la que agrupa como violencia objetiva, siendo la violencia



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

simbólica. Al respecto, el autor señala que la violencia subjetiva es visible en la medida en que parece alterar un nivel cero de la violencia, pero la violencia objetiva es precisamente la que construye esa ilusión de normalidad no violenta, de ese nivel cero. En este sentido, la violencia objetiva explica lo que de otra manera serían explosiones irracionales de lo que subjetivamente percibimos como violencia, es decir, la violencia subjetiva no se crea por generación espontánea, sino que siempre tiene de tras un componente de violencia objetiva exacerbada.

La noción de violencia simbólica suscita una profunda reflexión sobre este fenómeno, al revelar cómo la violencia se entrelaza con lo simbólico, creando un espacio donde los agentes sociales se hallan inmersos en una dinámica sistemática y en cubierta de percepción y reconocimiento mutuos. Esta dimensión de lo social no sería, desde este punto de vista, un aspecto accesorio sino por el contrario, es un mecanismo sistemático y fundamental del entorno en la que viven y actúan. Ya al considerar que el mundo funciona a través de lenguajes y/o expresiones, de códigos más o menos desarrollados, la dimensión simbólica en el mundo se hace patente, según Bourdieu.

Al respecto, Sagot Rodríguez sostiene que, en el proceso de descentramiento de la violencia hacia las mujeres como cuestión privada, el feminismo apeló a una vertiente principal: ubicar esta violencia como un problema de poder producto de un sistema estructural de opresión de género.

De la misma manera, desde el movimiento feminista se comienza a afirmar que esta violencia simbólica no es casual ni tampoco coyuntural, y se efectúa un análisis de las diferentes instituciones y prácticas sociales como reflejo de esta manifestación por excelencia de la dominación masculina. Bajo este contexto, otros autores como Bosch y Ferrer afirman que, una de las definiciones más completas y rigurosas de este problema social es la que ofrecen Thomas Sullivan y Cols., aludiendo que “(...) existe un problema social cuando un grupo de influencia es consciente de una condición social que afecta sus valores, y que puede ser remediada mediante una acción colectiva”. Tal como sostiene Marcela Lagarde “(...) una de las vías argumentales de este movimiento consistió en visibilizar la violencia e identificarla, denunciarla y convertirla en un problema para la democracia”.

Emelina Galarza, Rosa Cobo y Mar Esquembre plasman en su trabajo “Medios y violencia simbólica contra las mujeres” dos conceptos fundamentales para caracterizar la profundidad de la violencia simbólica que resultan interesantes destacar, y que son las estructuras simbólicas, y las estructuras materiales de la sociedad, aspectos que se desarrollan a continuación. El análisis detenido



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de las estructuras simbólicas y materiales en la sociedad contemporánea revela la complejidad de los mecanismos de poder y violencia que operan en el entramado social. Desde el centro simbólico que sostiene los valores dominantes hasta las estructuras materiales que perpetúan las desigualdades, se evidencia cómo estas dinámicas moldean y mantienen el statu quo patriarcal.

Toda sociedad tiene un centro simbólico en el que se asientan los valores dominantes de la sociedad; este está vinculado a las diferentes instancias de socialización abarcando el mundo de las definiciones sociales, desde los prejuicios hasta las grandes construcciones científicas y religiosas. De este espacio surgen los mandatos socializadores y por ello mismo, apuntan a las subjetividades individuales y colectivas. La socialización es una herramienta central en la constitución de la subjetividad, y las definiciones sociales son el soporte sobre el que se asienta el imaginario colectivo patriarcal. El centro simbólico de la sociedad tiene un núcleo y también una periferia: los valores, que se instalan en el núcleo de este imaginario social, se sacralizan para sacarlos fuera del debate social y político. Es, precisamente por eso, que deben transmitir la idea de que forman parte de un orden natural de las cosas, imposible de alterar, anidan en el corazón del espacio simbólico; son aquellos sobre los que se asienta la sociedad y sin los cuales la sociedad dejaría de ser lo que es hasta ahora.

Cuando las estructuras simbólicas funcionan adecuadamente, el consenso está garantizado y se oscurece el origen de la violencia patriarcal; el consenso trae consigo la “aceptación” del dominio por parte de quienes se encuentran en el par opuesto que por supuesto, tiene un carácter no consciente y ahí precisamente, radica el éxito del patriarcado y las condiciones de su propia auto-reproducción. En otros términos, la violencia y el poder son dos caras de la misma moneda. La violencia patriarcal, la invisible, no es una anomia ni tampoco una disfunción del sistema, forma parte del sistema y lo constituye, por eso, sus estructuras, las simbólicas y los materiales, son profundamente coactivas. Pues bien, en este mundo simbólico se encuentra uno de los nudos fundamentales de la violencia contra las mujeres, pese a que aparece como una realidad no violenta, por ello, no política.

La violencia simbólica se devela, así como un hecho que despersonaliza, ignora las particularidades y las individualidades, a la vez que es un mecanismo soterrado para ejercer el poder sin recurrir a la coacción física, más bien se constituye una especie de chantaje tácito invisibilizado o en cubierta, que involuntariamente o no, orienta el comportamiento de quienes convierte en sus víctimas. Gracias a la aparente neutralidad que oculta la violencia implícita,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

no necesita más justificación que el orden social inequitativo que se encuentra naturalizado, la legitimación se mantiene y reproduce mediante prácticas socialmente aceptadas, por lo que son difícilmente cuestionadas, reflexionadas o sancionadas, simplemente actuamos conforme el orden social y consideramos que es lo normal.

Cuando la sociedad crea patrones de representación devaluados que sugieren su inferioridad se está inscribiendo la jerarquía de género en las estructuras materiales y por tanto estas estructuras constituyen la base de la coacción. Sus mecanismos se configuran como instancias de violencia tanto cuando excluyen, como cuando prohíben o estereotipan a las mujeres. Sin embargo, estas reproducciones estereotipadas, aparecen como estructuras de no violencia, estructuras naturalizadas y con la apariencia de formar parte de un orden natural de las cosas ajena a la voluntad humana, cuya ubicación está más allá de lo social, se sacralizan para dejarlas fuera del debate político.

Así ocurre en el amplio espectro de agresiones machistas, el sicoterapeuta Luis Bonino, identificó a un grupo en particular al que llamó micromachismos (mM): “(...) prácticas de dominación y violencia masculina en la vida cotidiana, del orden de lo "micro", al decir de Foucault, de lo capilar, lo casi imperceptible, lo que está en los límites de la evidencia” y que además, “comprenden un amplio abanico de maniobras interpersonales que impregnan los comportamientos masculinos en lo cotidiano” y cuyos efectos “se van haciendo visibles a largo plazo”. Ya sea en forma consciente o involuntaria, estos roles estereotipados de género se aprenden en la socialización como prácticas normalizadas. Estos sutiles “micro abusos”, o violencias de baja o bajísima intensidad, apuntalan las prerrogativas de hombres sobre mujeres, de forma tan lentamente paulatina, que las víctimas (mujeres principalmente e incluso hombres) pueden no caer en cuenta, aun si la violencia ha llegado a etapas de agresión física, como es el caso mencionado de la violencia familiar.

Debido a que el fundamento de la violencia simbólica reside no en las conciencias mistificadas, sino que las disposiciones ajustadas a las estructuras de dominación de las que ellas son el producto, no se puede esperar una ruptura de la relación de complicidad entre la víctima de la dominación simbólica acorde al dominante, más que mediante una transformación radical de las condiciones sociales de producción de las disposiciones que llevan a los grupos dominados a tomar sobre los grupos dominantes, y sobre ellos mismos, un punto de vista que no es otro que el de los dominantes. La sociedad se constituye con los significados y valores de quienes viven en ella, y sólo cambia mediante la transformación de esos significados y valores, lo



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

cual hace necesaria la acción de erosionar el vínculo entre las reglas sociales (los mandatos de género) y las prácticas.

Es interesante notar que cuando se les pregunta a las mujeres que se desempeñan en ramas de las ciencias duras o en cargos políticos destacados, por las razones de la falta de progreso de las mujeres en general, la mayoría de las veces dicen no haberse sentido nunca discriminadas en razón de su género. Consideran las presuntas barreras y renunciamentos que ineluctablemente aparecen en sus biografías, como decisiones personales adoptadas para evitar conflictos (generalmente entre el ámbito de trabajo y el de la familia, o con respecto a la interacción en el grupo de trabajo); no como obstáculos externos. Funciona un “techo de cristal” tan eficaz, que no se ponen en duda los mecanismos para ascender sino sólo sus condiciones personales y los deseos para hacerlo.

Por otro lado, Pierre Bourdieu denomina ideas preconcebidas aquellas que todo mundo ha recibido, porque flotan en el ambiente, banales, convencionales, corrientes; por eso el problema de la recepción o conciencia no se plantea, no pueden recibirse porque ya han sido recibidas culturalmente, por generaciones. Así este autor señala que la violencia simbólica es esa violencia que arranca sumisiones que ni siquiera se perciben como tales apoyándose en unas expectativas colectivas, en unas creencias socialmente inculcadas.

Estas ideas preconcebidas constituyen un norte social que condiciona las pautas normales para establecer relaciones con otras personas y para construir nuestra propia identidad individual. El problema de su recepción no se plantea porque al ser considerados los parámetros normales conforme a los cuales se ordena la sociedad, las personas aprendemos estas ideas preconcebidas en nuestro proceso de socialización, esto es, a través de la educación familiar, o a través de los discursos que son difundidos y circulan por ejemplo en los medios de comunicación, como en canciones, refranes, chistes, diccionarios e incluso en los contenidos formales de la educación y los gestos o expresiones sociales cotidianos.

Además, Pierre Bourdieu describe lo “simbólico” como eso que es material pero que no se reconoce como tal (gusto en el vestir, un buen acento, estilo) y que deriva su eficacia no simplemente de su materialidad sino de esta verdadera “misrecognitio”. Así también señala el término de “poder simbólico”, para referirse no tanto a un tipo específico de poder, sino más bien a un aspecto de la mayoría de las diversas formas de poder que se despliegan rutinariamente en la vida social y que rara vez se manifiestan abiertamente



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

como fuerza física. El poder simbólico es pues un poder invisible, que no es reconocido como tal, sino como algo legítimo, presupone cierta complicidad activa por parte de quienes están sometidos a él, requiere como condición de su éxito que estos crean en su legitimidad y en la de quienes lo ejercen.

Con estas reflexiones no se pretende argumentar que la violencia simbólica es el quid de la violencia de género, ni siquiera que es la más importante. El objetivo es simplemente visibilizarla y hacerla comprensible, puesto que considero es la forma más común de violencia de género, pero por las propias características de la violencia simbólica que ya se han expuesto, sus expresiones suelen consideradas como normales o subjetivas y por lo tanto, no se identifican, menos aún se reportan, no se sancionan o hay resistencia para sancionar estas conductas agresoras, por lo que es razonable reformar la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California para establecer con mayor precisión los elementos que constituyen este tipo de violencia en su artículo 6 fracción XI ; porque para erradicarla, primero tenemos que ser conscientes de su existencia y sus alcances, estableciéndola con un lenguaje más claro y accesible a todas las mujeres y ciudadanía en general.

Sin lugar a dudas, bajo este contexto, la construcción integral y la armonización legislativa debe ser progresiva llevándonos a considerar la importancia de reforzar y consolidar los instrumentos legislativos que coadyuven en el entendimiento y aplicación de estos, y en especial, es urgente atender los referentes a proteger la vida y dignidad de las mujeres, las adolescentes y las niñas en la entidad para garantizarles el ejercicio seguro y en paz de sus derechos humanos y libertades fundamentales, y hecho esto el Estado adopte eficazmente las medidas de prevención o erradicación al respecto. Es así que, tenemos la obligación latente de legislar en la materia para visibilizar con todos sus elementos en la norma, cualquier tipo de violencia contra las mujeres, por sutil que esta pudiera parecer, en especial esta que, reproduce procesos estructurales de dominación-subordinación en su contra, y que de forma sistemática y silenciosa “en cubierta” afectan el espacio vital, desarrollo social y profesional de las mujeres, adolescentes y niñas.

En este sentido, esta H. Legislatura además debe seguir impulsando el estudio y promoción continuo de la igualdad de género, así como el respeto hacia todas las personas, sin estereotipos ni discriminación. Es mediante la conciencia y la acción colectiva que podremos superar esta problemática y construir una sociedad más justa y equitativa para todas las personas. El tema abordado tiene muchas variables exógenas y endógenas que invita a



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

profundizar y ampliar su discusión, pues se trata de hacer frente a la enorme y compleja problemática de la violencia simbólica en la sociedad mexicana y en especial en la entidad.

Por último y como ejemplo de las entidades que en nuestro país ha legislado en la materia que nos ocupa y en los términos que se proponen, es pertinente por analogía, se enuncie al Estado de Oaxaca y Guanajuato, que en su normativa respectiva establecen lo siguiente:

LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Artículo 7. Los tipos de Violencia contra las Mujeres son:

I – VII.

REFORMA (N. DE E. ADICIONADA), P.O. 10 DE NOVIEMBRE DE 2018)

VIII. **La violencia simbólica:** es la que se ejerce a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos que transmiten y reproducen dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad, **implica una reproducción en cubierta y sistemática difícil de distinguir y percibir.**

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

Artículo 5. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I – XIII.

(ADICIONADA, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2021)

XIV. Violencia simbólica: **Es la expresión, emisión o difusión por cualquier medio,** de discursos, mensajes, patrones estereotipados, signos, valores icónicos e ideas que transmiten, reproducen, justifican o naturalizan la subordinación, desigualdad y violencia contra las mujeres en la sociedad; y

B) Inicialista Gloria Arcelia Miramontes Plantillas

La violencia contra las mujeres es un problema estructural que trasciende fronteras, clases sociales, edades y contextos.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Este fenómeno se ha convertido en un desafío prioritario que exige respuestas efectivas desde al ámbito jurídico, social, cultural e institucional. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la violencia contra las mujeres en México persiste como una problemática alarmante, con al menos 66.1% de las mujeres de 15 años que han experimentado algún tipo de violencia a los largo de su vida.

En el Estado de Baja California, la situación no es distinta. De acuerdo con cifras oficiales, la violencia de género continúa manifestándose en diversas formas, incluidas la violencia física, sexual, psicológica, económica, digital y patrimonial. En este sentido, se vuelve indispensable actualizar y fortalecer el marco normativo vigente para ofrecer a las mujeres, adolescentes y niñas mejores mecanismos de protección y seguridad ante actos de violencia.

Al respecto, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California ha representado un avance fundamental en el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, al establece mecanismos y definiciones que permiten prevenir, sancionar y erradicar las distintas formas de violencia de género.

En 2020, tras la entrada en vigor de la Ley Olimpia a nivel nacional diversas entidades federativas, incluida Baja California, incluyeron el concepto de violencia digital, reconociendo la necesidad de adaptar la legislación a los entornos virtuales.

Actualmente, dicha ley define la violencia digital como aquella que implica la difusión o exposición no autorizada de contenido íntimo con implicaciones sexuales, a través del uso de tecnologías de la información y la comunicación. No obstante, el marco legal vigente resulta limitado ante los retos emergentes derivados del uso de herramientas de Inteligencia Artificial Generativa (IA Generativa), las cuales permiten crear o alterar imágenes, videos, y audios de forma hiperrealista, muchas veces sin la intervención directa del rostro, cuerpo o voz de la víctima.

El avance tecnológico ha generado nuevas formas de agresión que no estaban previstas al momento de la redacción original de la ley, cuyo impacto puede ser devastador para la integridad, privacidad, dignidad y estabilidad emocional de las víctimas, particularmente las mujeres, quienes se ven afectadas de forma desproporcionada.

En ese tenor, la violencia digital mediante el uso de Inteligencia Artificial Generativa se ha convertido en una amenaza real y creciente.

Tecnologías como los deepfakes permiten simular la voz, rostro y cuerpo de una persona, integrándolos en contenidos sexuales o íntimos inexistentes, con un apariencia altamente creíble. Esto ha dado lugar a una nueva modalidad de violencia que no solo vulnera la privacidad, sino que expone a las víctimas a la revictimización social, emocional y profesional.

De acuerdo con el Módulo de Ciberacoso 2021 (INEGI), en México, 9.7 millones de mujeres de 12 años o más reportaron haber sufrido alguna forma de ciberacoso. De estas, el 36% manifestó haber recibido insinuaciones o propuestas sexuales no deseadas, mientras que el 18.8% señaló que sus datos personales o contenidos íntimos fueron difundidos sin su consentimiento.

Un estudio realizado por Deepttrace (2019), una empresa especializada en monitoreo de IA, reveló que el 96% de los videos deepfake encontrados en línea tenían contenido sexual explícito no consensuado, y el 100% de las víctimas eran mujeres. Estas cifras, lejos de reducirse, han ido en aumento conforme las herramientas para generar este tipo de contenido se han vuelto más accesibles al público.

Desafortunadamente, actualmente Baja California no contempla expresamente este tipo de agresiones generadas por inteligencia artificial, lo que deja un vacío legal que impide actuar con eficacia y celeridad ante estos delitos. A diferencia de ello, entidades como Nuevo León han reconocido expresamente el uso de tecnologías emergentes en sus definiciones de violencia digital, incorporando a la IA como una herramienta que puede ser usada para agredir.

En otras palabras, la omisión de este fenómeno emergente implica la revictimización institucional, al no contar con el marco legal adecuado para proteger a las mujeres frente a esta nueva forma de violencia. Es urgente actualizar la ley local para dar respuesta a los retos del siglo XXI.

Cobra relevancia señalar que, esta reforma permitirá homologar el marco normativo del Estado de Baja California con el de otras entidades progresistas, como Nuevo León, y con las recomendaciones de organismos de derechos humanos nacionales e

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

internacionales, que han llamado la atención sobre la necesidad de adaptar las leyes a los entornos digitales modernos.

Los beneficios esperados incluyen:

- **Reconocimiento legal expreso de las conductas realizadas mediante Inteligencia Artificial como formas de violencia digital.**
- **Ampliación de la protección legal para las víctimas, al no exigir que el contenido íntimo difundido tenga origen real.**
- **Mayor claridad para las autoridades encargadas de la prevención, atención y sanción, reduciendo lagunas jurídicas.**
- **Un mensaje institucional claro de cero tolerancia a la violencia digital, independientemente del medio con el que se realice.**
- **Fortalecimiento del principio de no discriminación y protección de la dignidad humana, especialmente de las mujeres y niñas.**

Además, permitirá sentar las bases para el diseño de políticas públicas de prevención y educación digital con perspectiva de género, así como estrategias de alfabetización tecnológica para que mujeres y adolescentes puedan identificar, reportar y combatir este tipo de violencia.

Se propone reformar el artículo correspondiente de la ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, en los siguientes términos:

VII.- Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información, la comunicación y de Inteligencia Artificial Generativa, por la que se elabore, edite, altere, exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta o genere imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico o emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Esta definición incluye tanto los contenidos captados sin autorización, como los simulados, editados o creados de manera ficticia, cuya verosimilitud es suficiente para dañar el honor, la reputación y la estabilidad emocional de una mujer.

La presente propuesta sin duda representa una armonización de nuestra legislación con la realidad social, las practicas cotidianas que se dan en el uso de tecnologías de la información, y no conlleva un impacto presupuestal que requiera un análisis exhaustivo por parte de la Auditoria Superior del Estado, derivado a que, fortalece el marco normativo en cuanto al alcance e impacto de la violencia digital y no implementa costos o erogaciones que conlleven la ejecución de recursos públicos.

(ofrece cuadro comparativo)

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que proponen las inicialistas, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 6. Los tipos y modalidades de violencia enumerados por ésta Ley, serán sancionados en los términos de la normatividad aplicable. Reconociendo como tipos de violencia los siguientes: I. Violencia Psicológica.- Entendida como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, que pueda conllevar a la víctima a la depresión,	Artículo 6. Los tipos y modalidades de violencia enumerados por ésta Ley, serán sancionados en los términos de la normatividad aplicable. Reconociendo como tipos de violencia los siguientes: I al VI. - (...)

al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio; II. Violencia Física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas; III. Violencia Patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta el desarrollo adecuado de la víctima, se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de la víctima, así como los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; IV. Violencia Económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima, se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral; V. Violencia Sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física, incluyéndose la exhibición del cuerpo de la mujer en imágenes privadas o comerciales que inciten a realizar actividades de índole sexual. Es una expresión de abuso de poder, que se puede dar en el espacio público o privado, que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto;	



VI. Violencia Obstétrica.- Toda conducta, acción u omisión que ejerza el personal de salud o personal administrativo de manera directa o indirecta, y que afecte a las mujeres durante los procesos de embarazo, parto o puerperio, mediante la apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres que se expresa en un trato deshumanizador, omisión de atención oportuna y eficaz, abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, prácticas sin consentimiento como esterilización o realizar cesárea sin motivo, o cualquier otra que tenga como resultado la pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre su cuerpo y sexualidad, impactando la calidad de vida de las mujeres;

VII.- Violencia Digital.- Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta mensajes de texto, imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico o emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres incluyendo los mensajes de odio, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

Para efectos de este tipo de violencia, se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos,

VII.- Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información, la comunicación y de Inteligencia Artificial Generativa, por la que se elabore, edite, altere, exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta o genere imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico o emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres incluyendo los mensajes de odio, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

Para efectos de este tipo de violencia, se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos;



herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos;

VIII.- Violencia Mediática.-.- Es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, transmita y reproduzca dominación, cosificación, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad, promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo simbólico, psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.

La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad y dignidad.

IX.- Violencia Vicaria.- Es el acto u omisión intencional cometido contra la mujer, por parte de quien mantenga o mantuvo una relación, ya sea de hecho, de pareja o similares, aun sin convivencia y que por sí misma o por interpósita personas utilice como medio al descendiente, ascendiente, dependiente económico, o persona con relación afectiva, para causarle algún tipo de perjuicio o daño psicológico, patrimonial, económico, físico o de cualquier otra índole a la mujer.

VIII al X. – (...)



Se expresa a través de conductas, como: a) Amenazar con causar daños a descendiente, ascendiente, dependientes económicos o personas allegadas; b) Ocultar, retener o sustraer a hijas e hijos, fuera de su domicilio custodio o lugar de residencia; c) Utilizar a hijos e hijas para obtener información respecto a la madre; d) Promover, incitar o fomentar actos de violencia de hijos e hijas en contra de la madre; e) Condicionar el pago o cumplimiento de obligaciones alimentarias a las mujeres, hijas e hijos; f) Utilizar a otros familiares o personas allegadas de la mujer para cometer este tipo de violencia; y, g) Que las instituciones de procuración y administración de justicia no reconozcan la violencia vicaria y emitan resoluciones o sentencias en contra de los derechos de las mujeres y del interés superior de la niñez. X. Violencia Ácida: Es aquella que pretenda causar daño físico irreversible que lastime, altere y/o cause alguna discapacidad, mediante la acción de arrojar ácido, álcalis, sustancias químicas, corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia que pueda provocar o no lesiones en órganos internos, externos o ambos.	XI. Violencia Simbólica.- Es la expresión, emisión o difusión, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, iconos o



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Este tipo de violencia implica una alta carga simbólica toda vez que la finalidad es causar de forma deliberada y permanente dolor, sufrimiento y humillación a la mujer, además de causar daño físico, psicológico y emocional irreparable e irreversible, es decir, dejar una marca permanente en ella. XI. Violencia Simbólica.- La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, iconos o signos, transmita y reproduzca dominación, cosificación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad; y, XII. Cualesquiera otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.	signos, transmita y reproduzca dominación, cosificación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad, implica una reproducción en cubierta y sistemática difícil de distinguir y percibir.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de las legisladoras:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas.	Reformar la fracción VII del artículo 6 de Ley de Accesos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.	Ampliar la definición de violencia digital para incluir expresamente la elaboración, edición, alteración y generación de contenidos íntimos mediante Inteligencia Artificial Generativa.
Diputada María Yolanda Gaona Medina.	Reforma el artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.	Fortalecer la denominación de violencia simbólica en el marco jurídico del estado.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

Como punto de partida del presente análisis, es imprescindible citar el artículo primero de nuestra carta fundamental, toda vez que la temática del presente se centra precisamente en la protección de la dignidad humana y la no discriminación.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Aunado a lo anterior, el artículo 4to, consagra el derecho humano a la igualdad y a que se garantice la seguridad de las personas en todas sus dimensiones.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.

Así mismo observamos el Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, establece que la soberanía del pueblo reside exclusivamente en el pueblo y que, este tiene siempre el derecho de modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Respecto a la forma de gobierno, el artículo 40 del ordenamiento previamente citado, describe que es voluntad del pueblo Mexicano, constituirse en una República. La cual está compuesta por Estados libres y que son soberanos en todo lo concerniente en su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Continuando con la Carta Magna, el artículo 41, estipula que el pueblo ejerce su autoridad política a través de los Poderes de la Unión y los Estados y la Ciudad de México. La jurisdicción para ejercer la soberanía está determinada por la Constitución Federal y las Constituciones Estatales y de la Ciudad de México, siempre y cuando cumplan con los términos establecidos en el Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Así mismo el artículo 43 establece que la entidad representada por esta soberanía, Baja California, pertenece al Pacto Federal.

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Atendiendo a La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece en su artículo 4 que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su régimen interior, siempre respetando las limitaciones establecidas

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

por la Constitución Federal. Además, mientras que el artículo 5 afirma que todo poder público proviene del pueblo y se instituye para el bienestar de éste.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que las propuestas legislativas objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 1, 4, 39, 40, 41, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4 y 5 de la Constitución Política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de las propuestas legislativas será abordado en la sección siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

A) Análisis de la iniciativa de la Diputada María Yolanda Gaona Medina:

1. La Diputada María Yolanda Gaona Medina, presenta Iniciativa por la que se reforma el artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.

Las razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

- La violencia de género sigue siendo uno de los problemas más graves que ha marcado las últimas décadas, siendo considerada como una de las violaciones a los derechos humanos más recurrente, reiterada y extendida en el mundo, constituyendo también un grave problema de la salud pública como lo determina la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- La violencia contra la mujer no se circunscribe a una forma física, verbal, psicológica o sexual, sino que existen modos de violencia que no son directamente visibles o son difíciles de distinguir o percibir, aunque tienen

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

consecuencias sensibles a lo largo del ciclo vital de aquellas mujeres que son afectadas.

- La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Comité CEDAW), la Plataforma de Acción de Beijín y otros acuerdos e iniciativas internacionales han creado un consenso y marco de acción internacional que ha permitido lograr avances notables para subsanar las disparidades de género que aludimos, en ámbitos como los políticos, domésticos, educativos y laborales, entre otros aspectos.
- La violencia simbólica es aquella a través de la cual se establecen socialmente estructuras sistemáticas que se interiorizan por las personas como válidas y universales, pero que a su vez articulan y reproducen relaciones de dominación.
- La violencia simbólica, constituye expresiones estigmatizadas o estereotipadas y discriminatorias que no están amparada por el derecho a la libertad de expresión ya que producen estereotipos sociales que contribuyen a la naturalización equivocada de una narrativa discriminatoria aduciendo que las mujeres no tienen derechos o son inferiores.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

**LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Artículo 6. Los tipos y modalidades de violencia enumerados por esta Ley serán sancionados en los términos de la normatividad aplicable.

Reconociendo como tipos de violencia los siguientes:

I. – X. (...)

XI. Violencia Simbólica. – **Es la expresión, emisión o difusión**, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, iconos o signos, transmita y reproduzca dominación, cosificación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad, **implica una reproducción en cubierta y sistemática difícil de distinguir y percibir.**

XII. (...)



TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

2. Esta Comisión analiza y considera oportuno y necesario el diagnóstico que la inicialista plantea, toda vez que la intención de su propuesta es promover el respeto y reconocimiento del derecho humano de toda mujer a tener una vida libre de todo tipo de violencia, mediante disposiciones que garanticen la igualdad y la dignidad de las mujeres.

En primer término, tenemos que en lo que respecta al orden Constitucional, el artículo 1º, establece como obligación de todas las autoridades *promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad*:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Conforme a lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en diversos criterios emitidos, sostiene la obligación de todas las autoridades proteger los derechos humanos de todas las personas, en apego al anterior numeral:

DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1o., PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone como obligaciones generales de las autoridades del Estado Mexicano las consistentes en: i) Respetar; ii) Proteger; iii) Garantizar; y, iv) Promover los derechos humanos, de conformidad con los principios rectores de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De ahí que para determinar si una conducta específica de la autoridad importa violación a derechos fundamentales, debe evaluarse si se apega o no a la obligación de garantizarlos; y como la finalidad de esta obligación es la realización del derecho fundamental, requiere la eliminación de restricciones al ejercicio de los derechos, así como la provisión de recursos o la facilitación de actividades que tiendan a lograr que todos se encuentren en aptitud de ejercer sus derechos fundamentales. La índole de las acciones dependerá del contexto de cada caso en particular; así, la contextualización del caso particular requiere que el órgano del Estado encargado de garantizar la realización del derecho tenga conocimiento de las necesidades de las personas o grupos involucrados, lo que significa que debe atender a la situación previa de tales grupos o personas y a las demandas de reivindicación de sus derechos. Para ello, el órgano estatal, dentro de su ámbito de facultades, se encuentra obligado a investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos que advierta, de forma que su conducta consistirá en todo lo necesario para lograr la restitución del derecho humano violentado. Por tanto, su cumplimiento puede exigirse de inmediato (mediante la reparación del daño) o ser progresivo. En este último sentido, la solución que se adopte debe atender no sólo al interés en resolver la violación a derechos humanos que enfrente en ese momento, sino también a la finalidad de estructurar un entorno político y social sustentado en derechos humanos. Esto implica pensar en formas de reparación que, si bien tienen que ver con el caso concreto, deben ser aptas para guiar más allá de éste.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Tesis: XXVII.3o. J/24 (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.	Décima Época	Registro digital: 2008515
Tribunales Colegiados de Circuito	Libro 15, Febrero de 2015	Tomo III, página 2254	Tipo: Jurisprudencia

En esta tesitura, es importante precisar que se identifica como una grave violación a los derechos humanos, **la violencia hacia las mujeres**, ya que sus consecuencias afectan a quienes la padecen como indirectamente.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, la ***violencia es el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad, que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte.***⁵

Si bien la violencia puede ejercerse en contra de cualquier persona, es claro advertir que existen diversos grupos de la población que son vulnerables debido a su situación, tal es el caso de las mujeres, ya sea niñas, adolescentes, jóvenes, adultas.

En ese sentido, está reconocidos específicamente en diversos instrumentos internacionales ratificados por México, la protección de los derechos humanos de las mujeres:

- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer;
- La Convención sobre los derechos políticos de la mujer;
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Como consecuencia de ello, cobra relevancia que el artículo 4º de la Constitución Federal, dispone que ***la mujer y el hombre son iguales ante la ley***, así como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, acorde a las disposiciones de los artículos 1º y 133 Constitucional, **establece las bases para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de**

⁵ Organización Mundial de la Salud, Violencia, Disponible en: <https://www.who.int/topics/violence/es/>.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

violencias, garantizando el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, la Ley General, los Tratados Internacionales y las demás leyes vigentes en materia.

Además, la propia ley define las diferentes formas de violencia que pueden ser sujetas las mujeres y niñas. Cabe señalar que se plantean en la propia ley de la materia, varios tipos de violencia como sus modalidades, tal y como a continuación se transcribe:

ARTÍCULO 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. **La violencia psicológica.** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. **La violencia física.-** Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

III. **La violencia patrimonial.-** Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

IV. **Violencia económica.-** Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. **La violencia sexual.-** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

integridad física. Es una expresión de abuso de poder, que se puede dar en el espacio público o privado, que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y

VI. Violencia a través de interpósita persona.- Es cualquier acto u omisión que, con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres, se dirige contra las hijas y/o hijos, familiares o personas allegadas, ya sea que se tenga o se haya tenido relación de matrimonio o concubinato; o mantenga o se haya mantenido una relación de hecho con la persona agresora; lo anterior aplica incluso cuando no se cohabite en el mismo domicilio.

Se manifiesta a través de diversas conductas, entre otras:

- a) Amenazar con causar daño a las hijas e hijos;
- b) Amenazar con ocultar, retener, o sustraer a hijas e hijos fuera de su domicilio o de su lugar habitual de residencia;
- c) Utilizar a hijas y/o hijos para obtener información respecto de la madre;
- d) Promover, incitar o fomentar actos de violencia física de hijas y/o hijos en contra de la madre;
- e) Promover, incitar o fomentar actos de violencia psicológica que descalifiquen la figura materna afectando el vínculo materno filial;
- f) Ocultar, retener o sustraer a hijas y/o hijos así como a familiares o personas allegadas;
- g) Interponer acciones legales con base en hechos falsos o inexistentes, en contra de las mujeres para obtener la guarda y custodia, cuidados y atenciones o pérdida de la patria potestad de las hijas y/o hijos en común, y
- h) Condicionar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a las mujeres y a sus hijas e hijos;

VII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Ahora bien, entre sus modalidades se encuentra la violencia política, la cual se define de la siguiente manera:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ARTÍCULO 20 Bis.- La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

Aunado a ello, la multicitada ley en esta modalidad de violencia política determina que se puede generar la simbólica:

ARTÍCULO 20 Ter.- La violencia política contra las mujeres puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:

I a la XV. (...)

XVI. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos;

(...)

Derivado de lo anterior, en nuestra ley de la materia, la H. XXIV Legislatura del Estado aprobó el fortalecimiento del marco jurídico estatal, mediante la armonización de conceptos, particularmente en cuanto a la descripción normativa de **violencia mediática** conforme a lo establecido en la Ley General de la materia, así como la adición del concepto de **violencia simbólica**.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Dictamenes/20240509_40_IGUALDADDEGENERO.pdf

Bajo esta perspectiva, es que actualmente en Baja California reconoció la **violencia simbólica**, como una modalidad de violencia en contra de las mujeres, definiéndose de la siguiente manera:

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 6. Los tipos y modalidades de violencia enumerados por ésta Ley, serán sancionados en los términos de la normatividad aplicable.

Reconociendo como tipos de violencia los siguientes:

I a la X. (...)

XI. Violencia Simbólica.- La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, iconos o signos, transmita y reproduzca dominación, cosificación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad; y,

(...)

Como elementos de la misma se destacan las siguientes:

- No usa la fuerza ni la coacción;
- No se percibe de forma clara;
- Legitima el poder simbólico;
- Cuenta con la complicidad no consciente de quien lo recibe;
- Reproduce estereotipos de género y refuerza relaciones de dominio-sumisión;
- Los pensamientos, mensajes, imágenes y conductas, son los mecanismos que utiliza la violencia simbólica para excluir, mediante la humillación y la discriminación, a quienes no se ajustan a los estereotipos que reproduce;
- Genera desigualdad de género;
- Limita el desarrollo de las personas.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Los elementos que componen actualmente la definición, resultaron de un ejercicio interpretativo de otros ordenamientos y autores, tales como el concepto desarrollado por el psicólogo francés Pierre Bourdieu:

“La violencia simbólica es esa coerción que se instituye por mediación de una adhesión que el dominado no puede evita otorgar al dominante (y, por lo tanto, a la dominación) cuando sólo dispone para pensarlo y pensarse o m mejor aún, para pensar su relación con el, de instrumentos de conocimiento que comparte con él y que, al no ser más que la forma incorporada de la estructura de la relación de dominación, hacen que ésta se presente como natural...” (págs.. 224-225)

Aunado a lo determinado por el Instituto Nacional de las Mujeres en Argentina, ha definido a la misma de la siguiente manera: ***“la que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmite y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.”***⁶

En dicha tesitura, en esa búsqueda de respeto a la no discriminación, a la libertad de las mujeres, a la igualdad jurídica sustantiva y a la dignidad de las mujeres, la propuesta de la inicialista busca incorporar a la **LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, el fortalecimiento del concepto de ***violencia simbólica***, a fin de establecerla de la siguiente manera:

Artículo 6. Los tipos y modalidades de violencia enumerados por esta Ley serán sancionados en los términos de la normatividad aplicable.
Reconociendo como tipos de violencia los siguientes:

I a la X. (...)

XI. Violencia Simbólica. – **Es la expresión, emisión o difusión**, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, iconos o signos, transmita y reproduzca dominación, cosificación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad, **implica una reproducción en cubierta y sistemática difícil de distinguir y percibir.**

XII. (...)

⁶ Instituto Nacional de las Mujeres de Argentina, “Violencia simbólica y mediática. Guía para una comunicación con perspectiva de género”.

Como puede observarse, por un lado, la propuesta normativa pretende incorporar que la violencia simbólica sea a través de la ***expresión, emisión o difusión***.

Sobre este aspecto en particular, cabe advertir que como ya fue mencionado, la violencia simbólica implica que se presentan a las mujeres como menos capaces de liderar, o enfatizar aspectos personales sobre ellas en lugar de sus propuestas políticas a través de estereotipos que limitan su participación y representación. Estos estereotipos, profundamente arraigados en la cultura, refuerzan la idea de que ciertos espacios de poder no son adecuados para ellas, lo que contribuye a su exclusión y minimización.

Un ejemplo de lo anterior, se puede apreciar que la sentencia del expediente SUP-REC-242/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el cual se confirma la sentencia dictada por la Sala Regional correspondiente a la primera circunscripción plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco en el juicio electoral SG-JE-27/2023 y su acumulado, hace referencia a lo que se entiende por ***violencia simbólica, determinando que la misma implica expresiones, acciones o conductas que anulan o borran la presencia de las mujeres en la vida política, a través de estereotipos normalizados que provienen de constructos culturales adoptados por una sociedad y que, por lo tanto, dicha violencia suele ser sutil, indirecta o a veces imperceptible***⁷.

Ahora bien, en cuanto a los términos de ***emisión*** se refiere a quien tiene el poder de producir y emitir mensajes (por ejemplo, medios de comunicación, instituciones educativas, etc). Cuando estos emisores replican estereotipos, jerarquías sociales o visiones dominantes que desvalorizan a ciertos grupos, ejercen violencia simbólica.

Por otro lado, la ***difusión*** amplifica estos mensajes al distribuirlos de forma masiva. La repetición y circulación constante de ciertas narrativas normalizan las desigualdades, reforzando estructuras de poder sin necesidad de coacción directa.

De lo anterior se pudiera entender que se refiere al ámbito de los medios de comunicación, situación que se aparta de la violencia simbólica y se transfiere al aspecto de la violencia mediática; sin embargo, la emisión y difusión en los medios de comunicación pueden ser herramientas o mecanismos de violencia mediática,

⁷ <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-REC-0242-2023.pdf>



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

que a su vez pueden ser una forma de violencia simbólica sin que sea expuesta a los medios de comunicación.

El Instituto Nacional de las Mujeres en Argentina, ha definido a la violencia mediática como: ***“Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipadas a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.*”**

Como puede observarse, del anterior concepto se advierte que la violencia mediática se manifiesta cuando se difunden contenidos que perpetúan estereotipos de género, discriminan, deshonran o humillan a las mujeres, niñas y adolescentes, afectando su dignidad y derechos.

Es una forma concreta de violencia mediática al darse esa emisión o difusión, propiamente ante los medios de comunicación, pero cuando no se da a través de estos medios, puede ser violencia simbólica.

Ante esta situación es que la propuesta normativa se considera procedente.

Por otro lado, en cuanto a la propuesta de establecer como parte de la definición, que la violencia simbólica ***implica una reproducción encubierta y sistemática difícil de distinguir y percibir.***

Al respecto al remitirnos al **PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO**,⁸ incluye una conceptualización el determina que se caracteriza por ser una violencia invisible:

Violencia simbólica contra las mujeres en política: Se caracteriza por ser una violencia invisible, soterrada, implícita, que opera al nivel de las representaciones y busca deslegitimar a las mujeres a través de estereotipos de género que les niegan habilidades para la política. “Las víctimas son con frecuencia “cómplices” de estos actos, y modifican sus comportamientos y

⁸https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/275255/Protocolo_para_la_Atencion_de_la_Violencia_Politica_23NOV17.pdf

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

aspiraciones de acuerdo con ellas, pero no los ven como herramientas de dominación”.

Como puede observarse, en el concepto se describe una relación social en donde se ejerce un modo de **violencia invisible**, porque no se manifiesta de manera física o directa, sino a través de normas, valores y representaciones culturales.

Además, determina que es **soterrada** porque está profundamente arraigada en las estructuras sociales y se transmite de manera sutil, a menudo sin cuestionamiento. Es **implícita** porque opera mediante la imposición de significados y prácticas que parecen naturales, pero en realidad refuerzan relaciones de poder desiguales.

Para el mismo Pierre Bourdieu, quien acuñó el término, explicó que esta forma de violencia es aceptada tanto por quienes la ejercen como por quienes la padecen, lo que la hace aún más difícil de identificar y combatir.⁹

En este sentido, es importante reconocer que ante los elementos de la violencia simbólica se destaca no se percibe de forma clara, por lo que se considera que la propuesta normativa es procedente, atendiendo a los principios de los derechos humanos y, en particular al de la progresividad, esta Dictaminadora arriba a la convicción jurídica que lo aportado hasta este punto resulta apto y suficiente para declarar la procedencia jurídica de la propuesta que nos ocupa, pues el fundamento jurídico para ello se encuentra al amparo de lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer, Convención sobre los derechos políticos de la mujer, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, disposiciones que conforme al artículo 133 de la Constitución Federal constituyen Ley Suprema para toda la Unión, de ahí que su procedencia jurídica resulte incuestionable.

3. En mérito de todo lo argumentado, esta Comisión de conformidad con las facultades que expresamente confiere nuestra Ley Interior, procede a realizar ajustes de técnica legislativa al resolutivo que habrá de regir el presente Dictamen, quedando de la siguiente manera:

⁹ <https://www.gob.mx/conapo/documentos/que-onda-con-la-violencia-simbolica?state=published>

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
Artículo 6. Los tipos y modalidades de violencia enumerados por esta Ley serán sancionados en los términos de la normatividad aplicable. Reconociendo como tipos de violencia los siguientes: I a la X. (...) XI. Violencia Simbólica. – Es la expresión, emisión o difusión, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, iconos o signos, transmita y reproduzca dominación, cosificación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad, ~~implica una reproducción en cubierta y sistemática~~ difícil de distinguir y percibir. XII. (...)	Artículo 6. (...) (...) I a la X. (...) XI. Violencia Simbólica. – Es la expresión, emisión o difusión de patrones estereotipados, mensajes, valores, iconos o signos, que transmiten y reproducen dominación, cosificación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad, siendo difícil de distinguir y percibir; y, XII. (...)

B) Iniciativa de la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas:

1. La Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, presenta iniciativa que reforma la fracción VII del artículo 6 de Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, con el objetivo de ampliar la definición de violencia digital para incluir expresamente la elaboración, edición, alteración y generación de contenidos íntimos mediante Inteligencia Artificial Generativa.

Las razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

- La violencia contra las mujeres es estructural y persistente, con altos índices en México y en Baja California. Aunque la Ley de Acceso ha representado un avance, el fenómeno ha migrado a nuevas formas como la violencia digital, que requieren marcos normativos actualizados.
- La Inteligencia Artificial Generativa (IAG) ha abierto un nuevo frente de violencia digital, mediante la creación de imágenes, audios o videos hiperrealistas

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

(deepfakes) que vulneran privacidad, dignidad e integridad, afectando de manera desproporcionada a las mujeres.

- Existe un vacío legal, ya que la ley actual no contempla expresamente las agresiones digitales generadas con IAG, lo que limita la protección de las víctimas. En contraste, entidades como Nuevo León ya han incorporado tecnologías emergentes en su legislación.
- La reforma propuesta busca homologar el marco estatal con tendencias nacionales e internacionales, reconociendo explícitamente la violencia digital mediante IAG, ampliando la protección de las víctimas, cerrando lagunas jurídicas y enviando un mensaje claro de cero tolerancia a la violencia de género en entornos digitales.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

Artículo 6. (...)

(...)

I al VI. - (...)

VII.- Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información, la comunicación y de Inteligencia Artificial Generativa, por la que se elabore, edite, altere, exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta o genere imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico o emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres incluyendo los mensajes de odio, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

Para efectos de este tipo de violencia, se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos;

VIII al XII. – (...)

TRANSITORIO

Único. – La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2. Una vez revisados los motivos planteados en el análisis ofrecido por la inicialista y atendiendo la reforma que se pretende realizar, esta Comisión coincide con el planteamiento y base diagnóstica de la inicialista a razón de los siguientes argumentos, que para mayor claridad se presentan en: *a) análisis general* y, *b) análisis particular*.

a) análisis general.

La reforma propuesta a la fracción VII, del artículo 6, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Baja California pretende actualizar la definición de violencia digital para incluir explícitamente conductas derivadas del uso de Inteligencia Artificial Generativa (IAG).

Para efectos del presente estudio, es importante esclarecer el concepto de Inteligencia Artificial Generativa, la cual se entiende como la rama de la inteligencia artificial que emplea modelos de aprendizaje profundo, en particular redes generativas para crear datos o contenidos nuevos que imitan la estructura y características de los datos con los que fueron entrenados. Esta tecnología permite producir o manipular imágenes, audios, textos y videos sintéticos, capaces de simular material real con alto grado de realismo, incluyendo el denominado “deepfake”.

A nivel internacional, la Unión Europea, en el Reglamento de Inteligencia Artificial (2024), ***identifica a los sistemas generativos como de “alto riesgo” cuando producen contenido que puede manipular la percepción humana y afectar derechos fundamentales.***¹⁰

La UNESCO, por su parte, en la Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial (2021)¹¹, advierte sobre el uso de IA generativa en contextos de violencia

¹⁰ <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2024/1689/oj/>

¹¹ <https://www.unesco.org/es/legal-affairs/recommendation-ethics-artificial-intelligence>

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de género digital, particularmente en la creación de contenidos íntimos falsificados sin consentimiento. Y estable de forma puntual, la necesidad de realizar ejercicios legislativos relativos a este latente problema:

2. Recomendación que los Estados Miembros apliquen, de manera voluntaria, las disposiciones de la presente Recomendación mediante la adopción de las medidas adecuadas, **en particular las medidas legislativas** o de otra índole que puedan ser necesarias, de acuerdo con la práctica constitucional y las estructuras de gobierno de cada Estado, con el fin de dar efecto en sus respectivas jurisdicciones a los principios y normas enunciados en la Recomendación, de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos;

61. Las modificaciones de la legislación nacional existente o la elaboración de una nueva legislación nacional en materia de sistemas de IA deben ajustarse a las obligaciones de los Estados Miembros en materia de derechos humanos y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales a lo largo del ciclo de vida de esos sistemas. La promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales también debería adoptar la forma de iniciativas de gobernanza, buenos ejemplos de prácticas de colaboración en relación con los sistemas de IA y directrices técnicas y metodológicas nacionales e internacionales a medida que avancen las tecnologías de la IA. En sus prácticas relativas a los sistemas de IA, diversos sectores, incluido el privado, deben respetar, proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales utilizando los instrumentos existentes y nuevos en combinación con la presente Recomendación.

En el ámbito federal se han presentado diversas iniciativas orientadas a legislar sobre este fenómeno. El Partido Verde Ecologista de México propuso reformar el Código Penal Federal para tipificar la creación, modificación y difusión de contenido íntimo falso generado mediante inteligencia artificial¹². De igual manera, se presentó una iniciativa en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con el mismo propósito de ampliar la protección frente a estas nuevas conductas realizadas por herramientas generativas¹³.

Lo anterior, refleja una **tendencia legislativa nacional encaminada a dar respuesta a esta problemática**, reconociendo que la violencia contra las mujeres

¹² [TIPIFICAR COMO DELITO EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA EJERCER VIOLENCIA DIGITAL Y SEXUAL: PARTIDO VERDE | Partido Verde Ecologista de México](#)

¹³ [Comunicación](#)

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ha migrado hacia nuevas formas a través de las tecnologías de la información y la comunicación. **Estas modalidades resultan particularmente lesivas por su fácil acceso**, al generar un impacto profundo en la vida psicológica, emocional y profesional de las víctimas, quienes en miles de casos no solo enfrentan la agresión inicial, sino que además son revictimizadas por la circulación o regeneración de los contenidos.

Por otra parte, no puede pasar por alto la Ley Olimpia que fue el génesis de esta red de reformas a nivel nacional, con la finalidad de reconocer la violencia digital y sancionar los delitos que violenten la intimidad de las personas a través de medios digitales, también conocida como ciberviolencia. En nuestra entidad federativa, la Ley Olimpia fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 10 de julio de 2020¹⁴, y tuvo como parte de su contenido la reforma al artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que adicionó la fracción VII, **relativa a la violencia digital**.

Si bien este mismo precepto ha tenido actualizaciones posteriores, la definición aun tiene áreas de oportunidad a fin de mencionar, en este caso una de las vías por la que según los registros se ha violentado la esfera de derechos de las mujeres. En tanto, se entiende que la iniciativa en análisis viene a complementar la definición, o visto desde otro enfoque, las formas en que la violencia digital se realiza, toda vez que el avance tecnológico ha creado diversas vertientes dentro del espectro de las tecnologías de la información y comunicación. Siendo el caso de la Inteligencia Artificial Generativa.

Si bien este precepto ha sido objeto de actualizaciones posteriores, la definición aún presenta áreas de oportunidad, particularmente en lo relativo a las nuevas formas en que se vulnera la esfera de derechos de las mujeres. En este sentido, la iniciativa bajo análisis busca complementar dicha definición al incorporar expresamente otras modalidades a través de las cuales se ejerce la violencia digital. Ello resulta necesario, pues el avance tecnológico ha diversificado las formas de agresión dentro del ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación, siendo un ejemplo paradigmático la **Inteligencia Artificial Generativa**.

b) análisis particular.

14

<https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2020/Julio&nombreArchivo=Periodico-40-CXXVII-2020710-INDICE.pdf&descargar=false>

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Ahora bien, en lo que respecta al análisis del texto propuesto para incorporarse a la ley, resulta indispensable realizar una revisión de fondo, a fin de garantizar que su redacción conviva de manera armónica y coherente con los demás elementos que integran la fracción en cuestión.

En primer término, la porción inicial de la fracción establece: *“Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación...”*. La propuesta adiciona lo siguiente: *“...tecnologías de la información, la comunicación y de Inteligencia Artificial Generativa...”*. Si bien resulta procedente, como ya se ha analizado, incorporar de manera expresa a la Inteligencia Artificial Generativa como un medio para la comisión de violencia digital, debe considerarse que esta constituye una subcategoría o rama de las tecnologías de la información y la comunicación, y no un elemento autónomo frente a ellas.

Por tal motivo, esta Comisión estima pertinente ajustar la redacción, a fin de mantener la coherencia jerárquica de los conceptos tecnológicos y evitar duplicidades normativas, proponiendo que se exprese en los siguientes términos: *“...mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, incluyendo aquellas basadas en Inteligencia Artificial Generativa”*. Con ello, se reconoce la especificidad de esta herramienta sin desarticular la unidad conceptual de las TIC, lo que otorga mayor claridad y certeza jurídica a la norma.

Por otra parte, se adicionan nuevas conductas sancionables, como lo son: **“elaborar, editar, alterar, generar”**, estas incorporaciones cubren tanto la producción como la manipulación de contenidos íntimos falsos o modificados. Esto llena un vacío, ya que el texto actual solo sanciona en general la **difusión**, dejando fuera la creación/manipulación que ya es dañina en sí misma, incluso sin compartirse, por tanto, su adición al texto es procedente.

Continuando con el análisis particular, se advierte que la propuesta elimina como medio de comisión los *“mensajes de texto”*; sin embargo, dicha modificación no fue justificada en la exposición de motivos. Es necesario precisar que su exclusión limitaría de manera significativa la protección de las víctimas, puesto que, al igual que la Inteligencia Artificial, los sistemas de mensajería instantánea constituyen una rama de las tecnologías de la información y la comunicación y se reconocen como una vía recurrente para ejercer violencia digital. Esta modalidad no se reduce únicamente a imágenes, audios o videos, sino que también comprende amenazas, hostigamiento, chantaje y sextorsión, conductas que se materializan principalmente

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

a través de mensajes de texto por ello, su derogación se estima jurídicamente inviable.

Con base a todo lo anterior, y tomando en plena consideración los motivos expuestos por la autora que dieron origen al presente proyecto normativo, así como su propuesta, que esta Comisión Dictaminadora a fin de perfeccionar la reforma que se ha analizado y en plena jurisdicción mediante el criterio: **1a./J.32/2011 (10a.) PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.** Se presenta el siguiente cuadro comparativo con la propuesta que se integrará al proyecto normativo.

TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
Artículo 6. Los tipos y modalidades de violencia enumerados por ésta Ley, serán sancionados en los términos de la normatividad aplicable. Reconociendo como tipos de violencia los siguientes: I al VI. - (...) VII.- Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información, la comunicación y de Inteligencia Artificial Generativa, por la que se elabore, edite, altere, exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta o genere imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico o emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. (...)	Artículo 6. Los tipos y modalidades de violencia enumerados por ésta Ley, serán sancionados en los términos de la normatividad aplicable. Reconociendo como tipos de violencia los siguientes: I al VI. - (...) VII.- Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, incluyendo aquellas basadas en Inteligencia Artificial Generativa, por la que se genere, elabore, edite, altere, exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta mensajes de texto, imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico o emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

(...)	(...)
VIII al XII. – (...)	(...)
	VIII al XII. – (...)

3. Que con fecha 30 de octubre de 2025, al haberse abierto los trabajos de la Comisión de Igualdad de Género, la Presidenta solicitó la elaboración del dictamen en conjunto, derivado de la conexidad de los temas contenidos en los puntos 5.1 y 5.2 de la convocatoria circulada el 22 de octubre de 2025.

4. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por las inicialistas.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente **PROCEDENTE**, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Las modificaciones quedaron debidamente solventadas en el cuerpo del presente dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

El régimen transitorio es el adecuado.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar con otros instrumentos jurídicos.

IX. Resolutivo.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Igualdad de Género, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 6. (...)

(...)

I al VI. (...)

VII. Violencia Digital.- Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, **incluyendo aquellas basadas en Inteligencia Artificial Generativa**, por la que se **genere, elabore, edite, altere**, exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta mensajes de texto, imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico o emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

(...)

(...)

VIII al X. (...)

XI. Violencia Simbólica.- Es la **expresión, emisión o difusión** de patrones estereotipados, mensajes, valores, iconos o signos, **que transmiten y reproducen** dominación, cosificación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad, **siendo difícil de distinguir y percibir; y,**

XII. (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 30 días del mes de octubre de 2025.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN No. 06

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE P R E S I D E N T A			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ S E C R E T A R I A			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ V O C A L			
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA V O C A L			



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
DICTAMEN No. 06

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 06 - Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, violencia digital.

DCL/HICM/IGL/CACG*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, muchas gracias Diputada, Se declara abierto el debate del Dictamen número 06 de la Comisión de Igualdad de Género, se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación nominal el Dictamen número 06 de la Comisión de Igualdad de Género.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 06 de la Comisión de Igualdad de Género, iniciando por la derecha, iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor y reconocer a ambas inicialistas por esta buena, muy buena reforma a la Ley de acceso a usted Diputada Miramontes y a la Diputada Mayola.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputada o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputada o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:
 - Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor felicidades a las compañeras inicialistas.
 - Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
 - Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2025			
DICTAMEN NO. 06 COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda			
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea			
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana			
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra			
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesus	X		

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip Méndez Vélez María Teresa			
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	17		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación son 18 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 06 de la Comisión de Igualdad de Género, continúa con el uso de la voz la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende para presentar el Dictamen número 07 de la Comisión de Igualdad de Género.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Le cedemos el uso de la voz Diputado Presidente, a la Diputada Alejandra Ang, para el Dictamen número 07 donde ella es inicialista.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Con gusto tiene el uso de la voz la Diputada Alejandra Ang.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Gracias, con su venia Diputado Presidente. Dictamen No. 07 de la Comisión de Igualdad de Género, de la iniciativa que reforma diversos Artículos de la Ley para la Atención, Protección de los Derechos y Apoyo a las Personas Migrantes del Estado de Baja California, presentada el día 28 de febrero del 2025. Honorable Asamblea: A la Comisión de Igualdad de Género, le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

correspondiente, la iniciativa de reforma a los Artículos 4, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 17, 19, 29, 31, 32 y 37 de la Ley para la Atención, Protección de los Derechos y Apoyo a las Personas Migrantes del Estado de Baja California, presentada por su servidora la Diputada Alejandra María Ang Hernández, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen. Resolutivo:

Único. Se aprueban las reformas a los artículos 4, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 17, 19, 29, 31, 32 y 37 de la Ley para la Atención, Protección de los Derechos y Apoyo a las Personas Migrantes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 4.- (...)

I. Establecer los principios que garanticen, a través de las Políticas Públicas que diseñe e implemente la Administración Pública Estatal y Municipal, en el marco de respeto, la protección y salvaguarda de los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias, con especial atención a los grupos vulnerables como los niños, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, mujeres, indígenas y personas adultas mayores, así como las víctimas del delito, sin detrimento de las disposiciones previstas en la Ley de Víctimas para el Estado;

II. Determinar las atribuciones que las Autoridades Estatales y Municipales tienen en materia de atención a personas migrantes y a sus familias;

III a IV. (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 7.- Las Dependencias y Entidades Estatales y Municipales coadyuvarán con la Autoridad Migratoria, de conformidad con la normatividad que las rige, en la protección y defensa de los derechos de las personas migrantes con de, con independencia de su situación migratoria.

Artículo 8.- (...)

I. (...)

II. Brindar atención adecuada a las personas migrantes que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de vulnerabilidad como son niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, las mujeres, las víctimas de delitos, las personas con discapacidad y las personas adultas mayores.

III. (...)

Artículo 9.- Las instituciones Públicas y Privadas deberán prever los servicios a su cargo a las personas migrantes, siempre en el marco del respeto de sus derechos e independientemente de su situación migratoria, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 10.- Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos actuarán en auxilio y coordinación de las Audi, Autoridades Migratorias, en el ámbito de sus competencias.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 13.- La Comunidad y las Organizaciones Civiles no Gubernamentales o de la Sociedad Civil Legalmente Constituida, se podrán organizar y participar, con base en el apoyo y solidaridad social y coadyuvar a la prestación de servicios asistenciales para las personas migrantes.

Artículo 14.- (...)

(...)

I. (...)

II. Incorporación, como auxiliares voluntarios, en la realización de tareas básicas de asistencia social, de atención y de apoyo a personas migrantes;

III. (...)

IV. Notificación de la existencia de personas migrantes que requieran de atención, apoyo y protección cuando éstas se encuentren impedidas de solicitar auxilio por sí mismas; y,

V. (...)

Artículo 15.- El Poder Ejecutivo y los Gobiernos Municipales deberán promover políticas y mecanismos en beneficio de los particulares que otorguen apoyos a Instituciones u Organizaciones Civiles no Gubernamentales o de la Sociedad Civil, cuyo objeto sea el otorgamiento de apoyos gratuitos a las personas migrantes,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

mediante el establecimiento y otorgamiento de incentivos y facilidades administrativas, en los términos de las disposiciones legales aplicables. Dichos incentivos y facilidades podrán también beneficiar a aquellas empresas u organizaciones sociales que de manera directa otorguen apoyos gratuitos a las personas migrantes.

Artículo 17.- A toda persona migrante le serán respetados sus derechos humanos sin distinción de sexo, orientación sexual, origen étnico, raza, color, credo religioso, edad, idioma, ideología política, posición social o económica o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.

Artículo 19.- Las y los Jueces u Oficiales del Registro Civil del Estado de Baja California no podrán negar a las personas migrantes, independientemente de su situación migratoria, la Autorización de los Actos del Estado Civil ni la expedición de las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijas e hijos, matrimonio, divorcio y muerte conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 29.- El Consejo Estatal de Asuntos Migratorios de Baja California, es un órgano consultivo y de asesoría en materia de atención a personas migrantes, de interés público y beneficio social, que estará presidido por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a su vez éste designará a una Presidencia Ejecutiva



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

cuyo cargo recaerá en la Secretaría General de Gobierno, que coordinará las acciones y los trabajos permanentes que realice el Consejo.

Artículo 31.- El Consejo llevará a cabo las siguientes acciones:

I. Fungir como órgano de consulta y asesoría en materia de atención a personas migrantes;

II. a la XIV. (...)

XV. Convocar a toda persona funcionaria Federal, Estatal o Municipal o Institución Privada, que, en función de su competencia, colabore en el mejoramiento a la protección de la población migrante; y,

XVI. (...).

Artículo 32.- (...)

I. Ejecutar las Acciones, Políticas y Programas Estatales en materia de atención a personas migrantes;

II. a V. (...)

VI. Proponer, promover y participar en programas y campañas de atención a personas migrantes;

VII. Divulgar, por los medios de comunicación masiva a su alcance, información relativa a las acciones, políticas y programas de atención a personas migrantes;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

VIII. a X. (...)

XI. Reconocer el mérito y altruismo de las personas, físicas o morales, que participan en los programas de atención a personas migrantes, mediante la expedición de las constancias correspondientes;

XII. a XIV. (...)

XV. Participar en la Secretaría Técnica del Consejo;

XVI. a XVIII. (...)

XIX. Promover y establecer programas, proyectos y acciones con perspectiva de género y enfoque intercultural, orientados a combatir la vulnerabilidad de las personas migrantes y sus familiares;

XX. (...)

XXI. Organizar, coordinar y dar seguimiento a los compromisos institucionales de la persona Titular del Poder Ejecutivo en materia de atención a las personas migrantes y

XXII. (...)

Artículo 37.- (...)

I. a la V. (...)

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

VI. Coadyuvar con el Consejo y la Subsecretaría, en el ámbito de su competencia, en la implementación de acciones que permitan brindar una atención adecuada a las personas migrantes que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de mayor vulnerabilidad como son niñas, niños y adolescentes migrantes;

VII. En caso de que, la vida, seguridad y/o libertad de niñas, niños y adolescentes migrantes se encuentren en peligro a causa de persecución o amenazas a la misma, violencia generalizada o violaciones masivas a los derechos humanos entre otros, así como en el presunto sometimiento a tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, así lo asentara en el Plan de Restitución de Derechos adoptado, informando de manera inmediata al Instituto de Migración dicha condición para el otorgamiento del asilo político, al reconocimiento de la condición de persona refugiada o la necesidad de solicitar la protección internacional, y contactando a la representación consular correspondiente; y,

VIII. (...)

Artículo Transitorio:

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dado en sesión de trabajo del día 30 días del mes de octubre de 2025.

“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Es cuanto, Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 07 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

DICTAMEN No. 07 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y APOYO A LAS PERSONAS MIGRANTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Igualdad de Género, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa de reforma a los artículos 4, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 17, 19, 29, 31, 32 y 37 de la Ley para la Atención, Protección de los Derechos y Apoyo a las Personas Migrantes del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción XIV, 110, 116, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado “**Fundamento**” se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado “**Antecedentes Legislativos**” se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos: el relativo a **“Exposición de motivos”** en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones jurídicas”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56, fracción XIV, 60, 110, 116, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Igualdad de Género, está facultada para emitir el presente Dictamen, por lo que, en ejercicio de sus funciones, se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

1. En fecha 24 de febrero de 2025, la Diputada Alejandra María Ang Hernández, presentó ante la Oficialía de Partes de esta H. XXV Legislatura, iniciativa de reforma a los artículos 4, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 17, 19, 29, 31, 32 y 37 de la Ley para la Atención, Protección de los Derechos y Apoyo a las Personas Migrantes del Estado de Baja California.

2. En fecha 28 febrero de 2025, mediante oficio No. 002383, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II, inciso f), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. En fecha 06 de marzo de 2025, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, Oficio No. LMSA/0324/2025, signado por la Presidenta de la Comisión de Igualdad de

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Género con el cual remite la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de que sea elaborado el análisis jurídico y opinión correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la legisladora en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta, y lo hace al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Históricamente las mujeres y los hombres han desempeñado actividades diferenciadas en la sociedad, mientras que a las mujeres se les han asignado tareas en el espacio privado, a los hombres se les han asignado actividades en el espacio público. Es decir, las mujeres son asociadas con la naturaleza por su capacidad de gestar; sus roles se asignan en función a la maternidad, el cuidado, la familia y el hogar como algo natural. En cambio, los hombres son asociados con la esfera productiva y su capacidad de transformar la sociedad.

La desigualdad entre mujeres y hombres representa un desafío al paradigma del estado moderno e impide el logro de uno de sus fines primordiales, acerca de que todos los integrantes de la sociedad disfruten de forma igualitaria sus derechos, por décadas la desigualdad se ha basado en el hecho de que ser mujer sea visto y construido socialmente de manera discriminatoria, y circunstancia que, en algunos casos, aun persiste a pesar de que las normas nacionales e internacionales reconocen que hombres y mujeres son iguales y por lo tanto tienen los mismos derechos.

En ese sentido, es necesario comprender que las diferencias biológicas no deberían significar una desigualdad social, política y/o económica, para lograrlo se requiere profundizar en los conceptos básicos del género y de esta forma romper con los paradigmas históricamente impuestos relacionados con la asignación de roles y actividades en función del sexo.

En la actualidad, las luchas por la igualdad dieron paso a una sucesión de hechos que comienzan a dejar de lado estos prejuicios sociales en búsqueda de una sociedad con

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

las mismas oportunidades para todos los individuos, derecho consagrado en el artículo 1º de las Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El papel del Estado radica en construir estructuras políticas donde se garantice la participación de todas y todos por igual, sin distinción de sexo o género; la creación de instituciones y políticas económicas deberán priorizar el fenómeno de la feminización de la pobreza, la informalidad de las mujeres y los casos de violencia de género, así como la creciente ola de feminicidios en el país.

Es por ello, que desde este Congreso del Estado debemos establecer el lenguaje incluyente como una acción inicial hacia la transversalidad de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en cumplimiento de los ordenamientos nacionales, internacionales y locales, incorporando los principios de igualdad y no discriminación como ejes en el diseño y la implementación de políticas, programas acciones gubernamentales.

Por otro lado, es importante destacar que, a nivel Federal, el lenguaje inclusivo ha sido una prioridad, por lo que las normas federales progresivamente han sufrido cambios en materia de lenguaje incluyente, con el fin de erradicar la discriminación de género y fomentar una sociedad más inclusiva.

En ese contexto, es necesario advertir que, a nivel federal, en fecha 27 de mayo de 2024, se publicó mediante el Diario Oficial de la Federación¹⁵, una importante reforma a la Ley de Migración, en materia de lenguaje incluyente, donde se reconoce a persona extranjera, persona mexicana y persona migrante.

Mientras que, en un exhaustivo análisis de derechos comparado, podemos dar cuenta que, la legislación del Estado de Guanajuato, en fecha 8 de julio de 2024, publicó Decreto número 325, en el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley para la Protección y Atención de las Personas Migrantes y sus Familias del Estado de Guanajuato, en materia de uso del lenguaje incluyente y no sexista.

El uso del lenguaje inclusivo puede ser un reflejo de la voluntad política de construir un marco social más justo, resaltando que no solo es un cambio lingüístico sino un paso hacia una sociedad equitativa, justa y respetuosa de las diversidades para el Estado de Baja California. El lenguaje incluyente ha sido un tema de interés en los últimos años, reformando diversas leyes, verbigracia: la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Ley Electoral del Estado de Baja California, Ley de los Partidos Políticos del Estado de Baja California, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, Ley de Responsabilidades

¹⁵ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5728692&fecha=27/05/2024#gsc.tab=0

Decreto por el que se reforma el artículo 3 de la Ley de Migración.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Administrativas del Estado, etc., con el objetivo de fomentar la igualdad de género y evitar la discriminación.

En ese sentido, se considera necesario actualizar la Ley para la Atención, Protección de los Derechos y Apoyo a las Personas Migrantes del Estado de Baja California, con el propósito de establecer en el marco positivo vigente el lenguaje inclusivo al sustituir vocablos que actualmente contienen núcleos nominales de referencia a masculinos, además la inclusión de las personas con discapacidad en un marco no discriminatorio, toda vez que actualmente su contenido evidentemente se opone al marco jurídico nacional y local que ordena promoverse un lenguaje incluyente e igualitario.
(fin de transcripción)

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y APOYO A LAS PERSONAS MIGRANTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 4.- Son fines de la presente Ley: I. Establecer los principios que garanticen, a través de las políticas públicas que diseñe e implemente la administración pública estatal y municipal, el marco de respeto, la protección y salvaguarda de los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias, con especial atención a los grupos vulnerables como lo son niñas, niños y adolescentes, ~~discapacitados~~, mujeres, indígenas y personas adultas mayores, así como las víctimas del delito, sin detrimento de las disposiciones previstas en la Ley de Víctimas para el Estado; II. Determinar las atribuciones que las autoridades estatales y municipales tienen	ARTÍCULO 4.- (...) I. Establecer los principios que garanticen, a través de las políticas públicas que diseñe e implemente la administración pública estatal y municipal, el marco de respeto, la protección y salvaguarda de los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias, con especial atención a los grupos vulnerables como lo son niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, mujeres, indígenas y personas adultas mayores, así como las víctimas del delito, sin detrimento de las disposiciones previstas en la Ley de Víctimas para el Estado; II. Determinar las atribuciones que las autoridades estatales y municipales tienen



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

en materia de atención a migrantes y a sus familias; III. Establecer la coordinación interinstitucional entre las autoridades estatales y municipales a fin de implementar las políticas públicas en las materias de migración e interculturalidad, y IV. Fomentar la participación individual y colectiva de la sociedad organizada con organismos gubernamentales, que promueva o procure la protección de los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias.	en materia de atención a personas migrantes y a sus familias; III a IV. (...)
ARTÍCULO 7.- Las dependencias y entidades estatales y municipales coadyuvarán con la Autoridad Migratoria, de conformidad con la normatividad que las rige, en la protección y defensa de los derechos de ~~los~~ migrantes con independencia de su situación migratoria.	ARTÍCULO 7.- Las dependencias y entidades estatales y municipales coadyuvarán con la Autoridad Migratoria, de conformidad con la normatividad que las rige, en la protección y defensa de los derechos de las personas migrantes con independencia de su situación migratoria.
ARTÍCULO 8.- El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos podrán celebrar convenios de colaboración y concertación con las Autoridades Migratorias, a fin de coadyuvar con las mismas, en las siguientes acciones: I. Instalación y funcionamiento de los grupos de atención y protección a las personas migrantes. Para el cumplimiento de lo anterior, el Poder Ejecutivo del Estado, en coordinación con las autoridades municipales, migratorias, organismos internacionales, la comunidad y las organizaciones civiles constituirá un Consejo Estatal de Asuntos Migratorios. II. Brindar atención adecuada a las personas migrantes que, por diferentes	ARTÍCULO 8.- (...) I. (...) II. Brindar atención adecuada a las personas migrantes que, por diferentes



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de vulnerabilidad como son las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, las mujeres, las víctimas de delitos, las personas con discapacidad y ~~los~~ adultos mayores. III. Atención a las personas migrantes que son víctimas del delito, así como la prevención, persecución y su combate.	factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de vulnerabilidad como son las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, las mujeres, las víctimas de delitos, las personas con discapacidad y las personas adultas mayores. III. (...)
ARTÍCULO 9.- Las instituciones públicas y privadas deberán proveer los servicios a su cargo a ~~los~~ migrantes, siempre en el marco del respeto de sus derechos e independientemente de su situación migratoria, conforme a las disposiciones legales aplicables.	ARTÍCULO 9.- Las instituciones públicas y privadas deberán proveer los servicios a su cargo a las personas migrantes, siempre en el marco del respeto de sus derechos e independientemente de su situación migratoria, conforme a las disposiciones legales aplicables.
ARTÍCULO 13.- La comunidad y las organizaciones civiles no gubernamentales o de la sociedad civil legalmente constituida, se podrán organizar y participar, con base en el apoyo y solidaridad social y coadyuvar a la prestación de servicios asistenciales para ~~los~~ migrantes.	ARTÍCULO 13.- La comunidad y las organizaciones civiles no gubernamentales o de la sociedad civil legalmente constituida, se podrán organizar y participar, con base en el apoyo y solidaridad social y coadyuvar a la prestación de servicios asistenciales para las personas migrantes.
ARTÍCULO 14.- La participación de la comunidad y las organizaciones civiles no gubernamentales o de la sociedad civil a que se refiere el artículo anterior, tiene por objeto fortalecer la solidaridad social ante las necesidades reales de un sector de la población en condiciones de vulnerabilidad como lo son las personas migrantes. Dicha participación podrá materializarse adicionalmente a través de las siguientes acciones: I. Promoción de hábitos de conducta y de valores que contribuyan a la protección de los grupos vulnerables y a su superación;	ARTÍCULO 14.- (...) (...) I. (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

II. Incorporación, como auxiliares voluntarios, en la realización de tareas básicas de asistencia social, de atención y de apoyo a migrantes; III. Prestación de servicios de hospedaje, albergue temporal, atención social, asesoría legal, alimentación, apoyo humanitario, o cualquier otro servicio de apoyo social a las personas migrantes; IV. Notificación de la existencia de personas migrantes que requieran de atención, apoyo y protección cuando éstos se encuentren impedidos de solicitar auxilio por sí mismos, y V. Otras actividades que coadyuven en la atención de las personas migrantes.	II. Incorporación, como auxiliares voluntarios, en la realización de tareas básicas de asistencia social, de atención y de apoyo a personas migrantes; III. a V. (...)
ARTÍCULO 15.- El Poder Ejecutivo y los Gobiernos Municipales deberán promover políticas y mecanismos en beneficio de los particulares que otorguen apoyos a instituciones u organizaciones civiles no gubernamentales o de la sociedad civil, cuyo objeto sea el otorgamiento de apoyos gratuitos a las personas migrantes, mediante el establecimiento y otorgamiento de incentivos y facilidades administrativas, en los términos de las disposiciones legales aplicables. Dichos incentivos y facilidades podrán también beneficiar a aquellas empresas u organizaciones sociales que de manera directa otorguen apoyos gratuitos a ~~los~~ migrantes.	ARTÍCULO 15.- El Poder Ejecutivo y los Gobiernos Municipales deberán promover políticas y mecanismos en beneficio de los particulares que otorguen apoyos a instituciones u organizaciones civiles no gubernamentales o de la sociedad civil, cuyo objeto sea el otorgamiento de apoyos gratuitos a las personas migrantes, mediante el establecimiento y otorgamiento de incentivos y facilidades administrativas, en los términos de las disposiciones legales aplicables. Dichos incentivos y facilidades podrán también beneficiar a aquellas empresas u organizaciones sociales que de manera directa otorguen apoyos gratuitos a las personas migrantes.
ARTÍCULO 17.- A ~~todo~~ migrante le serán respetados sus derechos humanos sin distinción de sexo, preferencia sexual, origen étnico, raza, color, credo religioso, edad, idioma, ideología política, posición	ARTÍCULO 17.- A toda persona migrante le serán respetados sus derechos humanos sin distinción de sexo, preferencia sexual, origen étnico, raza, color, credo religioso, edad, idioma, ideología política, posición



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

social o económica o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.	social o económica o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
ARTÍCULO 19.- Los jueces u oficiales del Registro Civil del Estado de Baja California no podrán negar a las personas migrantes, independientemente de su situación migratoria, la autorización de los actos del estado civil ni la expedición de las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, matrimonio, divorcio y muerte conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.	ARTÍCULO 19.- Las y los jueces u oficiales del Registro Civil del Estado de Baja California no podrán negar a las personas migrantes, independientemente de su situación migratoria, la autorización de los actos del estado civil ni la expedición de las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, matrimonio, divorcio y muerte conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
ARTÍCULO 29.- El Consejo Estatal de Asuntos Migratorios de Baja California, es un órgano consultivo y de asesoría en materia de atención ~~a~~ migrante, de interés público y beneficio social, que estará presidido por ~~el Gobernador del Estado~~ y a su vez éste designará a un Presidente Ejecutivo cuyo cargo recaerá en el Secretario General de Gobierno, quien coordinará las acciones y los trabajos permanentes que realice el Consejo.	ARTÍCULO 29.- El Consejo Estatal de Asuntos Migratorios de Baja California, es un órgano consultivo y de asesoría en materia de atención a personas migrantes , de interés público y beneficio social, que estará presidido por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a su vez éste designará a una Presidenta o Presidente Ejecutivo cuyo cargo recaerá en la Secretaria o Secretario General de Gobierno, quien coordinará las acciones y los trabajos permanentes que realice el Consejo.
ARTÍCULO 31.- El Consejo llevará a cabo las siguientes acciones: I. Fungir como órgano de consulta y asesoría en materia de atención ~~a~~ migrante; II. Impulsar acciones para la atención de la población migrante; III. Impulsar proyectos académicos y de investigación del fenómeno migratorio;	ARTÍCULO 31.- El Consejo llevará a cabo las siguientes acciones: I. Fungir como órgano de consulta y asesoría en materia de atención a personas migrantes ; II. a la XIV. (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

IV. Difundir la cultura del respeto a los derechos humanos de la población migrante;

V. Proponer políticas y acciones específicas para el diseño y ejecución de programas en beneficio de las personas migrantes;

VI. Gestionar la suficiencia de los recursos presupuestales en el Estado y sus Municipios para la correcta atención y protección de los derechos de las personas migrantes;

VII. Promover la participación del sector social y privado en materia de atención y protección a las personas migrantes;

VIII. Dar seguimiento a los programas y acciones derivados de los Convenios que celebre;

IX. Analizar y evaluar los programas, proyectos y acciones de política migratoria;

X. Proponer y fomentar políticas y acciones de integración social de personas migrantes;

XI. Integrar grupos o mesas de trabajo específicas que sean necesarias para llevar a cabo los fines y objetivos del Consejo;

XII. Promover el derecho a la identidad de las personas migrantes, mediante el apoyo en la expedición de actas de nacimiento, CURP, entre otros documentos de identificación;

XIII. Reconocer el mérito y altruismo de las personas, físicas o morales, que participen



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

en los programas de atención a las personas migrantes, mediante la expedición de las constancias correspondientes; XIV. Promover políticas públicas para la atención integral de las personas migrantes, de conformidad a las leyes en materia de Tratados Internacionales; XV. Convocar a ~~todo funcionario~~ Federal, Estatal o Municipal o Institución Privada, que, en función de su competencia, colabore en el mejoramiento a la protección de la población migrante, y XVI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Consejo.	XV. Convocar a toda persona funcionaria Federal, Estatal o Municipal o Institución Privada, que, en función de su competencia, colabore en el mejoramiento a la protección de la población migrante, y XVI. (...).
ARTÍCULO 32.- A la Subsecretaría, corresponde la atención de los siguientes asuntos: I. Ejecutar las acciones, políticas y programas estatales en materia de atención a migrantes; II. Aplicar los derechos y obligaciones de las personas migrantes en el Estado, evitando circunstancias de impacto en lo relativo a seguridad pública, salud y demás aspectos sociales en los que incide esta problemática; III. Conducir y operar las acciones de enlace entre las autoridades de los municipios y las autoridades del Estado, así como de las autoridades federales migratorias asentadas en territorio de Baja California, con el fin de procurar la subsistencia permanente de los derechos humanos y la	ARTÍCULO 32.- (...) I. Ejecutar las acciones, políticas y programas estatales en materia de atención a personas migrantes; II. a V. (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

atención integral de las necesidades básicas de las personas migrantes; IV. Fortalecer la relación del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y los municipios para el desarrollo de proyectos, esquemas innovadores de participación y corresponsabilidad para la atención y protección de las personas migrantes; V. Diseñar e implementar, conjuntamente con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, los esquemas necesarios que garanticen el acceso inmediato de las personas migrantes a los servicios y programas de atención operados por dicha Comisión, particularmente en los municipios; VI. Proponer, promover y participar en programas y campañas de atención a migrantes; VII. Divulgar, por los medios de comunicación masiva a su alcance, información relativa a las acciones, políticas y programas de atención a migrantes; VIII. Promover y operar el intercambio de información con dependencias e instituciones nacionales e internacionales en materia de migración; IX. Efectuar consultas y encuestas relacionadas con el fenómeno de la migración; X. Promover y fomentar, en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, acciones de	VI. Proponer, promover y participar en programas y campañas de atención a personas migrantes; VII. Divulgar, por los medios de comunicación masiva a su alcance, información relativa a las acciones, políticas y programas de atención a personas migrantes; VIII. Promover y operar el intercambio de información con dependencias e instituciones nacionales e internacionales en materia de migración; IX. a X. (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

orientación y educación a la población referente a la problemática que representa el fenómeno de la migración; XI. Reconocer el mérito y altruismo de las personas, físicas o morales, que participan en los programas de atención a migrantes, mediante la expedición de las constancias correspondientes; XII. Promover el respeto y la protección de los derechos de las personas migrantes, en su calidad de seres humanos; XIII. Promover la inscripción voluntaria de migrantes en el Registro Estatal de Personas Migrantes; XIV. Celebrar convenios de colaboración, concertación y protocolos de atención con las autoridades migratorias del país y la sociedad civil organizada; XV. Participar como Secretario Técnico del Consejo; XVI. Operar y mantener actualizado el registro estatal de personas migrantes con apego a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; XVII. Coadyuvar con las autoridades correspondientes en la atención de las personas migrantes extranjeros en tránsito; XVIII. Promover la existencia de condiciones adecuadas para la inclusión social, educativa, de salud y laboral en su	XI. Reconocer el mérito y altruismo de las personas, físicas o morales, que participan en los programas de atención a personas migrantes, mediante la expedición de las constancias correspondientes; XII. a XIV. (...) XV. Participar como Secretaria o Secretario Técnico del Consejo; XVI. a XVIII. (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

permanencia en el Estado de Baja California; XIX. Promover y establecer programas, proyectos y acciones con perspectiva de género y enfoque intercultural, orientados a combatir la vulnerabilidad de ~~los~~ personas migrantes y sus familiares; XX. Promover, en coordinación con los ayuntamientos la creación de Direcciones municipales de Atención a las personas migrantes; XXI. Organizar, coordinar y dar seguimiento a los compromisos institucionales ~~del~~ Titular del Ejecutivo en materia de atención a las personas migrantes y XXII. Las demás que les confieren las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.	XIX. Promover y establecer programas, proyectos y acciones con perspectiva de género y enfoque intercultural, orientados a combatir la vulnerabilidad de las personas migrantes y sus familiares; XX. (...) XXI. Organizar, coordinar y dar seguimiento a los compromisos institucionales de la persona Titular del Poder Ejecutivo en materia de atención a las personas migrantes y XXII. (...)
ARTÍCULO 37.- Además de lo estipulado en el Capítulo Vigésimo del Título Segundo de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez y los estándares internacionales en la materia, corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, en materia de protección de derechos de las personas migrantes: I. Proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, con independencia de su estatus legal migratorio, mientras tanto no cumplan la mayoría de edad o no cuenten en el	ARTÍCULO 37.- (...) I. a la V. (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

momento con persona alguna que ejerza sobre los mismos patria potestad, custodia, tutoría o cualquier otro tipo de representación legal, elaborando un plan de restitución de derechos que presentará ante el Instituto de Migración para ser considerado en la resolución del procedimiento administrativo;

II. Proporcionar asistencia social para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes que requieran servicios para su protección, privilegiando su interés superior;

III. Procurar prioritariamente la reunificación familiar en los casos de que niñas, niños y adolescentes migrantes nacionales no acompañados, y solicitar al Instituto Nacional de Migración la reunificación familiar de niñas, niños y extranjeros, siempre y cuando esta sea acorde a su interés superior. De no proceder la reunificación familiar, se deberán buscar otras alternativas, que garanticen sus derechos y su bienestar;

IV. Garantizar que en ningún momento las niñas, niños y adolescentes migrantes estarán en una estación migratoria, sino acogimiento residencial que brindarán los centros de asistencia social a través de instituciones públicas, privadas y asociaciones;

V. Otorgar cuidado alternativo o acogimiento residencial en Centros de Asistencia Social públicas, privadas o asociaciones, de niñas, niños o adolescentes canalizados por el Instituto de Migración al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, por



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

conducto de la Procuraduría de Protección. VI. Coadyuvar con el Consejo y la Subsecretaría, en el ámbito de su competencia, en la implementación de acciones que permitan brindar una atención adecuada a los migrantes que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de mayor vulnerabilidad como son las niñas, niños y adolescentes migrantes; VII. En caso de que, la vida, seguridad y/o libertad de niñas, niños y adolescentes migrantes se encuentren en peligro a causa de persecución o amenazas a la misma, violencia generalizada o violaciones masivas a los derechos humanos entre otros, así como en el presunto sometimiento a tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, así lo asentara en el Plan de Restitución de Derechos adoptado, informando de manera inmediata al Instituto de Migración dicha condición para el otorgamiento del asilo político, al reconocimiento de la condición de refugiado o la necesidad de solicitar la protección internacional, y contactando a la representación consular correspondiente, y VIII. Las demás que señale esta ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.	VI. Coadyuvar con el Consejo y la Subsecretaría, en el ámbito de su competencia, en la implementación de acciones que permitan brindar una atención adecuada a las personas migrantes que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de mayor vulnerabilidad como son las niñas, niños y adolescentes migrantes; VII. a VIII. (...)

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la legisladora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Alejandra María Ang Hernández	Iniciativa de reforma a los artículos 4, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 17, 19, 29, 31, 32 y 37 de la Ley para la Atención, Protección de los Derechos y Apoyo a las Personas Migrantes del Estado de Baja California.	Actualizar la Ley con base al lenguaje escrito incluyente y no sexista.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

En principio del análisis de nuestro proyecto, es de precisar que, el Artículo 1º. de la Constitución Federal establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la constitución y en los tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así también establece que todas las autoridades en el ámbito



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, quedando prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, de salud, de religión, las opiniones, por preferencias sexuales, por el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tengo por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objetos anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, nuestro proyecto tiene soporte en artículo 4 Constitucional:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

Seguido del presente análisis, se destaca que, el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece concretamente que la soberanía del pueblo



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

reside exclusivamente en él, y que tiene el poder de modificar la forma de su gobierno en todo momento.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

El artículo 40 de nuestra Carta Magna establece la forma de gobierno del país: una República representativa, democrática, laica y federal. Además, se establece que los estados son libres y soberanos en lo que respecta a su gobierno interno.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Así, nuestra norma fundamental señala que, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, por los Estados y la Ciudad de México en lo que toca a sus regímenes interiores, sin que en ningún caso se pueda contravenir lo que establece la Constitución Federal:

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Mientras que el artículo 116 de nuestra Constitución Federal establece que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

El artículo 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el artículo 5, establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Por su parte, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de baja California, en su artículo 7, asegura la protección de los derechos humanos a todos los habitantes del Estado:

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.
(...)

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Analizado lo anterior, esta Comisión advierte de manera clara que las propuestas legislativas, motivo del presente estudio tienen bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 1º, 4º, 39, 40, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 4, 5, 7 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de las propuestas legislativas será atendido en el apartado siguiente.



V. Consideraciones jurídicas.

1.- La Diputada Alejandra María Ang Hernández, presenta iniciativa de reforma a los artículos 4, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 17, 19, 29, 31, 32 y 37 de la Ley para la Atención, Protección de los Derechos y Apoyo a las Personas Migrantes del Estado de Baja California.

Las principales razones que se infieren de la exposición de motivos de su iniciativa, y que desde su óptica justifican el cambio legislativo, fueron las siguientes:

- Por décadas la desigualdad se ha basado en el hecho de que ser mujer se ha visto y construido socialmente de manera discriminatoria, y a pesar de que, normas nacionales e internacionales reconocen la igualdad entre el hombre y la mujer aún persiste la discriminación por razón de género.
- Las luchas por la igualdad han dado paso a una serie de hechos que comienzan a borrar prejuicios sociales abriendo la brecha para tener una sociedad con las mismas oportunidades, bajo la observancia y tutela de derechos humanos que se consagran en el artículo 1º de la Constitución Federal.
- En ese sentido, el papel del Estado radica en construir estructuras políticas con las que se garantice la participación de todas y de todos de manera igualitaria, sin distinción alguna por razón de género.
- Este Congreso Estatal en la encomienda legislativa, bajo una visión con perspectiva de género debe incorporar el lenguaje incluyente para cumplir disposiciones legales del orden nacional e internacional obligatorias para México, incorporando medidas en el diseño e implementación de políticas y programas gubernamentales.
- En un sentir de importante deber, a nivel Federal se ha incorporado el lenguaje inclusivo en las normas federales de manera progresiva a fin de erradicar la discriminación de género y fomentar una sociedad más inclusiva.
- Considerando necesario hacer cambio a la Ley que nos ocupa con el fin de hacer adecuaciones bajo el lenguaje inclusivo, sustituyendo vocablos de



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

referencias masculinas, aunado a incluir a las personas con discapacidad en un marco no discriminatorio.

Dicha propuesta legislativa se realizó en los siguientes términos:

**LEY PARA LA ATENCION, PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y APOYO A LAS PERSONAS
MIGRANTES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

ARTÍCULO 4.- (...)

I. Establecer los principios que garanticen, a través de las políticas públicas que diseñe e implemente la administración pública estatal y municipal, el marco de respeto, la protección y salvaguarda de los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias, con especial atención a los grupos vulnerables como lo son niñas, niños y adolescentes, **personas con discapacidad**, mujeres, indígenas y personas adultas mayores, así como las víctimas del delito, sin detrimento de las disposiciones previstas en la Ley de Víctimas para el Estado;

II. Determinar las atribuciones que las autoridades estatales y municipales tienen en materia de atención a **personas** migrantes y a sus familias;

III a IV. (...)

ARTÍCULO 7.- Las dependencias y entidades estatales y municipales coadyuvarán con la Autoridad Migratoria, de conformidad con la normatividad que las rige, en la protección y defensa de los derechos de **las personas** migrantes con independencia de su situación migratoria.

ARTÍCULO 8.- (...)

I. (...)

II. Brindar atención adecuada a las personas migrantes que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de vulnerabilidad como son las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, las mujeres, las víctimas de delitos, las personas con discapacidad y **las personas adultas** mayores.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

III. (...)

ARTÍCULO 9.- Las instituciones públicas y privadas deberán proveer los servicios a su cargo a **las personas** migrantes, siempre en el marco del respeto de sus derechos e independientemente de su situación migratoria, conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 13.- La comunidad y las organizaciones civiles no gubernamentales o de la sociedad civil legalmente constituida, se podrán organizar y participar, con base en el apoyo y solidaridad social y coadyuvar a la prestación de servicios asistenciales para **las personas** migrantes.

ARTÍCULO 14.- (...)

(...)

I. (...)

II. Incorporación, como auxiliares voluntarios, en la realización de tareas básicas de asistencia social, de atención y de apoyo a **personas** migrantes;

III. a V. (...)

ARTÍCULO 15.- El Poder Ejecutivo y los Gobiernos Municipales deberán promover políticas y mecanismos en beneficio de los particulares que otorguen apoyos a instituciones u organizaciones civiles no gubernamentales o de la sociedad civil, cuyo objeto sea el otorgamiento de apoyos gratuitos a las personas migrantes, mediante el establecimiento y otorgamiento de incentivos y facilidades administrativas, en los términos de las disposiciones legales aplicables. Dichos incentivos y facilidades podrán también beneficiar a aquellas empresas u organizaciones sociales que de manera directa otorguen apoyos gratuitos a **las personas** migrantes.

ARTÍCULO 17.- A **toda persona** migrante le serán respetados sus derechos humanos sin distinción de sexo, preferencia sexual, origen étnico, raza, color, credo religioso, edad, idioma, ideología política, posición social o económica o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ARTÍCULO 19.- Las y los jueces u oficiales del Registro Civil del Estado de Baja California no podrán negar a las personas migrantes, independientemente de su situación migratoria, la autorización de los actos del estado civil ni la expedición de las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, matrimonio, divorcio y muerte conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 29.- El Consejo Estatal de Asuntos Migratorios de Baja California, es un órgano consultivo y de asesoría en materia de atención **a personas migrantes**, de interés público y beneficio social, que estará presidido por **la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado** y a su vez éste designará a **una Presidenta o** Presidente Ejecutivo cuyo cargo recaerá en **la Secretaria o** Secretario General de Gobierno, quien coordinará las acciones y los trabajos permanentes que realice el Consejo.

ARTÍCULO 31.- El Consejo llevará a cabo las siguientes acciones:

I. Fungir como órgano de consulta y asesoría en materia de atención **a personas migrantes**;

II. a la XIV. (...)

XV. Convocar a **toda persona funcionaria** o funcionario Federal, Estatal o Municipal o Institución Privada, que, en función de su competencia, colabore en el mejoramiento a la protección de la población migrante, y

XVI. (...).

ARTÍCULO 32.- (...)

I. Ejecutar las acciones, políticas y programas estatales en materia de atención a **personas migrantes**;

II. a V. (...)

VI. Proponer, promover y participar en programas y campañas de atención a **personas migrantes**;

VII. Divulgar, por los medios de comunicación masiva a su alcance, información relativa a las acciones, políticas y programas de atención a **personas migrantes**;

VIII. Promover y operar el intercambio de información con dependencias e instituciones nacionales e internacionales en materia de migración;

IX. a X. (...)

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

XI. Reconocer el mérito y altruismo de las personas, físicas o morales, que participan en los programas de atención a **personas** migrantes, mediante la expedición de las constancias correspondientes;

XII. a XIV. (...)

XV. Participar como **Secretaria o** Secretario Técnico del Consejo;

XVI. a XVIII. (...)

XIX. Promover y establecer programas, proyectos y acciones con perspectiva de género y enfoque intercultural, orientados a combatir la vulnerabilidad de **las personas** migrantes y sus familiares;

XX. (...)

XXI. Organizar, coordinar y dar seguimiento a los compromisos institucionales **de la persona** Titular del **Poder** Ejecutivo en materia de atención a las personas migrantes y

XXII. (...)

ARTÍCULO 37.- (...)

I. a la V. (...)

VI. Coadyuvar con el Consejo y la Subsecretaría, en el ámbito de su competencia, en la implementación de acciones que permitan brindar una atención adecuada a **las personas** migrantes que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de mayor vulnerabilidad como son las niñas, niños y adolescentes migrantes;

VII. a VIII. (...)

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

2.- Como se aprecia en lo anterior, existe una obligación Convencional que conlleva a realizar medidas necesarias para erradicar todo tipo de discriminación hacia la mujer y alcanzar en términos del Principio de Igualdad, solventar todas las áreas de oportunidad aún existentes para promover un balance lingüístico que favorezca tanto a mujeres como a hombres.

Desde una óptica general, el Estado Mexicano deberá establecer las medidas necesarias —de todo ámbito—, para erradicar la discriminación contra la mujer. En virtud de que la iniciativa objeto del presente, tiende a buscar un texto normativo igualitario y no sexista, es



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

importante precisar que en el uso del lenguaje también se puede observar acciones contrarias a lo anteriormente ofrecido. Con base al artículo primero de nuestra Constitución Federal, al promover el uso del lenguaje no sexista, así como lo motiva la inicialista en proyecto.

Resulta aplicable el siguiente criterio.

PERSPECTIVA DE GÉNERO. EL ANÁLISIS DE LOS ASUNTOS EN LOS QUE EXISTA ALGUNA PRESUNCIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, DEBE REALIZARSE BAJO ESA VISIÓN, QUE IMPLICA CUESTIONAR LA NEUTRALIDAD DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD Y LAS NORMAS, ASÍ COMO DETERMINAR SI EL ENFOQUE JURÍDICO FORMAL RESULTA SUFICIENTE PARA LOGRAR LA IGUALDAD, COMBINÁNDOLO CON LA APLICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÁS ALTOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 1o. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LA MATERIA SUSCRITOS POR EL ESTADO MEXICANO. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe que en las normas jurídicas o en la actuación de las autoridades del Estado, se propicien desigualdades manifiestas o discriminación de una persona por razón de género, que resulten atentatorias de la dignidad humana. Asimismo, el Estado Mexicano, al incorporar a su orden normativo los tratados internacionales, específicamente los artículos 2, párrafo primero, inciso c) y 10 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1991 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", difundida en el señalado medio el 19 de enero de 1999, se advierte que adquirió, entre otros compromisos, los siguientes: a) adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de hacer posible la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y, en particular, para asegurar diferentes derechos, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres; b) establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de aquélla contra todo acto de discriminación; c) condenar todas las formas de violencia contra la mujer y adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, implementando diversas acciones concretas, como abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia en su contra y velar porque las



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; y, d) actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar ese tipo de violencia. Por tanto, para cumplir el mandato constitucional, así como las obligaciones contraídas por nuestro país en los instrumentos internacionales señalados, el análisis de los asuntos en los que exista alguna presunción sobre la existencia de cualquier tipo de discriminación contra la mujer, debe realizarse desde una perspectiva de género, que implica cuestionar la neutralidad de los actos de autoridad y las normas, a pesar de estar realizados en una actitud neutral y escritas en un lenguaje "imparcial", y determinar si el enfoque jurídico formal resulta suficiente para lograr la igualdad. Además, es necesario combinar lo anterior con la aplicación de los estándares más altos de protección de los derechos de las personas. Todo ello con el fin de respetar la dignidad humana y hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres.

IV.2o.A.38 K (10a.)	S.J.F. y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2004956
Segundo Tribunal	Tomo II, Noviembre de 2013, Libro XXVI	Pg. 1378	Administrativa

3. Ahora bien, no puede pasar por alto la instrumentación técnica en materia de lenguaje inclusivo, donde por su parte, el Instituto Nacional de la Mujer¹⁶ así como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se sumaron a la tarea de establecer un marco orientador para que en la función pública se promueva el uso del lenguaje incluyente como medida correctiva en el aparato institucional de los organismos del estado.

En ellos se establecieron los parámetros semánticos para imprimir la perspectiva de género en las definiciones y nombramientos a cargos públicos. Lo anterior ha servido para actualizar diferentes instrumentos jurídicos vigentes en la entidad como lo son algunas referencias importantes, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como otros ordenamientos de carácter regulatorio en perspectiva de género como la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, así como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia también del estado.

Dentro de las pretensiones del proyecto legislativo, se promueve evitar la exclusión en el significado que damos a la palabra *migrante*, siendo conveniente decir *personas*

¹⁶ Puede consultarse en el link: [Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje | Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres | Gobierno | gob.mx](#)

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

migrantes; de esa forma no se destaca su situación y se acentúa el derecho a que sean tratadas con dignidad, sin discriminación y con el debido respeto a sus derechos.

El uso de la palabra *persona* se armoniza con una de las modificaciones más relevantes de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, que se refiere al cambio del concepto individuo, que era la forma específica para designar al ser humano en todo el marco jurídico nacional, por el de *persona*, refiriendo con ello a la igualdad, la dignidad y el respeto que merecen todas las personas sin importar su condición.

De igual forma, la inicialista propone modificar la denominación de las diferentes titularidades integrantes del Poder Ejecutivo, así como de las personas servidoras públicas, excluyendo de ellas el masculino genérico, por lo que en observancia al ajuste legislativo actual realizado al artículo 2, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, que en diversos artículos de la propuesta se hace referencia a la persona titular del Poder Ejecutivo, la reforma es pertinente en el sentido planteado.

4.- De la reforma integral a la Ley que se analiza, se advierte que resulta prudente realizar una modificación al artículo 10 para acentuar, agregando la tilde, a la palabra actuaran, debiendo decir “actuarán”.

Asimismo, resulta necesario armonizar el contenido de las normas a fin de que su contexto general tenga una ilación de las frases acorde con la expulsión de los sujetos masculinos, como lo propone la inicialista. En ese sentido se propone la modificación en los artículos 14, fracción IV, que dice: Notificación de la existencia de personas migrantes que requieran de atención, apoyo y protección cuando **éstos** (deberá decir: “éostas”) se encuentren impedidos (deberá decir: “impedidas”) de solicitar auxilio por sí mismos (deberá decir: “por sí mismas”), siendo así porque hablamos de personas migrantes, en expulsión del género masculino).

En el mismo sentido se modifica el artículo 17, que refiere que: A toda persona migrante le serán respetados sus derechos humanos sin distinción de sexo, preferencia sexual... y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, se modifica para hacer referencia a **sus derechos y libertades**, suprimiendo “de las personas”.

El artículo 29, se modifica en la parte que dice: “El Consejo Estatal de ... que estará presidido por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y a su vez éste (deberá



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

decir: “**ésta**”) designará a **una Presidencia Ejecutiva** cuyo cargo recaerá en **la persona titular de la Secretaría General de Gobierno**, quien coordinará ...”

En el artículo 32, fracción XVII. dice: Coadyuvar con las autoridades correspondientes en la atención de las personas migrantes extranjeros en tránsito; debiendo decir: “*las personas migrantes **extranjeras** en tránsito*;

En el artículo 37 se modifica la fracción VII, que refiere “En caso de que, la vida, seguridad y/o libertad de niñas, niños y adolescentes migrantes ... al reconocimiento de condición de **persona refugiada** o la necesidad de solicitar la protección internacional, y contactando a la representación consular correspondiente, y”

5.- De todo lo precitado se puede advertir que la propuesta legislativa es jurídicamente procedente, por los razonamientos realizados en el considerando que antecede.

Sirvan los siguientes criterios de la Suprema Corte de Justicia, para justificar los cambios previamente vertidos.

NORMAS DE DERECHO INTERNO. SU INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEBEN ARMONIZARSE NECESARIAMENTE CON EL DERECHO INTERNACIONAL CONVENCIONAL.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada P. IX/2007, de rubro: "TRATADOS INTERNACIONALES. SON PARTE INTEGRANTE DE LA LEY SUPREMA DE LA UNIÓN Y SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES GENERALES, FEDERALES Y LOCALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.", estableció el principio de la supremacía del derecho internacional sobre el derecho interno, así como que, mediante la suscripción de un convenio internacional, el Estado Mexicano contrae libremente obligaciones frente a la comunidad internacional que no pueden ser desconocidas invocando normas de derecho interno, pues incluso su incumplimiento supone, por lo demás, una responsabilidad de carácter internacional. Así, en aplicación de esas directrices, no solamente resulta necesario que el operador jurídico acuda, en principio, a los diversos métodos de interpretación para asignar un contenido específico a las normas jurídicas acorde al derecho interno, sino que además, debe verificar la existencia de un instrumento internacional adoptado por México, exactamente aplicable a la materia de estudio y, luego, habiéndolo, es necesario que armonice la porción



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

normativa interna con lo establecido en ese ordenamiento jurídico internacional, todo ello a fin de darle uniformidad, coherencia y consistencia a un bloque normativo; de tal forma que se respete lo que acordó México con otros Estados, como consecuencia de las obligaciones recíprocas, conforme al marco jurídico establecido en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Tesis: PC.I.A. J/171 A (10a.)	Semanario Judicial de la Federación	Undécima Época	Registro digital: 2023266
Plenos de Circuitos	Libro 2, Junio de 2021, Tomo IV	Pág. 4441	Jurisprudencia (Constitucional)

Por su parte, tenemos que, el principio de progresividad obliga a que los derechos humanos sean graduales y progresistas, por lo que en virtud de ello las normas deben ser adecuadas a las necesidades de la sociedad, efectivas y actualizadas, tal como reza la siguiente tesis de jurisprudencia.

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO.

El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.

Tesis: 2a./J. 35/2019 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro 2019325	digital:



Segunda Sala	Tomo: I, Libro 63 Febrero de 2019	Página. 980	Jurisprudencia

Como acertadamente se menciona, los derechos reconocidos deben garantizarse e ir gradualmente en avanzada. Las normas deben ser progresistas, es así que existe la obligación positiva por parte del Estado de promoverlos, ya que con el paso del tiempo las condiciones de vida van evolucionando de tal manera que las normas positivas deben adecuarse a las nuevas circunstancias.

6. En virtud de todo lo expuesto, y como se ha referido en líneas arriba, esta Dictaminadora advierte la necesidad de hacer modificaciones al resolutivo propuesto, a razón de técnica legislativa y con el propósito de hacer más armónica su inserción al marco positivo local sin que ello afecte la pretensión original de la autora, por ello, esta Comisión con plenitud de jurisdicción y actuando dentro del marco facultativo que nos confiere nuestra Ley Interior, procede a realizar los cambios necesarios, apoyados también por el siguiente criterio de jurisprudencia, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1ª./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pág. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

En apoyo al contenido de la tesis precitada, que permite al órgano legislativo realizar modificaciones al proyecto legislativo propuesto, es que se precisa lo siguiente:

Bajo dichas disposiciones esta Dictaminadora propone lo siguiente:

**LEY PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y APOYO A LAS
PERSONAS MIGRANTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA INICIALISTA	TEXTO PROPUESTO POR LA DICTAMINADORA
ARTÍCULO 4.- Son fines de la presente Ley: I. Establecer los principios que garanticen, a través de las políticas públicas que diseñe e implemente la administración pública estatal y municipal, el marco de respeto, la protección y salvaguarda de los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias, con especial atención a los grupos vulnerables como lo son niñas, niños y adolescentes, ~~discapacitados~~, mujeres,	ARTÍCULO 4.- (...) I. Establecer los principios que garanticen, a través de las políticas públicas que diseñe e implemente la administración pública estatal y municipal, el marco de respeto, la protección y salvaguarda de los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias, con especial atención a los grupos vulnerables como lo son niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, mujeres, indígenas y	ARTÍCULO 4.- (...) I. Establecer los principios que garanticen, a través de las políticas públicas que diseñe e implemente la administración pública estatal y municipal, el marco de respeto, la protección y salvaguarda de los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias, con especial atención a los grupos vulnerables como lo son niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, mujeres, indígenas y



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

indígenas y personas adultas mayores, así como las víctimas del delito, sin detrimento de las disposiciones previstas en la Ley de Víctimas para el Estado; II. Determinar las atribuciones que las autoridades estatales y municipales tienen en materia de atención a migrantes y a sus familias; III. Establecer la coordinación interinstitucional entre las autoridades estatales y municipales a fin de implementar las políticas públicas en las materias de migración e interculturalidad, y IV. Fomentar la participación individual y colectiva de la sociedad organizada con organismos gubernamentales, que promueva o procure la protección de los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias.	personas adultas mayores, así como las víctimas del delito, sin detrimento de las disposiciones previstas en la Ley de Víctimas para el Estado; II. Determinar las atribuciones que las autoridades estatales y municipales tienen en materia de atención a personas migrantes y a sus familias; III a IV. (...)	personas adultas mayores, así como las víctimas del delito, sin detrimento de las disposiciones previstas en la Ley de Víctimas para el Estado; II. Determinar las atribuciones que las autoridades estatales y municipales tienen en materia de atención a personas migrantes y a sus familias; III a IV. (...)
ARTÍCULO 7.- Las dependencias y entidades estatales y municipales coadyuvarán con la Autoridad Migratoria, de conformidad con la	ARTÍCULO 7.- Las dependencias y entidades estatales y municipales coadyuvarán con la Autoridad Migratoria, de conformidad con la	ARTÍCULO 7.- Las dependencias y entidades estatales y municipales coadyuvarán con la Autoridad Migratoria, de conformidad con la



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

normatividad que las rige, en la protección y defensa de los derechos de ~~los~~ migrantes con independencia de su situación migratoria.	normatividad que las rige, en la protección y defensa de los derechos de las personas migrantes con independencia de su situación migratoria.	normatividad que las rige, en la protección y defensa de los derechos de las personas migrantes con independencia de su situación migratoria.
ARTÍCULO 8.- El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos podrán celebrar convenios de colaboración y concertación con las Autoridades Migratorias, a fin de coadyuvar con las mismas, en las siguientes acciones: I. Instalación y funcionamiento de los grupos de atención y protección a las personas migrantes. Para el cumplimiento de lo anterior, el Poder Ejecutivo del Estado, en coordinación con las autoridades municipales, migratorias, organismos internacionales, la comunidad y las organizaciones civiles constituirá un Consejo Estatal de Asuntos Migratorios. II. Brindar atención adecuada a las personas migrantes que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de vulnerabilidad como son	ARTÍCULO 8.- (...) I. (...) II. Brindar atención adecuada a las personas migrantes que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de vulnerabilidad como son las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, las mujeres, las víctimas de delitos, las personas con discapacidad y las personas adultas mayores. III. (...)	ARTÍCULO 8.- (...) I. (...) II. Brindar atención adecuada a las personas migrantes que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de vulnerabilidad como son las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, las mujeres, las víctimas de delitos, las personas con discapacidad y las personas adultas mayores. III. (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, las mujeres, las víctimas de delitos, las personas con discapacidad y ~~los~~ adultos mayores. III. Atención a las personas migrantes que son víctimas del delito, así como la prevención, persecución y su combate.		
ARTÍCULO 9.- Las instituciones públicas y privadas deberán proveer los servicios a su cargo a ~~los~~ migrantes, siempre en el marco del respeto de sus derechos e independientemente de su situación migratoria, conforme a las disposiciones legales aplicables.	ARTÍCULO 9.- Las instituciones públicas y privadas deberán proveer los servicios a su cargo a las personas migrantes, siempre en el marco del respeto de sus derechos e independientemente de su situación migratoria, conforme a las disposiciones legales aplicables.	ARTÍCULO 9.- Las instituciones públicas y privadas deberán proveer los servicios a su cargo a las personas migrantes, siempre en el marco del respeto de sus derechos e independientemente de su situación migratoria, conforme a las disposiciones legales aplicables.
ARTÍCULO 10.- Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos actuarán en auxilio y coordinación de las Autoridades Migratorias, en el ámbito de sus competencias.		ARTÍCULO 10.- Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos actuarán en auxilio y coordinación de las Autoridades Migratorias, en el ámbito de sus competencias.
ARTÍCULO 13.- La comunidad y las organizaciones civiles no gubernamentales o de la sociedad civil legalmente constituida, se podrán organizar y participar, con base en el apoyo y solidaridad social y	ARTÍCULO 13.- La comunidad y las organizaciones civiles no gubernamentales o de la sociedad civil legalmente constituida, se podrán organizar y participar, con base en el apoyo y solidaridad social y	ARTÍCULO 13.- La comunidad y las organizaciones civiles no gubernamentales o de la sociedad civil legalmente constituida, se podrán organizar y participar, con base en el apoyo y solidaridad social y



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

coadyuvar a la prestación de servicios asistenciales para ~~los~~ migrantes.	coadyuvar a la prestación de servicios asistenciales para las personas migrantes.	coadyuvar a la prestación de servicios asistenciales para las personas migrantes.
ARTÍCULO 14.- La participación de la comunidad y las organizaciones civiles no gubernamentales o de la sociedad civil a que se refiere el artículo anterior, tiene por objeto fortalecer la solidaridad social ante las necesidades reales de un sector de la población en condiciones de vulnerabilidad como lo son las personas migrantes. Dicha participación podrá materializarse adicionalmente a través de las siguientes acciones: I. Promoción de hábitos de conducta y de valores que contribuyan a la protección de los grupos vulnerables y a su superación; II. Incorporación, como auxiliares voluntarios, en la realización de tareas básicas de asistencia social, de atención y de apoyo a migrantes; III. Prestación de servicios de hospedaje, albergue	ARTÍCULO 14.- (...) (...) I. (...) II. Incorporación, como auxiliares voluntarios, en la realización de tareas básicas de asistencia social, de atención y de apoyo a personas migrantes; III. a V. (...)	ARTÍCULO 14.- (...) (...) I. (...) II. Incorporación, como auxiliares voluntarios, en la realización de tareas básicas de asistencia social, de atención y de apoyo a personas migrantes; III. (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

temporal, atención social, asesoría legal, alimentación, apoyo humanitario, o cualquier otro servicio de apoyo social a las personas migrantes; IV. Notificación de la existencia de personas migrantes que requieran de atención, apoyo y protección cuando ~~éstos~~ se encuentren ~~impedidos~~ de solicitar auxilio por sí ~~mismos~~, y V. Otras actividades que coadyuven en la atención de las personas migrantes.		IV. Notificación de la existencia de personas migrantes que requieran de atención, apoyo y protección cuando éstas se encuentren impedidas de solicitar auxilio por sí mismas, y V. (...)
ARTÍCULO 15.- El Poder Ejecutivo y los Gobiernos Municipales deberán promover políticas y mecanismos en beneficio de los particulares que otorguen apoyos a instituciones u organizaciones civiles no gubernamentales o de la sociedad civil, cuyo objeto sea el otorgamiento de apoyos gratuitos a las personas migrantes, mediante el establecimiento y otorgamiento de incentivos y facilidades administrativas, en los términos de las disposiciones legales aplicables. Dichos	ARTÍCULO 15.- El Poder Ejecutivo y los Gobiernos Municipales deberán promover políticas y mecanismos en beneficio de los particulares que otorguen apoyos a instituciones u organizaciones civiles no gubernamentales o de la sociedad civil, cuyo objeto sea el otorgamiento de apoyos gratuitos a las personas migrantes, mediante el establecimiento y otorgamiento de incentivos y facilidades administrativas, en los términos de las disposiciones legales aplicables. Dichos	ARTÍCULO 15.- El Poder Ejecutivo y los Gobiernos Municipales deberán promover políticas y mecanismos en beneficio de los particulares que otorguen apoyos a instituciones u organizaciones civiles no gubernamentales o de la sociedad civil, cuyo objeto sea el otorgamiento de apoyos gratuitos a las personas migrantes, mediante el establecimiento y otorgamiento de incentivos y facilidades administrativas, en los términos de las disposiciones legales aplicables. Dichos



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

incentivos y facilidades podrán también beneficiar a aquellas empresas u organizaciones sociales que de manera directa otorguen apoyos gratuitos a ~~los~~ migrantes.	incentivos y facilidades podrán también beneficiar a aquellas empresas u organizaciones sociales que de manera directa otorguen apoyos gratuitos a las personas migrantes.	incentivos y facilidades podrán también beneficiar a aquellas empresas u organizaciones sociales que de manera directa otorguen apoyos gratuitos a las personas migrantes.
ARTÍCULO 17.- A ~~todo~~ migrante le serán respetados sus derechos humanos sin distinción de sexo, preferencia sexual, origen étnico, raza, color, credo religioso, edad, idioma, ideología política, posición social o económica o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.	ARTÍCULO 17.- A toda persona migrante le serán respetados sus derechos humanos sin distinción de sexo, preferencia sexual, origen étnico, raza, color, credo religioso, edad, idioma, ideología política, posición social o económica o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar ~~los~~ derechos y libertades ~~de las~~ personas .	ARTÍCULO 17.- A toda persona migrante le serán respetados sus derechos humanos sin distinción de sexo, preferencia sexual, origen étnico, raza, color, credo religioso, edad, idioma, ideología política, posición social o económica o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.
ARTÍCULO 19.- Los jueces u oficiales del Registro Civil del Estado de Baja California no podrán negar a las personas migrantes, independientemente de su situación migratoria, la autorización de los actos del estado civil ni la expedición de las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, matrimonio, divorcio y muerte conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.	ARTÍCULO 19.- Las y los jueces u oficiales del Registro Civil del Estado de Baja California no podrán negar a las personas migrantes, independientemente de su situación migratoria, la autorización de los actos del estado civil ni la expedición de las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, matrimonio, divorcio y muerte conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.	ARTÍCULO 19.- Las y los jueces u oficiales del Registro Civil del Estado de Baja California no podrán negar a las personas migrantes, independientemente de su situación migratoria, la autorización de los actos del estado civil ni la expedición de las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, matrimonio, divorcio y muerte conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ARTÍCULO 29.- El Consejo Estatal de Asuntos Migratorios de Baja California, es un órgano consultivo y de asesoría en materia de atención al migrante, de interés público y beneficio social, que estará presidido por el ~~Gobernador del Estado~~ y a su vez éste designará a un Presidente Ejecutivo cuyo cargo recaerá en el Secretario General de Gobierno, quien coordinará las acciones y los trabajos permanentes que realice el Consejo.	ARTÍCULO 29.- El Consejo Estatal de Asuntos Migratorios de Baja California, es un órgano consultivo y de asesoría en materia de atención a personas migrantes, de interés público y beneficio social, que estará presidido por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a su vez éste designará a ~~una Presidenta o Presidente Ejecutivo~~ cuyo cargo recaerá ~~en la Secretaría o Secretario~~ General de Gobierno, ~~quien~~ coordinará las acciones y los trabajos permanentes que realice el Consejo.	ARTÍCULO 29.- El Consejo Estatal de Asuntos Migratorios de Baja California, es un órgano consultivo y de asesoría en materia de atención a personas migrantes, de interés público y beneficio social, que estará presidido por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a su vez éste designará a una Presidencia Ejecutiva cuyo cargo recaerá en la Secretaría General de Gobierno, que coordinará las acciones y los trabajos permanentes que realice el Consejo.
ARTÍCULO 31.- El Consejo llevará a cabo las siguientes acciones: I. Fungir como órgano de consulta y asesoría en materia de atención al migrante; II. Impulsar acciones para la atención de la población migrante; III. Impulsar proyectos académicos y de investigación del fenómeno migratorio; IV. Difundir la cultura del respeto a los derechos	ARTÍCULO 31.- El Consejo llevará a cabo las siguientes acciones: I. Fungir como órgano de consulta y asesoría en materia de atención a personas migrantes; II. a la XIV. (...)	ARTÍCULO 31.- El Consejo llevará a cabo las siguientes acciones: I. Fungir como órgano de consulta y asesoría en materia de atención a personas migrantes; II. a la XIV. (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

humanos de la población migrante; V. Proponer políticas y acciones específicas para el diseño y ejecución de programas en beneficio de las personas migrantes; VI. Gestionar la suficiencia de los recursos presupuestales en el Estado y sus Municipios para la correcta atención y protección de los derechos de las personas migrantes; VII. Promover la participación del sector social y privado en materia de atención y protección a las personas migrantes; VIII. Dar seguimiento a los programas y acciones derivados de los Convenios que celebre; IX. Analizar y evaluar los programas, proyectos y acciones de política migratoria; X. Proponer y fomentar políticas y acciones de integración social de personas migrantes; XI. Integrar grupos o mesas de trabajo específicas que sean necesarias para llevar		



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

a cabo los fines y objetivos del Consejo; XII. Promover el derecho a la identidad de las personas migrantes, mediante el apoyo en la expedición de actas de nacimiento, CURP, entre otros documentos de identificación; XIII. Reconocer el mérito y altruismo de las personas, físicas o morales, que participen en los programas de atención a las personas migrantes, mediante la expedición de las constancias correspondientes; XIV. Promover políticas públicas para la atención integral de las personas migrantes, de conformidad a las leyes en materia de Tratados Internacionales; XV. Convocar a ~~todo~~ funcionario Federal, Estatal o Municipal o Institución Privada, que, en función de su competencia, colabore en el mejoramiento a la protección de la población migrante, y XVI. Las demás que sean necesarias para el	XV. Convocar a toda persona funcionaria o funcionario Federal, Estatal o Municipal o Institución Privada, que, en función de su competencia, colabore en el mejoramiento a la protección de la población migrante, y XVI. (...).	XV. Convocar a toda persona funcionaria Federal, Estatal o Municipal o Institución Privada, que, en función de su competencia, colabore en el mejoramiento a la protección de la población migrante, y XVI. (...).



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

cumplimiento de los fines del Consejo.		
ARTÍCULO 32.- A la Subsecretaría, corresponde la atención de los siguientes asuntos: I. Ejecutar las acciones, políticas y programas estatales en materia de atención a migrantes; II. Aplicar los derechos y obligaciones de las personas migrantes en el Estado, evitando circunstancias de impacto en lo relativo a seguridad pública, salud y demás aspectos sociales en los que incide esta problemática; III. Conducir y operar las acciones de enlace entre las autoridades de los municipios y las autoridades del Estado, así como de las autoridades federales migratorias asentadas en territorio de Baja California, con el fin de procurar la subsistencia permanente de los derechos humanos y la atención integral de las necesidades básicas de las personas migrantes;	ARTÍCULO 32.- (...) I. Ejecutar las acciones, políticas y programas estatales en materia de atención a personas migrantes; II. a V. (...)	ARTÍCULO 32.- (...) I. Ejecutar las acciones, políticas y programas estatales en materia de atención a personas migrantes; II. a V. (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

IV. Fortalecer la relación del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y los municipios para el desarrollo de proyectos, esquemas innovadores de participación y corresponsabilidad para la atención y protección de las personas migrantes; V. Diseñar e implementar, conjuntamente con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, los esquemas necesarios que garanticen el acceso inmediato de las personas migrantes a los servicios y programas de atención operados por dicha Comisión, particularmente en los municipios; VI. Proponer, promover y participar en programas y campañas de atención a migrantes; VII. Divulgar, por los medios de comunicación masiva a su alcance, información relativa a las acciones, políticas y programas de atención a migrantes; VIII. Promover y operar el intercambio de información con dependencias e	VI. Proponer, promover y participar en programas y campañas de atención a personas migrantes; VII. Divulgar, por los medios de comunicación masiva a su alcance, información relativa a las acciones, políticas y programas de atención a personas migrantes; VIII. Promover y operar el intercambio de información con dependencias e	VI. Proponer, promover y participar en programas y campañas de atención a personas migrantes; VII. Divulgar, por los medios de comunicación masiva a su alcance, información relativa a las acciones, políticas y programas de atención a personas migrantes; VIII. Promover y operar el intercambio de información con dependencias e



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

instituciones nacionales e internacionales en materia de migración; IX. Efectuar consultas y encuestas relacionadas con el fenómeno de la migración; X. Promover y fomentar, en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, acciones de orientación y educación a la población referente a la problemática que representa el fenómeno de la migración; XI. Reconocer el mérito y altruismo de las personas, físicas o morales, que participan en los programas de atención a migrantes, mediante la expedición de las constancias correspondientes; XII. Promover el respeto y la protección de los derechos de las personas migrantes, en su calidad de seres humanos; XIII. Promover la inscripción voluntaria de migrantes en el Registro Estatal de Personas Migrantes;	instituciones nacionales e internacionales en materia de migración; IX. a X. (...) XI. Reconocer el mérito y altruismo de las personas, físicas o morales, que participan en los programas de atención a personas migrantes, mediante la expedición de las constancias correspondientes; XII. a XIV. (...)	instituciones nacionales e internacionales en materia de migración; IX. a X. (...) XI. Reconocer el mérito y altruismo de las personas, físicas o morales, que participan en los programas de atención a personas migrantes, mediante la expedición de las constancias correspondientes; XII. a XIV. (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

XIV. Celebrar convenios de colaboración, concertación y protocolos de atención con las autoridades migratorias del país y la sociedad civil organizada; XV. Participar como Secretario Técnico del Consejo; XVI. Operar y mantener actualizado el registro estatal de personas migrantes con apego a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; XVII. Coadyuvar con las autoridades correspondientes en la atención de las personas migrantes extranjeros en tránsito; XVIII. Promover la existencia de condiciones adecuadas para la inclusión social, educativa, de salud y laboral en su permanencia en el Estado de Baja California; XIX. Promover y establecer programas, proyectos y acciones con perspectiva de género y enfoque	XV. Participar ~~como~~ ~~Secretaría~~ ~~o~~ ~~Secretario~~ ~~Técnico~~ del Consejo; XVI. a XVIII. (...) XIX. Promover y establecer programas, proyectos y acciones con perspectiva de género y enfoque intercultural, orientados a	XV. Participar en la Secretaría Técnica del Consejo; XVI. a XVIII. (...) XIX. Promover y establecer programas, proyectos y acciones con perspectiva de género y enfoque intercultural, orientados a



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

intercultural, orientados a combatir la vulnerabilidad de ~~los~~ migrantes y sus familiares; XX. Promover, en coordinación con los ayuntamientos la creación de Direcciones municipales de Atención a las personas migrantes; XXI. Organizar, coordinar y dar seguimiento a los compromisos institucionales ~~del~~ Titular del Ejecutivo en materia de atención a las personas migrantes y XXII. Las demás que les confieren las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.	combatir la vulnerabilidad de las personas migrantes y sus familiares; XX. (...) XXI. Organizar, coordinar y dar seguimiento a los compromisos institucionales de la persona Titular del Poder Ejecutivo en materia de atención a las personas migrantes y XXII. (...)	combatir la vulnerabilidad de las personas migrantes y sus familiares; XX. (...) XXI. Organizar, coordinar y dar seguimiento a los compromisos institucionales de la persona Titular del Poder Ejecutivo en materia de atención a las personas migrantes y XXII. (...)
ARTÍCULO 37.- Además de lo estipulado en el Capítulo Vigésimo del Título Segundo de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez y los estándares internacionales en la materia, corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, en materia	ARTÍCULO 37.- (...)	ARTÍCULO 37.- (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de protección de derechos de las personas migrantes: I. Proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, con independencia de su estatus legal migratorio, mientras tanto no cumplan la mayoría de edad o no cuenten en el momento con persona alguna que ejerza sobre los mismos patria potestad, custodia, tutoría o cualquier otro tipo de representación legal, elaborando un plan de restitución de derechos que presentará ante el Instituto de Migración para ser considerado en la resolución del procedimiento administrativo; II. Proporcionar asistencia social para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes que requieran servicios para su protección, privilegiando su interés superior; III. Procurar prioritariamente la reunificación familiar en los casos de que niñas, niños y adolescentes migrantes nacionales no acompañados, y solicitar al Instituto Nacional de Migración la reunificación	I. a la V. (...)	I. a la V. (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

familiar de niñas, niños y extranjeros, siempre y cuando esta sea acorde a su interés superior. De no proceder la reunificación familiar, se deberán buscar otras alternativas, que garanticen sus derechos y su bienestar; IV. Garantizar que en ningún momento las niñas, niños y adolescentes migrantes estarán en una estación migratoria, sino acogimiento residencial que brindarán los centros de asistencia social a través de instituciones públicas, privadas y asociaciones; V. Otorgar cuidado alternativo o acogimiento residencial en Centros de Asistencia Social públicas, privadas o asociaciones, de niñas, niños o adolescentes canalizados por el Instituto de Migración al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, por conducto de la Procuraduría de Protección. VI. Coadyuvar con el Consejo y la Subsecretaría, en el ámbito de su competencia, en la implementación de	VI. Coadyuvar con el Consejo y la Subsecretaría, en el ámbito de su	VI. Coadyuvar con el Consejo y la Subsecretaría, en el ámbito de su



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

acciones que permitan brindar una atención adecuada a ~~los~~ migrantes que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de mayor vulnerabilidad como son las niñas, niños y adolescentes migrantes; VII. En caso de que, la vida, seguridad y/o libertad de niñas, niños y adolescentes migrantes se encuentren en peligro a causa de persecución o amenazas a la misma, violencia generalizada o violaciones masivas a los derechos humanos entre otros, así como en el presunto sometimiento a tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, así lo asentara en el Plan de Restitución de Derechos adoptado, informando de manera inmediata al Instituto de Migración dicha condición para el otorgamiento del asilo político, al reconocimiento de la condición de ~~refugiado~~ o la necesidad de solicitar la	competencia, en la implementación de acciones que permitan brindar una atención adecuada a las personas migrantes que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de mayor vulnerabilidad como son las niñas, niños y adolescentes migrantes; VII. a VIII. (...)	competencia, en la implementación de acciones que permitan brindar una atención adecuada a las personas migrantes que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de mayor vulnerabilidad como son las niñas, niños y adolescentes migrantes; VII. En caso de que, la vida, seguridad y/o libertad de niñas, niños y adolescentes migrantes se encuentren en peligro a causa de persecución o amenazas a la misma, violencia generalizada o violaciones masivas a los derechos humanos entre otros, así como en el presunto sometimiento a tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, así lo asentara en el Plan de Restitución de Derechos adoptado, informando de manera inmediata al Instituto de Migración dicha condición para el otorgamiento del asilo político, al reconocimiento de la



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

protección internacional, y contactando a la representación consular correspondiente, y VIII. Las demás que señale esta ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.		condición de persona refugiada o la necesidad de solicitar la protección internacional, y contactando a la representación consular correspondiente, y VIII. (...)

7. El presente dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

En mérito de lo anterior se determina que el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone a ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, en virtud de ello **resulta jurídicamente procedente** en los términos precisados con antelación.

VI. Propuestas de modificación.

Han quedado debidamente solventadas en el cuerpo del presente Dictamen.

VII. Impacto Regulatorio.

No tiene impacto regulatorio

VIII. Resolutivo.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Igualdad de Género, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO:

Único. Se aprueban las reformas a la Ley para la Atención, Protección de los Derechos y Apoyo a las Personas Migrantes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- (...)

I. Establecer los principios que garanticen, a través de las políticas públicas que diseñe e implemente la administración pública estatal y municipal, el marco de respeto, la protección y salvaguarda de los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias, con especial atención a los grupos vulnerables como lo son niñas, niños y adolescentes, **personas con discapacidad**, mujeres, indígenas y personas adultas mayores, así como las víctimas del delito, sin detrimento de las disposiciones previstas en la Ley de Víctimas para el Estado;

II. Determinar las atribuciones que las autoridades estatales y municipales tienen en materia de atención a **personas** migrantes y a sus familias;

III a IV. (...)

ARTÍCULO 7.- Las dependencias y entidades estatales y municipales coadyuvarán con la Autoridad Migratoria, de conformidad con la normatividad que las rige, en la protección y defensa de los derechos de **las personas** migrantes con independencia de su situación migratoria.

ARTÍCULO 8.- (...)

I. (...)

II. Brindar atención adecuada a las personas migrantes que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de vulnerabilidad como son las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, las mujeres, las víctimas de delitos, las personas con discapacidad y **las personas adultas** mayores.

III. (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ARTÍCULO 9.- Las instituciones públicas y privadas deberán proveer los servicios a su cargo a **las personas** migrantes, siempre en el marco del respeto de sus derechos e independientemente de su situación migratoria, conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 10.- Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos **actuarán** en auxilio y coordinación de las Autoridades Migratorias, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 13.- La comunidad y las organizaciones civiles no gubernamentales o de la sociedad civil legalmente constituida, se podrán organizar y participar, con base en el apoyo y solidaridad social y coadyuvar a la prestación de servicios asistenciales para **las personas** migrantes.

ARTÍCULO 14.- (...)

(...)

I. (...)

II. Incorporación, como auxiliares voluntarios, en la realización de tareas básicas de asistencia social, de atención y de apoyo a **personas** migrantes;

III. (...)

IV. Notificación de la existencia de personas migrantes que requieran de atención, apoyo y protección cuando **éstas** se encuentren **impedidas** de solicitar auxilio por sí **mismas**; y,

V. (...)

ARTÍCULO 15.- El Poder Ejecutivo y los Gobiernos Municipales deberán promover políticas y mecanismos en beneficio de los particulares que otorguen apoyos a instituciones u organizaciones civiles no gubernamentales o de la sociedad civil, cuyo objeto sea el otorgamiento de apoyos gratuitos a las personas migrantes, mediante el establecimiento y otorgamiento de incentivos y facilidades administrativas, en los términos de las disposiciones legales aplicables. Dichos incentivos y facilidades podrán también beneficiar a aquellas empresas u organizaciones sociales que de manera directa otorguen apoyos gratuitos a **las personas** migrantes.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ARTÍCULO 17.- A **toda persona** migrante le serán respetados sus derechos humanos sin distinción de sexo, orientación sexual, origen étnico, raza, color, credo religioso, edad, idioma, ideología política, posición social o económica o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar **sus** derechos y libertades.

ARTÍCULO 19.- **Las y** los jueces u oficiales del Registro Civil del Estado de Baja California no podrán negar a las personas migrantes, independientemente de su situación migratoria, la autorización de los actos del estado civil ni la expedición de las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijas e hijos, matrimonio, divorcio y muerte conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 29.- El Consejo Estatal de Asuntos Migratorios de Baja California, es un órgano consultivo y de asesoría en materia de atención **a personas migrantes**, de interés público y beneficio social, que estará presidido por **la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado** y a su vez éste designará a **una Presidencia Ejecutiva** cuyo cargo recaerá en **la Secretaría** General de Gobierno, **que** coordinará las acciones y los trabajos permanentes que realice el Consejo.

ARTÍCULO 31.- El Consejo llevará a cabo las siguientes acciones:

I. Fungir como órgano de consulta y asesoría en materia de atención **a personas migrantes**;

II. **a la XIV. (...)**

XV. Convocar a **toda persona funcionaria** Federal, Estatal o Municipal o Institución Privada, que, en función de su competencia, colabore en el mejoramiento a la protección de la población migrante; y,

XVI. (...).

ARTÍCULO 32.- (...)

I. Ejecutar las acciones, políticas y programas estatales en materia de atención a **personas** migrantes;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

II. a V. (...)

VI. Proponer, promover y participar en programas y campañas de atención a **personas** migrantes;

VII. Divulgar, por los medios de comunicación masiva a su alcance, información relativa a las acciones, políticas y programas de atención a **personas** migrantes;

VIII. a X. (...)

XI. Reconocer el mérito y altruismo de las personas, físicas o morales, que participan en los programas de atención a **personas** migrantes, mediante la expedición de las constancias correspondientes;

XII. a XIV. (...)

XV. Participar en la **Secretaría Técnica** del Consejo;

XVI. a XVIII. (...)

XIX. Promover y establecer programas, proyectos y acciones con perspectiva de género y enfoque intercultural, orientados a combatir la vulnerabilidad de **las personas** migrantes y sus familiares;

XX. (...)

XXI. Organizar, coordinar y dar seguimiento a los compromisos institucionales **de la persona** Titular del **Poder** Ejecutivo en materia de atención a las personas migrantes y

XXII. (...)

ARTÍCULO 37.- (...)

I. a la V. (...)

VI. Coadyuvar con el Consejo y la Subsecretaría, en el ámbito de su competencia, en la implementación de acciones que permitan brindar una atención adecuada a **las personas** migrantes que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de mayor vulnerabilidad como son las niñas, niños y adolescentes migrantes;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

VII. En caso de que, la vida, seguridad y/o libertad de niñas, niños y adolescentes migrantes se encuentren en peligro a causa de persecución o amenazas a la misma, violencia generalizada o violaciones masivas a los derechos humanos entre otros, así como en el presunto sometimiento a tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, así lo asentara en el Plan de Restitución de Derechos adoptado, informando de manera inmediata al Instituto de Migración dicha condición para el otorgamiento del asilo político, al reconocimiento de la condición de **persona refugiada** o la necesidad de solicitar la protección internacional, y contactando a la representación consular correspondiente; y,

VIII. (...)

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 30 días del mes de octubre de 2025.

“2025, AÑO DEL TURISMO SOSTENIBLE COMO IMPULSOR DEL BIENESTAR SOCIAL Y PROGRESO”.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DICTAMEN No. 07

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE PRESIDENTA			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ SECRETARIA			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA VOCAL			

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN No. 07

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EVALYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ VOCAL			
DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ VOCAL			

DICTAMEN No. 07 Reforma diversos artículos de la Ley para la Atención, Protección de los Derechos y Apoyo a las Personas Migrantes del Estado de Baja California.

DCL/HICM/IGL/RRc*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Alejandra Ang, en consecuencia, se declara abierto el debate del Dictamen número 07 de la Comisión de Igualdad de Género, se le pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la, en votación nominal la presente proposición, el presente Dictamen, disculpa.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 07 de la Comisión de Igualdad de Género, iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, y en hora buena a la inicialista por incluir el lenguaje incluyente.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputada o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputada o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2025			
DICTAMEN NO. 07 COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea			
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra			
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesus	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa			
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación son 19 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 07 de la Comisión de Igualdad de Género, continúa con el uso de la voz la Diputada Michel Sánchez Allende para presentar el Dictamen número 08 de la Comisión de Igualdad de Género.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Diputado Presidente, le cedemos el uso de la voz a la compañera Evelyn Sánchez que le dará, leerá el Dictamen número 08 de la Comisión de Igualdad.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Con gusto Diputada, se le otorga el uso de la voz a la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez para presentar el Dictamen número 08 de la Comisión de Igualdad de Género.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Con su venia, Diputado Presidente, Honorable Asamblea.

A la Comisión de Igualdad de Género le fue turnada para su estudio, análisis y el Dictamen correspondiente, iniciativa de reforma, Iniciativa a la Reforma a la Ley del Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea Dictamen número 08. Resolutivo:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Único.- Se aprueba la Reforma al Artículo 44 y 44 ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, para quedar como en lo siguiente:

Artículo 44. Corresponderá a la Secretaría de Cultura de Baja California, en el ámbito de sus competencias:

I. El formular, coordinar y ejecutar políticas de promoción de los derechos humanos de las mujeres, a través de los diferentes y diferentes manifestaciones culturales, artísticas.

II. Diseñar, promover campañas de información sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, y las dependencias y entidades que la atienden.

III. Incorporar la perspectiva de género en la creación y difusión de contenidos culturales, artísticos, promoviendo la igualdad, erradicación de estereotipos que perpetúan la violencia de género, realizando talleres, exposiciones, festivales y producciones audiovisuales que visibilicen y fomenten una cultura de respeto y equidad.

Artículo 44 TER. (...)

I .- (...)

II. Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de transmisiones sobre precampañas y campañas electorales en los programas de radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales;

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

III. Sancionar, de acuerdo a la normatividad aplicable, las conductas que contribuyan a la violencia política contra las mujeres en razón de género; y,

IV. Implementar mecanismos de prevención, atención para las víctimas de violencia política de género, incluyendo la creación de protocolos de actuación y asesoría jurídica a las afectadas durante el proceso de denuncia y sanción.

Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Baja California.

Es cuanto. Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 08 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, LEÍDO POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ)

DICTAMEN No. 08 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO RESPECTO DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 19 DE MAYO DE 2025, POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Igualdad de Género le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción XIV y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:



METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron a la legisladora o legislador. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción XIV, 57, 60, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Igualdad de Género es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 19 de mayo de 2025, la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía iniciativa de reforma a los artículos 6, 44 y 44 ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

4. En fecha 29 de mayo de 2025 se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa el oficio LMSA/0752/2025, signado por la presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

5. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

La violencia física es una grave violación de los derechos humanos, atentando contra la dignidad, la integridad física y psicológica de las víctimas, es crucial combatirla para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, las víctimas sufren lesiones permanentes, cicatrices visibles y daños

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

en órganos internos y/o externos, lo que puede llevar a discapacidades de por vida, además, enfrentan traumas emocionales severos, como depresión, ansiedad y aislamiento social.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales, asimismo, prohíbe cualquier tipo de discriminación por género, condición social, entre otros.

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

[...]”

Además, de nuestra Carta Magna, están las leyes específicas que regulan la protección de las mujeres una de ellas es la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que, es la que define los tipos de violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial, económica, obstétrica, digital, mediática, vicaria, ácida, simbólica y familiar, por lo que también, obliga al Estado a establecer mecanismos de prevención y sanción.

La Organización de las Naciones Unidas Mujeres (ONU Mujeres) ha manifestado que, una de cada tres mujeres en el mundo experimenta violencia física o sexual, principalmente a manos de su pareja, la violencia contra las mujeres y niñas es una violación de los derechos humanos, sus consecuencias físicas, sexuales y mentales, tanto inmediatas como a largo plazo, pueden ser devastadoras e incluso pueden provocar la muerte.¹⁷

ONU Mujeres ha mencionado que las soluciones para que las mujeres puedan vivir una vida sin violencia es promoviendo y apoyando el acceso de las mujeres

¹⁷ Fuente: https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women?utm_source=chatgpt.com

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

y niñas a servicios multisectoriales de calidad, que son esenciales para su seguridad, protección y recuperación, sobre todo para aquellas que ya sufren múltiples formas de discriminación.¹⁸

Es por ello, la importancia de ampliar la definición de violencia física para incluir las omisiones intencionales que causan daño, a fin de visibilizar una forma de agresión que, si bien no se manifiesta con un acto activo, sin embargo, genera consecuencias igual de perjudiciales en la integridad física y emocional de las víctimas.

Por otra parte, dentro del ámbito de las competencias de la Secretaría de Cultura es importante que incorpore la perspectiva de género en la creación y difusión de sus contenidos culturales y artísticos, puesto que, juega un papel clave en la transformación social, el arte y cultura tienen el poder de forjar percepciones, valores y comportamientos en la sociedad.

La cultura, como sistema de valores, símbolos y narrativas colectivas, no solo reproduce identidades y formas de pensar, sino que puede transformar profundamente las relaciones sociales, incluyendo las de género, por lo tanto, la Secretaría de Cultura del Estado de Baja California, en su carácter de órgano encargado de la política cultural estatal, tiene un papel fundamental en la promoción de la igualdad y la erradicación de estereotipos discriminatorios que normalizan o legitiman la violencia contra las mujeres.

Si bien es cierto, la cultura puede ser un medio de denuncia y sensibilización sobre la problemáticas que enfrentan las mujeres y grupos vulnerables, las exposiciones, películas y festivales pueden reflejar realidades invisibilizadas y generar conciencia social, es por ello que, el implementar talleres y actividades artísticas con enfoque de género, permitirá una educación basada en igualdad y derechos, dejando un impacto en las nuevas generaciones con valores desde infancia, siendo la Secretaría de Cultura aquella que implemente audiovisuales, cuentos y actividades culturales con enfoque de género que pueda inspirar a las niñas, niños y adolescentes a romper estereotipos y aspirar a cualquier campo laboral, profesional o artístico.

La Secretaría de Cultura, presento en el 2019 una guía conceptual de programación cultural con perspectiva de género del programa nacional de género equitativa, mismo que, esta para emplear a la producción, programación y difusión de proyectos en torno a la igualdad de género y que comenzara a aplicarse en las distintas áreas y recintos culturales a fin de

¹⁸ Fuente: https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women?utm_source=chatgpt.com

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

mostrar proyectos en el mes que se conmemora el día internacional de las mujeres.¹⁹

La guía antes mencionada, elaborada por la propia Secretaría de Cultura federal, demuestra que ya existen herramientas para ello, pero su efectividad depende de que se conviertan en obligaciones legales, y no solo en lineamientos voluntarios.

Por otro lado, en los últimos años, la violencia política en razón de género se ha consolidado como una problemática creciente que obstaculiza el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las mujeres, este tipo de violencia puede expresarse de forma verbal, simbólica, institucional o física, e incluye amenazas, exclusión, difamación, acoso, presiones indebidas y agresiones durante el proceso electoral, la campaña o el ejercicio del cargo público.

Aunado a lo anterior, también es importante mencionar que el Instituto Estatal Electoral tiene una amplia concientización a los derechos de las mujeres, sin embargo, es necesario plasmarlo en la legislación para que dentro de la competencia de este órgano electoral se contemplen mecanismos de prevención y atención a las víctimas de violencia política en razón de género, así asegurara que puedan ejercer las mujeres a sus derechos políticos en un ambiente libre de violencia y discriminación.

Los mecanismos de prevención y atención serán una guía fundamental para que las mujeres que sufren violencia política puedan identificar y detener agresiones antes que estas escalen.

La ONU Mujeres y el Instituto Nacional Electoral han destacado la necesidad de combatir con esta violencia política de género. En septiembre de 2020, el INE, ONU Mujeres, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) lanzaron un proyecto conjunto. Este tuvo como objetivo fortalecer las capacidades de cinco mil mujeres políticas y aspirantes a cargos públicos para el ejercicio efectivo de sus derechos político-electorales, especialmente en el contexto de la crisis sanitaria. Se ofrecieron capacitaciones virtuales gratuitas y se difundieron recursos y mecanismos para atender casos de violencia política en razón de género.²⁰

¹⁹ Fuente: <https://www.gob.mx/cultura/prensa/la-secretaria-de-cultura-presenta-la-guia-conceptual-de-programacion-cultural-con-perspectiva-de-genero>

²⁰ Fuente: https://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2020/09/lanzan-para-fortalecer-la-participacion-politica?utm_source=chatgpt.com

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Asimismo, en cumplimiento con las recomendaciones Generales 25 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)²¹ y 33 de la ONU²² sobre la participación de las mujeres en la vida pública, así como con los principios de paridad de género, no discriminación y máxima protección, el Estado está obligado a establecer medidas legales y administrativas para garantizar que las mujeres puedan participar libremente en todos los ámbitos del poder público, sin riesgo ni represalias.

Es por ello que, a continuación, se presenta un cuadro comparativo para establecer los cambios que se presentan en la iniciativa de reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, véase:

[OFRECE CUADRO COMPARATIVO]

Por lo tanto, es fundamental que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California incluya en los tipos y modalidad de la violencia física la omisión, ya que permitiría visibilizar esta forma de agresión, garantizar mecanismos de prevención, protección, atención y reparación del daño a las víctimas.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 6. Los tipos y modalidades de violencia enumerados por ésta Ley, serán sancionados en los términos de la normatividad aplicable. Reconociendo como tipos de violencia los siguientes: I. Violencia Psicológica.- Entendida como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad	Artículo 6. Los tipos y modalidades de violencia enumerados por ésta Ley, serán sancionados en los términos de la normatividad aplicable. Reconociendo como tipos de violencia los siguientes: I. ...

²¹

Fuente: [https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20\(Spanish\).pdf](https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20(Spanish).pdf)

²² Fuente: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10710.pdf>



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, que pueda conllevar a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio; II. Violencia Física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas; III. Violencia Patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta el desarrollo adecuado de la víctima, se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de la víctima, así como los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; IV. Violencia Económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima, se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral; V. Violencia Sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física, incluyéndose la exhibición del cuerpo de la mujer en imágenes privadas o comerciales que inciten a realizar actividades de índole sexual. Es una expresión de abuso de poder, que se puede dar en el espacio público o privado, que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto; VI. Violencia Obstétrica.- Toda conducta, acción u omisión que ejerza el personal de salud o personal administrativo de manera directa o indirecta, y que afecte a las mujeres durante los procesos de embarazo, parto o puerperio, mediante la apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres que se expresa en un trato deshumanizador, omisión de atención	II. Violencia Física. - Es cualquier acción u omisión intencional que inflige daño, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas; III al XII.- (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

oportuna y eficaz, abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, prácticas sin consentimiento como esterilización o realizar cesárea sin motivo, o cualquier otra que tenga como resultado la pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre su cuerpo y sexualidad, impactando la calidad de vida de las mujeres;

VII.- Violencia Digital.- Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta mensajes de texto, imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico o emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres incluyendo los mensajes de odio, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

Para efectos de este tipo de violencia, se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos;

VIII.- Violencia Mediática.-.- Es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, transmita y reproduzca dominación, cosificación, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad, promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo simbólico, psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.

La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad y dignidad.

IX.- Violencia Vicaria.- Es el acto u omisión intencional cometido contra la mujer, por parte de quien mantenga o mantuvo una relación, ya sea de hecho, de pareja o similares, aun sin convivencia y que por sí misma o por interpósita personas utilice como medio al descendiente, ascendiente, dependiente económico, o persona con relación afectiva, para causarle algún tipo de perjuicio o daño psicológico, patrimonial, económico, físico o de cualquier otra índole a la mujer.

Se expresa a través de conductas, como:

a) Amenazar con causar daños a descendiente, ascendiente, dependientes económicos o personas allegadas;

b) Ocultar, retener o sustraer a hijas e hijos, fuera de su domicilio custodio o lugar de residencia;

c) Utilizar a hijos e hijas para obtener información respecto a la madre;

d) Promover, incitar o fomentar actos de violencia de hijos e hijas en contra de la madre;

e) Condicionar el pago o cumplimiento de obligaciones alimentarias a las mujeres, hijas e hijos;

f) Utilizar a otros familiares o personas allegadas de la mujer para cometer este tipo de violencia; y,

g) Que las instituciones de procuración y administración de justicia no reconozcan la violencia vicaria y emitan resoluciones o sentencias en contra de los derechos de las mujeres y del interés superior de la niñez.

X. Violencia Ácida: Es aquella que pretenda causar daño físico irreversible que lastime, altere y/o cause alguna discapacidad, mediante la acción de arrojar ácido, álcalis, sustancias químicas, corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia que pueda provocar o no lesiones en órganos internos, externos o ambos.

Este tipo de violencia implica una alta carga simbólica toda vez que la finalidad es causar de forma deliberada y permanente dolor, sufrimiento y humillación a la mujer, además de causar daño físico, psicológico y emocional



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

irreparable e irreversible, es decir, dejar una marca permanente en ella. XI. Violencia Simbólica.- La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, iconos o signos, transmita y reproduzca dominación, cosificación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad; y, XII. Cualesquiera otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.	
Artículo 44. Corresponderá a la Secretaría de Cultura de Baja California, el formular, coordinar y ejecutar políticas de promoción de los derechos humanos de las mujeres, a través de las diferentes manifestaciones culturales y artísticas. Así como diseñar y promover campañas de información sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, y las dependencias y entidades que la atienden.	Artículo 44. Corresponderá a la Secretaría de Cultura de Baja California, en el ámbito de sus competencias: I. El formular, coordinar y ejecutar políticas de promoción de los derechos humanos de las mujeres, a través de las diferentes manifestaciones culturales y artísticas. II. Diseñar y promover campañas de información sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, y las dependencias y entidades que la atienden. III. Incorporar la perspectiva de género en la creación y difusión de contenidos culturales y artísticos, promoviendo la igualdad y la erradicación de estereotipos que perpetúen la violencia de género, realizando talleres, exposiciones, festivales y producciones audiovisuales que visibilicen y fomenten una cultura de respeto y equidad.
Artículo 44 TER. Corresponde al Instituto Estatal Electoral del Estado, en el ámbito de sus competencias: I. Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres; II. Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales, y	Artículo 44 TER. Corresponde al Instituto Estatal Electoral del Estado, en el ámbito de sus competencias: I a III.- (...)

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

III. Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.	IV. Implementar mecanismos de prevención y atención para las víctimas de violencia política de género, incluyendo la creación de protocolos de actuación y asesoría jurídica a las afectadas durante el proceso de denuncia y sanción.
	ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de la inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.	Iniciativa de reforma a los artículos 6, 44 y 44 ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.	Prevenir y atender la violencia en razón de género.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que deben imponer la legisladora o el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

El artículo 1 de la Constitución Federal establece de manera clara que todo Ciudadano Mexicano goza de los derechos humanos reconocidos por la nación y los tratados internacionales de los que México es parte, reconociendo así la importancia y protección de los Derechos Humanos en nuestra sociedad.

Igualmente, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Así como también la prohibición de toda discriminación motivada por género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Es aplicable el derecho humano reconocido en el artículo 4 de la Constitución General, relativo a que **toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias**, previendo que el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres.

Además, el artículo 7 de la Constitución Local, apartado A, párrafo tercero, establece que el Estado deberá garantizar y perfeccionar los mecanismos respecto a los Derechos humanos invocados en la Constitución.

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

(...)

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes.

(...)

Desde otro ángulo de valoración jurídica, el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece concretamente que la soberanía del pueblo reside exclusivamente en él, y que tiene el poder de modificar la forma de su gobierno en todo momento.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

El artículo 40 de nuestra Carta Magna establece la forma de gobierno del país: una República representativa, democrática, laica y federal. Además, se establece que los estados son libres y soberanos en lo que respecta a su gobierno interno.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Así mismo, el artículo 41 del mismo ordenamiento establece la forma en que el pueblo ejerce su soberanía en México. La soberanía del pueblo se ejerce a través de los Poderes de la Unión en los casos en los que éstos tienen competencia y a través de los Estados y la Ciudad de México en lo que se refiere a sus regímenes interiores.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Aunado a lo anterior el artículo 43 establece que la entidad representada por esta soberanía, Baja California, pertenece al Pacto Federal.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Atendiendo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece en su artículo 4 que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su régimen interior, siempre respetando las limitaciones establecidas por la Constitución Federal. Además, mientras que el artículo 5 afirma que todo poder público proviene del pueblo y se instituye para el bienestar de éste.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 1, 4, 39, 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4, 5 y 7 de la Constitución Política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

2. La Diputada Evelyn Sánchez Sánchez presenta iniciativa de reforma a los artículos 6, 44 y 44 TER de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California con el propósito de erradicar la violencia política en razón de género.

Las razones que detalló la inicialista, en su exposición de motivos, que justifican la propuesta legislativa son las siguientes:

- En términos generales, la iniciativa se basa en erradicar la violencia política en razón de género.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Una de las transgresiones a derechos humanos la constituye la violencia física contra la mujer.
- Según datos de la ONU, una de cada tres mujeres en el mundo experimenta violencia física o sexual, principalmente a manos de su pareja, es decir, se suscita en los ámbitos más íntimos de la mujer.
- Asimismo, la reforma aborda la función de la dependencia estatal del ramo cultura y como puede contribuir a concientizar a la sociedad desde un enfoque de género.
- En general, la propuesta legislativa es ampliar el campo de protección hacia las mujeres.
- Otro de los rubros que fortalece la iniciativa es el ejercicio de los derechos político electorales de las mujeres porque propicia su participación activa en la vida pública.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 6. Los tipos y modalidades de violencia enumerados por ésta Ley, serán sancionados en los términos de la normatividad aplicable.

Reconociendo como tipos de violencia los siguientes:

I. ...

II. Violencia Física.- Es cualquier **acción u omisión intencional** que inflige daño, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

III al XII.- (...)

Artículo 44. Corresponderá a la Secretaría de Cultura de Baja California, **en el** ámbito de sus competencias:



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- I. El formular, coordinar y ejecutar políticas de promoción de los derechos humanos de las mujeres, a través de las diferentes manifestaciones culturales y artísticas.
- II. Diseñar y promover campañas de información sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, y las dependencias y entidades que la atienden.
- III. **Incorporar la perspectiva de género en la creación y difusión de contenidos culturales y artísticos, promoviendo la igualdad y la erradicación de estereotipos que perpetúen la violencia de género, realizando talleres, exposiciones, festivales y producciones audiovisuales que visibilicen y fomenten una cultura de respeto y equidad.**

Artículo 44 TER. Corresponde al Instituto Estatal Electoral del Estado, en el ámbito de sus competencias:

I a III.- (...)

IV. Implementar mecanismos de prevención y atención para las víctimas de violencia política de género, incluyendo la creación de protocolos de actuación y asesoría jurídica a las afectadas durante el proceso de denuncia y sanción.

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

2. Esta Comisión que dictamina analiza y valora el diagnóstico y motivación planteada por la autora y coincide en la importancia de reforzar el marco legal local para garantizar a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal, específicamente a vivir una vida libre de violencia.

La propuesta aborda con plena viabilidad, una ruta para inhibir escenarios violentos hacia las mujeres, a través de funciones a cargo de la Secretaría de Cultura para que a través de la incorporación de la perspectiva de género se logre la creación y difusión de contenidos culturales y artísticos, promoviendo la igualdad y la erradicación de estereotipos que perpetúen la violencia de género, realizando talleres, exposiciones, festivales y producciones audiovisuales que visibilicen y fomenten una cultura de respeto y equidad.

Dicha medida legislativa tiene simetría con la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, toda vez que no sólo se garantiza el ejercicio de los derechos culturales de las mujeres, sino que se promueve con perspectiva de derechos humanos a favor de las mujeres para inhibir expresiones o conductas violentas que la denigren o falten a su dignidad.

Por otro lado, la iniciativa busca promover la participación de las mujeres en la vida pública para fortalecer el ejercicio de sus derechos político electorales y erradicar la violencia política en razón de género.

De acuerdo a la legislación especial, la violencia política en razón de género puede materializarse a través de diversas conductas, siendo un propósito central en ellas lesionar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.

En este sentido, la autora plantea dotar al Instituto Estatal Electoral de la facultad relativa a implementar mecanismos de prevención y atención para las víctimas de violencia política de género, incluyendo la creación de protocolos de actuación y asesoría jurídica a las afectadas durante el proceso de denuncia y sanción.

El Instituto Estatal Electoral de Baja California, en su calidad de autoridad organizadora de las elecciones estatales y municipales, que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y austeridad, luego entonces, es dable la reforma, toda vez que esa autoridad debe velar por el cumplimiento de las disposiciones que erradiquen la violencia política en razón de género.

Lo anterior se robustece aún más considerando el precedente del caso **Daryela** en el sentido de que cobra mayor relevancia atribuir a las autoridades el marco legal pertinente e idóneo que les permita actuar adecuadamente en su ámbito competencia frente a situaciones que coloquen a las mujeres en riesgo o violencia, de manera que sean resarcidos sus derechos a la vida, la igualdad, y la seguridad jurídica, entre otros.

En ese sentido, la pretensión de la autora encuentra una procedencia.

Por otro lado, es procedente otorgar a la Secretaría de Cultura del Estado atribución de incorporar la perspectiva de género en la creación y difusión de contenidos

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

culturales y artísticos, promoviendo la igualdad y la erradicación de estereotipos que perpetúen la violencia de género, realizando talleres, exposiciones, festivales y producciones audiovisuales que visibilicen y fomenten una cultura de respeto y equidad, considerando que es una acción transversal que promueve la igualdad de las mujeres frente a la ley, en sintonía con la función actual de esa dependencia estatal de preservar, promover y difundir la cultura y las artes de forma inclusiva en el Estado, atendiendo al artículo 49, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

Concatenando lo expuesto, ambas medidas cumplen con el mandato constitucional dirigido a las autoridades en relación a establecer un régimen de protección especial a favor de mujeres, siendo con ello posible prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

La reforma encuentra pleno sustento con base a la tesis siguiente:

DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1o., PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone como obligaciones generales de las autoridades del Estado Mexicano las consistentes en: i) Respetar; ii) Proteger; iii) **Garantizar**; y, iv) Promover los derechos humanos, de conformidad con los principios rectores de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De ahí que para determinar si una conducta específica de la autoridad importa violación a derechos fundamentales, debe evaluarse si se apega o no a la **obligación de garantizarlos; y como la finalidad de esta obligación es la realización del derecho fundamental, requiere la eliminación de restricciones al ejercicio de los derechos, así como la provisión de recursos o la facilitación de actividades que tiendan a lograr que todos se encuentren en aptitud de ejercer sus derechos fundamentales.** La índole de las acciones dependerá del contexto de cada caso en particular; así, la contextualización del caso particular requiere que el órgano del Estado encargado de garantizar la realización del derecho tenga conocimiento de las necesidades de las personas o grupos involucrados, lo que significa que debe atender a la situación previa de tales grupos o personas y a las demandas de reivindicación de sus derechos. Para ello, el órgano estatal, dentro de su ámbito de facultades, se encuentra obligado a investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos que advierta, de forma que su conducta consistirá en todo lo necesario para lograr la restitución del derecho humano violentado. Por tanto, su cumplimiento puede exigirse de inmediato (mediante la reparación del daño) o ser



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

progresivo. En este último sentido, la solución que se adopte, debe atender no sólo al interés en resolver la violación a derechos humanos que enfrente en ese momento, sino también a la finalidad de estructurar un entorno político y social sustentado en derechos humanos. Esto implica pensar en formas de reparación que, si bien tienen que ver con el caso concreto, deben ser aptas para guiar más allá de éste.

Tesis: XXVII.3o. J/24 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2008515
Tribunales Colegiados de Circuito	Libro 15, Febrero de 2015, Tomo III	Pág. 2254	Jurisprudencia (Constitucional)

Por último, respecto a la **violencia física a través de la omisión intensional**, la autora señala en la exposición de motivos:

La Organización de las Naciones Unidas Mujeres (ONU Mujeres) ha manifestado que, una de cada tres mujeres en el mundo experimenta violencia física o sexual, principalmente a manos de su pareja, la violencia contra las mujeres y niñas es una violación de los derechos humanos, sus consecuencias físicas, sexuales y mentales, tanto inmediatas como a largo plazo, pueden ser devastadoras e incluso pueden provocar la muerte.²³

ONU Mujeres ha mencionado que las soluciones para que las mujeres puedan vivir una vida sin violencia es promoviendo y apoyando el acceso de las mujeres y niñas a servicios multisectoriales de calidad, que son esenciales para su seguridad, protección y recuperación, sobre todo para aquellas que ya sufren múltiples formas de discriminación.²⁴

Es por ello, la importancia de ampliar la definición de violencia física para incluir las omisiones intencionales que causan daño, a fin de visibilizar una forma de agresión que, si bien no se manifiesta con un acto activo, sin embargo, genera consecuencias igual de perjudiciales en la integridad física y emocional de las víctimas.

Si bien se coincide que en el contexto de violencia una omisión puede ocasionar un daño, lo cierto es que el planteamiento de la autora parte de la premisa errónea de que esos casos refieren a violencia física, ya que no es así.

²³ Fuente: https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women?utm_source=chatgpt.com

²⁴ Fuente: https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women?utm_source=chatgpt.com



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La violencia física, es cualquier **acto** que inflige daño no accidental, **usando la fuerza física** o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas, tal como dispone el artículo 6, fracción II de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Para ilustrar lo dicho, sirva la reproducción del dispositivo:

ARTÍCULO 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

- II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

Es decir, en este caso concreto, existen dos elementos ineludibles de esta modalidad de violencia, la acción y la fuerza física, siendo ambos incompatibles con la noción de omisión o vacío de actuación, de ahí la improcedencia de la modificación.

En términos de la ley general la **violencia por omisión** encuentra aplicabilidad en contextos tales como el familiar, institucional, político, laboral o docente, por citar algunos casos, de conformidad con los artículos 7, 10, 18 bis y 20 bis, pero en ningún caso en la violencia física.

Por último, no se omite mencionar que la nota al pie señalada con el número 7 en cuanto a la omisión intencional señalada no ofrece información al respecto, por lo cual, no fue posible valorar elementos adicionales a los citados en la exposición de motivos.

3. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, en virtud que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, la propuesta legislativa formulada por la inicialista resulta jurídicamente PROCEDENTE en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Ha quedado solventada en términos del considerando 2 del presente Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

El régimen transitorio es el adecuado.

VIII. Impacto Regulatorio.

No se advierte la armonización con otros instrumentos jurídicos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Igualdad de Género sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 44 y 44 ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 44. Corresponderá a la Secretaría de Cultura de Baja California, en el ámbito de sus competencias:

- I. El formular, coordinar y ejecutar políticas de promoción de los derechos humanos de las mujeres, a través de las diferentes manifestaciones culturales y artísticas.
- II. Diseñar y promover campañas de información sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, y las dependencias y entidades que la atienden.
- III. **Incorporar la perspectiva de género en la creación y difusión de contenidos culturales y artísticos, promoviendo la igualdad y la erradicación de estereotipos que perpetúen la violencia de género, realizando talleres, exposiciones, festivales y producciones audiovisuales que visibilicen y fomenten una cultura de respeto y equidad.**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 44 TER. (...)

I.- (...)

II. Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales;

III. Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género; **y,**

IV. Implementar mecanismos de prevención y atención para las víctimas de violencia política de género, incluyendo la creación de protocolos de actuación y asesoría jurídica a las afectadas durante el proceso de denuncia y sanción.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 30 días del mes de octubre de 2025.

“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

**COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
DICTAMEN No. 08**

DIPUTADA (O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE P R E S I D E N T A			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ S E C R E T A R I A			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ V O C A L			
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA V O C A L			

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
DICTAMEN No. 08

DIPUTADA (O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No.08- Reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California. Violencia política en razón de género.

DCL/HICM/IGL/KVST*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen número 08 de la Comisión de Igualdad de Género, se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, se les, tiene el uso de la voz la Diputada Michel Sánchez Allende.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** No, no es en contra es para reconocer a la Diputada Inicialista, la verdad es que agradezco a cada una de las compañeras, tanto la Diputada Mayola, la Diputada Gloria Miramontes y la Diputada Alejandra Ang, que están presentando iniciativas a favor de los derechos de las mujeres. Y esta última sobre la Secretaría de Cultura que pueda dar prioridad en sus servicios, actividades y jornadas, principalmente a las mujeres y con un enfoque intercultural, pues por todo el rezago que ha habido en el Estado y que jamás se había visibilizado a las mujeres indígenas y que habían sido olvidadas por el sistema, entonces quiero reconocerlas y las demás compañeras que estén presentando iniciativas, pues van a ser bienvenidas en esta Comisión de Igualdad. Es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada, tiene el uso de la voz la Diputada Evelyn Sánchez.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Gracias Presidente, también aprovecho para reconocer, ya que estamos hace unos días en el Marco Internacional Contra la Erradicación de la Violencia, reconocer a nuestra Presidenta de la Comisión, eh creo que es muy importante el seguimiento que la propia Presidenta, nos está dando para trabajar estos temas y también recordar el compromiso eh que se hizo y sobre todo lo que firmamos para seguir trabajando, porque una cosa es el discurso y otra cosa es actuar en congruencia de llevar proyectos que se cristalicen para que puedan generarse Políticas Públicas. Entonces, gracias Presidenta y gracias a todas las compañeras, compañeros que están en la Comisión y sobre todo tu liderazgo de



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

siempre estar en la guía de la defensa de las mujeres y es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada, de no existir más participaciones se le solicita a la Diputada Secretaria someter en votación nominal la, el Dictamen número 08 de la Comisión de Igualdad de Género.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 08 de la Comisión de Igualdad de Género, iniciando por mi derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputada o Diputado que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2025			
DICTAMEN NO. 08 COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda			
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea			
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli			
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra			
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesus	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa			
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	17		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación son 17 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 08 de la Comisión de Igualdad de Género, continúa con el uso de la voz el Diputado Jorge Ramos Hernández para presentar el Dictamen de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

- **EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ:** Gracias Presidente, antes de dar lectura al asunto enlistado para esta Sesión de Pleno por parte de la Comisión Seguridad Ciudadana y Protección Civil, mismo que ya fue circulado en tiempo y forma para su debida aprobación por esta Asamblea, se solicita la Autorización para que sea leído únicamente proemio y el resolutivo, asimismo, se le informa que el



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dictamen aprobado en esta comisión con número 07 será leído por el Diputado Eligio Valencia López. Es cuanto Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa de la lectura solicitada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de la lectura solicitada, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es **aprobado por mayoría**.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la dispensa solicitada y continúa con el uso de la voz el Diputado Eligio Valencia López, para presentar el Dictamen número 07 de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

- **EL C. DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ:** Con su venia, Diputado Presidente Jaime Eduardo Cantón Rocha. Estimadas Diputadas y Diputados, Honorable Asamblea:
A la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, iniciativa de reforma que adiciona diversos artículos a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad de Baja California, presentada por el Diputado Eligio Valencia López, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente. Resolutivo:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Único. Se aprueba la reforma que adiciona el Capítulo VII denominado “Del Sistema Estatal de Difusión de Alertas Móviles”, así como la adición de los Artículos 47, 48, 49 y 50 a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Capítulo VII

Del Sistema Estatal De Difusión De Alertas Móviles

Artículo 47. Se crea el Sistema Estatal de Difusión de Alertas Móviles, con el objetivo de emitir mensajes masivos de alerta en tiempo real a través de redes móviles, mediante el uso de tecnología de difusión celular.

Artículo 48. Las alertas podrán emitirse ante:

I. Situaciones de emergencia relacionadas con fenómenos naturales o antropogénicos que representen riesgo para la vida o integridad física.

II. Amenazas a la seguridad pública que justifiquen informar a la población de manera inmediata.

III. Alertas Amber, en los términos establecidos por la Autoridad competente.

IV. Cualquier otra situación extraordinaria que, a juicio fundado de la Autoridad competente, implique peligro inminente para la ciudadanía.

Artículo 49. Las Autoridades facultadas para solicitar la emisión de alertas serán:

I. La Fiscalía General del Estado.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

II. La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado.

III. La Coordinación Estatal de Protección Civil.

IV. Las Autoridades Municipales con competencia en materia de Seguridad Pública y Protección Civil.

Artículo 50. La Fiscalía General del Estado a través del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y de Contacto Ciudadano del Estado será la instancia encargada de coordinar, implementar y operar el sistema. Para ello deberá gestionar:

I. Gestionar ante la autoridad federal competente en materia de telecomunicaciones, la autorización necesaria para utilizar la tecnología de difusión celular.

II. Celebrar convenios de colaboración con los concesionarios de telecomunicaciones para la difusión de alertas.

III. Supervisar el correcto funcionamiento del sistema y su activación conforme a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y respeto a la privacidad de las personas.

Transitorios:

Primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Segundo. La Fiscalía General del Estado de Baja California, deberá emitir el reglamento correspondiente en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. La Fiscalía General del Estado de Baja California, deberá iniciar las gestiones necesarias ante la autoridad federal competente en materia de Telecomunicaciones en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

Firman las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

Es cuanto. Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 07 DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, LEÍDO POR EL DIPUTADO ELIGIO VALENCIA LÓPEZ)

DICTAMEN No. 07 DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA QUE ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 21 DE ABRIL DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma que adiciona

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

diversos artículos a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, presentada por el Diputado Eligio Valencia López, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción XI, 60 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al inicialista. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56, fracción XI, 57, 60, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 21 de abril de 2025, el Diputado Eligio Valencia López presentó iniciativa de reforma que adiciona un Capítulo IV denominado “Sistema Estatal de Difusión de Alertas Móviles”, así como los artículos 66 bis, 66 ter, 66 quáter y 66 quinquies a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 28 de abril de 2025, se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa, oficio JRH/ST094/2025 signado por el Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, mediante el cual acompañó la iniciativa referida en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

La protección de la vida, la integridad y la seguridad de las personas constituye la obligación suprema de todo Estado. Esta misión, asentada en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como parte esencial del respeto y la garantía de los derechos humanos, adquiere especial trascendencia en el ámbito local, donde los riesgos y emergencias repercuten de manera directa y visible en la población.

En un entorno donde desastres naturales, hechos de violencia, afectaciones sanitarias, desapariciones de personas y amenazas tecnológicas pueden presentarse de manera súbita, la capacidad de alertar a la ciudadanía con prontitud se eleva a la categoría de deber ético y jurídico.

La presente iniciativa se inscribe en la visión transformadora de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, impulsada a nivel nacional por nuestra Presidenta Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, cuya política prioriza el fortalecimiento del Estado social de derecho, la ampliación de los derechos humanos y el empleo estratégico de la ciencia y la tecnología en beneficio colectivo.

Este enfoque, basado en la digitalización del Estado y la infraestructura pública de comunicación, coincide con la política del gobierno de Baja California, encabezado por la Gobernadora Marina del Pilar Ávila Olmeda, quien ha apostado por la innovación tecnológica, la eficiencia gubernamental y la cercanía con la ciudadanía.

La reforma que aquí se propone armoniza con esas directrices, al plantear una acción concreta y factible para expandir el alcance de los servicios públicos frente a situaciones críticas.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Baja California es un estado dinámico, fronterizo, con alto grado de movilidad humana, urbanización acelerada y retos significativos en seguridad, medio ambiente y atención a emergencias.

Su posición geográfica, diversidad de entornos rurales y urbanos, así como su condición de paso migratorio, demandan que las autoridades cuenten con canales de comunicación capaces de alertar e informar a la población con inmediatez.

Fenómenos como incendios forestales, sismos, lluvias torrenciales, inseguridad de alto impacto o la búsqueda urgente de personas desaparecidas evidencian la necesidad de un mecanismo directo y confiable para movilizar a la ciudadanía en favor de su propia protección.

Actualmente, Baja California ya dispone de aplicaciones orientadas a la seguridad y participación ciudadana: 089Móvil BC, Botón Morado, Botón de Emergencia Tijuana y Seguridad Ensenada.

Todas ellas son herramientas valiosas, pues facilitan la denuncia y la atención ciudadana; sin embargo, se basan en un modelo fundamentalmente reactivo, pues requieren que el usuario cuente con saldo, conexión, conocimiento de la aplicación y capacidad de uso en una situación de estrés.

Ante ello, la presente iniciativa propone establecer en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana un Sistema Estatal de Difusión de Alertas Móviles, apoyado en tecnología de difusión masiva (Cell Broadcast). A través de este sistema, las autoridades emitirán mensajes urgentes a los teléfonos celulares que se encuentren activos en zonas geográficas específicas, sin depender de internet ni de aplicaciones particulares.

Baja California es un estado con alta densidad urbana, regiones rurales aisladas, comunidades migrantes y redes dispersas de fraccionamientos, ejidos y asentamientos. Para muchas personas, el celular es el único medio de información continua, dado que, según la ENDUTIH (Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares) 2023 del INEGI, un 94.5% de la población urbana en México dispone de un teléfono móvil y más del 85% lo lleva consigo en todo momento.

En el plano preventivo y técnico, este sistema permitirá alertas georreferenciadas y en tiempo real, sin necesidad de apps o datos



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

móviles, lo que resulta esencial para emergencias como incendios, desbordamientos, inundaciones repentinas, sismos, fugas químicas y brotes sanitarios, alertas de seguridad y búsqueda de personas.

En el plano geográfico y estructural, la extensión de Baja California, unida a la existencia de zonas montañosas, costeras y con accesos viales limitados, demanda soluciones de comunicación que no dependan exclusivamente de la cobertura total de internet o energía eléctrica. La radiodifusión celular es activada por antenas móviles cercanas, funcionando incluso en supuestos de red saturada o fallas eléctricas.

En el plano ciudadano, se reconoce que muchos individuos quieren participar en su propia protección. Existen redes vecinales y comunitarias en diversas plataformas, pero carecen de verificación institucional y pueden propagar información falsa o generar pánico. Un sistema gubernamental oficial, técnicamente regulado y con supervisión jurídica aporta certeza y responsabilidad, garantizando calidad y precisión en los mensajes.

En el plano institucional, Baja California ha sido referente en la adopción de tecnología para la seguridad. Sin embargo, al basarse las herramientas actuales en la acción voluntaria de la ciudadanía, se deja fuera a quienes carecen de datos o habilidades digitales. La propuesta del Sistema Estatal de Difusión de Alertas Móviles cierra ese círculo, al poner la iniciativa en manos del Estado, en un modelo proactivo, preventivo y accesible.

En el plano democrático, se fortalece la gobernanza abierta y responsable, pues se refrenda el principio de informar y proteger a la población en los momentos de crisis. La legitimidad gubernamental se nutre de acciones concretas que salvaguardan la integridad de las personas, quienes tienen derecho a recibir información confiable y oportuna cuando su vida, su salud o sus bienes se encuentran bajo amenaza.

Los beneficios del sistema abarcan la disminución de pérdidas humanas, la evacuación ordenada, la coordinación de operativos de seguridad, la reducción de noticias falsas y el empoderamiento ciudadano para la autoprotección. Implicará también mayor eficacia institucional para focalizar esfuerzos en zonas críticas y consolidará la cultura de protección civil y seguridad ciudadana, en una entidad que asume el reto de la innovación tecnológica para el bienestar público.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La adopción de sistemas de alerta en tiempo real se ha comprobado a nivel internacional con resultados exitosos. Desde su implementación en 2012, el “Wireless Emergency Alerts” (WEA) de Estados Unidos ha enviado millones de mensajes en casos de huracanes, inundaciones, tiroteos activos y amenazas químicas, además de emitir alertas AMBER.

En Japón, la cultura de prevención frente a tsunamis y terremotos se apoya fuertemente en sistemas de difusión celular. Alemania y Corea del Sur los utilizan para alertas sanitarias y ambientales; Chile, por su parte, incorpora el Sistema de Alerta de Emergencias SAE para incendios forestales, aluviones o riesgos volcánicos. Estas naciones han comprendido que la información oportuna salva vidas, y han posicionado la tecnología al servicio del bienestar colectivo.

El funcionamiento del sistema recaerá principalmente en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Baja California, en coordinación con la Fiscalía General del Estado, la Coordinación Estatal de Protección Civil y las autoridades municipales de la materia.

Deberá regirse por protocolos técnicos y jurídicos claros y requerirá el aval del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), con base en lo dispuesto en el artículo 6º apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En suma, esta iniciativa busca brindar una respuesta realista y moderna a los desafíos que enfrenta Baja California. Reconoce el valor supremo de la vida, la integridad, la libertad de las personas y facilita al Estado la adopción de mecanismos tecnológicamente viables y socialmente legítimos para cumplir con la función de protección. La medida empata con la agenda de la Gobernadora Marina del Pilar Ávila Olmeda, alineada con la Cuarta Transformación impulsada por la Dra. Claudia Sheinbaum, al concebir la innovación tecnológica como un factor clave en la transformación y eficientización de los servicios públicos.

La responsabilidad principal del Estado es tutelar la vida y los derechos de sus habitantes. Para ello, requiere herramientas eficaces, dotadas de sustento legal, que garanticen una respuesta oportuna ante eventualidades que comprometen la seguridad colectiva. En un entorno tecnológico cambiante, la velocidad con que emergen los riesgos obliga a la administración pública a anticiparse con sistemas de alerta y difusión masiva de información confiable. Así, Baja California se ubicará a la



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

vanguardia nacional como la primera entidad en legislar un sistema estatal de alertas móviles, reforzando su compromiso con la innovación sensible y la protección eficaz de la ciudadanía.

El teléfono celular, tan presente en la cotidianidad de la población, se erigirá en un canal de prevención, autoprotección y cooperación comunitaria. La presente reforma se propone para salvar vidas, nutrir la confianza entre sociedad y gobierno, así como robustecer el papel del Estado como garante primigenio de los derechos humanos, actuando con sensibilidad y visión de futuro ante las circunstancias críticas que puedan amenazar a la colectividad.

En ese sentido, se propone la adición de un Capítulo IV al Título Quinto de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana, incorporando los artículos 66 Bis a 66 Quinquies, manteniendo la numeración vigente del resto de la ley en comento, estableciendo para mayor claridad la siguiente tabla comparativa:

[OFRECE CUADRO COMPARATIVO]

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone el inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO
Sin capítulo correlativo.	Capítulo IV Del Sistema Estatal de Difusión de Alertas Móviles
Sin artículo correlativo.	Artículo 66 Bis. - Se crea el Sistema Estatal de Difusión de Alertas Móviles, con el objetivo de emitir mensajes masivos de alerta en tiempo real a través de redes móviles, mediante el uso de tecnología de difusión celular.
Sin artículo correlativo.	Artículo 66 Ter. - Las alertas podrán emitirse ante:



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

	I. Situaciones de emergencia relacionadas con fenómenos naturales o antropogénicos que representen riesgo para la vida o integridad física. II. Amenazas a la seguridad pública que justifiquen informar a la población de manera inmediata. III. Reportes de personas desaparecidas, en los términos establecidos por la autoridad competente. IV. Cualquier otra situación extraordinaria que, a juicio fundado de la autoridad competente, implique peligro inminente para la ciudadanía.
Sin artículo correlativo.	Artículo 66 Quáter. Las autoridades facultadas para emitir alertas serán: I. La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado. II. La Fiscalía General del Estado. III. La Coordinación Estatal de Protección Civil. IV. Las autoridades municipales con competencia en materia de seguridad pública y protección civil.
Sin artículo correlativo.	Artículo 66 Quinquies. La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California será la instancia encargada de coordinar, implementar y operar el sistema. Para ello deberá: I. Gestionar ante la autoridad federal competente en materia de telecomunicaciones, la autorización necesaria para utilizar la tecnología de difusión celular. II. Celebrar convenios de colaboración con los concesionarios de



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

	telecomunicaciones para la difusión de alertas. III. Establecer lineamientos técnicos en coordinación con las autoridades federales para la emisión adecuada de las alertas. IV. Supervisar el correcto funcionamiento del sistema y su activación conforme a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y respeto a la privacidad de las personas.
	Transitorios Primero.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. Segundo.- El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, deberá emitir el reglamento correspondiente en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Tercero.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, deberá iniciar las gestiones necesarias ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de su autor:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip. Eligio Valencia López.	De reforma a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California que adiciona el Capítulo IV denominado Sistema Estatal de Difusión de Alertas Móviles, así como los artículos 66 bis, 66 ter, 66 quáter y 66 quinquies a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California.	Crear el Sistema Estatal de Difusión de Alertas Móviles para emitir mensajes masivos de alerta en tiempo real a través de redes móviles mediante el uso de telefonía de difusión celular.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

Esta Comisión lleva a cabo el estudio de constitucionalidad de la iniciativa señalada en el antecedente legislativo 1, en los términos siguientes.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Tampoco se puede perder de vista que el artículo 43 de la Constitución Federal establece que Baja California es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, **Baja California**, Baja California Sur, Campeche, Coahuila



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Federal se desprenden las bases constitucionales de la seguridad pública, destacando al efecto que es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Asimismo, en el Sistema Nacional de Seguridad Pública el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deben coordinarse entre sí para la formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

En relación a las bases derivadas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el artículo 4 señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En otro orden de ideas, es aplicable el contenido del artículo 54 de la Constitución Política del Estado dispone que la seguridad ciudadana tendrá como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz pública; comprenden la prevención especial y general de los delitos, así como la prevención social de las violencias con una perspectiva de género, y enfoque diferencial; la inteligencia preventiva y la reinserción social, en un marco de respeto a los derechos humanos y con la participación de la ciudadanía.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 21, 39, 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los dispositivos 4, 5 y 54 de la Constitución Política local, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por el inicialista, en virtud de los siguientes argumentos:

1. El Diputado Eligio Valencia López presenta iniciativa de reforma a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California que adiciona el Capítulo IV denominado Sistema Estatal de Difusión de Alertas Móviles, así como los artículos 66 Bis 66 Ter, 66 Quáter y 66 Quinquies a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California con el propósito de crear el Sistema Estatal de Difusión de Alertas Móviles para emitir mensajes masivos de alerta en tiempo real a través de redes móviles mediante el uso de telefonía de difusión celular.

Las principales razones que detalló el autor en la exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo, son las siguientes:

- Deber de proteger la vida de las personas en riesgo por desastres naturales, hechos de violencia, afectaciones sanitarias, desapariciones de personas y amenazas tecnológicas a través de la capacidad de alertar a la ciudadanía con prontitud.
- El propósito forma parte de la agenda que a nivel nacional impulsa la Presidenta Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, cuya política prioriza el fortalecimiento del Estado social de derecho, la ampliación de los derechos



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

humanos y el empleo estratégico de la ciencia y la tecnología en beneficio colectivo.

- La referencia a otros modelos de alertas que se han venido usando en Municipios del Estado y a nivel estatal igualmente.
- El uso masivo del celular permite una difusión amplia para lograr el fin, siendo el sistema un esquema preventivo, proactivo y accesible.

Esta propuesta legislativa fue elaborada en los términos siguientes:

**LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA
CALIFORNIA**

Capítulo IV

Del Sistema Estatal de Difusión de Alertas Móviles

Artículo 66 Bis. - Se crea el Sistema Estatal de Difusión de Alertas Móviles, con el objetivo de emitir mensajes masivos de alerta en tiempo real a través de redes móviles, mediante el uso de tecnología de difusión celular.

Artículo 66 Ter. - Las alertas podrán emitirse ante:

- I. Situaciones de emergencia relacionadas con fenómenos naturales o antropogénicos que representen riesgo para la vida o integridad física.
- II. Amenazas a la seguridad pública que justifiquen informar a la población de manera inmediata.
- III. Reportes de personas desaparecidas, en los términos establecidos por la autoridad competente.
- IV. Cualquier otra situación extraordinaria que, a juicio fundado de la autoridad competente, implique peligro inminente para la ciudadanía.

Artículo 66 Quáter. Las autoridades facultadas para emitir alertas serán:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- I. La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado.
- II. La Fiscalía General del Estado.
- III. La Coordinación Estatal de Protección Civil.
- IV. Las autoridades municipales con competencia en materia de seguridad pública y protección civil.

Artículo 66 Quinquies. La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California será la instancia encargada de coordinar, implementar y operar el sistema. Para ello deberá:

- I. Gestionar ante la autoridad federal competente en materia de telecomunicaciones, la autorización necesaria para utilizar la tecnología de difusión celular.
- II. Celebrar convenios de colaboración con los concesionarios de telecomunicaciones para la difusión de alertas.
- III. Establecer lineamientos técnicos en coordinación con las autoridades federales para la emisión adecuada de las alertas.
- IV. Supervisar el correcto funcionamiento del sistema y su activación conforme a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y respeto a la privacidad de las personas.

Transitorios

Primero.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo.- El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, deberá emitir el reglamento correspondiente en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, deberá iniciar las gestiones necesarias ante el Instituto

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Federal de Telecomunicaciones en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

2. Esta Comisión analiza y valora el diagnóstico planteado por el autor y lo estima viable considerando que la medida propone emplear la tecnología para alertar con prontitud a la ciudadanía sobre circunstancias que ponen en riesgo valores jurídicos como la vida y la seguridad integral a causa de desastres naturales, inseguridad pública, e incluso hacer posible reportar a personas desaparecidas, ello mediante el uso de tecnología de difusión celular.

Al respecto, el autor refiere que a nivel nacional existe una marcada política pública de emplear estratégicamente la ciencia y tecnología en beneficio colectivo, por lo que la iniciativa va en sintonía con ese fin aprovechando el uso masivo del celular, ya que permite una difusión amplia para alertar a las personas, procurando generar un sistema preventivo, proactivo y accesible, con lo cual esta Dictaminadora está de acuerdo.

El componente de la **tecnología** no es un factor nuevo en el **Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California**, la Ley de la materia lo prevé precisamente como parte del mismo y prevé el deber de lograr el desarrollo, ejecución o uso de los componentes del sistema de manera conjunta, ordenada y sistémica a través de las Instituciones de Seguridad, órganos de coordinación, municipios y ciudadanía en sus respectivos ámbitos de competencia y participación, como responsables de articular y dar seguimiento a las estrategias para cumplir los alcances, fines y objetivos de la seguridad.

Para ilustrar se reproduce integralmente el artículo 6 de la Ley:

LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 6.- El **Sistema Estatal** tendrá como instrumento rector el Programa y se conformará además con las políticas públicas, bases de coordinación, planes, servicios, programas, acciones, **tecnología**, bases de datos y sistemas de información, así como las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de seguridad contempladas en la presente Ley, el cual formará parte del Sistema Nacional y se conducirá en coordinación y de conformidad con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

El desarrollo, ejecución o uso de los componentes del Sistema Estatal se realizará de manera conjunta, ordenada y sistémica, a través de las **Instituciones de Seguridad**, órganos de coordinación, municipios y ciudadanos en sus respectivos ámbitos de competencia y participación, responsables de articular y dar seguimiento a las estrategias para cumplir los alcances, fines y objetivos de la seguridad.

El Consejo Estatal es el órgano colegiado rector del Sistema Estatal.

En este sentido, las Instituciones de Seguridad deben articular acciones interinstitucionales con las autoridades y auxiliares del Sistema Estatal a fin de ampliar la cobertura de servicios, de atención a la ciudadanía y la interconexión de los aspectos tecnológicos para la debida coordinación en la implementación de sus acciones.

Tal como lo refiere el autor, en efecto, el **servicio de asistencia telefónica** es un ejemplo del empleo de la tecnología para Baja California para responder y orientar a la población en casos de emergencia, coordinar rápida y eficientemente a las Instituciones Policiales, la Agencia Estatal de Investigación y Auxiliares, para que presten los primeros auxilios, atención médica y demás servicios aplicables, empleando los recursos del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado.

Asimismo, se tiene información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado que desde hace catorce años puso a disposición de la comunidad la aplicación identificada como “**911movilBC**”²⁵ que permite a las personas usuarias de teléfonos móviles realizar peticiones de atención de emergencias a través de la red de datos y línea telefónica.

La **aplicación** ofrece tres métodos para reportar una emergencia: llamada telefónica, mensajes de texto y un botón de pánico. El envío de mensajes está diseñado para situaciones en las que la persona no puede hablar, y permite adjuntar fotos o videos de la emergencia. Respecto al botón de pánico, la persona usuaria sólo debe mantenerlo presionado de tres a cuatro segundos para que el sistema envíe automáticamente una alerta al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo,

²⁵ [¿Sabías que existe 911móvilBC? La aplicación de emergencia que brinda mayor rapidez de respuesta - El Sol de Tijuana | Noticias Locales, Policiacas, sobre México, Baja California y el Mundo](#)

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Calidad y Contacto Ciudadano del Estado (C5) con la ubicación, posteriormente, una persona operadora se comunica para conocer el tipo de emergencia.

A través de esta aplicación se puede realizar las funciones de llamada al 911 con ubicación, conversación mediante texto para contactar a un operador telefónico con ubicación, botón de Emergencia con ubicación, notificaciones de Alerta Amber, Menores y Personas Desaparecidas, guías informativas que hacer en caso de emergencias y prevención de delitos, perfil Médico para Alerta 066 para persona vulnerable, se pueden usar para accidentes de tránsito, incendios, delitos en progreso, fugas de materiales peligrosos o lesiones.

La experiencia en otras entidades federativas es notoria, tal es el caso de Ciudad de México, Chihuahua, Jalisco y México, los cuales han legislado en sistemas de alerta a través de la instrumentación de estrategias tecnológicas que permitan desplegar con urgencia las acciones iniciales en la búsqueda inmediata y sin dilación alguna, de niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres desaparecidos o no localizados; así como también para anticipar a la población respecto de amenazas sísmicas o hidrometeorológicas.

A nivel nacional existe un sistema de alertamiento ante situaciones de riesgo, ya sea antropogénico, producido por la actividad humana o natural, producido por la naturaleza, en el seno del Centro Nacional de Comunicación y Operación de Protección Civil del Sistema Nacional de Protección Civil.

Concatenando lo expuesto, la iniciativa presenta una procedencia genérica al ser su pretensión central generar un sistema de alerta a la ciudadanía empleando la tecnología celular móvil que le permita protegerse ante los riesgos asociados a una situación específica de inseguridad pública o de algún fenómeno natural.

No obstante, a efecto de dotar de plena armonía las reglas propuestas e insertarlas adecuadamente en el marco jurídico local, esta Dictaminadora advierte imprescindible los ajustes específicos siguientes:

- Atendiendo a la **naturaleza de los hechos que se desean alertar**, como son amenazas a la seguridad pública, es pertinente vincular el sistema estatal de difusión de alertas móviles al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado (C5), ya que a través del mismo las Instituciones de Seguridad, Instituciones Policiales en el



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Estado y Auxiliares, se coordinan de forma estratégica y operativa como responsables de proporcionar seguridad a la población del Estado de Baja California precisamente en situaciones de emergencia, tránsito y vialidad, protección civil, bomberos, urgencias médicas.

- La hipótesis normativa contenida en la fracción IV del artículo 66 ter resulta oscura e inadecuada, no ofrece certeza jurídica respecto a que situación extraordinaria que implique peligro inminente para la ciudadanía y que no pertenezca al resto de supuestos normativos señalados en el artículo 66 ter será alertada.
- Resulta cuestionable atribuir a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California facultarla en los términos del artículo 66 quinquies a coordinar, implementar y operar el sistema, considerando que al ser una dependencia estatal no tiene injerencia en las decisiones que en la materia determinen los Municipios y la Fiscalía General del Estado.
- Respecto a la fracción III del artículo 66 quinquies, relativa a que la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California establezca lineamientos técnicos en coordinación con las autoridades federales para la emisión adecuada de las alertas, es menester precisar que dicha dependencia carece de atribución para definir política pública dentro del sistema nacional de protección civil en términos de la Ley General de Protección Civil, de ahí su improcedencia.
- Tratándose del orden municipal es pertinente señalar a los Municipios y que la autoridad específica sea la competente en términos de la legislación y reglamentación en materia de seguridad ciudadana y protección civil.

Técnica legislativa:

Con la iniciativa se propone crear un capítulo IV dentro del **título sexto** denominado **“delitos contra el sistema estatal de seguridad pública”**, lo cual no es concordante con la temática de alertas móviles y tampoco con la técnica legislativa, ya que ese apartado contiene un **capítulo único**, de ahí que la numeración no es correcta.

Luego entonces, debe subsanarse la inconsistencia y trasladarse, en su caso, al título quinto **“Del Contacto y Atención a la Ciudadanía”** y crear los dispositivos a que haya lugar a partir del **artículo 65 bis**.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

3. Luego entonces, con el propósito de hacer más armónica la inserción de la iniciativa al marco positivo local, sin que ello conlleve perjuicio alguno a la pretensión original del autor, esta Comisión con plenitud de jurisdicción y, actuando dentro del marco facultativo que nos confiere nuestra Ley Interior, procede a realizar los cambios con apoyo también por el siguiente criterio de jurisprudencia, emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1a./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pág. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Luego entonces, el texto normativo que resulta al adicionar el Capítulo IV al Título Quinto de la Ley, es el siguiente:

LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA

Capítulo IV Del Sistema Estatal de Difusión de Alertas Móviles

Artículo 65 BIS. Se crea el Sistema de Difusión de Alertas Móviles con el objetivo de emitir mensajes masivos de alerta en tiempo real a través de redes móviles, mediante el uso de tecnología de difusión celular.

El Sistema estará vinculado al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y de Contacto Ciudadano del Estado.

Artículo 65 TER. Las alertas podrán emitirse ante:

- I. Situaciones de emergencia relacionadas con fenómenos naturales o antropogénicos que representen riesgo para la vida o integridad física.
- II. Amenazas a la seguridad pública que justifiquen informar a la población de manera inmediata.
- III. Reportes de personas desaparecidas, en los términos establecidos por la autoridad competente.

Artículo 65 QUÁTER. Las autoridades facultadas para emitir alertas serán:

- I. Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado.
- II. Fiscalía General del Estado.
- III. Coordinación Estatal de Protección Civil.
- IV. Municipios.

Artículo 66 QUINQUES. Las autoridades señaladas en el artículo anterior, deberán:

- I. Gestionar ante la autoridad federal competente en materia de telecomunicaciones, la autorización necesaria para utilizar la tecnología de difusión celular.
- II. Celebrar convenios de colaboración con concesionarios de telecomunicaciones para la difusión de alertas.
- III. Establecer lineamientos técnicos para la emisión adecuada de las alertas, dentro de su ámbito competencial.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

IV. Supervisar el correcto funcionamiento del sistema y su activación conforme a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y respeto a la privacidad de las personas.

4. Que en fecha 24 de noviembre de 2025, se presentó adenda del inicialista Eligio Valencia López, en los siguientes términos:

El suscrito Dip. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ, en nombre propio, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en mi carácter de inicialista, me permito presentar a consideración de esta Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, propuesta de ADENDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por la que originalmente se proponía adicionar un Capítulo IV al Título Quinto de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, relativa a la creación del Sistema Estatal de Difusión Institucional de Alertas Móviles y que mediante la presente ADENDA se armoniza y actualiza para incorporar dichas reformas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, conforme a la reforma aprobada mediante Decreto No. 48, publicado en el Periódico Oficial No. 9, Sección III, de fecha 31 de enero de 2025, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me encuentro en tiempo y forma para presentar la presente Adenda, toda vez que la iniciativa de mérito no ha sido dictaminada por esta Comisión, por lo que resulta procedente su integración al expediente legislativo para su debida valoración y análisis.

Que ante la Oficialía de Partes de esta Soberanía presenté la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se proponía adicionar un Capítulo

IV al Título Quinto de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, creando el Sistema Estatal de Difusión Institucional de Alertas Móviles. Dicha iniciativa fue turnada a la Comisión que dignamente preside, asignándose el Expediente 357/A1.

Que derivado de las reformas aprobadas por el Pleno de esta Legislatura en fecha 30 de enero de 2025 y publicadas mediante Decreto No. 48, se modificó la estructura y competencia de diversas instituciones, destacando que, de conformidad con la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

fracción VIII del artículo 6 y la fracción XII del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, la Fiscalía asumió la operación y administración del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano (C5).

Que en razón de ello, y para garantizar la debida armonización normativa, la facultad operativa del sistema de alertas debe ubicarse ahora en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, resultando procedente sustituir la propuesta inicial que recaía en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana.

Por tanto, la presente adenda tiene por objeto armonizar, actualizar y trasladar la propuesta al ordenamiento jurídico correcto, manteniendo íntegro su propósito original: dotar al Estado de un Sistema Estatal de Difusión de Alertas Móviles mediante tecnología de difusión celular, que permita emitir mensajes urgentes, inmediatos y de alcance masivo a la población ante situaciones de riesgo.

En virtud de ello y con el propósito de brindar claridad técnica, se incorporan los siguientes cuadros comparativos, mediante los cuales se contrasta el contenido de la iniciativa originalmente presentada con la propuesta que ahora se somete mediante esta Adenda, a efecto de evidenciar las adecuaciones normativas necesarias para armonizarla con la reforma aprobada mediante el Decreto No. 48.

Por lo anterior, mediante la presente Adenda se dejan sin efectos las disposiciones originalmente propuestas respecto de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana, sustituyéndose íntegramente por la reforma que se propone a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, conforme al siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO: SE ADICIONA UN CAPÍTULO VII A LA LEY DEL ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA INCORPORANDO LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49 Y 50, para quedar

como sigue:

Capítulo VII

Del Sistema Estatal de Difusión de Alertas Móviles

Artículo 47. - Se crea el Sistema Estatal de Difusión de Alertas Móviles, con el objetivo de emitir mensajes masivos de alerta en tiempo real a través de redes móviles, mediante el uso de tecnología de difusión celular.

Artículo 48. - Las alertas podrán emitirse ante:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- I. Situaciones de emergencia relacionadas con fenómenos naturales o antropogénicos que representen riesgo para la vida o integridad física.
- II. Amenazas a la seguridad pública que justifiquen informar a la población de manera inmediata.
- III. Alertas amber, en los términos establecidos por la autoridad competente.
- IV. Cualquier otra situación extraordinaria que, a juicio fundado de la autoridad competente, implique peligro inminente para la ciudadanía.

Artículo 49. Las autoridades facultadas para solicitar la emisión de alertas serán:

- I. La Fiscalía General del Estado.
- II. La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado.
- III. La Coordinación Estatal de Protección Civil.
- IV. Las autoridades municipales con competencia en materia de seguridad pública y protección civil.

Artículo 50. La Fiscalía General del Estado a través del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y de Contacto Ciudadano del Estado será la instancia encargada de coordinar, implementar y operar el sistema. Para ello deberá:

- I. Gestionar ante la autoridad federal competente en materia de telecomunicaciones, la autorización necesaria para utilizar la tecnología de difusión celular.
- II. Celebrar convenios de colaboración con los concesionarios de telecomunicaciones para la difusión de alertas.
- III. Supervisar el correcto funcionamiento del sistema y su activación conforme a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y respeto a la privacidad de las personas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - La Fiscalía General del Estado de Baja California, deberá emitir el reglamento correspondiente en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. - La Fiscalía General del Estado de Baja California, deberá iniciar las gestiones necesarias ante la autoridad federal competente en materia de

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Telecomunicaciones en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

En relación a la adenda señalada en el considerando legislativo 4 de este Dictamen, se advierte que la misma es procedente porque incorpora acertadamente a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

5. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por el inicialista.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por el inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Han quedado debidamente solventadas en los considerandos del presente Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión estima adecuado su régimen transitorio.

VIII. Impacto Regulatorio.

Ha quedado solventado en los términos de los considerandos del presente Dictamen.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se aprueba la reforma que adiciona el CAPÍTULO VII denominado "DEL SISTEMA ESTATAL DE DIFUSIÓN DE ALERTAS MÓVILES", así como la adición de los artículos 47, 48, 49 y 50 a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Capítulo VII Del Sistema Estatal De Difusión De Alertas Móviles

Artículo 47. Se crea el Sistema Estatal de Difusión de Alertas Móviles, con el objetivo de emitir mensajes masivos de alerta en tiempo real a través de redes móviles, mediante el uso de tecnología de difusión celular.

Artículo 48. Las alertas podrán emitirse ante:

- I.** Situaciones de emergencia relacionadas con fenómenos naturales o antropogénicos que representen riesgo para la vida o integridad física.
- II.** Amenazas a la seguridad pública que justifiquen informar a la población de manera inmediata.
- III.** Alertas Amber, en los términos establecidos por la autoridad competente.
- IV.** Cualquier otra situación extraordinaria que, a juicio fundado de la autoridad competente, implique peligro inminente para la ciudadanía.

Artículo 49. Las autoridades facultadas para solicitar la emisión de alertas serán:

- I.** La Fiscalía General del Estado.
- II.** La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado.
- III.** La Coordinación Estatal de Protección Civil.
- IV.** Las autoridades municipales con competencia en materia de seguridad pública y protección civil.

Artículo 50. La Fiscalía General del Estado a través del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y de Contacto Ciudadano del Estado será la instancia encargada de coordinar, implementar y operar el sistema. Para ello deberá:



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

I. Gestionar ante la autoridad federal competente en materia de telecomunicaciones, la autorización necesaria para utilizar la tecnología de difusión celular.

II. Celebrar convenios de colaboración con los concesionarios de telecomunicaciones para la difusión de alertas.

III. Supervisar el correcto funcionamiento del sistema y su activación conforme a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y respeto a la privacidad de las personas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. La Fiscalía General del Estado de Baja California, deberá emitir el reglamento correspondiente en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. La Fiscalía General del Estado de Baja California, deberá iniciar las gestiones necesarias ante la autoridad federal competente en materia de Telecomunicaciones en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2025.
"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN No. 07

DIPUTADA (O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ P R E S I D E N T E			
DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

SECRETARIO			
DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA VOCAL			
DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA SECRETARIA			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA VOCAL			

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN No. 07

DIPUTADA (O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ VOCAL			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ V O C A L			
DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS VOCAL			

DICTAMEN N. 07 Reforma a la Ley de del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California. Sistema Estatal de Difusión de Alertas Móviles.

DCL/HICM/IGL/KVST*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado Eligio Valencia, se declara abierto el debate del Dictamen número 07 de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, por lo que se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. Tiene el uso de la voz la Diputada Angélica Peñaloza, posteriormente el Diputado Eligio Valencia y a continuación la Diputada Daylín García. Adelante Diputada Angélica Peñaloza.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Gracias Presidente con tu permiso, no es en contra la verdad es que felicito al Diputado Eligio Valencia por esta reforma, ya que no sé a cuántas y a cuántos de nosotros nos ha pasado cuando cruzamos a Estados Unidos nos llegan alertas de todo tipo y yo siempre me preguntaba ¿por qué de este lado no? Y entonces esta reforma viene a ser una



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

herramienta más, que sirve para prevenir catástrofes naturales a los que sin duda nuestro Estado se encuentra expuesto por su situación geográfica, donde se ubica este Estado y aparte se pone a la vanguardia con los diferentes Estados de nuestra República que ya cuentan con este monitoreo, es de la mayor relevancia en el tema de la protección civil, Diputado te lo aplaudo, te lo reconozco yo ya había pensado en esa idea, me la ganaste, ah no es cierto y qué bueno que ya vamos a tener esto en nuestros celulares, la verdad qué bueno me da mucho gusto, no que no solamente en otros Países, sino que también nosotros tengamos esta prevención. Es cuanto Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Angélica Peñaloza, continúa con el uso de la voz el Diputado Eligio Valencia.

- **EL C. DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ:** Gracias con su venia Presidente, hoy quiero hablar con absoluta claridad. En Baja California no podemos reaccionar tarde ante una emergencia cuando ocurre un sismo, un incendio, una amenaza a la seguridad o la desaparición de un niño o una niña, cada segundo cuenta, y esos segundos pueden significar la diferencia entre el miedo y la esperanza, entre el riesgo y la protección, entre la vida y la tragedia, por eso hoy me siento especialmente comprometido y orgulloso de compartirles que la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil del Congreso del Estado, que Preside mi compañero, el Diputado Jorge Ramos, aprobó esta iniciativa que presenté para crear el Sistema Estatal de Difusión de Alertas Móviles, un sistema moderno, directo y eficiente que permitirá enviar mensajes oficiales inmediatos y confiables a los

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

teléfonos celulares de toda la población, sin necesidad de aplicaciones, sin datos móviles y sin complicaciones, una alerta que siempre llegará sin importar el modelo de tu teléfono o la zona en la que te ubiques, con este paso Baja California entra en una etapa de prevención, de seguridad y capacidad de respuesta, porque este sistema no es solo tecnología, es un compromiso institucional, es una promesa clara, vamos a avisarte a tiempo no vas a estar solo, este avance sin duda coloca nuestro Estado en la ruta de los modelos más exitosos del mundo, como los implementados en Estados Unidos, Japón y Chile, donde el uso de Cell Broadcast ha demostrado salvar vidas y reducir riesgos de manera comprobada. Lo he dicho y lo sostengo. Estamos modernizando la manera en que informamos, prevenimos y protegemos. Porque recibir una alerta y recibirla a tiempo puede ser la diferencia entre simplemente estar enterados o estar a salvo, no hay nada más valioso que el tiempo cuando la vida está en riesgo y como Legislador pero también como padre, vecino y ciudadano, creo firmemente que el Estado debe de hacer todo lo que esté en sus manos y más para que cada familia en Baja California tenga una oportunidad real de protegerse, Hoy damos este paso enorme, vamos por más porque la seguridad no puede esperar y la gente tampoco. Es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado, se declara, continúa con el uso de la voz la Diputada Daylín García Rubalcaba.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Diputado Presidente, con su permiso únicamente para señalar dos puntos muy importantes, en primero esta asamblea en varias ocasiones ha pugnado por la prevención social del delito, porque

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

hoy estamos en momentos muy difíciles en Baja California, Tijuana siempre ha sido con punta de lanza en indicadores negativos en temas de inseguridad, de delincuencia, la zona costa, eh pegado con Rosarito, el tema de desaparición forzada, el asunto incluso hasta de trata de personas, hemos visto temas muy muy relevantes y también que han dolido muchísimo a la sociedad de Baja California en, en no encontrar a, a mujeres, a jóvenes y hoy por hoy también han ocurrido cosas muy difíciles, incluso con el sector empresarial, hemos visto que, que el crimen organizado ha avanzado muchísimo y la verdad es que necesitamos actuar, yo creo que esta es una respuesta fundamental para poder prevenir todo este tipo de actos, saber qué, que si algo llega a acontecer en nuestra familia, si en algo podemos actuar inmediatamente va a ser a través de las alertas móviles, que si en algo podemos todos como comunidad colaborar, unirnos para poder prevenir todo tipo de actos, pues definitivamente gracias a las alertas en nuestros teléfonos celulares todos vamos a poder participar y colaborar, estar informados que sean que sean temas relevantes, es decir que no, que no normalicemos la inseguridad, la delincuencia o el que alguien esté desaparecido, creo que el hecho de que nos llegue la alerta al teléfono va a ser fundamental para que sepamos incluso indicadores de qué es lo que está ocurriendo en Baja California y poder prevenir también de la misma manera, así que pues es en primer lugar la Prevención Social del Delito eh también nos tiene que dar las herramientas y hoy por hoy esta asamblea a través del Diputado Eligio Valencia, está formalizando una estrategia en donde todos vamos a poder colaborar y para dar continuidad pues también el asunto de todos los

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

desastres naturales y todo lo que ocurre incluso con el cierre de carreteras o cuando hay incendios, hay muchas cosas que podemos también saber en tiempo real con Protección Civil y que con estas alertas móviles también podemos prevenir ahora que vienen también las heladas en, en la Rumorosa, toda la situación que se vuelve compleja y que también hay desastres y siniestros viales a causa de del mismo desconocimiento ¿no?, de nosotros como comunidad, de por dónde podemos transitar en tiempo real y dónde está complejo, entonces, yo creo que esto viene a sumar y definitivamente va a ayudar muchísimo a tener un antes y un después en cómo la ciudadanía de Baja California puede colaborar también con las instituciones Gubernamentales para prevenir delitos, para ayudar incluso a resolver todo este tipo de asuntos que han sido muy difíciles en Baja California y sobre todo para que también podamos prevenir cualquier siniestro o incidente con el tema de desastres naturales, así que felicitarte Diputado, muchas felicidades el que puedas traer temas tecnológicos y de vanguardia de otros Países, pues la verdad me resulta muy importante, así que muchas felicidades por esto. Gracias.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se les pregunta a las Diputaciones si desean hacer uso de la voz, tiene el uso de la voz la Diputada Michel Sánchez, posteriormente la Diputada Gloria Miramontes y continúa con el uso de la voz la Diputada Michel Sánchez.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Sí reconocer al Diputado Eligio Valencia por esta estrategia, pues novedosa en nuestro Estado, pero pues ya de más de 10 años en Estados Unidos, ¿no? Creo que es una muy buena práctica

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

que podemos utilizar y yo creo que siempre el gran reto de las diferentes Legislaturas históricamente es el tema de los impactos presupuestales, entonces es clave que cuando vengán a presentarnos el próximo presupuesto de las Instituciones, pues poderle plantear a la Autoridad la necesidad de la Operacionalización de si del Software, si de un centro de alerta, si la capacitación especializada, si el protocolo de cómo van a actuar con la alerta, que si el mensaje tiene que estar estructurado sistemáticamente de una manera, porque ese es el gran reto de las Instituciones cuando tienen que hacer realidad las Leyes y las Reformas tan importantes que estamos haciendo, y que queremos aportar para que nuestro Estado pues sea más seguro, entonces reconocer al Diputado por esta iniciativa y en lo que se le pueda acompañar eh su servidora, yo también me subo ahí al barco porque creo que es un tema que nos ayudaría mucho en el tema desapariciones en el en el momento exacto ¿no? Sin necesidad de internet ni de aplicaciones ni demás y que pueda ser de manera breve y encontrar las búsquedas de activar las alertas. Es cuanto.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muchas gracias Diputada eh, continúa con el uso de la voz eh, la Diputada Gloria Miramontes.

- LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS: Gracias Diputado Presidente, con gran satisfacción celebro esta iniciativa que marca un avance transcendental para la seguridad de las familias Baja Californianas, la creación del Sistema Estatal de Difusión de Alertas Móviles permitirá emitir información en tiempo real ante situaciones del riesgo como desapariciones, desastres naturales o emergencias de protección civil, brindando a la ciudadanía herramientas inmediatas

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

para resguardar y actuar con oportunidad, este sistema fortalece, fortalece la prevención, agilizará la coordinación interinstitucional y salvará la vida al reducir tiempos de reacción, te felicito Diputado Eligio Valencia López, por impulsar una reforma de alto impacto y enorme beneficio para Baja California, felicidades Diputado. Gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se les pregunta a las Diputaciones si desean hacer otro planteamiento, de no ser así, hace el uso de la voz su servidor.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Únicamente también para manifestar lo mismo que se manifestó durante la Comisión de Seguridad, que es la felicitación al Diputado por esta medida que viene a actualizar el Marco Normativo de Baja California, que durante mucho tiempo debía haber incorporado esta medida, pero que eh al día de hoy se actualiza gracias a la iniciativa del Diputado Eligio Valencia y que es fundamental porque es el uso de la tecnología es algo que ya tenemos, ya tenemos cómo utilizarlo, ya todo el mundo tiene teléfonos, celulares, existe el andamiaje jurídico, existen todas las situaciones, nada más es eh hacía falta que alguien se le ocurriera que lo empezáramos a hacer, entonces, pues muchas felicidades al Diputado y evidentemente pues lo vamos a apoyar.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Y de no haber más intervenciones, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter en votación nominal el Dictamen número 07 de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 07 de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor y felicidades.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputada o Diputado que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2025			
DICTAMEN NO. 07 COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL LEÍDO POR EL DIPUTADO ELIGIO VALENCIA LÓPEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra			
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesus	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa			
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	22		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 23 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 07 de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, continuamos con el apartado de la Comisión de Gobernación, por lo que se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García para presentar los Dictámenes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Eh gracias eh Presidente, antes de darle lectura a los Dictámenes de la Comisión de Gobernación y dado que fueron circulados con la anticipación que marca la Ley Orgánica, pediría que pudiera



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

someterse a consideración de la Asamblea la dispensa de la lectura total de los documentos para únicamente leer el proemio y los puntos resolutivos del mismo reitero, estos fueron circulados con anticipación que marca la Ley Orgánica a todas y todos los las Integrantes de esta Soberanía. Es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Con gusto Diputado Juan Manuel Molina García, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa solicitada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete en votación económica la dispensa de la lectura solicitada, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es **aprobado por mayoría**.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la dispensa solicitada y continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Dictamen número 60 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputado Presidente, compañeras y compañeros, Dictamen número 60 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo al Proceso de Integración del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la comisión local de búsqueda de personas en el Estado de Baja California. Honorable Asamblea:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente al Proceso de Integración del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas en el Estado de Baja California, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen. Resolutivos:

Primero. Las personas aspirantes que reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad para ocupar el cargo de nueve integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, son las siguientes:

Durante el periodo de recepción de propuestas establecido en la Convocatoria, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales recibió solicitudes formales de personas y organizaciones, algunas de las cuales se postularon o fueron consideradas en más de una categoría:

Integrantes familiares de personas desaparecidas:

- Milagros Alejandra Galaviz Ríos, familiar integrante del colectivo “Siguiendo tus Pasos”.
- Irma Leyva Sosa, representante del colectivo “Madres Unidas y Fuertes”.
- Eddy Carrillo Lepe, representante del colectivo “Todos Somos Erick Carrillo”.
- Mónica Gabriela Mariscal Rodríguez, representante del colectivo “Madres Hasta Encontrarte Tecate”.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- María Emilia Morales Arroyo, representante del colectivo "Colecta Armadillos Mexicali".
- Raúl Cornejo Carbajal, representante del grupo civil "Enlace y Restauración" y "Missing People in the Border".
- María Teresa Figueroa Chacón, representante de la organización "Armadillos Rastreadores Ensenada"

Especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, y en la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas:

- Antonio Irán Muñoz Lara, especialista en Medicina Legal y Criminalística.
- José Luis Pérez Canchola, experto en Promoción y Defensa de los Derechos Humanos.
- Ernesto Moreno Almaraz, Perito en Psicología.
- Adriana Jaén Manuel, Especialista en análisis de la desaparición de personas, atención a víctimas desde un enfoque Psicosocial y Defensa de los Derechos Humanos.

Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos:

- José Luis Pérez Canchola*, Defensor de Derechos Humanos e integrante de la "Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste, A.C." * La persona señalada con asterisco forma parte de dos categorías.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Renata Demichelis Ávila, representante de la Organización de la Sociedad Civil “Elementa DDHH”.
- Elizabeth Nataly Rosas Rábago, integrante de la “Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste, A.C.”

En consecuencia, pueden ser elegibles para ocupar dicho cargo.

Segundo. Las personas aspirantes que se tengan a bien designar como integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, será de carácter honorífico y durarán en el encargo:

- I. Tres de las personas familiares de personas desaparecidas ejercerán su encargo por un año;
- II. Una de las dos personas especialistas ejercerá su encargo por dos años; y,
- III. Una de las dos personas representantes de organizaciones de la sociedad civil ejercerá su encargo por dos años.

El resto de las personas integrantes durarán en funciones tres años. En todos los casos, las personas podrán ser nuevamente electas, siempre que no se trate de un periodo inmediato al ya ejercido.

Tercero Túrnese el presente Dictamen a la Comisión de Coordina, a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso, para que ésta apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez represente, perdón,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

presente a la Asamblea Plenaria el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la lista de las personas aspirantes a ocupar el cargo de nueve integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California.

Cuarto. Una vez que el Pleno de esta Soberanía realice el nombramiento de las nueve personas integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, mediante el voto de la mayoría simple de las Diputaciones integrantes del Consejo, Congreso del Estado, instrúyase a la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a las personas designadas, a fin de que comparezcan ante esta Asamblea Plenaria para la toma de Protesta de Ley.

Quinto. Asimismo notifíquese en los estrados de este H. Congreso la determinación de esta Soberanía, a los demás aspirantes para lo cual se habilita como estrados la puerta principal de este Congreso.

Sexto. Aprobada la designación de los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, envíese el Acuerdo correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los, a los veinte, no pusieron el día del mes de diciembre de dos mil, noviembre de dos mil veinticinco.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Firman las Diputaciones integrantes de la comisión de Gobernación Legislación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto. Diputado Presidente

(SE INSERTA DICTAMEN No. 60 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN No. 60 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO AL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO, ÓRGANO DE CONSULTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente al **PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO, ÓRGANO DE CONSULTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a el presente dictamen.

III. En el apartado de **“Consideraciones”** se analizan los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la Convocatoria.

IV. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes.

1. El 17 de noviembre de 2017, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, ordenamiento por el que se distribuyen competencias y se establece la forma de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, y se crea un Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, responsable de determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de personas, establece una Comisión Nacional de Búsqueda, así como un Consejo Nacional Ciudadano, este último es un órgano de consulta y participación integrado por familiares de víctimas y organizaciones de la sociedad civil, así como Fiscalías especializadas en los órdenes federal y local.

2. Con fecha 07 de julio de 2022, este Congreso aprobó Acuerdo Parlamentario, por el que se autoriza la emisión de la convocatoria para elegir a nueve integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

3. Con fecha 10 de noviembre de 2022, este Congreso se vio en la necesidad de realizar la declaración de desierta la convocatoria para elegir a nueve integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, al no recibir postulaciones y propuestas en el periodo correspondiente.

4. En atención a lo expuesto y fundado, el Pleno de esta XXV Legislatura aprobó en fecha 31 de julio del 2025, Acuerdo Parlamentario por el que se emite la Convocatoria para elegir a las y los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California.

5. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta H. XXIV Legislatura, con fundamento en el artículo 50 fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a esta Honorable Comisión oficio con la documentación aludida, para efecto de que desahogue el procedimiento correspondiente.

6. Esta Comisión a su vez remitió a la Dirección de Consultoría Legislativa de este H. Congreso oficio No. PCG/192/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, en la que remite la lista de aspirantes, (15 expedientes) relativa a la integración del Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión Local de Búsqueda siendo los siguientes:

1. María Teresa Figueroa Chacón
2. María Emilia Morales Arroyo
3. Raúl Cornejo Carbajal
4. José Luis Pérez Canchola
5. Ernesto Moreno Almaraz
6. Antonio Irán Muñoz Lara
7. Eddy Carrillo Lepe
8. Irma Leyva Sosa
9. Renata Demichelis Ávila
10. Adriana Jaén Manuel
11. Milagros Alejandra Galaviz Ríos
12. Elizabeth Nataly Rosas Rábago
13. Mónica Gabriela Mariscal Rodríguez

Que, en términos de lo que dispone los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, a fin de que efectuara el análisis correspondiente, conforme a las facultades de Ley.

III. Consideraciones



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

1. Que, de conformidad con la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, cuyo objeto es establecer la distribución de competencias y la coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno para la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, se crea el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, responsable de determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda correspondientes.

Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas

Artículo 44. El Sistema Nacional tiene como objetivo diseñar y evaluar de manera eficiente y armónica los recursos del Estado Mexicano para establecer las bases generales, políticas públicas y procedimientos entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para la búsqueda, localización e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas, así como para la prevención, investigación y sanción de los delitos en materia de esta Ley.

2. Que el artículo 44 de la mencionada Ley General establece que el Sistema Nacional tiene por objetivo diseñar y evaluar de manera eficiente y armónica los recursos del Estado mexicano para establecer las bases generales, políticas públicas y procedimientos que permitan a las autoridades de todos los órdenes de gobierno la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas, así como la prevención, investigación y sanción de los delitos previstos en dicha Ley.

3. Que el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas estará integrado, entre otros órganos, por el Consejo Ciudadano, que conforme al artículo 59 de la Ley General, es un órgano ciudadano de consulta en materia de búsqueda de personas.

4. Que, asimismo, la Ley General dispone en su artículo 60 que el Consejo Ciudadano estará integrado por:

I. Cinco Familiares;

II. Cuatro especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en esta Ley. Se garantizará que uno de los especialistas siempre sea en materia forense, y

III. Cuatro representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Las personas integrantes a que se refieren las fracciones anteriores deben ser nombrados por el Senado de la República previa consulta pública con las organizaciones de Familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de Víctimas y de las personas expertas en las materias de esta Ley, garantizando en todo momento el principio de paridad de género.

La duración de su función será de tres años, sin posibilidad de reelección, y no deberán desempeñar ningún cargo como servidor público.

5. Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda, artículo 35, 36 y 37 de la Ley sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California. así como con base en la convocatoria emitida por esta Honorable XXV Legislatura del Estado de Baja California, relativa al proceso de selección de las personas que integrarán el Consejo Estatal Ciudadano, órgano de consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, dicho cuerpo colegiado estará conformado de la siguiente manera:

- *Cinco personas familiares de personas desaparecidas en el Estado de Baja California.*
- *Dos personas especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de búsqueda de personas; garantizando que, al menos una de ellas, cuente con experiencia especializada en materia forense.*
- *Dos personas representantes de organizaciones de la sociedad civil que trabajen en la promoción y defensa de los derechos humanos.*

6. Las personas que resulten electas para integrar el Consejo Estatal Ciudadano ejercerán sus funciones de manera honorífica, sin recibir emolumento ni contraprestación económica alguna por el desempeño de su encargo. No deberán desempeñar cargo, empleo o comisión alguna en el servicio público federal, estatal o municipal durante el periodo en que formen parte del Consejo.

La duración del encargo será conforme a lo establecido en la base Cuarta de la Convocatoria emitida por esta Honorable XXV Legislatura del Estado de Baja California, conforme a lo siguiente:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- I. Tres de las cinco personas familiares de personas desaparecidas ejercerán su encargo por un año;
- II. Una de las dos personas especialistas ejercerá su encargo por dos años; y,
- III. Una de las dos personas representantes de organizaciones de la sociedad civil ejercerá su encargo por dos años.

El resto de las personas integrantes durarán en funciones tres años. En todos los casos, las personas podrán ser nuevamente electas, siempre que no se trate de un periodo inmediato al ya ejercido.

7. Que, en la convocatoria señalada en el punto 3 de los antecedentes del presente dictamen, se establecieron los requisitos, así como los documentos que deberán cumplir las personas ciudadanas aspirantes al cargo de integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California.

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano.
2. Gozar de buen prestigio en materia de protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General de la materia;
3. No desempeñar cargo, empleo o comisión como servidores públicos;
4. Aquellos que sean necesarios para acreditar la personalidad requerida para los perfiles de familiares, especialistas o representantes de organizaciones a que se refiere la Base Tercera de la Convocatoria.

8. Que, durante el periodo de recepción de propuestas establecido en la Convocatoria, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales recibió solicitudes formales de las siguientes personas y organizaciones, algunas de las cuales se postularon o fueron consideradas en más de una categoría:

Integrantes familiares de personas desaparecidas:

- Milagros Alejandra Galaviz Ríos, familiar integrante del colectivo “Siguiendo tus Pasos”.
- Irma Leyva Sosa, representante del colectivo “Madres Unidas y Fuertes”.
- Eddy Carrillo Lepe, representante del colectivo “Todos Somos Erick Carrillo”.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Mónica Gabriela Mariscal Rodríguez, representante del colectivo “Madres Hasta Encontrarte Tecate”.
- María Emilia Morales Arroyo, representante del colectivo “Colecta Armadillos Mexicali”.
- Raúl Cornejo Carbajal, representante del grupo civil “Enlace y Restauración” y “Missing People in the Border”.
- María Teresa Figueroa Chacón, representante de la organización “Armadillos Rastreadores Ensenada”

Especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, y en la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas:

- Antonio Irán Muñoz Lara, especialista en medicina legal y criminalística.
- José Luis Pérez Canchola, experto en promoción y defensa de los derechos humanos.*
- Ernesto Moreno Almaraz, perito en psicología.
- Adriana Jaén Manuel, especialista en análisis de la desaparición de personas, atención a víctimas desde un enfoque psicosocial y defensa de los derechos humanos.

Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos:

- José Luis Pérez Canchola*, defensor de derechos humanos e integrante de la “Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste, A.C.” * ***La persona señalada con asterisco forma parte de dos categorías.***
- Renata Demichelis Ávila, representante de la organización de la sociedad civil “Elementa DDHH”.
- Elizabeth Nataly Rosas Rábago, integrante de la “Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste, A.C.”

9. Que esta Comisión tiene a la vista los expedientes con la documentación hecha llegar por las personas aspirantes.

10. Que este órgano dictaminador, llevó a cabo la revisión de los documentos presentados por las personas aspirantes a integrar el Consejo Estatal Ciudadano, por lo que esta Dictaminadora, advierte que las personas aspirantes, cumplen con los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo como integrantes del Consejo

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Estatutal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California.

11. Que, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales en sesión pública celebrada el 10 de noviembre de 2025, aprobó el **Acuerdo No. 05** Relativo al Proceso de Integración del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, por el cual las personas aspirantes fueron debidamente citadas.

Es importante señalar, con fecha 10 de noviembre, se recibió mediante correo electrónico la notificación del C. Antonio Irán Muñoz Lara, especialista en medicina legal y criminalística, mediante la cual informa que, por motivos de salud, no podrá participar en el proceso de entrevistas del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California.

12. En fecha 17 de noviembre de 2025, en sesión virtual, se llevaron a cabo el desahogo de entrevistas, donde se expuso de manera amplia la trayectoria y méritos con los que cuentan para ocupar el cargo al que aspiran, además las y los integrantes de esta Comisión realizaron diversos cuestionamientos, sesión la cual fue transmitida en vivo por los medios cotidianos de este Congreso, para garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia al proceso de que se trata.

13. Que tomando en cuenta las anteriores consideraciones es de concluirse que, las y los aspirantes a que hace referencia el presente dictamen, cumplen con los requisitos de elegibilidad e idoneidad.

IV. Resolutivo.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Soberanía, los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

Primero. Las personas aspirantes que reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad para ocupar el cargo de nueve integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, son las siguientes:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Durante el periodo de recepción de propuestas establecido en la Convocatoria, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales recibió solicitudes formales de personas y organizaciones, algunas de las cuales se postularon o fueron consideradas en más de una categoría:

Integrantes familiares de personas desaparecidas:

- Milagros Alejandra Galaviz Ríos, familiar integrante del colectivo “Siguiendo tus Pasos”.
- Irma Leyva Sosa, representante del colectivo “Madres Unidas y Fuertes”.
- Eddy Carrillo Lepe, representante del colectivo “Todos Somos Erick Carrillo”.
- Mónica Gabriela Mariscal Rodríguez, representante del colectivo “Madres Hasta Encontrarte Tecate”.
- María Emilia Morales Arroyo, representante del colectivo “Colecta Armadillos Mexicali”.
- Raúl Cornejo Carbajal, representante del grupo civil “Enlace y Restauración” y “Missing People in the Border”.
- María Teresa Figueroa Chacón, representante de la organización “Armadillos Rastreadores Ensenada”

Especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, y en la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas:

- Antonio Irán Muñoz Lara, especialista en medicina legal y criminalística.
- José Luis Pérez Canchola, experto en promoción y defensa de los derechos humanos.*
- Ernesto Moreno Almaraz, perito en psicología.
- Adriana Jaén Manuel, especialista en análisis de la desaparición de personas, atención a víctimas desde un enfoque psicosocial y defensa de los derechos humanos.

Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos:

- José Luis Pérez Canchola*, defensor de derechos humanos e integrante de la “Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste, A.C.” * La persona señalada con asterisco forma parte de dos categorías.
- Renata Demichelis Ávila, representante de la organización de la sociedad civil “Elementa DDHH”.
- Elizabeth Nataly Rosas Rábago, integrante de la “Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste, A.C.”

En consecuencia, pueden ser elegibles para ocupar dicho cargo.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Segundo. Las personas aspirantes que se tengan a bien designar como integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, será de carácter honorífico y durarán en el encargo:

- I. Tres de las cinco personas familiares de personas desaparecidas ejercerán su encargo por un año;
- II. Una de las dos personas especialistas ejercerá su encargo por dos años; y,
- III. Una de las dos personas representantes de organizaciones de la sociedad civil ejercerá su encargo por dos años.

El resto de las personas integrantes durarán en funciones tres años. En todos los casos, las personas podrán ser nuevamente electas, siempre que no se trate de un periodo inmediato al ya ejercido.

Tercero Túrnese el presente Dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso, para que ésta apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a **LA LISTA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE NUEVE INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO, ÓRGANO DE CONSULTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Cuarto. Una vez que el Pleno de esta Soberanía realice el nombramiento de las nueve personas integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, mediante el voto de la mayoría simple de las diputaciones integrantes del Congreso del Estado, instrúyase a la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a las personas designadas, a fin de que comparezcan ante esta Asamblea Plenaria para la toma de protesta de ley.

Quinto Asimismo notifíquese en los estrados de este H. Congreso la determinación de esta Soberanía, a los demás aspirantes para lo cual se habilita como estrados la puerta principal de este H. Congreso.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Sexto. Aprobada la designación de los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, envíese el Acuerdo correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes noviembre de de 2025.

“2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 60

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVERRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 60

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ V O C A L			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ VOCAL			

DICTAMEN No. 60 Integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California. DCL/

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado Juan Manuel Molina García, se declara abierto el debate del Dictamen número 60 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en consecuencia, se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica, votación nominal el Dictamen número 60 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 60 de la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Com, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales,
iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor y felicidades.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputada o Diputado que falte por votar? ¿Algún Diputada o Diputado que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2025			
DICTAMEN No. 60 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra			
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesus	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa			
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	22		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 22 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 60 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, como consecuencia de la aprobación del anterior Dictamen, se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García para dar lectura al acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el cual se determinará el procedimiento de votación para la integración del Consejo Estatal Ciudadano.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso, Diputado Presidente.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Las Diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo establecido por los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 27 en el párrafo tercero, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea: Acuerdo Parlamentario por el cual, se somete a consideración del pleno del Congreso del Estado, derivado del resolutivo tercero del Dictamen número 60 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, por el cual, se determinará el procedimiento de votación y a su vez la presentación a la Asamblea Plenaria del Dictamen referido, relativo a la lista de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, al tenor del siguiente acuerdo:

Primero.- Seguido en todos sus pasos el procedimiento previsto por la convocatoria aprobada por este Congreso del Estado, así como derivado del resolutivo tercero del Dictamen número 60 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, por el cual, se turnó a esta Junta de Coordinación Política, el Dictamen referido, para su presentación al Pleno y a su vez, está apruebe el acuerdo por el cual, se realiza el procedimiento de votación, por el cual se elegirá a nueve personas aspirantes a ocupar el cargo de Integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, conforme al siguiente procedimiento:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Una vez presentado y en su caso, aprobado el Dictamen número 60 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, instruirá a la Secretaria Escrutadora a que someta a consideración del Pleno, por mayoría simple, y en votación nominal, la propuesta aprobada por la Junta de Coordinación Política, que será la siguiente:

A) Las cinco personas familiares de personas desaparecidas que formaran parte Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, son las siguientes:

María Teresa Figueroa Chacón, representante de la Organización “Armadillos Rastreadores Ensenada”, duración del cargo 3 años.

Mónica Gabriela Mariscal Rodríguez, representante del Colectivo "Madres Hasta Encontrarte Tecate", duración 1 año.

Eddy Carrillo Lepe, representante del Colectivo “Todos Somos Erick Carrillo”, duración 1 año.

Raúl Cornejo Carbajal, representante del Grupo Civil “Enlace y Restauración”, duración 3 años.

Irma Leyva Sosa, representante del Colectivo "Madres Unidas Y Fuertes, 1 año.

B) Las dos personas Especialistas en la Protección, Defensa de los Derechos Humanos, que formaran parte del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, serían las siguientes:

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

1.- Antonio Irán Muñoz Lara, Rector de la Universidad Ateneo y Médico Legista, duración del cargo 3 años.

2.- Adriana Jaén Manuel, Especialista en Análisis de la Desaparición de Personas, atención a víctimas desde un enfoque Psicosocial y Defensa de los Derechos Humanos, duración 2 años.

C) Las dos personas representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos, son las siguientes:

Elizabeth Nataly Rosas Rábago, integrante de la "Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste, A.C.", duración 3 años.

José Luis Pérez Canchola Defensor de Derechos Humanos e integrante de la "Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste, A.C.", 2 años.

Segundo. - Una vez que el Pleno de esta Soberanía, realice los nombramientos de los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, por mayoría simple de los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase al Director de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a las personas designadas para que comparezcan ante esta Asamblea Plenaria para dar la Toma de Protesta de Ley.

Tercero. - Aprobadas las designaciones, de las nueve personas integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California., envíese el acuerdo correspondiente al

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Ejecutivo Estatal, para la publicación en el Periódico Oficial del Estado de estos nombramientos.

Cuarto. Notifíquese en los estrados de este H. Congreso la determinación de esta Soberanía, a las demás personas aspirantes para lo cual se habilita como estrados la puerta principal de este Congreso.

Dado en la sala Dr. Francisco Dueñas Montes, del Edificio del Poder Legislativo del Estado a los 26 días del mes de noviembre de 2025.

Y firman las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Esta es la propuesta, Diputado Presidente.

**(SE INSERTA ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA,
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
HONORABLE ASAMBLEA
P R E S E N T E.-**

Las Diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo establecido por los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 27 en el párrafo tercero, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea: **ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL CUAL, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, DERIVADO DEL RESOLUTIVO TERCERO DEL DICTAMEN NUMERO 60 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL CUAL, SE DETERMINARÁ EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN Y A SU VEZ LA PRESENTACIÓN A LA ASAMBLEA PLENARIA DEL DICTAMEN REFERIDO, RELATIVO A LA LISTA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO, ÓRGANO DE CONSULTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, al tenor de las siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. EL 17 de noviembre de 2017, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, ordenamiento por el que se **distribuyen competencias y se establece la forma de coordinación** entre los distintos órdenes de gobierno, y se crea un **Sistema Nacional de Búsqueda de Personas**, responsable de determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de personas, establece una **Comisión Nacional de Búsqueda**, así como un **Consejo Nacional Ciudadano**, este último es un órgano de consulta y participación integrado por familiares de víctimas y organizaciones de la sociedad civil, así como Fiscalías especializadas en los órdenes federal y local.

SEGUNDO. El Consejo Ciudadano, es un órgano de consulta de la Comisión Local de búsqueda que representa a familiares de personas desaparecidas, en el numeral 62 de la Ley General que rige esta materia, se establece que las Entidades Federativas deberán crear consejos estatales ciudadanos que funjan como órganos de consulta de las Comisiones Locales de Búsqueda.

TERCERO. Con fecha 7 de julio de 2022, este Congreso aprobó acuerdo parlamentario, por el que se autoriza la emisión de la convocatoria para elegir a **nueve integrantes** del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de La Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California.

CUARTO. Con fecha 10 de noviembre de 2022, este Congreso se vio en la necesidad de realizar la declaración de desierta la convocatoria para elegir a doce integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, al no recibirse postulaciones y propuestas en el periodo correspondiente.

QUINTO. Para este Congreso del Estado, es necesario cumplir con las disposiciones de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, creando el Consejo Estatal Ciudadano, para lo cual se aprobó con fecha 31 de julio de 2025, Acuerdo parlamentario por el que se emite convocatoria, para elegir a nueve integrantes, cinco Familiares de personas desaparecidas o no localizadas, dos especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la ley, y dos representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos.

SEXTO. Las personas que resulten electas para integrar el Consejo Estatal Ciudadano ejercerán sus funciones de manera honorífica, sin recibir emolumento ni contraprestación económica alguna por el desempeño de su encargo. No deberán desempeñar cargo, empleo o comisión alguna en el servicio público federal, estatal o municipal durante el periodo en que formen parte del Consejo.

SÉPTIMO. De conformidad a la base Cuarta de la Convocatoria emitida por esta Honorable XXV Legislatura del Estado de Baja California, La duración del encargo será conforme a lo establecido en la conforme a lo siguiente:

- I. Tres de las cinco personas familiares de personas desaparecidas ejercerán su encargo por un año;
- II. Una de las dos personas especialistas ejercerá su encargo por dos años; y,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

III. Una de las dos personas representantes de organizaciones de la sociedad civil ejercerá su encargo por dos años.

El resto de las personas integrantes durarán en funciones tres años. En todos los casos, las personas podrán ser nuevamente electas, siempre que no se trate de un periodo inmediato al ya ejercido.

OCTAVO. En la convocatoria señalada referida, se establecieron los requisitos, así como los documentos que deberán cumplir las personas ciudadanas aspirantes al cargo de integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California.

- 5. Ser ciudadana o ciudadano mexicano.*
- 6. Gozar de buen prestigio en materia de protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General de la materia;*
- 7. No desempeñar cargo, empleo o comisión como servidores públicos;*
- 8. Aquellos que sean necesarios para acreditar la personalidad requerida para los perfiles de familiares, especialistas o representantes de organizaciones a que se refiere la Base Tercera de la Convocatoria.*

NOVENO. Durante el periodo de recepción de propuestas establecido en la Convocatoria, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, recibió solicitudes formales de personas y organizaciones, algunas de las cuales se postularon o fueron consideradas en más de una categoría.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. -La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y establece los acuerdos parlamentarios con el propósito de fijar normas de carácter temporal, tomando sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes procurando el máximo consenso posible, en términos de lo previsto por los artículos 27 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDA.- De conformidad con lo previsto en el periodo de recepción de propuestas establecido en la Convocatoria, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales recibió solicitudes formales de las siguientes personas y organizaciones, algunas de las cuales se postularon o fueron consideradas en más de una categoría:

Integrantes familiares de personas desaparecidas:

- Milagros Alejandra Galaviz Ríos, familiar integrante del colectivo “Siguiendo tus Pasos”.
- Irma Leyva Sosa, representante del colectivo “Madres Unidas y Fuertes”.
- Eddy Carrillo Lepe, representante del colectivo “Todos Somos Erick Carrillo”.
- Mónica Gabriela Mariscal Rodríguez, representante del colectivo “Madres Hasta Encontrarte Tecate”.
- María Emilia Morales Arroyo, representante del colectivo “Colecta Armadillos Mexicali”.
- Raúl Cornejo Carbajal, representante del grupo civil “Enlace y Restauración” y “Missing People in the Border”.
- María Teresa Figueroa Chacón, representante de la organización “Armadillos Rastreadores Ensenada”

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, y en la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas:

- Antonio Irán Muñoz Lara, especialista en medicina legal y criminalística.
- José Luis Pérez Canchola, experto en promoción y defensa de los derechos humanos. *
- Ernesto Moreno Almaraz, perito en psicología.
- Adriana Jaén Manuel, especialista en análisis de la desaparición de personas, atención a víctimas desde un enfoque psicosocial y defensa de los derechos humanos.

Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos:

- José Luis Pérez Canchola*, defensor de derechos humanos e integrante de la “Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste, A.C.”
*** La persona señalada con asterisco forma parte de dos categorías.**
- Renata Demichelis Ávila, representante de la organización de la sociedad civil “Elementa DDHH”.
- Elizabeth Nataly Rosas Rábago, integrante de la “Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste, A.C.”

TERCERA. La Comisión dictaminadora tuvo a la vista los expedientes con la documentación hecha llegar por las personas aspirantes, *llevando a cabo la revisión de los documentos presentados por las personas aspirantes* a integrar el Consejo Estatal Ciudadano, en la que se determinó que las personas aspirantes, cumplen con los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo como integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California.

CUARTA. La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales en sesión pública celebrada el 10 de noviembre de 2025, aprobó el **Acuerdo**

No. 05 Referente al Proceso de Integración del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, por el cual las personas aspirantes fueron debidamente citadas. Se advierte que, con fecha 10 de noviembre, se recibió mediante correo electrónico la notificación del C. Antonio Irán Muñoz Lara, especialista en medicina legal y criminalística, mediante la cual informa que, por motivos de salud, no podrá participar en el proceso de entrevistas del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California.

QUINTA. Con fecha 17 de noviembre de 2025, en sesión virtual de la comisión dictaminadora, se llevó a cabo el desahogo de entrevistas, donde se expuso de manera amplia la trayectoria y méritos con los que cuentan para ocupar el cargo al que aspiran, además las y los integrantes de esta Comisión realizaron diversos cuestionamientos, sesión la cual fue transmitida en vivo por los medios cotidianos de este Congreso, para garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia al proceso de que se trata.

SEXTA.- De los resolutivos Primero del dictamen número 60 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, las personas aspirantes que reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad para ocupar el cargo de **NUEVE INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO**, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, se advierte que, algunas de las cuales se postularon o fueron consideradas en más de una categoría:

INTEGRANTES FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS:

- Milagros Alejandra Galaviz Ríos, familiar integrante del colectivo “Siguiendo tus Pasos”.
- Irma Leyva Sosa, representante del colectivo “Madres Unidas y Fuertes”.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- Eddy Carrillo Lepe, representante del colectivo "Todos Somos Erick Carrillo".
- Mónica Gabriela Mariscal Rodríguez, representante del colectivo "Madres Hasta Encontrarte Tecate".
- María Emilia Morales Arroyo, representante del colectivo "Colecta Armadillos Mexicali".
- Raúl Cornejo Carbajal, representante del grupo civil "Enlace y Restauración" y "Missing People in the Border".
- María Teresa Figueroa Chacón, representante de la organización "Armadillos Rastreadores Ensenada"

ESPECIALISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y EN LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS:

- Antonio Irán Muñoz Lara, especialista en medicina legal y criminalística.
- José Luis Pérez Canchola, experto en promoción y defensa de los derechos humanos. *
- Ernesto Moreno Almaraz, perito en psicología.
- Adriana Jaén Manuel, especialista en análisis de la desaparición de personas, atención a víctimas desde un enfoque psicosocial y defensa de los derechos humanos.

REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS:

- José Luis Pérez Canchola*, defensor de derechos humanos e integrante de la "Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste, A.C." * La persona señalada con asterisco forma parte de dos categorías.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Renata Demichelis Ávila, representante de la organización de la sociedad civil “Elementa DDHH”.
- Elizabeth Nataly Rosas Rábago, integrante de la “Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste, A.C.”

En consecuencia, pueden ser elegibles para ocupar dicho cargo.

SÉPTIMA. Las personas aspirantes que se tengan a bien designar como integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, será de carácter honorífico y durarán en el encargo:

LISTA RECIBIDA

INTEGRANTES FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS:

RECIBIDOS 7	ELEGIR 5	3 POR 1 AÑO 2 POR 3 AÑOS
1. MILAGROS ALEJANDRA GALAVIZ RÍOS, FAMILIAR INTEGRANTE DEL COLECTIVO “SIGUIENDO TUS PASOS”. 2. IRMA LEYVA SOSA, REPRESENTANTE DEL COLECTIVO “MADRES UNIDAS Y FUERTES”. 3. EDDY CARRILLO LEPE, REPRESENTANTE DEL COLECTIVO “TODOS SOMOS ERICK CARRILLO”. 4. MÓNICA GABRIELA MARISCAL RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE DEL COLECTIVO “MADRES HASTA ENCONTRARTE TECATE” 5. MARÍA EMILIA MORALES ARROYO, REPRESENTANTE DEL COLECTIVO “COLECTA ARMADILLOS MEXICALI”. 6. RAÚL CORNEJO CARBAJAL, REPRESENTANTE DEL GRUPO CIVIL “ENLACE Y RESTAURACIÓN” Y “MISSING PEOPLE IN THE BORDER”. 7. MARÍA TERESA FIGUEROA CHACÓN, REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN “ARMADILLOS RASTREADORES ENSENADA”		

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos:

RECIBIDOS 4	ELEGIR 2	1 POR 2 AÑOS 1 POR 3 AÑOS
1. ANTONIO IRÁN MUÑOZ LARA, ESPECIALISTA EN MEDICINA LEGAL Y CRIMINALÍSTICA. 2. JOSÉ LUIS PÉREZ CANCHOLA, EXPERTO EN PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.* 3. ERNESTO MORENO ALMARAZ, PERITO EN PSICOLOGÍA. 4. ADRIANA JAÉN MANUEL, ESPECIALISTA EN ANÁLISIS DE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS, ATENCIÓN A VÍCTIMAS DESDE UN ENFOQUE PSICOSOCIAL Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.		

REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS:

RECIBIDOS 3	ELEGIR 2	1 POR 2 AÑOS 1 POR 3 AÑOS
1. JOSÉ LUIS PÉREZ CANCHOLA*, DEFENSOR DE DERECHOS HUMANOS E INTEGRANTE DE LA “COMISIÓN CIUDADANA DE DERECHOS HUMANOS DEL NOROESTE, A.C.” * LA PERSONA SEÑALADA CON ASTERISCO FORMA PARTE DE DOS CATEGORÍAS. 2. RENATA DEMICHELIS ÁVILA, REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL “ELEMENTA DDHH”. 3. ELIZABETH NATALY ROSAS RÁBAGO, INTEGRANTE DE LA “COMISIÓN CIUDADANA DE DERECHOS HUMANOS DEL NOROESTE, A.C.”		



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

OCTAVO. Es en atención de lo anterior expuesto y fundado, que las Diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo, 36 y 37 y demás preceptos de aplicación de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en apego y observancia de lo dispuesto por los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley General de la materia, y en el artículo 36 de la Ley Sobre Desaparición y Búsqueda de personas para el Estado de Baja California, además de lo establecido en el resolutivo tercero del dictamen 20 emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la XXIII Legislatura, esta Junta de Coordinación Política ha discutido y acordado en sesión de fecha 26 de noviembre de 2025, el procedimiento de votación para la integración del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California.

En atención a lo anterior, las suscritas Diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo señalado en el proemio del presente Acuerdo, se hace del conocimiento de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDOS:

PRIMERO.- SEGUIDO EN TODOS SUS PASOS EL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR LA CONVOCATORIA APROBADA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO DERIVADO DEL RESOLUTIVO TERCERO DEL DICTAMEN NÚMERO 60 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL CUAL, SE TURNO A ESTA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA EL DICTAMEN REFERIDO, PARA QUE SU PRESENTACIÓN AL PLENO Y A SU VEZ, ESTA APRUEBE EL ACUERDO POR EL CUAL SE REALIZA EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN, POR EL CUAL SE ELEGIRÁ A NUEVE PERSONAS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO, ÓRGANO DE CONSULTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

UNA VEZ PRESENTADO Y EN SU CASO, APROBADO EL DICTAMEN 60 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, INSTRUIRÁ A LA SECRETARIA ESCRUTADORA A QUE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, POR MAYORÍA SIMPLE, Y EN VOTACIÓN NOMINAL, LA PROPUESTA APROBADA POR ESTA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, QUE SERÁ LA SIGUIENTE:

A) LAS CINCO PERSONAS FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS QUE FORMARAN PARTE CONSEJO ESTATAL CIUDADANO, ÓRGANO DE CONSULTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SON LAS SIGUIENTES:

NOMBRE	COLECTIVO	DURACION EN EL CARGO
MARÍA TERESA FIGUEROA CHACÓN	REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN "ARMADILLOS RASTREADORES ENSENADA"	3 AÑOS
MÓNICA GABRIELA MARISCAL RODRÍGUEZ.	REPRESENTANTE DEL COLECTIVO "MADRES HASTA ENCONTRARTE TECATE"	1 AÑO
EDDY CARRILLO LEPE.	REPRESENTANTE DEL COLECTIVO TODOS SOMOS ERICK CARRILLO	1 AÑO
RAÚL CORNEJO CARBAJAL	REPRESENTANTE DEL GRUPO CIVIL "ENLACE Y RESTAURACIÓN"	3 AÑOS
IRMA LEYVA SOSA	REPRESENTANTE DEL COLECTIVO "MADRES UNIDAS Y FUERTES	1 AÑO

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

B. LAS DOS PERSONAS ESPECIALISTAS EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, QUE FORMARAN PARTE DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO, ÓRGANO DE CONSULTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SON LAS SIGUIENTES:

REPRESENTANTE	DURACION EN EL CARGO
1 ANTONIO IRÁN MUÑOZ LARA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ATENEO Y MEDICO LEGISTA	3 AÑOS
2. ADRIANA JAÉN MANUEL, ESPECIALISTA EN ANÁLISIS DE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS, ATENCIÓN A VÍCTIMAS DESDE UN ENFOQUE PSICOSOCIAL Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.	

C. LAS DOS PERSONAS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS, SON LAS SIGUIENTES:

REPRESENTANTE	DURACION EN EL CARGO
1 ELIZABETH NATALY ROSAS RÁBAGO, INTEGRANTE DE LA “COMISIÓN CIUDADANA DE DERECHOS HUMANOS DEL NOROESTE, A.C.”	3 AÑOS
2 JOSÉ LUIS PÉREZ CANCHOLA DEFENSOR DE DERECHOS HUMANOS E INTEGRANTE DE LA “COMISIÓN CIUDADANA DE DERECHOS HUMANOS DEL NOROESTE, A.C.”	2 AÑOS



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

SEGUNDO.- UNA VEZ QUE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, REALICE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO, ÓRGANO DE CONSULTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR MAYORÍA SIMPLE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE PODER LEGISLATIVO, INSTRÚYASE AL DIRECTOR DE PROCESOS PARLAMENTARIOS PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA ASAMBLEA PLENARIA PARA DAR LA TOMA DE PROTESTA DE LEY.

TERCERO.- APROBADAS LAS DESIGNACIONES, DE LAS NUEVE PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO, ÓRGANO DE CONSULTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA., ENVÍESE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES.

CUARTO. NOTIFÍQUESE EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. CONGRESO LA DETERMINACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, A LOS DEMÁS ASPIRANTES PARA LO CUAL SE HABILITA COMO ESTRADOS LA PUERTA PRINCIPAL DE ESTE H. CONGRESO.

Dado en la sala Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo del Estado a los 26 días del noviembre de 2025.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE

DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
INTEGRANTE

DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ

INTEGRANTE

DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE

DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA
INTEGRANTE

DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
INTEGRANTE

DIPUTADO DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI
INTEGRANTE

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL CUAL, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, DERIVADO DEL RESOLUTIVO TERCERO DEL DICTAMEN NUMERO 60 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL CUAL, SE DETERMINARÁ EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN Y A SU VEZ LA PRESENTACIÓN A LA ASAMBLEA PLENARIA DEL DICTAMEN REFERIDO, RELATIVO A LA LISTA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO, ÓRGANO DE CONSULTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

(CONCLUYE ACUERDO)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado Juan Manuel Molina García, se declara abierto el debate del acuerdo, en consecuencia, se les pregunta a las Diputaciones si deseen intervenir en contra del mismo, de no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación nominal el acuerdo de la Junta de Coordinación Política.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del acuerdo de JUCOPO.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor del acuerdo de la Junta de Coordinación.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor del acuerdo.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputada o Diputado que falte por votar? ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2025			
ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra			
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesus	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa			
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	22		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 22 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Acuerdo de la Junta de **Coordinación Política**, este Congreso del Estado de Baja California designa como integrantes del Consejo Estatal Ciudadano Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas en el Estado de Baja California a las siguientes personas: María Teresa Figueroa Chacón, Mónica Gabriela Mariscal Rodríguez, Eddy Carrillo Lepe, Raúl Cornejo Carvajal, Irma Leyva Sosa. Le solicito al Director de Procesos Parlamentarios localizar a las personas designadas para llevar a cabo la toma de protesta correspondiente.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Muy bien, damos cuenta del comunicado de Servicios Parlamentarios, se ha localizado a la señora Irma Leyva Sosa, a quien se le tomará protesta en breve, se le solicita a todas las Diputaciones y todas las personas que puedan hacerlo ponerse de pie, Señora Irma Leyva Sosa bienvenida, a favor de extender el brazo derecho para tomar protesta correspondiente,

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Si estira su brazo derecho
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias. **"PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANAN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO ÓRGANO DE CONSULTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"**.
- **LA C. IRMA LEYVA SOSA:** **"SÍ PROTESTO"**.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** **"SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE EL ESTADO SE LO DEMANDE"**. Muchas felicidades.
- **LA C. IRMA LEYVA SOSA:** Gracias.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se le invita a la señora Irma Leiva a tomarse una fotografía oficial aquí con las Diputaciones correspondientes y se les invita a las Diputaciones a pasar a la parte de abajo.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se le solicita a las Diputaciones reanudar la sesión, Continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García para presentar

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

el Dictamen número 61. De la misma forma se, se le solicita a las Diputaciones tomar sus asientos para reanudar la sesión.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se hace constar eh, en la lectura del acuerdo el apartado B. Las dos personas Especialistas en la Protección y la Defensa de los Derechos Humanos que forman parte del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, son las siguientes.

Primera: Representante Antonio Irán Muñoz Lara, Rector de la Universidad Ateneo y Médico Legista, Representante segunda, Adriana Jaén Manuel, Especialista en Análisis de Desaparición de Personas Atención a Víctimas desde un Enfoque Psicosocial y Defensa de los Derechos Humanos.

Apartado C: Las dos personas Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos son las siguientes. Representante Elizabeth Natalie Rosas Rábago, Integrante de la Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste, AC. Representante José Luis Pérez Canchola, defensor de Derechos Humanos e Integrante de la Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste AC. Segundo, una vez que el Pleno de esta Soberanía realice los nombramientos de los Integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, pues mayoría simple los Integrantes de este Poder Legislativo, instrúyanse el Director de Procedimientos Parlamentarios para que haga el conocimiento a las personas correspondientes. Habiendo dicho lo anterior, continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Molina García para presentar el Dictamen número 61 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputado Presidente, el Dictamen 61 dará lectura la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado con todo gusto, tiene el uso de la voz la Diputada Michel Sánchez Allende para dar lectura del Dictamen número 61 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia. Diputado Presidente. Dictamen No. 61 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a las iniciativas de reforma y diversos Artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de gratuidad de transporte público a mujeres y niñez. Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, iniciativas de reforma a diversos Artículos a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en materia de gratuidad de transporte público a mujeres y niñez, presentada de forma diversa por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas y por otra parte, la Diputada Michel Sánchez Allende, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente. Dictamen Resolutivo:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Único. - Se aprueba la reforma al artículo 8vo. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

Fracción XXV, Artículo 8 Fracción XXV.

XXV.- Si son mujeres, niñas y niños menores de doce años, a recibir servicio de transporte público, seguro y gratuito, en los términos y condiciones del programa que para tal efecto se expida de conformidad con el presupuesto aprobado en el ejercicio fiscal correspondiente.

Transitorios:

Primero. - Aprobadas que sean las presentes reformas, tórnese a los Ayuntamientos del Estado de Baja California, para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Segundo. - Agotado el Proceso Legislativo a que se refiere el transitorio anterior, y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

Tercero. - Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Cuarto. - El servicio de transporte público, seguro y gratuito para las mujeres, niñas y niños menores de doce años a que se refiere el presente Decreto, se protestara conforme a los términos y condiciones del Programa “Transporte Violeta” expedido

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

por el Instituto de la Movilidad Sustentable del Estado de Baja California y del Presupuesto aprobado en el ejercicio fiscal que corresponda.

Dado en sesión de trabajo a los días 24 del día del mes de noviembre de 2025.

“2025, Año del Turismo sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Firman Las Diputaciones Integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 61 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

DICTAMEN No. 61 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LAS INICIATIVAS DE REFORMA A DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE GRATUIDAD DE TRANSPORTE PÚBLICO A MUJERES Y NIÑEZ.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativas de reforma a diversos artículos a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en materia de gratuidad de transporte público a mujeres y niñez, presentada de forma diversa por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas y por otra parte, la Diputada Michel Sánchez Allende, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al inicialista. Por su parte, el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describen las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 60, 62, 63, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 04 de agosto de 2025, la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas, presentó iniciativa de reforma al artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

2. Presentada la iniciativa en comentario, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a las mismas para su trámite legislativo.

3. En fecha 05 de agosto del año en curso la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales remitió por oficio número PCG/152/2025 la iniciativa antes mencionada a la Dirección Consultoría Legislativa, solicitando la elaboración del proyecto de dictamen correspondiente.

4. En fecha 07 de septiembre de 2025, la Diputada Michel Sánchez Allende, presentó iniciativa de reforma a los artículos 7 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

5. Presentada la iniciativa en comentario, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

California, dio curso legal a la iniciativa señalada en el antecedente 4 para su trámite legislativo.

6. En fecha 17 de septiembre del año en curso la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales remitió por oficio número PCG/X/2025 la iniciativa antes mencionada a la Dirección Consultoría Legislativa, solicitando la elaboración del proyecto de dictamen correspondiente.

7. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen respecto de ambas iniciativas.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Respecto a la iniciativa señalada en el antecedente 1, indica la inicialista en la exposición de motivos, los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Derivado de la desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que impera en los ámbitos laboral, educativo, social, político y cultural, es que históricamente las mujeres han formado parte de la población considerada en contexto de vulnerabilidad; por ello, durante esta administración he reiterado la importancia de realizar acciones y programas que propicien de forma efectiva el empoderamiento de las mujeres.

De esta manera, se creo el “Sistema Violeta” que consiste en una serie de acciones afirmativas que progresivamente atienden las problemáticas que enfrentan diariamente las mujeres. Así, en el Estado se han puesto en marcha diversos programas y acciones en materia de mujeres tales como el Escuadrón Violeta, el Protocolo Violeta, la Tarjeta Violeta y los Programas Transporte Violeta y Mujeres al Volante, entre otros.

En congruencia con lo anterior, dentro del Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027 se establecieron diversas políticas publicas que tienen el propósito de exponenciar los derechos de las mujeres en todos los aspectos en los que éstas se desarrollan.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En ese tenor, en su Política Pública “7.1 Bienestar para Todas y Todos”, cuya finalidad es contribuir al bienestar y a la igualdad social de la población en el Estado a través de políticas inclusivas que impacten en la disminución del rezago social y contexto de vulnerabilidad, se estableció el componente “Bienestar para Mujeres” que prevé la necesidad de otorgar apoyos que logren un impacto significativo e integral en las mujeres.

Asimismo, en su política pública “7.6 Desarrollo Urbano y Regional”, que tiene el fin de contribuir al beneficio de toda su población, garantizando el derecho humano a la movilidad, mediante la dotación de infraestructura y servicios de comunicación y transporte, se incluyó dentro del componente “Movilidad para Todas y Todos”, la Línea de Política” L.P.6.6.3 Movilidad Segura para Mujeres”, con el propósito de incorporar alternativas y estrategias para la movilidad que brinden seguridad a las mujeres durante sus desplazamientos.

Aunado a ello, en su política pública “7.8 Derechos Humanos, Igualdad de Género e Inclusión” se incorporó el componente “Mujeres Libres de Violencia”, con el objeto de garantizar que las mujeres y adolescentes accedan a una vida libre de violencia, mediante la implementación de políticas públicas dirigidas a generar contextos favorables para el pleno desarrollo de éstas.

En ese sentido, y atendiendo a que las mujeres representan un alto porcentaje en los traslados del transporte masivo, motivado por la diversidad de roles y actividades que desempeñan cada día, la administración Estatal a mi cargo advirtió la necesidad de impulsar la movilidad gratuita y segura de las mujeres de nuestro Estado, por lo que se propuso contar con rutas de transporte estratégicas hacia los principales destinos para la atención médica y los servicios públicos, que fueran seguras y gratuitas.

Por lo anterior, se creó el programa “Transporte Violeta” con una perspectiva de género para fomentar la movilidad segura y confiable de mujeres, niñas y niños en el transporte público masivo del Estado, que no solo garantice que las usuarias gocen de condiciones de bienestar e integridad durante el traslado, sino que éstas sean gratuitas.

Según datos de la encuesta nacional de ocupación y empleo (ENOE 2025) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en mayo de 2025 la Población Ocupada en México fue de 60.0.

Así, en el marco de reconocimiento de los derechos de las mujeres y atento a la necesidad de implementar medidas efectivas que garanticen su desarrollo integral, se propone reformar el artículo 8 de la Constitución Política del



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Estado Libre y Soberano de Baja California, con el propósito de reconocer desde la Constitución local el derecho de las mujeres a utilizar un servicio de transporte público, seguro y gratuito, mediante el cual se puedan desplazar libremente y llegar sanas y salvas a los lugares en los que desarrollan sus actividades diarias.

Al respecto, se plantea que el servicio se preste de conformidad con el presupuesto aprobado, para lo cual y a fin de hacer funcional la prestación del servicio de transporte público, seguro y gratuito, se prevé la expedición del programa “Transporte Violeta” que garantice la permanencia del servicio en el Estado. Con dicho programa, se pretende dar un paso más hacia la creación de mas y mejores oportunidades laborales y educativas, así como para el acceso a los diversos servicios necesarios para su desarrollo.

Con la presente reforma, se evita que las administraciones futuras restrinjan o eliminen este derecho, y reafirma el apoyo de nuestro gobierno con la sociedad respecto a la protección de la integridad económica de nuestras mujeres, para la consecución de sus fines.

En cuanto hace a las disposiciones transitorias se establece que, una vez seguido el proceso de reforma a la Constitución Local, entre en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, contemplándose por una cuestión de operatividad, que la prestación del servicio público, seguro y gratuito para las mujeres, niñas y niños de hasta doce años se realizara conforme a las reglas de operación del programa “Transporte Violeta” que expida el Instituto de la Movilidad Sustentable del Estado de Baja California.

Finalmente, reconocemos que aún existen problemáticas por solucionar para lograr un plano de igualdad entre mujeres y hombres, pero tenemos claro que con acciones firmes podemos avanzar hacia una sociedad en la que se logre la igualdad sustantiva.

Respecto a la iniciativa señalada en el antecedente 4, indica la inicialista en la exposición de motivos, los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

I. Planteamiento del problema

En Baja California, el derecho al transporte y a la movilidad segura aún no se garantiza de manera equitativa para todas las personas. Las mujeres enfrentan barreras estructurales que impiden el ejercicio pleno de su



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

derecho a la movilidad. Estas barreras incluyen el acoso y la violencia en el transporte público, la falta de rutas seguras y accesibles, así como horarios, costos y condiciones del servicio que no se ajustan a sus necesidades reales.

Si bien, el 14 de febrero de 2020, Baja California dio un paso fundamental al incorporar en su Constitución el derecho a la movilidad como un derecho, garantizando que todas las personas puedan desplazarse. Sin embargo, a pesar de los avances normativos, persisten profundas desigualdades en el ejercicio de este derecho, particularmente para las mujeres, quienes enfrentan múltiples barreras estructurales, sociales y culturales en su derecho a moverse libre y seguras en el espacio público.

Las mujeres experimentan cotidianamente formas diferenciadas de violencia y exclusión en la movilidad: acoso sexual en el transporte público, inseguridad en calles y rutas mal iluminadas, infraestructura que no responde a sus necesidades de cuidado y desplazamientos múltiples, así como limitaciones derivadas de la pobreza, la maternidad y el trabajo no remunerado. Estas realidades no son anecdóticas, sino estructurales, y han sido ampliamente documentadas por organismos nacionales e internacionales, incluyendo ONU Mujeres y el Instituto Nacional de las Mujeres.

La omisión de estas desigualdades en la redacción constitucional invisibiliza los obstáculos reales que enfrentan las mujeres y limita la efectividad de las políticas públicas para garantizar una movilidad segura y equitativa. Por ello, esta iniciativa propone visibilizar en la Constitución local a las mujeres como sujetas de un derecho a la movilidad con enfoque de género. Además, se reconoce la importancia de incorporar herramientas concretas que ya han demostrado ser útiles, como la participación comunitaria, especialmente de mujeres, personas adultas con discapacidad y colectivos locales, es esencial para identificar rutas inseguras, proponer soluciones urbanas desde la experiencia cotidiana y contribuir a la construcción de políticas públicas de movilidad más justas y eficaces.

Esta propuesta se alinea con los principios de igualdad sustantiva establecidos en tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible —específicamente el ODS 5, 9 y 11—, así como con las recomendaciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) vigente en la entidad desde 2021.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Según el Informe sobre la situación de la seguridad vial México 2022, emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, tan sólo en el año 2021 murieron 262 personas en accidentes viales en Baja California (212 hombres y 50 mujeres), siendo las personas peatonas las más afectadas. Las principales víctimas se ubican en los rangos de 20 a 39 y de 40 a 59 años. Además, datos de egresos hospitalarios muestran que Tijuana y Mexicali concentran la mayor cantidad de personas lesionadas en accidentes, particularmente ocupantes de vehículos, motociclistas y peatones.

II. Marco jurídico nacional, local y derecho comparado

A nivel federal, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial reconoce el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Respecto al marco normativo local, el derecho a la movilidad fue incorporado a la Constitución local el 14 de febrero de 2020. Actualmente, en su artículo 7 y 49 establece el derecho a la movilidad, así como facultades y obligaciones de la persona titular del Poder Ejecutivo diversas atribuciones en la materia:

ARTÍCULO 7.- [...]

[...]

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

El disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado es un derecho que tiene toda persona. La ley establecerá las bases y programas para garantizar la seguridad vial del peatón, conductor y pasajero, en las distintas modalidades del transporte público o privado, incluyendo el no motorizado.

[...]

ARTÍCULO 49.- Son facultades y obligaciones de la Gobernadora o Gobernador:

[...]

XXVI.- Intervenir mediante el organismo de la administración pública paraestatal que determine la ley, en la formulación y aplicación de programas de movilidad, priorizando el respeto a la dignidad humana y el transporte público, así como en la prestación y regulación de dicho servicio, conforme a la Ley de la materia.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

XXVII.- Promover y fomentar el derecho a la movilidad, garantizando la seguridad vial del peatón, conductor, pasajero, así como el acceso a un transporte público y privado de calidad para los habitantes del Estado.

[...]

Al respecto, el texto actual presenta vacíos relevantes, la falta de perspectiva de género, ya que no visibiliza las desigualdades estructurales que enfrentan las mujeres, niñas y personas cuidadoras al transitar por el espacio público ni el acoso, la inseguridad o la carga de cuidados que condicionan su movilidad cotidiana, que la arquitecta española, Inez Sanchez de Madariaga, denomina como movilidad de cuidados.

En segundo lugar, la ausencia de participación comunitaria, con un eje central para asegurar la integración entre otros de las necesidades de transporte desde la perspectiva de género e interseccionalidad, mediante los cuales las personas habitantes del Estado puedan participar en la planeación, diseño y evaluación de las rutas, horarios e infraestructura del transporte. La experiencia nacional e internacional demuestra que la participación efectiva de las personas en la toma de decisiones relativas a su movilidad cotidiana —como rutas, horarios, condiciones de seguridad, accesibilidad e infraestructura— mejora sustancialmente la calidad, pertinencia y sostenibilidad de los sistemas de transporte.

La movilidad, como derecho colectivo, debe construirse desde la experiencia de quienes la ejercen todos los días, como lo son las personas con movilidad reducida. En este sentido, el informe de la consultora independiente Heather Allen, “Transporte Sostenible: Un Texto de Referencia para Diseñadores de Políticas en Ciudades en Desarrollo” refiere la clara importancia de la participación comunitaria, puntualizando ejemplos de buenas prácticas entre las que destaca el Plan de Acción de Género 2007-10, la participación del personal y diferentes grupos de interés como estudiantes, grupos de interés de personas con discapacidades, varios grupos de mujeres, etc. y que se encuentra dentro de la lista de verificación básica para la implementación.

Si bien, la Ley de Movilidad del Estado, sí contempla el principio de participación ciudadana, tanto en el diseño como en la ejecución de políticas públicas de movilidad (artículos 3, 42, 55 y 56). No obstante, su redacción presenta limitaciones importantes que justifican una armonización constitucional y legal, a saber:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ARTÍCULO 3.- La presente Ley garantizará que la administración pública estatal y las municipales al planear, diseñar, implementar y ejecutar políticas públicas, programas y acciones en materia de movilidad observen los principios rectores siguientes:

[...].

IX. Participación ciudadana: Tomar en consideración la opinión de los ciudadanos, en los diferentes componentes de la movilidad;

[...]

ARTÍCULO 42.- Las autoridades estatales y municipales deberán:

I. Promover la participación de la sociedad en los programas que tengan como objeto conservar, mejorar y optimizar los sistemas de movilidad y transporte, la difusión, sensibilización y adopción de las medidas de prevención y la seguridad vial;

II. Coadyuvar en la formulación y ejecución de los planes y programas en materia de movilidad y transporte con las entidades Federales, Estatales y Municipales que se determinen necesarias. Los programas y proyectos de movilidad y transporte de alcance intermunicipal en las zonas metropolitanas se definirán y ejecutarán con la participación y coordinación entre los municipios y el Instituto, por lo cual este último determinara las directrices correspondientes.

ARTÍCULO 55.- El Instituto contará con un Consejo de Movilidad Sustentable y Transporte, de carácter honorífico, con la participación de los sectores público, privado, académico y social que se integrará y funcionará en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento, por lo que contará con atribuciones propositivas, mediante el cual podrá proponer políticas públicas para la implementación de las acciones de movilidad sustentables y transporte en el Estado.

ARTÍCULO 56.- El Consejo de Movilidad Sustentable y Transporte podrá contar con consejos locales para consultar las particularidades de cada demarcación territorial en materia de movilidad sustentable y transporte por lo que los presidentes municipales del Estado podrán formar parte de dichos consejos locales.

Por un lado, menciona el principio de “tomar en consideración la opinión de los ciudadanos”, lo cual resulta limitado ya que usa una expresión pasiva y ambigua (“tomar en consideración”), o (“promover la participación de la sociedad”) sin garantizar mecanismos vinculantes o permanentes, y se refiere solo a “ciudadanos”, lo cual excluye a niñas, personas migrantes, personas sin credencial para votar y otros habitantes no formalmente



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

reconocidos como personas ciudadanas. También cobra relevancia que se regula el consejo de Movilidad, empero, no aseguran la representación proporcional de grupos vulnerables, como mujeres, personas con discapacidad o infancias.

Por último, el lenguaje limitado y no incluyente, por el uso de las figuras “peatón, conductor, pasajero” resulta insuficiente para reflejar la diversidad de personas usuarias del espacio público, como ciclistas, personas con discapacidad, cuidadoras, niñas, personas mayores, etc. además, que la redacción tradicional no visibiliza que ciertos grupos enfrentan barreras estructurales, como las mujeres que caminan largas distancias cargando bebés o bolsas, o personas con movilidad limitada sin banquetas accesibles. Sin soslayar, que al mencionar “peatón, conductor y pasajero”, pareciera que solo esas figuras están contempladas, cuando la movilidad urbana es mucho más diversa y compleja.

Lo anterior, compagina con el Programa Sectorial de Movilidad y Transporte sustentable 2023 y 2027, que considera dentro de su objetivo prioritario la integración de la perspectiva de género en la política de movilidad y seguridad vial, siendo que establece como meta implementar una ruta de el transporte violenta en el estado, inscribir a 50 permisionarias de transporte en el program para mujeres conductoras “taxi Violeta”, contar con un programa, de, estudios y norma técnica para la implementación y regulación de la movilidad efectiva y segura de mujeres y niños, impulsar la capacitación constante para personas operadoras del programa mujeres al volante, y operadoras y/o choferes del transporte público.

III. Datos y diagnóstico

El enfoque tradicional de la movilidad en Baja California ha priorizado el uso del automóvil y ha desatendido las necesidades de los grupos que no utilizan transporte individual motorizado. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, el 44.7 % de las mujeres en Baja California reportaron haber experimentado violencia comunitaria a lo largo de su vida, lo que representa un incremento respecto al 37.7 % registrado en 2016. En casi siete de cada diez casos (69.2 %), esta violencia ocurre en espacios públicos como calles y parques, siendo la violencia sexual la más frecuente, presente en el 41.1 % de los casos reportados.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Por su parte, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2022, revela que el 74.21 % de la población en el Estado se siente en riesgo de ser víctima de algún delito. Esta percepción es aún mayor entre las mujeres, quienes, debido a su condición de género, expresan un mayor temor de sufrir agresiones en espacios públicos.

Este contexto se agrava al considerar los patrones diferenciados de movilidad entre mujeres y hombres. Las mujeres suelen realizar trayectos más diversos y complejos, que dependen en mayor medida del transporte público y de medios no motorizados. Según datos de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, las mujeres utilizan el transporte público 3.16 puntos porcentuales más que los hombres para acudir a sus centros de trabajo o estudio.

El Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana (IMMUJER) ha documentado que el 57 % de las mujeres han sentido miedo o preocupación de sufrir abuso sexual mientras se trasladan en transporte público, es decir, casi seis de cada diez usuarias. A esto se suma que el 71 % de ellas viajan solas, lo que intensifica la percepción de riesgo y vulnerabilidad. En conjunto, estos datos evidencian las desigualdades estructurales en la experiencia de movilidad urbana entre mujeres y hombres.

También, el Programa Sectorial de Movilidad y Transporte sustentable 2023 y 2027 refiere que derivado de los estudios de origen y destino aplicados en la entidad en el ámbito urbano, son las mujeres con mayores ingresos tienden a tener patrones de viaje similares a los de los hombres, pero no es el caso en clases socioeconómicas más bajas. Empero, persisten las diferencias de movilidad. Muestra de esto la tabla elaborada por IMOS con datos de INMUJER:

Datos que comparte el Programa Sectorial de Movilidad y Transporte sustentable 2023 y 2027, que uno de los temas que más preocupan a las mujeres en relación con la movilidad urbana es la inseguridad, señalada de forma reiterada como el principal obstáculo. Esta preocupación se intensifica en contextos de mayor vulnerabilidad, especialmente cuando las mujeres son jóvenes y deben desplazarse durante la noche. Las participantes en distintos espacios de consulta han manifestado que la infraestructura destinada a garantizar su seguridad es sumamente limitada, particularmente en áreas de ascenso y descenso, puntos de transferencia y al interior de las unidades de transporte público.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Esta sensación constante de inseguridad tiene efectos directos en los costos de movilidad, ya que muchas mujeres optan por gastar más para utilizar servicios privados que les brinden una mayor sensación de protección y control durante sus trayectos.

Frente a este panorama, diversos municipios han comenzado a implementar estrategias orientadas a mejorar la seguridad de las mujeres en el transporte. En Tijuana, por ejemplo, se ha puesto en marcha la Línea Rosa, una ruta exclusiva para mujeres. En Mexicali, existen programas que promueven traslados seguros con enfoque de género. Estas iniciativas no solo buscan reducir la exposición a situaciones de violencia, sino también fomentar una cultura de prevención mediante la capacitación de operadores del transporte público en temas de atención respetuosa y sensible hacia las usuarias.

IV. La propuesta

La presente iniciativa busca reconocer a nivel constitucional el derecho de las mujeres al transporte seguro, accesible y libre de violencia, así como establecer mecanismos concretos para la participación que garantice una planificación responsiva al género.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que proponen las iniciativas, se presentan los siguientes cuadros comparativos:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

Inicialista: C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 8.- Son derechos de las y los habitantes del Estado: I.- Si son mexicanos, los que conceda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;	ARTÍCULO 8.- (...) I a XXIV.- (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

II.- Ejercer el derecho de petición de manera respetuosa y pacífica, teniendo la autoridad la obligación de contestar en breve término; en materia política sólo ejercerán este derecho los ciudadanos mexicanos; III.- Si son extranjeros, gozarán de los derechos humanos y las garantías establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la presente y en las disposiciones legales que de ellas emanen. En ningún caso los extranjeros gozarán de derechos políticos; y, IV.- Si además de ser mexicanos, son ciudadanos tendrán los siguientes: a) Votar en las elecciones para integrar los órganos de elección popular de la entidad; b) Participar en los términos de esta Constitución y de la Ley, en los procesos de Consulta Popular, Referéndum, Iniciativa Ciudadana, Plebiscito, Revocación de Mandato y Presupuestos Participativos; c) Ser votados siempre que reúnan los requisitos que determina esta Constitución y las leyes. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la ley; d) Desempeñar cualquier empleo, cargo o función del Estado o de los ayuntamientos, cuando la persona reúna las condiciones que exija la Ley para cada caso; no podrá ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público, si tiene sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexual, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; ni si son declaradas como persona deudora alimentaria morosa.	



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

e) Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del Estado; así como al partido político de su preferencia o asociación de que se trate.

f).- Decidir sobre la donación, trasplante de sus órganos, tejidos, células con fines terapéuticos y sobre el destino final de sus restos mortales; siempre que se apegue a las disposiciones legales establecidas en materia de salud.

V.- En su condición de padres, deben ser asistidos en la forma que la legislación lo disponga para la protección y cuidado de los hijos.

VI.- Si son personas menores de dieciocho años de edad, tendrán los siguientes derechos:

a) Vivir y crecer en forma saludable y normal en un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental afectivo, moral y social, en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, la formación integral en el amor a la nación, en la democracia como sistema de vida fundada en el respeto a la dignidad humana y en el principio de la solidaridad social, así como a ser protegidos y asistidos contra cualquier forma de sustracción del seno de la familia sin el debido proceso, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación, en condiciones de libertad, integridad y dignidad, teniendo garantizado el derecho a convivir con sus padres y madres lo cual sólo podrá ser restringido por orden justificada de autoridad competente. El Estado velará y cumplirá con el principio de preservación del principio del interés superior de la infancia, garantizando de manera plena sus derechos.

b) Que el Estado les garantice de manera subsidiaria la protección nutricional a través de programas en los que se establezcan los apoyos y lineamientos necesarios a cargo de las instituciones públicas, en los términos que determine la ley, las niñas y niños en Baja California tendrán acceso a una alimentación sana y de calidad mediante un desayuno caliente



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

diario en escuelas públicas de nivel básico del Estado. c) Si son menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la Ley, sólo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social. d) Si son adolescentes que se encuentran entre doce años de edad y menores dieciocho años, sujetos a un procedimiento por la comisión de conductas tipificadas como delito, se observará la garantía del debido proceso legal en instituciones, tribunales y autoridades especializadas en la procuración e impartición de justicia para ellos, así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin su reintegración social y familiar, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. e).- Tienen derecho a la identidad y a ser registrados de manera inmediata a su nacimiento, para lo cual las autoridades garantizarán el cumplimiento de estos derechos y expedirán gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento. VII.- Las personas adultas mayores en el Estado, tendrán acceso a los servicios de salud, alimentación, cultura, protección de su patrimonio, asistencia y seguridad social e igualdad de oportunidades que les propicie mayor bienestar y una mejor calidad de vida, en los términos y condiciones que dispongan las leyes. El Estado en todas sus decisiones y actuaciones, proveerá lo necesario, expedirá leyes y normas en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes. VIII.- A ser informados periódicamente, con información veraz y objetiva, por las autoridades del Estado, sobre las actividades que realicen en beneficio de la población, incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, el acceso a la información a la salud en el caso de emergencias sanitarias; X.- Tener acceso gratuito a internet en las plazas y edificios públicos;	



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

X.- A tener acceso a una justicia pronta, expedita y eficaz; el ministerio público implementará la utilización de medios digitales para facilitar el acceso de la víctima a una denuncia accesible; XI.- Acceso de programas de apoyo que ofrezca el Estado de acuerdo al presupuesto aprobado; XII.- En el caso de los Bajacalifornianos, a que se les apoye con un mínimo; Indispensable para vivir cuando se decrete por el Ejecutivo Estatal una emergencia sanitaria, de desastre o cualquier otra prevista por la ley; XIII.- Al libre acceso al agua y a la protección de la salud; XIV.- Al acceso a la cultura, al tiempo libre y al ocio, para lo cual las autoridades tomarán las medidas necesarias para el pleno disfrute de estos; XV.- A vivir en ciudades seguras y libres de contaminación; XVI.- A los Bajacalifornianos que se les apoye con un mínimo Indispensable para vivir de acuerdo al presupuesto del Estado, cuando sean familias de escasos recursos o caigan en la indigencia; XVII.- A que se les indemnice en los términos de la ley de la materia, cuando las autoridades estatales y municipales no actúen con diligencia y precaución en la realización de obras públicas; XVIII.- Las víctimas de un delito a que se les atienda y a la reparación del daño en los términos de la ley y el presupuesto del estado. XIX.- A que se aplique el principio de la paridad de género en los nombramientos de las personas servidoras públicas titulares que integren el gabinete legal y ampliado en la administración pública estatal y municipal. XX.- A que el estado dicte las medidas necesarias para evitar que se ejerza violencia de género, entre ellas la digital. Cuando las autoridades ministeriales o judiciales no tomen las medidas necesarias para garantizar la	



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

integridad de la mujer, serán sancionadas conforme a la ley de la materia;

XXI.- Recibir un trato igualitario y respetuoso, sin preferencias o discriminación de ningún tipo motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

XXII.- A que el Estado les proporcione el servicio de defensoría pública gratuita en los términos de la legislación aplicable.

XXIII.- Si son mujeres jefas de familia en situación de vulnerabilidad económica, recibir un apoyo económico periódico de acuerdo al presupuesto aprobado. El referido apoyo se entregará en los términos y condiciones del programa que para tal efecto se expida.

XXIV.- A que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

	XXV.- Si son mujeres, niñas y niños menores de doce años, a recibir servicio de transporte público, seguro y gratuito, en los términos y condiciones del programa que para tal efecto se expida y de conformidad con el presupuesto aprobado en el ejercicio fiscal correspondiente.
	Transitorios: PRIMERO.- Aprobadas que sean las presentes reformas, tórnese a los Ayuntamientos del Estado de Baja California, para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. SEGUNDO.- Agotado el proceso legislativo a que se refiere el transitorio anterior, y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente. TERCERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. CUARTO.- El servicio de transporte público, seguro y gratuito para las mujeres, niñas y niños menores de doce años a que se refiere el presente Decreto, se prestara conforme a los términos y condiciones del Programa "Transporte Violeta" expedido por el Instituto de la Movilidad Sustentable del Estado de Baja California y del Presupuesto aprobado en el ejercicio fiscal que corresponda.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

Inicialista: Diputada Liliana Michel Sánchez Allende

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO



ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida. Las personas titulares de los Poderes Públicos, de los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado, así como de los Ayuntamientos, deberán publicar dentro de la primera semana del mes de julio de cada año, en sus páginas oficiales de internet, un informe en el que se señalen las acciones, programas y resultados de la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, conforme lo establezcan las leyes respectivas. Párrafo Reformado APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.	ARTÍCULO 7.- (...) (...) APARTADO A.(...) (...)



Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.	(...)
Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes.	(...)
Esta Constitución reconoce, garantiza y protege derechos colectivos e individuales de pueblos indígenas y sus integrantes, quienes serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución, reconociendo como sujetos colectivos de derecho público a los pueblos indígenas y sus comunidades, asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes, con personalidad jurídica patrimonio propio, teniendo derecho a la libre asociación. Párrafo Reformado	(...)
Esta Constitución reconoce que el Estado Libre y Soberano de Baja California tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos nativos y comunidades indígenas residentes. Párrafo Adicionado	(...)
Entendiéndose como pueblos nativos,	(...)



aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de Baja California desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, tales como los Kiliwas, Kumiais, Pa Ipais, Cucapás, Cochimíes y Ku’ahles, así como a las comunidades que conforman estos pueblos. Párrafo Adicionado	
Mientras que las comunidades indígenas residentes temporales o permanentes son una unidad política, social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en Baja California y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones, sistemas normativos y tradiciones. Párrafo Adicionado	(...)
Esta Constitución reconoce el derecho a la autoadscripción de los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes y de sus integrantes. La conciencia de su identidad indígena, deberá ser criterio fundamental para determinar a los sujetos que se aplicarán las disposiciones en la materia contenidas en la presente Constitución. Párrafo Reformado	(...)
Los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes tienen derecho a la libre determinación, a fin de determinar libremente su condición política, su desarrollo económico, social y cultural, la cual se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional en los términos que establece esta Constitución. Párrafo Reformado	(...)



De conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2, las Comunidades indígenas tienen derecho a elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía del Estado. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de las y los ciudadanos en la elección de sus autoridades. Párrafo Adicionado	(...)
Las autoridades de Baja California reconocen esta autonomía y establecerán las partidas presupuestales específicas destinadas al cumplimiento de sus derechos, así como la coordinación conforme a la ley en la materia. Párrafo Adicionado	(...)
Las formas de organización político administrativas, incluyendo a las autoridades tradicionales y representantes de los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes, serán elegidas de acuerdo con sus propios sistemas normativos y sus respectivos procedimientos, y serán reconocidos en el ejercicio de sus funciones por las autoridades de Baja California. Párrafo Adicionado	(...)
Además, los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes tienen derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de Baja California.	(...)



Párrafo Adicionado Asimismo, esta Constitución garantiza el derecho a establecer sus propios medios de comunicación en sus lenguas. Se salvaguarda el derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir su cultura. Se garantizará el derecho a mantener y establecer sus propias formas de desarrollo, a la consulta bajos los principios del consentimiento, libre, previo e informado, a la educación intercultural en sus propias lenguas, al acceso a la jurisdicción de Baja California en sus lenguas, a la tierra, al territorio y a los recursos naturales, así como proteger y garantizar el respeto de su dignidad humana, así como las condiciones dignas de trabajo y remuneración. Párrafo Adicionado En términos del inciso C) del artículo 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural del Estado. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los párrafos anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social. Párrafo Reformado Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar	(...) (...) (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos. Párrafo Reformado	
Esta Constitución y las leyes del Estado reconocen a los animales como seres sintientes sujetos de una especial protección, garantizando su bienestar integral a través de un trato digno y respetuoso.	(...)
El acceso al agua para consumo personal y doméstico es un derecho que tiene toda persona. La Ley garantizará su distribución y saneamiento; las autoridades en la materia tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir con la prestación de éste servicio en los términos de la Ley.	(...)
Toda persona tiene el derecho de adquirir y disfrutar una vivienda digna, decorosa y adecuada a las necesidades del hogar. El Estado y los Municipios promoverán los instrumentos, políticas y apoyos necesarios para la inversión, construcción, financiamiento y adquisición de viviendas con la participación de los sectores privado y social, a fin de alcanzar un nivel de vida adecuado.	(...)
El disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado es un derecho que tiene toda persona. La ley establecerá las bases y programas para garantizar la seguridad vial del peatón, conductor y pasajero, en las distintas modalidades del transporte público o privado, incluyendo el no motorizado.	El disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado es un derecho que tiene toda persona. La ley establecerá las bases y programas para garantizar la seguridad vial del peatón, conductor y pasajero, en las distintas modalidades del transporte público o privado, incluyendo el no motorizado. El Estado garantizará



(Sin correlativo) Toda persona tiene el derecho humano a la seguridad ciudadana y a vivir libre de corrupción. APARTADO B. De la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. (...) APARTADO C. De la Transparencia y Acceso a la Información Pública. (...) APARTADO D. De los Juicios Orales, Medios Alternativos y Justicia Laboral. (...) APARTADO E. De las Víctimas. (...) APARTADO F.- De la Paridad de Género en Órganos Constitucionales Autónomos. (...)	condiciones de movilidad y transporte seguros, accesibles, y libres de violencia. En el caso de mujeres jefas de familia que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, el Estado implementará un programa de apoyo que les permita acceder de manera gratuita al transporte público junto con sus hijas e hijos de hasta 12 años, en los términos y condiciones que establezca el programa correspondiente y conforme al presupuesto aprobado. (...) <i>APARTADO B. De la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. (...)</i> <i>APARTADO C. De la Transparencia y Acceso a la Información Pública. (...)</i> <i>APARTADO D. De los Juicios Orales, Medios Alternativos y Justicia Laboral. (...)</i> <i>APARTADO E. De las Víctimas. (...)</i> <i>APARTADO F.- De la Paridad de Género en Órganos Constitucionales Autónomos. (...)</i>
ARTÍCULO 49.- Son facultades y obligaciones del Gobernador: I.- Promulgar, ejecutar y hacer que se cumplan las leyes, decretos y demás disposiciones que tengan vigencia en el Estado.	ARTÍCULO 49.- (...) I al XXV. (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

II.- Iniciar ante el Congreso leyes y decretos que redunden en beneficio del pueblo. Dentro de los noventa días siguientes a la instalación de cada legislatura constitucional, podrá optar por el Gobierno de Coalición, en cuyo caso y sin perjuicio de lo anterior, acordará las políticas públicas convenidas, turnándolas para su registro y seguimiento al Congreso del Estado.

III.- Velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad del Estado, así como el garantizar a toda persona residente en el mismo, el real disfrute de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, bienestar y mejor calidad de vida.

IV.- Presentar cada año al Congreso, a más tardar el día primero de Diciembre, los Proyectos de Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal siguiente.

V.- Rendir anualmente un informe general, por escrito, del estado que guarde la Administración Pública, remitiéndolo al Congreso dentro de los primeros siete días siguientes al término de cada año de gestión de labores, con excepción del último año del ejercicio constitucional, el cual se rendirá dentro de los primeros siete días del mes de la conclusión del cargo. Sin perjuicio de lo anterior, podrá emitir un mensaje ante el Congreso, bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso cada grupo parlamentario tendrá derecho a expresar su opinión sobre el contenido del mismo. Tanto a la persona titular del Poder Ejecutivo, como los grupos parlamentarios, tendrán por una sola ocasión, derecho de réplica. Sentencia de Acción de Inconstitucionalidad 119/2020 y su acumulada 120/2020 Fracción Reformada

VI.- Pedir y dar informes al Congreso y al Tribunal Superior de Justicia.

VII.- Designar a una persona integrante del Consejo de Administración del Poder Judicial



del Estado;

VIII.- Visitar los Municipios del Estado cuando lo estime conveniente, proveyendo lo necesario en el orden administrativo, dando cuenta al Congreso, o al Tribunal Superior, de las faltas que notare y cuyo remedio corresponda a dichos Poderes, y solicitar al Congreso del Estado la suspensión de Ayuntamientos, que declare que éstos han desaparecido y la suspensión o revocación del mandato de alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley prevenga, proponiendo al Congreso en su caso los nombres de los vecinos, para que designe a los integrantes de los Consejos Municipales, en los términos de esta Constitución y las Leyes respectivas.

IX.- Prestar a los Tribunales el auxilio que éstos requieran para el ejercicio expedito de sus funciones y hacer cumplir sus fallos y sentencias.

X.- Nombrar y remover libremente a los secretarios y demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento y remoción no corresponda a otra autoridad. Los nombramientos de las personas titulares de la Secretaría de Bienestar y de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, estarán sujetos a la ratificación del Congreso conforme lo señala esta Constitución; Párrafo Reformado

Cuando opte por el Gobierno de Coalición, someterá a cada una de las personas Titulares de las Dependencias del Ejecutivo Estatal, por separado a ratificación del Congreso del Estado por mayoría simple de las o los miembros presentes. Si en el primer nombramiento no se alcanzara la mayoría de votos, la Gobernadora o Gobernador del Estado hará un segundo nombramiento distinto, que deberá ser votado en los mismos términos y condiciones que el primero; si el



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

segundo nombramiento no alcanzara la mayoría de votos, la Gobernadora o Gobernador del Estado hará el nombramiento definitivo; Párrafo Reformado Fracción Reformada XI.- Cuidar la recaudación y correcta inversión de los caudales del Estado.

XII.- Fomentar, impulsar y promover el desarrollo sustentable de la pesca y acuacultura en el Estado, considerando la participación del sector social y privado, así como coordinarse con la Federación y los Municipios de nuestra Entidad, cuando su intervención sea requerida para el ejercicio de las atribuciones que en esta materia les competan de conformidad con la presente Constitución y las leyes que correspondan.

XIII.- Expedir los títulos profesionales con arreglo a las leyes y reconocer la validez de los que se expidan, en otras entidades de la Federación, observando lo dispuesto en la fracción V del Artículo 121 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

XIV.- Conceder, conforme a la Ley, conmutación de penas. XV.- Celebrar convenios sobre límites del Estado sometiénolos a la aprobación del Congreso para los efectos del artículo 27 fracción XX de esta Constitución.

XVI.- Formular y expedir los reglamentos para el buen despacho de la administración pública

XVII.- Decretar expropiación de bienes por causas de utilidad pública, en la forma que determinen las leyes.

XVIII.- Tener el mando directo de la fuerza pública de los municipios cuando el Congreso del Estado suspenda o declare desaparecidos a los Ayuntamientos, y tomar en caso de invasión o de trastornos interiores, medidas extraordinarias para hacer respetar la Soberanía del Estado y restablecer el orden con la aprobación del Congreso del Estado.

XIX.- Conceder licencias de acuerdo a la Ley



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

del Servicio Civil y demás disposiciones aplicables en la materia y aceptar las renunciaciones de los funcionarios y empleados del Ejecutivo.

XX.- Proveer a la ejecución de las obras públicas y dictar las medidas necesarias para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano sustentable, así como participar en coordinación con los Municipios, en la planeación y regulación de las zonas de conurbación, en los términos que establezcan las leyes aplicables.

XXI.- Fomentar el turismo, el desarrollo industrial, agrícola, ganadero y el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía.

XXII.- Celebrar convenios con la Federación sobre participación de impuestos y coordinar sus esfuerzos en el Estado, a efecto de atender lo relativo a educación, salubridad y asistencia pública y para la construcción de caminos vecinales, así como en aquellas obras cuya ejecución pueda llevarse a cabo en cooperación con el Gobierno Federal y sujetándose el Ejecutivo Local a lo dispuesto por las Leyes respectivas.

XXIII.- Presentar ternas al Congreso del Estado para la designación del Fiscal General del Estado, el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, y para el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales; Fracción Reformada

XXIV.- Solicitar la remoción de los Fiscales a los que se refiere la fracción anterior en términos de esta Constitución; Fracción Reformada

XXV.- Planear y conducir el desarrollo integral del Estado en la esfera de su competencia, establecer procedimientos de participación y de consulta popular en el Sistema de Planeación Democrática, coordinar la



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ejecución del Plan Estatal de Desarrollo, integrando a este los planes municipales que formulen los Ayuntamientos y con la participación de los grupos sociales organizados; de conformidad con las disposiciones legales que emita el Congreso del Estado, y XXVI.- Intervenir mediante el organismo de la administración pública paraestatal que determine la ley, en la formulación y aplicación de programas de movilidad, priorizando el respeto a la dignidad humana y el transporte público, así como en la prestación y regulación de dicho servicio, conforme a la Ley de la materia. Fracción Adicionada XXVII.- Promover y ~~fomentar~~ el derecho a la movilidad, garantizando la seguridad vial del peatón, conductor, pasajero, así como el acceso a un transporte público y privado de calidad para los habitantes del Estado. Fracción Adicionada XXVIII.- Las demás que le señalen expresamente esta Constitución y las Leyes	XXVI.- Intervenir, mediante el organismo de la administración pública paraestatal que determine la ley, en la formulación, aplicación y evaluación de políticas y programas de movilidad, priorizando el respeto a la dignidad humana, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y la seguridad en el transporte público, así como en la prestación y regulación de dicho servicio, conforme a la ley de la materia. XXVII.- Promover y garantizar el derecho humano a la movilidad, con perspectiva de género e interseccionalidad, asegurando condiciones de seguridad vial para todas las personas usuarias del espacio público, incluyendo a peatones, conductoras, pasajeros, ciclistas y personas con discapacidad; con especial atención a mujeres, niñas, personas mayores, comunidades indígenas y otros grupos históricamente discriminados, así como el acceso a un transporte público y privado de calidad, seguro, accesible, asequible y libre de violencia; fomentando la participación activa de las personas habitantes del Estado mediante asambleas comunitarias u otros mecanismos para la toma de decisiones sobre rutas, horarios, infraestructura y servicios de transporte. XXVIII.- (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Federales.	
	ARTÍCULOS TRANSITORIOS: Artículo Primero.- Aprobadas que sean las presentes reformas, tórnese a los Ayuntamientos del Estado de Baja California, para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Artículo Segundo.- Agotado el proceso legislativo, y de obtener aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, o así transcurrido un mes después de recibir el presente decreto sin que emitan una votación, procédase a pronunciar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente. Artículo Tercero.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Artículo Cuarto.- Dentro del plazo de 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, se deberán aprobar las reformas respectivas para armonizar las leyes correspondan.

Con el propósito de clarificar aún más las pretensiones legislativas, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de las autoras:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda.	Reformar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.	Brindar transporte público, seguro y gratuito a mujeres, niñas y niños menores de doce años.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Diputada Michel Sánchez Allende.	Reformar los artículos 7 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.	Garantizar el derecho a la movilidad con perspectiva de género.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de las iniciativas, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas gobernadas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, la legisladora o el legislador deben vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizar si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

Por principio de cuentas se debe tomar en consideración, que de acuerdo a nuestra Carta Fundatoria (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) el pueblo mexicano está constituido en una república representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos bajo los principios señalados en nuestra Constitución:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

De igual manera señala nuestra norma fundamental que, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, por los Estados y la Ciudad de México en lo que toca a sus regímenes interiores, sin que en ningún caso se pueda contravenir lo que establece la Constitución Federal:

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Por su parte, el artículo 39 de nuestra Carta Magna señala que, *la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno* esto siempre dentro de los parámetros fijados por la propia Constitución.

Esta reforma se enmarca dentro del cambio de paradigma que otorga la base del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la obligación de las autoridades de promover, proteger y garantizar los derechos humanos, asimismo de favorecer en todo tiempo la protección más amplia a las personas:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

Especialmente, tiene aplicación también el artículo 4 de la Carta Magna en materia de igualdad de la mujer y hombre ante la ley, los derechos de la niñez y la movilidad.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas **tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral**. Este principio deberá guiar **el diseño**, ejecución, seguimiento y evaluación **de las políticas públicas** dirigidas a la niñez.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta formulada por la inicialista tiene base y soporte constitucional previsto en los artículos 4, 39, 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de cada una de ellas será atendido en el apartado siguiente.

En lo que respecta a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es de destacar el contenido de los artículos 7 y 8 que dan base para consolidar esta reforma:

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

...

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes.

Esta Constitución reconoce, garantiza y protege derechos colectivos e individuales de pueblos indígenas y sus integrantes, quienes serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución, reconociendo como sujetos colectivos de derecho público a los pueblos indígenas y sus comunidades, asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes, con personalidad jurídica patrimonio propio, teniendo derecho a la libre asociación.

...

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los habitantes del Estado:

I.- Si son mexicanos, los que conceda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;

...



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

V.- En su condición de padres, deben ser asistidos en la forma que la legislación lo disponga para la protección y cuidado de los hijos.

VI.- Si son personas menores de dieciocho años de edad, tendrán los siguientes derechos:

a) Vivir y crecer en forma salubre y normal en un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental afectivo, moral y social, en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, la formación integral en el amor a la nación, en la democracia como sistema de vida fundada en el respeto a la dignidad humana y en el principio de la solidaridad social, así como a ser protegidos y asistidos contra cualquier forma de sustracción del seno de la familia sin el debido proceso, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación, en condiciones de libertad, integridad y dignidad, teniendo garantizado el derecho a convivir con sus padres y madres lo cual sólo podrá ser restringido por orden justificada de autoridad competente. El Estado velará y cumplirá con el principio de preservación del principio del interés superior de la infancia, garantizando de manera plena sus derechos.

b) Que el Estado les garantice de manera subsidiaria la protección nutricional a través de programas en los que se establezcan los apoyos y lineamientos necesarios a cargo de las instituciones públicas, en los términos que determine la ley, las niñas y niños en Baja California tendrán acceso a una alimentación sana y de calidad mediante un desayuno caliente diario en escuelas públicas de nivel básico del Estado.

c) Si son menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la Ley, sólo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.

d) Si son adolescentes que se encuentran entre doce años de edad y menores dieciocho años, sujetos a un procedimiento por la comisión de conductas tipificadas como delito, se observará la garantía del debido proceso legal en instituciones, tribunales y autoridades especializadas en la procuración e impartición de justicia para ellos, así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin su reintegración social y familiar, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades.

e).- Tienen derecho a la identidad y a ser registrados de manera inmediata a su nacimiento, para lo cual las autoridades garantizarán el cumplimiento de estos derechos y expedirán gratuitamente la primera copia certificada del acta de



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

registro de nacimiento.

VII.- Las personas adultas mayores en el Estado, tendrán acceso a los servicios de salud, alimentación, cultura, protección de su patrimonio, asistencia y seguridad social e igualdad de oportunidades que les propicie mayor bienestar y una mejor calidad de vida, en los términos y condiciones que dispongan las leyes.

El Estado en todas sus decisiones y actuaciones, proveerá lo necesario, expedirá leyes y normas en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

...

XI.- Acceso de programas de apoyo que ofrezca el Estado de acuerdo al presupuesto aprobado;

...

XVI.- A los Bajacalifornianos que se les apoye con un mínimo Indispensable para vivir de acuerdo al presupuesto del Estado, cuando sean familias de escasos recursos o caigan en la indigencia;

...

XXI.- Recibir un trato igualitario y respetuoso, sin preferencias o discriminación de ningún tipo motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

V. Consideraciones y fundamentos.

Las presentes iniciativas presentan coincidencias que permiten su análisis en conjunto, ya que abordan una temática, la movilidad a favor de las mujeres y la niñez, así como se dirigen a modificar un mismo ordenamiento legal, la Constitución Política General. Para efectos del presente Dictamen serán abordadas en el orden cronológico en que fueron presentadas.

1. La Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda presenta iniciativa de reforma al artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con la finalidad de consolidar como derecho de las habitantes mujeres del Estado, así como niñas y niños menores de doce años a recibir servicio de transporte público, seguro y gratuito, en los términos y condiciones del programa que para tal efecto se expida y de conformidad con el presupuesto aprobado en el ejercicio fiscal correspondiente.

Las principales razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo, fueron las siguientes:

- Desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que impera en los ámbitos laboral, educativo, social, político y cultural, es que históricamente las mujeres han formado parte de la población considerada en contexto de vulnerabilidad.
- La importancia de realizar acciones y programas que propicien de forma efectiva el empoderamiento de las mujeres.
- Dentro del Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027 se establecieron diversas políticas públicas que tienen el propósito de exponenciar los derechos de las mujeres en todos los aspectos en los que éstas se desarrollan.
- La política pública “7.1 Bienestar para Todas y Todos” que contribuye al bienestar y a la igualdad social de la población en el Estado a través de políticas inclusivas que impacten en la disminución del rezago social y contexto de vulnerabilidad, se estableció el componente “Bienestar para Mujeres” que prevé la necesidad de otorgar apoyos que logren un impacto significativo e integral en las mujeres.
- La política pública “7.6 Desarrollo Urbano y Regional” que contribuye al beneficio de toda su población, garantizando el derecho humano a la movilidad, mediante la dotación de infraestructura y servicios de comunicación y transporte.
- Incorporar alternativas y estrategias para la movilidad que brinden seguridad a las mujeres durante sus desplazamientos.
- Garantizar que las mujeres y adolescentes accedan a una vida libre de violencia, mediante la implementación de políticas públicas dirigidas a generar contextos favorables para el pleno desarrollo de éstas.
- Las mujeres representan un alto porcentaje en los traslados del transporte masivo, motivado por la diversidad de roles y actividades que desempeñan cada día.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Necesidad de impulsar la movilidad gratuita y segura de las mujeres de nuestro Estado, por lo que se propuso contar con rutas de transporte estratégicas hacia los principales destinos para la atención médica y los servicios públicos, que fueran seguras y gratuitas.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California

Artículo 8.- (...)

I a XXIV.- (...)

XXV.- Si son mujeres, niñas y niños menores de doce años, a recibir servicio de transporte público, seguro y gratuito, en los términos y condiciones del programa que para tal efecto se expida y de conformidad con el presupuesto aprobado en el ejercicio fiscal correspondiente.

Transitorios:

PRIMERO.- Aprobadas que sean las presentes reformas, tórnese a los Ayuntamientos del Estado de Baja California, para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Agotado el proceso legislativo a que se refiere el transitorio anterior, y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

TERCERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

CUARTO.- El servicio de transporte público, seguro y gratuito para las mujeres, niñas y niños menores de doce años a que se refiere el presente Decreto, se prestara conforme a los términos y condiciones del Programa “Transporte Violeta” expedido por el Instituto de la Movilidad Sustentable del Estado de Baja California y del Presupuesto aprobado en el ejercicio fiscal que corresponda.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Esta Comisión coincide plenamente con la visión de la inicialista en la necesidad de impulsar la movilidad gratuita y segura de las mujeres, niñas y niños de nuestro Estado, a través de rutas de transporte estratégicas, porque se garantiza el derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Asimismo, se advierte que es una política inclusiva que impacta en la disminución del rezago social y contexto de vulnerabilidad que abona al bienestar para mujeres y niñez.

Por ende, la medida legislativa pretende solucionar, a través de una propuesta que brindará seguridad a las mujeres durante sus desplazamientos, una desigualdad de oportunidades que impera en diversos ámbitos, ya que históricamente han formado parte de la población considerada en contexto de vulnerabilidad.

Al respecto, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial identifica precisamente a mujeres y la niñez, entre la población vulnerables que enfrenta barreras para ejercer su derecho a la movilidad con seguridad vial como resultado de la desigualdad, bajo una perspectiva de género, entendiendo que la misma es la visión científica, analítica y política que busca eliminar las causas de la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género y que promueve la igualdad entre mujeres y hombres.

Robustece lo anterior que el artículo 32 de esa ley general, existe el deber de implementar acciones afirmativas y con perspectiva de género que mejoren y hagan más segura, incluyente y eficiente la experiencia de la movilidad de las mujeres y de cuidado, asimismo, que contribuyan a la prevención y erradicación de las violencias de género, por lo que la reforma propuesta está diseñada en armonía con ese precepto.

Tal como lo señala la autora, recobra importancia la iniciativa porque es una acción concreta y directa que pretende el empoderamiento de las mujeres, así como contribuye al bienestar de la niñez.

2. La Diputada Michel Sánchez Allende presenta iniciativa de reforma a los artículos 7 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California con el propósito de garantizar el derecho a la movilidad con perspectiva de género.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Las principales razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo, fueron las siguientes:

- Garantizar de forma equitativa el derecho al transporte y a la movilidad segura en Baja California.
- Las mujeres enfrentan barreras estructurales que impiden el ejercicio pleno de su derecho a la movilidad.
- Estas barreras incluyen el acoso y la violencia en el transporte público, la falta de rutas seguras y accesibles, así como horarios, costos y condiciones del servicio que no se ajustan a sus necesidades reales.
- La omisión de estas desigualdades en la redacción constitucional invisibiliza los obstáculos reales que enfrentan las mujeres y limita la efectividad de las políticas públicas para garantizar una movilidad segura y equitativa.
- El reconocimiento de herramientas como la participación comunitaria, especialmente de mujeres, personas adultas con discapacidad y colectivos locales, es esencial para identificar rutas inseguras, proponer soluciones urbanas desde la experiencia cotidiana y contribuir a la construcción de políticas públicas de movilidad más justas y eficaces.
- El disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado es un derecho que tiene toda persona.
- Lenguaje inclusivo en materia de movilidad.
- El enfoque tradicional de la movilidad en Baja California ha priorizado el uso del automóvil y ha desatendido las necesidades de los grupos que no utilizan transporte individual motorizado. En casi siete de cada diez casos (69.2 %), esta violencia ocurre en espacios públicos como calles y parques, siendo la violencia sexual la más frecuente, presente en el 41.1 % de los casos reportados.
- Las mujeres suelen realizar trayectos más diversos y complejos, que dependen en mayor medida del transporte público y de medios no motorizados. Según datos de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, las mujeres utilizan el transporte público 3.16 puntos porcentuales más que los hombres para acudir a sus centros de trabajo o estudio.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Esta sensación constante de inseguridad tiene efectos directos en los costos de movilidad, ya que muchas mujeres optan por gastar más para utilizar servicios privados que les brinden una mayor sensación de protección y control durante sus trayectos.
- La presente iniciativa busca reconocer a nivel constitucional el derecho de las mujeres al transporte seguro, accesible y libre de violencia, así como establecer mecanismos concretos para la participación que garantice una planificación responsiva al género.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California

ARTÍCULO 7.- (...)

(...)

APARTADO A.(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

El disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado es un derecho que tiene toda persona. La ley establecerá las bases y programas para garantizar la seguridad vial del peatón, conductor y pasajero, en las distintas modalidades del transporte público o privado, incluyendo el no motorizado. **El Estado garantizará condiciones de movilidad y transporte seguros, accesibles, y libres de violencia.**

En el caso de mujeres jefas de familia que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, el Estado implementará un programa de apoyo que les permita acceder de manera gratuita al transporte público junto con sus hijas e hijos de hasta 12 años, en los términos y condiciones que establezca el programa correspondiente y conforme al presupuesto aprobado.

(...)

APARTADO B. De la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

(...)

APARTADO C. De la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

(...)

APARTADO D. De los Juicios Orales, Medios Alternativos y Justicia Laboral.

(...)

APARTADO E. De las Víctimas.

(...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

APARTADO F.- De la Paridad de Género en Órganos Constitucionales Autónomos.
(...)

ARTÍCULO 49.- (...)

I a la XXV. (...)

XXVI.- Intervenir, mediante el organismo de la administración pública paraestatal que determine la ley, en la formulación, aplicación y **evaluación** de políticas y programas de movilidad, priorizando el respeto a la dignidad humana, **la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y la seguridad en el** transporte público, así como en la prestación y regulación de dicho servicio, conforme a la ley de la materia.

XXVII.- Promover y **garantizar** el derecho humano a la movilidad, **con perspectiva de género e interseccionalidad, asegurando condiciones de** seguridad vial **para todas las personas usuarias del espacio público, incluyendo a peatones, conductoras, pasajeros, ciclistas y personas con discapacidad; con especial atención a mujeres, niñas, personas mayores, comunidades indígenas y otros grupos históricamente discriminados, así como el acceso a un transporte público y otros grupos históricamente discriminados, así como el acceso a un transporte público y** privado de calidad, **seguro, accesible, asequible y libre de violencia; fomentando la participación activa de las personas habitantes del Estado mediante asambleas comunitarias u otros mecanismos para la toma de decisiones sobre rutas, horarios, infraestructura y servicios de transporte.**

XXVIII.- (...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Artículo Primero.- Aprobadas que sean las presentes reformas, túrnese a los Ayuntamientos del Estado de Baja California, para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Artículo Segundo.- Agotado el proceso legislativo, y de obtener aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, o así transcurrido un mes después de recibir el presente decreto sin que emitan una votación, procédase a pronunciar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

Artículo Tercero.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo Cuarto.- Dentro del plazo de 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, se deberán aprobar las reformas respectivas para armonizar las leyes correspondan.

Esta Comisión coincide con la visión de la inicialista en cuanto a la necesidad de garantizar el derecho al transporte y a la movilidad segura de manera equitativa para todas las personas, incluyendo al efecto el reconocimiento a nivel constitucional del derecho de las mujeres al transporte seguro, accesible y libre de violencia, considerando las bases constitucionales federales y legales en la materia, de manera tal que superen las barreras estructurales que impiden el ejercicio pleno de su derecho a la movilidad, a través de prevenir el acoso y la violencia en el transporte público y otros obstáculos reales a que se enfrentan las mujeres.

Por tanto, la presente iniciativa encuentra concordancia con la pretensión señalada en el antecedente legislativo 1 ya que buscan garantizar el derecho a la movilidad con perspectiva de género.

3. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por las inicialistas.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por las inicialistas resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a las mismas jurídicamente PROCEDENTE, en los términos señalados en el presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

No existen modificaciones a la propuesta original.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión considera coincidente el contenido del régimen transitorio propuesto.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.



IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 8.- (...)

I a la XXIV.- (...)

XXV.- Si son mujeres, niñas y niños menores de doce años, a recibir servicio de transporte público, seguro y gratuito, en los términos y condiciones del programa que para tal efecto se expida y de conformidad con el presupuesto aprobado en el ejercicio fiscal correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobadas que sean las presentes reformas, tórnese a los Ayuntamientos del Estado de Baja California, para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Agotado el proceso legislativo a que se refiere el transitorio anterior, y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

TERCERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

CUARTO.- El servicio de transporte público, seguro y gratuito para las mujeres, niñas y niños menores de doce años a que se refiere el presente Decreto, se prestara conforme a los términos y condiciones del Programa "Transporte Violeta" expedido por el Instituto de la Movilidad Sustentable



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

del Estado de Baja California y del Presupuesto aprobado en el ejercicio fiscal que corresponda.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

“2025, AÑO DEL TURISMO SOSTENIBLE COMO IMPULSOR DEL BIENESTAR SOCIAL Y PROGRESO”.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 61

DIPUTADA(O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 61

DIPUTADA (O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 61 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California- Transporte Público gratuito a mujeres y niñez.
DCL/HICM/IGL/KVST*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada, se declara abierto el Dictamen, el debate del Dictamen número 61 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en consecuencia, se les pregunta a las



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación nominal el Dictamen número, tiene el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz.

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: No es en contra, al igual que en Comisiones mi voto va a ser a favor, es muy importante el derecho a la movilidad y sobre todo dejar asentados en nuestra Constitución este derecho, felicidades Diputada Michel Sánchez y a nuestra Gobernadora Marina del Pilar, por impulsar que quede establecido la ruta violeta.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Adelante Diputada.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Sí eh, pues reconocer esta iniciativa esta reforma constitucional la verdad es que es importantísima porque las mujeres hemos sufrido mucho acoso sexual, abuso sexual en el transporte público y eh el poder incorporar una política pública que busque ir cerrando estas brechas de desigualdad es totalmente necesaria eh, sé que ha sido Baja California ejemplo para otros Estados, me ha tocado participar en mesas de Comisiones de Igualdad de otros Estados y la verdad es que esta política pública siempre ha sido muy bien vista, más de 300,000 viajes se han dado en el Estado para mujeres, niñas y niños menores de 12 años entonces, considero importante que este tipo de políticas públicas permanezcan como legado para próximas Administraciones y que este sistema violeta que la verdad nunca había existido algo similar, permanezca eh en el servicio con perspectiva de género.

Es cuánto.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada eh, tiene el uso de la voz el Diputado Fidel Mogollón.

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Para felicitar por esta iniciativa adelanto, este vamos a favor lo había dicho desde hace algún tiempo, hay muchas mujeres trabajadoras que necesitan el apoyo, hay niños también que utilizan este transporte y lo más importante es que cuando estas mujeres trabajadoras ya se ahorran el, el gasto de transporte es una forma también adicional de su protección de ayudarles y me agrada porque sé que al votar esto y quedar en la Constitución no va a ser tan fácil que se elimine y es un beneficio y un derecho progresivo que va a quedar sentado como base para las próximas generaciones. Felicidades.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz la Diputada Evelyn Sánchez.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Gracias Diputado Presidente, de igual forma felicitar a la Diputada Michel y también el reconocimiento a la Gobernadora Constitucional a la Maestra Marina del Pilar, ya que ambas ingresaron el proyecto, si bien es importante reconocer eh, que por parte del lado Legislativo corresponde dar certeza jurídica y bueno, por parte de la propia Gobernadora pues generar las Políticas Públicas entonces, en ese sentido de igual forma acompañamos a favor este proyecto eh para darle continuidad a las próximas generaciones y sobre todo que tengan certeza jurídica con estas políticas públicas. Es cuanto Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Evelyn Sánchez, de no existir más eh participaciones.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** De la misma forma eh es una felicitación de un servidor a la a la Diputada inicialista eh Michel Sánchez, hoy precisamente estábamos viendo en uno de los camiones que operan en la ruta Eje aquí en Mexicali, que justamente ya se cuentan con botones de pánico en los camiones, que cuentan con eh seis cámaras eh adicionales para que se pueda tener ahí vigilancia de todo lo que pasa en el transporte público, adicional a lo que ya se, se está viendo en esta Reforma Constitucional que es la Legislación de lo que en política pública es el transporte violeta en esta Administración. Entonces una felicitación a la iniciativa de la Diputada Michel Sánchez, así como también a la Gobernadora del Estado por dejar este legado de políticas que benefician a las mujeres y que reconocen la situación de vulnerabilidad y de eh, de rezago que se tiene que contra el que se tiene que luchar, entonces una felicitación Diputada.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Y de no existir más participaciones, se le solicita a la Diputada Secretaria someter en votación económica, votación nominal el Dictamen número 61 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 61 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor y felicidades a la Diputada Michel y a nuestra querida Gobernadora Marina del Pilar.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor y muchas felicidades Diputada Michel y a nuestra Gobernadora.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, Para todas todo, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Alguna Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada antes de continuar con la Mesa Directiva se da cuenta con la asistencia de la Diputada Michel Sánchez, Michelle Tejeda, una disculpa Diputada, gracias.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la Mesa Directiva:
 - Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
 - Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
 - Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
 - Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2025			
DICTAMEN NO. 61 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR LA DIPUTADA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa			
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	22		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 22 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 61 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García para presentar el Dictamen número 65 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias eh, con su permiso Diputado Presidente, lo haré desde mi lugar. Honorable Asamblea:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversos ordenamientos en materia de no reelección y nepotismo electoral, presentada por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Dictamen. Resolutivos:

Primero. Se aprueba la reforma a los artículos 16, 17, 18, 42, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar en los términos del documento que fue previamente circulado.

Artículos Transitorios:

Primero. Aprobada la presente reforma por el Pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Segundo. Cumplido el trámite previsto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, procédase a realizar la declaración de incorporación constitucional correspondiente, y remítase el presente Decreto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Tercero. Las presentes reformas entrarán en vigor al día, el día inicio del proce, el día de inicio del proceso electoral 2029-2030 a celebrarse en 2030, por lo que la prohibición de nepotismo electoral, será aplicable para dicho proceso y las personas

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia las presentes reformas, no podrán postularse para procesos de reelección correspondientes.

Segundo. Se aprueba la reforma a los Artículos 21, 30, 134, 136, 145 y 169 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, para quedar en los términos del documento que fue previamente circulado.

Artículo Transitorio.

Único. Las presentes reformas entrarán en vigor el día de inicio del proceso electoral 2029-2030 a celebrarse en 2030, por lo que la prohibición de nepotismo electoral, será aplicable para dicho proceso y las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia las presentes reformas, no podrán postularse para procesos de reelección correspondientes.

Tercero. Se aprueba la reforma el Artículo 29 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, para quedar en los términos de, del documento circulado.

Transitorio.

Único. La presente reforma entrará en vigor el día inicio del proceso electoral 2029-2030 a celebrarse en 2030, por lo que las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia las presentes reformas, no podrán postularse para procesos de reelección correspondientes.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Cuarto. - Se aprueba la derogación del artículo 9 Ter de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 9 Ter. - Derogada.

Artículo Transitorio.

Único. La presente reforma entrará en vigor el día de inicio del proceso electoral 2029-2030 a celebrarse en 2030, por lo que las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia las presentes reformas, no podrán postularse para procesos de reelección correspondientes.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Firman las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 65 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN No. 65 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE NO REELECCIÓN Y NEPOTISMO ELECTORAL, PRESENTADA EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversos ordenamientos en materia de no reelección y nepotismo electoral, presentada por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55, y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al inicialista. Por su parte, el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describen las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 62, 63, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 29 de septiembre de 2025, la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas, presentó iniciativa de reforma a los artículos 16, 17, 18, 42, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; a los artículos 21, 30, 134, 136, 145 y 169 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y al artículo 29 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California; así como deroga el artículo 9 TER de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, con el propósito de suprimir del marco legal estatal la reelección y el nepotismo electoral.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

2. Presentada la iniciativa en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales remitió oficio número PCG/183/2025, la iniciativa antes mencionada a la Dirección Consultoría Legislativa, solicitando la elaboración del proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis en sus fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista, en la exposición de motivos, los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Desde la promulgación de la Constitución de 1917, el Constituyente previo el principio de “sufragio efectivo, no reelección” como un principio fundamental del Sistema Político Mexicano, esto derivado del mandato prolongado del Presidente Porfirio Díaz, que perduró más de 30 años, y evidenció los riesgos de permitir la permanencia indefinida en el poder.

Por su parte, la asignación de un cargo público a familiares o personas con un vínculo afectivo de la persona servidora pública que en los últimos años desempeño dicho cargo genera un sistema de privilegios que contradice los principios de igualdad, transparencia y equidad en la participación política.

En ese tenor, consciente de que para lograr un sistema democrático que garantice que cualquier persona pueda tener la oportunidad de llegar a ocupar un cargo de elección popular, se requiere la toma de medidas legislativas que aporten confianza a la sociedad y legitimidad a las personas que aspiran a algún cargo.

Atendiendo a ello, dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 se estableció la política pública 7.10 Gestión Pública Honesta y al Servicio de la Gente, misma que dentro de sus componentes, se encuentra la finalidad de



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

actualizar la legislación con relación a las necesidades de la población y su armonización con las leyes federales.

En dicha tónica, es oportuno hacer mención que el pasado 01 de abril de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia de no relección y nepotismo electoral; mediante el cual en esencia se estableció la prohibición de la relección de diputaciones federales, senadurías, gubernaturas, diputaciones locales, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías, así como el impedimento para ocupar un cargo público de elección popular, a quien tenga un vínculo de consanguinidad o civil con la persona que ostenta la titularidad de un cargo político de elección popular federal, estatal o municipal.

Ello con el propósito de por un lado, proteger el derecho a ser votado en igualdad de condiciones y elevar el ejercicio democrático en cuanto a que prevalezca el interés social sobre intereses particulares o de agrupaciones civiles, y por el otro evitar el abuso de poder y la pérdida de confianza en las instituciones.

Al respecto, la exposición de motivos de la iniciativa que reforma a la Constitución Federal, presentada por la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo en fecha once de febrero de dos mil veinticinco, señaló lo siguiente con relación a la no reelección:

“A. NO REELECCIÓN

La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo, todo poder público dimana del pueblo y ese tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de gobierno. El pueblo ejerce su soberanía a través de la democracia para un constante mejoramiento económico, político, electoral, social y cultural.

El principio democrático implica que los gobernantes serán electos por la mayoría y uno de los objetivos principales debe ser el respeto de los derechos de las minorías, por lo que es crucial que el sistema electoral brinde seguridad y respeto al voto.”

En otras palabras, atendiendo a que la democracia es el sistema de gobierno mediante el cual el poder emana del pueblo y se ejerce a través de mecanismos de representación, es fundamental que las personas que ostentan los cargos de representación se comprometan a satisfacer las demandas del pueblo, como hoy lo es, un sistema que prohíba la reelección.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En ese sentido, la iniciativa presidencial estableció la prohibición de la reelección misma que, consiste en que las personas que ostenten un cargo de elección popular no podrán ser electas, para el mismo cargo en el periodo inmediato posterior.

Por su parte, respecto a la prohibición del nepotismo electoral, la iniciativa presidencial señaló lo siguiente:

“II. Prohibición del nepotismo electoral.

Al ser el nepotismo una forma de abuso de poder que socava la confianza en las instituciones y promueve desigualdades, es por ello necesario prohibir esta práctica para eliminar cualquier sesgo o sospecha de ilegitimidad en los cargos de elección popular.

Actualmente, nuestra Constitución no prevé expresamente “el nepotismo electoral” ni cualquier otra forma de nepotismo. Sin embargo, en nuestra legislación secundaria si se regula la figura del nepotismo.

Garantizar que el acceso a un cargo público por la vía de una elección sea contenido por personas que tienen los méritos, habilidades, capacidades y experiencias requeridas para ocuparlo y, no así por personas que su única valía es contar con un vínculo familiar con quien actualmente está ocupando el cargo.”

Con relación a lo anterior, la prohibición del nepotismo pretende consolidar la confianza que los gobiernos de la cuarta transformación han generado en la población, así como garantizar que las personas que lleguen a ostentar los cargos de elección popular, sean las que tienen los méritos, habilidades, capacidades y experiencias requeridas para ocuparlos.

En mérito de todo lo expuesto, es de señalarse que el Decreto de reforma a la Constitución Federal, en materia de no reelección y nepotismo electoral, dispuso en su Artículo Transitorio Cuarto que “las entidades federativas deberán adecuar sus constituciones y demás ordenamientos correspondientes”, para lo cual otorgó un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto de referencia.

En ese tenor, y en aras de dar cumplimiento a lo mandado por la Constitución Federal a efecto de armonizar la legislación local con lo dispuesto en la reforma constitucional federal aludida en materia de no reelección y nepotismo electoral es que hoy presento a esta soberanía Iniciativa de Reforma que modifica diversos artículos de la Constitución Política del Estado

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Libre y Soberano de Baja California, Ley Electoral del Estado de Baja California, de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California y de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California en los términos que enseguida se exponen.

En principio, se plantea prohibir que sean electas para ejercer en tal carácter o como suplente durante el periodo inmediato posterior a su mandato las personas que ejercen cargos de titularidad de diputaciones, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías, sin embargo, tratándose de las personas suplentes de dichos cargos, se especifica que estas si podrán ser electas como propietarias siempre y cuando no hubieren estado en ejercicio del cargo.

Asimismo, se propone establecer como impedimento para quienes aspiren a los cargos de elección popular para diputaciones locales, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías, lo relativo a tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o relación de pareja o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del cargo.

Finalmente, en cuanto al régimen transitorio se prevé que las reformas serán aplicables a partir del proceso electoral 2029-2030 a celebrarse en 2030, por lo que las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos de diputaciones locales, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías no podrán postularse para procesos de reelección ni contar con parentesco civil o por afinidad, en los términos señalados.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 16.- Las Diputaciones se elegirán cada tres años y podrán ser electos de manera consecutiva de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos	ARTÍCULO 16.- Las Diputaciones se elegirán cada tres años y no podrán ser electas de manera consecutiva para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato , con independencia de que hayan accedido al cargo como candidatos



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Mexicanos, con independencia de que hayan accedido al cargo como candidatos independientes o sido postulados por algún partido político o coalición.

Cuando las diputaciones hayan sido postuladas por algún partido político o coalición, la postulación para su elección consecutiva sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Para ser electo para una diputación de manera consecutiva, no será necesario que el funcionario interesado, solicite licencia para separarse del cargo.

Durante los periodos de campaña respectiva, quien pretenda reelegirse de manera consecutiva, debe ponderar los siguientes supuestos:

I.- No podrá recibir emolumentos o salarios, dietas, apoyos para gestión social o cualquier otra que se le asimile, independientemente de la obligación de continuar en el desempeño del cargo para el cual ha decidido participar en elección consecutiva.

II.- No podrá utilizar recursos públicos que les correspondan por el ejercicio de su encargo para promover o influir de manera alguna en el voto a su favor o en contra de algún candidato.

III.- No podrá ocupar al personal adscrito a la nómina del Congreso del Estado durante su horario laboral para realizar actos de campaña.

IV.- No podrá estar presente en actos públicos relacionados con la entrega de beneficios derivados de programas sociales promovidos en su encargo.

V.- No podrá condicionar la entrega de recursos provenientes de programas públicos en ninguna circunstancia.

VI.- No podrá promocionar o publicar las acciones de beneficio social realizadas en el periodo que comprende, desde el inicio de las

independientes o sido postulados por algún partido político o coalición.

Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato posterior con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio del cargo; pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato posterior con el carácter de suplentes.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

campañas hasta la conclusión de la jornada electoral. VII.- Las demás prohibiciones o limitaciones que determinen las leyes aplicables en la materia. Los partidos políticos en la determinación de los criterios para garantizar la paridad de género en sus métodos de selección de candidaturas deberán respetar el principio de paridad de género en su aspecto cualitativo y cuantitativo Los Diputados que pretendan contender para la elección consecutiva, ya sean emanados del régimen de partidos políticos o a través de la vía independiente, deberán contender por el mismo distrito por el que resultaron electos o, en su caso, por su equivalente cuando la conformación de dichos distritos se haya modificado. En caso de que resulten equivalentes diversos distritos, el aspirante deberá manifestar en cuál de ellos pretende contender.	Los partidos políticos en la determinación de los criterios para garantizar la paridad de género en sus métodos de selección de candidaturas deberán respetar el principio de paridad de género en su aspecto cualitativo y cuantitativo.
ARTÍCULO 17.- Para ser electo Diputado Propietario o Suplente, se requiere: I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos e hijo de madre o padre mexicanos. Aquellos ciudadanos candidatos a Diputados Propietarios o Suplentes, cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado. II.- Tener 18 años de edad. III.- Tener vecindad en el Estado con residencia efectiva, de por lo menos cinco años inmediatos anteriores al día de la elección. La vecindad en el Estado no se interrumpe cuando en el ejercicio de un cargo público, de un cargo de dirección nacional de partido político, por motivo de estudios o por causas ajenas a su voluntad, se tenga que residir fuera del territorio del Estado.	ARTÍCULO 17.-... I a III.-...



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Estos mismos requisitos serán necesarios tratándose de la elección consecutiva a que refiere el artículo 16 de esta Constitución.	...
ARTÍCULO 18.- No pueden ser electas para ocupar alguna Diputación, las siguientes personas: I.- La Gobernadora o Gobernador del Estado, sea provisional, interina o encargada del despacho durante todo el período de su ejercicio, aun cuando se separe de su cargo; II.- Las Magistradas o Magistrados, así como las Juezas y Jueces del Estado, integrantes del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado, así como del Tribunal de Disciplina Judicial, la persona titular de la Secretaría General de Gobierno, la o el Fiscal General del Estado, las personas titulares de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, las titularidades de las Secretarías del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos de forma definitiva, noventa días antes del día de la elección; III.- Diputadas y Diputados, Senadoras y Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, de forma provisional, noventa días antes del día de la elección; IV.- Las personas militares en servicio activo o las personas que tengan mando de policía, a menos que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección; V.- Las personas que ocupen la titularidad de las Presidencias Municipales, Sindicaturas Procuradora o Procurador y Regidurías de los Ayuntamientos, salvo que se separen de sus cargos de forma provisional, noventa días antes del día de la elección; VI.- Quienes tengan cualquier empleo, cargo o comisión en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, o Instituciones educativas públicas; salvo que se separen en forma provisional noventa días antes del día de la elección.	ARTÍCULO 18.- (...) I a VIII.- (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

VII.- Las personas ministras de cualquier culto religioso, a menos que se separen en los términos que establece la Ley de la materia. VIII.- Las personas que tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare como personas deudoras alimentarias morosas.	IX. Las que tengan o hayan tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de una diputación local.
ARTÍCULO 42.- No podrán ser electos Gobernadora o Gobernador del Estado: La persona titular de la Secretaría General de Gobierno, las Magistradas o Magistrados, así como las Juezas y Jueces del Estado; las y los integrantes del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado, así como del Tribunal de Disciplina Judicial; las personas titulares de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, así como de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; las personas titulares de las Secretarías y Direcciones del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección.	ARTÍCULO 42.- (...) (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Los Militares en servicio activo y los titulares de los cuerpos policíacos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección. Los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, Diputados locales, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección. Las personas que tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare como personas deudoras alimentarias morosas.	(...) (...) (...) Las personas que tengan o hayan tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado.
ARTÍCULO 78.- Los ayuntamientos se compondrán de munícipes electos por el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. Los ayuntamientos iniciarán el ejercicio de sus funciones el día primero de octubre que siga a su elección. Al efecto, el día inmediato anterior, se reunirán los munícipes electos, en sesión solemne con la finalidad de rendir	ARTÍCULO 78.- (...) (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

protesta ante la comunidad e instalar los ayuntamientos. La Presidencia Municipal, Sindicatura y Regiduría de los ayuntamientos durarán en su cargo tres años, pudiendo ser electos por un periodo adicional consecutivo. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Para ser electo Presidente Municipal, Regidor o Síndicos de un ayuntamiento, de manera consecutiva, no será necesario que el funcionario interesado, solicite licencia para separarse del cargo. Durante los actos de precampaña o campaña respectiva, quien pretenda participar en una elección consecutiva, deberá abstenerse del uso de recursos públicos en los términos que prevé el artículo 16 de esta Constitución y 9 TER de la Ley para el Régimen Municipal para el Estado de Baja California, además en el periodo de campaña, no podrán recibir emolumentos o salarios, dietas, apoyo para gestión social o cualquier otra que se le asimile, independientemente de la obligación de desempeñar el cargo para el cual ha decidido participar en elección consecutiva. Los partidos políticos en la determinación de los criterios para garantizar la paridad de género en sus métodos de selección de candidatas y candidatos deberán respetar el principio de paridad de género en su aspecto cualitativo y cuantitativo.	La Presidencia Municipal, la Sindicatura y las Regidurías de los ayuntamientos durarán en su cargo tres años y no podrán ser electas de manera consecutiva para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas servidoras publicas mencionadas en el párrafo anterior, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato posterior con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes si podrán ser electas para el periodo inmediato posterior como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio del cargo. Los partidos políticos en la determinación de los criterios para garantizar la paridad de género en sus métodos de selección de candidatas y candidatos deberán respetar el principio de paridad de género en su aspecto cualitativo y cuantitativo.
ARTÍCULO 80.- Para ser integrante de un Ayuntamiento, con la salvedad de que la persona que ocupe la Presidencia Municipal debe tener 25 años cumplidos el día de la elección, se requiere: I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, hijo de madre o padre mexicanos.	ARTÍCULO 80.- Para ser integrante de un Ayuntamiento, con la salvedad de que la persona que ocupe la Presidencia Municipal debe tener 25 años cumplidos el día de la elección, se requiere: I a IV. (...)

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Aquellos ciudadanos candidatos a munícipes Propietarios o Suplentes, cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado; II.- Tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos cinco años inmediatos anteriores al día de la elección. La vecindad no se interrumpe cuando en el ejercicio de un cargo público, de un cargo de dirección nacional de Partido Político, por motivo de estudios, o por causas ajenas a su voluntad, se tenga que residir fuera del Municipio. III.- No ser ministro de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la materia. IV.- No tener empleo, cargo o comisión en el Gobierno federal, estatal o municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, e instituciones educativas; salvo que se separen, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección. Tratándose de la elección consecutiva, se estará a lo que establece el artículo 78 de esta Constitución. V.- No podrán ser electos integrantes de un Ayuntamiento: 1.- El Gobernador del Estado sea provisional, interino, sustituto o encargado del despacho, aún cuando se separe de su cargo. 2.- Los Magistrados y los Jueces del Tribunal Superior de Justicia, el Secretario General de Gobierno del Estado, el Fiscal General del Estado, Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y los Secretarios del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección. 3.- Los Diputados Locales, los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección; 4.- Los Militares en servicio activo y los titulares de los cuerpos policíacos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.	V.- No podrán ser electos integrantes de un Ayuntamiento: 1 a 5.- (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

5.- Las personas que tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare como personas deudoras alimentarias morosas.	6.- Las personas que tengan o hayan tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que este ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.
	ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO.- Aprobada la presente reforma por el Pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. SEGUNDO.- Cumplido el trámite previsto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, procédase a realizar la declaración de incorporación constitucional correspondiente, y remítase el presente Decreto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

	TERCERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor el día inicio del proceso electoral 2029-2030 a celebrarse en 2030, por lo que la prohibición de nepotismo electoral, será aplicable para dicho proceso y las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia las presentes reformas, no podrán postularse para procesos de reelección correspondientes.

LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 21.- Las y los diputados podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. Las y los diputados interesados en la elección consecutiva deberán manifestarlo por escrito a su partido político. Para el caso de que manifiesten su deseo de reelegirse deberán, además, señalar el principio por el que desean hacerlo, de tratarse del principio de mayoría relativa, deberán señalar el distrito o su equivalente por el que lo harán, de no hacerse en los términos antes señalados, se entenderá que la diputada o diputado no está interesado en la elección consecutiva. El escrito que contenga las manifestaciones antes señaladas, deberá presentarse al partido político correspondiente, con veinte días de anticipación al inicio de las precampañas, en virtud de lo cual, los partidos políticos en la determinación de los criterios para garantizar la paridad de género en sus métodos de selección de	Artículo 21.- Las Diputaciones se elegirán cada tres años y no podrán ser electas de manera consecutiva para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato, con independencia de que hayan accedido al cargo como candidatos independientes o sido postulados por algún partido político o coalición.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

candidaturas deberán respetar el principio de paridad de género en su aspecto cualitativo y cuantitativo. Los partidos políticos en plena autodeterminación seleccionarán a sus candidatos, el distrito por el cual competirán, así como el principio de mayoría relativa o de representación proporcional, según sea el caso, observando al efecto las reglas que sobre equidad de género que dispone la Constitución Política Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, esta Constitución y demás normatividad aplicable. Para efecto de lo previsto en el artículo 16, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado, se tendrá por equivalente cualquier distrito cuya conformación se integre mayoritariamente por secciones del distrito electoral por el que fueron electos. Cuando un diputado no pueda contender por el mismo distrito por el que accedió al cargo o su equivalente, podrá participar en la reelección, ya sea por el principio de mayoría relativa por cualquier demarcación territorial que conserve por lo menos una sección electoral del distrito por el que fue electo o por el principio de representación proporcional. El Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California debe constatar que las postulaciones permiten el cumplimiento del principio de paridad de	Los partidos políticos en plena autodeterminación seleccionarán a sus candidatos, el distrito por el cual competirán, así como el principio de mayoría relativa o de representación proporcional, según sea el caso, observando al efecto las reglas que sobre equidad de género que dispone la Constitución Política Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, esta Constitución y demás normatividad aplicable. El Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California debe constatar que las postulaciones permiten el cumplimiento



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

género y el principio de igualdad sustantiva. [Las autoridades electorales sólo podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos para efecto de reposición de procedimientos por violaciones a la Constitución Federal, a su normativa interna o a derechos de la ciudadanía. En ningún caso podrán resolver nombrando dirigentes y candidatos o determinando cualquier acto que interfiera injustificadamente en forma directa en las decisiones de la vida interna de los partidos]. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado; salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. En el caso de diputados electos como candidatos independientes solo podrán postularse para la reelección con la misma calidad de candidato independiente, salvo que se afilie y demuestre su militancia en un partido político antes de la mitad de su periodo, caso en el que si podrá postularse para reelección por dicho partido. Los diputados que hayan ocupado su cargo público por la vía de una candidatura independiente y pretendan su elección consecutiva por la misma vía, para obtener el registro de su candidatura deben cumplir con los requisitos señalados en los artículos 14, 26 y 27 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes.	del principio de paridad de género y el principio de igualdad sustantiva.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Artículo 30.- El Ayuntamiento se integra por una Presidencia Municipal, una Sindicatura Procuradora, por Regidurías de mayoría relativa y de representación proporcional, en el número que dispone la Constitución del Estado.

Los Presidentes Municipales, regidores y síndicos podrán ser postulados, al mismo cargo, para el periodo inmediato siguiente. A los suplentes de los anteriores, que no entren en funciones, no se les computará dicho periodo para efectos de la reelección inmediata.

Los presidentes municipales, regidores y síndicos únicamente pueden ser electos consecutivamente para el mismo cargo que ostentan y siendo parte de una planilla integrada de conformidad con la fracción II del artículo 136 de la presente ley.

Las Presidentas o Presidentes Municipales, Regidoras o Regidores y Síndicas o Síndicos interesados en la elección consecutiva en términos de lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán manifestarlo a su partido político por escrito y con veinte días de anticipación al inicio de las precampañas, de no hacerse en los términos antes señalados, se entenderá que no están interesados en la elección consecutiva. En virtud de lo anterior, los partidos políticos en la determinación de los criterios para garantizar la paridad de género en sus métodos de selección de candidatos deberán respetar el criterio de paridad de género en su aspecto cualitativo y

Artículo 30.- El Ayuntamiento se integra por una Presidencia Municipal, una Sindicatura Procuradora, por Regidurías de mayoría relativa y de representación proporcional, en el número que dispone la Constitución del Estado.

Las personas servidoras publicas mencionadas en el párrafo anterior, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato posterior con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes si podrán ser electas para el periodo inmediato posterior como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio del cargo.

Los partidos políticos en la determinación de los criterios para garantizar la paridad de género en sus métodos de selección de candidaturas deberán respetar el criterio de paridad de género en su aspecto cualitativo y cuantitativo, así como el principio de igualdad sustantiva para personas pertenecientes a una comunidad indígena o afromexicanas.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

cuantitativo, así como el principio de igualdad sustantiva para personas pertenecientes a una comunidad indígena o afromexicanas. Para los efectos de lo previsto en la última parte del párrafo anterior, las y los candidatos a las Presidencias Municipales, Regidurías y Sindicaturas, interesados en la elección consecutiva deberán acreditar con documentación actualizada al proceso electoral al que deseen participar su pertenencia a una comunidad indígena o afromexicana. En caso de que un munícipe pretenda ser candidato a un cargo de elección popular diverso al que fue electo no se considera elección consecutiva. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado; salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Los munícipes que hayan ocupado su cargo público por la vía de una candidatura independiente y pretendan su elección consecutiva por la misma vía, para obtener el registro de su candidatura deberán cumplir con los requisitos señalados en los artículos 14, 26 y 27 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes del Estado de Baja California. En el caso de munícipes electos como candidatos independientes solo podrán postularse para la reelección con	En caso de que un munícipe pretenda ser candidato a un cargo de elección popular diverso al que fue electo no se considera elección consecutiva.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

la misma calidad de candidato independiente, salvo que se afilie y demuestre su militancia en un partido político antes de la mitad de su periodo, caso en el que si podrá postularse para reelección por dicho partido. Las personas que por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, podrán ser electas en el período inmediato.	Las personas que por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, podrán ser electas en el período inmediato.
Artículo 134.- Son impedimentos para ocupar los cargos de Gobernador, munícipes o diputados, además de los que en forma específica se señalen para cada caso de ellos en la Constitución Federal y en la Constitución del Estado, los siguientes: I. Ser Consejero Electoral o funcionario electoral del Instituto Estatal o del Instituto Nacional, Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; II. Ser Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y, III. Tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o	Artículo 134.- (...) I. (...) II. Ser Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; III. Tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare como persona deudora alimentaria morosa.	violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare como persona deudora alimentaria morosa, y IV. Tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del cargo público que pretenda ocupar.
Artículo 136.- El registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular se hará de la forma siguiente: I. Para las Diputaciones, se hará por fórmulas integradas por propietario y suplente del mismo género, para el caso de la elección consecutiva, el candidato suplente podrá ser diverso que el registrado en la fórmula anterior. II. La de munícipes se hará por planillas completas integradas por propietarios y suplentes del mismo género, de los cargos de Presidente Municipal, que encabezará la planilla; Síndico Procurador, que ocupará la segunda posición en la planilla; y Regidores, estos últimos en orden de prelación, para el caso de la elección consecutiva, el candidato suplente podrá ser diverso que el registrado en la fórmula anterior, y	Artículo 136.- (...) I. Para las Diputaciones, se hará por fórmulas integradas por propietario y suplente del mismo género. II. La de munícipes se hará por planillas completas integradas por propietarios y suplentes del mismo género, de los cargos de Presidente Municipal, que encabezará la planilla; Síndico Procurador, que ocupará la segunda posición en la planilla; y Regidores, estos últimos en orden de prelación, y III. (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

III. La de Gobernador del Estado, será unipersonal. Los propietarios y suplentes de la fórmula de diputaciones, y de la planilla de munícipes, a elegirse por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, serán considerados separadamente, salvo para los efectos del voto válidamente emitidos.	(...)
Artículo 145.- La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar, en su caso, el partido político o coalición que las postulen y los siguientes datos de los candidatos: I. Apellidos paterno, materno y nombre completo; II. Lugar y fecha de nacimiento; III. Domicilio y tiempo de residencia efectiva; IV. Ocupación; V. Clave de la credencial para votar; VI. Cargo para el que se les postule, y VII. Los candidatos al Congreso del Estado y a los Ayuntamientos que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución en materia de reelección.	Artículo 145.- (...) I a IV (...) V. Clave de la credencial para votar, y VI. Cargo para el que se les postule.
Artículo 169.- Las campañas electorales de los partidos políticos,	Artículo 169.- (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

coaliciones y candidatos registrados iniciarán al día siguiente del otorgamiento del registro de candidaturas para la elección respectiva por el Consejo Electoral correspondiente, y concluirán tres días antes del día de la elección, durante los cuales no se permitirá la celebración de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales. Queda prohibido realizar actos de campaña y de propaganda electoral, antes de la fecha de expedición de constancias del registro de candidaturas. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes del estado, como de los municipios, entidades paraestatales, organismos constitucionales autónomos y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia. A los servidores públicos que sean candidatos, ya sea por primera vez o de elección consecutiva, se le prohíbe en el transcurso de las campañas electorales asistir a eventos públicos o privados relacionados con la entrega de beneficios de programas sociales u obras públicas ejecutadas con financiamiento de gobierno, así como el uso de recursos	(...) (...) A los servidores públicos que sean candidatos, se les prohíbe en el transcurso de las campañas electorales asistir a eventos públicos o privados relacionados con la entrega de beneficios de programas sociales u obras públicas ejecutadas con financiamiento de gobierno, así como el uso de recursos humanos o materiales que tengan asignados por motivos de su cargo.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

humanos o materiales que tengan asignados por motivos de su cargo. En caso de que dentro del plazo señalado en el presente artículo, la propaganda de los partidos políticos, coaliciones o candidatos contenga datos falsos o imprecisiones, respecto de los programas o actividades institucionales, las autoridades podrán hacer uso de los medios de comunicación para hacer las aclaraciones pertinentes.	(...)
	ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO.- Las presentes reformas entrarán en vigor el día inicio del proceso electoral 2029-2030 a celebrarse en 2030, por lo que la prohibición de nepotismo electoral, será aplicable para dicho proceso y las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia las presentes reformas, no podrán postularse para procesos de reelección correspondientes.

LEY QUE REGLAMENTA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 29.- Los aspirantes a Candidatos Independientes que hubieren obtenido la constancia de porcentaje a que se refiere el artículo 26 de esta Ley, a fin de solicitar su registro como Candidato Independiente a un cargo de elección popular deberán: I. Presentar su solicitud por escrito, que deberá contener: a) Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar del solicitante;	Artículo 29.- (...) I. (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

b) Lugar y fecha de nacimiento del solicitante; c) Domicilio del solicitante y tiempo de residencia en el mismo; d) Ocupación del solicitante; e) Clave de la credencial para votar del solicitante; f) Cargo para el que se pretenda postular el solicitante; g) Designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones; h) Señalar los colores y, en su caso, emblema o logotipo que pretendan utilizar en su propaganda electoral, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos ya existentes, y i) Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes. II. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación: a) Formato en el que manifieste su voluntad de ser Candidato Independiente, a que se refiere esta Ley; b) Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente; c) La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el Candidato Independiente sostendrá en la campaña electoral; d) Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos de esta Ley; e) Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano;	II. (...) a) a la h) (...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

f) La constancia de porcentaje a que se refiere el artículo 26 de esta Ley; g) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: 1) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano; 2) No desempeñar ni haberse desempeñado como presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, o su equivalente de un partido político nacional o local, o haber desempeñado cargo de elección popular, dentro de los tres años anteriores a la fecha de inicio del registro de candidatos que establece la Ley Electoral del Estado; 3) Derogado 4) No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidato Independiente. h) Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por la autoridad electoral competente. i) En el caso de que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución en materia de elección consecutiva.	i) Derogada
	ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor el día inicio del proceso electoral 2029-2030 a celebrarse en 2030, por lo que las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia las presentes



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

	reformas, no podrán postularse para procesos de reelección correspondientes.

LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 9 TER.- Las personas titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura Procuradora y de Regidurías Municipales que participen en un proceso electoral con el propósito de su elección consecutiva, conforme a lo dispuesto por las leyes aplicables, se sujetarán a lo siguiente: I. No podrán utilizar recursos públicos que les correspondan por el ejercicio de su encargo para promover o influir de manera alguna en el voto a su favor o en contra de algún candidato. II. No podrán ocupar al personal adscrito a la nómina del Ayuntamiento durante su horario laboral para realizar actos de campaña. III. No podrán estar presentes en actos públicos relacionados con la entrega de beneficios derivados de programas sociales. IV. No podrán condicionar la entrega de recursos provenientes de programas públicos en ninguna circunstancia. V. No podrán promocionar o publicar las acciones de gobierno realizadas en el periodo que comprende desde el inicio de las precampañas hasta la conclusión de la jornada electoral.	ARTÍCULO 9 TER.- Derogado



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

VI. Las demás prohibiciones o limitaciones que determinen las leyes aplicables en la materia.	
	ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor el día inicio del proceso electoral 2029-2030 a celebrarse en 2030, por lo que las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia las presentes reformas, no podrán postularse para procesos de reelección correspondientes.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la autora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda.	Iniciativa de reforma a los artículos 16, 17, 18, 42, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; a los artículos 21, 30, 134, 136, 145 y 169 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y al artículo 29 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California; así como deroga el artículo 9 TER de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.	Suprimir del marco legal estatal la reelección y el nepotismo electoral.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

5. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.
6. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
7. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas gobernadas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
8. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, la legisladora o el legislador deben vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizar si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Tampoco se puede perder de vista que el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

En otro orden de ideas, en términos del artículo 115, fracción I de la Constitución Política Federal se mandata que las Constituciones de los Estados deberán establecer la prohibición de la reelección consecutiva para el mismo cargo de presidentes y presidentas municipales, regidores y regidoras, y personas síndicas de los ayuntamientos. Que las personas servidoras públicas antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electas para el periodo inmediato como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio.

En el mismo orden de ideas, de conformidad con el artículo 116 fracción II de la Constitución Política Federal igualmente se prevé que las Constituciones estatales

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

deberán establecer la prohibición de la reelección de las personas diputadas a las legislaturas de los Estados para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el período inmediato con el carácter de suplentes. En ningún caso, podrá participar en la elección de una diputación la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta formulada por la inicialista tiene bases y soporte constitucional previsto en los artículos 39, 40, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por la inicialista, en virtud de los siguientes razonamientos:

1. La Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda presenta iniciativa de reforma a los artículos 16, 17, 18, 42, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; a los artículos 21, 30, 134, 136, 145 y 169 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y al artículo 29 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California; así como deroga el artículo 9 ter de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, con el objetivo de suprimir del marco legal estatal la reelección y el nepotismo electoral.

Las principales razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo fueron las siguientes:

- El principio de “sufragio efectivo, no reelección” como un principio fundamental del Sistema Político Mexicano.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Erradicar un sistema de privilegios y abuso de poder en la asignación de un cargo público y garantizar que el acceso se de por la vía de una elección, contendido por personas que tienen los méritos, habilidades, capacidades y experiencias requeridas para ocuparlo y, no por un vínculo familiar con quien actualmente está ocupando el cargo.
- La prevalencia en principios tales como igualdad, transparencia y equidad en la participación política.
- Lograr un sistema democrático que garantice que cualquier persona pueda tener la oportunidad de llegar a ocupar un cargo de elección popular, se requiere la toma de medidas legislativas que aporten confianza a la sociedad y legitimidad a las personas que aspiran a algún cargo.
- Se estableció en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 la política pública 7.10 Gestión Pública Honesta y al Servicio de la Gente, misma que dentro de sus componentes, se encuentra la finalidad de actualizar la legislación con relación a las necesidades de la población y su armonización con las leyes federales.
- El decreto federal publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 01 de abril de 2025 por el que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de no relección y nepotismo electoral, mediante el cual en esencia se estableció la prohibición de la relección de diputaciones federales, senadurías, gubernaturas, diputaciones locales, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías, así como el impedimento para ocupar un cargo público de elección popular, a quien tenga un vínculo de consanguinidad o civil con la persona que ostenta la titularidad de un cargo político de elección popular federal, estatal o municipal.
- La protección del derecho a ser votado en igualdad de condiciones y elevar el ejercicio democrático en cuanto a que prevalezca el interés social sobre intereses particulares o de agrupaciones civiles, y por el otro evitar el abuso de poder y la pérdida de confianza en las instituciones.

Propuesta legislativa que fue hecha en los términos siguientes:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

PRIMERO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16, 17, 18, 42, 78 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 16.- Las Diputaciones se elegirán cada tres años y **no** podrán ser **electas** de manera consecutiva **para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato**, con independencia de que hayan accedido al cargo como candidatos independientes o sido postulados por algún partido político o coalición.

Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato posterior con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio del cargo; pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato posterior con el carácter de suplentes.

Los partidos políticos en la determinación de los criterios para garantizar la paridad de género en sus métodos de selección de candidaturas deberán respetar el principio de paridad de género en su aspecto cualitativo y cuantitativo.

ARTÍCULO 17.-...

I a III.- ...

...

ARTÍCULO 18.- (...)

I a VIII.- (...)

IX. Las que tengan o hayan tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de una diputación local.

ARTÍCULO 42.- (...)

(...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

(...)

(...)

(...)

Las personas que tengan o hayan tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 78.- (...)

(...)

La Presidencia Municipal, la Sindicatura y las Regidurías de los ayuntamientos durarán en su cargo tres años y **no podrán ser electas de manera consecutiva para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato.**

Las personas servidoras publicas mencionadas en el párrafo anterior, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato posterior con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes si podrán ser electas para el periodo inmediato posterior como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio del cargo.

Los partidos políticos en la determinación de los criterios para garantizar la paridad de género en sus métodos de selección de candidatas y candidatos deberán respetar el principio de paridad de género en su aspecto cualitativo y cuantitativo.

ARTÍCULO 80.- Para ser integrante de un Ayuntamiento, con la salvedad de que la persona que ocupe la Presidencia Municipal debe tener 25 años cumplidos el día de la elección, se requiere:

I a IV. (...)

V.- No podrán ser electos integrantes de un Ayuntamiento:

1 a 5.- (...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

6.- Las personas que tengan o hayan tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que este ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobada la presente reforma por el Pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Cumplido el trámite previsto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, procédase a realizar la declaración de incorporación constitucional correspondiente, y remítase el presente Decreto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor el día inicio del proceso electoral 2029-2030 a celebrarse en 2030, por lo que la prohibición de nepotismo electoral, será aplicable para dicho proceso y las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia las presentes reformas, no podrán postularse para procesos de reelección correspondientes.

SEGUNDO.- SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 21, 30, 134, 136, 145 y 169 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 21.- Las Diputaciones se elegirán cada tres años y no podrán ser electas de manera consecutiva para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato, con independencia de que hayan accedido al cargo como candidatos independientes o sido postulados por algún partido político o coalición.

Los partidos políticos en plena autodeterminación seleccionarán a sus candidatos, el distrito por el cual competirán, así como el principio de mayoría relativa o de representación proporcional, según sea el caso, observando al efecto las reglas que sobre equidad de género que dispone la Constitución



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Política Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, esta Constitución y demás normatividad aplicable.

El Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California debe constatar que las postulaciones permiten el cumplimiento del principio de paridad de género y el principio de igualdad sustantiva.

Artículo 30.- El Ayuntamiento se integra por una Presidencia Municipal, una Sindicatura Procuradora, por Regidurías de mayoría relativa y de representación proporcional, en el número que dispone la Constitución del Estado.

Las personas servidoras publicas mencionadas en el párrafo anterior, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato posterior con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes si podrán ser electas para el periodo inmediato posterior como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio del cargo.

Los partidos políticos en la determinación de los criterios para garantizar la paridad de género en sus métodos de selección de **candidaturas** deberán respetar el criterio de paridad de género en su aspecto cualitativo y cuantitativo, así como el principio de igualdad sustantiva para personas pertenecientes a una comunidad indígena o afromexicanas.

En caso de que un munícipe pretenda ser candidato a un cargo de elección popular diverso al que fue electo no se considera elección consecutiva.

Las personas que por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, podrán ser electas en el periodo inmediato.

Artículo 134.- (...)

I. (...)

II. Ser Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

III. Tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare como persona deudora alimentaria morosa, **y**

IV. Tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del cargo público que pretenda ocupar.

Artículo 136.- (...)

I. Para las Diputaciones, se hará por fórmulas integradas por propietario y suplente del mismo género.

II. La de munícipes se hará por planillas completas integradas por propietarios y suplentes del mismo género, de los cargos de Presidente Municipal, que encabezará la planilla; Síndico Procurador, que ocupará la segunda posición en la planilla; y Regidores, estos últimos en orden de prelación, **y**

III. (...)

(...)

Artículo 145.- (...)

I a IV (...)

V. Clave de la credencial para votar, **y**

VI. Cargo para el que se les postule.

Artículo 169.- (...)

(...)

(...)

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

A los servidores públicos que sean candidatos, se les prohíbe en el transcurso de las campañas electorales asistir a eventos públicos o privados relacionados con la entrega de beneficios de programas sociales u obras públicas ejecutadas con financiamiento de gobierno, así como el uso de recursos humanos o materiales que tengan asignados por motivos de su cargo.

(...)

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes reformas entrarán en vigor el día inicio del proceso electoral 2029-2030 a celebrarse en 2030, por lo que la prohibición de nepotismo electoral, será aplicable para dicho proceso y las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia las presentes reformas, no podrán postularse para procesos de reelección correspondientes.

TERCERO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY QUE REGLAMENTA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 29.- (...)

I. (...)

II. (...)

a) a la h) (...)

i) **Derogada**

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor el día inicio del proceso electoral 2029-2030 a celebrarse en 2030, por lo que las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia las presentes reformas, no podrán postularse para procesos de reelección correspondientes.

CUARTO.- SE DEROGA EL ARTÍCULO 9 TER DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ARTÍCULO 9 TER.- Derogado

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor el día inicio del proceso electoral 2029-2030 a celebrarse en 2030, por lo que las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia las presentes reformas, no podrán postularse para procesos de reelección correspondientes.

2. Esta Comisión coincide con el diagnóstico y pretensión legislativa que propone la autora en el sentido de armonizar el marco jurídico local para incorporar el principio de no reelección y erradicar el nepotismo electoral, ello en aras de fortalecer la democracia, promover la alternancia en el poder y combatir la concentración del poder, los conflictos de interés y la corrupción; asimismo, asegurar que los cargos públicos sean ocupados por personas con la debida capacidad y legitimidad, sin privilegios basados en el parentesco.

De las motivaciones expuestas por la autora sin duda la referencia obligatoria es el mandato federal contenido en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 01 de abril de 2025 por el que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de no reelección y nepotismo electoral, mediante el cual en esencia se estableció la prohibición de la reelección de diputaciones federales, senadurías, gubernaturas, diputaciones locales, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías, así como el impedimento para ocupar un cargo público de elección popular, a quien tenga un vínculo de consanguinidad o civil con la persona que ostenta la titularidad de un cargo político de elección popular federal, estatal o municipal.

Incluso, en su artículo transitorio cuarto el legislador federal previo que “las entidades federativas deberán adecuar sus constituciones y demás ordenamientos correspondientes”, para lo cual otorgó un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto de referencia.

En este orden de ideas, en el artículo 115, fracción I de la Constitución Política Federal se mandata que las Constituciones de los Estados deberán establecer la prohibición de la reelección consecutiva para el mismo cargo de presidentes y presidentas municipales, regidores y regidoras, y personas síndicas de los ayuntamientos. Que las personas servidoras públicas antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes sí podrán

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ser electas para el periodo inmediato como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio.

Igualmente, de conformidad con el artículo 116 fracción II de la Constitución Política Federal se prevé que las Constituciones estatales deberán establecer la prohibición de la reelección de las personas diputadas a las legislaturas de los Estados para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes. En ningún caso, podrá participar en la elección de una diputación la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.

Bajo esta tesitura, resulta plenamente viable la iniciativa porque recoge estos principios y propósitos, en aras de lograr un sistema democrático que garantice que cualquier persona pueda tener la oportunidad de llegar a ocupar un cargo de elección popular; la protección del derecho a ser votado en igualdad de condiciones y elevar el ejercicio democrático en cuanto a que prevalezca el interés social sobre intereses particulares o de agrupaciones civiles, y por el otro evitar el abuso de poder y la pérdida de confianza en las instituciones.

Las medidas legislativas contenidas en la iniciativa precisamente permiten aportar confianza a la sociedad y legitimidad a las personas que aspiran a algún cargo y la prevalencia en principios tales como igualdad, transparencia y equidad en la participación política.

Concatenando lo expuesto, la iniciativa fortalece la democracia, la cual es el sistema de gobierno mediante el cual el poder emana del pueblo y se ejerce a través de mecanismos de representación, por tanto, es fundamental que las personas que ostentan los cargos de representación se comprometan a satisfacer las demandas del pueblo, como hoy lo es, un sistema que prohíba la reelección.

Asimismo, elimina un sistema de privilegios y abuso de poder en la asignación de un cargo público y garantiza que el acceso se de por la vía de una elección, en el

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

marco de una contienda por personas que tienen los méritos, habilidades, capacidades y experiencias requeridas para ocuparlo y, no por un vínculo familiar con quien actualmente está en el cargo.

En este contexto, es viable la reforma a efecto de prohibir que sean electas para ejercer en tal carácter o como suplente durante el periodo inmediato posterior a su mandato las personas que ejercen cargos de titularidad de diputaciones, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías, sin embargo, tratándose de las personas suplentes de dichos cargos, se especifica que estas si podrán ser electas como propietarias siempre y cuando no hubieren estado en ejercicio del cargo.

Asimismo, es procedente establecer como impedimento para quienes aspiren a los cargos de elección popular para diputaciones locales, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías, lo relativo a tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o relación de pareja o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del cargo.

3. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por la inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por la inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE, en los términos señalados en el presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

No existen modificaciones a la propuesta original.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el contenido del régimen transitorio.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 16, 17, 18, 42, 78 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 16.- Las Diputaciones se elegirán cada tres años y **no** podrán ser **electas** de manera consecutiva **para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato**, con independencia de que hayan accedido al cargo como candidatos independientes o sido postulados por algún partido político o coalición.

Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato posterior con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio del cargo; pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato posterior con el carácter de suplentes.

Los partidos políticos en la determinación de los criterios para garantizar la paridad de género en sus métodos de selección de candidaturas deberán respetar el principio de paridad de género en su aspecto cualitativo y cuantitativo.

ARTÍCULO 17.- (...)

I a III.- (...)

La vecindad en el Estado no se interrumpe cuando en el ejercicio de un cargo público, de un cargo de dirección nacional de partido político, por motivo de estudios o por causas ajenas a su voluntad, se tenga que residir fuera del territorio del Estado.

ARTÍCULO 18.- (...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

I a VIII.- (...)

IX.- Las que tengan o hayan tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de una diputación local.

ARTÍCULO 42.- (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Las personas que tengan o hayan tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 78.- (...)

(...)

La Presidencia Municipal, la Sindicatura y las Regidurías de los ayuntamientos durarán en su cargo tres años y no podrán ser electas de manera consecutiva para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato.

Las personas servidoras publicas mencionadas en el párrafo anterior, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato posterior con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes si podrán ser electas para el periodo inmediato posterior como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio del cargo.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Los partidos políticos en la determinación de los criterios para garantizar la paridad de género en sus métodos de selección de candidatas y candidatos deberán respetar el principio de paridad de género en su aspecto cualitativo y cuantitativo.

ARTÍCULO 80.- Para ser integrante de un Ayuntamiento, con la salvedad de que la persona que ocupe la Presidencia Municipal debe tener 25 años cumplidos el día de la elección, se requiere:

I a IV.- (...)

V.- No podrán ser electos integrantes de un Ayuntamiento:

1 a 5.- (...)

6.- Las personas que tengan o hayan tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que este ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Aprobada la presente reforma por el Pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO. Cumplido el trámite previsto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, procédase a realizar la declaración de incorporación constitucional correspondiente, y remítase el presente Decreto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO. Las presentes reformas entrarán en vigor el día inicio del proceso electoral 2029-2030 a celebrarse en 2030, por lo que la prohibición de nepotismo electoral, será aplicable para dicho proceso y las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

a que hace referencia las presentes reformas, no podrán postularse para procesos de reelección correspondientes.

SEGUNDO. SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 21, 30, 134, 136, 145 y 169 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 21.- Las Diputaciones se elegirán cada tres años y no podrán ser electas de manera consecutiva para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato, con independencia de que hayan accedido al cargo como candidatos independientes o sido postulados por algún partido político o coalición.

Los partidos políticos en plena autodeterminación seleccionarán a sus candidatos, el distrito por el cual competirán, así como el principio de mayoría relativa o de representación proporcional, según sea el caso, observando al efecto las reglas que sobre equidad de género que dispone la Constitución Política Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, esta Constitución y demás normatividad aplicable.

El Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California debe constatar que las postulaciones permiten el cumplimiento del principio de paridad de género y el principio de igualdad sustantiva.

Artículo 30.- El Ayuntamiento se integra por una Presidencia Municipal, una Sindicatura Procuradora, por Regidurías de mayoría relativa y de representación proporcional, en el número que dispone la Constitución del Estado.

Las personas servidoras públicas mencionadas en el párrafo anterior, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato posterior con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes si podrán ser electas para el periodo inmediato posterior como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio del cargo.

Los partidos políticos en la determinación de los criterios para garantizar la paridad de género en sus métodos de selección de **candidaturas** deberán respetar el criterio de paridad de género en su aspecto cualitativo y cuantitativo, así como el principio de igualdad sustantiva



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

para personas pertenecientes a una comunidad indígena o afromexicanas.

En caso de que un munícipe pretenda ser candidato a un cargo de elección popular diverso al que fue electo no se considera elección consecutiva.

Las personas que por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, podrán ser electas en el período inmediato.

Artículo 134.- (...)

I. (...)

II. Ser Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

III. Tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare como persona deudora alimentaria morosa; y,

IV. Tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del cargo público que pretenda ocupar.

Artículo 136.- (...)

I. Para las Diputaciones, se hará por fórmulas integradas por propietario y suplente del mismo género.

II. La de munícipes se hará por planillas completas integradas por propietarios y suplentes del mismo género, de los cargos de Presidente



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Municipal, que encabezará la planilla; Síndico Procurador, que ocupará la segunda posición en la planilla; y Regidores, estos últimos en orden de prelación; y,

III. (...)

(...)

Artículo 145.- (...)

I a IV. (...)

V. Clave de la credencial para votar; y,

VI. Cargo para el que se les postule.

Artículo 169.- (...)

(...)

(...)

A los servidores públicos que sean candidatos, se les prohíbe en el transcurso de las campañas electorales asistir a eventos públicos o privados relacionados con la entrega de beneficios de programas sociales u obras públicas ejecutadas con financiamiento de gobierno, así como el uso de recursos humanos o materiales que tengan asignados por motivos de su cargo.

(...)

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor el día inicio del proceso electoral 2029-2030 a celebrarse en 2030, por lo que la prohibición de nepotismo electoral, será aplicable para dicho proceso y las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia las presentes reformas, no podrán postularse para procesos de reelección correspondientes.

TERCERO. SE APRUEBA LA REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY QUE REGLAMENTA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Artículo 29.- (...)

I. (...)

II. (...)

a) a la h) (...)

i) **Derogada.**

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor el día inicio del proceso electoral 2029-2030 a celebrarse en 2030, por lo que las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia las presentes reformas, no podrán postularse para procesos de reelección correspondientes.

CUARTO.- SE APRUEBA LA DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 9 TER DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 9 TER.- **Derogada.**

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor el día inicio del proceso electoral 2029-2030 a celebrarse en 2030, por lo que las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia las presentes reformas, no podrán postularse para procesos de reelección correspondientes.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

"2025, AÑO DEL TURISMO SOSTENIBLE COMO IMPULSOR DEL BIENESTAR SOCIAL Y PROGRESO".

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 65

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 65

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 65 Diversos Ordenamientos. No Reelección y Nepotismo Electoral.

DCL/HICM/IGL/KVST*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muchas gracias, Diputado Juan Manuel Molina García;
se declara abierto el debate del Dictamen número 65 de la Comisión de Gobernación,
Legislación y Puntos Constitucionales, en consecuencia, se les pregunta a las

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación nominal el Dictamen número 65 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 65 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2025			
DICTAMEN NO. 65 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa			
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	21		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 21 votos aprobados a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada Secretaria Escrutadora; en consecuencia, **se declara aprobado el Dictamen número 65 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.** Continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Dictamen número 67 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Eh, sí Diputado Presidente; el Dictamen número 67 le dará lectura la Diputada Daylín García Ruvalcaba.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Con gusto Diputado Juan Manuel Molina; tiene el uso de la voz la Diputada Daylín García Ruvalcaba.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Diputado Presidente y gracias Diputado Juan Manuel Molina.

Dictamen número 67 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto de las Iniciativas de Reforma al Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, presentadas en día 22 de noviembre del 2024 y 07 de julio del 2025. Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, iniciativas por las que se Reforma el Artículo 7mo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de derechos de las personas migrantes, presentada en un primer momento por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero y posteriormente por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen.

Resolutivo:

Único. Se aprueba la reforma al Artículo 7mo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 7.- El Estado de Baja California acata plenamente ...

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Las personas Titulares de los Poderes Públicos ...

Apartado A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

Las normas relativas a los Derechos Humanos...

Queda prohibida toda discriminación motivada por Origen Étnico o Nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, la condición o situación migratoria, las condiciones de salud, religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Todas las Autoridades, en el ámbito de sus competencias...

Esta Constitución reconoce, garantiza y protege...

Esta Constitución reconoce que el Estado Libre y Soberano de Baja California...

Extendiéndose como Pueblos Nativos...

Mientras que las Comunidades Indígenas...

Esta Constitución reconoce el derecho a la autodescripción...

Los Pueblos Nativos y Comunidades Indígenas...

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Las autoridades de Baja California...

Las formas de Organización Político Administrativas...

Además, los Pueblos natidos, Nativos y Comunidades Indígenas...

Asimismo, esta Constitución garantiza el derecho...

En términos del inciso C) del Artículo 2...

Toda persona tiene derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente de acuerdo para su desarrollo y bienestar, mismo que incluye el respeto y trato digno a los animales para su bienestar integral; asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; a vivir una vida libre de violencias, la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que impartan en el Estado, sin importar su situación migratoria, en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la Solidaridad Internacional, en la Independencia y en la Justicia. Las Autoridades Públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.

La Constitución y las Leyes del Estado...

El acceso al agua para consumo personal...

Toda persona tiene el derecho de adquirir y disfrutar...

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Disfrute de una movilidad segura...

Toda persona tiene el derecho humano...

Apartado B. ...

Apartado C. ...

Apartado D. ...

Apartado E. ...

Apartado F. ...

Transitorios:

Primero.- Aprobada la presente Reforma en el Pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto el Artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Segundo.- Agotado el Proceso Legislativo y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, o si transcurrido un mes después de recibir la, el presente decreto sin que emitan una votación, procédase a pronunciar la declaratoria de Incorporación Constitucional correspondiente.

Tercero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en, en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

Es cuanto.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 67 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LA DIPUTADA
DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)**

**DICTAMEN No. 67 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES RESPECTO DE LAS INICIATIVAS DE
REFORMA DEL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADAS EN FECHAS 22
DE NOVIEMBRE DE 2024 Y 07 DE JULIO DE 2025.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativas por las que se reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de derechos de las personas Migrantes, presentada en un primer momento por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero y posteriormente por la Diputada Daylin García Ruvalcaba, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción I, 57, 60 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56, fracción I, 57, 60, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 22 de noviembre de 2024 la Diputada Santa Alejandrina Coral Quintero, integrante del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa que reforma el párrafo 3 del Apartado A del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

2. En fecha 07 de julio de 2025 la Diputada Daylin García Ruvalcaba, integrante del Grupo Parlamentario Partido Movimiento Ciudadano, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa que reforma el párrafo 15 del Apartado A del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

3. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

4. En fecha 05 de diciembre de 2024 y 30 de julio de 2025, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa los oficios PCG/051/2024 y PCG/146/2025 respectivamente, signados por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual acompañó las iniciativas señaladas en esta sección, con la finalidad de elaborar los proyectos de dictamen correspondientes.

5. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Iniciativa identificada con el numeral 1, de los antecedentes legislativos inicialista Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero:

México, por su situación geográfica, cuenta con una gran extensión territorial constituida como frontera con nuestro vecino país de los Estados Unidos de América lo cual se ha convertido en un país de origen, transito, destino y retorno de personas

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

migrantes que por sus necesidades y estatus migratorio se convierten en grupos vulnerables a la discriminación, agravándose su situación por cuestiones de género, edad y situación económica.

Nuestro Estado de Baja California, así como otros de nuestro país, experimentan este fenómeno social en donde las personas migrantes en transito y de retorno de constituyen como los grupos mas discriminados debido a la falta de documentación oficial necesaria para cruzar fronteras o mantener su estadía legalmente en un país distinto al de su origen.

La vulnerabilidad de las personas migrantes esta, en gran medida, construida por violaciones a sus derechos humanos por instituciones y sus servidores públicos de todos los niveles de gobierno, al igual son constantemente sujetos de violencia a mano de los grupos criminales, siendo objeto de secuestros, violaciones, trata de personas y robos entre otros, así como detenciones arbitrarias por parte de las autoridades policiales, asimismo enfrentan la falta de servicios médicos básicos, garantías laborales y acceso a la justicia.

Ante este fenómeno social, nuestro Estado tiene la obligación de evitar, garantizar y establecer políticas públicas migratorias para que a este tipo de población les sean otorgado un trato igual que al de todos los habitantes de la republica y del estado, sin limitación o restricción alguna a sus derechos que, derivado de su estatus migratorio, le otorguen diversos textos internacionales, nuestra Carta Magna y la Constitución local.

Derivado de lo anterior, y atendiendo las facultades que se nos otorgan en nuestra condición de legisladores, estoy plenamente convencida de la necesidad y obligación que tenemos de adecuar nuestros marcos normativos con el objeto de proteger y garantizar los derechos humanos de este sector de la población.

Para objeto y sustento de la presente intensión legislativa debemos recordar que el estado mexicano ha suscrito diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos, los cuales se elevan a rango constitucional tales como el tratado de la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, Pacto Internacional de derechos económicos, Sociales y Culturales, entre otros y de los cuales podemos desprender que el principio de no discriminación se encuentra contemplado como una declaración universal de carácter obligatoria para

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

nuestro estado de que a ninguna persona, y mucho menos aquellas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad deberán ser discriminadas por ninguna razón.

En atención y en sustento a lo anterior, es que se propone reformar el artículo 7, apartado A en su segundo párrafo, de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Baja California para quedar como sigue:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, la condición o situación migratoria, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Con la presente intensión legislativa, la porción normativa que se construye tiende al cumplimiento del fin y objeto que deriva de la presente exposición de motivos, que no es otra que la protección de los derechos de las personas migrantes, por lo que, para cumplir con esta prerrogativa, resulta necesario establecer de forma clara y precisa en nuestra Constitución Local la prohibición de toda discriminación a personas o grupos con motivo de su situación o condición migratoria, además de que armoniza y encuentra amparo en las declaraciones y disposiciones normativas de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y nuestra Carta Magna.

Para efecto de todo lo anterior, se propone reformar el artículo 7 de nuestra Constitución Política del Estado precisando de forma expresa y sin lugar a interpretaciones sobre el caso, la prohibición de toda clase de discriminación originada por la condición o situación migratoria de las personas.

Iniciativa identificada con el numeral 2, de los antecedentes legislativos inicialista Diputada Daylin García Ruvalcaba:

La educación es un derecho humano fundamental y una herramienta esencial para romper los ciclos de pobreza, desigualdad y marginación. Sin embargo, en el Estado de Baja California, las niñas, niños y adolescentes migrantes continúan enfrentando barreras estructurales, institucionales y sociales que les impiden ejercer plenamente este derecho, pese a que tanto la legislación federal como los tratados internacionales de los que México forma parte lo reconocen de manera amplia e incluyente.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Esta situación constituye una grave omisión por parte del marco jurídico local, al no contemplar de manera explícita el principio de no discriminación por situación migratoria dentro del texto constitucional estatal. A pesar de que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza la educación obligatoria, universal, inclusiva y gratuita para todas las personas, sin distinción alguna, en la práctica, niñas y niños migrantes enfrentan condiciones que vulneran este derecho, como la exigencia de documentos que no poseen, la desinformación sobre la oferta educativa, el temor a la discriminación y la negativa de algunas autoridades escolares para permitir su ingreso o permanencia en las aulas.

En un estado fronterizo como Baja California, que históricamente ha sido receptor, tránsito y residencia de personas migrantes de múltiples nacionalidades, resulta indispensable armonizar la legislación local con la realidad social. La falta de un reconocimiento constitucional expreso del derecho de los menores migrantes a acceder a la educación perpetúa condiciones de exclusión y vulnerabilidad, impidiendo su desarrollo integral y obstaculizando su integración a la vida social y comunitaria del estado.

De acuerdo con el Diagnóstico de la Movilidad Humana en Baja California elaborado por la Unidad de Política Migratoria y con datos del Censo 2020, se estima que tan solo entre enero y octubre de 2024 ingresaron a Baja California mas de 2.8 millones de personas migrantes por puntos como Tijuana, Mexicali, Ensenada y Algodones. De estas, un porcentaje importante corresponde niñas, niños y adolescentes, muchos de ellos no acompañados en situación de riesgo y sin acceso pleno a sus derechos. Además, datos del Sistema DIF señalan que mas de 11,000 menores migrantes han sido canalizados a albergues estatales en los últimos años, lo que demuestra la magnitud del fenómeno y la urgencia de implementar acciones legislativas que respondan a esta realidad.

Si bien la Ley para la Atención y Protección de los derechos de las personas Migrantes del Estado de Baja California reconoce en su artículo 16 el derecho a la educación de las personas extranjeras, esta disposición no tiene la fuerza ni la jerarquía que otorga una garantía consagrada en la Constitución estatal. Por ello, esta reforma busca dar un paso firme hacia la protección efectiva del derecho a la educación para todas las infancias y adolescencias migrantes, reconociendo expresamente que **la educación pública en el estado debe ser garantizada sin importar la situación migratoria de las personas.**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Incorporar esta disposición en el artículo 7 de la Constitución local no solo significa cerrar una brecha legal, sino también enviar un mensaje claro y contundente de que Baja California es un estado comprometido con los derechos humanos, la inclusión y la equidad. Representa una respuesta humanista, congruente con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos que rigen nuestro sistema jurídico. Además, esta reforma no implica cargas presupuestarias extraordinarias, sino un ajuste normativo necesario para armonizar la actuación institucional con las obligaciones internacionales y federales en materia de derechos de la niñez migrante.

Garantizar el acceso a la educación de niñas, niños y adolescentes migrantes representa no solo una obligación jurídica, sino también una inversión en cohesión social, paz y desarrollo a largo plazo. Un sistema educativo que excluye a menores por su origen o situación migratoria es un sistema que contribuye a la fragmentación social y reproduce desigualdades estructurales. En cambio, un Estado que reconoce y protege a su infancia migrante promueve una sociedad más justa, plural e integrada. Las instituciones públicas, en todos sus niveles. Deben estar a la altura de este reto, asumiendo un papel activo en la promoción de políticas públicas que rompan barreras, eliminen la discriminación y brinden oportunidades reales de inclusión. La educación no puede seguir siendo un privilegio condicionado: debe ser un derecho accesible para todas las infancias, sin excepción. Esta reforma es un primer paso firme para consolidar ese principio en el marco constitucional de Baja California.

Por lo anterior, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea esta iniciativa ciudadana con el firme propósito de saldar una deuda histórica con miles de niñas y niños migrantes que merecen una oportunidad justa de desarrollarse, aprender y construir un futuro digno en nuestra entidad. Reconocer explícitamente su derecho a la educación en la Constitución del Estado de Baja California es un acto de justicia social y de dignidad humana.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que proponen las inicialistas, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

(Iniciativa 1 de los antecedentes legislativos, Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero)

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.	ARTÍCULO 7.- (...)
Las personas titulares de los Poderes Públicos, de los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado, así como de los Ayuntamientos, deberán publicar dentro de la primera semana del mes de julio de cada año, en sus páginas oficiales de internet, un informe en el que se señalen las acciones, programas y resultados de la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, conforme lo establezcan las leyes respectivas.	(...)
APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.	(...)
Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.	(...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes. Esta Constitución reconoce, garantiza y protege derechos colectivos e individuales de pueblos indígenas y sus integrantes, quienes serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución, reconociendo como sujetos colectivos de derecho público a los pueblos indígenas y sus comunidades, asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes, con personalidad jurídica patrimonio propio, teniendo derecho a la libre asociación. Esta Constitución reconoce que el Estado Libre y Soberano de Baja California tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos nativos y comunidades indígenas residentes. Entendiéndose como pueblos nativos, aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de Baja California desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas	Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, la condición o situación migratoria, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. (...) (...) (...) (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, tales como los Kiliwas, Kumiais, Pa Ipais, Cucapás, Cochimies y Ku’ahles, así como a las comunidades que conforman estos pueblos.	
Mientras que las comunidades indígenas residentes temporales o permanentes son una unidad política, social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en Baja California y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones, sistemas normativos y tradiciones.	(...)
Esta Constitución reconoce el derecho a la autoadscripción de los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes y de sus integrantes. La conciencia de su identidad indígena, deberá ser criterio fundamental para determinar a los sujetos que se aplicarán las disposiciones en la materia contenidas en la presente Constitución.	(...)
Los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes tienen derecho a la libre determinación, a fin de determinar libremente su condición política, su desarrollo económico, social y cultural, la cual se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional en los términos que establece esta Constitución.	(...)
De conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2, las Comunidades indígenas tienen derecho a elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutará y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto	(...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

federal, la soberanía del Estado. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de las y los ciudadanos en la elección de sus autoridades. Las autoridades de Baja California reconocen esta autonomía y establecerán las partidas presupuestales específicas destinadas al cumplimiento de sus derechos, así como la coordinación conforme a la ley en la materia. (...) Las formas de organización político administrativas, incluyendo a las autoridades tradicionales y representantes de los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes, serán elegidas de acuerdo con sus propios sistemas normativos y sus respectivos procedimientos, y serán reconocidos en el ejercicio de sus funciones por las autoridades de Baja California. (...) Además, los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes tienen derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de Baja California. Asimismo, esta Constitución garantiza el derecho a establecer sus propios medios de comunicación en sus lenguas. Se salvaguarda el derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir su cultura. Se garantizará el derecho a mantener y establecer sus propias formas de desarrollo, a la consulta bajos los principios del consentimiento, libre, previo e informado, a la educación intercultural en sus propias lenguas, al acceso a la jurisdicción de Baja California en sus lenguas, a la tierra, al territorio y a los recursos naturales, así como proteger y garantizar el respeto de su dignidad humana, así como las condiciones dignas de trabajo y remuneración. (...) (...)	



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En términos del inciso C) del artículo 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural del Estado. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los párrafos anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.	(...)
Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, mismo que incluye el respeto y trato digno a los animales para su bienestar integral; asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; a vivir una vida libre de violencias, la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, en los niveles inicial, preescolar; primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.	(...)
Esta Constitución y las leyes del Estado reconocen a los animales como seres sintientes sujetos de una especial protección, garantizando su bienestar integral a través de un trato digno y respetuoso.	
El acceso al agua para consumo personal y doméstico es un derecho que tiene toda persona. La Ley garantizará su distribución y saneamiento; las autoridades en la materia tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir con la prestación de este servicio en los términos de la Ley.	(...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Toda persona tiene el derecho de adquirir y disfrutar una vivienda digna, decorosa y adecuada a las necesidades del hogar. El Estado y los Municipios promoverán los instrumentos, políticas y apoyos necesarios para la inversión, construcción, financiamiento y adquisición de viviendas con la participación de los sectores privado y social, a fin de alcanzar un nivel de vida adecuado.	(...)
El disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado es un derecho que tiene toda persona. La ley establecerá las bases y programas para garantizar la seguridad vial del peatón, conductor y pasajero, en las distintas modalidades del transporte público o privado, incluyendo el no motorizado.	(...)
Toda persona tiene el derecho humano a la seguridad ciudadana y a vivir libre de corrupción.	(...)
APARTADO B. De la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Corresponde a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la protección, observancia, y promoción de los derechos humanos que amparan las disposiciones jurídicas. Será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contará con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión. Estará a cargo de un Presidente o Presidenta, que será electa por mayoría calificada del Congreso del Estado, por un periodo de cuatro años, dentro del cual solo podrá ser removido por las causas que se señalan en ésta Constitución y la Ley. No podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docente, científicas o de beneficencia. El procedimiento para la elección del Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se ajustará a una consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la Ley.	APARTADO B. (...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos contará con las siguientes funciones:

I. Conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:

a) Por actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público que tengan carácter estatal o municipal, que violen derechos humanos. Este órgano no será competente tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales.

b) Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente le correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente en tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas.

II. Formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que le presente la Comisión. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa.

III. Podrá solicitar al Congreso del Estado, la comparecencia de las autoridades o servidores públicos responsables que incumplan con las obligaciones mencionadas en la fracción anterior, para que acudan ante el Pleno del Congreso, y expliquen el motivo de su negativa, en los términos que señale la Ley.

IV. Promoverá las acciones de inconstitucionalidad en contra de disposiciones jurídicas, emitidas por el Poder Legislativo y publicadas en el periódico oficial del estado que vulneren derechos humanos.

V. Aprobará por medio de su Consejo Consultivo, las disposiciones reglamentarias internas para su eficaz funcionamiento, y ejercerá las demás atribuciones que establezca la ley.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, contará con un Consejo Consultivo integrado por



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

seis consejeras y consejeros honoríficos predominantemente de ciudadanas y ciudadanos sin cargo público y con reconocido prestigio en la sociedad los cuales deberán ser ratificados por el Poder Legislativo. En la conformación del consejo se deberá garantizar el principio de paridad de género. Asimismo, contará con una Secretaria o Secretario Ejecutivo y hasta cinco Visitadores Generales, de conformidad con los procedimientos y los requisitos que señale la Ley.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por conducto de su presidencia, quien lo será también del Consejo Consultivo, presentará anualmente, por escrito, a los Poderes del Estado, un informe de sus actividades. Al efecto, comparecerá ante el Pleno del Poder Legislativo en los términos que disponga la ley.

APARTADO C. De la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El derecho humano de acceso a la información, comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, deberán atenderse las siguientes bases:

I.- Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por las razones de interés público en los términos que fije la Ley.

II.- Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. La Ley determinará los supuestos específicos en que procederá la declaración de inexistencia de la información.

III.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los

APARTADO C. (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

términos y con las excepciones que fijen las Leyes. Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.

IV.- Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de éstos en los términos que establezca la Ley.

Se establecerán mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las leyes.

V.- Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

VI.- Las Leyes determinará la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII.- La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las Leyes.

Los sujetos obligados, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito estatal y municipal para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.

Los sujetos obligados se regirán por las leyes en materia de transparencia y acceso a la información



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

pública y protección de datos personales, en los términos que éstas sean emitidas para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

El ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

La Ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.

APARTADO D. De los Juicios Orales, Medios Alternativos y Justicia Laboral.

Las leyes señalarán aquellos casos en que los juicios serán predominantemente orales, así como su procedimiento.

Las personas tendrán derecho a acceder a los medios alternativos de justicia para resolver sus controversias, en la forma y términos establecidos por las leyes respectivas.

En el Estado de Baja California, la resolución de las diferencias o conflictos entre trabajadores y patrones de competencia local, estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial del Estado.

Los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria para la resolución de sus diferencias o conflictos, como requisito previo a someterlos al conocimiento de los órganos jurisdiccionales competentes.

La función conciliatoria estará a cargo de un organismo especializado descentralizado de la administración pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, cuya actuación se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento, así como los requisitos y procedimiento para la designación de su titular, se

APARTADO D. (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

regirán par lo dispuesto en esta Constitución, y las leyes de la materia. APARTADO E. De las Víctimas. Esta constitución reconoce y garantiza los Derechos de la víctima o del ofendido derivadas de las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto por el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este derecho y su garantía será exigido por medio de los preceptos jurídicos y a través de los órganos jurisdiccionales correspondientes en los términos que dispongan las leyes. APARTADO F.- De la Paridad de Género en Órganos Constitucionales Autónomos. El Congreso del Estado, en la designación de las personas Titulares de los Órganos Constitucionales Autónomos a que se refiere esta Constitución, cuando estos sean de integración colegiada deberá garantizar el principio de paridad de género. Cuando la designación tenga por objeto cubrir una vacante por terminación anticipada, el nombramiento se deberá realizar en persona del mismo género. En los casos, donde la integración sea impar, en las nuevas designaciones se deberá alternar el género mayoritario.	APARTADO E. (...) APARTADO F.- (...)
	TRANSITORIO ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

(Iniciativa 2 de los antecedentes legislativos, Diputada Daylin García Ruvalcaba)

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida. Las personas titulares de los Poderes Públicos, de los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado, así como de los Ayuntamientos, deberán publicar dentro de la primera semana del mes de julio de cada año, en sus páginas oficiales de internet, un informe en el que se señalen las acciones, programas y resultados de la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, conforme lo establezcan las leyes respectivas. APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.	CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida. Las personas titulares de los Poderes Públicos, de los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado, así como de los Ayuntamientos, deberán publicar dentro de la primera semana del mes de julio de cada año, en sus páginas oficiales de internet, un informe en el que se señalen las acciones, programas y resultados de la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, conforme lo establezcan las leyes respectivas. APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos. Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes. Esta Constitución reconoce, garantiza y protege derechos colectivos e individuales de pueblos indígenas y sus integrantes, quienes serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución, reconociendo como sujetos colectivos de derecho público a los pueblos indígenas y sus comunidades, asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes, con personalidad jurídica patrimonio propio, teniendo derecho a la libre asociación. Esta Constitución reconoce que el Estado Libre y Soberano de Baja California tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos nativos y comunidades indígenas residentes.	Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes. Esta Constitución reconoce, garantiza y protege derechos colectivos e individuales de pueblos indígenas y sus integrantes, quienes serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución, reconociendo como sujetos colectivos de derecho público a los pueblos indígenas y sus comunidades, asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes, con personalidad jurídica patrimonio propio, teniendo derecho a la libre asociación. Esta Constitución reconoce que el Estado Libre y Soberano de Baja California tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos nativos y comunidades indígenas residentes. Entendiéndose como pueblos nativos, aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de Baja California desde antes de la



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Entendiéndose como pueblos nativos, aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de Baja California desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, tales como los Kiliwas, Kumiais, Pa Ipais, Cucapás, Cochimíes y Ku’ahles, así como a las comunidades que conforman estos pueblos. Mientras que las comunidades indígenas residentes temporales o permanentes son una unidad política, social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en Baja California y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones, sistemas normativos y tradiciones. Esta Constitución reconoce el derecho a la autoadscripción de los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes y de sus integrantes. La conciencia de su identidad indígena, deberá ser criterio fundamental para determinar a los sujetos que se aplicarán las disposiciones en la materia contenidas en la presente Constitución. Los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes tienen derecho a la libre determinación, a fin de determinar libremente su condición política, su desarrollo económico, social y cultural, la cual se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional en los términos que establece esta Constitución. De conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2, las Comunidades indígenas tienen derecho a elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres	colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, tales como los Kiliwas, Kumiais, Pa Ipais, Cucapás, Cochimíes y Ku’ahles, así como a las comunidades que conforman estos pueblos. Mientras que las comunidades indígenas residentes temporales o permanentes son una unidad política, social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en Baja California y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones, sistemas normativos y tradiciones. Esta Constitución reconoce el derecho a la autoadscripción de los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes y de sus integrantes. La conciencia de su identidad indígena, deberá ser criterio fundamental para determinar a los sujetos que se aplicarán las disposiciones en la materia contenidas en la presente Constitución. Los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes tienen derecho a la libre determinación, a fin de determinar libremente su condición política, su desarrollo económico, social y cultural, la cual se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional en los términos que establece esta Constitución. De conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2, las Comunidades indígenas tienen derecho a elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía del Estado. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de las y los ciudadanos en la elección de sus autoridades.	y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía del Estado. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de las y los ciudadanos en la elección de sus autoridades.
Las autoridades de Baja California reconocen esta autonomía y establecerán las partidas presupuestales específicas destinadas al cumplimiento de sus derechos, así como la coordinación conforme a la ley en la materia.	Las autoridades de Baja California reconocen esta autonomía y establecerán las partidas presupuestales específicas destinadas al cumplimiento de sus derechos, así como la coordinación conforme a la ley en la materia.
Las formas de organización político administrativas, incluyendo a las autoridades tradicionales y representantes de los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes, serán elegidas de acuerdo con sus propios sistemas normativos y sus respectivos procedimientos, y serán reconocidos en el ejercicio de sus funciones por las autoridades de Baja California.	Las formas de organización político administrativas, incluyendo a las autoridades tradicionales y representantes de los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes, serán elegidas de acuerdo con sus propios sistemas normativos y sus respectivos procedimientos, y serán reconocidos en el ejercicio de sus funciones por las autoridades de Baja California.
Además, los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes tienen derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de Baja California.	Además, los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes tienen derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de Baja California.
Asimismo, esta Constitución garantiza el derecho a establecer sus propios medios de comunicación en sus lenguas. Se salvaguarda el derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir su cultura. Se garantizará el derecho a mantener y establecer sus propias formas de desarrollo, a la consulta bajos los principios del consentimiento, libre, previo e informado, a la educación intercultural en sus propias lenguas, al acceso a la jurisdicción de Baja California en sus lenguas, a la tierra, al territorio y a los recursos naturales, así como proteger y garantizar el respeto de su dignidad	Asimismo, esta Constitución garantiza el derecho a establecer sus propios medios de comunicación en sus lenguas. Se salvaguarda el derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir su cultura. Se garantizará el derecho a mantener y establecer sus propias formas de desarrollo, a la consulta bajos los principios del consentimiento, libre, previo e informado, a la educación intercultural en sus propias lenguas, al acceso a la jurisdicción de Baja California en sus lenguas, a la tierra, al territorio y a los recursos naturales, así como proteger y garantizar el respeto de su dignidad humana, así como las condiciones dignas de trabajo y remuneración.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

humana, así como las condiciones dignas de trabajo y remuneración. En términos del inciso C) del artículo 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural del Estado. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los párrafos anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social. Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, mismo que incluye el respeto y trato digno a los animales para su bienestar integral; asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; a vivir una vida libre de violencias, la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, en los niveles inicial, preescolar; primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos. Esta Constitución y las leyes del Estado reconocen a los animales como seres sintientes sujetos de una especial protección, garantizando su bienestar integral a través de un trato digno y respetuoso. El acceso al agua para consumo personal y doméstico es un derecho que tiene toda persona. La	En términos del inciso C) del artículo 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural del Estado. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los párrafos anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social. Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, sin importar su situación migratoria, en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos. El acceso al agua para consumo personal y doméstico es un derecho que tiene toda persona. La Ley garantizará su distribución y saneamiento; las autoridades en la materia tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir con la prestación de éste servicio en los términos de la Ley.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Ley garantizará su distribución y saneamiento; las autoridades en la materia tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir con la prestación de este servicio en los términos de la Ley. Toda persona tiene el derecho de adquirir y disfrutar una vivienda digna, decorosa y adecuada a las necesidades del hogar. El Estado y los Municipios promoverán los instrumentos, políticas y apoyos necesarios para la inversión, construcción, financiamiento y adquisición de viviendas con la participación de los sectores privado y social, a fin de alcanzar un nivel de vida adecuado. El disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado es un derecho que tiene toda persona. La ley establecerá las bases y programas para garantizar la seguridad vial del peatón, conductor y pasajero, en las distintas modalidades del transporte público o privado, incluyendo el no motorizado. Toda persona tiene el derecho humano a la seguridad ciudadana y a vivir libre de corrupción. APARTADO B. De la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Corresponde a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la protección, observancia, y promoción de los derechos humanos que amparan las disposiciones jurídicas. Será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contará con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión. Estará a cargo de un Presidente o Presidenta, que será electa por mayoría calificada del Congreso del Estado, por un periodo de cuatro años, dentro del cual solo podrá ser removido por las causas que se señalan en ésta Constitución y la Ley. No podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docente, científicas o de beneficencia.	Toda persona tiene el derecho de adquirir y disfrutar una vivienda digna, decorosa y adecuada a las necesidades del hogar. El Estado y los Municipios promoverán los instrumentos, políticas y apoyos necesarios para la inversión, construcción, financiamiento y adquisición de viviendas con la participación de los sectores privado y social, a fin de alcanzar un nivel de vida adecuado. El disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado es un derecho que tiene toda persona. La ley establecerá las bases y programas para garantizar la seguridad vial del peatón, conductor y pasajero, en las distintas modalidades del transporte público o privado, incluyendo el no motorizado. Toda persona tiene el derecho humano a la seguridad ciudadana y a vivir libre de corrupción. APARTADO B.- (...) APARTADO C.- (...) APARTADO D.- (...) APARTADO E.- (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

El procedimiento para la elección del Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se ajustará a una consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la Ley.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos contará con las siguientes funciones:

I. Conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:

a) Por actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público que tengan carácter estatal o municipal, que violen derechos humanos. Este órgano no será competente tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales.

b) Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente le correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente en tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas.

II. Formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que le presente la Comisión. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa.

III. Podrá solicitar al Congreso del Estado, la comparecencia de las autoridades o servidores públicos responsables que incumplan con las obligaciones mencionadas en la fracción anterior, para que acudan ante el Pleno del Congreso, y expliquen el motivo de su negativa, en los términos que señale la Ley.

IV. Promoverá las acciones de inconstitucionalidad en contra de disposiciones jurídicas, emitidas por el Poder Legislativo y publicadas en el periódico oficial del estado que vulneren derechos humanos.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

V. Aprobará por medio de su Consejo Consultivo, las disposiciones reglamentarias internas para su eficaz funcionamiento, y ejercerá las demás atribuciones que establezca la ley.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, contará con un Consejo Consultivo integrado por seis consejeras y consejeros honoríficos predominantemente de ciudadanas y ciudadanos sin cargo público y con reconocido prestigio en la sociedad los cuales deberán ser ratificados por el Poder Legislativo. En la conformación del consejo se deberá garantizar el principio de paridad de género. Asimismo, contará con una Secretaria o Secretario Ejecutivo y hasta cinco Visitadores Generales, de conformidad con los procedimientos y los requisitos que señale la Ley.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por conducto de su presidencia, quien lo será también del Consejo Consultivo, presentará anualmente, por escrito, a los Poderes del Estado, un informe de sus actividades. Al efecto, comparecerá ante el Pleno del Poder Legislativo en los términos que disponga la ley.

APARTADO C. De la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El derecho humano de acceso a la información, comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, deberán atenderse las siguientes bases:

I.- Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por las razones de interés público en los términos que fije la Ley.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

II.- Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. La Ley determinará los supuestos específicos en que procederá la declaración de inexistencia de la información.

III.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las Leyes. Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.

IV.- Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de éstos en los términos que establezca la Ley.

Se establecerán mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las leyes.

V.- Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

VI.- Las Leyes determinará la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII.- La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las Leyes.

Los sujetos obligados, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito estatal y municipal para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.

Los sujetos obligados se regirán por las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en los términos que éstas sean emitidas para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

El ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

La Ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.

APARTADO D. De los Juicios Orales, Medios Alternativos y Justicia Laboral.

Las leyes señalarán aquellos casos en que los juicios serán predominantemente orales, así como su procedimiento.

Las personas tendrán derecho a acceder a los medios alternativos de justicia para resolver sus controversias, en la forma y términos establecidos por las leyes respectivas.

En el Estado de Baja California, la resolución de las diferencias o conflictos entre trabajadores y patrones de competencia local, estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial del Estado.

Los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria para la resolución de sus diferencias o conflictos, como requisito previo a someterlos al conocimiento de los órganos jurisdiccionales competentes.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La función conciliatoria estará a cargo de un organismo especializado descentralizado de la administración pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, cuya actuación se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento, así como los requisitos y procedimiento para la designación de su titular, se regirán por lo dispuesto en esta Constitución, y las leyes de la materia.

APARTADO E. De las Víctimas.

Esta constitución reconoce y garantiza los Derechos de la víctima o del ofendido derivadas de las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto por el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este derecho y su garantía será exigido por medio de los preceptos jurídicos y a través de los órganos jurisdiccionales correspondientes en los términos que dispongan las leyes.

APARTADO F.- De la Paridad de Género en Órganos Constitucionales Autónomos.

El Congreso del Estado, en la designación de las personas Titulares de los Órganos Constitucionales Autónomos a que se refiere esta Constitución, cuando estos sean de integración colegiada deberá garantizar el principio de paridad de género. Cuando la designación tenga por objeto cubrir una vacante por terminación anticipada, el nombramiento se deberá realizar en persona del mismo género.

En los casos, donde la integración sea impar, en las nuevas designaciones se deberá alternar el género mayoritario.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de la legisladora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero.	Reformar el párrafo tercero, del apartado A, del Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.	La prohibición de toda clase de discriminación originada por la condición o situación migratoria de las personas.
Diputada Daylín García Rubalcava	Reformar el párrafo quince, del apartado A, del Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.	Con el objeto de garantizar el acceso pleno a la educación para las niñas, niños y adolescentes migrantes sin discriminación alguna por su situación migratoria.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

Es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la base de la cual se inicia el análisis de constitucionalidad toda vez que de acuerdo con la jerarquía normativa es en México la primera fuente del derecho vigente. Tratándose de derechos humanos es el artículo primero la primera fuente a considerar.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley

(...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En el Artículo 39 de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos encontramos que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Baja California tiene la libertad de regular su gobierno interno esto es que mediante el seguimiento de sus propias leyes y reglamentos puede modificar varios ámbitos de su regulación, esto es debido que es parte de un país México que es una

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

república representativa, democrática, laica y federal y esto viene consagrado en el Artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

De la misma manera el Artículo 41 de la misma Constitución nos dice que el pueblo ejerce su soberanía en México y esto ocurre a través de los Poderes de la Unión para los casos en que su competencia lo permite, y a través de los Estados y ciudad de México cuando su régimen interior así lo tenga previsto.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

En el ámbito local la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 4 y 5 nos dice que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su régimen interior, y nos recalca que todo poder dimana del pueblo y se establece para el bienestar de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Dentro de la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California el Artículo 7 establece que el Estado deberá garantizar y perfeccionar los mecanismos respecto a los Derechos Humanos invocados en la constitución Federal.

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

(...)

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 1, 39, 40, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4, 5 y 7 de la Constitución política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

En primer término, esta Comisión debe precisar que si bien es cierto los proyectos legislativos que son abordados en el presente Dictamen, fueron presentados en distintos momentos, también lo es que al analizar sus contenidos, se advierte de manera objetiva que guardan entre sí una estricta coincidencia temática, pues ambos se encaminan a fortalecer el marco jurídico de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de derechos y evitar la discriminación de las personas migrantes en particular las niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos y en particular en el acceso a las instituciones educativas, por tal virtud, dada la relación antes referida y con el propósito de hacer mas eficiente el trabajo de esta Comisión, serán atendidas y resueltas de manera conjunta a través del presente instrumento, sin que ello sea obstáculo para analizar de forma particular cada una de las pretensiones.

Hecho lo anterior, se procederá a integrar un solo resolutivo con aquellas porciones normativas que hayan sido declaradas procedentes.

1. La Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, presenta Iniciativa por la que se reforma el párrafo tercero, del apartado A, del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con el objetivo prohibir toda clase de discriminación originada por la condición o situación migratoria de las personas.

Las razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Que México como país en lo general por su frontera con los Estados Unidos de América esta propenso a recibir muchas personas migrantes.
- En particular Baja California que junto con otros estados del país es el principal receptor de esta posible migración.
- Que es evidente la vulnerabilidad ante las personas y sobre todo ante las autoridades de estas personas en calidad de migrantes.
- Que toda acción que refuerce la protección de las personas en calidad de migrantes es beneficiosa en cumplimiento de los tratados internacionales y la protección de los derechos humanos.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS

ARTÍCULO 7.- (...)

(...)

APARTADO A. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, **la condición o situación migratoria**, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

APARTADO B. (...)

APARTADO C. (...)

APARTADO D. (...)

APARTADO E. (...)

APARTADO F. (...)

TRANSITORIO

UNICO. – La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2. Una vez revisados los motivos planteados en el análisis ofrecido por la inicialista y atendiendo la reforma que se pretende realizar, esta Comisión considera que los anteriores fueron suficientes a razón de los siguientes argumentos.

De acuerdo con la exposición de motivos presentada para la reforma por parte de la Diputada inicialista Santa Alejandrina Corral Quintero, el principal objetivo que se quiere lograr es combatir la discriminación de la que son objeto las personas con esta condición por parte tanto de los particulares como por parte de las instituciones de gobierno, para esto lo primero que vamos a reforzar es la condición de discriminación que efectivamente se presenta en la realidad.

En primer lugar, veremos que esta condición se presenta de forma frecuente en México, un ejemplo de esta realidad nos lo presenta el siguiente estudio de la UNAM:

Sondeo de la ONU en México

Discriminados, seis de cada diez migrantes en albergues²⁶

²⁶ <https://www.gaceta.unam.mx/discriminados-seis-de-cada-diez-migrantes-en-albergues/#:~:text=La%20Encuesta%20Nacional%20sobre%20Discriminaci%C3%B3n,en%20los%20%C3%BAltimos%2012%20meses.>

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En México, 6 de cada 10 personas migrantes en albergues han sido discriminadas por esa condición, según un sondeo realizado en 2023 en el contexto de la evaluación y línea base de las campañas de Comunicación para el Desarrollo (C4D), del Programa Regional sobre Migración de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) de la ONU, señala Agustín Morales Mena, coordinador de este ejercicio y académico de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (FCPyS) de la UNAM.

A lo largo del territorio nacional, la discriminación hacia migrantes se presenta en los ámbitos social e institucional, pero no de forma generalizada. El país de origen, poder adquisitivo y fenotipo influyen en este trato diferenciado.

La Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022 estima que 28.8 % de la población migrante de 15 años o más (que nacieron en otro país o cambiaron de residencia en el lustro previo) declaró haber sido discriminada en los últimos 12 meses.

En el sondeo realizado entre 378 migrantes mayores de 18 años en distintos albergues –en mayo de 2023 y en el marco de la línea base de la campaña “Los hilos que nos unen”, de la OIM– a la pregunta qué tanto discriminan los mexicanos a los desplazados, sólo 2 % indicó que nada y 23 % dijo que poco; mientras que el 74 % consideró que algo o mucho.

Al consultarles si en México habían recibido discriminación por alguna razón, 60 % señaló que por su condición de migrante, el 59 % que por no tener dinero y 50 % por su manera de hablar.

Además, al 43 % se le discriminó por su forma de vestir, al 42 % por dormir en un albergue, al mismo porcentaje por sus costumbres y cultura, al 27 % por su color de piel, al 21 % por su orientación sexual y al 17 % por su religión.

Al respecto, el académico explica que la discriminación contra migrantes puede englobarse en dos niveles: social y estructural.

“El primero ocurre en la vida cotidiana y muchas veces se invisibiliza. Opera a partir del clasismo, aporofobia (miedo a la pobreza), discriminación verbal, violencia física o letal, sobre costo de productos y servicios, explotación-esclavitud y la negativa a darles acceso a negocios o establecimientos.”

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

El segundo se da por medio de las instituciones del Estado y opera con la legislación de políticas públicas o en su aplicación omisa. “Limita el acceso a la vivienda, estudio, salud, justicia o servicios bancarios. Esto se ve en el perfilamiento racial durante las detenciones migratorias, en la persecución, criminalización y en la securitización de la migración”.

En el texto anterior queda de manifiesto que la discriminación existe y se da de forma permanente hacia muchas personas y la condición de migrante pone a las personas en varios de los principales parámetros que son considerados como causa de discriminación, como son la pobreza, el color de piel, la forma de vestir, etc., **en este sentido podemos afirmar que es pertinente toda reforma que refuerce el combate a la misma.**

Respecto a la posibilidad de hacer esta reforma en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, si bien la facultad de legislar en materia de migración está reservada para el congreso federal de acuerdo al contenido del artículo 73 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, podemos decir que esta reserva se refiere a la capacidad de legislar respecto a la situación jurídica de los migrantes, sin embargo no limita el que se les pueda dar la protección que los derechos humanos les tienen contemplado, cuando se promulgó la **LEY PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y APOYO A LAS PERSONAS MIGRANTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, en el dictamen respectivo en la exposición de motivos nos dice el ponente:

Finalmente, no pasa desapercibido mencionar que la creación de un ordenamiento de la naturaleza expuesta relativo a la protección de derechos y apoyo a los migrantes constituye una medida legislativa que se encuentra dentro del ámbito competencial estatal para su regulación, gozando inclusive la materia objeto de regulación del respaldo por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para legislarse al respecto.

En efecto, al resolver el Alto Tribunal la Acción de Inconstitucionalidad 83/2017 de 9 de septiembre de 2019, determinó por unanimidad que si bien existe la facultad del Congreso de la Unión para legislar en materia de migración, esto debe entenderse en cuanto a la situación jurídica de los migrantes e inmigrantes en el país; pero **no impide que una entidad federativa amplíe o reconozca derechos humanos de las personas que transitan por su respectivo territorio**, declarando en consecuencia la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

validez del establecimiento en la Constitución de la Ciudad de México, de derechos de las personas migrantes y sus familiares, como por ejemplo el de ser protegidos por la ley y no ser criminalizados por su condición de migrantes.

A continuación, mostramos el contenido de la antes mencionada ley y de la revisión de esta, podemos decir que si bien ya contempla en su texto el combate y la prevención de la discriminación y señala los derechos humanos que les deberán de ser respetados a las personas en condición de migrante, es importante el reforzamiento propuesto:

LEY PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y APOYO A LAS PERSONAS MIGRANTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 4.- Son fines de la presente Ley:

- I.- Establecer los principios que garanticen, a través de las políticas públicas que diseñe e implemente la administración pública estatal y municipal, el marco de respeto, la protección y salvaguarda de los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias, con especial atención a los grupos vulnerables como lo son niñas, niños y adolescentes, discapacitados, mujeres, indígenas y personas adultas mayores, así como las víctimas del delito, sin detrimento de las disposiciones previstas en la Ley de Víctimas para el Estado;
- II. Determinar las atribuciones que las autoridades estatales y municipales tienen en materia de atención a migrantes y a sus familias;
- III. Establecer la coordinación interinstitucional entre las autoridades estatales y municipales a fin de implementar las políticas públicas en las materias de migración e interculturalidad, y
- IV. Fomentar la participación individual y colectiva de la sociedad organizada con organismos gubernamentales, que promueva o procure la protección de los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias.

En esta redacción vemos que al hablar del diseño de políticas públicas que promuevan el respeto, la protección y la salvaguarda de los derechos humanos de las personas en condición de migrantes su fin último es prevenir y evitar la discriminación de cualquier tipo hacia ellas. A nivel local aun y cuando ya existen elementos cuya finalidad es la prevenir toda posible discriminación contra las personas en el estado de baja california, nos referiremos a continuación a una que



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

en particular su finalidad es precisamente que nadie en el estado padezca esta condición:

LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 5.- Queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, orientación sexual, identidad y expresiones de género, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, las ideologías o creencias, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Si bien este artículo de la mencionada ley no se refiere particularmente a la condición de migrante podemos decir que están incluidos al mencionar como objetivos de la misma a las personas por su: *Origen étnico nacional o regional, condición social o económica o su raza.*

3. La Diputada Daylin García Ruvalcaba, presenta Iniciativa por la que se reforma el párrafo quince, del apartado A, del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Con el objeto de garantizar el acceso pleno a la educación para las niñas, niños y adolescentes migrantes sin discriminación alguna por su situación migratoria.

Las razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

- Que la educación es un derecho humano fundamental que debe de ser protegido de forma especial para proveer a las próximas generaciones la capacidad de ser competitivos.
- Que por ser Baja California una frontera tan transitada es común que haya muchos migrantes en tránsito buscando tal vez otros lugares como destino final pero que por ser el paso obligado presentan grandes flujos de personas.
- Que una importante cantidad de los migrantes que se sabe pasan por Baja California son niñas, niños y adolescentes y es por su condición migratoria propensos a ser excluidos del sistema de educación del estado.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Que ya sea que estas personas que están de paso en Baja California permanezcan o sigan su camino es importante proveerlas de la posibilidad de acceder a la educación formal para que reciban capacitación para su desempeño y capacidad laboral.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

Las personas titulares de los Poderes Públicos, de los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado, así como de los Ayuntamientos, deberán publicar dentro de la primera semana del mes de julio de cada año, en sus páginas oficiales de internet, un informe en el que se señalen las acciones, programas y resultados de la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, conforme lo establezcan las leyes respectivas.

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes.

Esta Constitución reconoce, garantiza y protege derechos colectivos e individuales de pueblos indígenas y sus integrantes, quienes serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución, reconociendo como sujetos colectivos de derecho público a los pueblos indígenas y sus comunidades, asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes, con personalidad jurídica patrimonio propio, teniendo derecho a la libre asociación.

Esta Constitución reconoce que el Estado Libre y Soberano de Baja California tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos nativos y comunidades indígenas residentes.

Entendiéndose como pueblos nativos, aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de Baja California desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, tales como los Kiliwas, Kumiais, Pa Ipais, Cucapás, Cochimíes y Ku’ahles, así como a las comunidades que conforman estos pueblos.

Mientras que las comunidades indígenas residentes temporales o permanentes son una unidad política, social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en Baja California y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones, sistemas normativos y tradiciones.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Esta Constitución reconoce el derecho a la autoadscripción de los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes y de sus integrantes. La conciencia de su identidad indígena, deberá ser criterio fundamental para determinar a los sujetos que se aplicarán las disposiciones en la materia contenidas en la presente Constitución.

Los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes tienen derecho a la libre determinación, a fin de determinar libremente su condición política, su desarrollo económico, social y cultural, la cual se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional en los términos que establece esta Constitución.

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2, las Comunidades indígenas tienen derecho a elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía del Estado. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de las y los ciudadanos en la elección de sus autoridades.

Las autoridades de Baja California reconocen esta autonomía y establecerán las partidas presupuestales específicas destinadas al cumplimiento de sus derechos, así como la coordinación conforme a la ley en la materia.

Las formas de organización político administrativas, incluyendo a las autoridades tradicionales y representantes de los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes, serán elegidas de acuerdo con sus propios sistemas normativos y sus respectivos procedimientos, y serán reconocidos en el ejercicio de sus funciones por las autoridades de Baja California.

Además, los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes tienen derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de Baja California.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Asimismo, esta Constitución garantiza el derecho a establecer sus propios medios de comunicación en sus lenguas. Se salvaguarda el derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir su cultura. Se garantizará el derecho a mantener y establecer sus propias formas de desarrollo, a la consulta bajos los principios del consentimiento, libre, previo e informado, a la educación intercultural en sus propias lenguas, al acceso a la jurisdicción de Baja California en sus lenguas, a la tierra, al territorio y a los recursos naturales, así como proteger y garantizar el respeto de su dignidad humana, así como las condiciones dignas de trabajo y remuneración.

En términos del inciso C) del artículo 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural del Estado. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los párrafos anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, **sin importar su situación migratoria**, en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.

El acceso al agua para consumo personal y doméstico es un derecho que tiene toda persona. La Ley garantizará su distribución y saneamiento; las autoridades en la materia tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir con la prestación de éste servicio en los términos de la Ley.

Toda persona tiene el derecho de adquirir y disfrutar una vivienda digna, decorosa y adecuada a las necesidades del hogar. El Estado y los Municipios promoverán los instrumentos, políticas y apoyos necesarios para la inversión, construcción,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

financiamiento y adquisición de viviendas con la participación de los sectores privado y social, a fin de alcanzar un nivel de vida adecuado.

El disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado es un derecho que tiene toda persona. La ley establecerá las bases y programas para garantizar la seguridad vial del peatón, conductor y pasajero, en las distintas modalidades del transporte público o privado, incluyendo el no motorizado.

Toda persona tiene el derecho humano a la seguridad ciudadana y a vivir libre de corrupción.

APARTADO B.- (...)

APARTADO C.- (...)

APARTADO D.- (...)

APARTADO E.- (...)

ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO. – La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Tal y como señala la Diputada Daylin García Ruvalcaba en sus argumentos en la iniciativa de reforma, es la condición de migrante un obstáculo para las personas para poder acceder libremente a la posibilidad de recibir educación en el sistema público escolar y resulta esta posibilidad de educación el gran igualador de la sociedad de tal forma que es importante dejar asentado muy claramente la obligación de dar esta atención a estas personas.

Ahora bien, respecto al estudio de emparejamiento de derechos de las personas migrantes se estiman superados en el considerando anterior, toda vez que al ser el objeto de los argumentos anteriores combatir la posible discriminación basada en la condición migratoria de las personas y que el carecer del acceso al sistema educativo es una forma grave de discriminación, por ese motivo resultan aplicables en su totalidad.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Por otra parte, solo reforzaremos con nuevos argumentos el valor del acceso a la educación y para ello, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) reconoce el acceso a la educación como un derecho humano fundamental, garantizado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales. Este derecho implica que todos, sin discriminación, tienen derecho a recibir una educación de calidad, accesible y equitativa:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos. Elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, la Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su (Resolución 217 A (III)) como un ideal común para todos los pueblos y naciones. La Declaración establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero y ha sido traducida a más de 500 idiomas. La DUDH es ampliamente reconocida por haber inspirado y allanado el camino para la adopción de más de setenta tratados de derechos humanos, que se aplican hoy en día de manera permanente a nivel mundial y regional (todos contienen referencias a ella en sus preámbulos).

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Destacaremos el derecho a la educación que tienen las niñas, niños y adolescentes en situación de migrantes en México, esto ya está definido en la consideración de trabajo para la Secretaría de Educación y tendrá que ser respetado, en todo caso esta modificación planteada por la reforma solo refuerza dicho ordenamiento y la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

obligación de cumplimiento para los solicitantes por parte de las autoridades educativas.

Tenemos de la Página del Gobierno Federal la siguiente información:

Inclusión educativa para niñas, niños y adolescentes migrantes. En México, las niñas, niños y adolescentes en situación de migración, tienen derecho a acceder a educación pública y gratuita.²⁷

Sin embargo, muchos de ellos no acceden por diversas circunstancias, por un lado, a las condiciones de su tránsito migratorio (que incluye riesgos), a la falta de información sobre la oferta educativa (en escuelas regulares o en educación comunitaria), el miedo a la discriminación, el desconocimiento sobre los requisitos de acceso, la solicitud de cuotas y gastos vinculados a su educación, entre otras barreras que les impiden seguir estudiando.

En muchas escuelas todavía se les exige presentar documentación de identidad o de acreditación escolar, cuando el artículo 3° de la Constitución Política Mexicana y la Normativa de Acceso y Control Escolar de la Secretaría de Educación Pública, garantizan del derecho a la educación para todos los niños, niñas y adolescentes, sin importar su condición migratoria. Esto significa que su ingreso a la escuela no puede, ni debe estar condicionado a la presentación de estos documentos. Tampoco se pueden retener sus boletas o certificados de estudios o condicionarlos a la regularización de su situación.

No se debe negar el acceso, permanencia y conclusión de su derecho a la educación a niñas, niños y adolescentes migrantes. Su inclusión en la escuela permite además enriquecer las aulas a través del intercambio cultural, la diversidad, el respeto a las diferencias y ayudar a la integración comunitaria de las familias.

Para niñas, niños y adolescentes en situación de migración, la escuela es un espacio seguro en muchos sentidos. Asistir a la escuela no sólo les ayuda a recuperar rutinas y dar una sensación de estabilidad y “normalidad” que el desplazamiento mismo arrebatara. Igualmente, la escuela proporciona un espacio único donde se puede dar

²⁷ <https://www.gob.mx/amexcid/articulos/inclusion-educativa-para-ninas-ninos-y-adolescentes-migrantes-337600?idiom=es>

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

acompañamiento psicoemocional, apoyo a través del juego, donde se aprenden habilidades socioemocionales y fundamentales como la lectura y escritura que son críticas para su presente y su futuro.

Es clave brindar información clara y sencilla sobre el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad, cómo acceder a los servicios, la oferta existente, los requisitos necesarios y donde evidenciar irregularidades que puedan presentarse. Y también es muy importante enfatizar el trabajo intersectorial para que sus padres, madres y cuidadores, las autoridades educativas y otras autoridades locales puedan ayudar a restituir el derecho a la educación de esta población.

Por ello, en UNICEF ofrecemos estos materiales informativos y de sensibilización específicos para la inclusión educativa de niñas, niños y adolescentes en situación de migración desarrollados junto con la Secretaría de Educación Pública.

Por otro lado, de la pagina de UNICEF tenemos las siguientes consideraciones al respecto, que al ser México firmante a nivel internacional esta obligado a su cumplimiento:

La educación de niñas, niños y adolescentes migrantes, un derecho impostergable.²⁸

La niñez y adolescencia migrante es uno de los grupos de población en condiciones de mayor vulnerabilidad, al cual generalmente se le niega el acceso a la educación (comunitaria o escolarizada) y, en consecuencia, a un espacio seguro y protector en donde se les brindan herramientas y habilidades fundamentales para la vida, así como oportunidades para un presente y un futuro mejor.

Aunque son las mismas condiciones de movilidad las que hacen indispensable un ejercicio estandarizado que permita identificar las barreras que enfrentan las niñas, niños y adolescentes migrantes y sus familiares para ejercer plenamente su derecho a la educación, en el país hay pocos estudios al respecto. Tampoco se cuenta con datos estadísticos o sistemas de información que den seguimiento a las solicitudes de acceso ni a las trayectorias educativas de esta población, lo cual imposibilita la toma de decisiones sobre cómo mejorar sus necesidades educativas.

²⁸ <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/la-educaci%C3%B3n-de-ni%C3%B1as-y-adolescentes-migrantes-un-derecho-impostergable>

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Por ello, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en México, UNICEF, y la Secretaría de Educación Pública, con apoyo del Fondo Conjunto México Alemania (FCMA), desarrollaron el diagnóstico “Infancias en movilidad y barreras para su educación” que arroja información a nivel federal y en 4 estados de la República: Baja California, Chihuahua, Chiapas y Puebla.

“Independientemente de su situación migratoria, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación, lo cual se estipula en instrumentos internacionales que México ha ratificado, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el marco jurídico nacional”, señaló Maki Kato, Representante Adjunta de UNICEF en México, quien resaltó “que es una responsabilidad compartida el garantizar que todas las niñas, niños y adolescentes, sin distinción, tengan ese derecho cumplido”.

Según datos obtenidos del diagnóstico, 86% del personal educativo percibe que el presupuesto asignado a las escuelas es insuficiente para atender las necesidades educativas de niñas, niños y adolescentes migrantes. Por su parte, 71% del personal educativo señala que conoce la Normativa de Acceso y Control Escolar de la SEP (las cuales establecen los requisitos para la inscripción en las escuelas), sin embargo, únicamente 2 de cada 10 personas encuestadas pudieron describir sus componentes.

Este desconocimiento de la Normativa se suma a la escasa información sobre la oferta educativa y la forma de acceder a la educación a la que tienen acceso madres, padres y personas cuidadoras de niñas, niños y adolescentes migrantes; incluso nacionales, quienes se enfrentan también a estas barreras. Además, en el estudio las familias señalan sentir miedo por la inseguridad y los riesgos fuera de los albergues, por lo que salir a la escuela no es una opción. Las familias priorizan necesidades como la seguridad, los recursos económicos y la vivienda, dejando en último lugar la educación.

El estudio indica que, 40% del personal educativo considera que niñas, niños y adolescentes migrantes sufren discriminación en la escuela y recomienda visibilizar la situación específica de las niñas y adolescentes migrantes que enfrentan estereotipos de género, los cuales privilegian que desempeñen labores de cuidado, antes que su educación.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

4.- Una vez resuelta la procedencia jurídica de las propuestas en los considerandos anteriores, a la vista de que ambos proyectos comparten la misma esencia puesto que pretenden mejorar la calidad de vida de las personas migrantes en especial las niñas, niños y adolescentes que ya son vulnerables por ser migrantes inicialmente, salvo por una pequeña diferencia que una señala la no discriminación en su generalidad y la otra señala la no discriminación en la posibilidad de acceso a la educación.

Por otro lado, respecto al contenido propio de la reforma del artículo 7 de la Constitución Política para el Estado de Baja California, las dos modificaciones no se cruzan por lo cual son posibles ambas son contraponerse en sus alcances y contenido.

A continuación, presentamos una tabla comparativa de los contenidos de las reformas propuestas y una resolutive final.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

Propuesta de la Iniciativa señalada con el numeral 1	Propuesta de la Iniciativa señalada con el numeral 2	Propuesta de la Comisión
CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones	CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones	CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente ...

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida. Las personas titulares de los Poderes Públicos, de los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado, así como de los Ayuntamientos, deberán publicar dentro de la primera semana del mes de julio de cada año, en sus páginas oficiales de internet, un informe en el que se señalen las acciones, programas y resultados de la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, conforme lo establezcan las leyes respectivas. APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos. Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de	que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida. Las personas titulares de los Poderes Públicos, de los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado, así como de los Ayuntamientos, deberán publicar dentro de la primera semana del mes de julio de cada año, en sus páginas oficiales de internet, un informe en el que se señalen las acciones, programas y resultados de la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, conforme lo establezcan las leyes respectivas. APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos. Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad	Las personas titulares de los Poderes Públicos ... APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos. Las normas relativas a los Derechos Humanos...



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

los Estados Unidos Mexicanos y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, la condición o situación migratoria, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. (...) (...)	con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los	Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, la condición o situación migratoria, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias... Esta Constitución reconoce, garantiza y protege...



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

(...)	términos que establezcan las leyes. Esta Constitución reconoce, garantiza y protege derechos colectivos e individuales de pueblos indígenas y sus integrantes, quienes serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución, reconociendo como sujetos colectivos de derecho público a los pueblos indígenas y sus comunidades, asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes, con personalidad jurídica patrimonio propio, teniendo derecho a la libre asociación.	Esta Constitución reconoce que el Estado Libre y Soberano de Baja California... Entendiéndose como pueblos nativos...
(...)	Esta Constitución reconoce que el Estado Libre y Soberano de Baja California tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos nativos y comunidades indígenas residentes. Entendiéndose como pueblos nativos, aquellos que descenden de poblaciones asentadas en el territorio actual de Baja California desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales,	Mientras que las comunidades indígenas...



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

(...)	económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, tales como los Kiliwas, Kumiais, Pa Ipais, Cucapás, Cochimíes y Ku’ahles, así como a las comunidades que conforman estos pueblos.	Esta Constitución reconoce el derecho a la autoadscripción...
(...)	Mientras que las comunidades indígenas residentes temporales o permanentes son una unidad política, social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en Baja California y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones, sistemas normativos y tradiciones.	Los pueblos nativos y comunidades indígenas...
(...)	Esta Constitución reconoce el derecho a la autoadscripción de los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes y de sus integrantes. La conciencia de su identidad indígena, deberá ser criterio fundamental para determinar a los sujetos que se aplicarán las disposiciones en la materia contenidas en la presente Constitución.	De conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

(...)	Los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes tienen derecho a la libre determinación, a fin de determinar libremente su condición política, su desarrollo económico, social y cultural, la cual se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional en los términos que establece esta Constitución.	
(...)	De conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2, las Comunidades indígenas tienen derecho a elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía del Estado. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar	Las autoridades de Baja California... Las formas de organización político administrativas...



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

(...)	los derechos político-electorales de las y los ciudadanos en la elección de sus autoridades. Las autoridades de Baja California reconocen esta autonomía y establecerán las partidas presupuestales específicas destinadas al cumplimiento de sus derechos, así como la coordinación conforme a la ley en la materia. Las formas de organización político administrativas, incluyendo a las autoridades tradicionales y representantes de los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes, serán elegidas de acuerdo con sus propios sistemas normativos y sus respectivos procedimientos, y serán reconocidos en el ejercicio de sus funciones por las autoridades de Baja California. Además, los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes tienen derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de Baja California. Asimismo, esta Constitución garantiza el derecho a establecer sus propios medios	Además, los pueblos nativos y comunidades indígenas... Asimismo, esta Constitución garantiza el derecho... En términos del inciso C) del artículo 2...



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

	de comunicación en sus lenguas. Se salvaguarda el derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir su cultura. Se garantizará el derecho a mantener y establecer sus propias formas de desarrollo, a la consulta bajos los principios del consentimiento, libre, previo e informado, a la educación intercultural en sus propias lenguas, al acceso a la jurisdicción de Baja California en sus lenguas, a la tierra, al territorio y a los recursos naturales, así como proteger y garantizar el respeto de su dignidad humana, así como las condiciones dignas de trabajo y remuneración. En términos del inciso C) del artículo 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural del Estado. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los párrafos anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación,	Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, sin importar su situación migratoria, en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

	autonomía, desarrollo e inclusión social. Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, sin importar su situación migratoria, en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos. El acceso al agua para consumo personal y doméstico es un derecho que tiene toda persona. La Ley	Esta Constitución y las leyes del Estado... El acceso al agua para consumo personal... Toda persona tiene el derecho de adquirir y disfrutar... El disfrute de una movilidad segura... Toda persona tiene el derecho humano...



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ARTADO B. (...) APARTADO C. (...) APARTADO D. (...) APARTADO E. (...) APARTADO F. (...)	garantizará su distribución y saneamiento; las autoridades en la materia tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir con la prestación de éste servicio en los términos de la Ley. Toda persona tiene el derecho de adquirir y disfrutar una vivienda digna, decorosa y adecuada a las necesidades del hogar. El Estado y los Municipios promoverán los instrumentos, políticas y apoyos necesarios para la inversión, construcción, financiamiento y adquisición de viviendas con la participación de los sectores privado y social, a fin de alcanzar un nivel de vida adecuado. El disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado es un derecho que tiene toda persona. La ley establecerá las bases y programas para garantizar la seguridad vial del peatón, conductor y pasajero, en las distintas modalidades del transporte público o privado, incluyendo el no motorizado. Toda persona tiene el derecho humano a la seguridad ciudadana y a vivir libre de corrupción.	APARTADO B. (...) APARTADO C. (...) APARTADO D. (...) APARTADO E. (...) APARTADO F. (...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

	APARTADO B.- (...) APARTADO C.- (...) APARTADO D.- (...) APARTADO E.- (...)	

Con la siguiente jurisprudencia, se fundamenta la adecuación propuesta al texto normativo de ambas propuestas:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

1a./J.32/2011 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pág. 228	Constitucional

6. Es por los argumentos presentados por esta Comisión y por los argumentos ofrecidos por las inicialistas en su exposición, que se concluye que el presente proyecto es acorde a derecho y no contraviene otro dispositivo jurídico ni va en contra el interés público, por lo que se determina dicha reforma como **jurídicamente procedente**.

VI. Propuestas de modificación.

Las modificaciones quedaron debidamente solventadas en el cuerpo del presente dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

El régimen transitorio debe ajustarse toda vez que es una modificación a una disposición de orden constitucional.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar con otros instrumentos jurídicos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente ...

Las personas titulares de los Poderes Públicos ...

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

Las normas relativas a los Derechos Humanos...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, **la condición o situación migratoria**, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias...

Esta Constitución reconoce, garantiza y protege...

Esta Constitución reconoce que el Estado Libre y Soberano de Baja California...

Entendiéndose como pueblos nativos...

Mientras que las comunidades indígenas...

Esta Constitución reconoce el derecho a la autoadscripción...

Los pueblos nativos y comunidades indígenas...

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

Las autoridades de Baja California...

Las formas de organización político administrativas...

Además, los pueblos nativos y comunidades indígenas...

Asimismo, esta Constitución garantiza el derecho...

En términos del inciso C) del artículo 2...

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, mismo que incluye el respeto



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

y trato digno a los animales para su bienestar integral; asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; a vivir una vida libre de violencias, la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, **sin importar su situación migratoria**, en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.

Esta Constitución y las leyes del Estado...

El acceso al agua para consumo personal...

Toda persona tiene el derecho de adquirir y disfrutar...

El disfrute de una movilidad segura...

Toda persona tiene el derecho humano...

APARTADO B. ...

APARTADO C. ...

APARTADO D. ...

APARTADO E. ...

APARTADO F. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Aprobada la presente reforma por el pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el Artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO. Agotado el proceso legislativo y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, o si transcurrido un mes después de recibir el presente decreto sin que emitan una votación, procédase a pronunciar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2025.
“2025, AÑO DEL TURISMO SOSTENIBLE COMO IMPULSOR DEL BIENESTAR SOCIAL Y PROGRESO.”

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 67

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ÁNG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JUAN DIEGO ECHAVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 67

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHELLE SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 67 CCONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA. Derechos de las personas migrantes.

DCL/HICM/IGL/RVA*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muchas gracias Diputada. Se declara abierto el debate de la, del Dictamen número 67 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, por lo que se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

en contra del mismo; de no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación nominal el Dictamen número 67 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen 67 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por mi derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputada o Diputado que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 27 DE NOVIEMBRE 2025			
DICTAMEN NO. 67 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto			
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa			
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 20 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 67 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García para presentar el Dictamen número 62 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Es el, era el 68 ¿sí, verdad?



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante con el uso de la voz para leer el Dictamen número 68.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Que dará lectura la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se le otorga el uso de la voz a la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero...

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ...para presentar el Dictamen 68.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Dictamen número 68 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a las iniciativas que reforman la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, así como la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, en fecha 29 de septiembre del 2025, y por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero el 07 de octubre del 2025 respectivamente.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, Iniciativa que reforma los Artículos 3 y 9 y deroga el Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; así mo, como modifica los Artículos 26 y 71 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, así como

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

la Iniciativa de reforma a los Artículos 5, 19, fracción XI, y se adiciona un Artículo 19 Bis a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California; y se derogan las fracciones I, del Artículo 3, fracción VI del Artículo 9 y el Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Dictamen.

Resolutivos:

Primero. Se aprueban las Reformas a los Artículos 3 y 9, así como la derogación del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 3. (...)

I. Derogada.

II a la XVI. (...)

Artículo 19. (...)

I a la V. (...)

VI. Derogada.

VII a la XIII. (...)

(...)

(...)

Artículo 35. Derogado.

Transitorios:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Primero. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dentro de un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, se deberán realizar las modificaciones reglamentarias correspondientes.

Tres. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto la Fiscalía deberá transferir a la Oficialía Mayor de, del Gobierno del Estado y a la Secretaría de Hacienda los Recursos Financieros, Humanos y Materiales que estén asignados al Centro de Evaluación y Control de Confianza, a fin de que estas dependencias realicen las asignaciones que corresponden en favor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

La Secretaría de Hacienda y la Oficialía Mayor de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias resolverán de conformidad con la normativa aplicable, sobre los aspectos administrativos no contemplados en el presente Decreto, para la asignación de los recursos financieros, de los programas y partidas presupuestales, así como de los recursos humanos y materiales, según correspondan, para la debida ejecución del presente Decreto.

Cuarto. Los procesos de selección de aspirantes, ingreso, permanencia, desarrollo, evaluación, certificación y promoción de los Miembros de las Instituciones Policiales, que a la fecha de entrada en vigor de las presentes reformas se encuentren en curso o estén pendientes de conclusión seguirán su sustanciación, hasta su conclusión por

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

el Centro de Evaluación y Control de Confianza a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Los procesos a que se refiere el párrafo anterior, relativos a los Miembros de la Agencia Estatal de Investigación, Ministerios Públicos, Peritos y demás personales Servidoras Públicas de la Fiscalía General del Estado a quienes les resulte aplicable, serán sustanciados hasta su conclusión por la Unidad Administrativa que determine la Fiscalía General del Estado, sin perjuicio de que se puedan celebrar convenios de colaboración con la Secretaría para la sustanciación y conclusión de estos.

Quinto. Con motivo de la transferencia prevista en las presentes reformas no se aplicará la prohibición prevista en el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, respecto a la irreductibilidad presupuestal de la Fiscalía General del Estado.

Sexto. Los juicios, controversias y obligaciones de pago o de cualquier índole derivadas de las resoluciones judiciales o procesos jurisdiccionales pendientes de resolver o de cumplimiento al momento de la entrada en vigor del presente decreto, en los que sea parte el Centro de Evaluación y Control de Confianza, quedarán bajo cargo y responsabilidad de la Fiscalía General del Estado hasta su total conclusión.

SEGUNDO. Se aprueban las reformas a los Artículos 26 y 71 de la Ley Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 26.- Las evaluaciones en los procesos de selección de aspirantes, ingreso, permanencia, desarrollo, evaluación, certificación y promoción de los miembros de

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

las Instituciones Policiales, Elementos de Apoyo y personal operativo de los Prestadores de Servicios de Seguridad Privada, estará a cargo del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría, el cual se organizará y funcionará de conformidad con esta Ley, y el Reglamento que para tal efecto se expida.

Los procesos de selección de aspirantes, ingreso, permanencia, desarrollo, evaluación, certificación y promoción de los miembros de la Agencia Estatal de Investigación, Agentes del Ministerio Público, Peritos y Elementos de Apoyo, se llevarán a cabo por la Unidad Administrativa que la Fiscalía General del Estado determine, lo anterior sin perjuicio de que se celebren con la Secretaría convenios de colaboración para tales fines.

Artículo 71.- (...)

Los sujetos a que se refiere el párrafo anterior, deberán someter a su personal operativo a procedimientos de evaluación y control de confianza ante el Centro de Evaluación y Control de Confianza, previo pago de los derechos que correspondan conforme a la Ley de Ingresos respectiva por los servicios que preste dicho centro.

(...)

Transitorios:

Primero.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo.- Dentro de un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, se deberán realizar las modificaciones reglamentarias correspondientes.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Hasta en tanto se lleven a cabo las adecuaciones reglamentarias a que se refiere el presente Artículo transitorio, el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Baja California, funcionará conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes, en lo que no se contraponga en el presente Decreto.

Tercero.- La Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Hacienda del Estado, en un plazo no mayor a 90 días naturales, deberán:

a) Determinar la adscripción del personal del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Baja California, para que atiendan las funciones previamente realizadas se transfieran a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California.

b) Realizar las acciones administrativas necesarias para la transferencia de la partida presupuestal, mobiliario, vehículos, equipos, tecnología, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos, información e instalaciones del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Baja California a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, respetando las funciones que previamente se desarrollaban.

Cuarto.- La transferencia de personal que se realice con motivo de las presentes reformas, será acorde a la naturaleza y forma en que se presten sus servicios, respetando en todo momento sus derechos laborales. El personal de base cuya relación se encuentre tutelada por lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

quedará a disposición de la Oficialía Mayor, respetando sus derechos adquiridos y demás prestaciones las cuales no se afectarán por el presente Decreto.

Quinto.- Los contratos cuya naturaleza no sea laboral o burocrática, convenios, instrumentos jurídicos o programas que sustenten el ejercicio de recursos públicos de orden local o federal y demás compromisos suscritos por la Fiscalía General en relación con el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Baja California, que a la fecha de publicación de las presentes reformas se encuentren vigentes, continuarán surtiendo sus efectos a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, hasta en tanto no sustituyan los derechos sobre los bienes o la materia de los mismos, o se den por terminados por cualquier otro medio.

Sexto.- Los procesos de selección de aspirantes, ingreso, permanencia, desarrollo, evaluación, certificación y promoción de los Miembros de las Instituciones Policiales, que a la fecha de entrada en vigor de las presentes reformas se encuentren en curso o estén pendientes de conclusión seguirán su sustanciación, hasta su conclusión por el Centro de Evaluación y Control de Confianza a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Los procesos a que se refiere el párrafo anterior, relativos a los Miembros de la Agencia Estatal de Investigación, Ministerios Públicos, Peritos y demás personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General del Estado a quienes les resulte aplicable, serán sustanciados hasta su conclusión por la Unidad Administrativa que determine



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

la Fiscalía General del Estado, sin perjuicio de que se puedan celebrar convenios de colaboración con la Secretaría para la sustanciación y conclusión de estos.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

Firman Diputados Integrantes de la Comisión de Gobernación Legislación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 68 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO)

DICTAMEN No. 68 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LAS INICIATIVAS QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA POR MTRA. MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, 07 DE OCTUBRE DE 2025, RESPECTIVAMENTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Iniciativa que reforma los artículos 3 y 9 y deroga el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; así como modifica los artículos 26 y 71 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, presentada por Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, así como la Iniciativa de reforma a los artículos 5, 19, fracción XI, y se adiciona un artículo 19 BIS a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California; y se

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

derogan las fracciones I, del artículo 3, VI del artículo 9 y el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, presentada Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción I, 60 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron a la inicialista. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 60, 62, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 29 de septiembre de 2025, la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, en su calidad de Gobernadora del Estado de Baja California, por conducto del Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, Iniciativa que reforma los artículos 3 y 9, así como la deroga el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California y modifica los artículos 26 y 71 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California.

2. En fecha 07 de octubre de 2025, la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, en su calidad de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforman los artículos 5, 19, fracción XI, y se adiciona un artículo 19 BIS a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California; y se derogan las fracciones I, del artículo 3, VI del artículo 9 y el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

3. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a las iniciativas mencionadas.

4. En fecha 30 de septiembre de 2025 se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa, oficio PCG/183/2025 signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual acompañó la iniciativa referida en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

5. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública constituye uno de los ejes fundamentales para el fortalecimiento del Estado de Derecho y la consolidación de la confianza ciudadana en las instituciones, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicha responsabilidad recae en la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, los cuales deben coordinarse mediante el Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera coherente con sus respectivas competencias y atribuciones indelegables, orientadas al fin común de salvaguardar la seguridad y preservar el orden público.

En ese sentido, el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, establece la Línea de Política identificada como 7.3 "Seguridad Ciudadana y Justicia", particularmente el componente 7.3.2 "Disminución de los índices delictivos", el cual establece la necesidad de consolidar estrategias que fortalezcan a las instituciones de seguridad, priorizando tanto la prevención como la reacción e investigación de los delitos, dicho planteamiento reconoce que la eficacia de las políticas públicas de seguridad, depende, entre otros

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

factores, de contar con instituciones confiables y con personal debidamente evaluado y certificado contribuyendo con ello a la seguridad, el bienestar y la paz social de nuestra sociedad, a través del fortalecimiento de la fuerza de seguridad y el establecimiento de estrategias interinstitucionales que promuevan la prevención, reacción e investigación de los delitos y sus factores de riesgo.

Bajo esta lógica, el Centro de Evaluación y Control de Confianza (C3) se ha consolidado como la unidad encargada de realizar evaluaciones integrales que garanticen la confiabilidad, honestidad, capacidad y profesionalismo de las y los integrantes de las instituciones de seguridad, contribuyendo significativamente al fortalecimiento del sistema de seguridad pública mediante los procesos de certificación y acreditación de las evaluaciones psicométricas, médicas, toxicológicas, socioeconómicas y de poligrafía, en apego a los lineamientos determinados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, las funciones del C3 resultan esenciales para el avance en materia de seguridad pública, al permitir determinar qué servidores públicos son aptos para incorporarse o permanecer en las instituciones de seguridad.

En cumplimiento de su encomienda, las evaluaciones realizadas por el C3 constituyen una herramienta indispensable para valorar el ingreso, permanencia y promoción de los Miembros de las instituciones de seguridad ciudadana, contribuyendo significativamente al fortalecimiento del sistema de seguridad pública, al implicar un proceso de depuración institucional, mediante el establecimiento de estándares homogéneos, objetivos y verificables fomentando una cultura de institucionalidad, profesionalismo, integridad y responsabilidad, consolidando la confianza ciudadana en las instituciones de seguridad pública, al identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, ministeriales, periciales y penitenciarias, con el fin de garantizar la calidad en los servicios prestados.

De esta manera, mediante la reforma a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana se otorgó a la Fiscalía General del Estado la estructura orgánica de la Unidad encargada del Centro de Evaluación y Control de Confianza en el Estado, con el propósito de aplicar las evaluaciones en los procesos de selección de aspirantes, ingreso, permanencia, desarrollo y promoción del personal de la Fiscalía y, de manera excepcional, mediante la celebración de convenios de colaboración realizar dichos procesos de evaluación respecto de los miembros y elementos de apoyo de la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana, Custodia Penitenciaria, y de la Policía de los Municipios, así como personal operativo de los Prestadores de Servicios de Seguridad Privada.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Sin embargo, con la evolución del marco nacional la nueva Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada el 16 de julio de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, se establece que el Centro Nacional de Certificación y Acreditación es un órgano adscrito al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, este rediseño institucional dispone el establecimiento de centros de evaluación y control de confianza que atiendan a los lineamientos en materia de certificación, control de confianza y profesionalización determinados por el Secretariado Ejecutivo, para garantizar uniformidad en los procesos de evaluación.

En este sentido, resulta pertinente que el Estado de Baja California armonice sus disposiciones normativas y operativas con los lineamientos nacionales, garantizando con ello homogeneidad en los procesos de control de confianza, profesionalización y evaluación de los cuerpos de seguridad, de esta manera se asegura que nuestra entidad no quede rezagada respecto del estándar nacional y se fortalezca la confianza pública en sus instituciones de seguridad.

Del mismo modo esta iniciativa responde a la necesidad de reconocer las funciones propias de la Fiscalía General del Estado en materia de investigación y persecución penal, y de diferenciarlas de aquellas relacionadas con la prevención y fortalecimiento institucional de las corporaciones de seguridad, que corresponden a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de esta manera se construye un modelo coherente y eficiente que fortalece la seguridad y la tranquilidad de la sociedad bajacaliforniana, al permitir que cada institución se concentre en el cumplimiento de su mandato constitucional.

Además, el artículo 34, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, establece como atribución de la Secretaría de Seguridad Ciudadana la aplicación de evaluaciones de control de confianza al personal de las instituciones de seguridad ciudadana, esta distribución refleja que el ámbito más natural y adecuado para la adscripción del C3 debe actuar conforme a las directrices de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, toda vez que la misma concreta en sus funciones la prevención, proximidad y coordinación operativa de los cuerpos policiales en el Estado.

En ese sentido, el traslado del C3 a la Secretaría de Seguridad Ciudadana genera la oportunidad de homologar criterios en las evaluaciones de todas las instituciones de seguridad pública así como de los prestadores de servicios de seguridad privados, asegurando con este ajuste la igualdad de estándares en los procesos de certificación, asimismo se reforzará el liderazgo del Estado en materia de seguridad ciudadana, evitando una dispersión de sus atribuciones,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

por lo que, al concentrar el C3 bajo la dirección de la Secretaría de Seguridad Ciudadana se consolidará la supervisión en materia de seguridad ciudadana bajo los lineamientos del Poder Ejecutivo, teniendo como resultado una operación del C3 con la política de seguridad pública definida por el mismo.

De igual forma, la presente iniciativa permitirá optimizar recursos financieros, humanos y materiales al centralizar, bajo una sola dependencia, la gestión y operación de los procesos de control de confianza, sin perjuicio de que la Fiscalía como órgano constitucional autónomo mantenga acceso a las evaluaciones de su personal; lo que a su vez, fortalecerá la coordinación institucional para asegurar que este ajuste no implique distraer recursos de su función sustantiva de procuración de justicia.

Cabe destacar que el desarrollo del C3, a cargo de la Fiscalía, ha representado una labor fundamental en la seguridad pública del Estado, en conjunto con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en mérito de lo expuesto, y atendiendo a la naturaleza de la Fiscalía General del Estado de Baja California como un órgano constitucional autónomo, se propone reformar los artículos 3 y 9, así como derogar el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Baja California permitiendo con esta reasignación homologar la aplicación de las evaluaciones a todas las instituciones de seguridad pública, impulsando un esquema de corresponsabilidad institucional sustentado en la colaboración del Centro Evaluador con las diferentes autoridades que aportan información para el debido desarrollo del proceso de evaluación, lo cual permitirá fortalecer los controles de calidad en los procesos de control de confianza.

En este tenor, la presente iniciativa no solo garantiza la continuidad de las funciones del C3, preservando la coordinación entre la Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Seguridad Ciudadana, sino que, al trasladar el C3 a la estructura de esta última, se garantiza la eficacia, transparencia y confiabilidad de los cuerpos policiales, en beneficio de la paz y tranquilidad de la sociedad bajacaliforniana optimizando su desempeño, mediante un modelo coherente y eficiente.

Con el propósito de optimizar el desempeño del Centro de Evaluación y Control de Confianza, se somete a consideración la presente iniciativa de reformas legales, orientada a garantizar la integridad de las instituciones de seguridad pública y a consolidar la confianza ciudadana, en beneficio de la paz y tranquilidad de la sociedad bajacaliforniana, esta adecuación normativa se encuentra en plena consonancia con el modelo nacional establecido en la nueva Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lo que permitirá al Estado de Baja California homologar sus procesos de evaluación y control de

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

confianza con los lineamientos federales, asegurando así estándares uniformes, objetivos y verificables en todo el país.

De igual manera la Inicialista Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, señala en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

La seguridad pública es una función fundamental del Estado y de suma importancia para nuestra ciudadanía. El Estado debe de implementar políticas públicas en materia de seguridad de tal manera que le brinde a su población un ambiente donde los ciudadanos se sientan seguros, generando condiciones necesarias para que los individuos puedan realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida, su patrimonio y sus derechos están protegidos.

En ese sentido, el Estado para salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas, así como mantener el orden y la paz y fundamentalmente en su tarea de prevención del delito, debe de contar con instituciones policiales confiables, ya que su obligación fundamental proteger la seguridad y los derechos de los ciudadanos, según lo establece la Constitución y las leyes nacionales e internacionales. Para lograr esto, estas instituciones policiales deben operar con profesionalismo, transparencia, respeto a los derechos humanos y un adecuado sistema de rendición de cuentas, fortaleciendo la confianza pública a través de estándares de calidad, capacitación y evacuación constante.

En fecha 18 de junio del 2008, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó la reforma constitucional en materia de seguridad y justicia penal que, entre otros artículos, reformó el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionando en dicho precepto las bases mínimas de coordinación a las que debían sujetarse las instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno, entre las que se estableció la evaluación y certificación de control de confianza como requisito y condición para el ingreso del personal de las instituciones de seguridad pública.

En la misma reforma constitucional de 2008, y en correlación con el artículo 21, también se reformó el artículo 73 en su fracción XXIII, facultando al Congreso General para expedir las leyes que establezcan y organicen a las instituciones de seguridad pública de conformidad con el artículo 21 constitucional.

En consonancia con la reforma constitucional de 2008, el dos de enero de 2009, se abrogó la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en su lugar se expidió la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en cuyos títulos sexto y séptimo se estableció que el servicio de carrera de las instituciones de procuración de justicia y policial

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

incluiría la certificación de sus elementos, asimismo estableció un título octavo denominado: Del Sistema Nacional de Evaluación y Control de Confianza, que comprende las instancias, órganos e instrumentos dedicados a cumplir con los objetivos de la evaluación y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

Con motivo de la reforma constitucional del 2008 al artículo 21, a nivel nacional normativa y presupuestalmente se da inicio el proceso de creación de los Centros de Evaluación y Control de Confianza en cada entidad federativa para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el mencionado artículo 21 Constitucional y su ley reglamentaria, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En congruencia con lo anterior, Baja California, crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza (en adelante C3) como una unidad administrativa dependiente de la antigua Secretaria de Seguridad para llevar a cabo la evaluación y certificación de los elementos de seguridad, lo anterior atendo a la extinta Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California que establecía en su TITULO SEGUNDO el rubro de LA EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LOS MIEMBROS, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, PERITOS Y ELEMENTOS DE APOYO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, CAPITULO UNICO "DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA" abarcando los artículos del 32 al 34.

Mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 31 de octubre de 2019 se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California (en adelante LOFGEBC) en donde se incorpora el Centro de Evaluación y Control de Confianza (en adelante C3) a cargo de dicha Fiscalía estableciéndose en su artículo 34 el objeto y finalidad de dicho centro; articulo 34 anterior que fue derogado mediante Decreto 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 31 de diciembre del 2021 lo cual dio lugar a que el C3 pasara al articulo 35 de la LOFGEBC para quedar en la actualidad en los siguientes términos:

Artículo 35. Centro de Evaluación y Control de Confianza. La Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza, es un órgano de la Fiscalía General del Estado, que aplicará las evaluaciones en los procesos de selección de aspirantes, ingreso, permanencia, desarrollo y promoción de Agentes del Ministerio Público, Policías de la Agencia Estatal de Investigación, Peritos y Auxiliares; asimismo, mediante convenios de colaboración, las que sean necesarias para la evaluación de los miembros y elementos de apoyo de la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana, Fuerza Estatal de Seguridad y Custodia Penitenciaria, y de la Policía de los Municipios, así como personal operativo de los Prestadores de Servicios de Seguridad Privada, en términos



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás normas aplicables. Para tal efecto, tendrá las siguientes facultades:

I. Aplicar los procedimientos de evaluación y de control de confianza conforme a los criterios expedidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación. En la aplicación de estos procedimientos, se deberán respetar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales.

II. Proponer lineamientos para la verificación y control de certificación;

III. Proponer los lineamientos para la aplicación de los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, poligráficos, socioeconómicos y demás necesarios que se consideren de conformidad con la normatividad aplicable;

IV. Establecer un sistema de registro y control, que permita preservar la confidencialidad y resguardo de expedientes;

V. Verificar el cumplimiento de los perfiles médico, ético y de personalidad;

VI. Comprobar los niveles de escolaridad;

VII. Aplicar el procedimiento de certificación aprobado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;

VIII. Expedir y actualizar los Certificados conforme a los formatos autorizados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;

IX. Informar a las autoridades competentes, sobre los resultados de las evaluaciones que practiquen;

X. Solicitar que se efectúe el seguimiento individual de los evaluados, en los que se identifiquen factores de riesgo que interfieran o pongan en riesgo el desempeño de sus funciones;

XI. Detectar áreas de oportunidad para establecer programas de prevención y atención que permitan solucionar la problemática identificada;

XII. Proporcionar a las Instituciones de Seguridad Pública la asesoría y apoyo técnico que requieran sobre información de su competencia;

XIII. Proporcionar a las autoridades competentes la información contenida en los expedientes de los evaluados, que se requieran en procesos administrativos o judiciales, con las reservas previstas en las leyes aplicables;

XIV. Elaborar los informes de resultados para la aceptación o rechazo de los aspirantes, y

XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

El Estado y los Municipios implementarán medidas de registro y seguimiento para quienes sean separados del servicio por no obtener el certificado referido en esta Ley. El Centro de Evaluación y Control de Confianza se organizará y funcionará de conformidad con el reglamento de la presente Ley.

En fecha 16 de julio de 2025 fue publica en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General del Sistema nacional de Seguridad Publica que viene a derogar la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2009.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La nueva Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (DOF 16 julio 2025) (en adelante LEY GENERAL) establece un marco para una seguridad más coordinada, profesional y participativa. Sus contenidos clave incluyen la profesionalización y certificación de instituciones y personal, la creación de un Sistema Nacional de Información para compartir datos y la inclusión de mecanismos de participación ciudadana para fortalecer la seguridad local y nacional.

El objeto y finalidad de la LEY GENERAL se puede observar en los artículos siguientes:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional. Tiene por objeto regular la integración, organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la distribución de competencias, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno que lo integran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, los derechos, la integridad y el patrimonio de las personas, así como preservar las libertades, el orden público y la paz social, en el ámbito de las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, la reinserción social de las personas sentenciadas, así como la sanción de las infracciones administrativas, en términos de esta Ley.

En especial atención y para efecto de la presente iniciativa se observa lo que dispone el artículo 8, fracción VI, del ordenamiento legal que nos ocupa que a la letra dispone:

Artículo 8. Los fines de la presente Ley son:

VI. Regular los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, registro, profesionalización, certificación, permanencia, promoción, reconocimiento, régimen disciplinario, reingreso y conclusión del servicio de las personas servidoras públicas de las Instituciones de Seguridad Pública, con el fin de homologarlos y estandarizarlos; Por otro lado, tenemos la obligatoriedad como Estado de cumplir en los términos del artículo 10, fracción VIII, de la LEY GENERAL que dispone:

Artículo 10. Corresponde a la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias: VIII. Establecer centros de evaluación y control de confianza, conforme a los lineamientos, procedimientos, protocolos y perfiles determinados por el Secretariado Ejecutivo, así como garantizar la observancia permanente de la normativa aplicable;

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Como quedo especificado en párrafos anteriores, en la actualidad, nuestra legislación local contempla un Centro de Evaluación y Control de Confianza (en adelante C3) el cual se encuentra establecido como una unidad administrativa de la Fiscalía General del Estado; sin embargo estamos conscientes que la Fiscalía del Estado y sus ministerios públicos, enfrentan una serie de desafíos que limitan su capacidad de investigación derivada de varios factores como lo son, la sobrecarga de trabajo y/o la complejidad de sus propias investigaciones que hacen que sus actividades se centren principalmente en la gestión eficiente del tiempo y los recursos disponibles para cumplir sus funciones primordiales como son la persecución de los delitos e impartición de justicia; por ello, la intención de la presente iniciativa consiste aligerar la carga de trabajo de la Fiscalía General del Estado privilegiando sus funciones de persecución de delitos e impartición de justicia, y por otro lado, fortalecer las actividades de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en materia de prevención del delito a fin de que acorde a la naturaleza de sus función cuente con la herramienta y tecnología necesaria a fin de fortalecer los niveles de seguridad publica en nuestro estado en el marco de la nueva Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica y por lo que respecta a la regulación de los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, registro, certificación y permanencia de las personas servidoras públicas de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.

Para lo anterior se propone que el Centro de Evaluación y Control de Confianza pase a formar parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de nuestro Estado para que acorde a sus funciones realice los procedimientos de depuración y fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia del Estado, a través de la aplicación constante y permanente de los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, reconocimiento, certificación, promoción, evaluación y retiro de los elementos de las instituciones policiales así como el establecimiento de mecanismos de evaluación permanente y de control de confianza a su personal condicionando en todo momento la permanencia de los anteriores a la acreditación periódica de las evaluaciones correspondientes de conformidad con las bases establecidas en la LEY GENERAL.

Como ciudadanos queremos instituciones policiales de seguridad pública y procuración de justicia que tengan claro el deber de hacer respetar la ley y el estado de derecho en nuestro estado, ya que es fundamental para poder garantizar la paz y seguridad en nuestro entorno social. De ahí, que todos los miembros policiales integrantes de dichas instituciones deben de contar con la credibilidad y confianza de nuestros ciudadanos y el propio estado garantizar, a través de evaluaciones constantes y certificaciones de confianza, el ingreso y permanecía de personas honestas dignas de pertenecer a nuestros cuerpos policiales; sin duda alguna será un reto para la Secretaría de Seguridad Ciudadana lograr lo anterior, pero contara con el Centro de Evaluación y Control de Confianza para que en el ámbito de su competencia y acorde a la naturaleza de sus funciones logre sus cometidos.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 3. Glosario. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: I. Centro de Evaluación y Control de Confianza: Órgano de la Fiscalía General a cargo de los procesos de ingreso y permanencia del personal que la compone; II. Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; III. Constitución del Estado: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; IV. Fiscalía General del Estado: La Fiscalía General del Estado de Baja California; V. Fiscal General: La persona titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California; VI. Fiscal Central: La o el Fiscal que tiene a su cargo la coordinación de las personas titulares de las fiscalías regionales en la entidad y demás áreas que componen su estructura; VII. Fiscal Regional: La o el Fiscal encargado de las funciones del Ministerio Público en cada uno de los Municipios de la entidad; VIII. Fiscal o agente: La persona quien ejerce las facultades del Ministerio Público; IX. Fiscal Especial: La persona nombrada por acuerdo del Fiscal General para asuntos específicos y de carácter temporal; X. Fiscal Especializado: La o el Fiscal que ejerce las facultades del Ministerio Público en determinada materia;	Artículo 3.- (...) I. Derogada; III a la XVI. (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

XI. Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción: La o el Fiscal que ejerce funciones de Ministerio Público en delitos relacionados con hechos de corrupción cometidos por servidores públicos y por particulares; XII. Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales: La o el Fiscal que ejerce funciones de Ministerio Público en delitos electorales; XIII. Agencia Estatal de Investigación: El órgano administrativo desconcentrado de la Fiscalía General, pero bajo su mando directo, con facultades de investigación de los delitos; XIV. Ministerio Público: La Institución del Ministerio Público; XV. Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado: órgano encargado de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Fiscalía General del Estado, y XVI. Servicio de Carrera: El Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado.	
Artículo 9. Estructura orgánica. La Fiscalía General del Estado estará integrada para su funcionamiento y despacho de los asuntos que le competen, por los siguientes órganos: I. Fiscalía Central, misma que se integra a su vez por: a. Fiscalía Regional de Mexicali; b. Fiscalía Regional de Tijuana; c. Fiscalía Regional de Ensenada; d. Fiscalía Regional de Tecate; e. Fiscalía Regional de Playas de Rosarito; f. Fiscalía Regional de San Quintín; g. Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con la Violencia de Género Contra las Mujeres; h. Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Vida; i. Fiscalía Especializada en Narcomenudeo;	Artículo 9. (...) I a la V. (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

j. Fiscalía Especializada en Derechos Humanos; k. Fiscalía Especializada en Justicia para Adolescentes; l. Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales y Contra los Animales; m. Fiscalía de Unidades Especializadas; n. Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica; o. Unidad de Procedimientos de Extinción de Dominio, y p. Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Tortura. II. Fiscalía de Contraloría y Visitaduría; III. Agencia Estatal de Investigación; IV. Oficialía Mayor; V. Dirección Estatal de Ciencias Forenses; VI. Centro de Evaluación y Control de Confianza; VII. Dirección del Sistema Estatal de Justicia Alternativa Penal; VIII. Dirección del Instituto Estatal de Investigación y Formación Interdisciplinaria; IX. Dirección Jurídica; X. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; XI. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; XII. Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano en el Estado; y, XIII. Los demás que establezcan las leyes y reglamentos. La persona Fiscal General podrá establecer con las distintas Fiscalías y Unidades, aquellos criterios necesarios para evitar la fragmentación de las	VI. Derogada; VII a la XIII. (...)

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

investigaciones y, en su caso, la creación de unidades mixtas de investigación. La Fiscalía General del Estado contará con Fiscales del Ministerio Público, policía de investigación, analistas, auxiliares y peritos, así como con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones, en términos de las disposiciones legales aplicables. Asimismo, podrá apoyarse de personal especializado de otras dependencias gubernamentales cuando las necesidades del servicio, la Ley y los convenios aplicables así lo requieran, estipulen o permitan.	(...) (...)
Artículo 35. Centro de Evaluación y Control de Confianza. La Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza, es un órgano de la Fiscalía General del Estado, que aplicará las evaluaciones en los procesos de selección de aspirantes, ingreso, permanencia, desarrollo y promoción de Agentes del Ministerio Público, Policías de la Agencia Estatal de Investigación, Peritos y Auxiliares; asimismo, mediante convenios de colaboración, las que sean necesarias para la evaluación de los miembros y elementos de apoyo de la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana, Fuerza Estatal de Seguridad y Custodia Penitenciaria, y de la Policía de los Municipios, así como personal operativo de los Prestadores de Servicios de Seguridad Privada, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás normas aplicables. Para tal efecto, tendrá las siguientes facultades: I. Aplicar los procedimientos de evaluación y de control de confianza conforme a los criterios expedidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación. En la aplicación de estos procedimientos, se deberán respetar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales. II. Proponer lineamientos para la verificación y control de certificación; III. Proponer los lineamientos para la aplicación de los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, poligráficos, socioeconómicos y demás necesarios	Artículo 35. Derogado



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

que se consideren de conformidad con la normatividad aplicable; IV. Establecer un sistema de registro y control, que permita preservar la confidencialidad y resguardo de expedientes; V. Verificar el cumplimiento de los perfiles médico, ético y de personalidad; VI. Comprobar los niveles de escolaridad; VII. Aplicar el procedimiento de certificación aprobado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación; VIII. Expedir y actualizar los Certificados conforme a los formatos autorizados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación; IX. Informar a las autoridades competentes, sobre los resultados de las evaluaciones que practiquen; X. Solicitar que se efectúe el seguimiento individual de los evaluados, en los que se identifiquen factores de riesgo que interfieran o pongan en riesgo el desempeño de sus funciones; XI. Detectar áreas de oportunidad para establecer programas de prevención y atención que permitan solucionar la problemática identificada; XII. Proporcionar a las Instituciones de Seguridad Pública la asesoría y apoyo técnico que requieran sobre información de su competencia; XIII. Proporcionar a las autoridades competentes la información contenida en los expedientes de los evaluados, que se requieran en procesos administrativos o judiciales, con las reservas previstas en las leyes aplicables; XIV. Elaborar los informes de resultados para la aceptación o rechazo de los aspirantes, y XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables. El Estado y los Municipios implementarán medidas de registro y seguimiento para quienes sean separados del servicio por no obtener el certificado	



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

referido en esta Ley. El Centro de Evaluación y Control de Confianza se organizará y funcionará de conformidad con el reglamento de la presente Ley.	
	ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. SEGUNDO.- Dentro de un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, se deberán realizar las modificaciones reglamentarias correspondientes. TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto la Fiscalía deberá transferir a la Oficialía Mayor de Gobierno y a la Secretaría de Hacienda los recursos financieros, humanos y materiales que estén asignados al Centro de Evaluación y Control de Confianza, a fin de que estas dependencias realicen las asignaciones que corresponden en favor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. La Secretaría de Hacienda y la Oficialía Mayor de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias resolverán de conformidad con la normativa aplicable, sobre los aspectos administrativos no contemplados en el presente Decreto, para la asignación de los recursos financieros, de los programas y partidas presupuestales, así como de los recursos humanos y materiales, según correspondan, para la debida ejecución del presente Decreto. CUARTO.- Los procesos de selección de aspirantes, ingreso, permanencia, desarrollo, evaluación, certificación y promoción de los Miembros de las Instituciones Policiales, que a la fecha de entrada en vigor de las presentes reformas se encuentren en curso o estén pendientes de conclusión seguirán su sustanciación, hasta su conclusión por el Centro de Evaluación y Control de Confianza a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Los procesos a que se refiere el párrafo anterior, relativos a los Miembros de la Agencia Estatal de Investigación, Ministerios Públicos, peritos y demás personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado a quienes les resulte aplicable, serán sustanciados hasta su conclusión por la Unidad



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

	Administrativa que determine la Fiscalía General del Estado, sin perjuicio de que se puedan celebrar convenios de colaboración con la Secretaría para la sustanciación y conclusión de estos. QUINTO.- Con motivo de la transferencia prevista en las presentes reformas no se aplicará la prohibición prevista en el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, respecto a la irreductibilidad presupuestal de la Fiscalía General del Estado. SEXTO.- Los juicios, controversias y obligaciones de pago o de cualquier índole derivadas de resoluciones judiciales o procesos jurisdiccionales pendientes de resolver o de cumplimiento al momento de la entrada en vigor del presente decreto, en los que sea parte el Centro de Evaluación de Control y Confianza, quedarán bajo cargo y responsabilidad de la Fiscalía General del Estado hasta su total conclusión.

LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 26.- Las evaluaciones en los procesos de selección de aspirantes, ingreso, permanencia, desarrollo, evaluación, certificación y promoción de los miembros de la Agencia Estatal de Investigación, Agentes del Ministerio Público, Peritos y Elementos de Apoyo, estará a cargo del Centro de Evaluación y Control de Confianza el cual se organizará y funcionará de conformidad con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y el Reglamento que al efecto se expida. Tratándose de los procesos de selección de aspirantes, ingreso, permanencia, desarrollo, evaluación, certificación y promoción de los miembros de las Instituciones Policiales, Elementos de Apoyo y personal operativo de los Prestadores de Servicios de Seguridad Privada a cargo de la Secretaría, las evaluaciones de estos se llevarán a cabo por la Unidad Administrativa que esta dependencia determine, lo anterior sin perjuicio de que se celebren con la Fiscalía General del Estado convenios de colaboración para tales fines.	ARTÍCULO 26.- Las evaluaciones en los procesos de selección de aspirantes, ingreso, permanencia, desarrollo, evaluación, certificación y promoción de los miembros de las Instituciones Policiales, Elementos de Apoyo y personal operativo de los Prestadores de Servicios de Seguridad Privada, estará a cargo del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría, el cual se organizará y funcionará de conformidad con esta Ley, y el Reglamento que para tal efecto se expida. Los procesos de selección de aspirantes, ingreso, permanencia, desarrollo, evaluación, certificación y promoción de los miembros de la Agencia Estatal de Investigación, Agentes del Ministerio Público, Peritos y Elementos de Apoyo, se llevarán a cabo por la Unidad Administrativa que la Fiscalía General del Estado determine, lo anterior sin perjuicio de que se celebren con la Secretaría convenios de colaboración para tales fines.
ARTÍCULO 71.- Los sujetos a que se refiere como prestador de servicios de seguridad privada en esta	ARTÍCULO 71.- (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Ley, deberán capacitar permanentemente a su personal operativo bajo los lineamientos y programas que se establezcan en las leyes y disposiciones legales aplicables, a efecto de que éstos cuenten con los conocimientos necesarios para el eficaz desempeño de su función. Los sujetos a que se refiere el párrafo anterior, deberán someter a su personal operativo a procedimientos de evaluación y control de confianza ante el Centro de Control de Confianza, previo pago de los derechos que correspondan conforme a la Ley de Ingresos respectiva por los servicios que preste dicho centro. La periodicidad para los procedimientos de evaluación y control de confianza, a que refiere el párrafo anterior, se determinará en el reglamento correspondiente.	Los sujetos a que se refiere el párrafo anterior, deberán someter a su personal operativo a procedimientos de evaluación y control de confianza ante el Centro de Evaluación y Control de Confianza, previo pago de los derechos que correspondan conforme a la Ley de Ingresos respectiva por los servicios que preste dicho centro. (...)
	ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. SEGUNDO.- Dentro de un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, se deberán realizar las modificaciones Reglamentarias correspondientes. Hasta en tanto se lleven a cabo las adecuaciones reglamentarias a que se refiere el presente artículo transitorio, el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Baja California, funcionará conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes, en lo que no se contraponga en el presente Decreto. TERCERO.- La Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Hacienda del Estado, en un plazo no mayor a 90 días naturales, deberán: a) Determinar la adscripción del personal del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Baja California, para que atendiendo a las funciones previamente realizadas se transfieran a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California. b) Realizar las acciones administrativas necesarias para la transferencia de la partida presupuestal,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

	mobiliario, vehículos, equipos, tecnología, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos, información e instalaciones del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Baja California a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, respetando las funciones que previamente se desarrollaban. CUARTO.- La transferencia de personal que se realice con motivo de las presentes reformas, será acorde a la naturaleza y forma en que presten sus servicios, respetando en todo momento sus derechos laborales. El personal de base cuya relación se encuentre tutelada por lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, quedará a disposición de la Oficialía Mayor, respetando sus derechos adquiridos y demás prestaciones las cuales no se afectarán por el presente Decreto. QUINTO.- Los contratos cuya naturaleza no sea laboral o burocrática, convenios, instrumentos jurídicos o programas que sustenten el ejercicio de recursos públicos de orden local o federal y demás compromisos suscritos por la Fiscalía General en relación con el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Baja California, que a la fecha de publicación de las presentes reformas se encuentren vigentes, continuarán surtiendo sus efectos a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, hasta en tanto no sustituyan los derechos sobre los bienes o la materia de los mismos, o se den por terminados por cualquier medio. SEXTO.- Los procesos de selección de aspirantes, ingreso, permanencia, desarrollo, evaluación, certificación y promoción de los Miembros de las Instituciones Policiales, que a la fecha de entrada en vigor de las presentes reformas se encuentren en curso o estén pendientes de conclusión seguirán su sustanciación, hasta su conclusión por el Centro de Evaluación y Control de Confianza a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Los procesos a que se refiere el párrafo anterior, relativos a los Miembros de la Agencia Estatal de Investigación, Ministerios Públicos, peritos y demás personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado a quienes les resulte aplicable, serán

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

	sustanciados hasta su conclusión por la Unidad Administrativa que determine la Fiscalía General del Estado, sin perjuicio de que se puedan celebrar convenios de colaboración con la Secretaría para la sustanciación y conclusión de estos.

Cuadro comparativo inicialista: DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO

LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA REFORMA
ARTÍCULO 5.- Para efectos de esta Ley, además de los conceptos contenidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se entenderá por: I.- Comisión: La instancia colegiada de las Instituciones de Seguridad de orden estatal o municipal, y de la Fiscalía General, responsable de conocer y resolver los procedimientos de carrera policial y del régimen disciplinario de los Miembros de las Instituciones Policiales a su cargo; II.- Comisión Estatal: La Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California; III.- Consejo Estatal: El Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana; IV.- Consejo Ciudadano: El Consejo Ciudadano de Seguridad, la instancia colegiada de consulta y participación ciudadana en materia de seguridad ciudadana del Estado; V.- Consejo Nacional: El Consejo Nacional de Seguridad Pública; VI.- Contraloría Interna: El órgano de la Institución de Seguridad, Fiscalía o aquél que en los respectivos reglamentos se designe, encargado de la investigación administrativa, de solicitar a la Comisión el inicio del procedimiento de remoción del cargo o separación definitiva y demás facultades a que refiere la Ley y los reglamentos respectivos;	ARTÍCULO 5.- (...) I.- Centro de Evaluación y Control de Confianza: Órgano de la Secretaría de Seguridad Ciudadana a cargo de los procesos de ingreso y permanencia del personal que la compone; II.- Comisión: La instancia colegiada de las Instituciones de Seguridad de orden estatal o municipal, y de la Fiscalía General, responsable de conocer y resolver los procedimientos de carrera policial y del régimen disciplinario de los Miembros de las Instituciones Policiales a su cargo; III.- Comisión Estatal: La Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California; IV.- Consejo Estatal: El Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana; V.- Consejo Ciudadano: El Consejo Ciudadano de Seguridad, la instancia colegiada de consulta y participación ciudadana en materia de seguridad ciudadana del Estado; VI.- Consejo Nacional: El Consejo Nacional de Seguridad Pública; VII.- Contraloría Interna: El órgano de la Institución de Seguridad, Fiscalía o aquél que en los respectivos reglamentos se designe, encargado de la investigación administrativa, de solicitar a la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

VII.- Elementos de Apoyo: Los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad que no pertenecen a la Carrera Policial, Ministerial o Pericial; VIII.- Evaluación: El mecanismo para estimar los conocimientos, aptitudes y rendimiento de los Miembros, Agentes del Ministerio Público, Peritos, Elementos de apoyo de las Instituciones de Seguridad Ciudadana y de la Fiscalía General; IX.- Fiscalía General: La Fiscalía General del Estado de Baja California; X.- Formación: El proceso mediante el cual se desarrollan las capacidades, se amplían los conocimientos y las destrezas que el aspirante requiere para el ejercicio profesional en un área específica de las Instituciones de Seguridad; XI.- Instituto: El Instituto de Estudios de Prevención y Formación Interdisciplinaria; XII.- Instituciones de Seguridad: La Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Fiscalía General, la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario y las dependencias o unidades administrativas a cargo de la seguridad en los municipios, las Instituciones Policiales y la Agencia Estatal de Investigación; XIII.- Institutos de Seguridad Social: El Instituto de Seguridad Social que preste los servicios de seguridad social reconocidos en esta Ley a favor de los Miembros y de quienes forman parte de la Agencia Estatal de Investigación. XIV.- Ley: La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California; XV.- Ley General: La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; XVI.- Miembro: El o los elementos de las Instituciones Policiales que cuenten con nombramiento policial otorgado por autoridad competente; XVII.- Municipios: Los Municipios del Estado de Baja California;	Comisión el inicio del procedimiento de remoción del cargo o separación definitiva y demás facultades a que refiere la Ley y los reglamentos respectivos; VIII.- Elementos de Apoyo: Los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad que no pertenecen a la Carrera Policial, Ministerial o Pericial; IX.- Evaluación: El mecanismo para estimar los conocimientos, aptitudes y rendimiento de los Miembros, Agentes del Ministerio Público, Peritos, Elementos de apoyo de las Instituciones de Seguridad Ciudadana y de la Fiscalía General; X.- Fiscalía General: La Fiscalía General del Estado de Baja California; XI.- Formación: El proceso mediante el cual se desarrollan las capacidades, se amplían los conocimientos y las destrezas que el aspirante requiere para el ejercicio profesional en un área específica de las Instituciones de Seguridad; XII.- Instituto: El Instituto de Estudios de Prevención y Formación Interdisciplinaria; XIII.- Instituciones de Seguridad: La Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Fiscalía General, la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario y las dependencias o unidades administrativas a cargo de la seguridad en los municipios, las Instituciones Policiales y la Agencia Estatal de Investigación; XIV.- Institutos de Seguridad Social: El Instituto de Seguridad Social que preste los servicios de seguridad social reconocidos en esta Ley a favor de los Miembros y de quienes forman parte de la Agencia Estatal de Investigación. XV.- Ley: La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California; XVI.- Ley General: La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; XVII.- Miembro: El o los elementos de las Instituciones Policiales que cuenten con nombramiento policial otorgado por autoridad competente;

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

XVIII.- Persona titular del Poder Ejecutivo del Estado: La Gobernadora o Gobernador Constitucional del Estado de Baja California; XIX.- Programa: El Programa Estatal de Seguridad Ciudadana; XX.- Programa Rector: El conjunto de contenidos encaminados a la profesionalización de los servidores públicos de las Instituciones Policiales y de la Agencia Estatal de Investigación, respectivamente; XXI.- Secretaría: La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California; XXII.- Secretariado Ejecutivo: El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana; XXIII.- Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California; XXIV.- Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Seguridad Pública; XXV.- Sistema Estatal de Información: El Sistema Estatal de Información sobre Seguridad Ciudadana; XXVI.- Separación definitiva: La terminación de la relación administrativa entre los Miembros y las Instituciones de Seguridad con motivo de la prestación de sus servicios por falta de requisitos de permanencia y por cualquiera otro de los casos previstos en esta Ley.	XVIII.- Municipios: Los Municipios del Estado de Baja California; XIX.- Persona titular del Poder Ejecutivo del Estado: La Gobernadora o Gobernador Constitucional del Estado de Baja California; XX.- Programa: El Programa Estatal de Seguridad Ciudadana; XXI.- Programa Rector: El conjunto de contenidos encaminados a la profesionalización de los servidores públicos de las Instituciones Policiales y de la Agencia Estatal de Investigación, respectivamente; XXII.- Secretaría: La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California; XXIII.- Secretariado Ejecutivo: El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana; XXIV.- Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California; XXV.- Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Seguridad Pública; XXVI.- Sistema Estatal de Información: El Sistema Estatal de Información sobre Seguridad Ciudadana; XXVII.- Separación definitiva: La terminación de la relación administrativa entre los Miembros y las Instituciones de Seguridad con motivo de la prestación de sus servicios por falta de requisitos de permanencia y por cualquiera otro de los casos previstos en esta Ley.
ARTÍCULO 19.- Además de las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en materia de seguridad ciudadana, corresponden a la Secretaría, las siguientes:	ARTÍCULO 19.- (...) I. a la X.- (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

I.- Garantizar que los fines de la seguridad ciudadana se cumplan; II.- Proponer al Consejo Estatal las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal; III.- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y bases de colaboración que en el ámbito de su competencia determinen el Consejo Estatal y la persona titular de la Presidencia del Consejo Estatal; IV.- Verificar que los programas, estrategias, acciones, políticas y servicios que se adopten por el Consejo Estatal, se coordinen entre sí, y que cumplan con los lineamientos y acuerdos generales que éste dicte; V.- Promover las acciones de coordinación, colaboración y concertación necesarias entre las Instituciones de Seguridad y los ciudadanos para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal; VI.- Presentar al Consejo Nacional los informes que den seguimiento a los acuerdos y resoluciones adoptados por dicho Consejo y sus Conferencias; VII.- Celebrar con la autorización de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado los convenios que resulten necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones o fines del Sistema Estatal; VIII.- Informar periódicamente al Consejo Estatal y a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de sus actividades; IX.- Publicar los informes de actividades del Consejo Estatal; X.- Conducir la operación policial de las Instituciones de Seguridad, respetando sus respectivos ámbitos de competencia, y de conformidad con las políticas y lineamientos del Consejo Estatal y el Programa; XI.- Desarrollar los procesos de selección de aspirantes, ingreso, permanencia, desarrollo, evaluación, certificación y promoción de los miembros, Elementos de Apoyo y personal operativo de los Prestadores de Servicios de Seguridad Privada a cargo de la Secretaría;	XI.- Conducir la operación del Centro de Evaluación y Control de Confianza desarrollando los procesos de selección de aspirantes, ingreso, permanencia, desarrollo, evaluación, certificación y promoción de los miembros, elementos de apoyo y personal



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

XII.- Tramitar, administrar y controlar las acciones necesarias para la autorización y el correcto funcionamiento de la Licencia Oficial Colectiva respectiva para la portación de armas; XIII.- Implementar en caso de ser necesario y con independencia de que otras Instituciones de Seguridad desarrollen programas educativos para el cumplimiento de sus atribuciones, programas de nivel medio superior y superior en sus diferentes tipos y modalidades, ajustándose a lo dispuesto en la normatividad en la materia; XIV.- Gestionar ante las autoridades competentes, la ministración de los fondos de seguridad, de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo Estatal y las demás disposiciones aplicables; XV.- Supervisar, en coordinación con las demás instancias competentes, la correcta aplicación de los recursos de los fondos por las Instituciones de Seguridad; XVI.- Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por el incumplimiento de la Ley, los acuerdos generales, los convenios y demás disposiciones aplicables, así como por el uso ilícito o indebido de los recursos a que se refiere el artículo 142 de la Ley General; XVII.- Dictar los lineamientos para la coordinación de las Instituciones de Seguridad y las dependencias y entidades estatales y municipales, órganos autónomos y demás instituciones públicas que directa o indirectamente coadyuven en temas relacionados con la seguridad, a efecto de integrar el Sistema Estatal de Información; XVIII.- Disponer la ejecución de las medidas de seguridad necesarias a fin de proteger la vida de la población, sus bienes y el entorno, brindándoles oportuno y eficaz auxilio, en los casos previstos en la Ley General de Protección Civil y demás disposiciones aplicables; XIX.- Procurar e impulsar la celebración de convenios de coordinación con la autoridad federal	operativo de los prestadores de servicios de seguridad privada a cargo de la Secretaría XII. a la XX.- (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

competente para realizar actividades de reparación de armamento de las instituciones policiales; y, XX.- Las demás que para el cumplimiento de los fines de la seguridad dispongan la Ley General, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia; los acuerdos del Sistema Nacional y las disposiciones normativas en la materia.	
SIN CORRELATIVO	Artículo 19 BIS. Centro de Evaluación y Control de Confianza. La Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza, es un órgano de la Secretaría, que aplicará las evaluaciones en los procesos de selección de aspirantes, ingreso, permanencia, desarrollo y promoción de Agentes del Ministerio Público, Policías de la Agencia Estatal de Investigación, Peritos y Auxiliares; asimismo, mediante convenios de colaboración, las que sean necesarias para la evaluación de los miembros y elementos de apoyo de la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana, Fuerza Estatal de Seguridad y Custodia Penitenciaria, y de la Policía de los Municipios, así como personal operativo de los Prestadores de Servicios de Seguridad Privada, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás normas aplicables. Para tal efecto, tendrá las siguientes facultades: I. Aplicar los procedimientos de evaluación de control de confianza conforme a los criterios expedidos por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En la aplicación de estos procedimientos, se deberán respetar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales. II. Proponer lineamientos para verificación y control de certificación; III. Proponer los lineamientos para la aplicación de los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, poligráficos, socioeconómicos y demás necesarios que se consideren de conformidad con la normatividad aplicable; IV. Establecer un sistema de registro y control, que permita preservar la confidencialidad y resguardo de expedientes; V. Verificar el cumplimiento de los perfiles médico, ético y de personalidad;



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

	VI. Comprobar los niveles de escolaridad; VII. Aplicar el procedimiento de certificación aprobado por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.; VIII. Expedir y actualizar los Certificados conforme a los formatos autorizados por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; IX. Informar a las autoridades competentes, sobre los resultados de las evaluaciones que practiquen; X. Solicitar que se efectúe el seguimiento individual de los evaluados, en los que se identifiquen factores de riesgo que interfieran o pongan en riesgo el desempeño de sus funciones; XI. Detectar áreas de oportunidad para establecer programas de prevención y atención que permitan solucionar la problemática identificada; XII. Proporcionar a las Instituciones de Seguridad Pública la asesoría y apoyo técnico que requieran sobre información de su competencia; XIII. Proporcionar a las autoridades competentes la información contenida en los expedientes de los evaluados, que se requieran en procesos administrativos o judiciales, con las reservas previstas en las leyes aplicables; XIV. Elaborar los informes de resultados para la aceptación o rechazo de los aspirantes, y XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables. El Estado y los Municipios implementarán medidas de registro y seguimiento para quienes sean separados del servicio por no obtener el certificado referido en esta Ley. El Centro de Evaluación y Control de Confianza se organizará y funcionará de conformidad con el reglamento de la presente Ley.
	TRANSITORIOS



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

	PRIMERO. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. SEGUNDO. - Dentro de un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, se deberá adecuar el Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. TERCERO. - Los derechos laborales de las personas servidoras públicas y demás personal del Centro de Evaluación y Control de Confianza serán respetados en su totalidad. Los recursos materiales con que cuente el citado Centro, serán transferidos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado. CUARTO. - Los recursos humanos, materiales, presupuestales y demás que estén asignados para la operación Centro de Evaluación y Control de Confianza, pasarán a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California y se continuarán realizando las funciones sustantivas correspondientes.
LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA REFORMA
Artículo 3. Glosario. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: I. Centro de Evaluación y Control de Confianza: Órgano de la Fiscalía General a cargo de los procesos de ingreso y permanencia del personal que la compone; II. Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; III. Constitución del Estado: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; IV. Fiscalía General del Estado: La Fiscalía General del Estado de Baja California; V. Fiscal General: La persona titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California; VI. Fiscal Central: La o el Fiscal que tiene a su cargo la coordinación de las personas titulares de las fiscalías regionales en la entidad y demás áreas que componen su estructura;	Artículo 3. (...) I. DEROGADA II. a la XVI.- (...)

VII. Fiscal Regional: La o el Fiscal encargado de las funciones del Ministerio Público en cada uno de los Municipios de la entidad; VIII. Fiscal o agente: La persona quien ejerce las facultades del Ministerio Público IX. Fiscal Especial: La persona nombrada por acuerdo del Fiscal General para asuntos específicos y de carácter temporal; X. Fiscal Especializado: La o el Fiscal que ejerce las facultades del Ministerio Público en determinada materia; XI. Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción: La o el Fiscal que ejerce funciones de Ministerio Público en delitos relacionados con hechos de corrupción cometidos por servidores públicos y por particulares; XII. Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales: La o el Fiscal que ejerce funciones de Ministerio Público en delitos electorales; XIII. Agencia Estatal de Investigación: El órgano administrativo desconcentrado de la Fiscalía General, pero bajo su mando directo, con facultades de investigación de los delitos; XIV. Ministerio Público: La Institución del Ministerio Público; XV. Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado: órgano encargado de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Fiscalía General del Estado, y XVI. Servicio de Carrera: El Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado.	
Artículo 9. Estructura orgánica. La Fiscalía General del Estado estará integrada para su funcionamiento y despacho de los asuntos que le competen, por los siguientes órganos: I. Fiscalía Central, misma que se integra a su vez por: a. Fiscalía Regional de Mexicali; b. Fiscalía Regional de Tijuana;	Artículo 9. (...) I. a la V.- (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

c. Fiscalía Regional de Ensenada; d. Fiscalía Regional de Tecate; e. Fiscalía Regional de Playas de Rosarito; f. Fiscalía Regional de San Quintín; g. Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con la Violencia de Género Contra las Mujeres h. Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Vida: i. Fiscalía Especializada en Narcomenudeo; j. Fiscalía Especializada en Derechos Humanos; k. Fiscalía Especializada en Justicia para Adolescentes; l. Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales y Contra los Animales; m. Fiscalía de Unidades Especializadas; n. Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica; o. Unidad de Procedimientos de Extinción de Dominio, p. Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Tortura. Inciso Adicionado II. Fiscalía de Contraloría y Visitaduría; III. Agencia Estatal de Investigación; IV. Oficialía Mayor; V. Dirección Estatal de Ciencias Forenses; VI. Centro de Evaluación y Control de Confianza; VII. Dirección del Sistema Estatal de Justicia Alternativa Penal; VIII. Dirección del Instituto Estatal de Investigación y Formación Interdisciplinaria; IX. Dirección Jurídica;	VI. DEROGADA VII. a la XIII.- (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

X. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales: XI. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; Fracción Adicionada XII. Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano en el Estado; y XIII. Los demás que establezcan las leyes y reglamentos. (...) La persona Fiscal General podrá establecer con las distintas Fiscalías y Unidades, aquellos criterios necesarios para evitar la fragmentación de las investigaciones y, en su caso, la creación de unidades mixtas de investigación. (...) La Fiscalía General del Estado contará con Fiscales del Ministerio Público, policía de investigación, analistas, auxiliares y peritos, así como con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones, en términos de las disposiciones legales aplicables. Asimismo, podrá apoyarse de personal especializado de otras dependencias gubernamentales cuando las necesidades del servicio, la Ley y los convenios aplicables así lo requieran, estipulen o permitan.	
Artículo 35. Centro de Evaluación y Control de Confianza. La Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza, es un órgano de la Fiscalía General del Estado, que aplicará las evaluaciones en los procesos de selección de aspirantes, ingreso, permanencia, desarrollo y promoción de Agentes del Ministerio Público, Policías de la Agencia Estatal de Investigación, Peritos y Auxiliares; asimismo, mediante convenios de colaboración, las que sean necesarias para la evaluación de los miembros y elementos de apoyo de la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana, Fuerza Estatal de Seguridad y Custodia Penitenciaria, y de la Policía de los Municipios, así como personal operativo de los Prestadores de Servicios de Seguridad Privada, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás normas aplicables. Para tal efecto, tendrá las siguientes facultades:	Artículo 35. DEROGADO



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

I. Aplicar los procedimientos de evaluación y de control de confianza conforme a los criterios expedidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación. En la aplicación de estos procedimientos, se deberán respetar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales.

II. Proponer lineamientos para la verificación y control de certificación;

III. Proponer los lineamientos para la aplicación de los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, poligráficos, socioeconómicos y demás necesarios que se consideren de conformidad con la normatividad aplicable;

IV. Establecer un sistema de registro y control, que permita preservar la confidencialidad y resguardo de expedientes;

V. Verificar el cumplimiento de los perfiles médico, ético y de personalidad;

VI. Comprobar los niveles de escolaridad;

VII. Aplicar el procedimiento de certificación aprobado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;

VIII. Expedir y actualizar los Certificados conforme a los formatos autorizados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;

IX. Informar a las autoridades competentes, sobre los resultados de las evaluaciones que practiquen;

X. Solicitar que se efectúe el seguimiento individual de los evaluados, en los que se identifiquen factores de riesgo que interfieran o pongan en riesgo el desempeño de sus funciones;

XI. Detectar áreas de oportunidad para establecer programas de prevención y atención que permitan solucionar la problemática identificada;

XII. Proporcionar a las Instituciones de Seguridad Pública la asesoría y apoyo técnico que requieran sobre información de su competencia;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

XIII. Proporcionar a las autoridades competentes la información contenida en los expedientes de los evaluados, que se requieran en procesos administrativos o judiciales, con las reservas previstas en las leyes aplicables; XIV. Elaborar los informes de resultados para la aceptación o rechazo de los aspirantes, y XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables. El Estado y los Municipios implementarán medidas de registro y seguimiento para quienes sean separados del servicio por no obtener el certificado referido en esta Ley. El Centro de Evaluación y Control de Confianza se organizará y funcionará de conformidad con el reglamento de la presente Ley.	
	TRANSITORIOS PRIMERO. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. SEGUNDO. - Dentro de un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, se deberá adecuar el Reglamento Interno de la Fiscalía General del Estado. TERCERO. - Los derechos laborales de las personas servidoras públicas y demás personal del Centro de Evaluación y Control de Confianza serán respetados en su totalidad. Los recursos materiales con que cuente el citado Centro, serán transferidos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado. CUARTO. - Los recursos humanos, materiales, presupuestales y demás que estén asignados para la operación Centro de Evaluación y Control de Confianza, pasarán a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California y se continuarán realizando las funciones sustantivas correspondientes.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención la Gobernadora del Estado de Baja California:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California.	Reformar los artículos 3 y 9 y deroga el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; así como modifica los artículos 26 y 71 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California.	Con el objeto de armonizar las disposiciones normativas y operáticas de nuestro Estado, con los lineamientos nacionales, garantizando con ello homogeneidad en los procesos de control de confianza, profesionalización y evaluación de los cuerpos de seguridad.
Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero	Reforma a los artículos 5, 19, fracción XI, y se adiciona un artículo 19 BIS a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California; y se derogan las fracciones I, del artículo 3, VI del artículo 9 y el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California.	Con el objeto de armonizar las disposiciones normativas y operáticas de nuestro Estado, con los lineamientos nacionales.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de las personas. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis del proyecto que nos ocupa, en los términos siguientes:

Del artículo 1º de la Constitución Política Federal se desprende que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece; que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la carta magna y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por otro lado, el artículo 39 de la misma Constitución federal señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

El artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

Por otro lado, en cuanto a la Seguridad Pública, el artículo 21 de la Constitución Federal establece que la **seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios**, y comprende la prevención de delitos, investigación, persecución, sanción de infracciones administrativas y reinserción social. Además, señala que las instituciones de seguridad pública deben regirse por los principios de **legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos**.

Asimismo, el **artículo 73, fracción XXIX-M** Faculta al Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de seguridad pública, incluyendo la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En relación a los preceptos aplicables en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el dispositivo 4 señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Asimismo, es de mencionar el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California, el cual establece la división del Gobierno del Estado para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, mismos que actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 21, 39, 40, 41, 43, 73 fracción XXIX-M y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los dispositivos 4, 5 y 11 de la Constitución Política local, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera procedente la reforma planteada por la inicialista, en virtud de los siguientes argumentos:

1. La Gobernadora del Estado de Baja California, Mtra. Marian del Pilar Ávila Olmeda, por conducto del Secretario General de Gobierno, Alfredo Alvarez Cárdenas, presenta iniciativa de reforma a los artículos 3 y 9 y deroga el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; así como modifica los artículos 26 y 71 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California.

La Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, en su calidad de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforman los artículos 5, 19, fracción XI, y se adiciona un artículo 19 BIS a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California; y se derogan las fracciones I, del artículo 3, VI del artículo 9 y el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

Las principales razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- La seguridad pública constituye uno de los ejes fundamentales para el fortalecimiento del Estado de Derecho y la consolidación de la confianza ciudadana en las instituciones, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicha responsabilidad recae en la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, los cuales deben coordinarse mediante el Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera coherente con sus respectivas competencias y atribuciones indelegables, orientadas al fin común de salvaguardar la seguridad y preservar el orden público.
- En cumplimiento de su encomienda, las evaluaciones realizadas por el C3 constituyen una herramienta indispensable para valorar el ingreso, permanencia y promoción de los Miembros de las instituciones de seguridad ciudadana, contribuyendo significativamente al fortalecimiento del sistema de seguridad pública, al implicar un proceso de depuración institucional, mediante el establecimiento de estándares homogéneos, objetivos y verificables fomentando una cultura de institucionalidad, profesionalismo, integridad y responsabilidad, consolidando la confianza ciudadana en las instituciones de seguridad pública, al identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, ministeriales, periciales y penitenciarias, con el fin de garantizar la calidad en los servicios prestados..
- Sin embargo, con la evolución del marco nacional la nueva Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada el 16 de julio de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, se establece que el Centro Nacional de Certificación y Acreditación es un órgano adscrito al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, este rediseño institucional dispone el establecimiento de centros de evaluación y control de confianza que atiendan a los lineamientos en materia de certificación, control de confianza y profesionalización determinados por el Secretariado Ejecutivo, para garantizar uniformidad en los procesos de evaluación.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- En este sentido, resulta pertinente que el Estado de Baja California armonice sus disposiciones normativas y operativas con los lineamientos nacionales, garantizando con ello homogeneidad en los procesos de control de confianza, profesionalización y evaluación de los cuerpos de seguridad, de esta manera se asegura que nuestra entidad no quede rezagada respecto del estándar nacional y se fortalezca la confianza pública en sus instituciones de seguridad.
- Del mismo modo esta iniciativa responde a la necesidad de reconocer las funciones propias de la Fiscalía General del Estado en materia de investigación y persecución penal, y de diferenciarlas de aquellas relacionadas con la prevención y fortalecimiento institucional de las corporaciones de seguridad, que corresponden a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de esta manera se construye un modelo coherente y eficiente que fortalece la seguridad y la tranquilidad de la sociedad bajacaliforniana, al permitir que cada institución se concentre en el cumplimiento de su mandato constitucional.

Propuestas legislativas que fueron hechas en los siguientes términos::

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 3. (...)

I. Derogada;

III a la XVI. (...)

Artículo 9. (...)

I a la V. (...)

VI. Derogada;

VII a la XIII (...)

(...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

(...)

Artículo 35. Derogado

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Dentro de un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, se deberán realizar las modificaciones reglamentarias correspondientes.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto la Fiscalía deberá transferir a la Oficialía Mayor de Gobierno y a la Secretaría de Hacienda los recursos financieros, humanos y materiales que estén asignados al Centro de Evaluación y Control de Confianza, a fin de que estas dependencias realicen las asignaciones que corresponden en favor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

La Secretaría de Hacienda y la Oficialía Mayor de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias resolverán de conformidad con la normativa aplicable, sobre los aspectos administrativos no contemplados en el presente Decreto, para la asignación de los recursos financieros, de los programas y partidas presupuestales, así como de los recursos humanos y materiales, según correspondan, para la debida ejecución del presente Decreto.

CUARTO. Los procesos de selección de aspirantes, ingreso, permanencia, desarrollo, evaluación, certificación y promoción de los Miembros de las Instituciones Policiales, que a la fecha de entrada en vigor de las presentes reformas se encuentren en curso o estén pendientes de conclusión seguirán su sustanciación, hasta su conclusión por el Centro de Evaluación y Control de Confianza a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Los procesos a que se refiere el párrafo anterior, relativos a los Miembros de la Agencia Estatal de Investigación, Ministerios Públicos, peritos y demás personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado a quienes les resulte aplicable, serán sustanciados hasta su conclusión por la Unidad Administrativa que determine la Fiscalía General del Estado, sin perjuicio de que se puedan celebrar convenios de colaboración con la Secretaría para la sustanciación y conclusión de estos.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

QUINTO. Con motivo de la transferencia prevista en las presentes reformas no se aplicará la prohibición prevista en el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, respecto a la irreductibilidad presupuestal de la Fiscalía General del Estado.

SEXTO. Los juicios, controversias y obligaciones de pago o de cualquier índole derivadas de resoluciones judiciales o procesos jurisdiccionales pendientes de resolver o de cumplimiento al momento de la entrada en vigor del presente decreto, en los que sea parte el Centro de Evaluación y Control de Confianza, quedarán bajo cargo y responsabilidad de la Fiscalía General del Estado hasta su total conclusión.

SEGUNDO. Se aprueban las reformas a los artículos 26 y 71 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.- Las evaluaciones en los procesos de selección de aspirantes, ingreso, permanencia, desarrollo, evaluación, certificación y promoción de los miembros **de las Instituciones Policiales, Elementos de Apoyo y personal operativo de los Prestadores de Servicios de Seguridad Privada**, estará a cargo del Centro de Evaluación y Control de Confianza **de la Secretaría**, el cual se organizará y funcionará de conformidad con **esta Ley**, y el Reglamento que para tal efecto se expida.

Los procesos de selección de aspirantes, ingreso, permanencia, desarrollo, evaluación, certificación y promoción de los miembros **de la Agencia Estatal de Investigación, Agentes del Ministerio Público, Peritos y Elementos de Apoyo**, se llevarán a cabo por la Unidad Administrativa que **la Fiscalía General del Estado** determine, lo anterior sin perjuicio de que se celebren con la **Secretaría** convenios de colaboración para tales fines.

ARTÍCULO 71.- (...)

Los sujetos a que se refiere el párrafo anterior, deberán someter a su personal operativo a procedimientos de evaluación y control de confianza ante el **Centro de Evaluación y Control de Confianza**, previo pago de los derechos que correspondan conforme a la Ley de Ingresos respectiva por los servicios que preste dicho centro.

(...)

TRANSITORIOS



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Dentro de un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, se deberán realizar las modificaciones reglamentarias correspondientes.

Hasta en tanto se lleven a cabo las adecuaciones reglamentarias a que se refiere el presente artículo transitorio, el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Baja California, funcionará conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes, en lo que no se contraponga en el presente Decreto.

TERCERO.- La Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Hacienda del Estado, en un plazo no mayor a 90 días naturales, deberán:

a) Determinar la adscripción del personal del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Baja California, para que atendiendo a las funciones previamente realizadas se transfieran a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California.

b) Realizar las acciones administrativas necesarias para la transferencia de la partida presupuestal, mobiliario, vehículos, equipos, tecnología, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos, información e instalaciones del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Baja California a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, respetando las funciones que previamente se desarrollaban.

CUARTO.- La transferencia de personal que se realice con motivo de las presentes reformas, será acorde a la naturaleza y forma en que presten sus servicios, respetando en todo momento sus derechos laborales. El personal de base cuya relación se encuentre tutelada por lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, quedará a disposición de la Oficialía Mayor, respetando sus derechos adquiridos y demás prestaciones las cuales no se afectarán por el presente Decreto.

QUINTO.- Los contratos cuya naturaleza no sea laboral o burocrática, convenios, instrumentos jurídicos o programas que sustenten el ejercicio de recursos públicos de orden local o federal y demás compromisos suscritos por la Fiscalía General en relación con el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Baja California, que a la fecha de publicación de las presentes reformas se encuentren vigentes, continuarán surtiendo sus efectos



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, hasta en tanto no sustituyan los derechos sobre los bienes o la materia de los mismos, o se den por terminados por cualquier medio.

SEXTO.- Los procesos de selección de aspirantes, ingreso, permanencia, desarrollo, evaluación, certificación y promoción de los Miembros de las Instituciones Policiales, que a la fecha de entrada en vigor de las presentes reformas se encuentren en curso o estén pendientes de conclusión seguirán su sustanciación, hasta su conclusión por el Centro de Evaluación y Control de Confianza a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Los procesos a que se refiere el párrafo anterior, relativos a los Miembros de la Agencia Estatal de Investigación, Ministerios Públicos, peritos y demás personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado a quienes les resulte aplicable, serán sustanciados hasta su conclusión por la Unidad Administrativa que determine la Fiscalía General del Estado, sin perjuicio de que se puedan celebrar convenios de colaboración con la Secretaría para la sustanciación y conclusión de estos.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 68

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARIA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 68

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN NO. 68 LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA Y LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DCL/HICM/IGL/AATM*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, se declara abierto el debate del Dictamen número 68 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, por lo que se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. Tiene el uso de la voz el Diputado Jorge Ramos Hernández.

- **EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ:** Bueno no es para voto en contra, por el contrario adelanto mi voto a favor en esta iniciativa y reconozco a la, a la Gobernadora Marina del Pilar, esta reforma es una reforma que tiene un impacto y una trascendencia tremenda en la operatividad de los cuerpos de Seguridad en Baja California, tanto los Cuerpos de Seguridad Municipal, como los Cuerpos de Seguridad

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Estatad, esta reforma alinea a la manera en que se está operando el tema del C3 en el resto de los Estados de la República, es una reforma completamente justificada, urgente y que le va a recuperar esta operatividad a la Secretaría Estatal de Seguridad Ciudadana, basta recordar el caso de Rosarito, estoy seguro que si dependiera de la Secretaría en este momento el C3, ya este tema que tiene un poco más de 6 meses estuviera prácticamente atendido y resuelto, así es de que es una reforma muy positiva eh, y más en las manos de del General Laureano Carrillo, estoy seguro que va esta dependencia aun cuando tiene su área autónoma de operación, eh, sí es una reforma que es un avance significativo en una estrategia de seguridad pública, sobre todo insisto, ya que el C3 se encarga de la eh supervisión y de la transparencia de los Cuerpos Policiacos, y ya lo he dicho en varias ocasiones, eh no hay estrategia de Seguridad Pública que funcione si está el enemigo adentro, si el criminal está uniformado, si tiene nuestras comunicaciones y tiene acceso a nuestra información y para eso está diseñado el C3, así es de que adelanto mi voto a favor y felicito a la Gobernadora de Baja California, Marina del Pilar, por esta iniciativa. Es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sí no existen más participaciones, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación econo, nominal el Dictamen número 68 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 68 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, Iniciando por la derecha:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor. Felicidades Diputada Alejandrina.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor. Enhorabuena Diputada Alejandrina Corral.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, importante y trascendental Diputada Alejandrina muchas felicidades, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor felicidades Diputada.
- Ramos Hernández Jorge, a favor Felicidades Diputada.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Mogollón Pérez Danny Fidel, mi felicitación para las inicialistas, porque cuando es para beneficio de los ciudadanos y del pueblo que nos puso en este lugar no hay colores, hay convicción de trabajo; mi voto es a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor y felicidades a las inicialistas.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor, muchas felicidades amiga.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor por su puesto, felicidades a la Gobernadora del Estado y a la Inicialista.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 27 DE NOVIEMBRE 2025			
DICTAMEN NO. 68 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda			
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa			
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	22		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 22 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 68 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García para presentar el Dictamen número 62 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputado Presidente, el Dictamen 62 le dará lectura al Diputado Jorge Ramos Hernández.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ:** Con su venia Presidente.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz el Diputado Jorge Ramos Hernández.
- **EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ:** Dictamen número 62 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a iniciativa de reforma que adiciona diversos Artículos a la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, presentada en fecha 07 de abril del 2025.
Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa de reforma que adiciona los Artículos 30 BIS, 30 TER, 30 QUARTER Y 30 QUINQUIES, a la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California; presentada por el Diputado Jorge Ramos Hernández, por lo que sometemos a consideración a la Honorable Asamblea el presente Resolutivo:

Único. Se aprueba la reforma que adiciona los artículos 30 BIS, 30 TER, 30 QUATER, 30 QUINQUIES de la Ley de Protección Animales, de animales Domésticos de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 30 BIS.- El espacio mínimo destinado para cada animal para su venta deberá determinarse conforme a su especie, peso, talla, altura para garantizar su protección y cuidado.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En los procesos de venta deberá privilegiarse aquella que se realice mediante medios remotos o a través de herramientas tecnológicas que eviten el contacto físico directo entre animales destinados a la venta y el público interesado en su adquisición, siempre y cuando se cumpla con la normatividad federal y local en materia de protección, cuidado, trato digno y respetuoso para los animales.

Asimismo, cuando la exhibición de animales silvestres tenga como finalidad su venta como mascota o animal de compañía, también se privilegiará la que se pueda realizar a través de medios remotos o uso de herramientas tecnológicas para que eviten el contacto físico directo con el ejemplar y el público interesado para su adquisición.

Artículo 30 TER.- Los establecimientos utilizados para que se dediquen a la venta de animales estarán obligados a expedir un certificado de venta a la persona que lo adquiera, la cual deberá contener cuando menos:

- I. Animal o Especie de que se trata;
- II. Sexo y edad del animal;
- III. Nombre de la persona tutora responsable;
- IV. Domicilio de la persona tutora responsable;
- V. Procedencia;
- VI. Calendario de vacunación;

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

VII. Certificado de libre displasia de cadera en los animales en cuestión y en condiciones de origen para adquirirla; y,

VIII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Los establecimientos están obligados a entregar a la persona compradora un manual de cuidado, albergue y dieta del animal adquirido, que incluya, además, los riesgos ambientales de liberación al medio natural o urbano y a las faltas a las que están sujetos por el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

Las crías de animales de compañía de vida silvestre, los animales de circo y los Centros de Conservación de Vida Silvestre públicos o privados no están sujetos al comercio abierto. Se deberán de notificar a las Autoridades correspondientes cuando sean enajenados, intercambiados, prestados o donados a terceras personas, o trasladados a personas, a otras instituciones.

Artículo 30 TER.- Los establecimientos dedicados a la reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía, deberán cumplir, sin perjuicio de las demás disposiciones que le sean aplicables, con lo siguiente:

I. Con los requisitos y autorizaciones previstos en la Legislación Administrativa y Mercantil para realizar dicha actividad. Sin perjuicio de lo anterior, deberán cumplir por lo menos, con los siguientes requisitos:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

a) Licencia de Funcionamiento para la operación estableciendo, perdón, para el Establecimiento Mercantil expedida por la Autoridad el Ayuntamiento que corresponda.

b) Domicilio legal, teléfono, correo electrónico del establecimiento, datos que deberán estar actualizados de manera permanente.

c) Nombre del representante legal del establecimiento.

d) Croquis de localización y 5 fotografías que demuestren que las instalaciones son adecuadas para el desarrollo de esa actividad.

e) Listado de especies que son comercializadas.

II. Documentación que compruebe que se cuentan con la contratación de los servicios Médico Veterinarios para realizar las funciones pertinentes;

III. Tener buenas condiciones sanitarias, adecuadas para las necesidades de los animales que alberguen;

IV. Disponer de comida suficiente y adecuada, agua, lugares para dormir, personal capacitado para el cuidado de los animales, así como el servicio médico veterinario en el lugar;

V. Contar con instalaciones adecuadas para evitar el contagio en los casos de enfermedad, o por guarda, en su caso, periodos de cuarentena;

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

VI. Vender los animales, registrados y esterilizados, a menos que la venta sea a otro criador registrado, desparasitados y libres de toda enfermedad, con los certificados correspondientes;

VII. Contar con un médico veterinario con cédula profesional, encargado de velar por la salud, protección y cuidado de los animales de compañía;

VIII. Proporcionar asesoría a la persona compradora sobre los cuidados mínimos necesarios para la protección y cuidado del animal de compañía y su tenencia responsable, además de informar sobre las actitudes con base a sus caracteres;

IX. Establecer en la compraventa de animales un plazo de garantía mínima de quince días por si hubiera lesiones ocultas o enfermedades en incubación;

X. La compraventa de animales no podrá realizarse antes de los cuatro meses de nacidos;

XI. En los establecimientos dedicados a la venta para animales prestar, sin costo alguno, por lo menos dos espacios físicos dentro de su establecimiento, así como su publicación por medios remotos o mediante la utilización de herramientas tecnológicas, para la exhibición de animales en adopción, propiedad de alguna asociación protectora de animales legalmente constituida, a fin de fomentar la cultura de la adopción de animales de compañía abandonados.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Las medidas anteriormente señaladas deberán de proveer, prever las condiciones de espacio, seguridad, ventilación, iluminación, alimentación, así como las necesarias para la estancia de animales en instalaciones de resguardo durante los periodos en los que no se encontrarán en exhibición para su comercialización.

Lo previsto en el presente Artículo aplicará aún en los casos en que la exhibición de los ejemplares se realice por medios remotos o a través de herramientas tecnológicas para evitar el contacto directo con el público interesado en su adquisición.

XII. Las demás que establezca la normatividad vigente.

Artículo 30 QUINQUIES.- En la exhibición de los animales deberá privilegiarse el uso de medios remotos o a través de herramientas tecnológicas que eviten el contacto físico directo al animal destinado a la venta y el público interesado en su adquisición.

Durante su estancia en las instalaciones de resguardo en los periodos en los que no se encuentren en exhibición para su comercialización, los establecimientos mercantiles dedicados a la venta de animales deberán de atender las necesidades básicas de bienestar de los animales, conforme a las características propias de cada especie y cumpliendo las disposiciones de las autoridades correspondientes, en las Normas Oficiales Mexicanas o, en su caso, a las Normas Ambientales.

Aunado a lo anterior, deberán:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- I. Garantizar su protección y asegurarles un trato digno y respetuoso;
- II. Evitar el maltrato y la crueldad hacia dichas especies tanto de parte de los comerciantes, sus empleados o ayudantes, así como de quien los adquiere; y,
- III. Asegurar que los animales se mantengan resguardados, previo a su venta, en lugares que cuenten con áreas e infraestructura necesaria para su manejo, así como que quienes lleven a cabo la comercialización tengan capacidad técnica y operativa suficiente.

Transitorios:

Primero.- La presente reforma entrará en vigor el día eh, a los 180 días siguientes a las de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo.- Dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, los Gobiernos de los Ayuntamientos del Estado deberán de realizar y actualizar, armonizando Reglamentación Municipal de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

Firman las Diputaciones integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 62 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO
JORGE RAMOS HERNÁNDEZ)**

**DICTAMEN No. 62 DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA QUE
ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS
ANIMALES DOMÉSTICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,
PRESENTADA EN FECHA 07 DE ABRIL DE 2025.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa de reforma que adiciona los artículos 30 BIS, 30 TER, 30 QUARTER Y 30 QUINQUIES, a la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California; presentada por el Dip. Jorge Ramos Hernández, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55, 56, fracción I, 57, 62, 63 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos: el relativo a **"Exposición de motivos"** en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones jurídicas”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 60, 62, 63, 90, 110, 122, 123, 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, está facultada para emitir el presente Dictamen, por lo que, en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

1. En fecha 07 de abril de 2025, el Dip. Jorge Ramos Hernández, Integrante de la XXV Legislatura Constitucional del Estado, presentó ante la Oficialía de Partes de este Congreso Estatal, iniciativa de reforma que adiciona los artículos 30 BIS, 30 TER, 30 QUARTER Y 30 QUINQUIES, a la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California.

2. En fecha 11 de abril de 2025, mediante oficio No. 002843, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II, inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. En fecha 11 de abril de 2025, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio número PCG/097/2025, signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con el que se remite la

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de que sea elaborado el análisis jurídico y opinión correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Por lo que hace al planteamiento de la exposición de motivos de la iniciativa precitada, el inicialista expuso los siguientes razonamientos:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por "bienestar animal" se entiende el estado positivo de un animal en relación a su ambiente. lo cual se determina al evaluar lo siguiente:

- a) Condición corporal que no ponga en riesgo la vida del animal.
- b) Ausencia de patógenos
- c) Ausencia de heridas
- d) En caso de haberlas, deben estar bajo tratamiento
- e) Niveles fisiológicos, y no elevados, de cortisol en heces y sangre o saliva y sangre, de acuerdo a la especie
- f) Ausencia de estereotipias y comportamientos redirigidos, mismos que serán determinados a través de una etograma.

Asimismo, el bienestar animal en relación a su ambiente existe si se cumplen las siguientes libertades:

- 1. Libres de hambre y sed: esto se logra a través de un fácil acceso a agua limpia y a una dieta capaz de mantener un estado de salud adecuado
- 2. Libres de incomodidad: esto implica que a los animales se les debe otorgar un ambiente adecuado que incluya protección y áreas de descanso cómodas y confort térmico.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

3. Libres de dolor, injurias y enfermedad: para lograr esto se deben instaurar esquemas preventivos dentro de las granjas como también establecer diagnósticos y tratamientos oportunos.

4. Libres de poder expresar su comportamiento natural: para esto se les debe entregar espacio suficiente, infraestructura adecuada y compañía de animales de su misma especie, de modo que puedan interactuar.

5. Libres de miedo y estrés: para lograr esto se les debe asegurar a los animales condiciones que eviten el sufrimiento psicológico.

Al respecto, Ricard D. Ryder sostiene que los animales comparten la capacidad de sufrir y que lo que los hace distintos a los humanos es que no forman parte de la especie Homo Sapiens. asimismo identifica a los animales no humanos como todos aquellos que pertenecen al reino animal.

La postura de este autor, denominada "dolorismo", comparte la postura de Peter Singer sobre el reconocimiento de la capacidad de sintiencia de los animales no humanos, esto es, su capacidad de sentir, Ryder sostiene que la especie, al igual que la raza o el sexo, no debe ser un criterio para la discriminación, por lo que, aunque acepta que el ser humano es único en muchos aspectos, ello no lo hace moralmente superior.

Cabe destacar que para lograr el objetivo de educar y legislar en pro de los animales. Richard Ryder se unió en 1972 al Consejo de la Sociedad Real para la Prevención de la Crueldad Animal (RSCPA por sus siglas en inglés) y desde entonces ha pugnado por la defensa de los derechos de los animales en diferentes frentes.

Sobre el particular, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, fue adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas, en la tercera reunión sobre los derechos del animal. celebrada en Londres en 1977. Fue aprobada por la UNESCO y posteriormente por la ONU.

En dicha Declaración se consideró que el reconocimiento por parte de la especie humana de los derechos a la existencia de las otras especies de animales, constituye el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

También que el respeto hacia los animales por el ser humano está ligado al respeto de entre ellos mismos y que la educación debe enseñar, desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los animales.

Es así que en su artículo 2, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales establece que el ser humano, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho, pues tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

Asimismo, señala que todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección de ser humano; consecuentemente, ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles y, en el supuesto de que sea necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

Bajo ese contexto, cabe resaltar que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California acaba de ser modificada en su artículo 7, apartado A, párrafos XVII y XVIII, para reconocer a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, establece que los mismos deben recibir un trato digno.

En esta línea, además se establece que la Constitución Local y las leyes del Estado reconocen a los animales como sujetos de una especial protección, garantizando su bienestar integral a través de un trato digno y respetuoso.

La valoración de los conflictos que se presentan en la actualidad en relación con el bienestar animal a partir de la tenencia de animales, conduce a la necesaria reflexión sobre ciertas prácticas comerciales, máxime si existe una considerable cantidad de empresas que se benefician de la existencia de la fauna doméstica.

Y es que el mercado de mascotas vale millones de pesos y se visualiza que todo irá en aumento. En nuestro país es de aproximadamente 9,536 millones de pesos (529.8 millones de dólares). Asimismo, se calcula que el 7% del mercado de animales es dedicado al comercio de animales vivos, lo que es cercano a una cifra de 667.52 millones de pesos al año.

En general, con una población de 20 millones de perros y 7.4 millones de gatos, todo el mercado de mascotas del país presenta una perspectiva más que favorable. Si se consideran además del alimento --74 por ciento del total--, vacunas, servicios

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

veterinarios, estética, ropa, juguetes, pensiones y hasta algunas pólizas de seguros que han surgido.

Sólo en vacunas, otro segmento relevante, se estima representa unos 470 millones de pesos anuales en facturación. Un 43% de estos productos se desplazan en las propias veterinarias, 30 por ciento en pequeños comercios que ofrecen básicamente alimento y el resto en sitios especializados y tiendas de autoservicio y departamentales.

Así que el ámbito de las mascotas, palabra que viene del francés *mascotte* --animal de compañía-- y que según la firma especializada Euromonitor de Tim Kitchen, mantiene un crecimiento anual de 10 por ciento desde 2008, apunta a sostener dicha tendencia en el mediano y largo plazo.

No obstante, lo anterior, es de advertir que a nivel nacional se han documentado diversos casos sobre una inconmensurable irresponsabilidad por parte de los propietarios de los establecimientos mercantiles en cuanto al maltrato y crueldad hacia los animales que se tienen en exhibición para su posterior venta.

Sirva para robustecer lo antes señalado lo que publicó al respecto el diario Mileno el 24 de junio de 2015, en relación a que en Pachuca integrantes de la Asociación Hidalguense para la Protección de los Animales denunciaron, a través de videos que difundieron en redes sociales, tres casos de maltrato de especies en una de las sucursales de la tienda +Kota de la Ciudad de Pachuca.

En las imágenes se observa a un par de empleados de dicho establecimiento, golpear y maltratar a dos cachorros, así como a un hámster, éste último habría fallecido a causa de los impactos propinados

(Inserta imagen de portada periodística)

Lo anterior, evidencia que los animales domésticos en nuestro país generalmente son reproducidos y comercializados sin ninguna restricción sanitaria, legal ni ética. Muchos viven en la indiferencia, olvidados en patios y azoteas, o son víctimas de maltrato y tortura deliberada.

En este mismo año de 2016, se dio a conocer otra noticia que impacto el ámbito nacional sobre 126 perros de raza Chihuahua que fueron rescatados dado que

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

presentaban signos de deshidratación, enfermedades respiratorias, de piel y ojos, así como alteraciones en su comportamiento por el estrés al que estuvieron sometidos para su muy probable comercialización.

Y es que las compras por impulso de fauna doméstica terminan generalmente en animales abandonados en las calles o en zonas suburbanas, exacerbando el problema de accidentes, higiene y salud pública. Y cuando nadie los quiere o se consideran una "molestia", los métodos que se emplean para darles muerte no son humanitarios.

Bajo este contexto, es de advertir que la solución a los dilemas bioéticos sobre el trato digno y respetuoso a los animales, que se presentan a partir de malas prácticas comerciales en un mercado millonario, no es preocupación exclusiva de los legisladores del Partido Verde, ya que es un reclamo de personas y grupos sociales que han venido trabajando a favor del bienestar animal, como la Fundación Antonio Haghenbeck y de la Lama I.A.P, que es una institución creada en el año de 1983 por Don Antonio Haghenbeck y de la Lama, cuya misión es impulsar programas sustentables, propios y/o externos encaminados siempre a mejorar la calidad de vida tanto de los animales como de las personas.

En virtud de lo antes expuesto, el suscrito, consciente de que el maltrato animal es evidente tanto a nivel nacional como a nivel de todas las entidades federativas, formula la presente iniciativa a efecto de contribuir a garantizar la protección de los animales como seres sintientes, de conformidad con lo establecido en nuestra Carta Magna, así como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Lo anterior, ya que la protección de bienestar animal no es únicamente un reconocimiento en la Constitución de nuestro Estado, sino un reclamo social, pues a lo largo de la historia diversas organizaciones han pugnado en pro del bienestar animal.

También existen asociaciones civiles que, sin fines de lucro, sostenidas únicamente por donativos del público en general, suman esfuerzos a favor de un trato digno y humanitario hacia los animales.

En virtud de ello y con el objeto de seguir contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de los animales, nuestra iniciativa consiste en establecer que, en la venta de animales en establecimientos mercantiles se privilegie la que se pueda realizar a través de medios remotos o mediante la utilización de herramientas tecnológicas que eviten

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

contacto físico directo entre el animal para venta y el público interesado en su adquisición.

Aunado a lo anterior, se busca implantar que para la estancia de los animales en instalaciones de resguardo durante los períodos en los que no se encontraran en exhibición para su comercialización, los establecimientos mercantiles dedicados a la venta de animales deberán atender sus necesidades básicas de bienestar, previendo las condiciones de espacio; seguridad, ventilación, iluminación, y alimentación, de acuerdo a las características propias de cada especie y cumpliendo las disposiciones de las autoridades correspondientes, de las normas oficiales mexicanas y, en su caso, de las normas ambientales.

Igualmente, queremos que los establecimientos mercantiles dedicados a la venta de animales, garanticen su protección y un trato digno y respetuoso, a efecto de evitar el maltrato y crueldad, asegurando que las instalaciones dónde se encuentren previamente a su venta, cuenten con áreas e infraestructura necesaria para su manejo.

Finalmente, buscamos establecer que, en los establecimientos mercantiles dedicados a la venta de animales, se deberá prestar, sin costo alguno, por lo menos dos espacios físicos y en su publicación por medios remotos o mediante la utilización de herramientas tecnológicas, para la exhibición de animales en adopción. Sirva para entender con mayor claridad la propuesta del siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y el texto propuesto:

(ofrece tabla comparativa)

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que se propone con la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
(sin correlativo)	Artículo 30 Bis. El espacio mínimo por animal para venta, debe contemplarse según la



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

	especie, peso, talla y altura para garantizar su protección y cuidado. En la venta se debe privilegiar la que se pueda realizar a través de medios remotos o mediante a utilización de herramientas tecnológicas que eviten el contacto físico directo entre el animal para venta y el público interesado en su adquisición, siempre y cuando se cumpla con la normatividad federal y local en materia de protección, cuidado y trato digno y respetuoso a los animales. Asimismo, cuando la exhibición de animales silvestres tenga como finalidad la venta como mascota o animal de compañía, también se privilegiará la que se pueda realizar a través de medios remotos o mediante la utilización de herramientas tecnológicas que eviten el contacto físico directo entre el ejemplar y el público interesado en su adquisición.
(sin correlativo)	Artículo 30 Ter.- Los establecimientos autorizados que se dediquen a la venta de animales están obligados a expedir un certificado de venta a la persona que lo adquiera, el cual deberá contener por lo menos: I. Animal o Especie de que se trate; II. Sexo y edad del animal; III. Nombre de la persona tutora responsable; IV. Domicilio de la persona tutora responsable; V. Procedencia; - VI: Calendario de vacunación; VII. Certificado de libre displasia de cadera en los animales que por cuestiones y condiciones de origen puedan adquirirla; VIII. Las demás que establezca la normatividad aplicable. Dichos establecimientos están obligados a otorgar a la o el comprador un manual de cuidado, albergue y dieta del animal adquirido, que incluya, además, los riesgos



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

	ambientales de su liberación al medio natural o urbano y las faltas que están sujetos por el incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley. Las crías de animales de compañía de vida silvestre, los animales de circo y los Centro de Conservación de Vida Silvestre públicos o privados no están sujetas al comercio abierto. Se debe notificar a la autoridad correspondiente cuando sean enajenadas, intercambiadas, prestadas o donadas a terceras personas, o trasladadas a otras instituciones.
(sin correlativo)	Artículo 30 Quater.- Los establecimientos dedicados a la reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía, deberán cumplir, sin perjuicio de las demás disposiciones que le sean aplicables, las siguientes: I. Cumplir con los requisitos y autorizaciones correspondientes a la legislación administrativa y mercantil para realizar dicha actividad. Sin perjuicio de lo anterior, deberán cumplir por lo menos, con los siguientes requisitos: a) Licencia de Funcionamiento para Establecimiento Mercantil expedida por el ayuntamiento que corresponda; b) Domicilio legal, teléfono y correo electrónico del Establecimiento, datos que deberán estar actualizando de manera permanente; c) Nombre del representante legales del Establecimiento; d) Croquis de localización y 5 fotografías que demuestren que las instalaciones son las adecuadas para el desarrollo de la actividad; e) Listado de especies que son comercializadas;



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

	II. Documentación que compruebe que se cuentan con la contratación de los servicios Médico Veterinarios para realizar las funciones pertinentes; III. Tener buenas condiciones sanitarias, adecuadas a las necesidades de los animales que alberguen; IV. Disponer de comida suficiente y adecuada, agua, lugares para dormir, personal capacitado para el cuidado de los animales, así como servicio médico veterinario en el lugar; V. Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio en los casos de enfermedad, o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena; VI. Vender los animales, registrados, esterilizados, a menos que la venta sea a otro criador registrado, desparasitados y libres de toda enfermedad, con los certificados correspondientes; VII. Disponer de un médico veterinario con cédula profesional, encargado de velar por la salud, protección y cuidado de los animales de compañía; VIII. Dar asesoría al comprador sobre los cuidados mínimos necesarios para la protección y cuidado del animal de compañía y tenencia responsable, además de informar sobre las actitudes con base a sus caracteres; IX. Establecer en la compraventa de animales un plazo de garantía mínima de quince días por si hubiera lesiones ocultas o enfermedades en incubación; X. La compraventa de animales no podrá realizarse antes de los cuatro meses de nacidos;



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

	XI. En los establecimientos dedicados a la venta de animales prestar, sin costo alguno, por lo menos dos espacios físicos dentro de su establecimiento, así como en su publicación por medios remotos o mediante la utilización de herramientas tecnológicas, para la exhibición de animales en adopción, propiedad de alguna asociación protectora de animales legalmente constituida, a fin de fomentar la cultura de la adopción de animales de compañía abandonados. Las medidas anteriormente señaladas, deberán prever las condiciones de espacio, seguridad, ventilación, iluminación, alimentación, así como las necesarias para la estancia de los animales en instalaciones de resguardo durante los periodos en los que no se encontrarán en exhibición para su comercialización. Lo previsto en el presente artículo aplicará aún en los casos en que la exhibición de los ejemplares se realice por medios remotos o a través de herramientas tecnológicas para evitar el contacto directo con el público interesado en su adquisición, y XII. Las demás que establezca la normatividad vigente.
	Artículo 30 Quinquies.- En la exhibición de animales se debe privilegiar la que se pueda realizar a través de medios remotos o mediante la utilización de herramientas tecnológicas que eviten el contacto físico directo entre el animal para venta y el público interesado en su adquisición. Para la estancia de los animales en instalaciones de resguardo durante los periodos en los que no se encontrarán en exhibición para su comercialización, los establecimientos mercantiles dedicados a la venta de animales deberán atender las necesidades básicas de bienestar de los animales, de acuerdo a las características



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

	propias de cada especie y cumpliendo las disposiciones de las autoridades correspondientes, a las normas oficiales mexicanas o, en su caso, a las normas ambientales. Aunado a lo anterior, deberán: I. Garantizar su protección y asegurarles un trato digno y respetuoso; II. Evitar el maltrato y la crueldad hacia dichas especies tanto por parte de los comerciantes, sus empleados o ayudantes, así como por parte quien los adquiere; y III. Asegurar que los animales estén resguardados, previo a su venta, en lugares que cuenten con áreas e infraestructura necesaria para su manejo, así como que quienes lleven a cabo la comercialización tengan capacidad técnica y operativa suficiente.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la inicialista.

	INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
1	Diputado Jorge Ramos Hernández	Iniciativa de reforma que adiciona los artículos 30 BIS, 30 TER, 30 QUATER Y 30 QUINQUIES a la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California.	Fortalecer el marco jurídico en la protección a los animales domésticos, estableciendo reglas para su venta, así como en la exhibición y cuidado de estos previo la misma, acorde a las normas oficiales mexicanas.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de cada iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora y/o el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de las personas gobernadas. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas gobernadas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, la legisladora y/o el legislador deben vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por la legisladora y/o el legislador en su exposición de motivos.

Esta Comisión se avoca al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo descrito supra, y se hace en los siguientes términos:

Como punto de partida del presente análisis, resulta imperioso hacer mención que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela los derechos de los animales, estableciendo medidas de protección y cuidado para su buena conservación y nivel de vida.

Artículo 4o. (...)

Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.

Seguido de lo anterior, el artículo 39 de la Constitución Federal, señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Así, nuestra norma fundamental señala en su artículo 41 que, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, por los Estados y la Ciudad de México en lo que toca a sus regímenes interiores, sin que en ningún caso se pueda contravenir lo que establece la Constitución Federal:

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Asimismo el artículo 43 establece que la entidad representada por esta soberanía, Baja California, pertenece al Pacto Federal.

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Mientras, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal establece que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:
(...)

Así el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el artículo 5, establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

ARTÍCULO 7.- (...)

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.
(...)

Esta Constitución y las leyes del Estado reconocen a los animales como seres sintientes sujetos de una especial protección, garantizando su bienestar integral a través de un trato digno y respetuoso.

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Analizado lo anterior, esta Comisión advierte de manera clara que las propuestas legislativas motivo del presente estudio tienen bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 4º. 39, 40, 41, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 4, 5, 7, 11 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de las propuestas legislativas será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones jurídicas.

El Diputado Jorge Ramos Hernández, presenta Iniciativa de reforma que adiciona los artículos 30 BIS, 30 TER, 30 QUATER Y 30 QUINQUIES a la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California.

Los razonamientos lógicos-jurídicos detallados en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo propuesto, son los siguientes:

- Por "bienestar animal" se entiende el estado positivo de un animal en relación a su ambiente. lo cual se determina al evaluar su condición corporal, que no ponga en riesgo la vida del animal; ausencia de patógenos; ausencia de heridas, en caso de haberlas, que estén bajo tratamiento; niveles fisiológicos y no elevados de cortisol en heces y sangre o saliva y sangre, de acuerdo a la especie, así como ausencia de estereotipias y comportamientos redirigidos, mismos que serán determinados a través de una etograma.
- Para determinar el bienestar animal en relación a su ambiente deben cumplirse determinadas condicionantes tales como, libre de hambre y sed; libres de incomodidad; libres de dolor; libres de miedo y estrés;
- En relación con lo anterior refiere que, Ricard D. Ryder sostiene que los animales comparten la capacidad de sufrir y que lo que los hace distintos a los humanos es que no forman parte de la especie Homo Sapiens.
- La postura de este autor, denominada "dolorismo", comparte la postura de Peter Singer sobre el reconocimiento de la capacidad de sintiencia de los



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

animales no humanos, esto es, su capacidad de sentir, Ryder sostiene que la especie, al igual que la raza o el sexo, no debe ser un criterio para la discriminación, por lo que, aunque acepta que el ser humano es único en muchos aspectos, ello no lo hace moralmente superior.

- La Declaración Universal de los Derechos de los Animales, fue adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas, en la tercera reunión sobre los derechos del animal. celebrada en Londres en 1977, aprobada por la UNESCO y posteriormente por la ONU.
- En dicha Declaración se consideró que el reconocimiento por parte de la especie humana de los derechos a la existencia de las otras especies de animales, constituye el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo.
- La Declaración Universal de los Derechos de los Animales, en su artículo 2 establece que, el ser humano como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, pues tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.
- Señala además que, todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección de ser humano; por lo que ningún animal debe ser sometido a malos tratos ni a actos crueles y, en el supuesto de que sea necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.
- Bajo ese contexto, resalta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California acaba de ser modificada en su artículo 7, apartado A, párrafos XVII y XVIII, para reconocer a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, establece que los mismos deben recibir un trato digno.
- La practica comercial de animales debe ser considerada ya que existe una gran cantidad de empresas que se benefician de la fauna doméstica.
- El 7% del mercado de animales es dedicado al comercio de animales vivos, lo que es cercano a una cifra de 667.52 millones de pesos al año.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- Con una población de 20 millones de perros y 7.4 millones de gatos, todo el mercado de mascotas del país presenta una perspectiva más que favorable. Si se consideran además del alimento --74 por ciento del total--, vacunas, servicios veterinarios, estética, ropa, juguetes, pensiones y hasta algunas pólizas de seguros que han surgido.
- En el ámbito de las mascotas, palabra que viene del francés *mascotte* -- animal de compañía-- y que según la firma especializada Euromonitor de Tim Kitchin, mantiene un crecimiento anual de 10 por ciento desde 2008, apunta a sostener dicha tendencia en el mediano y largo plazo.
- Pese a lo anterior, a nivel nacional se han documentado diversos casos de irresponsabilidad por parte de los propietarios de establecimientos comerciales en cuanto al maltrato y crueldad hacia los animales que se tienen en exhibición para su posterior venta.
- Consciente de que el maltrato animal es evidente tanto a nivel nacional como a nivel de todas las entidades federativas, formula la presente iniciativa a efecto de contribuir a garantizar la protección de los animales como seres sintientes, de conformidad con lo establecido en nuestra Carta Magna, así como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 30 Bis. El espacio mínimo por animal para venta debe contemplarse según la especie, peso, talla y altura para garantizar su protección y cuidado.

En la venta se debe privilegiar la que se pueda realizar a través de medios remotos o mediante la utilización de herramientas tecnológicas que eviten el contacto físico directo entre el animal para venta y el público interesado en su adquisición, siempre y cuando se cumpla con la normatividad federal y local en materia de protección, cuidado y trato digno y respetuoso a los animales.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Asimismo, cuando la exhibición de animales silvestres tenga como finalidad la venta como mascota o animal de compañía, también se privilegiará la que se pueda realizar a través de medios remotos o mediante la utilización de herramientas tecnológicas que eviten el contacto físico directo entre el ejemplar y el público interesado en su adquisición.

Artículo 30 TER.- Los establecimientos autorizados que se dediquen a la venta de animales están obligados a expedir un certificado de venta a la persona que lo adquiera, el cual deberá contener por lo menos:

- I. Animal o Especie de que se trate;**
- II. Sexo y edad del animal;**
- III. Nombre de la persona tutora responsable;**
- IV. Domicilio de la persona tutora responsable;**
- V. Procedencia;**
- VI: Calendario de vacunación;**
- VII. Certificado de libre displasia de cadera en los animales que por cuestiones y condiciones de origen puedan adquirirla;**
- VIII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.**

Dichos establecimientos están obligados a otorgar a la o el comprador un manual de cuidado, albergue y dieta del animal adquirido, que incluya, además, los riesgos ambientales de su liberación al medio natural o urbano y las faltas que están sujetos por el incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

Las crías de animales de compañía de vida silvestre, los animales de circo y los Centro de Conservación de Vida Silvestre públicos o privados no están sujetas al comercio abierto. Se debe notificar a la autoridad correspondiente cuando sean enajenadas, intercambiadas, prestadas o donadas a terceras personas, o trasladadas a otras instituciones.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 30 Quater.- Los establecimientos dedicados a la reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía, deberán cumplir, sin perjuicio de las demás disposiciones que le sean aplicables, las siguientes:

I. Cumplir con los requisitos y autorizaciones correspondientes a la legislación administrativa y mercantil para realizar dicha actividad. Sin perjuicio de lo anterior, deberán cumplir por lo menos, con los siguientes requisitos:

a) Licencia de Funcionamiento para Establecimiento Mercantil expedida por el ayuntamiento que corresponda;

b) Domicilio legal, teléfono y correo electrónico del Establecimiento, datos que deberán estar actualizando de manera permanente;

c) Nombre del representante legales del Establecimiento;

d) Croquis de localización y 5 fotografías que demuestren que las instalaciones son las adecuadas para el desarrollo de la actividad;

e) Listado de especies que son comercializadas;

II. Documentación que compruebe que se cuentan con la contratación de los servicios Médico Veterinarios para realizar las funciones pertinentes;

III. Tener buenas condiciones sanitarias, adecuadas a las necesidades de los animales que alberguen;

IV. Disponer de comida suficiente y adecuada, agua, lugares para dormir, personal capacitado para el cuidado de los animales, así como servicio médico veterinario en el lugar;

V. Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio en los casos de enfermedad, o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena;

VI. Vender los animales, registrados, esterilizados, a menos que la venta sea a otro criador registrado, desparasitados y libres de toda enfermedad, con los certificados correspondientes;



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

VII. Disponer de un médico veterinario con cédula profesional, encargado de velar por la salud, protección y cuidado de los animales de compañía;

VIII. Dar asesoría al comprador sobre los cuidados mínimos necesarios para la protección y cuidado del animal de compañía y tenencia responsable, además de informar sobre las actitudes con base a sus caracteres;

IX. Establecer en la compraventa de animales un plazo de garantía mínima de quince días por si hubiera lesiones ocultas o enfermedades en incubación;

X. La compraventa de animales no podrá realizarse antes de los cuatro meses de nacidos;

XI. En los establecimientos dedicados a la venta de animales prestar, sin costo alguno, por lo menos dos espacios físicos dentro de su establecimiento, así como en su publicación por medios remotos o mediante la utilización de herramientas tecnológicas, para la exhibición de animales en adopción, propiedad de alguna asociación protectora de animales legalmente constituida, a fin de fomentar la cultura de la adopción de animales de compañía abandonados.

Las medidas anteriormente señaladas, deberán prever las condiciones de espacio, seguridad, ventilación, iluminación, alimentación, así como las necesarias para la estancia de los animales en instalaciones de resguardo durante los periodos en los que no se encontrarán en exhibición para su comercialización.

Lo previsto en el presente artículo aplicará aún en los casos en que la exhibición de los ejemplares se realice por medios remotos o a través de herramientas tecnológicas para evitar el contacto directo con el público interesado en su adquisición, y

XII. Las demás que establezca la normatividad vigente.

Artículo 30 Quinquies.- En la exhibición de animales se debe privilegiar la que se pueda realizar a través de medios remotos o mediante la utilización de herramientas tecnológicas que eviten el contacto físico directo entre el animal para venta y el público interesado en su adquisición.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Para la estancia de los animales en instalaciones de resguardo durante los periodos en los que no se encontrarán en exhibición para su comercialización, los establecimientos mercantiles dedicados a la venta de animales deberán atender las necesidades básicas de bienestar de los animales, de acuerdo a las características propias de cada especie y cumpliendo las disposiciones de las autoridades correspondientes, a las normas oficiales mexicanas o, en su caso, a las normas ambientales.

Aunado a lo anterior, deberán:

- I. Garantizar su protección y asegurarles un trato digno y respetuoso;
- II. Evitar el maltrato y la crueldad hacia dichas especies tanto por parte de los comerciantes, sus empleados o ayudantes, así como por parte quien los adquiere; y
- III. Asegurar que los animales estén resguardados, previo a su venta, en lugares que cuenten con áreas e infraestructura necesaria para su manejo, así como que quienes lleven a cabo la comercialización tengan capacidad técnica y operativa suficiente.

2. Una vez revisados los motivos planteados en el análisis ofrecido por el inicialista y atendiendo la reforma que se pretende realizar, esta Comisión considera que fueron suficientes a razón de los siguientes argumentos:

En México, el reconocimiento de los animales como seres sintientes constituye un cambio paradigmático dentro del derecho constitucional y ambiental. Tradicionalmente, los animales eran considerados bienes muebles de propiedad, pero la evolución científica, ética y legislativa ha llevado a replantear su estatus jurídico. Este reconocimiento responde a un proceso gradual que parte de la influencia de instrumentos internacionales como la **Declaración Universal de los Derechos del Animal**, impulsada por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), que establece el deber de los Estados de respetar la naturaleza sensible de los animales y garantizar su bienestar, teniéndose de dicha proclamación lo siguiente:

Artículo No. 1

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

Artículo No. 2

- a) Todo animal tiene derecho al respeto.
- b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.
- c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

Artículo No. 3

- a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.
- b) Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

Artículo No. 14

- a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental.
- b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.**

A nivel nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no reconocía expresamente a los animales como sujetos de derechos, puesto se encontraban ligados a los temas relativos a la conservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente, sin embargo, mediante una reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 2 de diciembre de 2024, se modificaron los artículos 3, 4 y 73, teniendo las siguientes actualizaciones:

Artículo 3o.- (...)

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, **la protección de los animales**, entre otras.

Artículo 4o.- (...)

Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.

La precitada reforma general respecto a la prohibición del maltrato animal y el deber del Estado de garantizar su protección, trato adecuado, conservación y cuidado marcó un cambio sustancial en el paradigma jurídico de los animales en México, ya que el texto constitucional federal establece de manera explícita la obligación de los poderes públicos de velar por el bienestar animal, desplazando la visión tradicional que los concebía únicamente como bienes o recursos al servicio humano.

En ese contexto, en fecha del 31 de marzo del presente año, esta Soberanía aprobó por unanimidad el Dictamen que reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California²⁹, en el cual se establece que **los animales son seres sintientes, sujetos a especial protección y que se garantizará su bienestar integral a través de un trato digno y respetuoso.**

Esta actualización, ha sido acorde al entramado jurídico nacional que como ya se ha reiterado, la tendencia ha avanzado a reconocer a los animales como seres sujetos de derechos especiales, y por lo tanto deberán de gozar de una protección que como mínimo busque erradicar todas las actividades que provoquen maltrato, crueldad, sufrimiento sin justificación razonable y humanamente necesaria. Este avance, plantea la necesidad de consolidar el marco normativo integral, que unifique criterios, se reconozca y visualice en el rango legal especial la sintiencia animal y garantice la protección animal en todas sus vertientes incluyendo, la comercialización, como hoy se plantea.

En ese sentido se advierte que la adición propuesta de los artículos 30 BIS, 30 TER, 30 QUATER, y 30 QUINQUIES, resultan jurídicamente procedentes, pues su contenido resulta de una armonización a la legislación estatal, acorde a la reforma al artículo 4o constitucional publicada en 2024, que prohíbe el maltrato animal y ordena su protección.

²⁹ Puede ser consultado en la siguiente liga electrónica:

https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Dictamenes/20250331_24_GOBERNACION.pdf

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La reforma aprobada a la Constitución Local reconoce a los animales como seres sintientes sujetos de especial tutela, y al atribuir obligaciones al Estado y a los Ayuntamientos, sin duda ha sido respetado el marco legal que reconoce la concurrencia del gobierno Federal, las Entidades Federativas y los Ayuntamientos. en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y de protección y bienestar de los animales; como lo precisa el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Federal.

Como puede advertirse con las reformas de adición propuestas se pretende establecer nuevas medidas de regulación de trato y comercialización de animales domésticos que, buscan restringir la compraventa de animales a través de medios digitales mediante establecimientos autorizados y bajo los cuidados de médicos veterinarios que cuenten con cedula profesional, aunado al cumplimiento de requisitos al momento de realizar la transacción comercial, como lo refiere el artículos 30 TER que se adiciona.

Al respecto, cabe precisar que la **NOM-148-SCFI-2018, Información comercial—Especificaciones comerciales para la compraventa de animales de compañía**³⁰, constituye el instrumento técnico-jurídico más relevante en materia de comercialización de animales domésticos a nivel federal. Su finalidad es establecer criterios de información y condiciones mínimas que deben observar las y los proveedores en las transacciones, de manera que se garantice un trato digno, transparente y responsable hacia los animales de compañía.

En este sentido, el numeral 3 de la NOM-148-SCFI-2018 dispone expresamente que: “La información o publicidad relativa a la Comercialización de animales de compañía o para la Prestación de Servicios a los mismos, que se difunda o exhiba por cualquier medio o forma debe ser veraz, comprobable, clara y exenta de textos, diálogos, sonidos, imágenes, marcas y otras descripciones engañosas o abusivas que induzcan o puedan inducir a error o confusión en el Consumidor.” Esta disposición es de suma importancia, pues reconoce de manera explícita que la venta de animales puede realizarse por medios físicos o digitales, siempre y cuando se cumpla con las obligaciones de información y transparencia.

³⁰ https://www.dof.gob.mx/normasOficiales/7659/seeco11_C/seeco11_C.html

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

De igual forma, el numeral 3.1 establece que los proveedores deben entregar información mínima sobre el animal (estado de salud, vacunación, cuidados y otras especificaciones) sin importar si la compraventa se realiza de manera presencial o a distancia. De esta manera, la NOM fija una regla uniforme: **no importa el canal, lo que importa es que exista veracidad y protección efectiva tanto para las y los consumidores como para el animal.**

En síntesis, tenemos que la propuesta legislativa se alinea con las disposiciones Constitucionales transcritas supra, así como a las normas técnicas establecidas en la NOM-148-SCFI-2018, NORMA Oficial Mexicana, Prácticas comerciales-Comercialización de animales de compañía y prestación de servicios para su cuidado, adiestramiento y entrenamiento. Si bien es cierto, como ya se ha referido que, constitucionalmente está reconocido que los animales son seres sintientes, ahora bien en la tutela de derechos y de bienestar es que es imperioso establecer reglas claras que regulan la actividad comercial de los animales de compañía, lo que hace jurídicamente procedente en los términos propuestos.

3. El presente dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por el inicialista.

En mérito de lo anterior se determina que el texto propuesto por el inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone a ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, en virtud de ello **resulta jurídicamente procedente** en los términos precisados con antelación.

VI. Propuestas de modificación.

No existe modificación alguna a la propuesta legislativa

VII. Régimen Transitorio.

El régimen transitorio es el adecuado.

VIII. Impacto Regulatorio.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

No tiene impacto regulatorio

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se aprueba la reforma que adiciona los artículos 30 BIS, 30 TER, 30 QUATER y 30 QUINQUIES de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 30 BIS.- El espacio mínimo destinado a cada animal para su venta deberá determinarse conforme a su especie, peso, talla y altura para garantizar su protección y cuidado.

En los procesos de venta deberá privilegiarse aquella que se realice mediante medios remotos o a través de herramientas tecnológicas que eviten el contacto físico directo entre el animal destinado a la venta y el público interesado en su adquisición, siempre y cuando se cumpla con la normatividad federal y local en materia de protección, cuidado, trato digno y respetuoso a los animales.

Asimismo, cuando la exhibición de animales silvestres tenga como finalidad su venta como mascota o animal de compañía, también se privilegiará la que se pueda realizar a través de medios remotos o el uso de herramientas tecnológicas que eviten el contacto físico directo entre el ejemplar y el público interesado en su adquisición.

ARTÍCULO 30 TER.- Los establecimientos autorizados que se dediquen a la venta de animales están obligados a expedir un certificado de venta a la persona que lo adquiera, el cual deberá contener por lo menos:

- I. Animal o Especie de que se trate;
- II. Sexo y edad del animal;
- III. Nombre de la persona tutora responsable;
- IV. Domicilio de la persona tutora responsable;
- V. Procedencia;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

VI. Calendario de vacunación;

VII. Certificado de libre displasia de cadera en los animales que por cuestiones y condiciones de origen puedan adquirirla; y,

VIII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Los establecimientos están obligados a entregar a la persona compradora un manual de cuidado, albergue y dieta del animal adquirido, que incluya, además, los riesgos ambientales de su liberación al medio natural o urbano y a las faltas a las que están sujetos por el incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

Las crías de animales de compañía de vida silvestre, los animales de circo y los Centros de Conservación de Vida Silvestre públicos o privados no están sujetos al comercio abierto. Se deberá notificar a la autoridad correspondiente cuando sean enajenados, intercambiados, prestados o donados a terceras personas, o trasladados a otras instituciones.

ARTÍCULO 30 QUATER.- Los establecimientos dedicados a la reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía, deberán cumplir, sin perjuicio de las demás disposiciones que le sean aplicables, con lo siguiente:

I. Cumplir con los requisitos y autorizaciones previstos en la legislación administrativa y mercantil para realizar dicha actividad. Sin perjuicio de lo anterior, deberán cumplir por lo menos, con los siguientes requisitos:

a) Licencia de Funcionamiento para Establecimiento Mercantil expedida por el Ayuntamiento que corresponda.

b) Domicilio legal, teléfono y correo electrónico del Establecimiento, datos que deberán estar actualizados de manera permanente.

c) Nombre del representante legal del establecimiento.

d) Croquis de localización y 5 fotografías que demuestren que las instalaciones son las adecuadas para el desarrollo de la actividad.

e) Listado de especies que son comercializadas.

II. Documentación que compruebe que se cuentan con la contratación de los servicios Médico Veterinarios para realizar las funciones pertinentes;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

III. Tener buenas condiciones sanitarias, adecuadas a las necesidades de los animales que alberguen;

IV. Disponer de comida suficiente y adecuada, agua, lugares para dormir, personal capacitado para el cuidado de los animales, así como servicio médico veterinario en el lugar;

V. Contar con instalaciones adecuadas para evitar el contagio en los casos de enfermedad, o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena;

VI. Vender los animales, registrados y esterilizados, a menos que la venta sea a otro criador registrado, desparasitados y libres de toda enfermedad, con los certificados correspondientes;

VII. Contar con un médico veterinario con cédula profesional, encargado de velar por la salud, protección y cuidado de los animales de compañía;

VIII. Proporcionar asesoría a la persona compradora sobre los cuidados mínimos necesarios para la protección y cuidado del animal de compañía y tenencia responsable, además de informar sobre las actitudes con base a sus caracteres;

IX. Establecer en la compraventa de animales un plazo de garantía mínima de quince días por si hubiera lesiones ocultas o enfermedades en incubación;

X. La compraventa de animales no podrá realizarse antes de los cuatro meses de nacidos;

XI. En los establecimientos dedicados a la venta de animales prestar, sin costo alguno, por lo menos dos espacios físicos dentro de su establecimiento, así como en su publicación por medios remotos o mediante la utilización de herramientas tecnológicas, para la exhibición de animales en adopción, propiedad de alguna asociación protectora de animales legalmente constituida, a fin de fomentar la cultura de la adopción de animales de compañía abandonados.

Las medidas anteriormente señaladas deberán prever las condiciones de espacio, seguridad, ventilación, iluminación, alimentación, así como las necesarias para la estancia de los animales en instalaciones de resguardo durante los periodos en los que no se encontrarán en exhibición para su comercialización.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Lo previsto en el presente artículo aplicará aún en los casos en que la exhibición de los ejemplares se realice por medios remotos o a través de herramientas tecnológicas para evitar el contacto directo con el público interesado en su adquisición.

XII. Las demás que establezca la normatividad vigente.

ARTÍCULO 30 QUINQUIES.- En la exhibición de animales deberá privilegiarse el uso de medios remotos o a través de herramientas tecnológicas que eviten el contacto físico directo entre el animal destinado a la venta y el público interesado en su adquisición.

Durante su estancia en las instalaciones de resguardo en los periodos en los que no se encuentren en exhibición para su comercialización, los establecimientos mercantiles dedicados a la venta de animales deberán atender las necesidades básicas de bienestar de los animales, conforme a las características propias de cada especie y cumpliendo las disposiciones de las autoridades correspondientes, a las Normas Oficiales Mexicanas o, en su caso, a las normas ambientales.

Aunado a lo anterior, deberán:

I. Garantizar su protección y asegurarles un trato digno y respetuoso;

II. Evitar el maltrato y la crueldad hacia dichas especies tanto por parte de los comerciantes, sus empleados o ayudantes, así como por parte quien los adquiere; y,

III. Asegurar que los animales se mantengan resguardados, previo a su venta, en lugares que cuenten con áreas e infraestructura necesaria para su manejo, así como que quienes lleven a cabo la comercialización tengan capacidad técnica y operativa suficiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor a los 180 días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, los gobiernos de los Ayuntamientos del Estado deberán realizar la actualización y armonización de los Reglamentos Municipales de la Ley de Protección

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

a los Animales Domésticos del Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2025

“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 62

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARIA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA V O C A L			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 62

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

V O C A L			

DICTAMEN No. 62 Iniciativa que reforma la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California.

DCL/HICM/IGL/RRc

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado Jorge Ramos Hernández. Se declara abierto el debate del Dictamen número 62 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación nominal el Dictamen número 62 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen número 62 de la Comisión de co, de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por mi derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a Favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantilla Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputada, Diputado que falte por votar?, ¿algún Diputado, Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:
27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**DICTAMEN No. 62
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES**



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

LEÍDO POR EL DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip. Valencia López Eligio	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa			
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	22		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es de 22 votos favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 62 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, continua con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García para presentar el Dictamen número 63 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Eh, Diputado Presidente, el Dictamen 63 de la Comisión dará lectura la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado con gusto continua con el uso de la voz la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez para presentar el Dictamen número 63 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Gracias Presidente con su venia, Dictamen número 63 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Respecto a la Iniciativa de Reforma a diversos Artículos a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, presentada en fecha de 19 de febrero del 2025. Honorable Asamblea:

La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dis, Dictamen correspondiente, Iniciativa que reforma

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

diversos Artículos a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, presentada por la suscrita Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, por lo que sometemos a consideración a esta Honorable Asamblea presente:

Resolutivo.

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 8, 9, 11, 15, 16, 17, 20, 24, 25, 27, 32, 33, 36, 38 BIS, 40, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para quedar como lo siguiente:

Artículo 9. Estructura orgánica, la Fiscalía General del Estado, estará integrada para su funcionamiento y despacho a los asuntos que le competen por los siguientes órganos:

Uno. Fiscalía Central de la misma que integra a su vez por, queda igual.

Inciso g). Fiscalía Regional de San Felipe, Fiscalía Especializada en Delitos relacionados con la violencia de genero contra las mujeres.

Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con la Violencia de Género Contra las Mujeres.

Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Vida.

Fiscalía Especializada en Narcomenudeo.

Fiscalía Especializada en Derechos Humanos.

Fiscalía Especializada en Justicia para Adolescentes.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales y Contra los Animales.

Fiscalía especializada Unidades Especializ, Especialidades.

Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica.

Unidad de Procedimientos Extinción de Dominio.

Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Tortura.

Fiscalía Especializada en Asuntos Indígenas.

La persona titular de la Fiscalía General podrá establecer con los distintos, distintas Fiscalías y Unidades, aquellos criterios necesarios para evitar la frame, fragmentación de las investigaciones y en su caso, la creación de unidades mixtas de investigación.

Artículo 24. De la Fiscalía Central de la Fiscalía estará a cargo de la Fiscal Central, quien tendrá obligaciones de las personas servidoras públicas y del Ministerio Público en particular, descritos en la presente Ley, además de aquellas atribuciones que conforme el derecho instruya la persona titular de la Fiscalía General del Estado.

La Fiscalía Central dependerá a su vez, de las siguientes Fiscalías y Unidades.

Cinco, Seis. Fiscalía Regional en San Quintín.

Siete Fiscalía Regional en San Felipe.

Ocho. Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos relacionados con la Violencia de Genero Contra las Mujeres.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Nueve. Fiscalía Especializada con Delitos contra la Vida de la m.

Diez. Fiscalía Especializada en Narcomenudeo.

Fiscalía Especializada en Derechos Humanos.

Fiscalía Especializada en Justicia para Adolescentes.

Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales contra los Animales.

Fiscalía a Unidades Especializadas.

Quince. Fiscalía la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica.

Dieciséis. Unidad de Procedimiento de Extinción del Dominio.

Diecisiete. Fiscalía Especializada en Delitos contra la Tortura.

Dieciocho. Fiscalía Especializada en Asuntos Indígenas y Afromexicanos.

Los demás entes administrativos que determina la persona Titular, la Fiscalía General del Estado, conforme a la dispos, disponibilidad presupuestal y necesidades prioritarias del servicio.

Artículo transitorio.

Único. La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Baja California.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 63 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LA DIPUTADA
EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ)**

**DICTAMEN No. 63 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA
DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 19 DE
FEBRERO DE 2025.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción I, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 55, 56, fracción I, 57, 62, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

1. En fecha 19 de febrero de 2025, la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.
3. En fecha 03 de marzo de 2025, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio PCG/080/2025, signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.
4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el territorio mexicano tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas, siendo obligación de las autoridades federales, estatales y municipales promover la igualdad de oportunidades de los indígenas, mediante la promoción del respeto y protección al desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres y formas específicas de organización social; además de garantizar a los integrantes de los pueblos originarios, el acceso efectivo a la procuración y administración de justicia a través del establecimiento de instituciones que determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de sus derechos y su desarrollo integral, las cuales deberán ser diseñadas y operadas de manera conjunta, eliminando cualquier práctica discriminatoria.

Para engrosar lo anterior, el contenido de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, véase;

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

"Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres."

En este contexto, el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ratificado por México, establece que los Estados deben garantizar a los pueblos indígenas el acceso a procedimientos legales que respeten sus tradiciones, lengua y cultura, asegurando la igualdad ante la ley. Además, obliga a los Estados a consultar a los pueblos indígenas en las decisiones que les afecten directamente y a adoptar medidas para proteger sus derechos fundamentales.

Bajo esa línea de ideas, resulta importante precisar que mediante Acuerdo A/067/03, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, la entonces Procuraduría General de la República, creó la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, adscrita a la actual Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos, por medio de la cual permite regular la actuación del Agente del Ministerio Público de la Federación en asuntos en donde se vean involucradas personas indígenas por la comisión de delitos federales, ya sea como víctimas o infractores, y que al darles la atención, lo hagan con sentido humanista, considerando su lengua, cultura, usos y costumbres.

Diversas entidades federativas han implementado reformas para establecer fiscalías especializadas que atiendan las particularidades de los pueblos indígenas en el contexto del sistema penal acusatorio. Ejemplo, en los Estados de Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Puebla, entre otros, cuentan con una Fiscalía Especializada en Justicia Indígena, un modelo que culturalmente pertinente.

Aunado a lo anterior, se reconoce la necesidad de que el Estado de Baja California, al ejercer la impartición de justicia, considere de manera integral el contexto cultural, social y de lenguas de los pueblos y comunidades indígenas, tanto en los casos que involucren a personas imputadas, víctimas, ofendidos, denunciantes o testigos. La autoridad judicial, al interpretar y aplicar la ley, debe hacerlo con un profundo sentido

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

humanista, tomando en cuenta la lengua, identidad, cultura, usos y costumbres de los pueblos originarios. Es fundamental que los sistemas normativos internos de estas comunidades sean considerados, tanto en la investigación como en la resolución de los casos en los que se vean involucrados como sujetos activos o pasivos del delito.

Asimismo, resulta imprescindible destacar la diversidad lingüística presente en Baja California, reflejo del carácter pluricultural del territorio. En la entidad se encuentran hablantes de al menos diez lenguas indígenas principales, lo que subraya la urgencia de establecer una Fiscalía que garantice una procuración de justicia sensible a sus particularidades culturales y lingüísticas. Entre las lenguas indígenas más habladas destacan:

- **Mixteco:** 21,239 habitantes
- **Zapoteco:** 5,815 habitantes
- **Náhuatl:** 5,287 habitantes
- **Triqui:** 3,003 habitantes
- **Tsotsil:** 1,711 habitantes

Esta diversidad refleja la riqueza cultural de Baja California y resalta la necesidad de que la Fiscalía Especializada en Asuntos Indígenas cuente con mecanismo adecuados para garantizar el acceso a traductores e intérpretes capacitados ya que al revisar la página de peritos autorizados del Poder Judicial de Baja California en su portal se puede percibir que dentro de la lista de peritos, no se encuentra un intérprete y/o traductor de las principales lenguas indígenas que se encuentran en nuestro Estado, y es así como se necesita personal especializado que pueda comprender las características de las comunidades indígenas como lo son su lengua, cultura, usos y costumbres.

Robustece a lo anterior el contenido de la sentencia dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, misma que se reproduce únicamente en su parte substancial y de cuyo contenido se logra apreciar lo siguiente:

DATOS PRINCIPALES

EXPEDIENTE: 1/2012

TIPO DE ASUNTO: AMPARO DIRECTO

MINISTRO: ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

DELITO DE VIOLACIÓN EN GRADO DE TENTATIVA COMETIDO POR UN MENOR DE EDAD A UNA MENOR DE EDAD. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 2, APARTADO A, FRACCIÓN VIII CONSTITUCIONAL DETERMINAR SI LOS INDÍGENAS TIENEN DERECHO EN EL PROCESO PENAL, A TENER DEFENSOR CON CONOCIMIENTO DE LENGUA Y CULTURA O SI ESTO ES SUBSUMIBLE DENTRO DEL DERECHO A CONTAR CON



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

TRADUCTOR O INTÉRPRETE, TRATÁNDOSE ADEMÁS DE UNA FORMALIDAD PROCESAL DE UN DERECHO SUSTANTIVO DEL PROCESADO, ASÍ COMO, EN SU CASO, SI LA PERSONA DE CONFIANZA QUE DESIGNE TAMBIÉN DEBE REUNIR ESAS CUALIDADES, TODA VEZ QUE EN EL PRESENTE CASO SE TRATA DE UN MENOR MONOLINGÜE QUE PERTENECE A LA ETNIA INDÍGENA TZETZAL, POR LO QUE RESULTA IMPRESCINDIBLE DILUCIDAR SI EN TALES CONDICIONES ES NECESARIO QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA CUENTE, ADEMÁS DE TRADUCTOR, CON ABOGADO DEFENSOR QUE CONOZCA SU LENGUA Y SU CULTURA, O BIEN SOLO CON PERSONA DE CONFIANZA, QUIEN NO TIENE OBLIGACIÓN DE CONOCER EL DIALECTO, USOS Y COSTUMBRE DEL INDÍGENA PROCESADO, MIENTRAS QUE EN EL PROCEDIMIENTO PENAL CUENTE, ADEMÁS DE UN PERITO TRADUCTOR, CON ABOGADO QUE TAMBIÉN TENGA CONOCIMIENTOS EN LA LENGUA MADRE DEL MENOR, ASÍ COMO EN SUS USOS Y COSTUMBRE.

(se suprime porción)

Aunado a lo anterior, se propone la adición de las dos nuevas fiscalías regionales para fortalecer la estructura de procuración de justicia en Baja California: la Fiscalía Regional de San Felipe y la Fiscalía Regional de San Quintín. Esta reforma busca que la ciudadanía tenga la certeza de que dichas autoridades están formalmente establecidas dentro del marco normativo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California. Con ello, se busca consolidar su operatividad y que sus actuaciones tengan legitimidad en la impartición de justicia.

Por lo tanto, el acudir a esta H. Legislatura a presentar la iniciativa para reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Baja California, con el propósito de establecer una Fiscalía Especializada en Asuntos Indígenas, resulta fundamental para garantizar el acceso a la justicia de las personas que forman parte de este grupo vulnerable. Este esfuerzo implica no solo la atención a sus necesidades jurídicas, sino también el reconocimiento y respeto pleno de sus sistemas normativos internos, sus usos y costumbres, así como la dignidad inherente y los derechos humanos de las comunidades indígenas.

Para respaldar lo anterior y robustecer el contenido, se puede consultar el contenido de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; véase:

ARTÍCULO 4.- Las lenguas indígenas que se reconozcan en los términos de la presente Ley y el español son lenguas nacionales por su origen histórico y tendrán la misma validez garantizando en todo momento los derechos humanos a la no discriminación y acceso a la justicia de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ARTÍCULO 5. El Estado a través de sus tres órdenes de gobierno, -Federación, Entidades Federativas y municipios-, en los ámbitos de sus respectivas competencias reconocerá, protegerá y promoverá la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales.

ARTÍCULO 6. El Estado adoptará e instrumentará las medidas necesarias para asegurar que los medios de comunicación masiva difundan la realidad y la diversidad lingüística y cultural de la Nación Mexicana. Además, destinar un porcentaje del tiempo que dispone en los medios de comunicación masiva concesionados, de acuerdo a la legislación aplicable, para la emisión de programas en las diversas lenguas nacionales habladas en sus áreas de cobertura, y de programas culturales en los que se promueva la literatura, tradiciones orales y el uso de las lenguas indígenas nacionales de las diversas regiones del país.

ARTÍCULO 7. Las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública.

ARTÍCULO 8. Ninguna persona podrá ser sujeto a cualquier tipo de discriminación a causa o en virtud de la lengua que hable.

La importancia de esta Fiscalía radica en su impacto tanto en el ámbito social como en el de derechos humanos. En el ámbito social, su implementación permitirá combatir la exclusión y discriminación que históricamente han enfrentado los pueblos indígenas, fomentando la igualdad de condiciones y una atención personalizada que respete sus particularidades culturales. Una Fiscalía especializada en asuntos indígenas no sólo resolvería conflictos jurídicos, sino que también funcionaría como una vía para la integración social, promoviendo la convivencia armónica entre las comunidades indígenas y la sociedad en general. Además, la Fiscalía sería una herramienta clave para fortalecer la confianza en las instituciones públicas, incentivando la participación de estos grupos en procesos legales y gubernamentales que, en muchas ocasiones, han percibido como ajenos o inaccesibles.

Es por ello que, a continuación, se presenta un cuadro comparativo para establecer los cambios que se presentan en la presente iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, véase:

(ofrece cuadro comparativo)

B. Cuadro Comparativo.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 3. Glosario. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: I. Centro de Evaluación y Control de Confianza: Órgano de la Fiscalía General a cargo de los procesos de ingreso y permanencia del personal que la compone; II. Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; III. Constitución del Estado: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; IV. Fiscalía General del Estado: La Fiscalía General del Estado de Baja California; V. Fiscal General: La persona titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California; VI. Fiscal Central: La o el Fiscal que tiene a su cargo la coordinación de las personas titulares de las fiscalías regionales en la entidad y demás áreas que componen su estructura;	Artículo 3. Glosario. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: I. Centro de Evaluación y Control de Confianza: Órgano de la Fiscalía General a cargo de los procesos de ingreso y permanencia del personal que la compone; II. Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; III. Constitución del Estado: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; IV. Fiscalía General del Estado: La Fiscalía General del Estado de Baja California; V. Fiscal General: La persona titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California; VI. Fiscal Central: La o el Fiscal que tiene a su cargo la coordinación de las personas titulares de las fiscalías regionales en la entidad y demás áreas que componen su estructura; VII. Fiscal Regional: La persona titular de la fiscalía encargado de las funciones del



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

VII. Fiscal Regional: La o el Fiscal encargado de las funciones del Ministerio Público en cada uno de los Municipios de la entidad; VIII. Fiscal o agente: La persona quien ejerce las facultades del Ministerio Público; IX. Fiscal Especial: La persona nombrada por acuerdo del Fiscal General para asuntos específicos y de carácter temporal; X. Fiscal Especializado: La o el Fiscal que ejerce las facultades del Ministerio Público en determinada materia; XI. Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción: La o el Fiscal que ejerce funciones de Ministerio Público en delitos relacionados con hechos de corrupción cometidos por servidores públicos y por particulares; XII. Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales: La o el Fiscal que ejerce funciones de Ministerio Público en delitos electorales; XIII. Agencia Estatal de Investigación: El órgano administrativo desconcentrado de la Fiscalía General, pero bajo su mando directo, con facultades de investigación de los delitos; Fracción Reformada	Ministerio Público en cada uno de los Municipios de la entidad; VIII. Fiscal o agente: La persona quien ejerce las facultades del Ministerio Público; IX. Fiscal Especial: La persona nombrada por acuerdo de la persona titular de la Fiscalía General para asuntos específicos y de carácter temporal; X. Fiscal Especializado: La persona titular de la fiscalía que ejerce las facultades del Ministerio Público en determinada materia; XI. Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción: La persona titular de la fiscalía que ejerce funciones de Ministerio Público en delitos relacionados con hechos de corrupción cometidos por servidores públicos y por particulares; XII. Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales: La persona titular de la fiscalía que ejerce funciones de Ministerio Público en delitos electorales; XIII. Agencia Estatal de Investigación: El órgano administrativo desconcentrado de la Fiscalía General, pero bajo su mando directo, con facultades de investigación de los delitos; Fracción Reformada XIV. Ministerio Público: La Institución del Ministerio Público;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

XIV. Ministerio Público: La Institución del Ministerio Público; XV. Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado: órgano encargado de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Fiscalía General del Estado, y XVI. Servicio de Carrera: El Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado.	XV. Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado: órgano encargado de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Fiscalía General del Estado, y XVI. Servicio de Carrera: El Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado.
Artículo 8. Titularidad. El Ministerio Público en el Estado de Baja California se organizará a través de una Fiscalía General, quien ejercerá autoridad jerárquica sobre todos los servidores públicos que la conforman. La presente ley, su reglamento, acuerdos, circulares y demás normatividad fijarán la función, número, adscripción, obligaciones y atribuciones de los servidores públicos que integran la Fiscalía General.	Artículo 8. Titularidad. El Ministerio Público en el Estado de Baja California se organizará a través de una Fiscalía General, quien ejercerá autoridad jerárquica sobre todos las y los servidores públicos que la conforman. La presente ley, su reglamento, acuerdos, circulares y demás normatividad fijarán la función, número, adscripción, obligaciones y atribuciones de las y los servidores públicos que integran la Fiscalía General.
Artículo 9. Estructura orgánica. La Fiscalía General del Estado estará integrada para su funcionamiento y despacho de los asuntos que le competen, por los siguientes órganos: I. Fiscalía Central, misma que se integra a su vez por: a. Fiscalía Regional de Mexicali; b. Fiscalía Regional de Tijuana;	Artículo 9. Estructura orgánica. La Fiscalía General del Estado estará integrada para su funcionamiento y despacho de los asuntos que le competen, por los siguientes órganos: I. Fiscalía Central, misma que se integra a su vez por: a. Fiscalía Regional de Mexicali; b. Fiscalía Regional de Tijuana;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

c. Fiscalía Regional de Ensenada;	c. Fiscalía Regional de Ensenada;
d. Fiscalía Regional de Tecate;	d. Fiscalía Regional de Tecate;
e. Fiscalía Regional de Playas de Rosarito;	e. Fiscalía Regional de Playas de Rosarito;
f. Fiscalía Regional de San Quintín;	f. Fiscalía Regional de San Quintín;
g. Fiscalía Especializada en Delitos Contra Mujeres por Razón de Género;	g. Fiscalía regional de San Felipe;
h. Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Vida;	h. Fiscalía Especializada en Delitos Contra Mujeres por Razón de Género;
i. Fiscalía Especializada en Narcomenudeo;	i. Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Vida;
j. Fiscalía Especializada en Derechos Humanos;	j. Fiscalía Especializada en Narcomenudeo;
k. Fiscalía Especializada en Justicia para Adolescentes;	k. Fiscalía Especializada en Derechos Humanos;
l. Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales y Contra los Animales;	l. Fiscalía Especializada en Justicia para Adolescentes;
m. Fiscalía de Unidades Especializadas;	m. Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales y Contra los Animales;
n. Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica;	n. Fiscalía de Unidades Especializadas;
o. Unidad de Procedimientos de Extinción de Dominio, y	o. Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica;
p. Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Tortura. Inciso Adicionado Fracción Reformada	p. Unidad de Procedimientos de Extinción de Dominio,
	q. Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Tortura.

II. Fiscalía de Contraloría y Visitaduría;	
III. Agencia Estatal de Investigación; Fracción Reformada	r. Fiscalía Especializada en Asuntos Indígenas
IV. Oficialía Mayor;	(...)
V. Dirección Estatal de Ciencias Forenses;	La persona titular de la Fiscalía General
VI. Centro de Evaluación y Control de Confianza;	podrá establecer con las distintas Fiscalías y Unidades, aquellos criterios necesarios para evitar la fragmentación de las investigaciones y, en su caso, la creación de unidades mixtas de investigación. Párrafo Reformado
VII. Dirección del Sistema Estatal de Justicia Alternativa Penal;	
VIII. Dirección del Instituto Estatal de Investigación y Formación Interdisciplinaria;	(...)
IX. Dirección Jurídica;	
X. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales;	
XI. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;	
XII. Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano en el Estado; y,	
XIII. Los demás que establezcan las leyes y reglamentos.	
La persona Fiscal General podrá establecer con las distintas Fiscalías y Unidades, aquellos criterios necesarios para evitar la	



fragmentación de las investigaciones y, en su caso, la creación de unidades mixtas de investigación. Párrafo Reformado La Fiscalía General del Estado contará con Fiscales del Ministerio Público, policía de investigación, analistas, auxiliares y peritos, así como con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones, en términos de las disposiciones legales aplicables. Asimismo, podrá apoyarse de personal especializado de otras dependencias gubernamentales cuando las necesidades del servicio, la Ley y los convenios aplicables así lo requieran, estipulen o permitan.	
Artículo 11. Reglamentación. La reglamentación de esta Ley establecerá las atribuciones de cada área de la Fiscalía General; así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos que la integren, de conformidad con el presente ordenamiento y demás normatividad aplicable. Cada órgano a su vez, de acuerdo con su estructura funcional y presupuestal, podrá contar con las unidades necesarias; direcciones, subdirecciones, y en su caso, el Fiscal General podrá instruir la creación de Fiscalías Especializadas adicionales a las ya señaladas, siempre que sea necesario por las manifestaciones de la delincuencia, la naturaleza, complejidad o incidencia de los delitos.	Artículo 11. Reglamentación. La reglamentación de esta Ley establecerá las atribuciones de cada área de la Fiscalía General; así como las facultades y obligaciones de las y los servidores públicos que la integren, de conformidad con el presente ordenamiento y demás normatividad aplicable. Cada órgano a su vez, de acuerdo con su estructura funcional y presupuestal, podrá contar con las unidades necesarias; direcciones, subdirecciones, y en su caso, la persona titular de la Fiscalía General podrá instruir la creación de Fiscalías Especializadas adicionales a las ya señaladas, siempre que sea necesario por las manifestaciones de la delincuencia, la naturaleza, complejidad o incidencia de los delitos.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 15. Causas de remoción. La solicitud de remoción del Fiscal General estará a cargo del Congreso del Estado o del titular del Ejecutivo estatal. Para que se dé la remoción deberá aprobarse por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso. La solicitud de remoción podrá ser objetada dentro de un plazo de diez días hábiles por el Ejecutivo o por el Congreso del Estado, contado a partir de la notificación del inicio del procedimiento de remoción. Si el Ejecutivo o el Congreso no se pronunciaren sobre la remoción solicitada, se entenderá que no existe objeción, y previo el procedimiento previsto en la Ley, será el Congreso quien por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes determine su remoción. En todo caso el Congreso deberá otorgar derecho de audiencia.	Artículo 15. Causas de remoción. La solicitud de remoción de la persona titular de la Fiscalía General estará a cargo del Congreso del Estado o de la persona titular del Ejecutivo estatal. Para que se dé la remoción deberá aprobarse por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso. La solicitud de remoción podrá ser objetada dentro de un plazo de diez días hábiles por el Ejecutivo o por el Congreso del Estado, contado a partir de la notificación del inicio del procedimiento de remoción. Si el Ejecutivo o el Congreso no se pronunciaren sobre la remoción solicitada, se entenderá que no existe objeción, y previo el procedimiento previsto en la Ley, será el Congreso quien por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes determine su remoción. En todo caso el Congreso deberá otorgar derecho de audiencia.
Artículo 16. Ausencia del Fiscal General. La ausencia del Fiscal General del Estado será suplida por el Fiscal Central y no podrá ser mayor a noventa días naturales. En caso de ausencia definitiva originada por renuncia, remoción, destitución, muerte o por haber sobrepasado el supuesto señalado en el párrafo anterior de este artículo, el Congreso del Estado iniciará el procedimiento constitucional para designar al titular de la Fiscalía General del Estado que le suceda en el cargo. Hasta en tanto se realice la designación, el Fiscal	Artículo 16. Ausencia de la o el Fiscal General. La ausencia de la persona titular de la Fiscalía General del Estado será suplida por la o el Fiscal Central y no podrá ser mayor a noventa días naturales. En caso de ausencia definitiva originada por renuncia, remoción, destitución, muerte o por haber sobrepasado el supuesto señalado en el párrafo anterior de este artículo, el Congreso del Estado iniciará el procedimiento constitucional para designar al titular de la Fiscalía General del Estado que le suceda en el cargo. Hasta en tanto se realice la designación, el Fiscal Central se



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Central se encargará del despacho de los asuntos de la Fiscalía General. Los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado serán suplidos en sus ausencias en los términos que establezca el Reglamento de la presente Ley.	encargará del despacho de los asuntos de la Fiscalía General. Las y lo servidores públicos de la Fiscalía General del Estado serán suplidos en sus ausencias en los términos que establezca el Reglamento de la presente Ley.
Artículo 17. Licencias y Renuncias. Las licencias y renuncias solicitadas por el Fiscal General del Estado serán resueltas por el Congreso del Estado. Las primeras no podrán ser otorgadas por más de noventa días naturales, mientras que las renuncias sólo podrán ser aceptadas por causas graves, o que imposibiliten la continuidad eficaz y efectiva en el ejercicio del cargo. Las licencias y renuncias solicitadas por los titulares de las Fiscalías Especializadas, Direcciones, Comisiones y demás órganos de la Fiscalía General del Estado, serán resueltas por el Fiscal General del Estado. Las licencias no podrán ser otorgadas por más de noventa días naturales.	Artículo 17. Licencias y Renuncias. Las licencias y renuncias solicitadas por la persona titular de la Fiscalía General del Estado serán resueltas por el Congreso del Estado. Las primeras no podrán ser otorgadas por más de noventa días naturales, mientras que las renuncias sólo podrán ser aceptadas por causas graves, o que imposibiliten la continuidad eficaz y efectiva en el ejercicio del cargo. Las licencias y renuncias solicitadas por los titulares de las Fiscalías Especializadas, Direcciones, Comisiones y demás órganos de la Fiscalía General del Estado, serán resueltas por la persona titular de la Fiscalía General del Estado. Las licencias no podrán ser otorgadas por más de noventa días naturales.
Artículo 20. Nombramiento y remoción de los servidores públicos de la Fiscalía General. Los servidores públicos integrantes de la Fiscalía General del Estado distintos al titular, serán nombrados o removidos por el Fiscal General conforme a la normatividad aplicable.	Artículo 20. Nombramiento y remoción de las y los servidores públicos de la Fiscalía General. Las y los servidores públicos integrantes de la Fiscalía General del Estado distintos al titular, serán nombrados o removidos por la persona titular de la Fiscalía General conforme a la normatividad aplicable.
Artículo 24. De la Fiscalía Central. La Fiscalía Central estará a cargo de un Fiscal Central, quien tendrá las obligaciones de	Artículo 24. De la Fiscalía Central. La Fiscalía Central estará a cargo de un Fiscal Central, quien tendrá las obligaciones de



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

los servidores públicos y del Ministerio Público en particular, descritos en la presente Ley, además de aquellas atribuciones que conforme a derecho instruya el Fiscal General del Estado. De la Fiscalía Central, dependerán a su vez, las siguientes fiscalías y unidades: I. Fiscalía Regional de Mexicali; II. Fiscalía Regional de Tijuana; III. Fiscalía Regional de Ensenada; IV. Fiscalía Regional de Tecate; V. Fiscalía Regional de Playas de Rosarito; VI. Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Contra Mujeres por Razón de Género; VII. Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Vida; VIII. Fiscalía Especializada en Narcomenudeo; IX. Fiscalía Especializada en Derechos Humanos; X. Fiscalía Especializada en Justicia para Adolescentes; XI. Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales y Contra los Animales;	las y los servidores públicos y del Ministerio Público en particular, descritos en la presente Ley, además de aquellas atribuciones que conforme a derecho instruya la persona titular de la Fiscalía General del Estado. De la Fiscalía Central, dependerán a su vez, las siguientes fiscalías y unidades: I. Fiscalía Regional de Mexicali; II. Fiscalía Regional de Tijuana; III. Fiscalía Regional de Ensenada; IV. Fiscalía Regional de Tecate; V. Fiscalía Regional de Playas de Rosarito; VI. Fiscalía Regional de San Quintín; VII. Fiscalía Regional de San Felipe; VIII. Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Contra Mujeres por Razón de Género; IX. Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Vida; X. Fiscalía Especializada en Narcomenudeo; XI. Fiscalía Especializada en Derechos Humanos;



XII. Fiscalía de Unidades Especializadas; XIII. Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica; XIV. Unidad de Procedimientos de Extinción de Dominio; XV. Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Tortura, y XVI. Los demás entes administrativos que determine el Fiscal General del Estado conforme a la disponibilidad presupuestal y necesidades prioritarias del servicio. El Fiscal Central ejercerá el mando y autoridad jerárquica en términos de Ley, sobre los servidores públicos que formen parte de su estructura, incluidos los fiscales regionales y especializados. La demarcación territorial de las Fiscalías Regionales corresponderá a las mismas circunscripciones territoriales de cada municipio de la Entidad. Estas podrán atender asuntos relativos a la integración de carpetas de investigación, ejercicio de la	XII. Fiscalía Especializada en Justicia para Adolescentes; XIII. Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales y Contra los Animales; XIV. Fiscalía de Unidades Especializadas; XV. Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica; XVI. Unidad de Procedimientos de Extinción de Dominio; XVII. Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Tortura, y XVIII. Fiscalía Especializada en Asuntos Indígenas; XIX. Los demás entes administrativos que determine la o el Fiscal General del Estado conforme a la disponibilidad presupuestal y necesidades prioritarias del servicio. La persona titular de la Fiscalía Central ejercerá el mando y autoridad jerárquica en términos de Ley, sobre las y los servidores públicos que formen parte de su estructura, incluidos los fiscales regionales y especializados. La demarcación territorial de las Fiscalías Regionales corresponderá a las mismas circunscripciones territoriales de cada municipio de la Entidad. Estas podrán



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

acción penal, reserva, incompetencia, acumulación, no ejercicio de la acción penal, litigación, amparo, servicios a la comunidad, servicios administrativos, averiguaciones previas y control de procesos pendientes por abatir del sistema mixto, y otros, de conformidad con las facultades que les otorgue esta ley, el Reglamento y el Fiscal General. El Fiscal Central tendrá entre sus atribuciones coordinar a las distintas Fiscalías Regionales y Especializadas a efecto de homologar criterios de actuación, realizar la distribución de tareas prioritarias, así como asignar los recursos financieros, materiales y humanos a cada cual, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, necesidades del servicio y bases que establezca el Reglamento de la presente Ley. Cada Fiscalía Regional, contará a su vez, con las unidades especializadas, coordinaciones y demás estructura que el Reglamento de la presente Ley y el Fiscal General del Estado determinen, conforme a la disponibilidad presupuestal y necesidades prioritarias del servicio.	atender asuntos relativos a la integración de carpetas de investigación, ejercicio de la acción penal, reserva, incompetencia, acumulación, no ejercicio de la acción penal, litigación, amparo, servicios a la comunidad, servicios administrativos, averiguaciones previas y control de procesos pendientes por abatir del sistema mixto, y otros, de conformidad con las facultades que les otorgue esta ley, el Reglamento y la persona titular de la Fiscalía General. La persona titular de la Fiscalía Central tendrá entre sus atribuciones coordinar a las distintas Fiscalías Regionales y Especializadas a efecto de homologar criterios de actuación, realizar la distribución de tareas prioritarias, así como asignar los recursos financieros, materiales y humanos a cada cual, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, necesidades del servicio y bases que establezca el Reglamento de la presente Ley. Cada Fiscalía Regional, contará a su vez, con las unidades especializadas, coordinaciones y demás estructura que el Reglamento de la presente Ley y la persona titular de la Fiscalía General del Estado determinen, conforme a la disponibilidad presupuestal y necesidades prioritarias del servicio.
Artículo 25. Fiscalía de Contraloría y Visitaduría. La Fiscalía de Contraloría y Visitaduría es el órgano interno de control de la Fiscalía General del Estado, tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar,	Artículo 25. Fiscalía de Contraloría y Visitaduría. La Fiscalía de Contraloría y Visitaduría es el órgano interno de control de la Fiscalía General del Estado, tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

substanciar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Fiscalía y de particulares vinculados con faltas graves; facultad para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, y aplicación de recursos públicos; así como investigar y ejercitar la acción penal respecto de hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito. El Fiscal de Contraloría y Visitaduría será designado por el Fiscal General del Estado, y quien en el desempeño de su función se sujetará a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, profesionalismo, exhaustividad y transparencia. La Fiscalía de Contraloría y Visitaduría contará con las siguientes áreas: I. Dirección de Responsabilidades Administrativas, II. Dirección de Investigación de Asuntos Internos y Visitaduría; y III. Las demás que establezca el Reglamento de la presente Ley.	substanciar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Fiscalía y de particulares vinculados con faltas graves; facultad para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, y aplicación de recursos públicos; así como investigar y ejercitar la acción penal respecto de hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito. La persona titular de la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría será designado por la persona titular de la Fiscalía General del Estado, y quien en el desempeño de su función se sujetará a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, profesionalismo, exhaustividad y transparencia. La Fiscalía de Contraloría y Visitaduría contará con las siguientes áreas: I. Dirección de Responsabilidades Administrativas, II. Dirección de Investigación de Asuntos Internos y Visitaduría; y III. Las demás que establezca el Reglamento de la presente Ley.
Artículo 27. Designación de Fiscales Especializados. Los titulares de las Fiscalías del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, serán designados, y en su caso,	Artículo 27. Designación de Fiscales Especializados. Los titulares de las Fiscalías del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, serán designados, y en su caso,



ratificados o removidos libremente por el Fiscal General del Estado.	ratificados o removidos libremente por la persona titular de la Fiscalía General del Estado.
Artículo 32. Oficialía Mayor. La Oficialía Mayor tendrá a su cargo la administración general de los recursos económicos, materiales y humanos de la Fiscalía General del Estado. El Oficial Mayor para el ejercicio de sus funciones, tendrá bajo su mando la siguiente estructura orgánica: I. Coordinación General Administrativa; II. Dirección de Capital Humano; III. Dirección de Recursos Financieros, Programación y Presupuesto; IV. Dirección de Planeación y Evaluación de Políticas Institucionales; V. Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales; VI. Dirección de Licitaciones y Adquisiciones; VII. Dirección de Informática y Comunicaciones; VIII. Dirección de Bienes Asegurados y Abandonados; IX. Dirección del Servicio Profesional de Carrera, y	Artículo 32. Oficialía Mayor. La Oficialía Mayor tendrá a su cargo la administración general de los recursos económicos, materiales y humanos de la Fiscalía General del Estado. La persona titular de la Oficialía Mayor para el ejercicio de sus funciones, tendrá bajo su mando la siguiente estructura orgánica: I. Coordinación General Administrativa; II. Dirección de Capital Humano; III. Dirección de Recursos Financieros, Programación y Presupuesto; IV. Dirección de Planeación y Evaluación de Políticas Institucionales; V. Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales; VI. Dirección de Licitaciones y Adquisiciones; VII. Dirección de Informática y Comunicaciones; VIII. Dirección de Bienes Asegurados y Abandonados; IX. Dirección del Servicio Profesional de Carrera, y

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

X. Las demás que determine el Fiscal General de conformidad con las necesidades del servicio y margen presupuestal. Las atribuciones, obligaciones, requisitos y características orgánicas de la Oficialía Mayor y las direcciones que la integran, estarán determinadas por el Reglamento de la presente Ley.	X. Las demás que determine la persona titular de la Fiscalía General de conformidad con las necesidades del servicio y margen presupuestal. (...)
Artículo 33. Dirección General de Ciencias Forenses. El Centro Estatal de Ciencias Forenses tendrá a su cargo, como auxiliar directo del Ministerio Público, la elaboración de dictámenes periciales, orientación, asesoría, y en general, proporcionar la información que dentro de sus atribuciones le sea requerida por el Ministerio Público en materia de investigación criminal y apreciación de pruebas; las cuales brindará mediante criterios científicos y objetivos, con absoluta independencia y en apego a protocolos y marco normativo aplicables. El Centro Estatal de Ciencias Forenses estará a cargo de un Director General, quien para el ejercicio de sus atribuciones tendrá bajo su mando la siguiente estructura orgánica: I. Dirección de Servicios Periciales; II. Dirección de Preservación de Evidencias, y III. Las demás que el Fiscal determine de acuerdo a las necesidades del servicio y margen presupuestal.	Artículo 33. Dirección General de Ciencias Forenses. El Centro Estatal de Ciencias Forenses tendrá a su cargo, como auxiliar directo del Ministerio Público, la elaboración de dictámenes periciales, orientación, asesoría, y en general, proporcionar la información que dentro de sus atribuciones le sea requerida por el Ministerio Público en materia de investigación criminal y apreciación de pruebas; las cuales brindará mediante criterios científicos y objetivos, con absoluta independencia y en apego a protocolos y marco normativo aplicables. El Centro Estatal de Ciencias Forenses estará a cargo de la Dirección General, quien para el ejercicio de sus atribuciones tendrá bajo su mando la siguiente estructura orgánica: I. Dirección de Servicios Periciales; II. Dirección de Preservación de Evidencias, y III. Las demás que la persona titular de la Fiscalía determine de acuerdo a las



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

	necesidades del servicio y margen presupuestal.
Artículo 36. Dirección General del Sistema Estatal de Justicia Alternativa Penal. El Sistema Estatal de Justicia Alternativa Penal, es un órgano de la Fiscalía General del Estado que estará a cargo de un Director, el cual será nombrado y removido por el Fiscal General del Estado. Tiene por objeto la promoción, difusión y aplicación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal en el ámbito de competencia del Ministerio Público del Estado, de conformidad con la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal. El Sistema Estatal de Justicia Alternativa Penal tendrá a su cargo las siguientes direcciones: I. Centro Telefónico y en Línea de Atención y Orientación Temprana; II. Dirección Zona Mexicali; III. Dirección Zona Costa, que comprenderá los municipios de Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; IV. Dirección Zona Ensenada, y V. Las demás que establezcan las leyes, y el Fiscal General de acuerdo a las necesidades institucionales y margen presupuestal.	Artículo 36. Dirección General del Sistema Estatal de Justicia Alternativa Penal. El Sistema Estatal de Justicia Alternativa Penal, es un órgano de la Fiscalía General del Estado que estará a cargo de una persona Directora, el cual será nombrado y removido por la persona titular de la Fiscalía General del Estado. Tiene por objeto la promoción, difusión y aplicación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal en el ámbito de competencia del Ministerio Público del Estado, de conformidad con la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal. El Sistema Estatal de Justicia Alternativa Penal tendrá a su cargo las siguientes direcciones: I. Centro Telefónico y en Línea de Atención y Orientación Temprana; II. Dirección Zona Mexicali y San Felipe; III. Dirección Zona Costa, que comprenderá los municipios de Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; IV. Dirección Zona Ensenada y San Quintín, y



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Cada Dirección de Zona contará a su vez con una Unidad de Atención y Orientación Temprana, una Unidad de Medios Alternativos y una Coordinación de Atención Judicial y Penitenciaria, que se integrarán a su vez por Agentes del Ministerio Público, Facilitadores de Mecanismos Alternativos, auxiliares, notificadores y por el personal que determine el Reglamento de la Presente Ley.	V. Las demás que establezcan las leyes, y la o el Fiscal General de acuerdo a las necesidades institucionales y margen presupuestal. (...)
Artículo 38 BIS. Patronato del Bachillerato Militarizado. Para el cumplimiento de la misión y fines del Bachillerato Militarizado se constituirá un Patronato, el cual estará integrado por un Presidente designado por el Fiscal General, el Director del Instituto Estatal de Investigación y Formación Interdisciplinaria, quien fungirá como Secretario y siete vocales designados por el Fiscal General del Estado, que deberán ser ciudadanos de reconocida solvencia moral, gozar de estimación general por la sociedad, y tener interés por las actividades educativas y la procuración de justicia, el cual contará con las siguientes atribuciones: I. Realizar actividades o gestiones orientadas a obtener ingresos para el financiamiento del Bachillerato Militarizado;	Artículo 38 BIS. Patronato del Bachillerato Militarizado. Para el cumplimiento de la misión y fines del Bachillerato Militarizado se constituirá un Patronato, el cual estará integrado por una persona Presidente designada por la personas titular de la Fiscalía General, la o el Director del Instituto Estatal de Investigación y Formación Interdisciplinaria, quien fungirá como Secretaria o Secretario y siete vocales designados por la persona titular de la Fiscalía General del Estado, que deberán ser ciudadanos de reconocida solvencia moral, gozar de estimación general por la sociedad, y tener interés por las actividades educativas y la procuración de justicia, el cual contará con las siguientes atribuciones: I. Realizar actividades o gestiones orientadas a obtener ingresos para el financiamiento del Bachillerato Militarizado;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

II. Promover la concertación de acciones con instituciones públicas y privadas para incrementar los recursos económicos del Bachillerato Militarizado; III. Diseñar y proponer planes de becas para estudiantes de escasos recursos económicos; IV. Coadyuvar con la Dirección del Instituto Estatal de Investigación y Formación Interdisciplinaria, en el cumplimiento de las atribuciones de formación educativa, a cargo del Bachillerato Militarizado. V. Las demás señalen las disposiciones reglamentarias respectivas. El Patronato se organizará y funcionará de acuerdo al Reglamento Interno que expida el Fiscal General del Estado. Los miembros ciudadanos del Patronato durarán en su encargo el periodo correspondiente al del Fiscal General que los hubiere designado y desempeñarán su cargo con carácter honorífico.	II. Promover la concertación de acciones con instituciones públicas y privadas para incrementar los recursos económicos del Bachillerato Militarizado; III. Diseñar y proponer planes de becas para estudiantes de escasos recursos económicos; IV. Coadyuvar con la Dirección del Instituto Estatal de Investigación y Formación Interdisciplinaria, en el cumplimiento de las atribuciones de formación educativa, a cargo del Bachillerato Militarizado. V. Las demás señalen las disposiciones reglamentarias respectivas. El Patronato se organizará y funcionará de acuerdo al Reglamento Interno que expida la persona titular de la Fiscalía General del Estado. Los miembros ciudadanos del Patronato durarán en su encargo el periodo correspondiente al de la persona titular de la Fiscalía General que los hubiere designado y desempeñarán su cargo con carácter honorífico.
Artículo 40. Excusas y recusaciones. Los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado podrán excusarse y ser recusados en los asuntos que intervengan, cuando incurran una o más causas que motivan las excusas de magistrados y jueces, cuyo trámite se regirá de acuerdo a	Artículo 40. Excusas y recusaciones. Las y los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado podrán excusarse y ser recusados en los asuntos que intervengan, cuando incurran una o más causas que motivan las excusas de magistrados y jueces, cuyo trámite se regirá de acuerdo a

lo previsto en el Reglamento de la presente Ley.	lo previsto en el Reglamento de la presente Ley.
Artículo 45. Administración del Fondo Auxiliar. Para la administración del Fondo Auxiliar de la Fiscalía General, se constituirá un Consejo Técnico presidido por el Fiscal General, que tendrá una Secretaría Técnica encabezada por el Oficial Mayor, y un Contralor representado por el Fiscal de Contraloría y Visitaduría. Dicho Consejo deberá sesionar, de manera ordinaria cada tres meses y en forma extraordinaria, cuando sea convocado por el Fiscal General, y tendrá entre sus atribuciones la administración de los recursos económicos que constituyen el Fondo Auxiliar; realizar los actos jurídicos necesarios para los fines del Fondo; expedir las disposiciones de normatividad interna; y las demás que establezcan las leyes y el Reglamento de la presente Ley.	Artículo 45. Administración del Fondo Auxiliar. Para la administración del Fondo Auxiliar de la Fiscalía General, se constituirá un Consejo Técnico presidido por la persona titular de la Fiscalía General, que tendrá una Secretaría Técnica encabezada por el Oficial Mayor, y un Contralor representado por el Fiscal de Contraloría y Visitaduría. Dicho Consejo deberá sesionar, de manera ordinaria cada tres meses y en forma extraordinaria, cuando sea convocado por la persona titular de la Fiscalía General, y tendrá entre sus atribuciones la administración de los recursos económicos que constituyen el Fondo Auxiliar; realizar los actos jurídicos necesarios para los fines del Fondo; expedir las disposiciones de normatividad interna; y las demás que establezcan las leyes y el Reglamento de la presente Ley.
Artículo 46. Presupuesto. El Fiscal General presentará de manera directa al Congreso del Estado, el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos para el Ejercicio Fiscal que corresponda, en cumplimiento a la Constitución Política de Baja California y demás disposiciones legales aplicables. Este presupuesto no podrá ser reducido respecto del autorizado para el ejercicio anterior, actualizado en términos inflacionarios y deberá garantizarse la autonomía e independencia funcional y financiera de la institución.	Artículo 46. Presupuesto. La persona titular de la Fiscalía General presentará de manera directa al Congreso del Estado, el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos para el Ejercicio Fiscal que corresponda, en cumplimiento a la Constitución Política de Baja California y demás disposiciones legales aplicables. Este presupuesto no podrá ser reducido respecto del autorizado para el ejercicio anterior, actualizado en términos inflacionarios y deberá garantizarse la autonomía e independencia funcional y financiera de la institución.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de la legisladora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.	Reforma los artículos, 3, 8, 9, 11, 15, 16, 17, 20, 24, 25, 27, 32, 33, 36, 38 BIS, 40, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California.	Utilizar lenguaje incluyente en contenido de la ley, adicionar nuevas fiscalías regionales y crear la fiscalía especializada en asuntos indígenas.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

Como punto inicial destacamos el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para el análisis de cualquier tema relacionado con los Derechos Humanos y los principios que de estos emanan, como lo es la Igualdad y no Discriminación.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La base constitucional que dispone el artículo 21 es fundamental para dimensionar las atribuciones de la institución del Ministerio Público:

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

(...)

En continuación del presente análisis, es de destacar el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece concretamente que la soberanía del pueblo reside exclusivamente en él, y que tiene el poder de modificar la forma de su gobierno en todo momento.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

El artículo 40 de nuestra Carta Magna establece la forma de gobierno del país: una República representativa, democrática, laica y federal. Además, se establece que los estados son libres y soberanos en lo que respecta a su gobierno interno.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Así mismo, el artículo 41 del mismo ordenamiento precisa la forma en que el pueblo ejerce su soberanía en México. La soberanía del pueblo se ejerce a través de los Poderes de la Unión en los casos en los que éstos tienen competencia y a través de los Estados y la Ciudad de México en lo que se refiere a sus regímenes interiores.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Aunado a lo anterior el artículo 43 dispone que la entidad representada por esta soberanía, Baja California, pertenece al Pacto Federal.

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Ahora bien, el artículo 116 de la Constitución Federal establece la división del poder público de los Estados en tres ramas: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Además, esta disposición señala que la organización de los poderes estatales se rige por la Constitución de cada Estado y debe ser respetuosa de las directrices de la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Atendiendo a La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece en su artículo 4 que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su régimen interior, siempre respetando las limitaciones establecidas por la Constitución Federal. Además, mientras que el artículo 5 afirma que todo poder público proviene del pueblo y se instituye para el bienestar de éste.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Además, el artículo 7 de la Constitución Local, apartado A, párrafo tercero, establece que el Estado deberá garantizar y perfeccionar los mecanismos respecto a los Derechos humanos invocados en la Constitución.

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

(...)

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes.

(...)

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 1, 21, 39, 40, 41, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4, 5 y 7 de la Constitución Política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

3. La Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, presenta iniciativa que reforma los artículos, 3, 8, 9, 11, 15, 16, 17, 20, 24, 25, 27, 32, 33, 36, 38 BIS, 40, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, con el objetivo de usar lenguaje incluyente en contenido de la ley, reconocer nuevas fiscalías regionales y crear la fiscalía especializada en asuntos indígenas.

Las razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

- La Constitución Mexicana reconoce la pluriculturalidad del país, sustentada en los pueblos originarios. Las autoridades deben garantizar sus derechos lingüísticos, culturales y de acceso a la justicia, respetando sus usos y costumbres.
- México ratificó el Convenio 169 de la OIT, que obliga al Estado a consultar a los pueblos indígenas y proteger sus derechos. La Ley General de Derechos

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Lingüísticos establece la validez de las lenguas indígenas en trámites públicos y prohíbe la discriminación.

- Varios estados ya cuentan con fiscalías indígenas para atender delitos con enfoque cultural. En Baja California, la diversidad lingüística (mixteco, zapoteco, náhuatl, etc.) exige intérpretes y defensores capacitados para garantizar justicia.
- Se busca crear una Fiscalía Especializada en Asuntos Indígenas y reconocer dos fiscalías regionales (San Felipe y San Quintín).

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California

Artículo 3. Glosario. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Centro de Evaluación y Control de Confianza: Órgano de la Fiscalía General a cargo de los procesos de ingreso y permanencia del personal que la compone;

II. Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Constitución del Estado: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;

IV. Fiscalía General del Estado: La Fiscalía General del Estado de Baja California;

V. Fiscal General: La persona titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California;

VI. Fiscal Central: La o el Fiscal que tiene a su cargo la coordinación de las personas titulares de las fiscalías regionales en la entidad y demás áreas que componen su estructura;

VII. Fiscal Regional: **La persona titular de la fiscalía** encargado de las funciones del Ministerio Público en cada uno de los Municipios de la entidad;

VIII. Fiscal o agente: La persona quien ejerce las facultades del Ministerio Público;

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

IX. Fiscal Especial: **La persona nombrada** por acuerdo **de la persona titular de la Fiscalía** General para asuntos específicos y de carácter temporal;

X. Fiscal Especializado: **La persona titular de la fiscalía** que ejerce las facultades del Ministerio Público en determinada materia;

XI. Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción: **La persona titular de la fiscalía** que ejerce funciones de Ministerio Público en delitos relacionados con hechos de corrupción cometidos por servidores públicos y por particulares;

XII. Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales: **La persona titular de la fiscalía** que ejerce funciones de Ministerio Público en delitos electorales;

XIII. Agencia Estatal de Investigación: El órgano administrativo desconcentrado de la Fiscalía General, pero bajo su mando directo, con facultades de investigación de los delitos; Fracción Reformada

XIV. Ministerio Público: La Institución del Ministerio Público;

XV. Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado: órgano encargado de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Fiscalía General del Estado, y

XVI. Servicio de Carrera: El Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado.

Artículo 8. Titularidad. El Ministerio Público en el Estado de Baja California se organizará a través de una Fiscalía General, quien ejercerá autoridad jerárquica sobre todos **las y** los servidores públicos que la conforman.

La presente ley, su reglamento, acuerdos, circulares y demás normatividad fijarán la función, número, adscripción, obligaciones y atribuciones de **las y** los servidores públicos que integran la Fiscalía General.

Artículo 9. Estructura orgánica. La Fiscalía General del Estado estará integrada para su funcionamiento y despacho de los asuntos que le competen, por los siguientes órganos:



- I. Fiscalía Central, misma que se integra a su vez por:
- a. Fiscalía Regional de Mexicali;
 - b. Fiscalía Regional de Tijuana;
 - c. Fiscalía Regional de Ensenada;
 - d. Fiscalía Regional de Tecate;
 - e. Fiscalía Regional de Playas de Rosarito;
 - f. Fiscalía Regional de San Quintín;
 - g. Fiscalía regional de San Felipe;**
 - h. Fiscalía Especializada en Delitos Contra Mujeres por Razón de Género;
 - i. Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Vida;
 - j. Fiscalía Especializada en Narcomenudeo;
 - k. Fiscalía Especializada en Derechos Humanos;
 - l. Fiscalía Especializada en Justicia para Adolescentes;
 - m. Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales y Contra los Animales;
 - n. Fiscalía de Unidades Especializadas;
 - o. Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica;
 - p. Unidad de Procedimientos de Extinción de Dominio,
 - q. Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Tortura.

r. Fiscalía Especializada en Asuntos Indígenas

(...)

La persona titular de la Fiscalía General podrá establecer con las distintas Fiscalías y Unidades, aquellos criterios necesarios para evitar la fragmentación de las investigaciones y, en su caso, la creación de unidades mixtas de investigación.
Párrafo Reformado

(...)

Artículo 11. Reglamentación. La reglamentación de esta Ley establecerá las atribuciones de cada área de la Fiscalía General; así como las facultades y obligaciones de **las y** los servidores públicos que la integren, de conformidad con el presente ordenamiento y demás normatividad aplicable.

Cada órgano a su vez, de acuerdo con su estructura funcional y presupuestal, podrá contar con las unidades necesarias; direcciones, subdirecciones, y en su caso, **la persona titular de la Fiscalía** General podrá instruir la creación de Fiscalías Especializadas adicionales a las ya señaladas, siempre que sea necesario por las manifestaciones de la delincuencia, la naturaleza, complejidad o incidencia de los delitos.

Artículo 15. Causas de remoción. La solicitud de remoción de **la persona titular de la Fiscalía** General estará a cargo del Congreso del Estado o **de la persona** titular del Ejecutivo estatal. Para que se dé la remoción deberá aprobarse por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso. La solicitud de remoción podrá ser objetada dentro de un plazo de diez días hábiles por el Ejecutivo o por el Congreso del Estado, contado a partir de la notificación del inicio del procedimiento de remoción. Si el Ejecutivo o el Congreso no se pronunciaren sobre la remoción solicitada, se entenderá que no existe objeción, y previo el procedimiento previsto en la Ley, será el Congreso quien por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes determine su remoción. En todo caso el Congreso deberá otorgar derecho de audiencia.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 16. Ausencia de la o el Fiscal General. La ausencia **de la persona titular de la Fiscalía** General del Estado será suplida por **la o el** Fiscal Central y no podrá ser mayor a noventa días naturales.

En caso de ausencia definitiva originada por renuncia, remoción, destitución, muerte o por haber sobrepasado el supuesto señalado en el párrafo anterior de este artículo, el Congreso del Estado iniciará el procedimiento constitucional para designar al titular de la Fiscalía General del Estado que le suceda en el cargo. Hasta en tanto se realice la designación, el Fiscal Central se encargará del despacho de los asuntos de la Fiscalía General.

Las y lo servidores públicos de la Fiscalía General del Estado serán suplidos en sus ausencias en los términos que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 17. Licencias y Renuncias. Las licencias y renunciaciones solicitadas por **la persona titular de la Fiscalía** General del Estado serán resueltas por el Congreso del Estado. Las primeras no podrán ser otorgadas por más de noventa días naturales, mientras que las renunciaciones sólo podrán ser aceptadas por causas graves, o que imposibiliten la continuidad eficaz y efectiva en el ejercicio del cargo.

Las licencias y renunciaciones solicitadas por los titulares de las Fiscalías Especializadas, Direcciones, Comisiones y demás órganos de la Fiscalía General del Estado, serán resueltas por **la persona titular de la Fiscalía** General del Estado. Las licencias no podrán ser otorgadas por más de noventa días naturales.

Artículo 20. Nombramiento y remoción de **las y** los servidores públicos de la Fiscalía General. **Las y** los servidores públicos integrantes de la Fiscalía General del Estado distintos al titular, serán nombrados o removidos por **la persona titular de la Fiscalía** General conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 24. De la Fiscalía Central. La Fiscalía Central estará a cargo de un Fiscal Central, quien tendrá las obligaciones de **las y** los servidores públicos y del Ministerio Público en particular, descritos en la presente Ley, además de aquellas atribuciones que conforme a derecho instruya **la persona titular de la Fiscalía** General del Estado.

De la Fiscalía Central, dependerán a su vez, las siguientes fiscalías y unidades:



I. Fiscalía Regional de Mexicali;

II. Fiscalía Regional de Tijuana;

III. Fiscalía Regional de Ensenada;

IV. Fiscalía Regional de Tecate;

V. Fiscalía Regional de Playas de Rosarito;

VI. Fiscalía Regional de San Quintín;

VII. Fiscalía Regional de San Felipe;

VIII. Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Contra Mujeres por Razón de Género;

IX. Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Vida;

X. Fiscalía Especializada en Narcomenudeo;

XI. Fiscalía Especializada en Derechos Humanos;

XII. Fiscalía Especializada en Justicia para Adolescentes;

XIII. Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales y Contra los Animales;

XIV. Fiscalía de Unidades Especializadas;

XV. Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica;

XVI. Unidad de Procedimientos de Extinción de Dominio;

XVII. Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Tortura, y

XVIII. Fiscalía Especializada en Asuntos Indígenas;

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

XIX. Los demás entes administrativos que determine **la o el** Fiscal General del Estado conforme a la disponibilidad presupuestal y necesidades prioritarias del servicio.

La persona titular de la Fiscalía Central ejercerá el mando y autoridad jerárquica en términos de Ley, sobre **las y los** servidores públicos que formen parte de su estructura, incluidos los fiscales regionales y especializados.

La demarcación territorial de las Fiscalías Regionales corresponderá a las mismas circunscripciones territoriales de cada municipio de la Entidad. Estas podrán atender asuntos relativos a la integración de carpetas de investigación, ejercicio de la acción penal, reserva, incompetencia, acumulación, no ejercicio de la acción penal, litigación, amparo, servicios a la comunidad, servicios administrativos, averiguaciones previas y control de procesos pendientes por abatir del sistema mixto, y otros, de conformidad con las facultades que les otorgue esta ley, el Reglamento y la **persona titular de la Fiscalía** General.

La persona titular de la Fiscalía Central tendrá entre sus atribuciones coordinar a las distintas Fiscalías Regionales y Especializadas a efecto de homologar criterios de actuación, realizar la distribución de tareas prioritarias, así como asignar los recursos financieros, materiales y humanos a cada cual, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, necesidades del servicio y bases que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Cada Fiscalía Regional, contará a su vez, con las unidades especializadas, coordinaciones y demás estructura que el Reglamento de la presente Ley y **la persona titular de la Fiscalía** General del Estado determinen, conforme a la disponibilidad presupuestal y necesidades prioritarias del servicio.

Artículo 25. Fiscalía de Contraloría y Visitaduría. La Fiscalía de Contraloría y Visitaduría es el órgano interno de control de la Fiscalía General del Estado, tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar, substanciar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Fiscalía y de particulares vinculados con faltas graves; facultad para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, y aplicación de recursos públicos; así

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

como investigar y ejercitar la acción penal respecto de hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.

La persona titular de la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría será designado por **la persona titular de la Fiscalía** General del Estado, y quien en el desempeño de su función se sujetará a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, profesionalismo, exhaustividad y transparencia. La Fiscalía de Contraloría y Visitaduría contará con las siguientes áreas:

- I. Dirección de Responsabilidades Administrativas,
- II. Dirección de Investigación de Asuntos Internos y Visitaduría; y
- III. Las demás que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 27. Designación de Fiscales Especializados. Los titulares de las Fiscalías del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, serán designados, y en su caso, ratificados o removidos libremente por **la persona titular de la Fiscalía** General del Estado.

Artículo 32. Oficialía Mayor. La Oficialía Mayor tendrá a su cargo la administración general de los recursos económicos, materiales y humanos de la Fiscalía General del Estado. **La persona titular de la Oficialía Mayor** para el ejercicio de sus funciones, tendrá bajo su mando la siguiente estructura orgánica:

- I. Coordinación General Administrativa;
- II. Dirección de Capital Humano;
- III. Dirección de Recursos Financieros, Programación y Presupuesto;
- IV. Dirección de Planeación y Evaluación de Políticas Institucionales;
- V. Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- VI. Dirección de Licitaciones y Adquisiciones;

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

VII. Dirección de Informática y Comunicaciones;

VIII. Dirección de Bienes Asegurados y Abandonados;

IX. Dirección del Servicio Profesional de Carrera, y

X. Las demás que determine **la persona titular de la Fiscalía** General de conformidad con las necesidades del servicio y margen presupuestal.

(...)

Artículo 33. Dirección General de Ciencias Forenses. El Centro Estatal de Ciencias Forenses tendrá a su cargo, como auxiliar directo del Ministerio Público, la elaboración de dictámenes periciales, orientación, asesoría, y en general, proporcionar la información que dentro de sus atribuciones le sea requerida por el Ministerio Público en materia de investigación criminal y apreciación de pruebas; las cuales brindará mediante criterios científicos y objetivos, con absoluta independencia y en apego a protocolos y marco normativo aplicables. El Centro Estatal de Ciencias Forenses estará a cargo de **la Dirección** General, quien para el ejercicio de sus atribuciones tendrá bajo su mando la siguiente estructura orgánica:

I. Dirección de Servicios Periciales;

II. Dirección de Preservación de Evidencias, y

III. Las demás que **la persona titular de la Fiscalía** determine de acuerdo a las necesidades del servicio y margen presupuestal.

Artículo 36. Dirección General del Sistema Estatal de Justicia Alternativa Penal. El Sistema Estatal de Justicia Alternativa Penal, es un órgano de la Fiscalía General del Estado que estará a cargo de **una persona Directora**, el cual será nombrado y removido por **la persona titular de la Fiscalía** General del Estado.

Tiene por objeto la promoción, difusión y aplicación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal en el ámbito de competencia del Ministerio Público del Estado, de conformidad con la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

El Sistema Estatal de Justicia Alternativa Penal tendrá a su cargo las siguientes direcciones:

I. Centro Telefónico y en Línea de Atención y Orientación Temprana;

II. **Dirección Zona Mexicali y San Felipe;**

III. Dirección Zona Costa, que comprenderá los municipios de Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito;

IV. Dirección Zona Ensenada **y San Quintín,** y

V. Las demás que establezcan las leyes, y **la o** el Fiscal General de acuerdo a las necesidades institucionales y margen presupuestal.

(...)

Artículo 38 BIS. Patronato del Bachillerato Militarizado. Para el cumplimiento de la misión y fines del Bachillerato Militarizado se constituirá un Patronato, el cual estará integrado por **una persona** Presidente **designada por la personas titular de la Fiscalía** General, **la o** el Director del Instituto Estatal de Investigación y Formación Interdisciplinaria, quien fungirá como **Secretaria o** Secretario y siete vocales designados por **la persona titular de la Fiscalía** General del Estado, que deberán ser ciudadanos de reconocida solvencia moral, gozar de estimación general por la sociedad, y tener interés por las actividades educativas y la procuración de justicia, el cual contará con las siguientes atribuciones:

I. Realizar actividades o gestiones orientadas a obtener ingresos para el financiamiento del Bachillerato Militarizado;

II. Promover la concertación de acciones con instituciones públicas y privadas para incrementar los recursos económicos del Bachillerato Militarizado;

III. Diseñar y proponer planes de becas para estudiantes de escasos recursos económicos;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

IV. Coadyuvar con la Dirección del Instituto Estatal de Investigación y Formación Interdisciplinaria, en el cumplimiento de las atribuciones de formación educativa, a cargo del Bachillerato Militarizado.

V. Las demás señalen las disposiciones reglamentarias respectivas.

El Patronato se organizará y funcionará de acuerdo al Reglamento Interno que expida **la persona titular de la Fiscalía** General del Estado.

Los miembros ciudadanos del Patronato durarán en su encargo el periodo correspondiente al **de la persona titular de la Fiscalía** General que los hubiere designado y desempeñarán su cargo con carácter honorífico.

Artículo 40. Excusas y recusaciones. Las y los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado podrán excusarse y ser recusados en los asuntos que intervengan, cuando incurran una o más causas que motivan las excusas de magistrados y jueces, cuyo trámite se regirá de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 45. Administración del Fondo Auxiliar. Para la administración del Fondo Auxiliar de la Fiscalía General, se constituirá un Consejo Técnico presidido por **la persona titular de la Fiscalía** General, que tendrá una Secretaría Técnica encabezada por el Oficial Mayor, y un Contralor representado por el Fiscal de Contraloría y Visitaduría.

Dicho Consejo deberá sesionar, de manera ordinaria cada tres meses y en forma extraordinaria, cuando sea convocado por **la persona titular de la Fiscalía** General, y tendrá entre sus atribuciones la administración de los recursos económicos que constituyen el Fondo Auxiliar; realizar los actos jurídicos necesarios para los fines del Fondo; expedir las disposiciones de normatividad interna; y las demás que establezcan las leyes y el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 46. Presupuesto. **La persona titular de la Fiscalía** General presentará de manera directa al Congreso del Estado, el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos para el Ejercicio Fiscal que corresponda, en cumplimiento a la Constitución Política de Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Este presupuesto no podrá ser reducido respecto del autorizado para el ejercicio anterior, actualizado en términos inflacionarios y deberá garantizarse la autonomía e independencia funcional y financiera de la institución.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

4. Una vez revisados los motivos planteados en el análisis ofrecido por la inicialista y atendiendo la reforma que se pretende realizar, esta Comisión advierte que el proyecto legislativo tiene procedencia, y que para el desarrollo de este se subdividirá el estudio en: **a) lenguaje incluyente, b) fiscalías regionales y, c) fiscalía especializada en asuntos indígenas.**

a) Lenguaje incluyente.

Para este primer apartado, la óptica de esta Comisión es coincidente con el planteamiento de la autora en la iniciativa, toda vez que actualmente el marco normativo en Baja California se ha conducido a procurar se cumplimente a cabalidad aquellas disposiciones Legales y Convencionales, en materia de igualdad y no discriminación, concretamente en el uso del lenguaje. A saber, que uno de los mecanismos principales con los que se busca erradicar la violencia hacia las mujeres y todas aquellas diferenciaciones históricas, es con el uso correcto de las palabras, para que sean un reforzador de la igualdad y la paridad.

Por una parte, tenemos que una de las acciones primordiales de la Política Nacional en Materia de Igual, es precisamente el uso de un lenguaje no sexista, bajo lo normado en el artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que señala:

Artículo 17.- La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes para lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos familiar, de cuidados, económico, político, de salud, social, laboral y cultural, entre otros.

La Política Nacional que desarrolle el Ejecutivo Federal deberá considerar los siguientes lineamientos:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

(...)

IX. La utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales;

(...)

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que el Estado Mexicano ha ratificado diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, así como de empoderamiento femenino, por mencionar algunos, tenemos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que establece en su cuerpo normativo:

Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

(...)

Artículo 3

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Artículo 7

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a)** Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b)** Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- c)** Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

(...)

Como se aprecia en lo anterior, existe una obligación Convencional que conlleva a realizar medidas necesarias para erradicar todo tipo de discriminación hacia la mujer y alcanzar en términos del principio de Igualdad, solventar todas las áreas de oportunidad aún existentes para promover un balance lingüístico que favorezca tanto a mujeres como a hombres.

Ahora bien, en lo que respecta a las diversas propuestas que se contienen en la iniciativa, es importante precisar que se encuentran alineadas al Capítulo 6 del Manual de Comunicación No Sexista del Instituto Nacional de las Mujeres, que señala la adición de la palabra *Persona* entre otras configuraciones, como medida principal que neutraliza las connotaciones de género en cuanto a definiciones de cargos u oficios, por lo que resultan procedentes las diversas. Así mismo, es importante precisar que, como consecuencia a las modificaciones citadas en este párrafo, algunos artículos requieren adecuarse respecto a su conjugación, mismas que se verán reflejadas en el proyecto resolutivo con la finalidad de no engrosar el contenido de este documento por la extensión de artículos.

b) Fiscalías Regionales.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Como siguiente punto de análisis, la inicialista propone adicionar al contenido del artículo 9 la Fiscalía Regional de San Felipe y al artículo 24 las Fiscalías Regionales de San Quintín y San Felipe. En lo que respecta a la exposición de motivos menciona que: ***se propone la adición de las dos fiscalías regionales para fortalecer la estructura de procuración de justicia en Baja California (...) Esta reforma busca que la ciudadanía tenga la certeza de que dichas autoridades están formalmente establecidas dentro del marco normativo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado (...).***

La Fiscalía Regional es un órgano del Ministerio Público cuya jurisdicción **abarca el territorio de cada municipio de la Entidad**. Entre sus funciones se encuentran la integración de investigaciones, el ejercicio de la acción penal, la gestión de amparos, la atención a la comunidad y el control de procesos pendientes, así como otras atribuciones conferidas por la ley, el reglamento y el Fiscal General.

Estas fiscalías operan bajo la supervisión del Fiscal Central, quien coordina sus actividades, unifica criterios de actuación, distribuye tareas prioritarias y asigna recursos humanos, materiales y financieros según las necesidades del servicio y las disposiciones legales. De esta manera, se garantiza una procuración de justicia eficiente y alineada con los lineamientos institucionales.

En lo que hace al planteamiento de la autora, es procedente la adición de un inciso g), recorriéndose los subsecuentes, al artículo 9 para que se añada como parte de la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado a la Fiscalía Regional de San Felipe. Toda vez que, esta Fiscalía Regional fue creada por el **Acuerdo No. 01/2023 QUE CREA LA FISCALÍA REGIONAL DE SAN FELIPE, PERTENECIENTE A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**³¹. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de enero de 2023.

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea en la Fiscalía General del Estado de Baja California, la Fiscalía Regional de San Felipe.

31

<https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2023/Enero&nombreArchivo=Periodico-3-CXXX-2023111-N%C3%9AMERO%20ESPECIAL.pdf&descargar=false>

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Fiscalía Regional mencionada en el artículo anterior ejercerá su ámbito de competencia en el territorio que corresponda al Municipio de San Felipe, Baja California.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el despacho de los asuntos de su competencia la Fiscalía Regional de San Felipe contará con un titular, quien será nombrado y removido libremente por el Fiscal General del Estado.

(...)

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de éste Acuerdo, el titular de la Fiscalía General del Estado nombrará al primer Fiscal Regional de San Felipe dentro del término de quince días naturales siguientes a la entrada en vigor de ésta instrumento.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor de éste Acuerdo, la Fiscalía General del Estado tendrá hasta el 31 de diciembre de 2023 para llevar a cabo la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros, averiguaciones previas, carpetas o registros de investigación, datos, documentación, información, registros, archivos, actuaciones ministeriales y demás asuntos con los se cuente en la Fiscalía Regional de Mexicali y la Fiscalía Regional de Ensenada, que en razón de sus atribuciones, competencia, funciones u organización deban ser remitidos, trasladados y/o enviados a la Fiscalía Regional de San Felipe para su debida substanciación, conocimiento, resolución, atención y ejercicio de funciones por parte de ésta última, en los términos que resulten procedentes.

(...)

Es por todo lo que antecede que se reconoce a la Fiscalía Regional de San Felipe como una entidad en funciones y que como unidad procuradora de justicia deberá ser reconocida en el marco normativo en comento. Mismo que por ser un acto de reconocimiento no tendrá impacto regulatorio mayor a la adición al texto del artículo recorriendo los incisos subsecuentes pues no representaría un desplace jerárquico.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Por otra parte, en lo relativo a la reforma al artículo 24, en la misma suerte del punto anterior, esta Comisión encuentra viable la actualización toda vez que, en el artículo 9 se reconocen las Fiscalías Regionales de San Quintín (texto vigente) y de San Felipe (parte de este proyecto), como parte de la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado.

Ahora bien, el artículo 24 habla de las atribuciones y facultades específicas de la Fiscalía Central, por lo que es importante señalar lo que dicta su párrafo tercero: *El Fiscal Central ejercerá el mando y autoridad jerárquica en términos de Ley, sobre los servidores públicos que formen parte de su estructura, **incluidos los fiscales regionales y especializados***. Así como su párrafo quinto: ***El Fiscal Central tendrá entre sus atribuciones coordinar a las distintas Fiscalías Regionales y Especializadas a efecto de homologar criterios de actuación (...).***

En ese tenor, se entiende que las fiscalías regionales estarán bajo el mando y administración de la Fiscalía Central, por lo que en coincidencia con el punto anterior es necesario que estas se reflejen en el contenido del apartado que precisa que fiscalías y unidades dependerán de la Fiscalía Central.

c) Fiscalía Especializada en Asuntos Indígenas.

Es indudable que los mecanismos de justicia deberán ser accesibles para todas las personas y que deberán atender aquellas circunstancias que permitan alcanzar la igualdad sustantiva en virtud de los principios constitucionales para la equidad y la justicia. Las circunstancias específicas de los pueblos indígenas no solo es un imperativo étnico, sino una obligación jurídica derivada de los tratados internacionales que nuestra nación ha ratificado.

El Convenio 169 de la OIT, en su artículo 12, establece que **los pueblos indígenas deben contar con protección jurídica adecuada**, incluyendo la posibilidad de iniciar procedimientos legales y recibir asistencia para comprender y hacerse comprender en dichos procesos.

Convenio No 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes

Artículo 12

Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

tales derechos. Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles, si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces.

Si bien las fiscalías realizan esfuerzos valiosos en la procuración de justicia, los casos que involucran a comunidades indígenas presentan particularidades que requieren un enfoque diferenciado. La complejidad lingüística, las diferencias culturales y la necesidad de incorporar perspectivas interculturales en los procesos de procuración hacen necesaria la oportunidad de fortalecer el sistema mediante una fiscalía especializada. De esta manera, no solo complementaría el trabajo ya realizado, sino que se alinearía con los más altos estándares internacionales en materia de derechos indígenas, contribuyendo a una administración de justicia más eficaz e incluyente.

Ahora bien, esta Dictaminadora ha visto viable la creación de una Fiscalía Especializada de Asuntos Indígenas por lo aportado en esta sección así como lo vertido en la exposición de motivos. Sin embargo no puede pasar por alto, que la Fiscalía General del Estado de Baja California es un órgano constitucionalmente autónomo, y dicha condición le dota de facultades para determinar su organización interna, tanto en cuestiones técnicas como operativas. Por lo que, será menester que esta Soberanía cuente con la opinión de la persona titular de la Fiscalía General del Estado, en lo que respecta a la creación de esta nueva Fiscalía Especializada, dentro las facultades que se le reconocen.

ARTÍCULO 69.- La institución del Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, que será un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión; tendrá a su cargo, la investigación y persecución de los delitos y el ejercicio de la acción penal; así como el promover, proteger, respetar y garantizar los derechos al conocimiento de la verdad, la reparación integral del daño y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general.
(...)

Por otra parte, dado que la creación de una nueva fiscalía requiere de inversión para infraestructura, recursos humanos, recursos materiales, y todos aquellos elementos accesorios necesarios para su correcta operación, será necesario el estudio de viabilidad financiera bajo los términos del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 16.- El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa.

Sirvan los siguientes criterios:

ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. NOTAS DISTINTIVAS Y CARACTERÍSTICAS.

El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de los órganos constitucionales autónomos ha sostenido que: 1. Surgen bajo una idea de equilibrio constitucional basada en los controles de poder, evolucionando así la teoría tradicional de la división de poderes dejándose de concebir la organización del Estado derivada de los tres tradicionales (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) que, sin perder su esencia, debe considerarse como una distribución de funciones o competencias, haciendo más eficaz el desarrollo de las actividades encomendadas al Estado. 2. Se establecieron en los textos constitucionales, dotándolos de garantías de actuación e independencia en su estructura orgánica para que alcancen los fines para los que fueron creados, es decir, para que ejerzan una función propia del Estado que por su especialización e importancia social requería autonomía de los clásicos poderes del Estado. 3. La creación de este tipo de órganos no altera o destruye la teoría tradicional de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos órganos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, pues su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales. Atento a

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

lo anterior, las características esenciales de los órganos constitucionales autónomos son: a) Deben estar establecidos directamente por la Constitución Federal; b) Deben mantener, con los otros órganos del Estado, relaciones de coordinación; c) Deben contar con autonomía e independencia funcional y financiera; y d) Deben atender funciones primarias u originarias del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.

P./J. 20/2007	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 172456
PLENO	Tomo XXV, Mayo de 2007	Pág. 1647	Constitucional

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

1a./J.32/2011 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pág. 228	Constitucional

3. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por el inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Las modificaciones han quedado debidamente solventadas en los considerandos del presente Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

El régimen transitorio es el adecuado.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar con otros instrumentos jurídicos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se aprueba la reforma a los artículos 8, 9, 11, 15, 16, 17, 20, 24, 25, 27, 32, 33, 36, 38 BIS, 40, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 8. Titularidad. El Ministerio Público en el Estado de Baja California se organizará a través de una Fiscalía General, quien ejercerá autoridad jerárquica sobre **todas las personas servidoras públicas** que la conforman.

La presente ley, su reglamento, acuerdos, circulares y demás normatividad fijarán la función, número, adscripción, obligaciones y atribuciones **las personas servidoras públicas** que integran la Fiscalía General.

Artículo 9. (...)

I. (...)

a. al f. (...)

g. Fiscalía Regional de San Felipe;

h. Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con la Violencia de Género Contra las Mujeres;

i. Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Vida;

j. Fiscalía Especializada en Narcomenudeo;

k. Fiscalía Especializada en Derechos Humanos;

l. Fiscalía Especializada en Justicia para Adolescentes;

m. Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales y Contra los Animales;

n. Fiscalía de Unidades Especializadas;

o. Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica;

p. Unidad de Procedimientos de Extinción de Dominio;

q. Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Tortura; y,

r. Fiscalía Especializada en Asuntos Indígenas.

II al XIII. (...)

La persona titular de la Fiscalía General podrá establecer con las distintas Fiscalías y Unidades, aquellos criterios necesarios para evitar la fragmentación de las investigaciones y, en su caso, la creación de unidades mixtas de investigación.

(...)

Artículo 11. Reglamentación. La reglamentación de esta Ley establecerá las atribuciones de cada área de la Fiscalía General; así como las facultades y obligaciones de **las personas servidoras públicas** que la integren, de conformidad con el presente ordenamiento y demás normatividad aplicable.

Cada órgano a su vez, de acuerdo con su estructura funcional y presupuestal, podrá contar con las unidades necesarias; direcciones, subdirecciones, y en su caso, **la persona titular de la Fiscalía** General podrá instruir la creación de Fiscalías Especializadas adicionales a las ya señaladas, siempre que sea necesario por las manifestaciones de la delincuencia, la naturaleza, complejidad o incidencia de los delitos.

Artículo 15. Causas de remoción. La solicitud de remoción de **la persona titular de la Fiscalía** General estará a cargo del Congreso del Estado o **de la persona** titular del **Poder** Ejecutivo estatal. Para que se dé la remoción deberá aprobarse por el voto de las dos terceras partes de **las personas** integrantes del Congreso. La solicitud de remoción podrá ser objetada dentro de un plazo de diez días hábiles por el Ejecutivo o por el Congreso del Estado, contado a partir de la notificación del inicio del procedimiento de remoción. Si el Ejecutivo o el Congreso no se pronunciaren sobre la remoción solicitada, se entenderá que no existe objeción, y previo el procedimiento previsto en la Ley, será el Congreso quien por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes determine su remoción. En todo caso el Congreso deberá otorgar derecho de audiencia.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 16. Ausencia de la o el Fiscal General. La ausencia **de la persona titular de la Fiscalía** General del Estado será suplida por **la o el** Fiscal Central y no podrá ser mayor a noventa días naturales.

En caso de ausencia definitiva originada por renuncia, remoción, destitución, muerte o por haber sobrepasado el supuesto señalado en el párrafo anterior de este artículo, el Congreso del Estado iniciará el procedimiento constitucional para designar **a la persona titular** de la Fiscalía General del Estado que le suceda en el cargo. Hasta en tanto se realice la designación, **la persona titular de la Fiscalía Central** se encargará del despacho de los asuntos de la Fiscalía General.

Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado serán **suplidas** en sus ausencias en los términos que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 17. Licencias y Renuncias. Las licencias y renunciaciones solicitadas por **la persona titular de la Fiscalía** General del Estado serán resueltas por el Congreso del Estado. Las primeras no podrán ser otorgadas por más de noventa días naturales, mientras que las renunciaciones sólo podrán ser aceptadas por causas graves, o que imposibiliten la continuidad eficaz y efectiva en el ejercicio del cargo.

Las licencias y renunciaciones solicitadas por **las personas** titulares de las Fiscalías Especializadas, Direcciones, Comisiones y demás órganos de la Fiscalía General del Estado, serán resueltas por **la persona titular de la Fiscalía** General del Estado. Las licencias no podrán ser otorgadas por más de noventa días naturales.

Artículo 20. Nombramiento y remoción de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General. **Las personas servidoras públicas** integrantes de la Fiscalía General del Estado distintos al titular, serán **nombradas o removidas** por **la persona titular de la Fiscalía** General conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 24. De la Fiscalía Central. La Fiscalía Central estará a cargo **del** Fiscal Central, quien tendrá las obligaciones de **las personas servidoras públicas** y del Ministerio Público en particular, descritos en la presente Ley, además de aquellas atribuciones que conforme a derecho instruya **la persona titular de la Fiscalía** General del Estado.

(...)

I al V. (...)

VI. Fiscalía Regional de San Quintín;

VII. Fiscalía Regional de San Felipe;

VIII. Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Relacionados con la Violencia de Género Contra las Mujeres;

IX. Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Vida;

X. Fiscalía Especializada en Narcomenudeo;

XI. Fiscalía Especializada en Derechos Humanos;

XII. Fiscalía Especializada en Justicia para Adolescentes;

XIII. Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales y Contra los Animales;

XIV. Fiscalía de Unidades Especializadas;

XV. Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica;

XVI. Unidad de Procedimientos de Extinción de Dominio;

XVII. Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Tortura;

XVIII. Fiscalía Especializada en Asuntos Indígenas; y,

XIX. Los demás entes administrativos que determine la persona titular de la Fiscalía General del Estado conforme a la disponibilidad presupuestal y necesidades prioritarias del servicio.

La persona titular de la Fiscalía Central ejercerá el mando y autoridad jerárquica en términos de Ley, sobre las personas servidoras públicas que formen parte de su estructura, incluidas las personas fiscales regionales y especializados.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La demarcación territorial de las Fiscalías Regionales corresponderá a las mismas circunscripciones territoriales de cada municipio de la Entidad. Estas podrán atender asuntos relativos a la integración de carpetas de investigación, ejercicio de la acción penal, reserva, incompetencia, acumulación, no ejercicio de la acción penal, litigación, amparo, servicios a la comunidad, servicios administrativos, averiguaciones previas y control de procesos pendientes por abatir del sistema mixto, y otros, de conformidad con las facultades que les otorgue esta ley, el Reglamento y la **persona titular de la Fiscalía General**.

La persona titular de la Fiscalía Central tendrá entre sus atribuciones coordinar a las distintas Fiscalías Regionales y Especializadas a efecto de homologar criterios de actuación, realizar la distribución de tareas prioritarias, así como asignar los recursos financieros, materiales y humanos a cada cual, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, necesidades del servicio y bases que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Cada Fiscalía Regional, contará a su vez, con las unidades especializadas, coordinaciones y demás estructura que el Reglamento de la presente Ley y **la persona titular de la Fiscalía** General del Estado determinen, conforme a la disponibilidad presupuestal y necesidades prioritarias del servicio.

Artículo 25. (...)

La persona titular de la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría será **designada** por **la persona titular de la Fiscalía** General del Estado, y quien en el desempeño de su función se sujetará a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, profesionalismo, exhaustividad y transparencia. La Fiscalía de Contraloría y Visitaduría contará con las siguientes áreas:

I al III. (...)

Artículo 27. Designación de Fiscales Especializados. Las personas titulares de las Fiscalías del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, serán designadas, y en su caso, ratificadas o removidas libremente por **la persona titular de la Fiscalía** General del Estado.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 32. Oficialía Mayor. La Oficialía Mayor tendrá a su cargo la administración general de los recursos económicos, materiales y humanos de la Fiscalía General del Estado. **La persona titular de la Oficialía Mayor** para el ejercicio de sus funciones, tendrá bajo su mando la siguiente estructura orgánica:

I al IX. (...)

X. Las demás que determine **la persona titular de la Fiscalía** General de conformidad con las necesidades del servicio y margen presupuestal.

(...)

Artículo 33. Dirección General de Ciencias Forenses. El Centro Estatal de Ciencias Forenses tendrá a su cargo, como auxiliar directo del Ministerio Público, la elaboración de dictámenes periciales, orientación, asesoría, y en general, proporcionar la información que dentro de sus atribuciones le sea requerida por el Ministerio Público en materia de investigación criminal y apreciación de pruebas; las cuales brindará mediante criterios científicos y objetivos, con absoluta independencia y en apego a protocolos y marco normativo aplicables. El Centro Estatal de Ciencias Forenses estará a cargo de **la Dirección** General, quien para el ejercicio de sus atribuciones tendrá bajo su mando la siguiente estructura orgánica:

I al II. (...)

III. Las demás que **la persona titular de la Fiscalía** determine de acuerdo a las necesidades del servicio y margen presupuestal.

Artículo 36. Dirección General del Sistema Estatal de Justicia Alternativa Penal. El Sistema Estatal de Justicia Alternativa Penal, es un órgano de la Fiscalía General del Estado que estará a cargo de **una persona Directora**, la cual será **nombrada y removida** por **la persona titular de la Fiscalía** General del Estado.

(...)

(...)

I al IV. (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

V. Las demás que establezcan las leyes, y **la persona titular de la Fiscalía General** de acuerdo a las necesidades institucionales y margen presupuestal.

(...)

Artículo 38 BIS. Patronato del Bachillerato Militarizado. Para el cumplimiento de la misión y fines del Bachillerato Militarizado se constituirá un Patronato, el cual estará integrado por **una Presidencia designada por la personas titular de la Fiscalía General, la persona titular de la Dirección** del Instituto Estatal de Investigación y Formación Interdisciplinaria, quien fungirá como **Secretaria** y siete vocales **designadas por la persona titular de la Fiscalía General del Estado**, que deberán ser **personas ciudadanas** de reconocida solvencia moral, gozar de estimación general por la sociedad, y tener interés por las actividades educativas y la procuración de justicia, el cual contará con las siguientes atribuciones:

I al V. (...)

El Patronato se organizará y funcionará de acuerdo al Reglamento Interno que expida **la persona titular de la Fiscalía General del Estado**.

La ciudadanía integrante del Patronato **durará** en su encargo el periodo correspondiente al **de la persona titular de la Fiscalía General** que **las** hubiere designado y desempeñarán su cargo con carácter honorífico.

Artículo 40. Excusas y recusaciones. **Las personas servidoras públicas** de la Fiscalía General del Estado podrán excusarse y ser **recusadas** en los asuntos que intervengan, cuando incurran una o más causas que motivan las excusas de magistrados y jueces, cuyo trámite se regirá de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 45. Administración del Fondo Auxiliar. Para la administración del Fondo Auxiliar de la Fiscalía General, se constituirá un Consejo Técnico presidido por **la persona titular de la Fiscalía General**, que tendrá una Secretaría Técnica encabezada por **la persona titular de la Oficialía Mayor**, y **una Contraloría representada por la persona titular de la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría**.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dicho Consejo deberá sesionar, de manera ordinaria cada tres meses y en forma extraordinaria, cuando sea convocado por **la persona titular de la Fiscalía General**, y tendrá entre sus atribuciones la administración de los recursos económicos que constituyen el Fondo Auxiliar; realizar los actos jurídicos necesarios para los fines del Fondo; expedir las disposiciones de normatividad interna; y las demás que establezcan las leyes y el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 46. Presupuesto. La persona titular de la Fiscalía General presentará de manera directa al Congreso del Estado, el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos para el Ejercicio Fiscal que corresponda, en cumplimiento a la Constitución Política de Baja California y demás disposiciones legales aplicables. Este presupuesto no podrá ser reducido respecto del autorizado para el ejercicio anterior, actualizado en términos inflacionarios y deberá garantizarse la autonomía e independencia funcional y financiera de la institución.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2025.
“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DICTAMEN No. 63

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA VOCAL			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA VOCAL			

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 63

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ VOCAL			



DICTAMEN No.-63 Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, crear Fiscalía Especializada en Asuntos Indígenas, reconocer Fiscalías Regionales y lenguaje incluyente.

DCL/HICM/IGL/CACG*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Evelyn Sánchez, se declara abierto el debate del Dictamen número 63 de la Comisión de Gobernación, Legislación y puntos Constitucionales, por lo que se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. Tiene el uso de la voz la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias Presidente, no es en contra por su puesto es solicitar a la Diputada por que definitivamente desde su espacio y el de todos nosotros ah, emos logrado por supuesto de la mano de ella eh, visualizar muchos de los temas que tan complejo era para la situación de las comunidades indígenas de Baja California eh, definitivamente está llegando gracias a todo lo que ella a logrado, está logrando los espacios donde más se necesitan y uno de ellos es la Fiscalía Especializada en Asuntos Indígenas, hace poquito tuvimos la oportunidad de conocer a personas que INANI certificó en Baja California, como intérpretes o traductores digamos así oficiales, entonces la Fiscalía en San Quintín de por sí ya tenía un buen trabajo hacia las comunidades indígenas ahora con esta eh, con esta iniciativa lograremos llegar sin duda alguna a todos y a cada uno de ellos, felicitarla Diputada agradecerle de corazón todo el trabajo que hace por las comunidades nos sentimos muy orgullosas y orgullosos de que nos representes en



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

la Comisión de Asuntos Indígenas aquí en el Congreso y pues yo estoy segura de que vamos todavía por más.

Es cuanto Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, tiene el uso de la voz la Diputada Evelyn Sánchez.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Gracias Presidente, y bien efectivamente eh, creo que hay mucho que hacer del deber y este proceso eh, inicia desde tu Municipio compañera desde San Quintín también reconocer el trabajo de la Fiscal, ellos ya van con un avance adelante en los traductores tienen más menos siete traductores de la comunidad de la mixteca baja, alta y guerrerense, poblana pero también la comunidad triki que ahí hay muchos compañeros y compañeras trabajadores agrícolas que sufren diferentes situaciones en cuanto a la impartición de justicia y bien, pues esto viene a dar una certeza jurídica, también reconocer eh, a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el presidente eh, Juan Manuel Molina ha sido un gran aliado eh, para sacar avantes los temas de asuntos indígenas y bueno pues también reconocer a todos los grupos a compañeros y compañeras que han estado trabajando desde las organizaciones eh, y sobre todo los grupos que atienden a la comunidad indígena y afromexicana a compañeras eh, del centro y del sur del país quien ha estado siguiendo estos trabajos en materia Legislativa si bien nosotros vamos a seguir trabajando próximamente se viene la consulta y también reconocerte Diputada Dunnia eh, el trabajo que estás haciendo

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

en el Valle de San Quintín por la comunidad eh, indígena y afromexicana en todo el Estado y,

Es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada, se les pregunta a las Diputaciones si exista alguna otra participación, de no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaría Escrutadora someter en consideración, someter en votación nominal el Dictamen número 63 de la Comisión de Gobernación Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen número 63 de la Comisión de Gobernación Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a Favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantilla Gloria Arcelia, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputada, Diputado que falte por votar?, ¿algún Diputado, Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2025			
DICTAMEN NO. 63 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dip. Gaona Medina María Yolanda			
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip. Valencia López Eligio	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa			
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	21		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el Resultado de la Votación es 21 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 63 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Dictamen número 64 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** El Dictamen 64 dará lectura el Diputado Ramón Vázquez Valadez.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado, tiene el uso de la voz el Diputado Ramón Vázquez Valadez.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Con su venia Diputado Presidente, Dictamen número 64 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la Iniciativa de Proyecto de Decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la escuela primaria "Benito Juárez" ubicada en el Municipio de Tijuana, Baja California, presentada en fecha del siete de julio del dos mil veinticinco.

Honorable Asamblea:



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la escuela primaria "Benito Juárez" ubicada en el Municipio de Tijuana Baja California, presenta por el Diputado Ramón Vázquez Valadez integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, por lo que sometemos a consideración a esta Honorable Asamblea el presente.

Resolutivos.

Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Benito Juárez, de la ciudad de Tijuana, Baja California, con clave: 02EPR0297U; para quedar como sigue:

El Pleno de la Honorable XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo veintisiete, fracción veintiocho de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Benito Juárez, de la ciudad de Tijuana, Baja California, para quedar de la siguiente manera:

"Benemérita Escuela Primaria Benito Juárez"

Segundo. Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para efectos legales conducentes.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dado en Sesión de trabajo a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil veinticinco, dos mil veinticinco Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y po, Progreso.

Es cuanto, Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 64 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ)

DICTAMEN No. 64 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE NOMBRAR COMO BENEMÉRITA A LA ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 07 DE JULIO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Benito Juárez, ubicada en el municipio de Tijuana, Baja California, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, integrante de la fracción Parlamentaria de MORENA; por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 Fracción I, 62, 63, 90, 122 y 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la proposición”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. El segundo se denomina **“Texto propuesto”** en la que se transcribe la pretensión del inicialista.

IV. En el apartado denominado **“Valoración jurídica de la proposición”** se realiza un análisis de constitucionalidad y procedencia legal.

V. En el apartado de **“Consideraciones”** se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referente a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

VI. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, estudio y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 07 de julio de 2025, el Diputado Ramón Vázquez Valadez, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Benito Juárez, ubicada en Tijuana, Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50, fracción II, inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 30 de julio de 2025, esta Dirección de Consultoría Legislativa, recibió oficio PCG/146/2025 signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el que acompañó la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la proposición.

A. Exposición de motivos.

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Ha sido parte fundamental de mi agenda parlamentaria el seguimiento y promoción de iniciativas que inciden en el ámbito educativo, en esta ocasión me presento ante esta Honorable Tribuna para solicitarles que se reconozca la calidad de Benemérita a la escuela Primaria Benito Juárez, de la localidad de Tijuana, a razón de su relevancia histórica, se presentó a mi la solicitud de parte de la Profa. Saida Ludivina Jiménez Juárez, directora de la escuela Benito Juárez turno matutino con clave 02EPR0297U perteneciente a la Zona Escolar XXXII, solicitando para este plantel escolar, que el otorguemos el reconocimiento como **BENEMÉRITA** a la escuela Prim. Benito Juárez, esto debido a que en los 53 años de haber sido fundada ha logrado influir en el desarrollo social y cultural de la comunidad escolar, brindando calidad educativa a los niños que

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

asisten día a día a sus aulas, a través de proyectos que promueven los valores como el respeto, la responsabilidad, la honestidad, la justicia y la solidaridad.

La historia de la escuela inicia en el año de 1972 con la iniciativa de una propuesta por el administrador de la Aduana Fronteriza de Tijuana el Sr. Ricardo Arce Pérez, este proyecto se realizaría con el esfuerzo pecuniario de los miembros de la Sección Regional 44 del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Hacienda, la aprobación del Presidente de la República el Lic. Luis Echeverría Álvarez, aprobación y apoyo del C. Subsecretario, Senador Enrique Cárdenas González, la donación del terreno de 10,000 m2 en la Colonia Los Altos por el gobernador del Estado Lic. Milton Castellanos; con estos antecedentes se iniciaron los planos con el apoyo del Grupo Industrias del pueblo del Sur de Jalisco, al inicio solo se había considerado seis aulas pero cuando enviaron los planos la sorpresa fue el diseño de 10 aulas, por lo cual, el Comité Proconstrucción de Escuela decidió realizar la obra completa.

La construcción se inició el 1 de febrero y se terminó 120 días después el día 30 de mayo de 1973, con una capacidad para 500 alumnos, además conto con alumbrado, dos canchas deportivas, una explanada, dirección, baños para niñas y niños y bodega. La entrega oficial se llevó a cabo el 29 de julio de 1973 por conducto del Gobernador Lic. Milton Castellanos en presencia del Sindicato de Trabajadores de la secretaria de Hacienda, Personal docente, padres de familia y alumnos. Años más tarde con el apoyo del Consejo de Participación Escolar, Sistema Educativo y Personal Docente se construyó un salón de actos, biblioteca, salón de cómputo y comedor. Actualmente la Escuela cuenta con sistema de monitoreo para evitar la delincuencia y áreas verdes.

La Escuela Primaria Benito Juárez desde sus inicios siempre ha destacado en sus participaciones a nivel Zona, Municipio, Estado en distintos ámbitos como Concursos de Cuentacuentos, Rondas Infantiles, Oratoria, Olimpiadas Del Conocimientos, Escolta, Canto, Poesía, Torneos deportivos, etc.

Ha sido sede de distintos eventos en beneficio de la comunidad escolar y del municipio al recibir a distintas escuelas y personalidades en sus instalaciones para participar en actividades académicas y culturales.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Actualmente la escuela cuenta con 12 grupos, baños de niñas y niños, salón de actos equipado con proyector y pantalla, dos bodegas, tienda escolar con mesitas techadas, 2 canchas deportivas, áreas verdes con pasto natural y juegos, biblioteca, aula de medios equipada con 20 computadoras e internet en las cuales se imparten clases donde los alumnos utilizan apps para reforzar temas académicos, comedor equipado donde los alumnos reciben alimentos diariamente. Todos estos avances se han logrado gracias a la participación de los padres de familia y distintas autoridades que al visitar la escuela se dan cuenta de la calidad educativa que se brinda al alumnado y de los valores que muestran los alumnos al convivir sanamente en los espacios recreativos.

De esta Institución han Egresado alumnos con excelente calidad educativa, la Primaria ha sido un ejemplo de conocimiento y valores para la comunidad, formando generaciones de ciudadanos comprometidos con su nación y preparados para enfrentar todos los retos que se les presentan día a día.

En este breve relato queda expuesto que la Primaria Benito Juárez a través de su dedicación a la excelencia académica, y su impacto social en la comunidad la hacen merecedora del reconocimiento como **“BENEMÉRITA”**.

Se comparte memoria gráfica de los años de este plantel educativo:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

[illegible]



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".





“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.



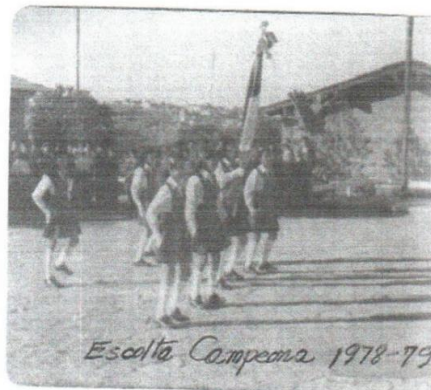
1er escolta 1972



N LOS XII JUEGOS Culturales organizados por el DIF Municipal que tuvieron lugar entre el 5 y el 19 del mes en curso, Escuela Breña-Juárez obtuvo el primer lugar en la especialidad de danza regional, con la presentación de su rutina de Sinaloa. Y la Escuela Veracruzana obtuvo el primer lugar en la especialidad de danza infantil. ABC continuará publicando los datos de los niños que ganaron los primeros lugares en las diferentes especialidades de los concursos, en virtud de que habrán de representar a Tijuana en los Juegos Estatales que comiencen el 15 de mayo de este año.



1er escolta 1972

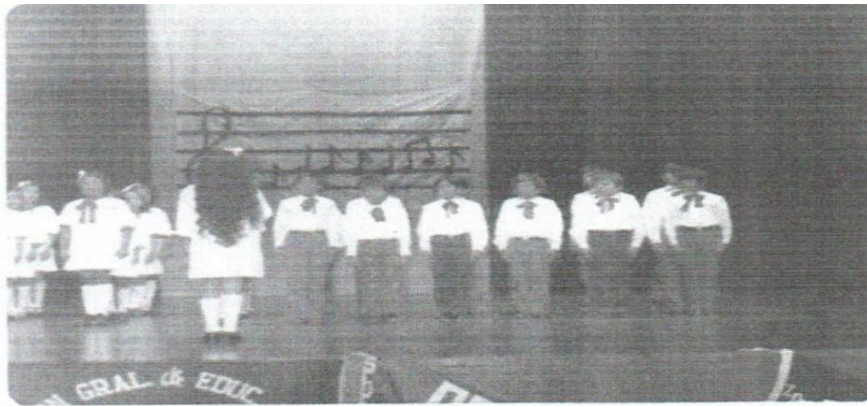


Escolta Campeona 1978-79



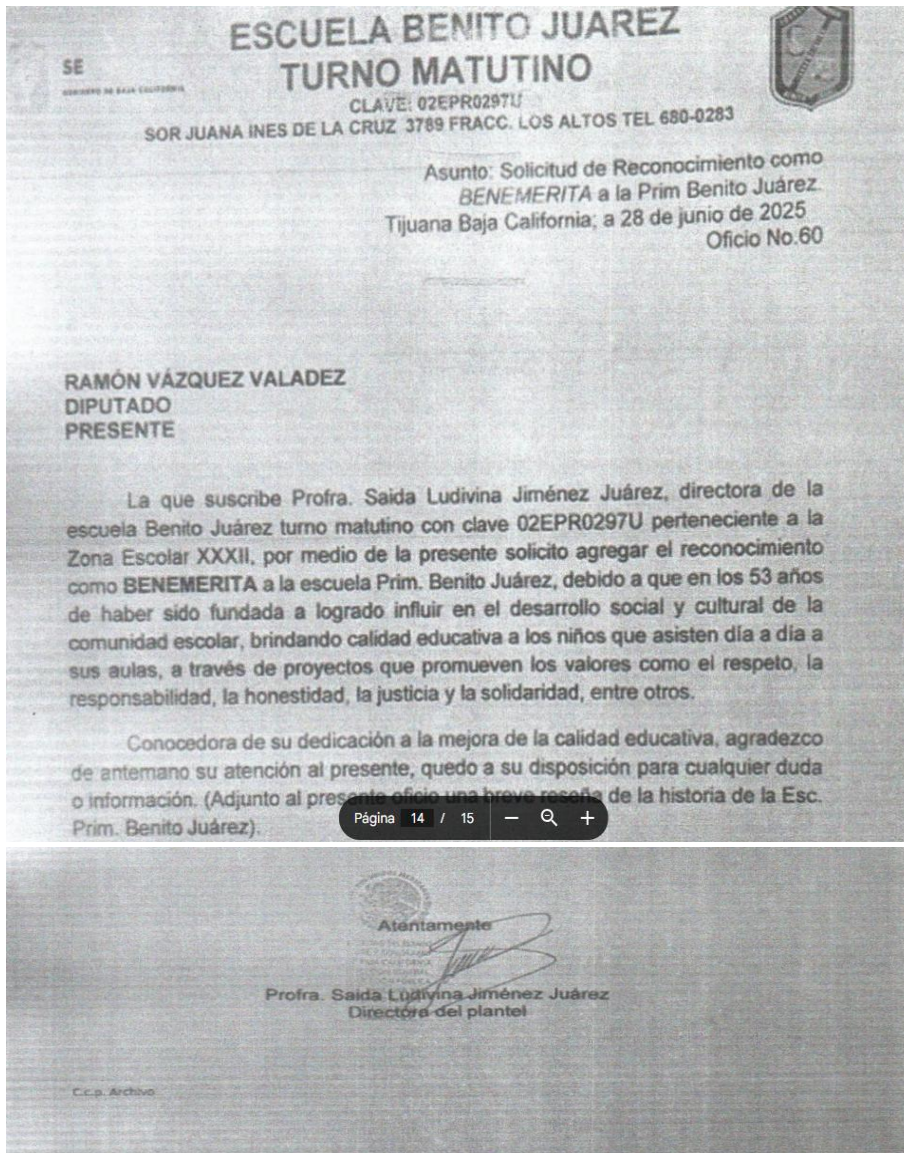


"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".





"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".



Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Benito Juárez, del municipio de Tijuana, Baja California.

B. Texto propuesto.

PRIMERO.- El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito, antigüedad y trayectoria se declara como

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Benemérita a la Escuela Primaria Benito Juárez, de la ciudad de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

“Benemérita Escuela Primaria Benito Juárez”

SEGUNDO.- Remítase a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, para el trámite conducente.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputado Ramón Vázquez Valadez.	Iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Benito Juárez, ubicada en Tijuana, Baja California.	Realizar todos los trámites legislativos necesarios, ante esta Soberanía Estatal, teniendo como propósito que se declare como Benemérita a la Escuela Primaria Benito Juárez, ubicada en Tijuana, Baja California.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la y el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de las personas gobernadas. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, esta Comisión se avocó al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo planteado.

El punto de partida de este estudio es el análisis de la Constitución Política del Estado de Baja California, cuyo contenido de su artículo 27 establece las facultades de este Congreso Estatal, que a la letra dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

I.- Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos;

(...)

XXVIII.- Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado;

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

(...)

Asimismo, el artículo 28 de nuestra constitución indica quienes tienen capacidad de presentar iniciativa, y dispone:

ARTÍCULO 28.- La iniciativa de las leyes y decretos corresponde:

I.- A los diputados;

(...)

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece en su artículo 160 que toda resolución del Congreso Estatal tendrá el carácter de Ley o Decreto.

ARTICULO 160. Toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto. El primer nombre corresponde a las que versen sobre materias de interés común, dentro del ámbito de atribuciones del Poder Legislativo. El segundo corresponde a las que dentro del ámbito sean solo relativas a determinados tiempos, lugares, Entidades públicas o personas.

V. Consideraciones jurídicas.

Esta Comisión considera jurídicamente PROCEDENTE la iniciativa planteada, en virtud de los siguientes razonamientos jurídicos:

1. El Diputado Ramón Vázquez Valadez, presenta iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Benito Juárez, ubicada en el municipio de Tijuana, Baja California, lo que hace bajo las siguientes consideraciones.

IDENTIFICACIÓN DE LA ESCUELA

En la exposición de motivos se establece que, la Escuela Primaria Benito Juárez, se identifica con clave 02EPR0297U, perteneciente a la Zona Escolar XXXII, la construcción se inició el 01 de febrero y se terminó 120 días después el día 30 de mayo de 1973.

La entrega oficial se llevó a cabo el 29 de julio de 1973 por conducto del Gobernador Lic. Milton Castellanos.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Lo que resalta de esta Escuela Primaria, a dicho del inicialista, debido a que, en los 53 años de haber sido fundada, ha logrado influir en el desarrollo social y cultural de la comunidad escolar, brindando calidad educativa a los niños que asisten día a día a sus aulas, a través de proyectos que promueven los valores como el respeto, la responsabilidad, la honestidad, la justicia y la solidaridad, entre otros.

Los anteriores atributos elevan el valor de la conservación de la institución educativa, y a un más, se considera se hace meritoria de reconocerla como Escuela primaria **BENEMÉRITA**.

El compromiso de la escuela primaria Benito Juárez, es tal que, desde sus inicios siempre ha destacado en sus participaciones a nivel Zona, Municipio, Estado en distintos ámbitos como Concursos de Cuentacuentos, Rondas Infantiles, Oratoria, Olimpiadas del Conocimiento, escolta, canto, poesía, torneos deportivos, etc.

Además, ha sido sede de distintos eventos en beneficio de la comunidad escolar y del municipio al recibir distintas escuelas y personalidades en sus instalaciones para participar en actividades académicas y culturales.

Ante lo expuesto, esta Comisión dictaminadora, una vez realizado el análisis correspondiente, llega a la conclusión que resulta viable la emisión del dictamen que declare su procedencia, esto en apoyo a los esfuerzos y méritos, así como del impacto y beneficio social que, desde la constitución de la Escuela Primaria Benito Juárez a la fecha ha tenido. Sumado a ello, la relevancia que tiene en el plano académico, las aulas están equipadas con 20 computadoras e internet en las cuales se imparten clases donde los alumnos utilizan apps para reforzar temas académicos.

2. En consecuencia de lo antes expuesto, tenemos que el proyecto de decreto tiene por objetivo reconocer como Benemérita a la institución educativa en comento, proponiéndolo en los términos siguientes:

PRIMERO.- El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria se declara como Benemérita a la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Escuela Primaria Benito Juárez, de la ciudad de Tijuana, Baja California; para quedar como sigue:

“Benemérita Escuela Primaria Benito Juárez”

SEGUNDO.- Remítase a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, para el trámite conducente.

3.- Por todo lo expuesto, y seguido del estudio jurídico, objetivo y pormenorizado, se advierte que no se han encontrado elementos que impidan que pueda llevarse a cabo el proyecto de decreto, por lo que esta Comisión considera que el proyecto planteado, resulta jurídicamente PROCEDENTE, dado que el artículo 27, fracción XXVIII, de la Constitución local no exige más requisito para hacer el reconocimiento solicitado que, lo establecido en la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, respecto al cumplimiento del proceso legislativo y la voluntad de los legisladores al momento de emitir su voto.

VI. Impacto Regulatorio.

No se prevé algún impacto regulatorio.

VII. Régimen Transitorio.

Ninguno.

VIII. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Benito Juárez, de la ciudad de Tijuana, Baja California, con clave: 02EPR0297U; para quedar como sigue:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Benito Juárez, de la ciudad de Tijuana, Baja California, para quedar de la siguiente manera:

“Benemérita Escuela Primaria Benito Juárez”

SEGUNDO. Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

“2025, AÑO DEL TURISMO SOSTENIBLE COMO IMPULSOR DEL BIENESTAR SOCIAL Y PROGRESO”.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 64

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 64

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 64 Proyecto de Decreto –Declarar Benemérita la Escuela Primaria Benito Juárez.

DCL/HICM/IGL/AATM*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracia Diputado Ramón Vázquez Valadez, se somete, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora eh, se declara abierto el debate del Dictamen número 64 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, por lo que se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación nominal el Dictamen número 64 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 64 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor; enhorabuena Diputado.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor; y felicidades a la escuela Benito Juárez.
- Miramontes Plantilla Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor; y felicidades al Diputado, su escolita.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor; de la Benemérita Escuela Primaria Benito Juárez.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado, Diputada que falte por votar?
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Gracias Diputada, continuamos con la Mesa Directiva:
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2025			
DICTAMEN NO. 64 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip. Valencia López Eligio	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa			
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	22		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es 22 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 64 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Se les pide a todas y todos los presentes ponerse de pie eh, y a todas las personas que puedan hacerlo del público de la misma forma.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Hoy este Congreso del Estado rinde homenaje a dos maestros cuya trayectoria es ejemplo de entrega y compromiso, a la Directora Saida Ludivina Jiménez Juárez de antigüedad de diecisiete años de servicio y al maestro Rodrigo Venegas Ramírez de antigüedad de treinta y cinco años de servicio, a nombre de este Congreso del Estado quiero expresarles nuestro respeto, nuestra admiración, nuestra gratitud. Estos reconocimientos simbolizan la importancia de su labor el impacto que han tenido en la vida de la comunidad educativa y hoy se reconoce a esta escuela primaria Benemérita Benito Juárez por lo que les pido a Servicios Parlamentarios acompañen a las personas eh, recién nombradas para recibir el re, el reconocimiento. Pues maestra Saida Ludivina Jimenez Juárez me gustaría eh, cederle el honor de darle la lac, la lectura del reconocimiento al Diputado inicialista eh, a Ramón Vázquez que le dé la lectura de este reconocimiento que se hace a nombre del Congreso del Estado a su, a usted por sus diecisiete años de servicio y otro reconocimiento al profesor por sus treinta y cinco años de servicio y además de haber aguantado al Diputado, entonces eh, es más reconocimiento todavía.

- EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ: Bueno primero que nada agradecerles eh, compañeros por el apoyo y sobre todo maestra Saida el reconoci, reconocimiento de ese Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California otorga el presente reconocimiento a la directora Saida Ludivina Jiménez Suarez por sus diecisiete años de servicio dedicados a la enseñanza y formación de niñas y niños en la escuela primaria Benito Juárez del Municipio de Tijuana contribuyendo con su vocación



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

docente y entrega profesional al fortalecimiento de la educación en nuestra entidad del Congreso del Estado de Baja California, reconoce en usted un ejemplo de compromiso, esfuerzo ah, y amor por la niñez de Baja California, firmados por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Presidente de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California y por su servidor Diputado Ramón Vázquez Valdez integrante de la XXV Legislatura, en hora buena y, de igual forma maestro eh, fue de los maestros de los que tengo ejemplo de vida de crecimiento eh, ahora si que de ¿hace cuantos años?, cuarenta y uno imagínense este, pero me aguanto ahí como que dos, ya después dijo ya no le quiero dar clases no sé por qué, no sé por qué eh, no sé si se han dado cuenta pero bueno, sigo siendo el mismo y profesor muchísimas gracias por su ejemplo dentro de la aula y vamos a seguir adelante, muchísimas gracias y muchas felicidades.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Dictamen número 66 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputado Presidente, el Dictamen número 66 dará lectura la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputado eh, Juan Manuel Molina, se le concede el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López para dar lectura al punto, al acuerdo, al Dictamen número 66 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Con su venia Diputado Presidente, Dictamen número 66 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como benemérita la escuela primaria "La Corregidora" ubicada en el Municipio de Ensenada, Baja California, presentada en fecha veintidós de agosto del dos mil veinticinco. Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que proponen nombrar como benemérita a la, escuela primaria La Corregidora ubicada en el Municipio de Ensenada, Baja California presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López integrante de la fracción Parlamentaria de MORENA, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen.

Resolutivos.

Primero. Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria La Corregidora, de la ciudad de Ensenada, Baja California, para quedar como sigue:

El Pleno de la Honorable XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Benemérita a la Escuela Primaria La Corregidora, ubicada en la ciudad de Ensenada, Baja California, para quedar de la siguiente manera:

Benemérita Escuela Primaria La Corregidora

Segundo. Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en Sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre del 2025, año del turismo sostenible como impulsor del bienestar social y progreso. Firman las Diputaciones integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 66 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)

DICTAMEN No. 66 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE NOMBRAR COMO BENEMÉRITA A LA ESCUELA PRIMARIA LA CORREGIDORA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, B. C.; PRESENTADA EN FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria La Corregidora, ubicada en el Municipio de Ensenada, B. C., presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, integrante de la fracción Parlamentaria

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de MORENA; por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 Fracción I, 62, 63, 90, 122 y 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la proposición”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. El segundo se denomina **“Texto propuesto”** en la que se transcribe la pretensión del inicialista.

IV. En el apartado denominado **“Valoración jurídica de la proposición”** se realiza un análisis de constitucionalidad y procedencia legal.

V. En el apartado de **“Consideraciones”** se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referente a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

VI. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, estudio y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 22 de agosto de 2025, la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria La Corregidora, ubicada en el Municipio de Ensenada, B. C.

2. En fecha 29 de agosto de 2025, y mediante oficio No. 004749, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50, fracción II, inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa en mención.

3. En fecha 29 de agosto de 2025, esta Dirección de Consultoría Legislativa, recibió oficio PCG/172/2025 signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el que acompañó la iniciativa señalada en el numeral 2 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la proposición.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

En diversas ocasiones este Congreso, ha concedido el reconocimiento como Benemérita a distintas instituciones educativas en el Estado, con la intención



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de reconocer, no solo su historia sino la aportación social y cultural de la comunidad en donde se ubica, y es el caso que la expresión “benemérita” se establece en nuestra Constitución local como el reconocimiento que se hace a quienes se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado.

Por consecuencia considero oportuno sea concedido este reconocimiento a la Escuela Primaria La Corregidora en reconocimiento a su trayectoria, pues no solo ha sido pilar en la formación de ciudadanos responsables y comprometidos, sino que también ha contribuido en conjunto con docentes, al sistema educativo del estado.

La Escuela Primaria La Corregidora es una de las primeras escuelas fundadas en el año de 1922 en el Municipio de Ensenada e inaugurada como la Escuela Elemental de Niñas 2 La Corregidora con edificio propio con recursos públicos y donaciones privadas, lo que evidencia el valor social y educativo que tenía desde entonces.

En una época donde el acceso a la educación para niñas era limitado y pionera en la educación de niñas y educación mixta la Primera La Corregidora fue una institución clave en el acceso a la educación femenina desde sus inicios y una de las primeras en implementar el modelo mixto en 1941.

Por otra parte, el diseño arquitectónico de la Primaria La Corregidora fue vanguardista, aulas amplias, ventilación cruzada, chimeneas por salón, rejas de seguridad y mobiliario suficiente para cada alumno, aspectos que la convierten en testimonio físico de la historia educativa de Ensenada al conservar algunos de estos elementos.

Desde sus inicios la Primaria La Corregidora ha sido ejemplo de una educación que va más allá de lo académico, promoviendo valores, cultura, arte y habilidades prácticas, todo bajo el modelo impulsado por la Secretaría de Educación Pública y Vasconcelos, adoptados tempranamente y promoviendo valores de civismo, nacionalismo y conocimiento integral. Su modelo educativo no solo incluía materias académicas sino también formación en música, economía doméstica y cultivo de hortalizas.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La Escuela Primaria La Corregidora se formó con la colaboración de docentes y directores venidos de distintos Estados del País (Sonora, Oaxaca, Colima), muchos de ellos formados en escuelas normales rurales, entre los que destacan Magdalena Apodaca, Antonio Amaya, y Faustino Dávila cuyo legado fue muy relevante y fue nombrada una escuela en su honor.

Como podemos apreciar, la Escuela Primaria La Corregidora no solo representa una institución ejemplar por su historia, compromiso social, calidad académica y trayectoria, símbolo de identidad y legado docente y comunitario sino por su invaluable aportación a la educación de los miles de ciudadanos ensenadenses que esta escuela ha formado. (fin de transcripción)

B. Texto propuesto.

PRIMERO: El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Primaria La Corregidora, ubicado en la ciudad de Ensenada, Baja California; para quedar como sigue:

“ESCUELA BENEMÉRITA LA CORREGIDORA”

SEGUNDO.- Remítase a las autoridades educativas correspondientes, para los efectos legales procedentes.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Dunnia Montserrat Murillo López.	Iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria La Corregidora, ubicada en Ensenada, B. C.	Realizar todos los trámites legislativos necesarios, ante esta Soberanía Estatal, teniendo como propósito que se declare como Benemérita a la Escuela Primaria La Corregidora, ubicada en Ensenada, B. C.



IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la y el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de las personas gobernadas. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, esta Comisión se avocó al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo planteado.

El punto de partida de este estudio es el análisis de la Constitución Política del Estado de Baja California, cuyo contenido de su artículo 27 establece las facultades de este Congreso Estatal, que a la letra dispone lo siguiente:

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

I.- Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos;

(...)

XXVIII.- Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado;

(...)

Asimismo, el artículo 28 de nuestra constitución indica quienes tienen capacidad de presentar iniciativa, y dispone:

ARTÍCULO 28.- La iniciativa de las leyes y decretos corresponde:

I.- A los diputados;

(...)

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece en su artículo 160 que toda resolución del Congreso Estatal tendrá el carácter de Ley o Decreto.

ARTICULO 160. Toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto. El primer nombre corresponde a las que versen sobre materias de interés común, dentro del ámbito de atribuciones del Poder Legislativo. El segundo corresponde a las que dentro del ámbito sean solo relativas a determinados tiempos, lugares, Entidades públicas o personas.

V. Consideraciones jurídicas.

Esta Comisión considera jurídicamente PROCEDENTE la iniciativa planteada, en virtud de los siguientes razonamientos jurídicos:

1. La Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, presenta iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria La Corregidora, ubicada en el municipio de Ensenada, B. C., lo que hace bajo las siguientes consideraciones.

IDENTIFICACION DE LA ESCUELA

En la exposición de motivos establece que, se propone otorgar el título de “Benemérita” a la Escuela Primaria La Corregidora, ubicada en el municipio de Ensenada, B. C., por su trayectoria, aportación educativa y papel en la formación de generaciones de ciudadanos responsables en Ensenada.

Fundación histórica, inaugurada en 1922 como Escuela Elemental de Niñas 2, se construyó con recursos públicos y privados, consolidándose como una de las primeras instituciones educativas del municipio.

Pionera en inclusión educativa, fue clave en el acceso de las niñas a la educación en una época de restricciones y en 1941 se convirtió en una de las primeras en implementar el modelo mixto.

Valor arquitectónico y pedagógico, su diseño vanguardista y su modelo educativo integral, inspirado por Vasconcelos, incorporaron civismo, música, arte, economía doméstica y cultivo, trascendiendo lo meramente académico.

Legado docente y social, contó con maestros formados en escuelas normales rurales provenientes de varios estados, cuyo compromiso fortaleció su identidad y la convirtió en símbolo de calidad educativa y patrimonio cultural de Ensenada.

Ante lo expuesto, esta Comisión dictaminadora, una vez realizado el análisis correspondiente, llega a la conclusión que resulta viable la emisión del dictamen que declare su procedencia, esto en apoyo a los esfuerzos, méritos e impacto y beneficio social que la Escuela Primaria La Corregidora ha tenido, aunado a que, el artículo 27, fracción XXVIII, de la Constitución local no exige más requisito para hacer el reconocimiento solicitado que, lo establecido en la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, respecto al cumplimiento del proceso legislativo y la voluntad de los legisladores para aprobar o no el proyecto al emitir su voto.

2. En consecuencia de lo antes expuesto, tenemos que el proyecto de decreto tiene por objetivo reconocer como Benemérita a la institución educativa en comento, proponiéndolo en los términos siguientes:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

PRIMERO.- El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Primaria La Corregidora, de la ciudad de Ensenada, Baja California; para quedar como sigue:

“ESCUELA BENEMÉRITA LA CORREGIDORA”

SEGUNDO.- Remítase a las autoridades educativas correspondientes, para los efectos legales procedentes.

3. Por todo lo expuesto, y seguido del estudio jurídico, objetivo y pormenorizado, se advierte que no se han encontrado elementos que impidan que pueda llevarse a cabo el proyecto de decreto, por lo que esta Comisión considera que el proyecto planteado, resulta jurídicamente **PROCEDENTE**.

VI. Impacto Regulatorio.

No se prevé algún impacto regulatorio.

VII. Régimen Transitorio.

Ninguno.

VIII. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria La Corregidora, de la ciudad de Ensenada, Baja California, para quedar como sigue:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita a la Escuela Primaria La Corregidora, ubicada en la ciudad de Ensenada, Baja California, para quedar de la siguiente manera:

“BENEMÉRITA ESCUELA PRIMARIA LA CORREGIDORA”

SEGUNDO. Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

“2025, AÑO DEL TURISMO SOSTENIBLE COMO IMPULSOR DEL BIENESTAR SOCIAL Y PROGRESO”.

**COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DICTAMEN No. 66

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			

**COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACION, LEGISLACION
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DICTAMEN No. 66

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 66 Proyecto de Decreto – Declarar Benemérita la Escuela Primaria La Corregidora, ubicada en Ensenada, B. C.

DCL/HICM/IGL/HLJOR

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muchas gracias Diputada Dunnia Montserrat eh, Murillo López, se declara abierto el debate del Dictamen número 66 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así eh, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación nominal el Dictamen número sesenta y seis, 66 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 66 de la Comisión de Gobernación, Legislación, Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿algún Diputado, Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputada, Diputado que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva.

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2025			
DICTAMEN No. 66 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip. Valencia López Eligio			
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa			
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es 19 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 66 de la **Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.** Se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García para presentar el Dictamen número 69 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias con su permiso Diputado Presidente, Dictamen número 69 de la Comisión de Gobernación, Legislación y



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Puntos Constitucionales, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor y de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia presenta en fecha de 14 de agosto de 2025. Honorable Asamblea:

A esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa por la que reforma el artículo 5 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, se reforma el artículo 20 BIS; se reforma y adiciona el artículo 34; se reforma y adiciona el artículo 36 BIS; se reforma el 39; y se reforma el 42, todos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, presentada por el Diputado Jorge Ramos Hernández, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

Resolutivo.

Primero. El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículo, el artículo 5 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

Ley Federal de Protección al Consumidor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 5. - Quedan exceptuadas de las disposiciones de esta ley, los servicios que se presten en virtud de una relación o contrato de trabajo, los servicios profesionales que no sean de man, carácter mercantil y los servicios que presten las sociedades de información crediticia, exceptuando lo referente a datos e información personal.

Asimismo, quedan excluidos los servicios regulados por las leyes financieras que presenten las Instituciones y Organizaciones cuya supervisión o vigilancia esté a cargo de las comisiones nacionales Bancaria y de Valores; de Seguros y Fianzas; del Sistema de Ahorro para el Retiro o de cualquier órgano de regulación, de supervisión o de protección de, y defensa dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a excepción de los referentes a seguridad e integridad de datos e información de los consumidores en materia crediticia.

Artículo Transitorio. -

Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de la atribución establecida en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 28, 20 BIS, 34, 36, 39, y se reforma el 42, todos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, para quedar como sigue:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Ley Para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Artículo 20 Bis. - (...)

En relación con información respecto de créditos, préstamos o financiamientos resol, revolventes asociados a una tarjeta que no haya sido solicitada ni contratada por un Usuario, las Sociedades de Información Crediticia procederán a borrar de la base de datos, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la solicitud del Cliente afectado, la información que haya sido reportada, esto en ningún caso representará un recargo o gasto o costo adicional para la parte afectada. Para efectos de este párrafo se entenderá como tarjeta no solicitada ni contratada salvo prueba en contrario aquella que no haya tenido disposiciones de, de la línea de crédito y sólo presente cargos por comisiones.

Artículo 34. - Los Reportes de Crédito y los Reportes de Crédito Especiales no tendrán valor probatorio en juicio y deberán contener una leyenda que así lo indique, de la misma manera no deberán emplearse como antecedente o indicador de capacidades laborales, necesidades médicas, de vivienda o ajenas similares.

Así mismo, la obtención y consulta de dichos reportes no implicará en lo absoluto la obligación o requisito de la inscripción a buro de crédito.

Artículo 36 Bis. Las Sociedades al, al emitir Reportes de Crédito y Reportes de Crédito Especiales, además de la información contenida en sus bases de datos, deberán incluir, la contenida en las bases de datos de las demás Sociedades. En



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

todo caso, los reportes de crédito a que se refiere el presente artículo, deberán incluir, respecto de cada operación, al menos la información siguiente:

I. El Historial Crediticio.

II. Las fechas de Apertura.

III. Las fechas del último pago y cierre en su caso.

IV. El límite de crédito.

V. En su caso, el saldo total de la operación contratada y monto a pagar.

VI. Las claves de observación y prevé, prevención aplicables.

VII. la especificación y corrección explícita de los datos, de los errores en datos cantidades o solicitudes en su caso.

(...)

Artículo 39. - Los Clientes que gestionen algún servicio ante algún Usuario, podrán solicitar a éste los datos que hubiere obtenido de la Sociedad, a efecto de aclarar cualquier situación respecto de la información contenida en el Reporte de Crédito. Lo anterior no debe en ningún caso condicionarse bajo la inscripción al buró de crédito.

(...)

Artículo 42. - Cuando los Clientes no estén conformes con la información contenida en su Reporte de Crédito o Reporte de Crédito Especial, podrán presentar una

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

reclamación. Las Sociedades no estarán obligadas a tramitar reclamaciones sobre la información contenida en los registros que hayan sido objeto de una reclamación previa, respecto de la cual se haya seguido el procedimiento previsto en la, en el presente artículo, así como en los artículos 43 y 45.

Sin embargo, deberán realizar las correcciones de errores previamente comprobados y reportar dicho movimiento de información con el fin de no afectar en lo negativo al cliente.

El resto del artículo queda igual.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Artículo Transitorio

Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Tercero. Remítanse las presentes iniciativas al Honorable Congreso de la Unión para los efectos del artículo 71 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

“2025, año del Turismo sostenible como impulsor del bienestar social y progreso”

Firman las y los, las Diputaciones integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Es Cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 69 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN No. 69 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DE LA LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA, PRESENTADA EN FECHA 14 DE AGOSTO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa por la que reforma el artículo 5 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, se reforma el artículo 20 BIS; se reforma y adiciona el artículo 34; se reforma y adiciona el artículo 36 BIS; se reforma el artículo 39; y se reforma el artículo 42, todos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, presentada por el Diputado Jorge Ramos



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Hernández, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción I, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 14 de agosto de 2025 el Diputado Jorge Ramos Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, presentó iniciativa por la que se reforma la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 29 de agosto de 2025, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio PCG/172/2025, firmado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

En la actualidad las sociedades de información crediticia, también conocidas como burós de crédito, recopilan y administran historiales crediticios de personas y empresas, dichas entidades almacenan y distribuyen información sobre como los individuos y las empresas manejan sus deudas y créditos.

En el mismo sentido las sociedades de información crediticia reciben información de diversas instituciones financieras como son los bancos, tiendas departamentales, compañías de tarjetas de crédito, sobre los créditos otorgados y el comportamiento de pago de sus clientes, posteriormente proceden a organizar y almacenar esta información en historiales crediticios, que puedan incluir detalles como préstamos, tarjetas de crédito, hipotecas, entre otros.

Esta información ayuda a crear reportes de crédito especiales que resumen la información del historial crediticio de un individuo o empresa y permiten que las instituciones financieras soliciten y accedan a estos reportes con el sentimiento del cliente, para evaluar el riesgo crediticio antes de otorgar un préstamo o crédito.

Esta información ayuda a las instituciones financieras a evaluar el riesgo de otorgar crédito a un solicitante, ya que con un buen historial crediticio se facilita el acceso a créditos con mejores condiciones en las tasas de interés.

Estas sociedades fueron creadas para fomentar una mayor disciplina en el cumplimiento de los pagos por parte de los prestatarios y juegan un papel importante en el sistema financiero, al proporcionar información clave para la toma de decisiones sobre créditos y al fomentar la responsabilidad financiera de los individuos y empresas.

En la actualidad existen dos empresas privadas encargadas del manejo de esta información crediticia; Buró de Crédito (Trans Unión de México, S.A.) y Círculo de Crédito (Círculo de Crédito, S.A. de C.V.)

De acuerdo con la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, los usuarios tienen derecho a solicitar a las sociedades de información crediticia el envío gratuito de su reporte especial, que refleja su historial crediticio, una vez cada doce meses.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dicha ley, establece en su artículo 23 que las sociedades de información crediticia, también conocidas como “burós de crédito”, están obligadas a proporcionar un reporte especial a las personas físicas o morales que lo soliciten, de forma gratuita una vez cada doce meses, según las LRSIC.

Este reporte especial contiene información detallada sobre el historial crediticio del solicitante, incluyendo sus créditos vigentes y vencidos, así como su comportamiento de pago, la finalidad de ese derecho es que las personas puedan verificar la exactitud de la información que se encuentra en su historial crediticio y, en caso de detectar errores o inexactitudes, puedan solicitar su corrección a la sociedad de información crediticia o a la entidad financiera correspondiente.

Además de lo anterior, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUCEF) también ofrece la posibilidad de obtener el reporte de crédito de forma gratuita, es importante destacar que ninguna persona puede influir o manipular el historial crediticio de otra persona de forma discrecional, ya que la información es proporcionada por las entidades financieras y comerciales con las que se han adquirido créditos, según la ley de la materia.

Un historial crediticio negativo puede cerrar las puertas a muchas oportunidades financieras, desde tasas de interés mas bajas, hasta la aprobación para grandes prestamos como hipotecas u otro tipo de financiamientos.

El buró de crédito puede afectar a las personas de manera negativa en varios aspectos, ya que sus reportes son utilizados por instituciones financieras, empresas y algunos empleadores para evaluar el comportamiento crediticio de una persona. Esto representa una discriminación, especialmente cuando el reporte contiene información que podría ser mal interpretada o no refleja la verdadera capacidad financiera de la persona.

Inclusive existe la costumbre de que los empleadores piden revisar el historial crediticio de un candidato a un puesto laboral, como parte del proceso de contratación, especialmente para puestos que involucran manejo de dinero, acceso a información confidencial o responsabilidades fiduciarias. Sin embargo, esto no es una práctica común y existen limitaciones legales sobre cómo y cuándo se puede utilizar esta información, consideramos que un mal historial crediticio no siempre indica falta de capacidad profesional o ética, ya que puede ser resultado de circunstancias personales como emergencias médicas o pérdida de empleo.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Información más reciente de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera, de 2021, muestra que 27.3 millones de personas de 18 a 70 años tenían algún tipo de crédito formal, del cual destaca el crédito a través tiendas departamentales o de tiendas de autoservicio y la tarjeta de crédito bancaria.

En el mismo sentido según la ley, en el estándar crediticio, las deudas menores de 25 Udis (aproximadamente 214 pesos mexicanos) se eliminan después de un año, mientras que las deudas mayores de mil Udi (alrededor de 8 mil 500 pesos mexicanos) pueden permanecer hasta seis años.

El Buró de Crédito en México es regulado por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) y de acuerdo con una encuesta realizada por ésta en 2020, el 71.4 por ciento de los usuarios de servicios financieros en México reportó encontrar errores en su reporte de crédito. Los errores más comunes incluyen información de créditos no solicitados, direcciones incorrectas y datos personales erróneos.

Para ser borrado del Buró, la ley es clara, dependiendo del monto es la temporalidad que se mantiene ese registro:

- Deudas menores o iguales a 25 UDIS, se eliminan después de un año.
- Deudas mayores a 25 UDIS y hasta 500 UDIS, se eliminan después de dos años.
- Deudas mayores a 500 UDIS y hasta 1000 UDIS, se eliminan después de cuatro años.
- Deudas mayores a 1000 UDIS, se eliminan después de seis años siempre y cuando: sean menores a 400 mil UDIS, el crédito no se encuentre en proceso judicial y/o no hayas cometido algún fraude en tus créditos.³²

Según un estudio realizado por la Asociación de Bancos de México en 2019, 60 por ciento de los usuarios de servicios financieros en México reportaron que un reporte de crédito negativo les había impedido obtener un crédito o préstamo.

Los burós de crédito presentan vulnerabilidad ante fraudes y robo de identidad. Según un informe realizado por la Policía Federal en 2020, el 40 por ciento de los delitos cibernéticos en México están relacionados con el robo de identidad y el fraude financiero.

El buró de crédito ha presentado numerosos excesos violatorios a los derechos de las personas, como podría ser recopilar y almacenar información personal y financiera de los ciudadanos sin su consentimiento explícito, la Comisión Nacional

³² <https://www.condusef.gob.mx/?p=contenido&idc=267&idcat=3>

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de Protección de Datos Personales ha sancionado al Buró de Crédito Mexicano por violar la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

De igual forma el Buró de Crédito Mexicano ha sido acusado de discriminar a ciertos grupos de personas, como los jóvenes, las mujeres y las personas con bajos ingresos, al negarles acceso a créditos y otros servicios financieros. En 2020, la Condusef ordenó al Buró de Crédito Mexicano que modificara sus políticas de crédito para evitar la discriminación y exclusión financiera.

Desde 2018, la Condusef ha presentado un alza en los reportes negativos sobre el Buró de Crédito Mexicano por falsificar información de crédito y por no corregir errores en la información de crédito de los ciudadanos.

Como legislador local considero que, durante años, el Buró de Crédito ha sido una cadena que no te deja avanzar, porque un error o una deuda de monto mínimo y adiós a tus sueños de comprar casa, un automóvil, solicitar un préstamo o bien solicitar una tarjeta de crédito.

Por ello queremos que con la presente propuesta legislativa eso se termine, es decir establecer un frente para detener los abusos del Buró de Crédito y lograr que, si tu deuda es menor a 8,500 pesos, solo podrán tenerte 2 años en la lista y si tu deuda es mayor pero la pagas, tendrán máximo 15 días para borrarla para siempre.

Cabe mencionar que hemos recibido de primera mano infinidad de denuncias y quejas por parte de la población que represento contra el buró de crédito, siendo esto el motivo fundamental del que nace la presente iniciativa de reforma, las inconformidades principalmente fueron:

- Créditos que no reconocidos: puede ser un error de captura o incluso fraude.
- Pagos mal registrados: hiciste el pago en tiempo, pero aparece como vencido o moroso.
- Deudas que ya pagaste, pero siguen activas: esto puede bajar tu score innecesariamente.
- Consultas que tú no realizaste: empresas que han revisado tu historial sin tu autorización.
- Errores personales: nombre mal escrito, CURP incorrecta, RFC incompleta, direcciones desactualizadas.
- Duplicación de cuentas: el mismo crédito aparece dos veces con distinta información.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Por último, en cuanto a la eliminación de registros en el Buró de Crédito, es otra de las causas principales de molestia de las personas, ya que si bien es cierto la CONDUSEF explicó que el tiempo por el cual una deuda permanece registrada depende del monto adeudado, existen muchos errores y anomalías que retrasan su eliminación, además consideramos que los tiempos para ser eliminados los adeudos del historial crediticio deben ser reducidos en beneficio de los que ya cumplieron; por lo antes expuesto a continuación, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone el inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 5.- Quedan exceptuadas de las disposiciones de esta ley, los servicios que se presten en virtud de una relación o contrato de trabajo, los servicios profesionales que no sean de carácter mercantil y los servicios que presten las sociedades de información crediticia. Asimismo, quedan excluidos los servicios regulados por las leyes financieras que presten las Instituciones y Organizaciones cuya supervisión o vigilancia esté a cargo de las comisiones nacionales Bancaria y de Valores; de Seguros y Fianzas; del Sistema de Ahorro para el Retiro o de cualquier órgano de regulación, de supervisión o de	Artículo 5.- Quedan exceptuadas de las disposiciones de esta ley, los servicios que se presten en virtud de una relación o contrato de trabajo, los servicios profesionales que no sean de carácter mercantil y los servicios que presten las sociedades de información crediticia, exceptuando lo referente a datos e información personal. Asimismo, quedan excluidos los servicios regulados por las leyes financieras que presten las Instituciones y Organizaciones cuya supervisión o vigilancia esté a cargo de las comisiones nacionales Bancaria y de Valores; de Seguros y Fianzas; del Sistema de Ahorro para el Retiro o de cualquier órgano de regulación, de supervisión o de protección y defensa dependiente de la



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

protección y defensa dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a excepción de lo referente seguridad e integridad de datos e información de los consumidores en materia crediticia.

LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 20 Bis.- Los Usuarios tienen prohibido reportar a las Sociedades de Información Crediticia información respecto de créditos no contratados por un Cliente. En relación con información respecto de créditos, préstamos o financiamientos revolventes asociados a una tarjeta que no haya sido solicitada ni contratada por un Usuario, las Sociedades de Información Crediticia procederán a borrar de la base de datos, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la solicitud del Cliente afectado, la información que haya sido reportada. Para efectos de este párrafo se entenderá como tarjeta no solicitada ni contratada, salvo prueba en contrario, aquella que no haya tenido disposiciones de la línea de crédito y sólo presente cargos por comisiones.	Artículo 20 Bis.- (...) En relación con información respecto de créditos, préstamos o financiamientos revolventes asociados a una tarjeta que no haya sido solicitada ni contratada por un Usuario, las Sociedades de Información Crediticia procederán a borrar de la base de datos, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la solicitud del Cliente afectado, la información que haya sido reportada, esto en ningún caso representará un recargo, gasto o costo adicional para la parte afectada. Para efectos de este párrafo se entenderá como tarjeta no solicitada ni contratada, salvo prueba en contrario, aquella que no haya tenido disposiciones de la línea de crédito y sólo presente cargos por comisiones.
Artículo 34.- Los Reportes de Crédito y los Reportes de Crédito Especiales no tendrán valor probatorio en juicio, y deberán contener una leyenda que así lo indique.	Artículo 34.- Los Reportes de Crédito y los Reportes de Crédito Especiales no tendrán valor probatorio en juicio, y deberán contener una leyenda que así lo indique. De la misma manera, no deberán emplearse



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

	como antecedente o indicador de capacidades laborales, necesidades médicas, de vivienda o ajenas similares. Así mismo, la obtención y consulta de dichos reportes no implicará en lo absoluto la obligación o requisito de la inscripción a buro de crédito.
Artículo 36 Bis. Las Sociedades al emitir Reportes de Crédito y Reportes de Crédito Especiales, además de la información contenida en sus bases de datos, deberán incluir, la contenida en las bases de datos de las demás Sociedades. En todo caso, los reportes de crédito a que se refiere el presente artículo, deberán incluir, respecto de cada operación, al menos la información siguiente: I. El historial crediticio; II. Las fechas de apertura; III. Las fechas del último pago y cierre, en su caso; IV. El límite de crédito; V. En su caso, el saldo total de la operación contratada y monto a pagar, y VI. Las claves de observación y prevención aplicables. La Comisión podrá, mediante disposiciones de carácter general, exceptuar o adicionar requisitos, así como precisar el contenido de los conceptos citados en las fracciones anteriores. Los Usuarios podrán optar por consultar los reportes de las diferentes Sociedades de	Artículo 36 Bis. Las Sociedades al emitir Reportes de Crédito y Reportes de Crédito Especiales, además de la información contenida en sus bases de datos, deberán incluir, la contenida en las bases de datos de las demás Sociedades. En todo caso, los reportes de crédito a que se refiere el presente artículo, deberán incluir, respecto de cada operación, al menos la información siguiente: I. El historial crediticio; II. Las fechas de apertura; III. Las fechas del último pago y cierre, en su caso; IV. El límite de crédito; V. En su caso, el saldo total de la operación contratada y monto a pagar, y VI. Las claves de observación y prevención aplicables. VII. La especificación y corrección explícita de los errores en datos, cantidades o solicitudes, en su caso. (...) (...)



forma separada. En caso de optar por esta forma de consulta los Usuarios deben avisarle a la Sociedad, quien le deberá proporcionar un Reporte de Crédito que contenga únicamente la información de ésta. En caso de que se solicite esta modalidad, los Usuarios estarán obligados a solicitar a las demás Sociedades su reporte individual correspondiente.	
	(...)
Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, las Sociedades estarán obligadas a compartir información entre ellas.	
	(...)
Las Sociedades deberán divulgar la existencia de los reportes de crédito a que se refiere este artículo.	
	(...)
Las Sociedades que proporcionen información a otra Sociedad en términos de este artículo no serán responsables de cumplir las obligaciones previstas en los artículos 29 y 30 de esta ley.	
	(...)
Las Sociedades a las que otra Sociedad les requiera información conforme a los párrafos anteriores, estarán obligadas a proporcionarla a más tardar al día siguiente de la fecha en que les haya sido solicitada.	
	(...)
Las tarifas que las Sociedades deberán ofrecer a sus Usuarios por los Reportes de Crédito a que se refiere este artículo, serán autorizadas por la Comisión. A la tarifa autorizada, las Sociedades, de manera conjunta, podrán aplicar descuentos con base en: a) la cantidad de consultas realizadas por el Usuario de que se trate respecto de este tipo de Reportes de Crédito, y b) cualquier otro factor que incida en la determinación del precio.	
	(...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Los ingresos que las Sociedades obtengan de la venta de estos reportes de crédito, serán distribuidos entre ellas en la forma en que éstas lo pacten, previa autorización de esta tarifa por parte de la Comisión. (...) En caso de que las Sociedades no hayan determinado la tarifa aplicable a los reportes de crédito a que se refiere este artículo, la Comisión podrá requerirles determinar su precio en un plazo no mayor a quince días. De no hacerlo, será la propia Comisión la que fije dicha tarifa dando publicidad a la resolución correspondiente. (...) Corresponderá al director general de la Sociedad asegurarse de la implementación de procedimientos y medidas de control interno que garantice que el envío de información a otras Sociedades se efectúe de manera oportuna, completa y sin distorsiones respecto de la que originalmente fue recibida de los Usuarios	
Artículo 39.- Los Clientes que gestionen algún servicio ante algún Usuario, podrán solicitar a éste los datos que hubiere obtenido de la Sociedad, a efecto de aclarar cualquier situación respecto de la información contenida en el Reporte de Crédito. Los Usuarios que nieguen el otorgamiento de algún crédito o servicio preponderantemente con motivo de la información contenida en el correspondiente Reporte de Crédito, estarán obligados a comunicar a los Clientes dicha situación, así como a proporcionarles los datos de la Sociedad que emitió el aludido Reporte de Crédito.	Artículo 39.- Los Clientes que gestionen algún servicio ante algún Usuario, podrán solicitar a éste los datos que hubiere obtenido de la Sociedad, a efecto de aclarar cualquier situación respecto de la información contenida en el Reporte de Crédito. Lo anterior no debe en ningún caso condicionarse bajo la inscripción al buro de crédito. (...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Artículo 42.- Cuando los Clientes no estén conformes con la información contenida en su Reporte de Crédito o Reporte de Crédito Especial, podrán presentar una reclamación. Las Sociedades no estarán obligadas a tramitar reclamaciones sobre la información contenida en los registros que hayan sido objeto de una reclamación previa, respecto de la cual se haya seguido el procedimiento previsto en el presente artículo, así como en los artículos 43 y 45.

Dicha reclamación deberá presentarse ante la unidad especializada de la Sociedad por escrito, correo, Internet, teléfono o por correo electrónico señalando con claridad los registros contenidos en el Reporte de Crédito o Reporte de Crédito Especial en que conste la información impugnada y, en su caso, adjuntando copias de la documentación en que funden su inconformidad. De no contar con la documentación correspondiente, los Clientes deberán explicar esta situación en el escrito o medio electrónico que utilicen para presentar su reclamación. Las reclamaciones que se formulen por teléfono deberán ser grabadas por la Sociedad.

Los términos en los que la Sociedad deberá atender la reclamación señalada en el párrafo anterior, serán determinados por el Banco de México, mediante las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 12 de la presente ley.

Artículo 42.- Cuando los Clientes no estén conformes con la información contenida en su Reporte de Crédito o Reporte de Crédito Especial, podrán presentar una reclamación. Las Sociedades no estarán obligadas a tramitar reclamaciones sobre la información contenida en los registros que hayan sido objeto de una reclamación previa, respecto de la cual se haya seguido el procedimiento previsto en el presente artículo, así como en los artículos 43 y 45.

Sin embargo, deberán realizar las correcciones de errores previamente comprobados y reportar dicho movimiento de información con el fin de no afectar en lo negativo al cliente.

(...)

(...)

(...)



Independientemente del medio que se utilice para formular las reclamaciones, la Sociedad deberá informar al Cliente el número de control que le asigne a la reclamación a fin de que este último esté en posibilidad de darle seguimiento.	(...)
En el Reporte de Crédito y Reporte de Crédito Especial se deberá indicar en forma notoria que los Clientes tienen el derecho de presentar reclamaciones ante las Sociedades en términos de este artículo, así como solicitar aclaraciones directamente ante los Usuarios en términos de la ley que los regule.	(...)
Cuando una Sociedad reciba una reclamación de un Cliente, respecto de un registro que provenga de la información proporcionada por otra Sociedad a través de un Reporte de Crédito Especial, la Sociedad que haya recibido tal reclamación deberá, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la reclamación respectiva, enviársela a la Sociedad que haya reportado el registro reclamado, a fin de que, a partir de que ésta la reciba, se haga responsable de tramitarla en los términos de los artículos 42 a 49 de esta ley. Una vez enviada la reclamación a que se refiere este párrafo en el plazo señalado, la Sociedad que la hubiera recibido del Cliente quedará liberada de cualquier responsabilidad respecto de la tramitación de la misma.	(...)
Para efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 47 de esta ley, la Sociedad obligada a realizar los envíos mencionados en dicho precepto, será aquella que haya enviado el registro impugnado a otra Sociedad para la	



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

elaboración por esta última del Reporte de Crédito Especial respectivo.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del legislador:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputado Jorge Ramos Hernández.	Iniciativa por la que se reforma la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.	Proteger los derechos de los usuarios del sistema financiero, garantizando un trato justo y evitando posibles abusos por parte de las sociedades de información crediticia, particularmente del Buró de Crédito.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la Legisladora o el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de las y los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de la persona gobernada que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por la legisladora o el legislador en su exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

Como punto de partida del presente análisis, observamos el Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, establece que la soberanía del pueblo reside exclusivamente en el pueblo y que, este tiene siempre el derecho de modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Respecto a la forma de gobierno, el artículo 40 del ordenamiento previamente citado, describe que es voluntad del pueblo Mexicano, constituirse en una República. La cual está compuesta por Estados libres y que son soberanos en todo lo concerniente en su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Continuando con la Carta Magna, el artículo 41, estipula que el pueblo ejerce su autoridad política a través de los Poderes de la Unión y los Estados y la Ciudad de México. La jurisdicción para ejercer la soberanía está determinada por la Constitución Federal y las Constituciones Estatales y de la Ciudad de México, siempre y cuando cumplan con los términos establecidos en el Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Así mismo el artículo 43 establece que la entidad representada por esta soberanía, Baja California, pertenece al Pacto Federal.

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

En concordancia con lo anterior, es que el artículo 71 de la Constitución Federal le otorga la atribución, en su fracción III, a las Legislaturas de los Estados de iniciar leyes o decretos federales.

Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

(...)

III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y

(...)

La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas.

Procediendo, el artículo 116 de la Constitución Federal establece que el poder público de los Estados está dividido para su organización en: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Cada uno de los Estados organiza sus poderes de acuerdo a su propia Constitución, siempre respetando las directrices establecidas por la Constitución Federal.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

Atendiendo a La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece en su artículo 4 que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su régimen interior, siempre respetando las limitaciones establecidas por la Constitución Federal. Además, mientras que el artículo 5 afirma que todo poder público proviene del pueblo y se instituye para el bienestar de éste.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 39, 40, 41, 43, 71 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4 y 5 de la Constitución Política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

1. El Diputado Jorge Ramos Hernández, presentó Iniciativa por la que se reforma la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con el objetivo de proteger los derechos de los usuarios del sistema financiero, garantizando un trato justo y evitando posibles abusos por parte de las sociedades de información crediticia, particularmente del Buró de Crédito.

Las razones de que detalló el inicialista en su exposición de motivos que originan el cambio legislativo son las siguientes:

- Los burós de crédito recopilan, organizan y distribuyen información sobre el comportamiento financiero de personas y empresas, permitiendo a las instituciones evaluar riesgos antes de otorgar créditos, con el objetivo de fomentar la disciplina y responsabilidad financiera.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- La Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia otorga a los usuarios el derecho a obtener gratuitamente un reporte anual de su historial, garantizando la verificación y corrección de errores en la información crediticia, bajo supervisión de la CONDUSEF.
- Se identifican abusos como errores en reportes, discriminación hacia ciertos sectores, manipulación indebida de información y vulneraciones a la Ley de Protección de Datos Personales, afectando injustamente las oportunidades financieras de los usuarios.
- Los usuarios reportan créditos no reconocidos, pagos mal registrados, duplicación de cuentas, errores personales y demoras en la eliminación de deudas, lo que genera desconfianza y afecta la calificación crediticia sin fundamento válido.
- Se plantea reducir los plazos de permanencia en el Buró de Crédito: deudas menores a 8,500 pesos solo podrán mantenerse por dos años, y una vez liquidadas deberán eliminarse en un máximo de 15 días, con el fin de frenar abusos y proteger los derechos financieros de los ciudadanos.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

PRIMERO. Se reforma el artículo 5 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Quedan exceptuadas de las disposiciones de esta ley, los servicios que se presten en virtud de una relación o contrato de trabajo, los servicios profesionales que no sean de carácter mercantil y los servicios que presten las sociedades de información crediticia, **exceptuando lo referente a datos e información personal.**

Asimismo, quedan excluidos los servicios regulados por las leyes financieras que presten las Instituciones y Organizaciones cuya supervisión o vigilancia esté a cargo de las comisiones nacionales Bancaria y de Valores; de Seguros y Fianzas; del Sistema de Ahorro para el Retiro o de cualquier órgano de regulación, de supervisión o de protección y defensa dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **a excepción de lo referente seguridad e integridad de datos e información de los consumidores en materia crediticia.**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

SEGUNDO. Se reforma el artículo 20 BIS; se reforma y adiciona el artículo 34; se reforma y adiciona el artículo 36 BIS; se reforma el artículo 39; y se reforma el artículo 42, todos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, para quedar como sigue:

Artículo 20 Bis.- (...)

En relación con información respecto de créditos, préstamos o financiamientos revolventes asociados a una tarjeta que no haya sido solicitada ni contratada por un Usuario, las Sociedades de Información Crediticia procederán a borrar de la base de datos, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la solicitud del Cliente afectado, la información que haya sido reportada, **esto en ningún caso representará un recargo, gasto o costo adicional para la parte afectada.** Para efectos de este párrafo se entenderá como tarjeta no solicitada ni contratada, salvo prueba en contrario, aquella que no haya tenido disposiciones de la línea de crédito y sólo presente cargos por comisiones.

Artículo 34.- Los Reportes de Crédito y los Reportes de Crédito Especiales no tendrán valor probatorio en juicio, y deberán contener una leyenda que así lo indique. **De la misma manera, no deberán emplearse como antecedente o indicador de capacidades laborales, necesidades médicas, de vivienda o ajenas similares.**

Así mismo, la obtención y consulta de dichos reportes no implicará en lo absoluto la obligación o requisito de la inscripción a buro de crédito.

Artículo 36 Bis. Las Sociedades al emitir Reportes de Crédito y Reportes de Crédito Especiales, además de la información contenida en sus bases de datos, deberán incluir, la contenida en las bases de datos de las demás Sociedades. En todo caso, los reportes de crédito a que se refiere el presente artículo, deberán incluir, respecto de cada operación, al menos la información siguiente:

- I. El historial crediticio;
- II. Las fechas de apertura;
- III. Las fechas del último pago y cierre, en su caso;
- IV. El límite de crédito;
- V. En su caso, el saldo total de la operación contratada y monto a pagar, y
- VI. Las claves de observación y prevención aplicables.
- VII. La especificación y corrección explícita de los errores en datos, cantidades o solicitudes, en su caso.**

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

(...)

Artículo 39.- Los Clientes que gestionen algún servicio ante algún Usuario, podrán solicitar a éste los datos que hubiere obtenido de la Sociedad, a efecto de aclarar cualquier situación respecto de la información contenida en el Reporte de Crédito. **Lo anterior no debe en ningún caso condicionarse bajo la inscripción al buró de crédito.**

(...)

Artículo 42.- Cuando los Clientes no estén conformes con la información contenida en su Reporte de Crédito o Reporte de Crédito Especial, podrán presentar una reclamación. Las Sociedades no estarán obligadas a tramitar reclamaciones sobre la información contenida en los registros que hayan sido objeto de una reclamación previa, respecto de la cual se haya seguido el procedimiento previsto en el presente artículo, así como en los artículos 43 y 45.

Sin embargo, deberán realizar las correcciones de errores previamente comprobados y reportar dicho movimiento de información con el fin de no afectar en lo negativo al cliente.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobada por la XXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, remítase formalmente al Congreso de la Unión para su trámite correspondiente.

SEGUNDO. - En su oportunidad siendo aprobada por el H. Congreso de la Unión remítase al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

TERCERO. - La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

2. Una vez revisados los motivos planteados en el análisis ofrecido por el inicialista y atendiendo la reforma que se pretende realizar, esta Comisión considera que los anteriores fueron suficientes a razón de los siguientes argumentos.

Tal como se desprende del documento legislativo, la propuesta se encuentra encaminada a reformar una disposición de competencia federal, es por lo anterior, que el inicialista en uso de las facultades que le concede el artículo 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el artículo 115 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presenta propuesta ante esta Soberanía, solicitando se realice el planteamiento legislativo, con la finalidad de que sea remitido al Congreso de la Unión.

3. De acuerdo con el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo se deposita en el Congreso General, que se divide para sus funciones en dos cámaras, una de Diputados y una de Senadores. La principal función del Congreso de la Unión es legislar mediante la reforma, adición creación a diversos ordenamientos de su competencia.

En ese contexto corresponde al Congreso de la Unión el procedimiento legislativo tratándose de leyes federales, no obstante, lo anterior, la fracción III del artículo 71 otorga competencia a este H. Poder Legislativo, para participar en la formación de nuevas disposiciones de las leyes federales.

En concordancia con lo anterior, la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política del Estado faculta al Congreso Estatal a iniciar ante el Congreso de la Unión, las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación, así como proponer la reforma o derogación de las normas.

En ese sentido, las legislaturas de las entidades federativas podemos presentar iniciativas de reforma ante el Congreso de la Unión, tal como hoy acontece en la especie, lo anterior sin prejuzgar el fondo, idoneidad o viabilidad de la pretensión legislativa que se persigue.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos antes vertidos, resulta jurídicamente PROCEDENTE remitir al Congreso de la Unión la minuta para su trámite legislativo correspondiente.

VI. Propuestas de modificación.

No se advierten modificaciones adicionales al proyecto.

VII. Régimen Transitorio.

No se contempla ningún cambio.

VIII. Impacto Regulatorio.

No se advierte armonizar con otro ordenamiento jurídico.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

PRIMERO. El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 5 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Artículo 5.- Quedan exceptuadas de las disposiciones de esta ley, los servicios que se presten en virtud de una relación o contrato de trabajo, los servicios profesionales que no sean de carácter mercantil y los servicios que presten las sociedades de información crediticia, **exceptuando lo referente a datos e información personal.**

Asimismo, quedan excluidos los servicios regulados por las leyes financieras que presten las Instituciones y Organizaciones cuya supervisión o vigilancia esté a cargo de las comisiones nacionales Bancaria y de Valores; de Seguros y



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Fianzas; del Sistema de Ahorro para el Retiro o de cualquier órgano de regulación, de supervisión o de protección y defensa dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **a excepción de lo referente seguridad e integridad de datos e información de los consumidores en materia crediticia.**

ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma al artículo 20 BIS; se reforma y adiciona el artículo 34; se reforma y adiciona el artículo 36 BIS; se reforma el artículo 39; y se reforma el artículo 42, todos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, para quedar como sigue:

LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA

Artículo 20 Bis.- (...)

En relación con información respecto de créditos, préstamos o financiamientos revolventes asociados a una tarjeta que no haya sido solicitada ni contratada por un Usuario, las Sociedades de Información Crediticia procederán a borrar de la base de datos, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la solicitud del Cliente afectado, la información que haya sido reportada, **esto en ningún caso representará un recargo, gasto o costo adicional para la parte afectada.** Para efectos de este párrafo se entenderá como tarjeta no solicitada ni contratada, salvo prueba en contrario, aquella que no haya tenido disposiciones de la línea de crédito y sólo presente cargos por comisiones.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 34.- Los Reportes de Crédito y los Reportes de Crédito Especiales no tendrán valor probatorio en juicio, y deberán contener una leyenda que así lo indique. **De la misma manera, no deberán emplearse como antecedente o indicador de capacidades laborales, necesidades médicas, de vivienda o ajenas similares.**

Así mismo, la obtención y consulta de dichos reportes no implicará en lo absoluto la obligación o requisito de la inscripción a buro de crédito.

Artículo 36 Bis. Las Sociedades al emitir Reportes de Crédito y Reportes de Crédito Especiales, además de la información contenida en sus bases de datos, deberán incluir, la contenida en las bases de datos de las demás Sociedades. En todo caso, los reportes de crédito a que se refiere el presente artículo, deberán incluir, respecto de cada operación, al menos la información siguiente:

- I. El historial crediticio;
- II. Las fechas de apertura;
- III. Las fechas del último pago y cierre, en su caso;
- IV. El límite de crédito;
- V. En su caso, el saldo total de la operación contratada y monto a pagar, y
- VI. Las claves de observación y prevención aplicables.
- VII. La especificación y corrección explícita de los errores en datos, cantidades o solicitudes, en su caso.**

(...)

Artículo 39.- Los Clientes que gestionen algún servicio ante algún Usuario, podrán solicitar a éste los datos que hubiere obtenido de la Sociedad, a efecto de aclarar cualquier situación respecto de la información contenida en el Reporte de Crédito. **Lo anterior no debe en ningún caso condicionarse bajo la inscripción al buró de crédito.**

(...)

Artículo 42.- Cuando los Clientes no estén conformes con la información contenida en su Reporte de Crédito o Reporte de Crédito Especial, podrán presentar una reclamación. Las Sociedades no estarán obligadas a tramitar reclamaciones sobre la información contenida en los registros que hayan sido objeto de una reclamación previa, respecto de la cual se haya seguido el



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

procedimiento previsto en el presente artículo, así como en los artículos 43 y 45.

Sin embargo, deberán realizar las correcciones de errores previamente comprobados y reportar dicho movimiento de información con el fin de no afectar en lo negativo al cliente.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Remítanse las presentes iniciativas al Honorable Congreso de la Unión para los efectos del artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 69

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I O			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVERRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 69

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUÍ V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 69- Ley Federal de Protección al Consumidor y Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

DCL/HICM/HLJOR*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado Juan Manuel Molina García, se declara abierto el debate del Dictamen número 69 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, por lo que se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación nominal el Dictamen número 69 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a la votación nominal del Dictamen número 69 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿algún Diputada, Diputado que falte por votar?, ¿algún Diputada, Diputado que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 27 DE NOVIEMBRE 2025			
DICTAMEN No. 69 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip. Valencia López Eligio			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa			
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 19 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 69 de la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, se le

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

concede el uso de la voz a la Diputado Norma Angélica Peñaloza Escobedo para presentar los Dictámenes de la Comisión de Justicia.

LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO: Con su permiso Diputado Presidente, antes de dar inicio a la lectura de los Dictámenes 18, 19 y 20 de la Comisión de Justicia, someto a su consideración consulte a las Diputaciones presentes la dispensa de la lectura total de dichos Dictámenes para dar cuenta solamente al proemio y resolutivos de estos, ya que fueron circulados en términos del artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Peñaloza se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa solicitada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación económica la dispensa de la lectura solicitada, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la dispensa de lectura solicitada y continua con uso de la voz la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, para dar lectura al Dictamen número 18 de la Comisión de Justicia.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO: Gracias Presidente, para informarle que el Dictamen número 18 será leído por el Diputado Juan Manuel Molina García.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Peñaloza se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para dar lectura al Dictamen número 18 de la Comisión de Justicia, adelante Diputado.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputado Presidente, Honorable Asamblea:

A la Comisión de Justicia le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de adición de un artículo y reforma al Código Penal para el Estado de Baja California, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, su servidor por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente resolutivo:

Único. Se aprueba la reforma del artículo cien, 340 y la adición del artículo 341 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 340.- Se impondrá prisión de uno a siete años y multa de cincuenta y tres mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, al que:

I.- (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

II.- Ilícitamente realice, ordene o autorice la descarga o depósito de aguas residuales, químicos o bioquímicos, desechos, residuos o sustancias contaminantes en el territorio del Estado en aguas de competencia estatal o municipal que rebase el doble de los parámetros y límites permisibles en las normas oficiales mexicanas o en las normas técnicas estatales vigentes; así como a quien dolosamente y sin derecho retire, destruya o modifique fuera de especificaciones un dispositivo o sistema de control de emisiones a la atmósfera, que por regulación deba estar instalado en una fuente emisora fija o móvil.

Si en la acción converge alguna de las conductas previstas en el artículo 208 TER de este Código, se aplicarán las reglas de la acumulación.

III.- (...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 341 BIS.- Se impondrá de uno a tres años de prisión y multa equivalente a cincuenta, de cincuenta a mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien, sin autorización de autoridad ambiental competente, recolecte, transporte o almacene residuos sujetos a condiciones particulares de manejo.

Artículo Transitorio

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Único.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Sesión de trabajo virtual a los 4 días del mes de noviembre de 2025 y firman las Diputaciones integrantes de la Comisión de Justicia.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 18 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN No. 18 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA RESPECTO DE LA INICIATIVA DE ADICIÓN DE UN ARTÍCULO Y REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, EN FECHA 7 DE ABRIL DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de adición de un artículo y reforma al Código Penal para el Estado de Baja California, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción VII y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron a la legisladora. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción VII, 57, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Justicia es competente para emitir el presente

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 7 de abril de 2025, el Diputado Juan Manuel Molina García, integrante del Partido MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa por la que se adiciona un artículo 341 Bis y se reforma el artículo 340 del Código Penal para el Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50, fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 29 de abril de 2025, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa el oficio XXV-AP-159-2025, signado por la Presidenta de la Comisión de Justicia, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2021 el Estado de Baja California contaba con 1,923,581 vehículos de motor en circulación, cifra que al día de hoy ha aumentado de forma considerable como resultado del decreto emitido por el Gobierno Federal por el que se estableció el programa de Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera.

Cada vehículo que se encuentra en circulación esta compuesto por diversas piezas que cumplen un objetivo, en este caso avocándonos al catalizador de vehículo, este dispositivo que se encuentra en el sistema de escape de un automóvil y se utiliza



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

para reducir las emisiones de gases contaminantes, mismos que funcionan mediante un proceso químico que convierte compuestos tóxicos como los óxidos de nitrógeno, los hidrocarburos y el monóxido de carbono en compuestos menos perjudiciales para el medio ambiente.

Según estudios, los catalizadores pueden reducir hasta un 90% de los óxidos de nitrógeno (NOx), hasta un 90% de los hidrocarburos no quemados y hasta un 90% del monóxido de carbono. Además, los catalizadores también pueden reducir la emisión de compuestos orgánicos volátiles y partículas, lo que contribuye a una mejor calidad del aire y a una menor cantidad de contaminación ambiental.

Los catalizadores de vehículos de motor están compuestos por una matriz de cerámica o metal y un revestimiento de una aleación de metales preciosos, como platino, paladio y rodio, estos metales son los que facilitan la reacción química que ocurre en el interior del catalizador. Actualmente dichos metales han subido de valor de mercado, por lo cual en la existe un aumento venta de catalizadores gastados o usados, con el fin de extraer estos metales; así como el incremento del robo de esta pieza de equipo de control ambiental instalado en los vehículos automotrices.

Por otra parte es indispensable establecer que al no contar con este dispositivo, los vehículos de motor se vuelven más contaminantes excediendo los niveles normativos y legales de emisiones de los gases altamente perjudiciales formados en el proceso de combustión y generan además contaminación auditiva.

Una vez establecido la importancia ambiental y el aumento del valor de este dispositivo, se debe de estipular que de acuerdo con la fracción VIII del artículo 19 Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, estipula que los catalizadores de vehículo de motor se clasifican como residuos sujetos a condiciones particulares de manejo; por lo cual una vez que se desprende del vehículo el catalizador, deja de figurar como parte de un automóvil y se convierte en un residuo; lo anterior en virtud de que este deja de tener vida útil.

Artículo 19.- Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

VIII. Residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros que al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico;

La Ley para la Prevención, Gestión Integral y Económica Circular de los Residuos del Estado de Baja California establece en su numeral 3 el concepto de residuos sujetos a condiciones particulares de manejo:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

LIII. Residuos de Manejo Especial: Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.

(se anexa tabla)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, el presente

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone el inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 340.- Se impondrá prisión de uno a siete años y multa de cincuenta a tres mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, al que: I.- Ilícitamente o sin aplicar las medidas de prevención o seguridad, autorice, ordene, emita, despida o descargue en la atmósfera, gases, humos, polvos, líquidos o partículas contaminantes provenientes de fuentes fijas de competencia estatal o municipal;	ARTÍCULO 340.- (...) I.- (...) II.- A quien dolosamente y sin derecho retire, destruya o modifique fuera de especificaciones, un dispositivo o sistema de control de emisiones a la atmosfera de



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

~~II.- Ilícitamente realice, ordene o autorice la descarga o depósito de aguas residuales, químicos o bioquímicos, desechos, residuos o sustancias contaminantes en el territorio del Estado o en aguas de competencia estatal o municipal que rebase el doble de los parámetros y límites permisibles en las normas oficiales mexicanas o en las normas técnicas estatales vigentes; y~~	las descritas en el inciso anterior, que por regulación deba estar instalada en una fuente emisora fija o móvil.
III.- Ilícitamente o sin aplicar las medidas de prevención o seguridad, o violentando las normas de seguridad u operación aplicables, realice, ordene o autorice la realización de actividades riesgosas en los términos de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California y su reglamento.	Si en la acción converge alguna de las conductas previstas en el Artículo 208 TER de este Código se aplicarán las reglas de la acumulación.
Cuando las actividades a que se refiere esta fracción se lleven acabo en un centro de población, se elevará la pena hasta tres años más de prisión y la multa de cien hasta diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.	III.- (...)
Las mismas penas se impondrán a quien auxilie, coopere, consienta o participe en la transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento, comercialización o destrucción de productos de los montes o bosques del Estado, derivados de la comisión de las conductas previstas en la fracción III de este artículo, cualquiera que sea su régimen de propiedad, tenencia o posesión de la tierra.	(...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En el caso de que las actividades descritas en las fracciones I y II anteriores se lleven a cabo en un área protegida de competencia estatal, se elevará la pena hasta tres años más de prisión y la multa hasta diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.	
Sin correlativo	ARTÍCULO 341 BIS. Se impondrá de uno a tres años y multa por el equivalente de cincuenta a mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a quien sin autorización de autoridad ambiental competente recolecte, transporte o almacene residuos sujetos a condiciones particulares de manejo.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Dip. Juan Manuel Molina García.	Adición del artículo 341 Bis y Reformar el artículo 340 del Código Penal para el Estado de Baja California.	Sancionar con mayor severidad el robo de catalizadores de vehículos automotrices, debido al aumento de su valor en el mercado y al impacto ambiental que genera su retiro.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que deben imponer la legisladora o el legislador.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

Por principio de cuentas, se señala lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece de manera clara que, todo ciudadano mexicano goza de los derechos humanos reconocidos por la nación y los tratados internacionales de los que México es parte, reconociendo así la importancia y protección de los Derechos Humanos en nuestra sociedad.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

[...]

En continuación del presente análisis, es fundamental destacar el artículo 14 de la Carta Magna.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

Por otro lado, su artículo 16, párrafo primero refiere que:

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

Adicionalmente, el artículo 22, párrafo primero de la misma Constitución nos dice que:

Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

Por su parte, el artículo 39 constitucional, establece de forma concreta que, la soberanía del pueblo reside exclusivamente en él, y que tiene el poder de modificar la forma de su gobierno en todo momento.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

El artículo 40 de nuestra Carta Magna establece la forma de gobierno del país: una República representativa, democrática, laica y federal. Además, se establece que los estados son libres y soberanos en lo que respecta a su gobierno interno.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Así mismo, el artículo 41 del mismo ordenamiento, en su primer párrafo, establece la forma en que el pueblo ejerce su soberanía en México. La soberanía del pueblo se ejerce a través de los Poderes de la Unión en los casos en los que éstos tienen competencia y a través de los Estados y la Ciudad de México en lo que se refiere a sus regímenes interiores.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Aunado a lo anterior el artículo 43 establece que esta entidad federativa, entre otras, pertenece al Pacto Federal.

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Ahora bien, artículo 116, primer párrafo, de la Constitución Federal establece la división del poder público de los Estados en tres ramas: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Además, esta disposición señala que la organización de los poderes estatales se rige por la Constitución de cada Estado y debe ser respetuosa de las directrices de la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Atendiendo a La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece en su artículo 4 que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su régimen interior, siempre respetando las limitaciones establecidas por la Constitución Federal. Además, mientras que el artículo 5, en su primer párrafo, afirma que todo poder público proviene del pueblo y se instituye para el bienestar de éste.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Además, el artículo 7 de la Constitución Local, apartado A, establece que el Estado deberá garantizar y perfeccionar los mecanismos respecto a los Derechos humanos invocados en la Constitución.

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

(...)

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

(...)

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

consecuencia, el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes.

[...]

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 1, 14, 16, 22 39, 40, 41, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4, 5 y 7 de la Constitución Política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

1. El diputado Juan Manuel Molina García propone reformar el artículo 340 y adicionar el artículo 341 BIS al Código Penal para el Estado de Baja California. Su esencia radica en la necesidad de robustecer el marco sancionatorio penal ante el creciente fenómeno delictivo del robo de catalizadores de vehículos automotrices. Los motivos que la propician son bifrontes y de alto impacto social y ambiental:

1. **Afectación Patrimonial y Orden Público:** El robo de catalizadores representa una afectación directa al patrimonio de los ciudadanos. La ausencia de un tipo penal específico o una agravante que considere la particularidad de este objeto ha propiciado su sustracción sistemática.
2. **Daño Ambiental y Salud Pública:** La principal preocupación y el motivo fundamental de esta iniciativa radica en las severas consecuencias ambientales derivadas de la remoción de los catalizadores. Estos dispositivos son esenciales para la reducción de emisiones contaminantes de los vehículos (monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno e hidrocarburos no quemados). Su ausencia provoca un incremento sustancial de la contaminación atmosférica y auditiva, superando los límites permitidos por las normas oficiales mexicanas. Esta situación representa una amenaza directa a la calidad del aire y, por ende, a la salud pública de los bajacalifornianos, afectando el derecho fundamental a un medio ambiente sano. Adicionalmente, una vez desprendidos, los catalizadores se convierten en residuos que, por su composición (metales preciosos como platino,



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

paladio y rodio), requieren un manejo especializado, y su tráfico ilícito propicia un manejo inadecuado y contaminante.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 340.- (...)

I.- (...)

II.- A quien dolosamente y sin derecho retire, destruya o modifique fuera de especificaciones, un dispositivo o sistema de control de emisiones a la atmosfera de las descritas en el inciso anterior, que por regulación deba estar instalada en una fuente emisora fija o móvil.

Si en la acción converge alguna de las conductas previstas en el Artículo 208 TER de este Código se aplicarán las reglas de la acumulación.

III.- (...)

(...)

ARTÍCULO 341 BIS.- Se impondrá de uno a tres años y multa por el equivalente de cincuenta a mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a quien sin autorización de autoridad ambiental competente recolecte, transporte o almacene residuos sujetos a condiciones particulares de manejo.

2. La viabilidad de la iniciativa se sustenta en su plena armonía y complementariedad con el marco jurídico ambiental de orden federal, el cual establece los principios rectores y las bases para la protección del medio ambiente en todo el territorio nacional:

I. **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA):** Esta ley es el pilar de la política ambiental nacional, cuyo objeto es propiciar el desarrollo sustentable y garantizar el derecho de toda persona



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

a vivir en un medio ambiente sano. La LGEEPA faculta a los estados para legislar en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica proveniente de fuentes móviles. La iniciativa, al buscar sancionar la remoción de un dispositivo anticontaminante de vehículos, contribuye directamente a la protección del aire, uno de los elementos fundamentales para el equilibrio ecológico, actuando como un instrumento coercitivo en favor de la salud ambiental.

- II. **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR):** Esta legislación federal es fundamental para la iniciativa, ya que establece la clasificación de los "residuos de manejo especial", categoría en la que, una vez que pierden su vida útil y son retirados, encajan los catalizadores automotrices. La LGPGIR regula la prevención, valorización y gestión integral de estos residuos, buscando minimizar su impacto ambiental. La propuesta de adicionar el artículo 341 BIS al Código Penal, para sancionar el manejo (recolección, transporte o almacenamiento) no autorizado de estos residuos, es perfectamente congruente con los principios de la LGPGIR, al criminalizar el eslabón de la cadena que fomenta el tráfico ilícito de estos materiales y su incorrecta disposición, protegiendo así el bien jurídico del ambiente y el cumplimiento de las normativas de residuos.

Asimismo la iniciativa refuerza y complementa la legislación ambiental específica del Estado de Baja California, demostrando una coherencia sistémica en la protección del medio ambiente a nivel local:

- I. **Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California:** Esta ley estatal reglamenta las disposiciones constitucionales relativas al equilibrio ecológico y la protección al ambiente en Baja California. Define a los vehículos automotores como "fuentes móviles" de contaminación y establece la obligatoriedad de la verificación de emisiones. La remoción del catalizador es una acción que directamente contraviene el espíritu de esta ley al anular la eficacia de los controles de emisiones y aumentar los contaminantes atmosféricos. La iniciativa, por tanto, dota de herramientas penales para asegurar el cumplimiento de la obligación de mantener vehículos con bajo impacto ambiental.
- II. **Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California:** Esta ley local, al igual que su contraparte federal, aborda la gestión de los "residuos de manejo especial" y



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

prohíbe su disposición en sitios no autorizados, estableciendo la obligación de los generadores de entregar los residuos clasificados para su aprovechamiento. El artículo 3, fracción LIII de esta ley, define claramente lo que son los residuos de manejo especial, reforzando la pertinencia de la adición del artículo 341 BIS. Al sancionar penalmente la recolección, transporte y almacenamiento sin autorización, la iniciativa contribuye a cerrar el círculo de la gestión ilegal de estos residuos en el estado, promoviendo un manejo responsable y la economía circular.

3. La propuesta de reforma y adición al Código Penal del Estado de Baja California es **jurídicamente viable y legislativamente pertinente** desde la perspectiva del derecho penal sustantivo.

- I. **Coherencia con la Política Criminal:** La adición del artículo 341 BIS, que sanciona la recolección, transporte o almacenamiento de residuos de manejo especial sin autorización, fortalece la política criminal del estado en materia ambiental y de salud pública. Este nuevo tipo penal ataca la cadena de valor delictiva del mercado negro de catalizadores, al criminalizar el manejo irregular de estos componentes una vez que son removidos, desincentivando así la demanda y el tráfico ilegal de los metales preciosos que contienen y asegurando un manejo adecuado de residuos. Esta acción complementa la sanción por la remoción inicial, consolidando un esquema punitivo integral.
- II. **Principio de Última Ratio y Fragmentariedad:** El derecho penal debe actuar como la "última ratio", interviniendo solo cuando otros medios de control social (administrativos o civiles) resultan insuficientes. Dada la magnitud del problema de la contaminación y el auge delictivo, la intervención penal se justifica para garantizar una protección efectiva de bienes jurídicos de alto valor social como el medio ambiente y la salud. La fragmentariedad del derecho penal se respeta al enfocarse en las conductas más graves que afectan estos bienes.
- III. **Proporcionalidad de las Penas:** Las penas propuestas se estiman proporcionales a la gravedad de las conductas y los bienes jurídicos afectados. Al considerar el daño ambiental significativo y la necesidad de una disuasión efectiva, las sanciones penales propuestas cumplen con el principio de proporcionalidad exigido por la dogmática penal.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

4. La presente iniciativa se alinea con los principios constitucionales y los criterios interpretativos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que le confiere una sólida viabilidad jurídica:

- I. **Derecho a un Medio Ambiente Sano (Artículo 4° Constitucional):** La SCJN ha sostenido reiteradamente que el derecho a un medio ambiente sano es un derecho fundamental. Este derecho impone al Estado la obligación de protegerlo, y la legislación penal es una herramienta válida y necesaria para tal fin. La iniciativa, al tipificar conductas que directamente degradan la calidad del aire y atentan contra el manejo adecuado de residuos, busca salvaguardar este derecho constitucional en beneficio de la colectividad.
- II. **Competencia Concurrente en Materia Ambiental:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 73, fracción XXIX-G, establece la competencia concurrente para la Federación, los estados y los municipios en materia ambiental. La SCJN ha validado esta facultad concurrente, permitiendo que las entidades federativas legislen y establezcan sanciones para conductas que impactan el equilibrio ecológico en su ámbito territorial, siempre que no se invadan competencias federales exclusivas. La presente iniciativa se inscribe en esta facultad concurrente, pues sanciona acciones que tienen un impacto directo en el medio ambiente del estado y que no son exclusivas de la esfera federal.
- III. **Principio de Proporcionalidad de las Penas:** La Suprema Corte ha establecido que las penas impuestas deben ser proporcionales a la gravedad del bien jurídico tutelado y a la afectación que produce la conducta delictiva. En el caso del robo de catalizadores y el tráfico ilícito de sus residuos, la afectación no es meramente patrimonial, sino que se extiende a la salud pública por la contaminación atmosférica y al medio ambiente por la gestión inadecuada de residuos tóxicos. Las penas propuestas en la iniciativa buscan reflejar esta doble afectación, siendo proporcionales al daño social y ambiental que se pretende prevenir y sancionar. La propuesta de prisión y multa se ajusta a la necesidad de disuadir estas conductas y reparar, en la medida de lo posible, el daño causado.

5. Que esta Comisión, al realizar el análisis exhaustivo de la iniciativa presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, advierte que en el resolutivo originalmente elaborado se omitió de manera involuntaria una porción de la fracción II del artículo 340 del Código Penal para el Estado de Baja California, situación que

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

no corresponde a la voluntad de la persona iniciadora ni al sentido expresado en su exposición de motivos. De esta se desprende con claridad que la intención legislativa no fue derogar la fracción vigente, que sanciona la descarga o depósito ilícito de aguas residuales, químicos o residuos contaminantes, sino adicionar a la misma la hipótesis normativa relativa a la remoción, destrucción o modificación de dispositivos de control de emisiones en fuentes fijas o móviles.

En consecuencia, esta Comisión determina procedente restablecer íntegramente el contenido de la fracción II vigente, incorporando la adición planteada por la persona iniciadora, a efecto de preservar la protección penal de los bienes jurídicos vinculados al agua, suelo y aire, y al mismo tiempo sancionar la conducta emergente relacionada con el retiro de catalizadores y demás sistemas de control de emisiones.

Lo anterior se sustenta en lo dispuesto por el artículo 122, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, que faculta a las comisiones dictaminadoras para establecer los considerandos que apoyen, modifiquen o rechacen una iniciativa, permitiendo con ello la incorporación de adecuaciones de técnica legislativa que garanticen la coherencia normativa y la seguridad jurídica del dictamen.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido en diversos precedentes la facultad de las comisiones dictaminadoras para introducir ajustes de técnica legislativa, siempre que estos no modifiquen el fondo de la iniciativa ni transgredan las etapas del proceso legislativo. En ejercicio de dicha atribución, esta Comisión corrige la omisión advertida, asegurando que el dictamen refleje fielmente la intención de la persona iniciadora, garantice la congruencia normativa del ordenamiento penal y brinde certeza jurídica a las personas destinatarias de la norma.

Por tanto, se establece que la modificación aquí precisada se incorporará y surtirá efectos en la parte del dictamen denominada Resolutivo, a fin de que el texto final aprobado refleje con exactitud la voluntad legislativa y la corrección técnica realizada por esta Comisión.

Para mayor claridad y referencia, el siguiente cuadro comparativo resume lo expuesto:

VIGENTE	INICIATIVA	RESOLUTIVO



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

ARTÍCULO 340.- Se impondrá prisión de uno a siete años y multa de cincuenta a tres mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, al que: I.- Ilícitamente o sin aplicar las medidas de prevención o seguridad, autorice, ordene, emita, despida o descargue en la atmósfera, gases, humos, polvos, líquidos o partículas contaminantes provenientes de fuentes fijas de competencia estatal o municipal; II.- Ilícitamente realice, ordene o autorice la descarga o depósito de aguas residuales, químicos o bioquímicos, desechos, residuos o sustancias contaminantes en el territorio del Estado o en aguas de competencia estatal o municipal que rebase el doble de los parámetros y límites permisibles en las normas oficiales mexicanas o en las normas técnicas estatales vigentes; y III.- Ilícitamente o sin aplicar las medidas de prevención o seguridad, o violentando las	ARTÍCULO 340.- (...) I.- (...) II.- A quien dolosamente y sin derecho retire, destruya o modifique fuera de especificaciones, un dispositivo o sistema de control de emisiones a la atmosfera de las descritas en el inciso anterior, que por regulación deba estar instalada en una fuente emisora fija o móvil. Si en la acción converge alguna de las conductas previstas en el Artículo 208 TER de este Código se aplicarán las reglas de la acumulación. III.- (...)	ARTÍCULO 340.- (...) I.- (...) II.- lícitamente realice, ordene o autorice la descarga o depósito de aguas residuales, químicos o bioquímicos, desechos, residuos o sustancias contaminantes en el territorio del Estado o en aguas de competencia estatal o municipal que rebase el doble de los parámetros y límites permisibles en las normas oficiales mexicanas o en las normas técnicas estatales vigentes; así como a quien dolosamente y sin derecho retire, destruya o modifique fuera de especificaciones un dispositivo o sistema de control de emisiones a la atmósfera, que por regulación deba estar



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

normas de seguridad u operación aplicables, realice, ordene o autorice la realización de actividades riesgosas en los términos de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California y su reglamento. (...)		instalado en una fuente emisora fija o móvil. Si en la acción converge alguna de las conductas previstas en el artículo 208 TER de este Código, se aplicarán las reglas de la acumulación.
Cuando las actividades a que se refiere esta fracción se lleven acabo en un centro de población, se elevará la pena hasta tres años más de prisión y la multa de cien hasta diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente. (...)		III.- (...)
Las mismas penas se impondrán a quien auxilie, coopere, consienta o participe en la transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento, comercialización o destrucción de productos de los montes o bosques del Estado, derivados de la comisión de las conductas previstas en la fracción III de este artículo, cualquiera que sea su régimen de propiedad, tenencia o posesión de la tierra. (...)		(...)
En el caso de que las actividades descritas en las		



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

fracciones I y II anteriores se lleven a cabo en un área protegida de competencia estatal, se elevará la pena hasta tres años más de prisión y la multa hasta diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.		(...)
Sin correlativo	ARTÍCULO 341 BIS. Se impondrá de uno a tres años y multa por el equivalente de cincuenta a mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a quien sin autorización de autoridad ambiental competente recolecte, transporte o almacene residuos sujetos a condiciones particulares de manejo.	ARTÍCULO 341 BIS.- Se impondrá de uno a tres años de prisión y multa equivalente de cincuenta a mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien, sin autorización de autoridad ambiental competente, recolecte, transporte o almacene residuos sujetos a condiciones particulares de manejo.

6. Es por todo lo anterior que, esta Comisión arriba a la convicción de que, la propuesta legislativa puesta a consideración al ser acorde a derecho y al no contravenir otro dispositivo jurídico, ni el interés público, deviene jurídicamente PROCEDENTE.

VI. Propuestas de modificación.

La propuesta de modificación se abordará en los considerandos del presente.

VII. Régimen Transitorio.

El contenido transitorio propuesto se considera adecuado.

VIII. Impacto Regulatorio.

No se advierte la armonización con otros instrumentos jurídicos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Justicia, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se aprueba la reforma del artículo 340 y la adición del artículo 341 BIS al Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 340.- (...)

I.- (...)

II.- Ilícitamente realice, ordene o autorice la descarga o depósito de aguas residuales, químicos o bioquímicos, desechos, residuos o sustancias contaminantes en el territorio del Estado o en aguas de competencia estatal o municipal que rebase el doble de los parámetros y límites permisibles en las normas oficiales mexicanas o en las normas técnicas estatales vigentes; así como a quien dolosamente y sin derecho retire, destruya o modifique fuera de especificaciones un dispositivo o sistema de control de emisiones a la atmósfera, que por regulación deba estar instalado en una fuente emisora fija o móvil.

Si en la acción converge alguna de las conductas previstas en el artículo 208 TER de este Código, se aplicarán las reglas de la acumulación.

III.- (...)

(...)

(...)

(...)

ARTÍCULO 341 BIS.- Se impondrá de uno a tres años de prisión y multa equivalente de cincuenta a mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien, sin autorización de autoridad ambiental



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

competente, recolecte, transporte o almacene residuos sujetos a condiciones particulares de manejo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 4 días del mes de noviembre de 2025.

“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

COMISIÓN DE JUSTICIA DICTAMEN No. 18

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO P R E S I D E N T A			
DIP. ADRIAN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS S E C R E T A R I O			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ V O C A L			

COMISIÓN DE JUSTICIA DICTAMEN No. 18

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA V O C A L			
DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ VOCAL			
DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA VOCAL			

DICTAMEN No. 18- Código Penal para el Estado de Baja California.

DCL/HICM/IGL/AON*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado Juan Manuel Molina García, se declara abierto el debate del Dictamen número 18 de la Comisión de Justicia, por lo que se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, tiene el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias eh, Diputado Presidente, obvio no es para hablar en contra solo para precisión y dado que obviamente se dio lectura a la parte resolutive pero la, el objeto principal de esta iniciativa de reforma esta dictaminada en la comisión de se somete al Pleno, es precisamente una forma en la cual el delito específico, la acción de robo de catalizadores de vehículos automotrices que es un flagelo muy constante eh, dado los metales que se



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

contienen en estos dispositivos y que en un minuto son robados son retirados en la calle, un estacionamiento, en centros comerciales y afectan este, directamente la economía de la persona en el momento en el que es retirado de la fuente emisora móvil que es el vehículo automotor, el motor de este propiamente del vehículo pues lo convierten en contaminante y esto constituye un delito ambiental este, como se estableció en el, en el supuesto si una persona se roba un catalizador será responsable del delito de robo de partes de vehículo de motor pero también adicionalmente será responsable de este delito de naturaleza ecológica que estaríamos aprobando el día de hoy, por lo cual la acción propiamente estaría siendo mayormente sancionada para que quede claro el tema y pues se disuada a las personas que están dedicándose a este robo y también quienes las reciban, los transporten estos catalizadores estarán cometiendo el delito ambiental de la misma naturaleza ese es el, ese es el objetivo principal en que se fundó la iniciativa y se agradece el trabajo de la Comisión de Justicia al haber analizado este producto Legislativo. Es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado Juan Manuel Molina, se les pregunta a las Diputaciones si necesitan alguna otra intervención eh, sobre el Dictamen 18 de no ser así.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Hace uso su servidor de la voz únicamente para felicitar al inicialista en el sentido de que Mexicali, es Diputado inicialista de Mexicali quien presenta esta iniciativa el tema del clima en Mexicali

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

pues evidentemente es una de las prioridades particularmente los meses de invierno donde la concentración de partículas es más elevada y los estudios indican que el principal generador de partículas PM2.5 y PM10 en la atmósfera viene precisamente de los procesos de combustión acelerados por la dinámica de los carros que están tan presentes en Mexicali el tema de, de esta eh, de las partículas en el aire no se va a disminuir en la medida en la que no tengamos un transporte público suficiente para que podamos sustituir al uso del carro por el uso del transporte público pero mientras tanto en, es importante que el catalizador como aminorante de la, de la fuentes de partículas pues se conserven en los carros y la mejor, una de las mejores medidas es lo que propone el Diputado Juan Manuel Molina y pues lo a, lo apoyamos, entonces, anticipo mi voto a favor Diputado y una felicitación.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se les pregunta de nuevo a las Diputaciones, si no existe alguna otra intervención, en dado caso de que no sea así solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación nominal el Dictamen número 18 de la Comisión de Justicia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete en votación nominal el Dictamen número 18 de la Comisión de Justicia, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor; y felicidades al inicialista.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿algún Diputada, Diputado que falte por votar?. ¿algún Diputada, Diputado que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:
27 DE NOVIEMBRE 2025**



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DICTAMEN No. 18			
COMISIÓN DE JUSTICIA			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip. Valencia López Eligio	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge			
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa			
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	19		



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado la votación es 19 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se de clara aprobado el Dictamen número 18 de la **Comisión de Justicia**, continúa en el uso de la voz la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo para presentar el Dictamen número 19 de la Comisión de Justicia.

-**LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Gracias Presidente si me permite el Dictamen 19 será leído por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero para presentar Dictamen número 19 de la Comisión de Justicia.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchísimas gracias Diputada Presidenta, Honorable Asamblea:

A la Comisión de Justicia le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al Código Penal para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente resolutivo:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Único.- Se aprueba la reforma al artículo 175 QUINQUIES del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 175 QUINQUIES.- (...)

Las penas previstas en el párrafo anterior se incrementa, se incrementara en una mitad cuando el sujeto activo del delito se valga del uso de inteligencia artificial, homonimia, parecido físico o similitud de la voz para cometer el delito, así como el supuesto de que el sujeto activo del delito tenga licenciatura, ingeniería o cualquier otro grado académico reconocido en el rubro de la informática, telemática o sus afines.

(...)

I a la III.- (...)

Artículo Transitorio

Único.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el salón virtual a los 4 días del mes de noviembre del año 2025, firman los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia.

Es cuanto Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 19 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, LEÍDO
POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO)**



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DICTAMEN No. 19 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA RESPECTO DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, EN FECHA 10 DE MARZO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al Código Penal para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción VII y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron a la legisladora. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción VII, 57, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Justicia es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 10 de marzo de 2025, la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, integrante de la fracción parlamentaria del PAN, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa por la que se reforman los artículos 175 QUINQUIES y 175 SEXTIES del Código Penal para el Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50, fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 20 de marzo de 2025, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa el oficio XXV-AP-124-2025, signado por la Presidenta de la Comisión de Justicia, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

De acuerdo a diversas definiciones y con el objeto de resumir un concepto básico para mejor entendimiento se conoce a la “inteligencia artificial” como la capacidad de las máquinas para realizar tareas que requieren inteligencia humana, como el razonamiento, el aprendizaje y el procesamiento del lenguaje; en ese sentido, en los últimos años, ha cobrado una gran relevancia en diversos ámbitos, como la tecnología, a ciencia y la industria, y ha generado un amplio debate sobre sus posibles implicaciones y consecuencias.

Actualmente, la inteligencia artificial se encuentra en uso en diversas áreas, algunas veces sin siquiera ser conscientes de ello, como las mencionadas anteriormente y también hoy día nos encontramos haciendo uso de la misma en nuestros hogares en los dispositivos o asistentes que utilizamos diariamente como forma recreacional o incluso con fines didácticos y educativos como por ejemplo al realizar compras por internet, en los motores de búsqueda, asistentes personales, entre otros.

Estos usos de la “inteligencia artificial” se han ido ampliando poco a poco y también encontramos su uso en las rees sociales y en sus diversas formas de comunicación entre las personas como el compartir foto, video o audio, y es aquí donde principalmente surgen problemáticas y mal uso de esta herramienta tecnológica en la que se presta, sobre todo, para causar un daño a las personas mediante la ilegal extracción, mal uso, alteración de sus datos personales, como imagen y voz que la hacen aparentar participar en situaciones que no corresponden a la realidad,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

constituyendo con esto una flagrante violación al derecho a la intimidad e identidad de las personas que dañan el honor y reputación de las mismas.

Actualmente a nivel nacional y en entidades federativas se han presentado diversas iniciativas en este tenor, a efecto de regular los diversos usos que se le da a la inteligencia artificial para mitigar riesgos e imponer obligaciones claras a los proveedores y usuarios a fin de evitar el mal uso de ésta en perjuicio de las personas y su vida privada.

A grandes rasgos podemos señalar que hoy día el artículo 6º, párrafo tercero, de la Constitución Federal obliga al Estado a garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, lo cual considero implica además atender el tema de la inteligencia artificial y el mal uso que se le esta dando sobre todo en internet y redes sociales, donde se pone en riesgo la identidad e intimidad de las personas tanto para obtener beneficios a nombre de la persona real o casuar un daño al honor de la misma, lo que obliga al estado a implementar medidas para que este tipo de conductas que dañan a la sociedad no queden impunes.

De esta forma, nosotros como legisladores podemos coadyuvar con los expertos en la materia que señalan que, para mitigar el impacto negativo de la inteligencia artificial, es importante tomar medidas para garantizar que la tecnología se utilice de manera responsable y ética; razón de lo anterior la presente intención legislativa pretende regular como una forma de comisión agravada de los delitos de robo de identidad y contra la intimidad y la imagen, precisamente el uso de inteligencia artificial en perjuicio de las personas para que este tipo de conductas sean castigadas con una pena agravada que sea proporcional al daño que generan; y que precisamente a través de la presente regulación se fomente la transparencia y la responsabilidad en el diseño y el uso de la misma y se desarrollen políticas y regulaciones que protejan los derechos y la privacidad de los usuarios.

Para lo anterior, la presente intención legislativa estriba en reformar el artículo 175 QUINQUIES y agregar una fracción V, al artículo 175 SEXTIES, ambos del Código Penal para el Estado de Baja California, para incorporar en dichos tipos penales como pena agrava el uso de inteligencia artificial en perjuicio de las personas.

Para mayor ilustración se inserta la reforma planteada en el siguiente cuadro comparativo:

(inserta cuadro comparativo)

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, es que ese propone las modificaciones planteadas, en el cuadro comparativo anterior que se inserta, en los términos siguientes:

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 175 QUINQUIES.- Tipo y punibilidad.- Al que por cualquier medio usurpe o suplante con fines ilícitos o de lucro, la identidad de otra persona, u otorgue su consentimiento para llevar a cabo la usurpación o suplantación en su identidad, se le impondrá pena de seis meses a seis años de prisión y de cuatrocientos a seiscientos días multa. Se aumentarán en una mitad las penas previstas en el párrafo anterior, a quien además se valga ~~de la~~ homonimia, parecido físico o similitud de la voz para cometer el delito así como en el supuesto de que el sujeto activo del delito tenga licenciatura, ingeniería o cualquier otro grado académico reconocido en el rubro de la informática, telemática o sus afines. Serán equiparables al delito de usurpación o suplantación de identidad y se impondrán las penas establecidas por este artículo, cuando se actualicen las siguientes conductas: I.- Al que por algún uso del medio informático, telemático o electrónico alcance un lucro indebido o genere un daño patrimonial para sí o para otro valiéndose	ARTÍCULO 175 QUINQUIES.- (...) Se aumentarán en una mitad las penas previstas en el párrafo anterior, a quien además se valga del uso de inteligencia artificial, homonimia, parecido físico o similitud de la voz para cometer el delito, así como en el supuesto de que el sujeto activo del delito tenga licenciatura, ingeniería o cualquier otro grado académico reconocido en el rubro de la informática, telemática o sus afines. (...) I a la III.- (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de alguna manipulación informática o interceptación de datos de envío, cuyo objeto sea el empleo no autorizado de datos personales o el acceso no autorizado a base de datos automatizados para suplantar identidades; II.- Al que transfiera, posea o utilice datos identificativos de otra persona con la intención de cometer, intentar o favorecer cualquier actividad ilícita, y III.- Al que asuma, suplante o se apropie o utilice a través del internet, cualquier sistema informático, o medio de comunicación, la identidad de una persona física o jurídica que no le pertenezca.	
ARTÍCULO 175 SEXTIES.- A quién por cualquier medio, divulgue, comparta, distribuya, compile, comercialice, publique imágenes, audios o videos de una persona desnuda, parcial o totalmente, de contenido íntimo, erótico o sexual, ya sea impreso, grabado o digital, sin el consentimiento de la víctima, se le impondrá pena de prisión de uno a seis años y multa de quinientos a mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente. La misma pena se aplicará a quien amenace con la publicación o se condicione el bloqueo de la difusión del contenido o pretenda obtener un beneficio económico con la publicación o difusión del material. Las mismas penas se aumentarán hasta en una mitad, cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias: I. El delito sea cometido por el cónyuge o por persona que esté o haya estado unida a	ARTÍCULO 175 SEXTIES.- (...) (...) (...) I a la IV. (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

la víctima por alguna relación de afectividad, aún sin convivencia. II. El sujeto activo mantenga una relación laboral, social o política con la víctima. III. El contenido íntimo, sexual o erótico publicado se haya obtenido ejerciendo violencia contra la víctima. IV. El contenido íntimo, sexual o erótico se haya obtenido, aprovechándose de la situación de vulnerabilidad económica, psicológica o social de una persona. Los delitos señalados en el presente artículo se perseguirán por querella. Para los efectos de las disposiciones anteriores, el Juez ordenará el retiro inmediato de la publicación a la empresa de prestación de servicios digitales o informáticos, servidor de internet, red social, administrador o titular de la plataforma digital, medio de comunicación o cualquier otro donde sea publicado o compilado el contenido íntimo no autorizado.	V. El delito se realice mediante el uso de la inteligencia artificial. Los delitos señalados en el presente artículo se perseguirán por querella. Para los efectos de las disposiciones anteriores, el Juez ordenará el retiro inmediato de la publicación a la empresa de prestación de servicios digitales o informáticos, servidor de internet, red social, administrador o titular de la plataforma digital, medio de comunicación o cualquier otro donde sea publicado o compilado el contenido íntimo no autorizado.
	ARTÍCULO TRANSITORIO UNICO. - La presente reforma entrara en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de la inicialista:



INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Dip. Santa Alejandrina Corral Quintero.	Reformar los artículos 175 QUINQUIES y 175 SEXTIES del Código Penal para el Estado de Baja California.	Establecer en la legislación, como circunstancia agravante en los delitos en contra de la identidad y de la intimidad y la imagen, que sean cometidos mediante el uso de la inteligencia artificial.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que deben imponer la legisladora o el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Por principio de cuentas, se señala lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece de manera clara que, todo ciudadano mexicano goza de los derechos humanos reconocidos por la nación y los tratados internacionales de los que México es parte, reconociendo así la importancia y protección de los Derechos Humanos en nuestra sociedad.

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

[...]

En continuación del presente análisis, es fundamental destacar el artículo 14 de la Carta Magna.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

Por otro lado, su artículo 16, párrafo primero refiere que:

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

Adicionalmente, el artículo 22, párrafo primero de la misma Constitución nos dice que:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

Por su parte, el artículo 39 constitucional, establece de forma concreta que, la soberanía del pueblo reside exclusivamente en él, y que tiene el poder de modificar la forma de su gobierno en todo momento.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

El artículo 40 de nuestra Carta Magna establece la forma de gobierno del país: una República representativa, democrática, laica y federal. Además, se establece que los estados son libres y soberanos en lo que respecta a su gobierno interno.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Así mismo, el artículo 41 del mismo ordenamiento, en su primer párrafo, establece la forma en que el pueblo ejerce su soberanía en México. La soberanía del pueblo se ejerce a través de los Poderes de la Unión en los casos en los que éstos tienen competencia y a través de los Estados y la Ciudad de México en lo que se refiere a sus regímenes interiores.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Aunado a lo anterior el artículo 43 establece que esta entidad federativa, entre otras, pertenece al Pacto Federal.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Ahora bien, artículo 116, primer párrafo, de la Constitución Federal establece la división del poder público de los Estados en tres ramas: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Además, esta disposición señala que la organización de los poderes estatales se rige por la Constitución de cada Estado y debe ser respetuosa de las directrices de la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Atendiendo a La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece en su artículo 4 que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su régimen interior, siempre respetando las limitaciones establecidas por la Constitución Federal. Además, mientras que el artículo 5, en su primer párrafo, afirma que todo poder público proviene del pueblo y se instituye para el bienestar de éste.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Además, el artículo 7 de la Constitución Local, apartado A, establece que el Estado deberá garantizar y perfeccionar los mecanismos respecto a los Derechos humanos invocados en la Constitución.

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

(...)

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

(...)

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes.

[...]

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 1, 14, 16, 22 39, 40, 41, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4, 5 y 7 de la Constitución Política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

5. La Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, presenta iniciativa por la que reforma los artículos 175 QUINQUIES y 175 SEXTIES del Código Penal para el Estado de Baja California, con el objetivo de establecer como circunstancia agravante en los delitos en contra de la identidad y de la intimidad y la imagen, el que sean cometidos mediante el uso de la inteligencia artificial.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Las razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos que desde su perspectiva justifican el cambio legislativo son fundamentalmente las siguientes:

- La inteligencia artificial está siendo utilizada para extraer, alterar o manipular datos personales, como imágenes y voces, lo que puede generar la violación de la intimidad e identidad, así como daños al honor y la reputación de las personas.
- Actualmente no existen normas claras que sancionen el uso agravado de la inteligencia artificial como lo son el robo de identidad y los delitos contra la intimidad y la imagen.
- El artículo 6º constitucional obliga al Estado a garantizar el acceso a tecnologías, lo cual implica también el deber de prevenir y sancionar el mal uso de las mismas, como lo es la inteligencia artificial, así como proteger la privacidad e identidad de las personas en internet y redes sociales.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 175 QUINQUES.- (...)

Se aumentarán en una mitad las penas previstas en el párrafo anterior, a quien además se valga **del uso de inteligencia artificial**, homonimia, parecido físico o similitud de la voz para cometer el delito, así como en el supuesto de que el sujeto activo del delito tenga licenciatura, ingeniería o cualquier otro grado académico reconocido en el rubro de la informática, telemática o sus afines.

(...)

I a la III.- (...)

ARTÍCULO 175 SEXTIES.- (...)

(...)

(...)

I a la IV. (...)



V. El delito se realice mediante el uso de la inteligencia artificial.

Los delitos señalados en el presente artículo se perseguirán por querrela.

Para los efectos de las disposiciones anteriores, el Juez ordenará el retiro inmediato de la publicación a la empresa de prestación de servicios digitales o informáticos, servidor de internet, red social, administrador o titular de la plataforma digital, medio de comunicación o cualquier otro donde sea publicado o compilado el contenido íntimo no autorizado.

2. En la era digital actual, la inteligencia artificial se ha convertido en una herramienta poderosa con innumerables aplicaciones benéficas. Sin embargo, su creciente capacidad también ha abierto nuevas vías para la comisión de delitos, incluso aquellos relacionados con la usurpación de la identidad o la intimidad y la imagen.

La facilidad con la que hoy es posible replicar voces, rostros y comportamientos humanos mediante el uso de la inteligencia artificial plantea serios riesgos para la seguridad individual y colectiva, por lo cual surge la necesidad de establecer nuevos supuestos en el marco jurídico existente para establecer penas más severas a quienes empleen la inteligencia artificial con fines delictivos.

De acuerdo con información técnica acerca de la inteligencia artificial, a través de técnicas como las denominadas “deepfakes” o la clonación de voz, los delincuentes pueden suplantar la identidad de una persona con precisión casi perfecta, lo que puede facilitar a su vez la comisión de diversas conductas delictivas adicionales como fraudes, extorsiones, etc., con lo cual no solamente se corre el riesgo de que se vean afectados bienes o derechos patrimoniales sino también la integridad emocional y la dignidad de las víctimas.

Cabe señalar que, los “deepfakes”, son un tipo de contenido digital falsificado por inteligencia artificial, que consisten generalmente en videos, imágenes o audios manipulados en los que se altera la apariencia o la voz de una persona, logrando un nivel de realismo tan alto que es muy difícil distinguir si el contenido es verdadero o falso.

Ahora bien, actualmente, existen plataformas y programas accesibles al público que permiten crear este tipo de contenidos falsos o suplantar identidades sin necesidad de tener conocimientos avanzados en tecnología y ciencias informáticas. Esto



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

convierte a cualquier persona con malas intenciones en un potencial agresor, lo que eleva el riesgo social de este tipo de conductas.

Conforme a lo anterior, esta Dictaminadora coincide con el diagnóstico vertido por la autora, en cuanto a que, ante el surgimiento de estos nuevos escenarios delictivos o medios de comisión delictiva, surge la necesidad de penalizar proporcionalmente aquellas conductas que no se encuentran colmadas en nuestro marco jurídico y que representen un mayor riesgo de vulneración a los bienes jurídicos de las personas.

3. Por cuanto hace al estudio particular de la propuesta, esta alcanza su procedencia jurídica en virtud del siguiente análisis:

La propuesta legislativa que modifica el artículo 175 QUINQUIES del Código Penal del Estado, propone establecer como agravante, que el delito de usurpación de identidad se realice valiéndose del uso de la denominada inteligencia artificial, para lo cual modifica el párrafo segundo del numeral referido.

Al respecto, el artículo objeto de reforma sanciona con pena de seis meses a seis años de prisión y de cuatrocientos a seiscientos días multa, a la persona que utilizando cualquier medio usurpe la identidad de otra persona con fines ilícitos o de lucro, o bien permita ser usurpado en su identidad. Si bien es cierto, esta H. Soberanía en su momento estableció el tipo penal en análisis sancionando que el delito fuese cometido por cualquier medio, es decir, sin tomar en consideración para su actualización qué tipo, forma o instrumento fue utilizado para la comisión del hecho delictivo, también resulta importante destacar las circunstancias que desde el momento en que fue creado el tipo, también fueron consideradas como mayormente reprochables o lesivas, determinándose para estas una penalidad agravada.

En un primer término, el párrafo segundo del artículo 175 QUINQUIES objeto de reforma establece que, se aumentarán en una mitad las penas previstas para el delito básico de usurpación de identidad, a quien se haya valido de la homonimia, del parecido físico o la similitud de la voz, evidentemente entre el sujeto activo y la persona víctima. Asimismo, se establece un segundo supuesto como circunstancia agravante del delito, cuando el sujeto activo ostente un grado académico en materia de informática, telemática o ciencias afines.

ARTÍCULO 175 QUINQUIES.- (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Se aumentarán en una mitad las penas previstas en el párrafo anterior, a quien además se valga de la homonimia, parecido físico o similitud de la voz para cometer el delito así como en el supuesto de que el sujeto activo del delito tenga licenciatura, ingeniería o cualquier otro grado académico reconocido en el rubro de la informática, telemática o sus afines.

[...]

Con relación al primer supuesto que agrava la conducta, relativo a la homonimia, el parecido físico o la similitud de la voz, estas circunstancias permiten al victimario aprovechar condiciones preexistentes para facilitar la comisión del delito, lo cual aumenta al riesgo de daño efectivo para la víctima, pues la suplantación resulta más creíble y difícil de detectar; por otra parte la agravante relativa al grado académico del sujeto activo, sugiere que este cuenta con conocimientos especializados que le permiten ejecutar la conducta con mayor sofisticación, abusando de su formación técnica para delinquir, como por ejemplo creando credenciales falsas, físicas o digitales, manipulación de sitios web o diversas plataformas, etc.

Ahora bien, no debemos omitir señalar que, la agravante propuesta por la inicialista se origina en virtud del surgimiento de una nueva tecnología o herramienta tecnológica denominada ‘inteligencia artificial’, conocida también como AI (*artificial intelligence*) por sus siglas en inglés, misma que si bien ha traído múltiples beneficios en la realización de diversas tareas debido a su multifuncionalidad, usos y eficiencia, lamentablemente su uso también ha servido a las personas para delinquir en casos específicos que comienzan cada vez con mayor frecuencia a causar estragos a la sociedad a nivel mundial, pues una de las virtudes de esta tecnología es que permite crear circunstancias con un alto grado de realismo que plantea una alta complejidad para distinguir su autenticidad o no.

En diversos medios de comunicación fue dado a conocer el caso en marzo de 2023, donde un grupo de ciberdelincuentes utilizó un ‘deepfake’ del CEO de una reconocida empresa multinacional para engañar a un ejecutivo y convencerlo de transferir más de \$200,000 a una cuenta fraudulenta, toda vez que la voz, el rostro y los gestos creados mediante inteligencia artificial eran tan creíbles que el engaño pasó desapercibido³³.

³³ https://www-theguardian-com.translate.googleusercontent.com/technology/article/2024/may/17/uk-engineering-arup-deepfake-scam-hong-kong-ai-video?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=tc

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Estas nuevas formas de fraude digital han dado lugar a modalidades de fraude nunca vistas como la suplantación de identidad en videollamadas en tiempo real con voz y rostro falso, la manipulación de sistemas de reconocimiento facial para acceder a cuentas bancarias, entre otras modalidades.

En este contexto, resulta importante señalar que además de que la propuesta legislativa plantea una forma de combatir este tipo de conductas delictivas tan novedosas, también tiene relación con las agravantes que se encuentran vigentes en el artículo 175 QUINQUIES objeto de análisis, pues si bien actualmente se sanciona en forma agravada que el sujeto activo cuente con un grado académico informático que presume una habilidad para cometer el delito con mayor sofisticación y detalle, también hay que mencionar que otra de las grandes virtudes que otorga la inteligencia artificial es que al ser una tecnología que ejecuta acciones de forma automática al recibir una instrucción puntual, los usuarios de esta tecnología no requieren de una profesionalización para utilizarla, al existir diversas aplicaciones tecnológicas que utilizan AI que se encuentran al alcance de todo el público y que son sumamente fáciles de operar.

Siguiendo con la misma línea, otro de los factores que se relacionan con las agravantes vigentes es que, la inteligencia artificial permite que sean creadas características similares a la homonimia, el parecido físico o la similitud de la voz, que pudieran resultar incluso más contundentes que las naturales o verdaderas.

En este sentido, esta Dictaminadora coincide plenamente con la propuesta de la inicialista, pues la misma tiene relevancia en el tiempo histórico que atraviesa la sociedad respecto al surgimiento de nuevas tecnologías y formas en que son utilizadas para cometer diversos ilícitos, además que como bien lo señala en su exposición de motivos, además de ser una propuesta que responde proporcionalmente a la gravedad y la peligrosidad del daño que estas modalidades pudieran ocasionar, fomenta que se planteen nuevas regulaciones de responsabilidad para el diseño y el uso de las nuevas tecnologías que protejan los derechos y la privacidad de las personas.

En virtud de todo lo anterior, la iniciativa de reforma que modifica el párrafo segundo del artículo 175 QUINQUIES del Código Penal del Estado, deviene jurídicamente PROCEDENTE.

4. Por cuanto hace a la propuesta legislativa que reforma el artículo 175 SEXTIES del Código Penal del Estado, la inicialista pretende adicionar una fracción V con el



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

objeto de agravar la comisión del delito en contra de la intimidad y la imagen, cuando este sea realizado mediante el uso de inteligencia artificial.

Al respecto, la propuesta deviene jurídicamente IMPROCEDENTE, al encontrar su pretensión plenamente colmada en el mismo artículo objeto de reforma, el cual vale la pena señalar que a la letra establece lo siguiente:

ARTÍCULO 175 SEXTIES.- A quién por cualquier medio, divulgue, comparta, distribuya, compile, comercialice, publique imágenes, audios o videos de una persona desnuda, parcial o totalmente, de contenido íntimo, erótico o sexual, ya sea impreso, grabado o digital, sin el consentimiento de la víctima, se le impondrá pena de prisión de uno a seis años y multa de quinientos a mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

La misma pena se aplicará a quien amenace con la publicación o se condicione el bloqueo de la difusión del contenido o pretenda obtener un beneficio económico con la publicación o difusión del material.

Las mismas penas se aumentarán hasta en una mitad, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

I. El delito sea cometido por el cónyuge o por persona que esté o haya estado unida a la víctima por alguna relación de afectividad, aún sin convivencia.

II. El sujeto activo mantenga una relación laboral, social o política con la víctima.

III. El contenido íntimo, sexual o erótico publicado se haya obtenido ejerciendo violencia contra la víctima.

IV. El contenido íntimo, sexual o erótico se haya obtenido, aprovechándose de la situación de vulnerabilidad económica, psicológica o social de una persona.

Los delitos señalados en el presente artículo se perseguirán por querella.

Para los efectos de las disposiciones anteriores, el Juez ordenará el retiro inmediato de la publicación a la empresa de prestación de servicios digitales o informáticos, servidor de internet, red social, administrador o titular de la plataforma digital, medio de comunicación o cualquier otro donde sea publicado o compilado el contenido íntimo no autorizado.

En un primer término, del citado delito se advierte que, para que este se actualice, la conducta desplegada necesita colmar los siguientes elementos típicos:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- a) La divulgación, compilación, comercialización o publicación de imágenes, audios o videos de una persona.
- b) Que el contenido de dichas imágenes, audios o videos sea de índole sexual o erótico.
- c) Que no se cuente con autorización de la persona (víctima).
- d) Que se realice por cualquier medio, es decir, el medio es indistinto.

Esto es que, al reunirse en una misma conducta los elementos descritos con anterioridad, se actualiza el tipo penal descrito por el Código Penal como delito contra la intimidad y la imagen.

Con relación a lo anterior, cobra relevancia lo establecido en la fracción III del citado artículo 175 SEXTIES, el cual consiste en una circunstancia agravante del delito, la cual se configura cuando el contenido sexual, íntimo o erótico se haya obtenido **ejerciendo violencia en contra de la víctima**, entendiéndose con ello a cualquier tipo de violencia.

Dicho lo anterior, debemos remitirnos a lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, la cual en su artículo 6, fracción VII, establece a la **“Violencia Digital”** como un tipo y modalidad de violencia ejercida en contra de las mujeres, y que a la letra señala:

Artículo 6. Los tipos y modalidades de violencia enumerados por ésta Ley, serán sancionados en los términos de la normatividad aplicable.

Reconociendo como tipos de violencia los siguientes:

VII.- Violencia Digital.- Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta mensajes de texto, imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico o emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres incluyendo los mensajes de odio, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

Para efectos de este tipo de violencia, se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos;

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Es así como, de conformidad con el citado artículo podemos inferir que, el uso de inteligencia artificial, para exponer, distribuir, difundir, exhibir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar o compartir imágenes, audios o videos de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, es un tipo de violencia sancionada en el Estado.

Aunado a lo anterior, se debe señalar que, aún y cuando, el citado ordenamiento no se refiera de forma literal al uso de *“inteligencia artificial”*, es claro advertir que esta forma parte de las tecnologías de la información y la comunicación, toda vez que estas son consideradas como, todos aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos, y que permiten efficientar, ordenar y procesar la información y las comunicaciones de las personas.

Con lo anterior se pretende señalar que, Baja California sí cuenta con un marco jurídico amplio y abstracto que permite sancionar la hipótesis planteada por la inicialista, sin necesidad de expresar de forma casuística el medio utilizado para la comisión de la conducta delictiva, pues adicionalmente debemos señalar que, cuando esto sucede se pierde la característica abstracta de la norma, lo cual al incluir de forma detallada o pormenorizada la sanción de un instrumento delictivo en automático puede excluir otros medios de comisión, con lo cual se corre el riesgo de generar vacíos legales que faciliten la impunidad de las conductas.

Ahora bien, debemos señalar que si bien es cierto, la inteligencia artificial puede ser utilizada como un medio para cometer conductas de violencia digital, pudiendo crear imágenes, audios o videos falsos que aparentan ser reales, también lo es que, no es la única herramienta tecnológica con dicha capacidad, ya que existen tecnologías o *‘software’* con la capacidad de manipular imágenes, alterar audios, así como manipular videos sin necesidad de inteligencia artificial, tales como *‘Photoshop’*, *‘CorelDRAW’*, *‘Audacity’*, *‘Adobe Audition’*, *‘Final Cut Pro’*, solo por mencionar algunos programas y aplicaciones tecnológicas.

Ahora bien, el legislador contempló una sanción más severa cuando se presenta una circunstancia que amerita un mayor reproche penal por parte del Estado: el uso de violencia para obtener el contenido íntimo, erótico o sexual, sin embargo, es importante precisar que esta violencia no configura por sí misma el delito, ya que el tipo penal no sanciona la obtención del contenido, sino su divulgación o compilación.

Asimismo, la norma no limita la sanción al uso de un medio específico para cometer el delito, sino que agrava la pena por el simple hecho de haberse empleado cualquier forma de violencia en la obtención del contenido posteriormente divulgado.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dicho lo anterior, esta Dictaminadora arriba a la convicción de que la propuesta analizada en el presente considerando deviene jurídicamente improcedente, toda vez que el Código Penal objeto de reforma colma de forma plena la pretensión de la inicialista, al contar con un marco jurídico general, abstracto e impersonal que permite encuadrar y sancionar la conducta descrita por la autora.

5. Es por todo lo anterior que, esta Comisión arriba a la convicción de que, la propuesta legislativa puesta a consideración al ser acorde a derecho y al no contravenir otro dispositivo jurídico, ni el interés público, deviene jurídicamente PROCEDENTE.

VI. Propuestas de modificación.

No se advierte la necesidad de realizar modificaciones a la propuesta.

VII. Régimen Transitorio.

El contenido transitorio propuesto se considera adecuado.

VIII. Impacto Regulatorio.

No se advierte la armonización con otros instrumentos jurídicos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Justicia, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 175 QUINQUIES del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 175 QUINQUIES.- (...)

Las penas previstas en el párrafo anterior se incrementar en una mitad cuando el sujeto activo del delito se valga **del uso de inteligencia artificial**, homonimia, parecido físico o similitud de la voz para cometer el delito, así como en el supuesto



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de que el sujeto activo del delito tenga licenciatura, ingeniería o cualquier otro grado académico reconocido en el rubro de la informática, telemática o sus afines.

(...)

I a la III.- (...)

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 04 días del mes de noviembre de 2025.

“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

COMISIÓN DE JUSTICIA DICTAMEN No. 19

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO P R E S I D E N T A			
DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS S E C R E T A R I O			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ V O C A L			

COMISIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN No. 19

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA V O C A L			
DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ VOCAL			
DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA VOCAL			

DICTAMEN No.-19 Delitos con uso de inteligencia artificial – Código Penal

DCL/HICM/IGL/ALC*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara abierto el debate del Dictamen número 19 de la Comisión de Justicia, en consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 19 de la Comisión de Justicia.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus, a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete en votación nominal el Dictamen número 19 de la Comisión de Justicia, iniciando por la derecha:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor; felicidades a la inicialista.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputada, Diputado que falte por votar?, ¿algún Diputado, Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza del Niño Jesús, a favor.



SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 27 DE NOVIEMBRE 2025			
DICTAMEN No. 19 COMISIÓN DE JUSTICIA			
LEÍDO POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip. Valencia López Eligio	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge			
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa			
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		



Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Total de votos a favor	18		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 18 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara **aprobado el Dictamen número 19 de la Comisión de Justicia**, continua con el uso de la voz la Diputada Norma Angélica Peñaloza, para presentar el Dictamen número 20 de la Comisión de Justicia.

-**LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Con su permiso Presidenta, el Dictamen número 20 de esta Comisión lo va a leer el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Muchas gracias Diputada eh, Presidenta, Norma Angélica Peñaloza y con su permiso Diputada eh, Dictamen número 20 de la Comisión de Justicia.

A la Comisión de Justicia le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa que reforma los artículos 2273 y 2359 del Código Civil de, para el Estado de Baja California, presentada por su servidor el Diputado Jaime



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Eduardo Cantón Rocha, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente resolutivo:

Único. Se aprueba la reforma de los artículos 2273 y 2359 del Código Civil para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 2273. - La renta o precio del arrendamiento, puede consistir en una suma de dinero o en cualquier otra cosa equivalente con tal que sea cierta y de, determinada.

(...)

En los contratos de arrendamiento de inmueble de uso habitacional, la renta pactada únicamente podrá ser incrementada al término del periodo convenido, y dicho incremento no podrá exceder del porcentaje de la inflación acumulada reportado por la autoridad competente durante el periodo del contrato inmediato anterior.

Las disposiciones anteriores son de orden público e interés social y, por lo tanto, irrenunciables.

Artículo 2359.- Vencido un contrato de arrendamiento, tendrá derecho el arrendatario siempre que esté al corriente en el pago de las rentas y en su cago en el, en el pago de los servicios públicos básicos y esenciales vinculados en la cosa, a la cosa arrendada, a que se le prorrogue hasta por un año ese contrato. Podrá el arrendador aumentar hasta un diez por ciento la renta anterior, siempre que demuestre que los alquileres en la zona de que se trata, han sufrido un alza después

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de que se celebró el contrato de arrendamiento. Tratándose del aumento para arrendamiento de inmuebles para uso habitacional, se estará a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2273 de este Código.

(...)

Transitorios

La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Los contratos de arrendamiento de inmuebles destinados al uso habitacional que estén vigentes al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán rigiéndose en los términos y condiciones originalmente pactados y hasta la conclusión del plazo contractual acordado.

Al concluir di, al concluir dicho plazo, en caso de renovación, prórroga o celebración de un nuevo contrato entre las mismas partes respecto del mismo inmueble, serán aplicables las disposiciones contenidas en este Decreto.

Dado en el salón de trabajo a los 24 días del mes de noviembre 2025, firman las Diputaciones integrantes de la Comisión de Justicia.

Es cuanto.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 20 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, LEÍDO
POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA)**



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

DICTAMEN No. 20 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 24 DE JUNIO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa que reforma los artículos 2273 y 2359 del Código Civil para el Estado de Baja California, presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción VII y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción VII, 57, 60, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Justicia es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 24 de junio de 2025, el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa que reforma el artículo 2273 del Código Civil para el Estado de Baja California y los artículos 2, 6, 12, 30 y 145 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

3. En fecha 08 de julio de 2025, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio XXV-AP-297-2025, signado por la Presidenta de la Comisión de Justicia mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. En fecha 07 de octubre de 2025, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio XXV-AP-617-2025, signado por la Presidenta de la Comisión de Justicia mediante el cual acompañó la ADENDA que modifica la iniciativa señalada en esta sección.

5. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Con la presente Adenda se da claridad y certeza jurídica respecto de la iniciativa presentada, se busca una armonización normativa incluyente, así como una redacción adecuada y congruente con la pretensión de establecer límites proporcionales y razonables al incremento de la renta habitacional.

La iniciativa original propone reformar el artículo 2273 del Código Civil del Estado de Baja California con el objetivo de establecer que, en los contratos de arrendamiento de vivienda, el incremento anual de la renta no podrá ser superior a la inflación reportada por el Banco de México en el año anterior. Esta medida pretende proteger la estabilidad económica de las familias arrendatarias y brindar mayor previsibilidad al mercado de vivienda en renta.

Sin embargo, al realizar una revisión integral del marco normativo vigente, se identificó que el artículo 2359 regula la figura de la prórroga legal del contrato vencido, permitiendo al arrendador aumentar hasta en un diez por ciento la renta anterior, siempre que se demuestre un aumento de precios en la zona. Esta disposición, si bien

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

refleja una lógica de mercado, podría entrar en contradicción con el tope inflacionario propuesto en el artículo 2273, generando incertidumbre jurídica y posibles perjuicios para los arrendatarios.

Por ello, se considera necesario armonizar también el artículo 2359, estableciendo que, aun durante la prórroga del contrato, el incremento permitido a la renta deberá observar el límite de inflación establecido por el Banco de México. Esta reforma no modifica la esencia del artículo, ya que subsiste la obligación de demostrar el aumento en la zona, pero introduce un tope objetivo y razonable, que brinca mayor protección y certeza jurídica a las personas arrendatarias.

Asimismo, se introduce en el artículo 2273 una precisión conceptual que delimita el ámbito de aplicación del tope inflacionario a las casas habitación de nivel medio y bajo. Para estos efectos, se entiende por casa de nivel medio y bajo aquellas cuyo valor se ubica dentro de los rangos de vivienda económica, tradicional o media, conforme a la metodología y reportes del Índice de Precios de la Vivienda emitido por la Sociedad Hipotecaria Federal. Esta delimitación tiene por objeto enfocar la protección legal en los segmentos habitacionales que históricamente presentan mayor vulnerabilidad frente a aumentos desproporcionados en el arrendamiento.

La adición planteada se alinea con los principios de legalidad, progresividad de los derechos y seguridad jurídica, fortaleciendo el marco legal en materia de vivienda y promoviendo condiciones más justas, accesibles y estables para quienes acceden a una vivienda por medio del arrendamiento.

Finalmente, después de un análisis técnico-jurídico más exhaustivo, se determinó suprimir las reformas originalmente planteadas a los artículos 2, 6, 12, 30 y 145 de la Ley de Desarrollo Urbano de Baja California, toda vez que dichas disposiciones, si bien relevantes en materia de política habitacional, exceden el objeto de la presente iniciativa y podrían generar implicaciones administrativas y presupuestarias que deben ser abordadas en un proceso legislativo independiente.

Con esta supresión, la adenda reafirma que la intención central de la propuesta es evitar los incrementos desproporcionados en las rentas de vivienda, dotando de certeza jurídica tanto a arrendadores como arrendatarios, y asegurando que la regulación se concentre en el ámbito civil, que es donde corresponde establecer los

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

límites al monto de la renta. De esta manera, se protege la esencia de la iniciativa y se evita una dispersión normativa que pudiera desviar su finalidad.

Se presenta a continuación el siguiente cuadro de la propuesta inicial comparando con la adenda presentada en el presente documento, con el objetivo de ser más claro en la pretensión de la misma:

(Presenta cuadro comparativo)

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone el inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTICULO 2273.- La renta o precio del arrendamiento, puede consistir en una suma de dinero o en cualquier otra cosa equivalente con tal que sea cierta y determinada. La renta convenida en el arrendamiento de casa destinada a su habitación, debe hacerse en moneda nacional. En caso de que se fije en moneda extranjera, se entenderá como pactada en la cantidad equivalente en moneda nacional, pero al tipo de cambio vigente en la fecha en que se celebró el contrato respectivo.	ARTICULO 2273.- La renta o precio del arrendamiento, deberá estipularse en moneda nacional. La renta convenida en el arrendamiento de casa destinada a su habitación, debe hacerse en moneda nacional. En caso de que se fije en moneda extranjera, se entenderá como pactada en la cantidad equivalente en moneda nacional, pero al tipo de cambio vigente en la fecha en que se celebró el contrato respectivo. El incremento de la renta convenida en el arrendamiento de casa habitación, no será mayor a la inflación reportada por el Banco Nacional de México en el año



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Las disposiciones anteriores son de orden público e interés social y, por lo tanto irrenunciable.	anterior, respecto de la cantidad pactada como renta mensual. Las disposiciones anteriores son de orden público e interés social y, por lo tanto irrenunciable.
ARTICULO 2359.- Vencido un contrato de arrendamiento, tendrá derecho el arrendatario, siempre que esté al corriente en el pago de las rentas y en su caso en el pago de los servicios públicos básicos y esenciales vinculados a la cosa arrendada, a que se le prorrogue hasta por un año ese contrato. Podrá el arrendador aumentar hasta un diez por ciento la renta anterior, siempre que demuestre que los alquileres en la zona de que se trata, han sufrido una alza después de que se celebró el contrato de arrendamiento. Quedan exceptuados de la obligación de prorrogar el contrato de arrendamiento, los propietarios que quieran habitar la casa o cultivar la finca cuyo arrendamiento ha vencido.	ARTICULO 2359.- Vencido un contrato de arrendamiento, tendrá derecho el arrendatario, siempre que esté al corriente en el pago de las rentas y en su caso en el pago de los servicios públicos básicos y esenciales vinculados a la cosa arrendada, a que se le prorrogue hasta por un año ese contrato. Podrá el arrendador aumentar el monto de la renta pactada, sin que dicho incremento exceda la inflación anual reportada por el Banco de México en el año calendario anterior, siempre que demuestre que los alquileres en la zona de que se trata, han sufrido una alza después de que se celebró el contrato de arrendamiento. Quedan exceptuados de la obligación de prorrogar el contrato de arrendamiento, los propietarios que quieran habitar la casa o cultivar la finca cuyo arrendamiento ha vencido.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha.	Reformar los artículos 2273 y 2359 del Código Civil para el Estado de Baja California.	Que el índice de inflación anual se fije como el límite permitido para el aumento del monto de renta en un contrato de arrendamiento de casa habitación.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

Como punto de partida del presente análisis, observamos el Artículo 1ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se consagra el respeto a los derechos humanos y la no discriminación:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 4to consagra el derecho de toda persona a gozar de una vivienda adecuada:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

(...)

Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Asimismo, observamos el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, establece que la soberanía del pueblo reside exclusivamente en el pueblo y que, este tiene siempre el derecho de modificar la forma de su gobierno.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Respecto a la forma de gobierno, el artículo 40 del ordenamiento previamente citado, describe que es voluntad del pueblo mexicano, constituirse en una República. La cual está compuesta por Estados libres y que son soberanos en todo lo concerniente en su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Continuando con la Carta Magna, el artículo 41, estipula que el pueblo ejerce su autoridad política a través de los Poderes de la Unión y los Estados y la Ciudad de México. La jurisdicción para ejercer la soberanía está determinada por la Constitución Federal y las Constituciones Estatales y de la Ciudad de México, siempre y cuando cumplan con los términos establecidos en el Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Así mismo el artículo 43 establece que la entidad representada por esta soberanía, Baja California, pertenece al Pacto Federal.

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Atendiendo a La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece en su artículo 4 que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su régimen interior, siempre respetando las limitaciones establecidas por la Constitución Federal. Además, mientras que el artículo 5 afirma que todo poder público proviene del pueblo y se instituye para el bienestar de éste.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Además, los artículos 7 y 104 de la Constitución Local, establece que el Estado deberá garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y pondera el derecho a la vivienda como angular de la ciudadanía Baja Californiana.

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

(...)

Toda persona tiene el derecho de adquirir y disfrutar una vivienda digna, decorosa y adecuada a las necesidades del hogar. El Estado y los Municipios promoverán los instrumentos, políticas y apoyos necesarios para la inversión, construcción, financiamiento y adquisición de viviendas con la participación de los sectores privado y social, a fin de alcanzar un nivel de vida adecuado.

ARTÍCULO 104.- La Ley Civil contendrá disposiciones que tiendan a proteger la estabilidad del hogar y la constitución del patrimonio familiar, con miras a evitar el desamparo del cónyuge, concubina o concubino y de los hijos e hijas.

Para complementar lo anterior, **la vivienda será considerada como un área prioritaria para el desarrollo del Estado y será objeto de protección especial por parte de las autoridades** en los términos que establezcan las leyes respectivas.

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 1, 4, 39, 40, 41, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4, 5 y 7 de la Constitución Política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

1. El Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, presentó iniciativa que reforma el artículo 2273 y 2359 del Código Civil para el Estado de Baja California, con la finalidad de establecer que el índice de inflación anual se fije como el límite permitido para el aumento del monto de renta en un contrato de arrendamiento de casa habitación.

Las razones que detalló el inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

- Se busca reformar la legislación civil para establecer límites razonables al incremento de rentas habitacionales con el propósito de brindar mayor seguridad jurídica en los contratos de arrendamiento.
- El aumento de la renta no debería exceder el porcentaje de la inflación reportada por el Banco de México, protegiendo la estabilidad económica de las familias arrendatarias y generando previsibilidad en el mercado de vivienda en renta.
- Para lo cual se sustituye el límite fijo del 10% por el tope inflacionario ya que este último es un indicador que refleja de manera objetiva la realidad económica de la sociedad, manteniendo la obligación de demostrar alzas en la zona.

Propuesta legislativa que fue planteada en la agenda respectiva en los siguientes términos:

CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTICULO 2273.- La renta o precio del arrendamiento, **deberá estipularse en moneda nacional.**

La renta convenida en el arrendamiento de casa destinada a su habitación, debe hacerse en moneda nacional. En caso de que se fije en moneda extranjera, se entenderá como pactada en la cantidad equivalente en moneda nacional, pero al tipo de cambio vigente en la fecha en que se celebró el contrato respectivo.

El incremento de la renta convenida en el arrendamiento de casa habitación, no será mayor a la inflación reportada por el Banco Nacional de México en el año anterior, respecto de la cantidad pactada como renta mensual.

Las disposiciones anteriores son de orden público e interés social y, por lo tanto irrenunciable.

ARTICULO 2359.- Vencido un contrato de arrendamiento, tendrá derecho el arrendatario, siempre que esté al corriente en el pago de las rentas y en su caso en el pago de los servicios públicos básicos y esenciales vinculados a la cosa arrendada, a que se le prorrogue hasta por un año ese contrato. Podrá el arrendador aumentar **el monto de la renta pactada, sin que dicho incremento exceda la inflación anual reportada por el Banco de México en el año calendario anterior**, siempre que demuestre que los alquileres en la zona de que se trata, han sufrido una alza después de que se celebró el contrato de arrendamiento.

Quedan exceptuados de la obligación de prorrogar el contrato de arrendamiento, los propietarios que quieran habitar la casa o cultivar la finca cuyo arrendamiento ha vencido.

2. Una vez revisados los motivos planteados en el análisis ofrecido por la inicialista y atendiendo la reforma que se pretende realizar, esta Comisión coincide con el planteamiento y base diagnóstica de la inicialista a razón de los siguientes argumentos, que para mayor claridad se presentan en: *a) análisis general y, b) análisis particular.*

a) análisis general.

El contrato de arrendamiento, conforme al Código Civil para el Estado de Baja California, tiene como objeto esencial el goce temporal de una cosa a cambio de una renta o precio cierto y determinado. Tradicionalmente, la doctrina civil ha reconocido que este contrato no solo persigue fines estrictamente patrimoniales, sino que, cuando recae sobre inmuebles destinados a casa habitación, adquiere un carácter especial, pues se vincula con la satisfacción de necesidades básicas de la persona y su familia.

En ese sentido, es de destacarse que el arrendamiento de vivienda posee una **función social**³⁴, que justifica la intervención del estado para equilibrar los derechos de las personas arrendadoras y arrendatarias. No puede considerarse un contrato puramente un acuerdo de carácter patrimonial, ya que en su desarrollo se pone en juego la estabilidad de la vida cotidiana, la seguridad del hogar y la dignidad humana.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4º el derecho de toda persona a disfrutar de una vivienda digna. Este mandato se articula con el artículo 1º constitucional, que obliga a todas las autoridades del Estado mexicano a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que México es parte.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En

³⁴ https://www.upg.mx/wp-content/uploads/2015/10/LIBRO-13-compendio_del_derecho_civil-II.pdf

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

...

Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

...

En este marco, el arrendamiento de vivienda debe analizarse no solo como una relación jurídica privada, **sino como un medio de acceso al derecho humano a la vivienda**. Dada la realidad socioeconómica de México y de Baja California, un alto porcentaje de la población accede a su hogar a través del alquiler, resulta indispensable que la legislación regule esta figura con criterios de equidad y certeza jurídica.

Con base a lo anterior, resulta indispensable analizar la información estadística más reciente sobre la tenencia de vivienda. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en coordinación con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), presentó los resultados de la Encuesta Nacional de Vivienda (ENVI) 2020³⁵. Dicha encuesta ofrece información amplia y actualizada sobre la situación habitacional en México, lo que la convierte en un insumo fundamental para la planeación y la formulación de políticas públicas en el sector.

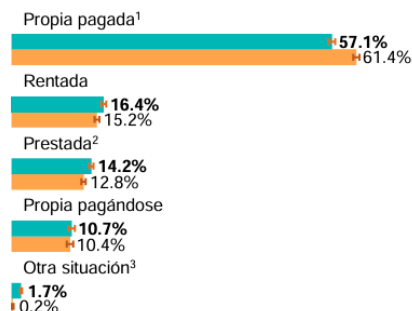
³⁵ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envi/2020/doc/envi_2020_presentacion.pdf



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

VivPH TENENCIA Y MOTIVO DE RENTA

Distribución porcentual de viviendas particulares habitadas por tipo de tenencia, según año de levantamiento



ENVI 2014 y 2020:

¹ En vivienda propia se incluye: intestadas o en litigio.

² Incluye viviendas obtenidas de forma diferente a las enlistadas, como las viviendas invadidas.

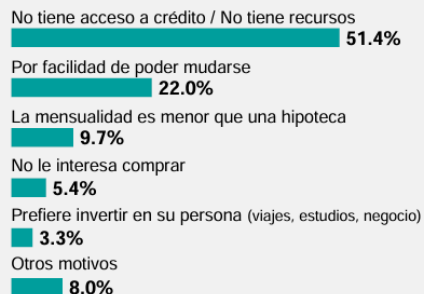
ENVI 2020:

³ Incluye viviendas prestadas por familiares o amistades y viviendas prestadas por el trabajo.

⁴ Excluye las viviendas que no especificaron el motivo principal de renta, equivalente a 0.4 por ciento.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Vivienda 2020 y Encuesta Nacional de Vivienda 2014.

Distribución porcentual de viviendas particulares habitadas rentadas, según motivo principal de renta⁴



5.8 millones viviendas rentadas
54.0% de ellas con **contrato de renta vigente**

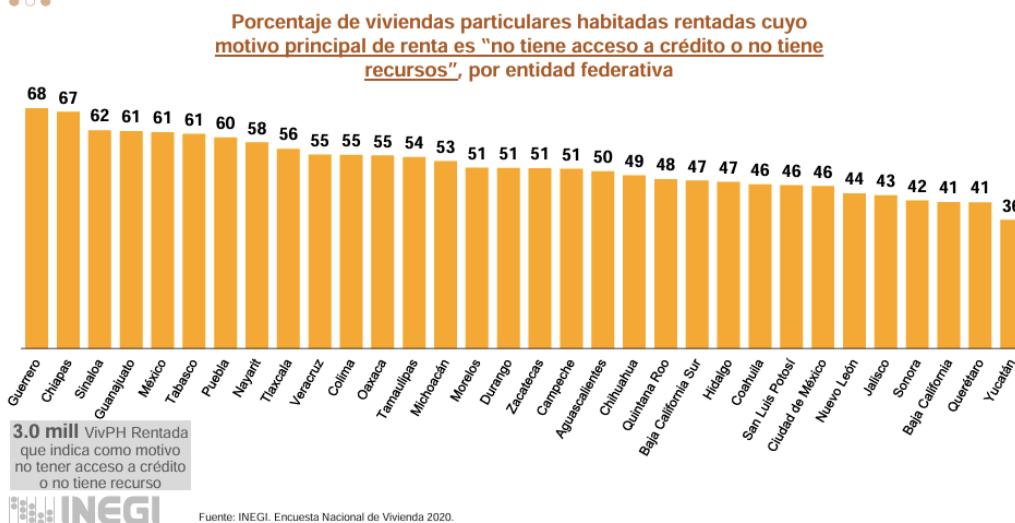
En la primera gráfica se observa que, aunque la mayoría de los hogares habita en vivienda propia pagada (57.1% en 2020 frente a 61.4% en 2014), la proporción de quienes viven en vivienda rentada ha crecido (16.4% en 2020 contra 15.2% en 2014). Este aumento, aunque moderado, refleja una tendencia en la que el arrendamiento se convierte en una opción habitacional cada vez más relevante. Destaca que, de los **5.8 millones de viviendas rentadas**, poco más de la mitad (54.0%) cuenta con contrato formal, lo que implica que una gran cantidad de arrendamientos se da en condiciones informales, lo que deja a las personas arrendatarias en situación de mayor vulnerabilidad. Esto conecta directamente con la necesidad de fortalecer el marco jurídico, para garantizar que el arrendamiento sea un medio seguro y accesible de ejercer el derecho humano a la vivienda.

La misma fuente revela que la principal razón por la que las personas recurren a la renta no es la preferencia o flexibilidad, sino la **imposibilidad de acceder a un crédito o la falta de recursos**, lo cual explica el 51.4% de los casos. Este dato es crucial, pues confirma que el arrendamiento no debe entenderse solamente como una transacción mercantil, sino como una respuesta social a una barrera estructural: la falta de acceso a financiamiento para vivienda propia. En ese sentido, las reformas que regulan condiciones del arrendamiento no constituyen restricciones al mercado, sino una **acción afirmativa para compensar desigualdades estructurales en el acceso a la vivienda**.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

VivPH Rentadas MOTIVO DE RENTA POR ENTIDAD



En esta segunda imagen, se desglosa por entidad federativa el motivo de renta asociado a la falta de acceso a crédito o recursos, se observa que en Baja California el 46% de las viviendas rentadas reportan este motivo. Este porcentaje, aunque inferior al promedio nacional (51.4%), refleja que casi la mitad de las familias que arriendan lo hacen no por elección, sino por imposibilidad de acceder a financiamiento hipotecario o a vivienda propia. En este sentido, la reforma adquiere relevancia, **pues al vincular el incremento de rentas al índice inflacionario, se protege a un sector social particularmente vulnerable en la entidad, asegurando que la vivienda arrendada siga siendo accesible para quienes no tienen otra alternativa habitacional.**

Ahora bien, nuestro país es parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³⁶, cuyo artículo 11 reconoce el derecho a un nivel de vida adecuado, incluyendo la vivienda:

Artículo 11

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y **vivienda adecuados**, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho,

³⁶ <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

...

Al respecto, es de suma importancia destacar la Observación General No. 4³⁷, emitida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, que interpreta este derecho y establece que la vivienda adecuada debe garantizar condiciones de seguridad, paz, dignidad y asequibilidad. En particular, el numeral 8, inciso a) y c), señala que todas las personas, independientemente de la modalidad de tenencia, deben gozar de un grado suficiente de seguridad jurídica que las proteja contra el desalojo, el hostigamiento y otras amenazas. Este estándar incluye de manera explícita a quienes acceden a la vivienda mediante arrendamiento:

1. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto, los Estados Partes "reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia". Reconocido de este modo, el derecho humano a una vivienda adecuada tiene una importancia fundamental para el disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales.

...

4. A pesar de que la comunidad internacional ha reafirmado con frecuencia la importancia del pleno respeto del derecho a una vivienda adecuada, sigue existiendo un abismo preocupante entre las normas fijadas en el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto y la situación reinante en muchas regiones del mundo. Aunque esos problemas suelen ser especialmente graves en algunos países en desarrollo que enfrentan limitaciones graves de recursos y de otra índole, el Comité observa que existen también considerables problemas de falta de vivienda y de viviendas inadecuadas en algunas de las sociedades más desarrolladas económicamente. Las Naciones Unidas calculan que hay más de 100 millones de personas sin hogar y más de 1.000 millones alojadas en viviendas inadecuadas en todo el mundo. No existe indicación de que estén disminuyendo esas cifras. Parece evidente que ningún Estado Parte está libre de problemas importantes de una clase u otra en relación con el derecho a la vivienda.

³⁷ <https://share.google/IFyzKJBT4kxAeLBXc>



...

8. Así pues, el concepto de adecuación es particularmente significativo en relación con el derecho a la vivienda, puesto que sirve para subrayar una serie de factores que hay que tener en cuenta al determinar si determinadas formas de vivienda se puede considerar que constituyen una "vivienda adecuada" a los efectos del Pacto. Aun cuando la adecuación viene determinada en parte por factores sociales, económicos, culturales, climatológicos, ecológicos y de otra índole, el Comité considera que, aun así, es posible identificar algunos aspectos de ese derecho que deben ser tenidos en cuenta a estos efectos en cualquier contexto determinado. Entre esos aspectos figuran los siguientes:

a) Seguridad jurídica de la tenencia. La tenencia adopta una variedad de formas, como el alquiler (público y privado), la vivienda en cooperativa, el arriendo, la ocupación por el propietario, la vivienda de emergencia y los asentamientos informales, incluida la ocupación de tierra o propiedad. Sea cual fuere el tipo de tenencia, todas las personas deben gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantice una protección legal contra el desahucio, el hostigamiento u otras amenazas. Por consiguiente, los Estados Partes deben adoptar inmediatamente medidas destinadas a conferir seguridad legal de tenencia a las personas y los hogares que en la actualidad carezcan de esa protección consultando verdaderamente a las personas y grupos afectados.

...

c) Gastos soportables. Los gastos personales o del hogar que entraña la vivienda deberían ser de un nivel que no impidiera ni comprometiera el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas. Los Estados Partes deberían adoptar medidas para garantizar que el porcentaje de los gastos de vivienda sean, en general, conmensurados con los niveles de ingreso. Los Estados Partes deberían crear subsidios de vivienda para los que no pueden costearse una vivienda, así como formas y niveles de financiación que correspondan adecuadamente a las necesidades de vivienda. De conformidad con el principio de la posibilidad de costear la vivienda, se debería proteger por medios adecuados a los inquilinos contra niveles o aumentos desproporcionados de los alquileres. En las sociedades en que los materiales naturales constituyen las principales fuentes de material de construcción de vivienda,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

los Estados Partes deberían adoptar medidas para garantizar la disponibilidad de esos materiales.

...

Lejos de entender la vivienda únicamente como un espacio físico para habitar, el Comité subraya que deben considerarse una serie de factores sociales, económicos, culturales, ecológicos y de contexto que determinan si puede calificarse como *“vivienda adecuada”*. Este enfoque integral implica que el derecho a la vivienda no se satisface únicamente con tener un techo, sino con asegurar condiciones dignas, sostenibles y seguras para quienes la habitan. En ese sentido, la adecuación se convierte en un parámetro de justicia social que obliga a los Estados a revisar cómo las normas de arrendamiento pueden garantizar o, por el contrario, obstaculizar este derecho.

El análisis del inciso a) relativo a la **seguridad jurídica de la tenencia** se vincula directamente con el espíritu de la reforma propuesta pues este principio implica que todas las personas que habitan una vivienda en calidad de arrendatarias deben contar con una garantía de estabilidad frente a incrementos arbitrarios de la renta que, en los hechos, podrían convertirse en un mecanismo de presión o incluso en una forma indirecta de desahucio. La limitación del aumento de la renta al índice inflacionario constituye una medida legislativa concreta que asegura certeza jurídica y fortalece la relación contractual, evitando abusos y **garantizando que la renta se ajuste de manera razonable y objetiva a las condiciones económicas del país.**

Por otra parte, el inciso c) se centra en los **gastos soportables**, aspecto medular en el reconocimiento del derecho a la vivienda adecuada. Este criterio establece que los costos de la vivienda no deben poner en riesgo el acceso a otros bienes y servicios esenciales para la vida digna, como la alimentación, la salud, la educación o el transporte. Desde esta perspectiva, vincular los incrementos de la renta con la inflación no solo es viable, sino necesario, **pues constituye un mecanismo proporcional que equilibra el derecho de la persona arrendadora a mantener el valor económico de su propiedad con la protección de la arrendataria frente a aumentos desproporcionados que podrían comprometer sus condiciones de vida.**

b) análisis particular.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Con base en lo expuesto en la sección anterior y en la motivación expresada por el inicialista, esta Comisión Dictaminadora procede al análisis particular de las reformas planteadas. Si bien se considera que el fondo material de la iniciativa cuenta con sustento constitucional suficiente para declarar su procedencia jurídica, en observancia del principio de exhaustividad resulta necesario examinar de manera puntual cada una de las modificaciones propuestas, a fin de valorar su integración con el marco jurídico vigente.

En primer lugar, la modificación al primer párrafo al artículo 2273 que propone sustituir el texto vigente por la frase *“deberá estipularse en moneda nacional”* elimina la posibilidad de que la renta o precio del arrendamiento consista en “cualquier otra cosa equivalente con tal que sea cierta y determinada”. Además que, la intención de precisar que la renta “deberá estipularse en moneda nacional” resulta innecesaria, pues el propio texto vigente del segundo párrafo del artículo ya establece expresamente esa obligación al señalar que ***“la renta convenida en el arrendamiento de casa destinada a su habitación, debe hacerse en moneda nacional”***. Con ello, el ordenamiento ya satisface la finalidad que la reforma pretende alcanzar, evitando cualquier ambigüedad respecto al uso de moneda extranjera y su equivalencia en moneda nacional al tipo de cambio vigente.

En cuanto a la adición del párrafo que establece que *“El incremento de la renta convenida en el arrendamiento de casa habitación, no será mayor a la inflación reportada por el Banco Nacional de México en el año anterior, respecto de la cantidad pactada como renta mensual”*, esta Comisión Dictaminadora estima procedente con fundamento en que *la disposición introduce un criterio objetivo, verificable y de alcance general para determinar los posibles incrementos en los contratos de arrendamiento de vivienda*. Al vincular los aumentos de renta con el índice inflacionario, la norma se alinea con los principios de seguridad jurídica y proporcionalidad económica, que garantiza un equilibrio razonable entre los derechos de las personas arrendadoras y las arrendatarias. De esta forma, el parámetro inflacionario se erige como una unidad de medida válida y reconocida jurídicamente, *que refleja de manera técnica y neutral la variación real del poder adquisitivo de la moneda, evitando incrementos arbitrarios que puedan vulnerar el derecho a una vivienda adecuada*.

Es de precisarse, que este nuevo párrafo no introduce restricciones comerciales, sino que cumple una función regulatoria esencial para dotar de certidumbre y equidad a los contratos de arrendamiento. La disposición no interfiere con la libertad contractual (pues la persona arrendadora podrá fijar el precio inicial que le

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

convenga), sino que establece un límite razonable dentro del marco de la función social del contrato (en los aumentos posteriores a la celebración del contrato), en atención a su papel dentro del ejercicio del derecho humano a la vivienda consagrado en el artículo 4to constitucional y en los instrumentos internacionales previamente revisados.

Respecto a la reforma propuesta al artículo 2359, este órgano técnico en el mismo sentido que la reforma anterior considera viable la sustitución del límite de incremento de renta “*hasta un diez por ciento*” por el nuevo texto que dispone que el aumento “*no exceda la inflación*”. El ajuste introduce un parámetro técnico y objetivo que refleja la variación real del valor del dinero, sustituyendo un porcentaje fijo que carecía de sustento económico. La inflación constituye una unidad de medida válida, verificable y transparente, lo que permite determinar los incrementos de renta de manera justa y proporcional.

A este punto, es importante precisar que la finalidad de la reforma no es limitar la libertad del arrendador para fijar el monto inicial de la renta, sino regular las actualizaciones o renovaciones contractuales sobre montos previamente acordados y aceptados, garantizando con ello una relación más equilibrada y justa entre las partes.

Ahora bien, no puede pasar por alto es que una parte significativa de las personas que acceden a una vivienda mediante el arrendamiento son estudiantes de nivel superior, quienes por razones académicas deben trasladarse temporalmente a municipios distintos a su lugar de origen. Este grupo social, aunque no necesariamente en situación de pobreza, enfrenta una vulnerabilidad económica estructural, ya que sus ingresos suelen ser limitados o dependen del apoyo familiar, lo que los coloca en una posición de desventaja frente al mercado de arrendamiento.

En este contexto, los incrementos desproporcionados de renta o las condiciones contractuales inestables afectan de manera directa el ejercicio del derecho a la educación, reconocido en el artículo 3ro constitucional, al poner en riesgo la posibilidad de continuar sus estudios por motivos económicos. Que se articula con la obligación del Estado de garantizar condiciones materiales que permitan el acceso y permanencia en las instituciones educativas. En suma, la reforma no sólo es congruente con la política de vivienda, sino que incide de manera directa en el cumplimiento de derechos conexos como la educación y el desarrollo personal de la juventud, constituyendo un avance normativo con enfoque social, económico y de derechos humanos.



Sirva el siguiente criterio:

DERECHOS FUNDAMENTALES. SU VIGENCIA EN LAS RELACIONES ENTRE PARTICULARES.

La formulación clásica de los derechos fundamentales como límites dirigidos únicamente frente al poder público, ha resultado insuficiente para dar respuesta a las violaciones a dichos derechos por parte de los actos de particulares. En este sentido, resulta innegable que las relaciones de desigualdad que se presentan en las sociedades contemporáneas, y que conforman posiciones de privilegio para una de las partes, pueden conllevar la posible violación de derechos fundamentales en detrimento de la parte más débil. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no ofrece ninguna base textual que permita afirmar o negar la validez de los derechos fundamentales entre particulares; sin embargo, esto no resulta una barrera infranqueable, ya que para dar una respuesta adecuada a esta cuestión se debe partir del examen concreto de la norma de derecho fundamental y de aquellas características que permitan determinar su función, alcance y desenvolvimiento dentro del sistema jurídico. Así, resulta indispensable examinar, en primer término, las funciones que cumplen los derechos fundamentales en el ordenamiento jurídico. A juicio de esta Primera Sala, los derechos fundamentales previstos en la Constitución gozan de una doble cualidad, ya que si por un lado se configuran como derechos públicos subjetivos (función subjetiva), por el otro se traducen en elementos objetivos que informan o permean todo el ordenamiento jurídico, **incluyendo aquellas que se originan entre particulares (función objetiva).** En un sistema jurídico como el nuestro -en el que las normas constitucionales conforman la ley suprema de la Unión-, los derechos fundamentales ocupan una posición central e indiscutible como contenido mínimo de todas las relaciones jurídicas que se suceden en el ordenamiento. En esta lógica, la doble función que los derechos fundamentales desempeñan en el ordenamiento y la estructura de ciertos derechos, constituyen la base que permite afirmar su incidencia en las relaciones entre particulares. Sin embargo, es importante resaltar que la vigencia de los derechos fundamentales en las relaciones entre particulares, no se puede sostener de forma hegemónica y totalizadora sobre todas y cada una de las relaciones que se suceden de conformidad con el derecho privado, en virtud de que en estas relaciones, a diferencia de las que se entablan frente al Estado, normalmente encontramos a otro titular de derechos, lo que provoca una colisión de los mismos y la necesaria ponderación por parte del intérprete. Así, la tarea fundamental del intérprete consiste en analizar, de manera singular, las relaciones

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

jurídicas en las que los derechos fundamentales se ven encontrados con otros bienes o derechos constitucionalmente protegidos; al mismo tiempo, la estructura y contenido de cada derecho permitirá determinar qué derechos son sólo oponibles frente al Estado y qué otros derechos gozan de la pretendida multidireccionalidad.

1a./J. 15/2012 (9a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 159936
Primera Sala	Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 2	Pág. 798	Jurisprudencia

En la anterior, se reconoce que los derechos humanos no sólo vinculan al Estado, sino también a las relaciones privadas cuando existe una posición de desigualdad. Bajo esta óptica, sustituir el incremento fijo del 10% por un ajuste conforme al índice inflacionario garantiza una actualización más justa y proporcional, evitando incrementos arbitrarios que puedan vulnerar derechos como la igualdad o el acceso a la vivienda.

Con el propósito de ilustrar de manera práctica los efectos de la reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo. En él se contrastan los resultados derivados del régimen vigente con los que se obtendrían aplicando el nuevo criterio basado en el índice inflacionario:

Renta mensual Moneda nacional	Aumento texto vigente	Aumento texto propuesto	Diferencia anual
\$8,000.00	Aumento 10% = \$800 Nueva renta: \$8,800	Inflación 4.4% = \$352 Nueva renta: \$8,352	\$5,376.00
\$10,000.00	Aumento 10% = \$1,000 Nueva renta: \$11,000	Inflación 4.4% = \$440 Nueva renta: \$10,440	\$6,720.00
\$15,000.00	Aumento 10% = \$1,500 Nueva renta: \$16,500	Inflación 4.4% = \$660 Nueva renta: \$15,660	\$10,080.00

Este ejercicio muestra que el modelo basado en la inflación produce un aumento proporcional y razonable, alineado con el principio de gastos soportables del

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

derecho a la vivienda revisado en la sección anterior. El índice inflacionario ajusta la renta conforme a condiciones económicas objetivas y verificables, protegiendo el poder adquisitivo del arrendatario sin menoscabar el derecho del arrendador a conservar el valor real de su propiedad.

En un ejercicio de derecho comparado, se identificó que tanto el Estado de Guerrero como la Ciudad de México han impulsado reformas legislativas en materia de arrendamiento que comparten el mismo fondo material y finalidad social que la propuesta analizada en el presente dictamen. En el caso de Guerrero, en fecha del 29 de abril de 2025, se publicó el Decreto 214³⁸ por el que se reformó el artículo 2386 de su Código Civil, que vincula los aumentos de renta a la inflación oficial, reforzando la protección de la parte arrendataria y priorizando el principio de equilibrio contractual:

CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Artículo 2386.- Para los efectos de este capítulo la renta deberá estipularse en moneda nacional.

La renta sólo podrá ser incrementada anualmente; el incremento de la renta nunca será mayor a la inflación reportada por el Banco de México en el año anterior, respecto de la cantidad pactada como renta mensual.

Por su parte, en la Ciudad de México la reforma al Código Civil introdujo limitaciones al incremento de rentas con base en el índice nacional de precios al consumidor, así como mayores mecanismos de transparencia y registro de contratos, todo con el propósito de evitar abusos y garantizar el acceso efectivo a una vivienda digna y asequible. Si bien no se ha actualizado la reforma en la codificación civil, ésta ya fue publicada por su Congreso local³⁹:

CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 2448 D.- El incremento de la renta nunca será mayor a la inflación reportada por el Banco de México en el año anterior, respecto de la cantidad pactada como renta mensual.

³⁸ <https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/edicion-no-34-alcance-ii-3/>

³⁹ www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/c6a4c0bd9692812e3c0f60f6b5f0ea1faa0a7562.pdf

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Estas coincidencias reflejan una tendencia política y jurídica nacional hacia la modernización del régimen de arrendamiento, bajo una visión de protección al derecho humano a la vivienda, reconocido en el artículo 4º constitucional. En este contexto, la propuesta para nuestra entidad se inserta en esa misma línea progresista, buscando no intervenir en la libertad contractual del arrendador, sino establecer parámetros razonables y objetivos que garanticen condiciones justas y previsibles para ambas partes.

3. Que el Diputado inicialista Jaime Eduardo Cantón Rocha, presentó adenda en los términos siguientes:

El suscrito integrante de la XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California y de la Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 118 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Adenda a la Iniciativa de Reforma a los artículos 2273 Y 2359 del Código Civil para el Estado de Baja California, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con base en el proyecto de dictamen de esta Comisión, se opta por dejar intocada la redacción del primer párrafo del artículo 2273 del Código Civil para el Estado de Baja California, el cual prevé que podrá pagarse la renta o precio en suma de dinero o cualquier otra cosa equivalente. También se conserva intocado el último párrafo del texto vigente.

En el segundo párrafo se propone sustituir el texto “casa destinada a su habitación” por el término “inmueble de uso habitacional” para evitar la exclusión de inmuebles que no necesariamente son “casas” (como los departamentos) pero que también son objeto de un uso habitacional. Un ajuste idéntico se realiza a la terminología empleada “uso habitacional” en el nuevo tercer párrafo que la Iniciativa original propone adicionar.

Una de las principales adecuaciones que se proponen en esta Adenda consiste en la adición de una última oración a ese nuevo tercer párrafo que adiciona la Iniciativa original. La finalidad de este último enunciado de este párrafo consiste en esclarecer cuál sería el límite máximo del incremento del precio de la renta en aquellos supuestos en los que la vigencia del contrato de arrendamiento se hubiere pactado por una duración inferior a un año. La clarificación de esta Adenda pretende regular dichos supuestos de hecho. Se propone que el límite máximo del incremento sea proporcional a la inflación acumulada que se hubiese generado durante el periodo comprendido desde el inicio de la vigencia del contrato de arrendamiento inmediato anterior hasta su conclusión. Esta



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

clarificación permite que el periodo de acumulación de la inflación no se confunda con el contrato que se pretende celebrar próximamente ni con el periodo de acumulación de algún otro contrato de arrendamiento preexistente al contrato de arrendamiento inmediato anterior. De tal forma que resulte claro que el periodo de acumulación de la inflación —que se aplicará como límite máximo del incremento para el siguiente contrato de arrendamiento— corresponde precisamente al generado durante la vigencia del contrato “inmediato anterior”.

Asimismo, vale la pena señalar que, derivado de ciertas reformas al marco normativo mexicano, el Banco de México (Banxico) ya no es la autoridad competente para reportar el cálculo de inflación con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor. A partir de las reformas, es el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) la autoridad competente. Previendo que existe la posibilidad de que futuras reformas puedan alterar nuevamente las atribuciones del órgano competente en el ámbito inflacionario, esta Adenda propone que el texto legal refiera simplemente a “la autoridad competente”. Esto previene futuras complicaciones y permite identificar que la inflación acumulada, base del cálculo del incremento en el precio de la renta, será aquella reportada por la mencionada autoridad competente.

Aunado a lo anterior, esta Adenda también propone una clarificación al texto del artículo 2359 del Código Civil local. Se propone que se especifique que, en el caso del arrendamiento de bienes inmuebles para uso habitacional, el incremento del precio de la renta observe el límite previsto en el artículo 2273. De esta manera, la Adenda propone una remisión normativa, desde el artículo 2359 hacia el tercer párrafo del artículo 2273.

Se presenta a continuación el siguiente cuadro de la propuesta inicial comparando con la adenda presentada en el presente documento, con el objetivo de ser más claro en la pretensión de la misma:

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Justicia, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. – Se aprueba la reforma al artículo 2273 y 2359 del Código Civil para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 2273.- La renta o precio del arrendamiento, puede consistir en una suma de dinero o en cualquier otra cosa equivalente con tal que sea cierta y determinada.

(...)

En los contratos de arrendamiento de inmueble de uso habitacional, la renta pactada únicamente podrá ser incrementada al término del periodo convenido, y dicho



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

incremento no podrá exceder del porcentaje de la inflación acumulada reportado por la autoridad competente durante el periodo del contrato inmediato anterior.

Las disposiciones anteriores son de orden público e interés social y, por lo tanto, irrenunciable.

ARTICULO 2359.- Vencido un contrato de arrendamiento, tendrá derecho el arrendatario, siempre que esté al corriente en el pago de las rentas y en su caso en el pago de los servicios públicos básicos y esenciales vinculados a la cosa arrendada, a que se le prorrogue hasta por un año ese contrato. Podrá el arrendador aumentar hasta un diez por ciento la renta anterior, siempre que demuestre que los alquileres en la zona de que se trata, han sufrido un alza después de que se celebró el contrato de arrendamiento. Tratándose del aumento para arrendamiento de inmuebles para uso habitacional, se estará a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2273 de este Código.

(...)

TRANSITORIOS

Primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Los contratos de arrendamiento de inmuebles destinados al uso habitacional que estén vigentes al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán rigiéndose en los términos y condiciones originalmente pactados y hasta la conclusión del plazo contractual acordado.

Al concluir dicho plazo, en caso de renovación, prórroga o celebración de un nuevo contrato entre las mismas partes respecto del mismo inmueble, serán aplicables las disposiciones contenidas en este Decreto.

Adenda que fue aprobada por unanimidad de los integrantes de esta Comisión.

4. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por el inicialista.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por el inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

No existen modificaciones.

VII. Régimen Transitorio.

El régimen transitorio es el adecuado.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar con otros instrumentos jurídicos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Justicia, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se aprueba la reforma a los artículos 2273 y 2359 del Código Civil para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 2273.- La renta o precio del arrendamiento, puede consistir en una suma de dinero o en cualquier otra cosa equivalente con tal que sea cierta y determinada.

(...)

En los contratos de arrendamiento de inmueble de uso habitacional, la renta pactada únicamente podrá ser incrementada al término del periodo convenido, y dicho incremento no podrá exceder del porcentaje de la inflación acumulada reportado por la autoridad competente durante el periodo del contrato inmediato anterior.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Las disposiciones anteriores son de orden público e interés social y, por lo tanto, irrenunciable.

ARTICULO 2359.- Vencido un contrato de arrendamiento, tendrá derecho el arrendatario, siempre que esté al corriente en el pago de las rentas y en su caso en el pago de los servicios públicos básicos y esenciales vinculados a la cosa arrendada, a que se le prorrogue hasta por un año ese contrato. Podrá el arrendador aumentar hasta un diez por ciento la renta anterior, siempre que demuestre que los alquileres en la zona de que se trata, han sufrido un alza después de que se celebró el contrato de arrendamiento. Tratándose del aumento para arrendamiento de inmuebles para uso habitacional, se estará a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2273 de este Código.

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los contratos de arrendamiento de inmuebles destinados al uso habitacional que estén vigentes al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán rigiéndose en los términos y condiciones originalmente pactados y hasta la conclusión del plazo contractual acordado.

Al concluir dicho plazo, en caso de renovación, prórroga o celebración de un nuevo contrato entre las mismas partes respecto del mismo inmueble, serán aplicables las disposiciones contenidas en este Decreto.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”

COMISIÓN DE JUSTICIA DICTAMEN No. 20

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. NORMA ANGÉLICA			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

PEÑALOZA ESCOBEDO P R E S I D E N T A			
DIP. ADRIAN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS S E C R E T A R I O			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ V O C A L			

**COMISIÓN DE JUSTICIA
DICTAMEN No. 20**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA V O C A L			
DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA V O C A L			
DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 20 Código Civil para el Estado de Baja California, aumento de contratos de arrendamientos con base al índice inflacionario.



(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara abierto el debate del Dictamen número 20 de la Comisión de Justicia, en consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Tenemos registradas las participaciones del Diputado Diego Echevarría, de la Diputada Michelle Tejeda y la de un servidor, tiene el uso de la voz el Diputado Diego Echevarría.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: Gracias Diputado Presidente, felicitarte por esta pretensión Legislativa el, el espíritu eh, que a lo que yo veo eh tuyo como inicialista Diputado creo que busca proteger en, en pues en Ley mayormente a los este arrendatarios si, a las personas que como lo has dicho y te eh escuchado las personas que tiene probar una casa pues que están rentando no y que ya lo identifican como un hogar y que pues no pueden verse eh, expuestas a, a aumentos eh desproporcionados de del precio de la renta pactada eh, vamos a a presentar una una reserva Diputado eh con la intención de apoyar esta pretensión legislativa en el animo de construir y de que eh no se vea eh afectado si derivado eh una aumento mas allá de la infla eh bueno cuando se vaya a limites inflacionarios muy muy altos el comportamiento de la inflación en México a pues siempre es variable pero a quedado desde un cuatro hasta un seis por ciento pero no sabemos y puede llegar el momento ojala y no pase y que tengamos una inflación de mas de



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

un diez por ciento si, y que de acuerdo como viene en la la, la propuesta podría considerarse el aumento mas del diez por ciento y que actualmente la Ley del Código Civil prevé que eh no puede ir más allá de un diez por ciento el aumento de la renta y que incluso tiene que ir acompañado de un estudio no, un estudio de mercado para ver si habido aumentos en las rentas en vecindad con el inmueble que se esta rentando, entonces en hora buena Diputado y este pues vas a contar con nosotros.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado eh, por sus palabras y esperamos con mucho gusto la reserva para poder discutirla, se les agradece la intención, tiene el uso de la voz la Diputada Michelle Tejeda.

- **LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** Gracias Diputado, de entrada quiero adelantar mi voto a favor eh, la verdad es que cuando hablamos de este tipo de iniciativas hablamos también de justicia social para todas las personas trabajadoras que pues no tienen acceso a la compra de una vivienda que además es una problemática que nuestro movimiento a estado impulsando a través de la Presidenta Claudia Sheinbaum en el que todas las personas y sobre todos los jóvenes que estamos creo que ya condicionados a tener estas dificultades para adquirir una vivienda propia y que estamos ahora si que obligados a seguir rentando pues eh, vayamos materializando esto y y pues ir regulando el tema de las rentas es muy importante ahí quienes destinan yo creo un poco mas del cuarenta por ciento de su salario únicamente a, a poder pagar una renta y cuando las rentas avanzan sin control lo único que crece no es el mercado son las desigualdades, entonces es muy

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

importante que desde el Congreso tomemos estas acciones legislativas que son sumamente necesarias y hay que ponerle un tope luego a estos abusos que se generan y que estamos pues que hacemos no hay de otra mas que pues tener que rentar para tener en donde vivir pero no podemos permitir que las desigualdades sigan creciendo, entonces permíteme eh, acompañarte como te digo te voy acompañar con el voto a favor y en todo lo que tenga que ver siempre en beneficio de las y los Bajacalifornianos créeme que vamos a estar ahí muy pendiente para garantizar el bienestar y la justicia social tan anhelada por tantos años todos nosotros, muchas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Michelle Tejeda por sus palabras eh, va le hare replica en mi, en mi turno pero se le agradece mucho de entrada la intención antes de mi turno eh, le daremos el uso de la voz a la Diputada Alejandrina Corral.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias Diputado Presidente, fíjate no se en que momento se dispararon los precios de los inmuebles, así como tampoco se en que momento se dispararon los, las rentas de hecho dicen que fue una especulación de mercado lo que hizo que se llegara a eso eh, cuando, cuando nace el INFONAVIT que fue en los Gobiernos del PRI yo me acuerdo que hubo mucha deficiencia una de mis hermanas para poder tener un crédito recuerdo que tuvo que pagar diez mil pesos para salir en una tómbola que había en aquel momento, solo el que sacaba en la tómbola era el que podía acceder



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

a ese precio y bueno dio los diez mil me acuerdo perfectamente y sale en la tómbola, otra de mis hermanas que trabajaba en como catedrática en la UABC de ahí se jubiló, ella no podía acceder a un crédito del Infonavit porque lo que ella recibía como salario mínimo iba más allá de lo que se podía obtener para las personas que accedían a los créditos Infonavit eh, llega el Gobierno del PAN modifica esa parte entonces muchas personas pudieron ya adquirir esos créditos y lo mejor de todo es que fueron personas que podían cubrir su mensualidad, porque muchas veces a los que salían en la tómbola a final de cuentas eh, o se divorciaban o cambiaban su situaciones y después dejaban ahí las, las viviendas deshabitadas, yo creo que aquí el tema que se debe de regular sin duda es volver a tener ese tema de las viviendas que da el Infonavit y se quedan sin uso y, y bueno como experiencia propia yo te puedo decir que la primer casa que compre yo tenía 27 años trabajaba en la, en los juzgados me acuerdo que ganaba tres mil pesos en aquel momento y yo lo único que cuide fue hacer un crédito bancario por que no podía acceder a otras cosas y lo único que cuide fue que mi mensualidad quedara baja y la mensualidad que me quedo fue en el aquel momento histórico fue de setecientos cincuenta pesos mensuales y digo pues fue en la manera que nosotros podíamos acceder eh, yo sé que lo que yo hable se puede podría mal interpretar en muchas cosas no, porque si es una preocupación muy grande para mí que las nuevas generaciones también tengan su vivienda pero bueno yo soy de otra generación en la que los papas eh, pues nos obligaban a, a ganar un dinero pero ahorrar la otra mitad y tampoco nosotros comprábamos muchas cosas que los jóvenes es en lo que se le está primero



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

no tienen este, la manera de administrar correctamente sus ingresos y no gastarlo en muchas cosas como este tipo que son prioritarios para ellos y no en el adquirir una vivienda y digo si ha transcurrido en muchas partes reitero no sé en qué momento se disparó el tema de de de de la vivienda, pero si hay algo importante que yo cuando escuche que se sacaste tu, tu iniciativa yo creí en tu, tu iniciativa pero yo nunca la vi en aquel momento histórico fue lo que yo te dije después sé que pasaste con una reserva y se modificaron muchas cosas y una de las cosas importantes que ya se reformo es el tema de los créditos en dólares, anteriormente tu tenías un crédito de cualquier tipo y se hacía en moneda extranjera las partes acordaban que así se llevara a cabo, pero la ley decía que estabas obligado a pagar al tipo legal que correspondía, en el tema de la vivienda hubo una reforma que benefició mucho porque no es así fíjate y es muy bueno que quede bien claro la ley dice que cuando tu celebras un contrato lo celebras en dólares por que así las partes quisieron pactarlo pero el tipo de cambio siempre va a prevalecer el que sea cuándo tú lo suscribes y antes no era así la Ley eso ya está en la Ley y por eso es muy importante también decir porque a veces el desconocimiento es lo que hace que luego los arrendatarios eh, pues no, no hagan buen uso entonces la Ley si está bien claro y en el único eh, articulado que viene que el tipo legal que se debe de suscribir y pactar y cobrar siempre va a ser el que prevalezca cuando se suscribió el convenio a mi no más me gustaría aportar eso ya no viene en tu iniciativa que bueno que, que ya no es así este, y bueno entramos ahorita a lo que vaya a decir aquí el Diputado Diego pero si es, es, es un problema que yo lo siento hasta propio a veces



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

generacionalmente porque yo tuve otras oportunidades ósea mis oportunidades no fue nada gratis yo trabajo desde los veintidós años en todos los poderes he trabajado y gracias a dios yo si he podido acceder a créditos que hasta ahorita los eh pagado, reitero, no son gratis las oportunidades pero si a los jóvenes los tenemos que educar en muchísimas cosas y uno es en el tema financiero, muchas gracias Diputado.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada, se les pregunta a las Diputaciones si hay alguien más desea hacer uso de la voz sin, de no ser así.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Su servidor hace uso de la voz para decirle a la gente que renta que este iniciativa va para ustedes, la iniciativa que presentamos el día de hoy va precisamente para apoyarles a que la casa en la que bienes, que la casa en la que a la que le llaman hogar, en la que han vivido durante puede ser o nada más un año o durante toda su vida, que dejen de vivir con la preocupación de que por el simple y sencillo hecho de que se va a renegociar el contrato se iba con el miedo de si ya no van a poder volver a pagar el, la renta pesar, por los aumentos que se le vayan a, a subir eh y si hay mucha claridad la verdad en cuando fue que empezó el tema de, de cuando se descompuso todo este problema y de eso tiene que ver cuando se le dejo completamente al mercado el tema de lo que tenía que ser un derecho y lo que tiene que quedar con mucha claridad es que si le entras al negocio de la vivienda no es para lucrar contra la raza, no es para con lucrar contra la gente más pobre y contra la necesidad de la gente la vivienda debe de ser un derecho así como la, la salud, así como la educación así



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

como eh, eh los derecho básicos no podemos dejárselo al mercado porque si se lo dejamos al mercado pasa lo que paso ahora con el tema de la vivienda y si si tiene que ver con la especulación y si tiene que ver con, con el lucro y si tiene que ver con eh, con el los meros intereses económicos de la gente si quieres entrarle al negocio de la vivienda entiendes que tiene que ser bajo parámetros morales porque no se trata de capitalista no se trata de que seas voraz y que te quieras comer tu solo el pastel, se puede vivir en una economía moral donde todo el mundo le vaya bien y donde todo el mundo crezca, si es cierto que la gente que arriesga, si es cierto que la gente que pueda comprar casas para rentarlas debe de ganar y debe de poder vivir de, de alguna forma honesta, es un modo honesto de vivir rentar una casa sin duda, sin bronca, el tema es cuando quieres alu, abusar y lucrar con eh, la necesidad de la gente, que es lo que pasa que una familia que está pagando de repente cinco mil, siente mil pesos de renta cuando se le renegocia el contrato pues resulta que ya son diez mil, doce mil y en lugar de que creciera como lo que aumenta el salario o como lo que creciera el el, los índices del precio del consumidor pues crece muy por encima y que es lo que ha pasado que en un periodo de diez años crece abismalmente más el costo de la vivienda, ya se de las hipotecas o del pago de las casas que lo que crece el salario mínimo y eso que la cuarta transformación hizo que el salario en México pasara de ochen pesos, de ochenta y ocho pesos aquí en la frontera a cuatrocientos pesos en un corto periodo de tiempo lo que no paso en los ochenta años anteriores después de la época de la revolución Mexicana; entonces eh, que es lo que pasa que a pesar y por qué se ha dado todo esto a pesa,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

crece el salario pero crece muchas veces más el costo de la vivienda pues lo que paso es que el Estado saco las manos del tema de la vivienda y se lo dejo a los particulares háganse como puedan y vamos a construir huevitos haber si se pueden meter ahí y que es lo que a pasado a lo largo del tiempo que pues nadie se quiere meter en, en esas casas y quien se mete están invadidas o están, están en situación de despojo y están en litigio muchas de esas viviendas entonces que es lo que ha pasado que las viviendas que se construyen en nuestro en nuestro ciudades en nuestros Estados son viviendas para el segmento de la población de clase media clase media alta y la clase de, de de los trabajadores queda completamente desprotegida no hay vivienda social no hay por qué, no hay porque yo lo diga si no porque no se construyó vivienda de interés social en dos mil veintitrés, dos mil veinticuatro y en el dos mil veinticinco esos son los datos de la CANADEVI, oficial cero casas de ese segmento dos mil veintitrés, dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco, entonces tenemos un broncón con porque nada más se está contrayendo casa para la clase media clase media alta y lo que va a terminar pasando ahí es que quienes están comprando todo este tipo de casas son personas que quieren rentarlas se van acabar las personas que pueden rentar ese tipo de casas por el segmento que están pidiendo de lana, entonces que es lo que va a pasar al final del día, esto puede ser una burbuja inmobiliaria, entonces, el tema es que uno nunca sabe cuándo va a pasar un burbuja pero puede sa, saber dónde están los indicadores que te pueden decir donde esta una burbuja y uno de los principales indicadores de una burbuja inmobiliaria es cuando se empieza a comprar más vivienda para inversión o

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

para rentar que para uso entonces esos son algunos de los escenarios a los que nos estamos enfrentando el día de hoy, hay mucha oferta de vivienda clase eh media y media alta pero pa la clase trabajadora no hay por eso eh la propuesta de la Presidenta de la República donde se van a construir aquí en baja california hasta ochenta mil viviendas de interés social, ps viene de alguna forma enormemente aliviar el tema pero no resuelve de fondo el problema de las rentas tenemos también desestigmatizar el tema de la renta, vivir en una casa rentada de ninguna forma debe ser visto como un fracaso, si no como una forma digna de ejercer tu derecho a la vivienda, por que muchas veces la renta te va a ofrecer algo que no te pueda ofrecer comprar una casa nueva, entonces por eso esta medida viene hoy a aliviar la situación de las familias que rentan casa en Baja California por lo que sea, porque les guste más una casa rentada porque les queda más cercas la casa rentada, porque no les alcanzo el crédito para comprar una casa, porque simplemente es muy caro construir una casa, eh por lo que sea por la razón que sea, quieras ren, vivir en una casa rentada pueda hacerlo eso es de lo que se trata eh, esta eh medida y que pueda hacerlo de forma digna sacar la especulación y sacar el lucro desmedido del tema de la vivienda, es un derecho, hay que garantizarlo y eh únicamente eh seria agregar una ultima parte las y los jóvenes de nuestro país no podemos eh construir casa, ni comprar casa ni heredar casas no na, no porque no queramos y no por que no necesariamente privilegiemos al iPhone, que, que el invertir en una casa, si no porque no se puede, no se puede el tema de, de los salarios respecto del costo de la vivienda de los créditos esta desequilibrado de una forma abismal que no hay

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

parámetro en la historia moderna de nuestro país, entonces no se le puede echar la culpa a los jóvenes de la situación económica de un sistema económico en el que ellos nacieron y que están desfavorecidos, si los podemos educar por supuesto que sí, pero el tema es que con iniciativas como estas, vamos a ir regulando para que la brecha desmedida de desigualdad se vaya cerrando un poco más, entonces eh pues de entrada agradezco mucho el apoyo ante quienes lo han este lo han solicitado lo han, han afirmado eh y pues les pido el apoyo a todas y todas este y...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz la Diputada Alejandrina Corral posteriormente el Diputado Diego Echevarría.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Si di, si de hecho yo creo que te estamos dando el apoyo, estamos buscando no más soluciones pero si hablando de realidades no eh, avanzo, el tema de aquí lo que debe de dar respuesta es si tu quieres que sea el gobierno gubernamental, lo acabas de decir veintidós, veintitrés, veinticuatro, llega Andrés Manuel y lo primero que les dice es ya no les voy a dar el apoyo al INFONAVIT, ya no va hacer casas, les voy a dar el dinero para que ustedes vayan y contraten al albañil de la esquina y que les hagan una casa, esa fue la política que empezó ampliar Andrés Manuel, porque también había algo muy bueno ósea a parte del crédito que tu tenías del INFONAVIT que era para garantizar a la clase trabajadora que es de la que estamos hablando, también resulta que el para empatarlo dijeron bueno vamos agarrar INFONAVIT y también te vamos a dar chanza por que como no te alcanzan los puntos que la otra parte tu la cubras

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

con la banca y también se buscó la forma de privilegiar entrando el crédito INFONAVIT y que le crédito en la banca, pero sabes que paso, el crédito INFONAVIT salió más caro el interés que el de la banca, también ese problema hubo, ósea, si tenemos que entrarle al asunto pero tenemos que ver con realidades y ver podemos estructurar como podemos ahora si co, todas las bancadas posiblemente hacerle ver al Gobierno Federal que tiene que reactivar el INFONAVIT eh, por ejemplo, FOVISSSTE también era pero maravilloso FOVISSSTE INFONAVIT están aquí las casas las que tenemos del INFONAVIT y el Infonavit Cucapah, que realmente están céntricas las casas esas y que están bien hechas, tenemos las de FOVISSSTE que están aquí atrás de la Independencia y que también fueron muy buenas casas las que hizo el FOVISSSTE y ahí la verdad es que no había nada ni diferencia en clases sociales, era la clase trabajadora la que era la que podía acceder a esos créditos, entonces yo creo que eso es lo que tenemos que obligar al Gobierno, que empiece a reactivar correctamente esas instituciones porque este es ahí donde tenemos que reactivar para la clase trabajadora tenga la dignidad de tener una casa además todo depende también de la oferta y la demanda por ejemplo en Tijuana se empezaron hacer la y un problema enorme por el tema del movilidad por que empiezan a construir los condominios verticales y resulta que estaban cobrando carísimos por que se estaban viniendo todos los hermanos de Estados Unidos a vivir a Tijuana y se fueron hacia arriba las rentas en cuanto ahora le nuevo Presidente le dijo aquí nadie sale se quedan aquí porque aquí se tienen que gastar los impuestos que paso pues ahora si que los grandes empresarios que habían invertido para esas casas



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

pues también se tuvieron que ajustar y bajarle el costo de la renta por que o rento barato o no rentas caro porque no hay más ósea todo depende de la oferta y la demanda y y por eso también dejaron ya dejaron de si vas a Tijuana tu vas a ver mucha obra inconclusa por que ya no les dio y, y, y tuvieron que terminar con esos, con esos temas entonces ahí, ahí le dejo mi comentario compañero otro punto que que estamos aquí analizando y que viene en la Ley para que el lo digo, reitero si tenemos que buscar una solución pero le tenemos que abonar a esos instituciones de crédito que sabían hacer su trabajo y lo hacían muy bien y si no pues la deficiencias eran menores a la problema real por el que estamos atravesando ahorita.

Es cuanto Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Alejandrina Corral, continua con el uso de la voz el Diputado Diego Echevarría.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias Diputado, reiterarte el apoyo en esta iniciativa eh, comentaste varias cosas que coincidimos en, en algunas de ellas eh, solo quisiera adicionar algunas cosas más, hay algunos programas que actualmente, actualmente están han ido corrigiendo el Gobierno Federal en el tema de la vivienda en el sexenio pasado, ya lo expuso la compañera eh Alejandrina, eh no se realizó como debería, por eso fue el sexenio que menos casas construyeron para los Mexicanos después poderlas adquirir eh, desgraciadamente se autorizaron aquí, vamos hablando de Mexicali se autorizaron



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

porque voy a poner unos ejemplos en específico se autorizaron usos eh de suelo después se autorizaron acuerdos de, de creación de fraccionamientos unos acuerdos de fraccionamientos que eh, pues lo fraccionadores compraban tierra muy barata lejos sin servicios y a los bajacalifornianos, los mexicalenses, nos costaba de nuestros impuestos llevarles servicios hasta esa tierra que encontraron ellos muy barato si, le tenías que llevar la vialidad, le tenías que llevar electricidad, le tenías que llevar agua, le tenías que llevar eh infraestructura pública, es decir, escuelas, parques, cuando ellos compraron tierra barata si, sin embargo lo que se debió haber hecho desde un inicio es primero autoriza acuerdos de fraccionamientos dentro de la mancha urbana, porque ya están los servicios aquí ya no le cuesta al Gobierno proporcionar servicios y se crearon y se crearon fraccionamientos puedo dar muchísimos ejemplos pero, atrás de portales esta eh alguno de ellos que ya parecen campos de con, campos de guerra, ahí las casas ya no hay casas, si, las de, las, le les quitaron el, el, el, lo que es las varillas y demás ya se cayeron las pirámides le llaman creo tengo entendido, si mal no recuerdo, otras casas acá por Jazmines, Villas de Alarcón, que también que no han sido habitadas desde hace mucho tiempo si, y este ya no las van habitar porque no sirven ya las quemaron, hicieron diferente cosas, porque no se fijaron de manera irresponsable, no, no se fijaron o no tomaron en cuenta el Gobierno que tenías que considerar transporte público, fuentes de empleo y escuelas que pasaba le otorgabas bien fácil un crédito a alguien, se iba a vivir hasta allá en le a en algún extremo de la ciudad y su fuente de empleo estaba en el otro extremo de la ciudad y luego la escuela estaba lejos de ahí sí y transporte



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

público o no había si o pasaba como ya lo hemos expuesto en con frecuencias muy largas entonces generaba más problemas en la sociedad porque digo, esto porque la persona que trabaja por lo irregular pues están trabajando en un eh digamos en una fábrica en una en, en, en, en un trabajo pues que este te quedaba lejos tus ocho horas mas aparte el traslado no una dos horas de puro traslado entonces estabas fuera de tu casa fácil once horas, tus hijos salían de la escuela alguien tenia que pasar por ellos, se quedaban solos en la escuela, porque también ya no había guarderías si, entonces se generó una descomposición social tan enorme en donde dice el ciudadano eh ya no me sale mis hijos ya están en la calle por que yo nunca estuve estoy con ellos me la llevo trabajando si eh ya se metieron a robar por que nunca estoy, eh todo el día estoy trabajando y no me alcanza y mi fuente de empleo esta hasta acá y; ¿qué pasaba?, dejaban las casas y eso paso entonces ponerla fíjense bien nada más algo tan sencillo, explicado tan sencillo en el tema de o más bien algo que nació de comprar tierra barata y poner muy lejos la vivienda generó un problema social enorme si, te te genero la desocupación de la vivienda ya ni siquiera era por el pago, eran por muchos otros problemas más, si entonces yo cons eh yo considero que, que, que eh es, es muy oportuno ahora, actualmente los programas que se están llevando a cabo sé que uno lo va a aplicar el INFONAVIT con el INDIVI, eh hay unos programas muy buenos con la, con el, el FIDUM han construido dentro de la mancha urbana creo que es muy acertado lo que han hecho dentro de la mancha urbana han construido vivienda y accesible para los ciudadanos y de hecho FIDUM es todavía mejor que el INFONAVIT en el tema de los créditos



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

eh mucho mejores precios, mejores este eh, em, em, ah este intereses y más accesible para la ciudadanía y por eso rápido se están poblando zonas como donde están los Santorales, ahí gigantes del desierto, enfrente de gigantes del desierto este, otros fraccionamientos que se los destinaron a policías, otros para mujeres solteras, si entonces el tema de la vivienda es un tema muy complejo y creo que en este tema que hoy nos ocupa que hoy nos presenta el Diputado Cantón de la renta si, este que no suba más del límite inflacionario, creo que es bueno, por eso vamos a favor de eso, platicaba con el Diputado que actualmente el Código Civil en el artículo dos mil trescientos cincuenta y nueve lo, lo, me voy a, a permitir leerlo dice: vencido un contrato de arrendamiento tendrá derecho el arrendatario siempre que este al corriente el pago de las rentas y en su caso en el pago de los servicios públicos básicos y esenciales vinculados a la cosa arrendada a que se le proroo, a que se le prorogue hasta por un año ese contrato y pondrá el arrendador aumentar hasta un diez por ciento la renta anterior, siempre que se demuestre que los alquileres de la zona de que se trata han sufrido un alza después de que se celebró el contrato de arrendamiento, actualmente eso es lo que prevé el código civil si, ya hay un hay un candado, un candado de un porcentaje y un candado de una condicionante de que las alrededor de la vivienda arrendada pues hayan subido las rentas si y lo que lo que prevé el Diputado es muy oportuno si, aquí estamos hablando del límite inflacionario para que no se quiera ir hasta el diez por ciento y lo de la reserva que vamos a presentar en un momento es el candado para que todavía aun así no pase el diez por ciento por alguna situación, sale aunque sea el

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

índice, porce, el índice inflacionario del diez por ciento que ojala y nunca pase si entonces eh por eso eh me centro en lo, en lo, que en lo que nos toca en, en el tema de tu iniciativa Diputado y estamos a favor de, de la misma.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado, de no existir más participaciones únicamente eh, eh hacer mención eh antes de decl, irnos a al votación Diputada Secretaria Escrutadora eh, se únicamente es para mencionar justamente si eh, eh se acaba de autorizar dentro del tema de la Ley de Vivienda ahora se construye vivienda no nada más como el tema del INFONAVIT ahora se construye vivienda también con CONAVI, precisamente para garantizar que si se esta vivienda para no nada más para las viviendas derecho habientes del INFONAVIT si no que exista vivienda para todas las personas y que se ma, materializa el derecho de la vivienda de las y los Mexicanos, además justamente gracias Diputada existe ahora la renta con opción a compra, precisamente para los jóvenes que están, que buscan rentar una vivienda y que ahora puedan, puedan hacerlo eh así es como se corrigen las políticas públicas que nos llevaron eh a este problema y como estamos buscando solucionarlo les agradece todas las participaciones y Diputada Secretaria Escrutadora se le solicita, da, eh, some, someter en votación nominal el dictamen número veinte de la comisión de justicia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete en votación nominal el Dictamen número veinte de la Comisión de Justicia, iniciando por la derecha:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Echevarría Ibarra Juan Diego a favor en lo particular con una reserva en lo particular.
- Corral Quintero Santa Alejandrina a favor en lo general esperando el análisis de la reserva.
- Gaona Medina María Yolanda a favor, esperando la reserva.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel a favor.
- Ang Hernández Alejandra María a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi a favor.
- Padilla Mendoza Adriana a favor.
- Vázquez Valadez Ramón a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputada Diputado que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:
- Mogollón Pérez Danny Fidel a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, por mas derechos a todas las personas y por justicia social felicidades Diputado, Michelle Tejeda a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesus a favor Muchas Felicidades.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto a favor, en espera de la reserva.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 27 DE NOVIEMBRE 2025			
DICTAMEN No. 20 COMISIÓN DE JUSTICIA			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip. Valencia López Eligio			
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge			
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip. Méndez Vélez María Teresa			
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	18		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es: 18 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora, se le concede el uso de la voz a Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra para presentar su reserva.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias Diputado Presidente, Jaime Eduardo Cantón Rocha Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El suscrito Diputado Diego Echevarría Ibarra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta XXV Legislatura Constitucional del Estado, en uso de las Facultades previstas en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción primera, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por el artículo ciento treinta y uno y ciento treinta y cuatro párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

presentar ante las Diputadas y Diputados de este Pleno, reserva en forma escrita al contenido del dictamen 20 de la Comisión de Justicia, relativo a la iniciativa de reforma a los artículos veintidós setenta y tres y veintitrés cincuenta y nueve, del Código Civil para el Estado de Baja California, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

El parámetro inflacionario para topar el aumento de la renta aprobado en lo general, que en nuestro país mide y fija el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor, materia del dictamen 20 de la Comisión de Justicia, se consi, se considera desde luego, acertado, al resultar acorde a la realidad económica de un momento determinado y reflejar el encarecimiento en el costo de la vida, es decir, el aumento generalizado en los precios en los bienes y servicios, en un lapso de tiempo específico.

Sin embargo, para el caso concreto de el precio del arrendamiento y sus ajustes, no debe pasar desapercibido, que el texto vigente del numeral veintitrés cincuenta y nueve, también reformado en el citado dictamen, protege a los arrendatarios de bienes de cualquier naturaleza o destino, al vencimiento de su, de un contrato, bajo un supuesto que no debería pasar, que no debería ser suprimido:

Al disponer que la renta solo puede ser aumentada hasta en un máximo de un diez por ciento.

Con el modelo propuesto los arrendatarios de in, de inmuebles de uso habitacional quedarán sujetos a la inflación de un eh, de un parámetro o indicador económico



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

como lo es la inflación, generando un tratamiento desigual con aquellos del orden comercial, industrial o de cualquier otro tipo, que estén protegidos con el alza máxima del diez por ciento en caso de que la inflación sea superior a este porcentaje

Máxime que la propuesta, dispone la intención de acumular los porcentajes inflacionarios que correspondan al periodo del contrato anterior, por lo que este puede comprender un periodo prolongado de tiempo que acumule un porcentaje de inflación importante, para efectos de determinar el aumento en el precio de la renta.

Es decir, si la inflación aumenta a niveles acumulados más del diez por ciento, resultado del cálculo conforme los parámetros dados, el nuevo, el nuevo puede resultar un modelo de mayor perjuicio a los inquilinos de inmuebles de uso habitacional, contrario a la intención legislativa.

Por lo que la presente reserva, tiene por objeto respetar la voluntad del inicialista, de topar el alza de la renta al porcentaje inflacionario, pero agregando en el artículo veintidós setenta y tres, una fórmula similar a la prevista en el numeral veintitrés cincuenta y nueve, de tal manera que el aumento, aun considerando la inflación, nunca pueda ser superior del diez por ciento.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, se, se propone la reserva al Dictamen 20 de la Comisión de Justicia, para quedar como sigue, en cuanto al contenido aprobado en lo general para el artículo veintidós setenta y tres:

Resolutivo.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 2273.- La renta o precio del arrendamiento, puede consistir en una suma de dinero o en cualquier otra cosa equivalente con tal que sea cierta y determinada.

En eh, tercer párrafo en los contratos de arrendamiento de inmueble de uso habitacional, la renta pactada únicamente podrá ser incrementada al término del periodo convenido, y dicho incremento no podrá exceder del porcentaje de la inflación acumulada reportado por la autoridad competente durante el periodo del contrato in inmediato anterior, siempre que dicho porcentaje no sea mayor a un diez por ciento de la renta anterior pactada.

Las disposiciones anteriores son de orden público e interés social por lo eh, por lo tanto, irrenunciables.

Es cuanto.

(SE INSERTA RESERVA AL DICTAMEN No. 20 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA)

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

El suscrito DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta XXV Legislatura Constitucional del Estado, en uso de las Facultades previstas en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Soberano de Baja California, así como por el artículo 131 y 134 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante las Diputadas y Diputados de este Pleno, **RESERVA** en forma escrita al contenido del **DICTAMEN No. 20 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2273 Y 2359, DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El parámetro inflacionario para topar el aumento de la renta aprobado en lo general, que en nuestro país mide y fija el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor, materia del dictamen 20 de la Comisión de Justicia, se considera desde luego, acertado, al resultar acorde a la realidad económica de un momento determinado y reflejar el encarecimiento en el costo de la vida, es decir, el aumento generalizado de los precios en bienes y servicios, en un lapso de tiempo específico.

Sin embargo, para el caso concreto del precio del arrendamiento y sus ajustes, no debe pasar desapercibido, que el texto vigente del numeral 2359, también reformado en el citado dictamen, protege a los arrendatarios de bienes de cualquier naturaleza o destino, al vencimiento de un contrato, bajo un supuesto que no debería ser suprimido:

Al disponer que la renta solo puede ser aumentada hasta en un máximo del 10 por ciento.

Con el modelo propuesto los arrendatarios de inmuebles de uso habitacional quedarán sujetos a la fluctuación de un parámetro o indicador económico como lo es la inflación, generando un tratamiento desigual con aquellos de orden comercial, industrial o de cualquier otro tipo, que estarán protegidos en un alza máxima del 10%, en caso de que la inflación sea superior a este porcentaje, y siempre que se cumpla con la condición indicada.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Máxime que la propuesta, dispone la intención de acumular los porcentajes inflacionarios que correspondan al periodo del contrato anterior, por lo que este puede comprender un periodo prolongado de tiempo que acumule un porcentaje de inflación importante, para efectos de determinar el aumento en el precio de la renta.

Es decir, si la inflación aumenta a niveles acumulados más allá de 10%, resultado del cálculo conforme los parámetros dados, el nuevo puede resultar un modelo de mayor perjuicio a los inquilinos en inmuebles de uso habitacional, contrario a la intención legislativa.

Por lo que la presente reserva, tiene por objeto respetar la voluntad del inicialista, de topar el alza de la renta al porcentaje inflacionario, pero agregando en el artículo 2273, una fórmula similar a la prevista en el numeral 2359, de tal manera que el aumento, aun considerando la inflación, nunca pueda ser superior al 10%.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, se propone la presente RESERVA al Dictamen 20 de la Comisión de Justicia, para quedar como sigue, en cuanto al contenido aprobado en lo general para el artículo 2273:

RESOLUTIVO.

ARTICULO 2273.- La renta o precio del arrendamiento, puede consistir en una suma de dinero o en cualquier otra cosa equivalente con tal que sea cierta y determinada.

(...)

*En los contratos de arrendamiento de inmueble de uso habitacional, la renta pactada únicamente podrá ser incrementada al término del periodo convenido, y dicho incremento no podrá exceder del porcentaje de la inflación acumulada reportado por la autoridad competente durante el periodo del contrato inmediato anterior, **siempre que dicho porcentaje no sea mayor a un diez por ciento de la renta anterior pactada.***



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Las disposiciones anteriores son de orden público e interés social y, por lo tanto, irrenunciables.

DADO en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA

INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

(CONCLUYE RESERVA)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado, se declara abierto el debate de la reserva para el Dictamen número 20 de la Comisión de Justicia por lo que se les pregunta a las Diputaciones si tienen alguna eh, alguna intervención en contra de la reserva. Tiene el uso de la voz el Diputado Valle Ballesteros y posteriormente la Diputada Alejandrina Corral.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALE BALLESTEROS:** Muchas gracias Presidente, eh no es en contra al contrario eh considero muy atinada eh la observación para poder poner un candado en caso dado de que la inflación sea eh superior al porcentaje que se está fijando pero si me eh, creo que, que el, lo que estamos a punto de votar es un tema muy delicado respecto a la vivienda pero también exhorto a mi compañeros Diputados que también veamos el tema de la renta a los comercios porque también lo los dueños de los bienes inmuebles en las propiedades ubicadas en un comercio también de la noche a la mañana hacen un



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

incremento sin aludir hacen un incremento de una manera eh irracional es decir de setecientos dólares de cobro al siguiente mes si ya se te venció el contrato mil dólares o mil doscientos porque así lo considero respecto a mis necesidades entonces este espero podamos legislar respecto al tema del pago de las rentas no solamente en lo habitacional si no solamente comercial

Es cuanto Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muy bien me gusta su espíritu de izquierda Diputado eh tiene el uso de la voz la Diputada Alejandrina Corral.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Si en los mismos términos a final de cuentas estamos eh, estamos votando tu iniciativa pero efectivamente tenemos que poner un candado sobre el candado en el supuesto de que la inflación sea superior al diez por ciento que no exceda del diez por ciento que ya está establecido en la propia Ley.

Es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Pues muchas gracias de no existir más participación, hace uso de la voz su servidor.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Pues digo agradeciendo que es exclusivamente para reforzar la verdadera intención de esta iniciativa por que la intención de esta iniciativa es genuinamente topar que pueda existir una un aumento a la renta, en dado caso de que hubiera un índice superior a la inflación por encima

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

del diez por ciento de lo de lo anterior, entonces ahí sería en perjuicio de la persona que buscamos proteger entonces pues evidentemente claro que lo, lo, lo suscribimos y lo apoyamos se les agradece mucho el apoyo eh, y pues que la gente de Baja California pues sepa que esta iniciativa esta apoyo eh, se demuestra que siempre cuando se trata de los temas realmente importantes para Baja California vamos a estar a favor de la mayoría de las personas y aquí vamos a estar sus representantes populares para defender para defenderlos y para y esta va para la gente que renta en Baja California felicidades, la va a beneficiar Diputada así como a mí también a mi familia y a sus familias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Entonces de no haber más participaciones se le pide a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación nominal la reserva del Dictamen número 20 de la Comisión de Justicia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal la reserva al Dictamen número 20 de la Comisión de Justicia, iniciando por mi derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputada Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 27 DE NOVIEMBRE 2025			
RESERVA AL DICTAMEN NO. 20 COMISIÓN DE JUSTICIA			
PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip. Valencia López Eligio			
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge			
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip. Méndez Vélez María Teresa			
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	16		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es 16 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora, una vez aprobado en lo general y en lo particular con la reserva presentada por el

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, se declara aprobado el Dictamen número 20 de la Comisión de Justicia de esta Legislatura, esta va por las personas que rentan, co continua con el uso de la voz la Diputada eh, Julia Andrea González Quiroz para presentar los Dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputado Presidente, antes de dar lectura a los Dictámenes solicito considerar a esta asamblea si podemos leer nada más el ree, el proemio y resolutivo ya que fueron circulados en tiempo y forma.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias conforme a la solicitud de la Diputada Julia Andrea González Quiroz, se le solicita Diputada Secretaría Escrutadora someter en votación económica la dispensa solicitada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete en votación económica la dispensa de lectura solicitada, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la, la dispensa solicitada y continua con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 89 de la Comisión de Hacienda y presupuesto.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Con su venia Diputado Presidente, Comisión de Hacienda y Presupuesto Dictamen número 89, Honorable Asamblea.

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número PRES-032/2025, recibido en el Honorable Congreso del Estado el día catorce de octubre de dos mil veinticinco, por medio del cual el ciudadano Licenciado Guillermo Monero Sada, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de dos mil veinticinco, por un monto de treinta y cinco mil pesos M.N, afectándose diversas partidas presupuestales, resolutive.

Único. – Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de dos mil veinticinco, por la cantidad de treinta y cinco mil pesos M.N, que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	\$	\$ 35,000
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	<u>35,000</u>	<u></u>
SUMA		<u>\$ 35,000</u>	<u>\$ 35,000</u>

Dado.- En Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma zoom, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 89 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ
QUIROZ)**

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 89

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número PRES-032/2025, recibido en el H. Congreso del Estado el día 14 de octubre de 2025, por medio del cual el C. Lic. Guillermo Moreno Sada, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, por un monto de \$35,000.00 (SON TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 20 de diciembre del año 2024, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 26 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, se incluye el del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, con un monto de \$111'799,643.00.

TERCERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, mediante el Dictamen No. 45 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024, hasta por la cantidad de \$111'799,643.00, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2024, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. - Que, dando seguimiento a lo señalado en el considerando anterior, el Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2024, el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2025, a nivel de partidas presupuestales por \$111'799,643.00.

QUINTO. – Que, en el oficio de solicitud de autorización del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

“... Por este conducto, me permito solicitar autorización para efectuar transferencia entre partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos de este Tribunal, del grupo 30000.- Servicios Generales por la cantidad de \$35,000.00 M.N. (Treinta y Cinco mil pesos con cero centavos moneda nacional), como se detalla en documentos que se anexa a la presente acta. Lo anterior a fin de estar en posibilidad de cubrir el costo de reparaciones y/o mantenimientos de los vehículos propiedad de este Tribunal.

La transferencia entre partidas presupuestales antes referida no afecta las metas del programa de este Tribunal.

... .”

SEXTO. - Que con la presente modificación presupuestal se ampliarán recursos por \$35,000 a la partida presupuestal 35501 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte y se reducirán a la partida 35201 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de administración.

SÉPTIMO. - Que la partida presupuestal que se ampliará, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2024), se afectan por:

La partida presupuestal **35501 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte**, se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de transporte terrestre, aeroespacial,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

marítimo, lacustre y fluvial e instalación de equipos en los mismos, propiedad o al servicio de los entes públicos, tales como: Automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tracto-camiones, ambulancias, carros para bombeo y pipas, motocicletas, bicicletas...

OCTAVO. - Que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, proporcionó copia de la CERTIFICACIÓN emitida el día 13 de octubre de 2025 por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, mediante la cual se hace constar que, en la Sesión de Pleno celebrada el día 10 de octubre de 2025, fue aprobada por unanimidad de votos la propuesta de Solicitud de Modificación Presupuestal que nos ocupa.

NOVENO. - Que fue solicitada al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, información complementaria por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mediante oficio No. TIT/1314/2025, de fecha 07 de noviembre de 2025, recibándose respuesta el día 19 de noviembre de 2025, mediante oficio número PRES-037/2025.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que se ampliará la partida presupuestal **35501 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, por \$35,000**, con el fin de contar con los recursos necesarios para cubrir el costo de reparación y/o mantenimiento de cuatro vehículos, así como para realizar el cambio de las cuatro llantas de uno de ellos.

Es de señalar que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California remitió cotizaciones de diversos proveedores, las cuales sirvieron de base para determinar el monto solicitado, obteniéndose de ellas los siguientes resultados:

CANTIDAD	VEHICULO	TIPO DE REPARACIÓN O MANTENIMIENTO	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	TOTAL
1	RENAULT LOGAN MODELO 2023 (VIN: 9FB4SR4D5PM490129)	Servicio de 30,000 kilómetros que contempla lo siguiente: cambio de aceite de motor, filtro, arandela, rellanado de limpiador de limpia para brizas.	\$ 4,690	\$ 9,380
1	RENAULT LOGAN MODELO 2023 (VIN: 9FB4SR4DXPM490093)			
1	NISSAN TIIDA MODELO 2013	Cambio de banda serpentina, limpieza de inyectores, lavado de cuerpo de aceleración, cambio de bujías, cambio de aceite y filtro, cambio de filtro de aire y anticongelante.	4,925	4,925

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

1	CHEVROLET PICKUP TORNADO MODELO 2013	Cambio de banda serpentina, limpieza de inyectores, lavado de cuerpo de aceleración, cambio de bujías, alambrado, cambio de aceite y filtro, cambio de filtro de aire y anticongelante.	4,979	4,979
4 LLANTAS	NISSAN TIIDA MODELO 2013	Suministro e instalación de 4 llantas rin no.16 marca Michelin Primacy, incluye póliza de garantía Torsa y servicios.	15,763	<u>15,763</u>
SUMA				<u>\$ 35,047</u>

Es de señalar que los cuatro vehículos referidos en cuadro que antecede pertenecen al parque vehicular del Tribunal; ubicándose dos vehículos Renault Logan en la ciudad de Tijuana, y en Mexicali, un Nissan Tiida y un Chevrolet Tornado.

SEGUNDO. - Que se reducirá la partida presupuestal **35201 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración por \$35,000**, toda vez que dichos recursos no serán necesarios en esta partida, ya que estaban autorizados para realizar servicios de mantenimiento a los buzones inteligentes instalados en el Poder Judicial, los cuales pertenecen al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California. No obstante, a la fecha no se ha requerido realizar dichos servicios, lo que permitirá liberar estos recursos para cubrir otras necesidades.

TERCERO. – Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera viable a presente solicitud de autorización para realizar transferencia de recursos por un importe de \$35,000, al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el ejercicio fiscal 2025, ampliándose la partida presupuestal 35501 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte y disminuyéndose la partida presupuestal 35201 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración.

CUARTO. – Que es obligación del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

QUINTO. - Que de conformidad con el Primer Párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

SEXTO. - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

SÉPTIMO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1316/2025.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto.

RESOLUTIVO :

ÚNICO. – Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, por la cantidad de \$\$35,000.00 (SON TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	\$	\$ 35,000
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	35,000	
SUMA		\$ 35,000	\$ 35,000

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ



SECRETARIO

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No.89 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muchas gracias Diputada Julia Andrea González Quiroz, se solicita a la Diputada se, se declara eh abierto el debate del Dictamen número 89 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto por lo que se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación nominal el Dictamen número 89 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 89 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿algún Diputada, Diputada que falte por votar?, ¿algún Diputado, Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.



SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 27 DE NOVIEMBRE 2025			
DICTAMEN NO. 89 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip. Valencia López Eligio			
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge			
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa			
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	15		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le indorma Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 15 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaría Escrutadora, se declara aprobado el Dictamen número 89 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se le concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 90 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Presidente le informo que este dictamen lo va a leer la Diputada Angélica Peñaloza.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz la Diputada Angélica Peñaloza para presentar el Dictamen número 90 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto adelante.

-**LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Honorable Asamblea. Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número DDP-179/2025, recibido en el Congreso del Estado el día catorce de octubre de dos mil veinticinco, por medio del cual el ciudadano Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal veinte venticinco, por un monto de un millón ses, setenta mil seiscientos ochenta y cuatro pesos M.N, afectándose diversas partidas presupuestales, resolutivo.

Único.- Es aprobarse y se aprueba la ampliación de partidas presupuestales al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de dos mil venticinco, por la cantidad de un millón setenta mil seiscientos ochenta y cuatro pesos M.N. la cual se cubrirá con recursos derivados de remanentes de ejercicios anteriores, que modifica el presupuesto asignado, en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN
11101	Dietas y retribuciones	\$ 337,893
11301	Sueldo tabular al personal permanente	247,378
13203	Gratificación de fin de año	79,619
13401	Compensaciones	222,917
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	45,103
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones	71,094
14401	Seguro de vida	1,071
14410	Seguro de vida Magistrados, Jueces y Consejeros	2,548
14412	Seguro de gastos médicos mayores Magistrados, Jueces y Consejeros	25,480
15401	Canasta básica	7,582
15402	Bono de transporte	6,289
15913	Gastos médicos menores Magistrados, Jueces y Consejeros	10,192
17101	Estímulo por productividad	<u>13,518</u>
SUMA		<u>\$ 1,070,684</u>



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dado.- En Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma zoom, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Es cuanto, Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 90 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO LEÍDO POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 90

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número DDP-179/2025, recibido en el H. Congreso del Estado el día 14 de octubre de 2025, por medio del cual el C. Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2025, por un monto de \$1,070,684.00 (SON UN MILLÓN SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 20 de diciembre del año 2024, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 26 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, se incluye el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, con un monto de \$1,898'763,610.00.

TERCERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2025, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

mediante el **Dictamen No. 44** de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de diciembre del 2024, hasta por la cantidad de **\$2,059'777,273.00**, dentro del cual se comprende la cantidad de \$1,898,763,610.00 como aportación estatal; a la cual deberá anexarse la cantidad de \$100'295,101.00 del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, así como el importe de \$60'718,562.00 por concepto de Ingresos Propios, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2024; mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2025, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que, una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. - Que, dando seguimiento a lo señalado en el Antecedente anterior, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2024, el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California autorizado para el ejercicio fiscal 2025, a nivel de partidas presupuestales por \$2,059'777,273.00.

QUINTO. - Que en el oficio de solicitud de autorización del Poder Judicial del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

“... Por medio del presente de la manera más atenta me permito solicitar a esa H. Representación Popular autorización para la ampliación al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de Baja California hasta por la cantidad de \$1,070,684.00 bajo el esquema de recursos adicionales al monto reconocido como Aportación Estatal en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial aprobado por el Congreso del Estado de Baja California, para el gasto operativo del ejercicio fiscal 2025, para ser aplicados en diversas partidas presupuestales, que se respaldan en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO: *El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2025, presentado ante el H. Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, consideraba las erogaciones requeridas para*



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

solventar los gastos de este Poder Judicial para el presente ejercicio presupuestal.

SEGUNDO: En cumplimiento a la reforma del Código Nacional Civil y Familiar aprobada en 2024, este Poder Judicial inicia su implementación en la ciudad de Rosarito, B.C.

TERCERO: El Artículo 50 fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece la obligación de solicitar autorización al H. Congreso del Estado de las modificaciones a las partidas para adecuar la disponibilidad del presupuesto de egresos aprobado.

CUARTO: Se solicita la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio hasta por la cantidad de \$1,070,684.00 bajo el esquema de recursos adicionales al monto reconocido como Aportación Estatal, así como la autorización de 21 plazas nuevas.

QUINTO: El H. Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, mediante Reunión Ordinaria de Pleno llevada a cabo el día 9 de octubre del año en curso, autorizó mediante el punto de acuerdo número 3.4.01, se solicite autorización al Congreso del Estado de Baja California, para llevar a cabo la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio hasta por la cantidad de \$1,070,684.00 bajo el esquema de recursos adicionales, para ser aplicados a las siguientes partidas:

Partida	Descripción	Presupuesto
11101	Dietas y retribuciones	\$ 337,893
11301	Sueldo tabular al personal permanente	247,378
13203	Gratificación de fin de año	79,619
13401	Compensaciones	222,917
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	45,103
14102	Fondo de pensiones	71,094
14401	Seguro de vida base, confianza, jubilados	1,071
14410	Seguro de vida magistrados, jueces, consejeros	2,548
14412	Seguro de gastos médicos mayores MJC	25,480
15401	Canasta básica	7,582
15402	Bono de transporte	6,289
15913	Gastos médicos menores MJC	10,192
17101	Estímulo por productividad (Trimestral)	13,518
SUMA		<u>\$ 1,070,684</u>

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

SEXTO: *El H. Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, mediante Reunión Ordinaria de Pleno llevada a cabo el día 9 de octubre del año en curso, autorizó mediante el punto de acuerdo número 3.4.01, se solicite autorización al Congreso del Estado de Baja California, para la ampliación de la plantilla de personal, con 21 plazas adicionales para la operación del Tribunal de Oralidad Civil y Familiar en Rosarito, Baja California, descritas a continuación:*

Cantidad	Tipo de Plaza
3	JUEZ
2	SECRETARIO DE ACUERDO (C)
2	SECRETARIO ACTUARIO (C)
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C)
1	COMISARIO NIVEL 1 (C)
1	CONCILIADOR (C)
1	PROFESIONISTA ESPECIALIZADO (C)
6	ENCARGADO DE SALA (C)
1	ADMINISTRADOR JUDICIAL (C)
21	

Anexo encontrará los siguientes documentos:

- *Copia del Punto de Acuerdo número 3.4.01 de la Reunión Ordinaria de Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California del día 09 de octubre del presente año, mediante el cual se autoriza la presente solicitud de Autorización de ampliación presupuestal.*
- *Copia del oficio DDP-177/2025 dirigido al Titular de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California mediante el cual se le solicita la emisión del documento relativo a la Viabilidad Financiera del presente trámite según lo establece el Artículo mencionado en el Considerando Tercero de la presente misiva.*

... .”

SEXTO. - Que con la presente modificación presupuestal por \$1,070,684, se ampliarán recursos en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN
11101	Dietas y retribuciones	\$ 337,893
11301	Sueldo tabular al personal permanente	247,378
13203	Gratificación de fin de año	79,619



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

13401	Compensaciones	222,917
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	45,103
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones	71,094
14401	Seguro de vida	1,071
14410	Seguro de vida Magistrados, Jueces y Consejeros	2,548
14412	Seguro de gastos médicos mayores Magistrados, Jueces y Consejeros	25,480
15401	Canasta básica	7,582
15402	Bono de transporte	6,289
15913	Gastos médicos menores Magistrados, Jueces y Consejeros	10,192
17101	Estímulo por productividad	13,518
SUMA		<u>\$ 1,070,684</u>

SÉPTIMO. – Que el Poder Judicial del Estado remitió Certificación del Secretario General del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California de fecha 10 de octubre de 2025, del punto de Acuerdo 3.4.01 en su parte conducente, que obra en el Acta de la Sesión Ordinaria de Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, de fecha 09 de octubre del 2025, donde fue aprobada la solicitud de autorización que nos ocupa.

OCTAVO.- Que las partidas presupuestales que se ampliarán con la presente solicitud de autorización, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2024), se afectan por:

La partida presupuestal **11101 Dietas y retribuciones** se afecta por las asignaciones destinadas para remuneraciones a Diputados, Regidores, Síndicos y Presidentes Municipales; Magistrados, Consejeros y Jueces del Poder Judicial; Consejeros Ciudadanos y Consejeros Distritales del Instituto Estatal de Participación Ciudadana; así como las retribuciones que recibe el Titular del Poder Ejecutivo por el desempeño de sus funciones al servicio del Estado.

La partida presupuestal **11301 Sueldo tabular al personal permanente**, es el sueldo tabular que los empleados reciben por su trabajo, antes de deducir sus contribuciones por la seguridad social, impuestos y otros conceptos análogos.

La partida presupuestal **13203 Gratificaciones de fin de año**, se afecta por las asignaciones al personal que tenga derecho a aguinaldo o gratificación de fin de año.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La partida presupuestal **13401 Compensaciones**, se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a los servidores públicos bajo el esquema de compensaciones que determinen las disposiciones aplicables. Así como asignaciones destinadas en atención a las responsabilidades o trabajos extraordinarios relacionados con su cargo o por servicios especiales que desempeñe.

La partida presupuestal **14102 Aportaciones patronales de fondo de pensiones**, se afecta por las erogaciones que se destinan a cubrir la aportación patronal por concepto de fondo de pensiones a ISSSTE, ISSSTECALI e IMSS.

Con respecto a las partidas presupuestales **14410 Seguro de vida Magistrados, Jueces, Consejeros, 14412 Seguro de Gastos Médicos Mayores Magistrados, Jueces y Consejeros y 15913 Gastos Médicos Menores Magistrados, Jueces y Consejeros**, es de señalar que son de uso exclusivo del Poder Judicial del Estado y no se encuentran contempladas en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California. No obstante, el Poder Judicial del Estado las incluyó en su Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

NOVENO. - Que le fue solicitada al Poder Judicial del Estado de Baja California, información complementaria por parte de la Auditoría Superior del Estado Baja California, mediante oficio No. TIT/1321/2025, de fecha 07 de noviembre de 2025, recibándose respuesta el día 11 de noviembre de 2025, mediante oficio número DDP-209/2025.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. - Que se ampliará el capítulo de gasto 10000 Servicios personales por un monto total de \$1,070,384 modificándose las siguientes partidas presupuestales:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN
11101	Dietas y retribuciones	\$ 337,893
11301	Sueldo tabular al personal permanente	247,378
13203	Gratificación de fin de año	79,619
13401	Compensaciones	222,917
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	45,103
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones	71,094
14401	Seguro de vida	1,071
14410	Seguro de vida Magistrados, Jueces y Consejeros	2,548
14412	Seguro de gastos médicos mayores Magistrados, Jueces y Consejeros	25,480



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

15401	Canasta básica	7,582
15402	Bono de transporte	6,289
15913	Gastos médicos menores Magistrados, Jueces y Consejeros	10,192
17101	Estímulo por productividad	<u>13,518</u>
SUMA		<u>\$ 1,070,684</u>

Con la ampliación de las partidas presupuestales señaladas en el cuadro anterior, se proyecta la contratación de veintiún (21) plazas de personal para la operación del Tribunal de Oralidad Civil y Familiar en Playas de Rosarito, Baja California, durante el periodo comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2025. Esta medida responde a la necesidad de garantizar el funcionamiento adecuado del Tribunal en dicho municipio.

El Tribunal de Oralidad Civil y Familiar en Playas de Rosarito, entrará en funciones a partir del 01 de diciembre de 2025 únicamente para efectos de capacitación, en tanto que su operación formal ante la ciudadanía dará inicio el 01 de enero de 2026, con las veintiún (21) plazas cuya creación se solicita mediante la presente ampliación presupuestal.

Asimismo, el Poder Judicial señala que la creación de las veintiún (21) plazas responde a la necesidad de dar cumplimiento a la reforma del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares aprobada en 2024, motivo por el cual se inicia su implementación en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

Es así, que el Poder Judicial del Estado de Baja California, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuenta con facultades para llevar a cabo las acciones y medidas necesarias para la instrumentación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, especialmente las relacionadas con los sistemas de justicia digital y oral, de conformidad con las asignaciones presupuestales aprobadas para ese fin, en sus respectivos presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, se manifiesta por parte del Poder Judicial del Estado, que estas plazas se incorporarán en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, con el propósito de asegurar su continuidad. Las plazas que se proyectan crear, son las siguientes:

CANTIDAD	TIPO DE PLAZA
3	JUEZ
2	SECRETARIO DE ACUERDO(C)
2	SECRETARIO ACTUARIO(C)
4	AXILIAR ADMINISTRATIVO(C)
1	COMISARIO NIVEL 1(C)

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

1	CONCILIADOR(C)
1	PROFESIONISTA ESPECIALIZADO(C)
6	ENCARGADO DE SALA(C)
1	ADMINISTRADOR JUDICIAL(C)
21	

Es de señalar que el Poder Judicial remitió la descripción detallada de las funciones correspondientes a cada una de las veintiún (21) plazas proyectadas, con el propósito de garantizar la adecuada operación del Tribunal de Oralidad Civil y Familiar en Playas de Rosarito, B.C., y asegurar que las responsabilidades asignadas se encuentren alineadas con los objetivos institucionales y la reforma del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

El Poder Judicial del Estado remitió a la Auditoría Superior del Estado, hoja de cálculo en Excel que concentra información relativa a las veintiún (21) plazas, lo cual sirvió de base para determinar el importe requerido, cálculos que fueron validados por la Auditoría Superior del Estado, no encontrando diferencias relevantes. A continuación, se presenta el desglose de las remuneraciones mensuales de las plazas que se proyectan contratar, de acuerdo a la información proporcionada por el Poder Judicial del Estado:

En primer término, se muestra la remuneración mensual correspondiente a la plaza de Juez

CATEGORÍA	REMUNERACIÓN NÓMINAL	REMUNERACIÓN COMPENSACIÓN	TOTAL
JUEZ	\$10,480	\$ 83,119	\$ 93,599

En seguida, se detallan las percepciones mensuales para las demás categorías de plazas que se proyectan contratar:

CATEGORÍA	SUELDO TABULAR	CANASTA BÁSICA	BONO TRANSPORTE	COMPENSACIÓN	BONO TRIMESTRAL	SUELDO MENSUAL
SECRETARIO DE ACUERDOS (C)	\$ 15,444	\$ 402	\$ 339	\$ 21,628.80	\$ 5,100.00	\$42,913.80
SECRETARIO ACTUARIO (C)	15,444	402	339	17,163.49	1,664.23	35,012.72
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C)	12,508	402	339	1,000.00		14,249.00
COMISARIO NIVEL 01 (C)	9,524	522	339	5,500.00		15,885.00
CONCILIADOR (C)	13,540	402	339	29,859.30		44,140.30
PROFESIONISTA ESPECIALIZADO(C)	12,508	402	339	11,082.54		24,331.54

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ENCARGADO DE SALA (C)	12,508	402	339	4,895.49		18,144.49
ADMINISTRADOR JUDICIAL (C)	16,970	383	323	58,326.38		76,002.38

En relación a las plazas de Secretario de Acuerdos y Secretario Actuario, la compensación se integra por la Compensación e Incentivo Fondo.

A continuación, se presenta integración de las percepciones salariales a cubrir a las veintiún (21) plazas que se proyecta contratar, por el periodo comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2025 (31 días), por partida presupuestal, por un monto total de \$1,070,684.

Cantidad	Descripción Categoría	Días	11101	11301	13203	13401	14101
			Dietas y Retribuciones	Sueldo tabular	Gratificación fin de año	Compensación	Servicio médico
1	JUEZ	31	\$112,630.80	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
1	JUEZ	31	112,630.80	0.00	0.00	0.00	0.00
1	JUEZ	31	112,630.80	0.00	0.00	0.00	0.00
1	SECRETARIO DE ACUERDOS (C)	31	0.00	15,958.80	6,426.13	22,349.76	3,640.03
1	SECRETARIO DE ACUERDOS (C)	31	0.00	15,958.80	6,426.13	22,349.76	3,640.03
1	SECRETARIO ACTUARIO (C)	31	0.00	15,958.80	5,667.03	17,735.61	3,210.17
1	SECRETARIO ACTUARIO (C)	31	0.00	15,958.80	5,667.03	17,735.61	3,210.17
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C)	31	0.00	12,924.93	2,420.52	1,033.33	1,371.56
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C)	31	0.00	12,924.93	2,420.52	1,033.33	1,371.56
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C)	31	0.00	12,924.93	2,420.52	1,033.33	1,371.56
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C)	31	0.00	12,924.93	2,420.52	1,033.33	1,371.56
1	COMISARIO NIVEL. 01 (C)	31	0.00	9,841.47	2,699.03	5,683.33	1,529.08
1	CONCILIADOR (C)	31	0.00	13,991.33	7,501.89	30,854.61	4,249.08
1	PROFESIONISTA ESPECIALIZADO(C)	31	0.00	12,924.93	4,134.55	11,451.96	2,342.17
1	ENCARGADO DE SALA (C)	31	0.00	12,924.93	3,082.75	5,058.67	1,746.56
1	ENCARGADO DE SALA (C)	31	0.00	12,924.93	3,082.75	5,058.67	1,746.56
1	ENCARGADO DE SALA (C)	31	0.00	12,924.93	3,082.75	5,058.67	1,746.56
1	ENCARGADO DE SALA (C)	31	0.00	12,924.93	3,082.75	5,058.67	1,746.56
1	ENCARGADO DE SALA (C)	31	0.00	12,924.93	3,082.75	5,058.67	1,746.56
1	ENCARGADO DE SALA (C)	31	0.00	12,924.93	3,082.75	5,058.67	1,746.56
1	ADMINISTRADOR JUDICIAL (C)	31	0.00	17,535.67	12,917.98	60,270.59	7,316.30
TOTAL			\$ 337,892.39	\$ 247,377.93	\$ 79,618.31	\$ 222,916.60	\$ 45,102.66

14102	14401	14410	14412	15401	15402	15913	17101	TOTAL

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Fondo de pensiones	Seguro de vida	Seguro de vida MJC	Gastos médicos mayores MJC	Canasta básica	Bono de transporte	Gastos médicos menores MJC	Estímulo por productividad (bono trimestral)	
\$ 0.00	\$ 50.96	\$ 849.32	\$ 8,493.15	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,397.26	\$ 0.00	\$125,421.48
0.00	50.96	849.32	8,493.15	0.00	0.00	3,397.26	0.00	125,421.48
0.00	50.96	849.32	8,493.15	0.00	0.00	3,397.26	0.00	125,421.48
5,737.60	50.96	0.00	0.00	415.40	350.30	0.00	5,100.00	60,028.98
5,737.60	50.96	0.00	0.00	415.40	350.30	0.00	5,100.00	60,028.98
5,060.03	50.96	0.00	0.00	415.40	350.30	0.00	1,664.23	50,112.53
5,060.03	50.96	0.00	0.00	415.40	350.30	0.00	1,664.23	50,112.53
2,161.92	50.96	0.00	0.00	415.40	350.30	0.00	0.00	20,728.92
2,161.92	50.96	0.00	0.00	415.40	350.30	0.00	0.00	20,728.92
2,161.92	50.96	0.00	0.00	415.40	350.30	0.00	0.00	20,728.92
2,161.92	50.96	0.00	0.00	415.40	350.30	0.00	0.00	20,728.92
2,410.22	50.96	0.00	0.00	539.40	350.30	0.00	0.00	23,103.79
6,697.62	50.96	0.00	0.00	415.40	350.30	0.00	0.00	64,111.20
3,691.85	50.96	0.00	0.00	415.40	350.30	0.00	0.00	35,362.12
2,753.02	50.96	0.00	0.00	415.40	350.30	0.00	0.00	26,382.60
2,753.02	50.96	0.00	0.00	415.40	350.30	0.00	0.00	26,382.60
2,753.02	50.96	0.00	0.00	415.40	350.30	0.00	0.00	26,382.60
2,753.02	50.96	0.00	0.00	415.40	350.30	0.00	0.00	26,382.60
2,753.02	50.96	0.00	0.00	415.40	350.30	0.00	0.00	26,382.60
2,753.02	50.96	0.00	0.00	415.40	350.30	0.00	0.00	26,382.60
11,532.32	50.96	0.00	0.00	395.77	333.77	0.00	0.00	110,353.36
<u>\$71,093.07</u>	<u>\$1,070.16</u>	<u>\$2,547.95</u>	<u>\$ 25,479.45</u>	<u>\$7,581.57</u>	<u>\$6,288.87</u>	<u>\$10,191.78</u>	<u>\$13,528.46</u>	<u>\$1,070,689.20</u>

En relación al cuadro que antecede se realizan los siguientes comentarios:

La partida presupuestal 11101 Dietas y retribuciones: Comprende la remuneración nominal, la remuneración compensación y la Gratificación de fin de año, esto para los Jueces.

La partida presupuestal 13203 Gratificación de fin de año: Comprende al aguinaldo calculado sobre el sueldo tabular, la canasta básica, bono de transporte, compensación y el incentivo del fondo, multiplicado por el número de días proporcionales que les corresponde.

SEGUNDO. - Que la presente ampliación presupuestal por \$1,070,684, se propone cubrir con recursos del Gobierno del Estado adicionales a los que le fueron autorizados a ejercer para el presente ejercicio fiscal al Poder Judicial Estado de Baja California.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En razón de que el Poder Judicial del Estado de Baja California, debe dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que en parte prevé lo siguiente:

“Artículo 50.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:

I. ...

II. El Titular del Poder Judicial solicitará al Congreso del Estado la autorización correspondiente, y a su vez, ...

En los casos en que se solicite ampliar el presupuesto autorizado del ejercicio del Poder Judicial, por motivos distintos a los de ampliación automática, la solicitud de autorización deberá acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la viabilidad financiera de la propuesta.

... .

III, IV, V. ”

Dando cumplimiento a lo previsto en el citado artículo, el cual fue mencionado con anterioridad, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, remitió Oficio No. DDP-177/2025, de fecha 10 de octubre de 2025, al Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, a través del cual solicita opinión de viabilidad financiera por un monto de \$1,070,684, el cual se transcribe en parte a continuación:

“Por medio del presente de la manera más atenta me permito solicitar la emisión de su opinión favorable para que este Poder Judicial cuente con los recursos presupuestales hasta por la cantidad de \$1,070,684.00 pesos, bajo el esquema de recursos adicionales al monto reconocido como Aportación Estatal en el Presupuesto de Egresos para el gasto operativo de este ejercicio fiscal 2025, para ser aplicados a diversas partidas, tomando en cuenta los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO: al CUARTO... .

QUINTO: : *El H. Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, mediante Reunión Ordinaria de Pleno*



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

llevada a cabo el día 9 de octubre del año en curso, autorizó mediante el punto de acuerdo número 3.4.01, se solicite autorización al Congreso del Estado de Baja California, para llevar a cabo la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio hasta por la cantidad de \$1,070,684.00 bajo el esquema de recursos adicionales, para ser aplicados a las siguientes partidas:

Partida	Descripción	Presupuesto
11101	Dietas y retribuciones	\$ 337,893
11301	Sueldo tabular al personal permanente	247,378
13203	Gratificación de fin de año	79,619
13401	Compensaciones	222,917
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	45,103
14102	Fondo de pensiones	71,094
14401	Seguro de vida base, confianza, jubilados	1,071
14410	Seguro de vida magistrados, jueces, consejeros	2,548
14412	Seguro de gastos médicos mayores MJC	25,480
15401	Canasta básica	7,582
15402	Bono de transporte	6,289
15913	Gastos médicos menores MJC	10,192
17101	Estímulo por productividad (Trimestral)	<u>13,518</u>
SUMA		<u>\$ 1,070,684</u>

Así mismo, se autorice la creación de 21 plazas adicionales para la operación del Tribunal Oral Civil y Familiar en la ciudad de Rosarito, B.C.

Cantidad	Tipo de Plaza
3	JUEZ
2	SECRETARIO DE ACUERDO(C)
2	SECRETARIO ACTUARIO(C)
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(C)
1	COMISARIO NIVEL 1(C)
1	CONCILIADOR(C)
1	PROFESIONISTA ESPECIALIZADO(C)
6	ENCARGADO DE SALA(C)
<u>1</u>	ADMINISTRADOR JUDICIAL(C)
21	

... .”



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En respuesta a lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Estado, remitió al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, oficio número 2500987 de fecha 14 de octubre de 2025, resolviendo lo que en parte se transcribe a continuación:

“Anteponiendo un respetuoso saludo, por instrucciones del Secretario de Hacienda y con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y en el artículo 26 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, se da atención a su oficio número DDP-177/2025 recibido con fecha 10 de octubre del presente, mediante el cual nos requiere opinión de viabilidad financiera por un monto de \$1,070,684.00 m.n., a fin de incrementar la plantilla con la creación de 21 plazas adicionales para la operación del Tribunal Oral Civil y Familiar en la ciudad de Rosarito, B.C., al respecto comentamos lo siguiente.

Que, una vez analizada la solicitud en comento, por medio del presente se otorga la viabilidad presupuestal por el monto antes mencionado, para que dichos recursos se apliquen en los términos de su solicitud.

... .”

Sin embargo, es de señalar que posteriormente el Poder Judicial del Estado remitió oficio DDP-212/2025 de fecha 13 de noviembre de 2025, al H. Congreso del Estado, mediante el cual informa el cambio de la fuente de los recursos destinados para cubrir la presente ampliación presupuestal, por un monto de \$1,070,684, cuyo contenido se transcribe a continuación:

En alcance a nuestro oficio DDP-179/2025 turnado con fecha 9 de octubre del presente ejercicio, me permito hacer la siguiente aclaración:

En donde dice: “Por medio del presente de la manera más atenta me permito solicitar a esta H. representación popular autorización para la ampliación al presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, hasta por la cantidad de \$1,070,684 bajo el esquema de recursos adicionales como ampliación al presupuesto de egresos del Poder Judicial aprobado por el Congreso del Estado de Baja California, para el gasto operativo del ejercicio 2025, para ser aplicados en diversas partidas presupuestales...”

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Debe decir: “Por medio del presente de la manera más atenta me permito solicitar a esta H. representación popular autorización para la ampliación al presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, hasta por la cantidad de \$1,070,684.00 bajo el esquema de recursos propios derivados de remanentes de ejercicios anteriores como ampliación al presupuesto de egresos del Poder Judicial aprobado por el Congreso del Estado de Baja California, para el gasto operativo del ejercicio 2025, para ser aplicados en diversas partidas presupuestales...”

... .

Con el fin de corroborar que el Poder Judicial del Estado de Baja California, cuenta con remanentes del ejercicio fiscal anterior, a continuación se presenta información contenida en su Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el cual forma parte integrante de su Cuenta Pública, remitida al H. Congreso del Estado:

	CONCEPTO	IMPORTE
	ACTIVO CIRCULANTE:	
	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 1,147,035,516
	ACTIVO NO CIRCULANTE:	
(+)	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	<u>155,606,313</u>
	TOTAL ACTIVO:	\$ 1,302,641,829
(-)	PASIVO CIRCULANTE:	
	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 134,216,201
	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	898,376,079
	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	<u>238,828</u>
	SUMA PASIVO CIRCULANTE:	\$ 1,032,831,108
(=)	REMANENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	\$ 269,810,721
(-)	COMPROMETIDO Y SOLICITUDES/AVISOS DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL:	
	FONDO DE RETIRO (MAGISTRADOS Y JUECES)	\$ 155,606,313
	GASTO CONSIDERADO EN EL PRESUPUESTO 2025	41,703,368
	DDP-037/2025 AVISO DE AMPLIACIÓN (SEGURO DE VIDA)	2,400,000
	DDP-038/2025 AVISO DE AMPLIACIÓN (PRIMA DE ANTIGÜEDAD)	3,531,165
	DDP-039/2025 SOLICITUD DE AMPLIACIÓN	3,866,867
	DDP-179/2025 SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL EN TRAMITE	<u>1,070,684</u>
(=)	TOTAL COMPROMISO Y SOLICITUDES/AVISO DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL:	\$ 208,178,397
(=)	REMANENTE DISPONIBLE	\$ 61,632,324

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

TERCERO. - Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente solicitud de autorización para ampliar recursos por un importe de \$1,070,684, al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2025, en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN
11101	Dietas y retribuciones	\$ 337,893
11301	Sueldo tabular al personal permanente	247,378
13203	Gratificación de fin de año	79,619
13401	Compensaciones	222,917
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	45,103
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones	71,094
14401	Seguro de vida	1,071
14410	Seguro de vida Magistrados, Jueces y Consejeros	2,548
14412	Seguro de gastos médicos mayores Magistrados, Jueces y Consejeros	25,480
15401	Canasta básica	7,582
15402	Bono de transporte	6,289
15913	Gastos médicos menores Magistrados, Jueces y Consejeros	10,192
17101	Estímulo por productividad	13,518
SUMA		\$ 1,070,684

CUARTO. - Que es obligación del Poder Judicial del Estado de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

QUINTO. - Que de conformidad con el Primer Párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

SEXTO. - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

SÉPTIMO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1338/2025.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto.

RESOLUTIVO :

ÚNICO. - Es aprobarse y se aprueba la ampliación de partidas presupuetales al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, por la cantidad de \$1,070,684.00 (SON UN MILLÓN SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), la cual se cubrirá con recursos propios derivados de remanentes de ejercicios anteriores, que modifica el presupuesto asignado, en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN
11101	Dietas y retribuciones	\$ 337,893
11301	Sueldo tabular al personal permanente	247,378
13203	Gratificación de fin de año	79,619
13401	Compensaciones	222,917
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	45,103
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones	71,094
14401	Seguro de vida	1,071
14410	Seguro de vida Magistrados, Jueces y Consejeros	2,548
14412	Seguro de gastos médicos mayores Magistrados, Jueces y Consejeros	25,480
15401	Canasta básica	7,582
15402	Bono de transporte	6,289
15913	Gastos médicos menores Magistrados, Jueces y Consejeros	10,192
17101	Estímulo por productividad	13,518
SUMA		\$ 1,070,684

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 90 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Angélica Peñaloza, en consecuencia se declara abierto el Dictamen, el debate del Dictamen número 90 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, por lo que se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del Dictamen número 90, de no ser así se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter en votación nominal el Dictamen número 90 de la Comisión de Hacienda y bre, y presupuesto.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 90 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿algún Diputada, Diputada que falte por votar?, ¿algún Diputada, Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva.

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 27 DE NOVIEMBRE 2025			
DICTAMEN No. 90 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip. Valencia López Eligio			
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge			
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip. Méndez Vélez María Teresa			
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	17		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 17 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 90 de la Comisión de Hacienda y presupuesto. Por acuerdo de esta Mesa Directiva, los asuntos pendientes de este Orden del Día pasan a ser registrados dentro de las próximas sesión del día convocada para el día treinta de noviembre de dos mil veinticinco y una vez eh, haciendo este anuncio se cita a las Diputaciones Integrantes de esta XXV Legislatura a Sesiones Previa, y de Clausura el día treinta de noviembre de dos mil veinticinco a las 9:30 horas y 22:00 horas, 21:30 horas y 22:00 respectivamente en Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" de este Poder Legislativo del Estado de Baja California. Siendo las 18:00 horas con veinte minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco se levanta la Sesión. Muchas gracias a todas y todos. **(TERMINA 18:20 HORAS)**